

Yndize
Del Libro 2 de Ynformacion^s. de Colegial^s.

"A"

Folios"

B"

D

F

G

J

L

M

" Manuel Gomez de Villalobos y Urosa 521"

P

" Pablo Pallares y Romero 115"
" Pedro Lobato y Gomez 18"
" Pedro Joseph 228"

S

" Salbador de Parraga y Gutierrez 54"
" Sevastian Ramirez Vega 110"
" Simon Hevia 450"

V

" Vizente Consuegra y Silva 388"

Y

" Ygnacio de Figueroa y Castillo 7"

Z

" Zecilio Marin y Barrera 66"

Este Libro lo dispuso y formó siendo Contador de este Real coleg.º Seminario el año de 1779.

Yo
Juan Antonio de Fuero
y Hevia

1º

Año de 1821 Mes de Mayo

Juan Jph Lopez escudero

Ado Assiento 114

Fo 24

El Dr. D. Antonio Sanchez de la Cruz Cura del Sagrario de esta S.ta Ygl.a Patriarchal de Sevilla, certifico q. doy fee que en uno de los libros donde se escriven los Baptismos que se han hecho en dho. Sagrario esta una partida del thenor sig.te =

Miercoles diez y siete de febrero de mil setecientos y doze años yo el Dr. D. Joseph Florencio Fern.z de Rozas Cura del Sagrario desta S.ta Ygl.a Metrop.na de Sevilla Bapticé â Juan Joseph, hijo de Domingo Lopez Escudero, y de Phelipa Gutierrez su muger, Nacio a treze de dho. mes, y fueron sus Padrinos Juan Ponce, y Sebastiana Maria vezinos desta Collacion, a quienes advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones y lo firme ut supra = D. Joseph Florencio Fern.z de Rozas = Concuerda con su original a que me refiero, y para que de ello conste lo firme en ocho de Agosto de mil setecientos y diez y ocho años =

D.r D. Antonio Sanchez de la Cruz

[illegible] Jph Lopez

el Jurado Velero.

3

En la ciud.d de sev.a en treinta dias del mes de Agosto de mil setez.os setenta y vna a.s estando en la contad.a del R.l Coleg.o Semin.o del S.or S.n telmo extram.s desta d.ha ciu.d ante el S.r D.n Matheo Pablo Diaz del cons.o de S.M. en su Contad.a m.or de quentas. Veinti quatro desta d.ha Ciu.d Alguazil m.or de es.to oficio de la Ynqq.on y Mayordomo Diputado de la Vniv.d de Mare.tes y d.ho real Colegio Semin.o y en presencia de mi D.n fernando Joseph de cardenas Contador de este d.ho R.to Pres. por parte de D.n Juan Joseph Lopez escudero vno de los que estan nominados para completar el nu mero de los niños que han de ser admitido en este real Colegio a Marcos de Losas, vezino desta d.ha Ciu.d en la collazion del S.r S.n Roman de ella; de q.n se rez.vio J.to duram.to a Dios y vna cruz el qual hauiendolo hecho prometio dezir verdad y siendo preguntado al thenor del Ynterro gatorio hecho por Acuerdo del d.ho May.mo y Diputado para las calidades que deven tener los niños que han de ser rez.dos en d.ho real Colegio; que se le demostro y leyo. Y al thenor

1a. a la prim.a preg.ta dijo

Dijo conoze al d.ho Ju.o Jph Lopez escudero que es nat.

de esta Ciud.d y hijo de Domingo lopez escudero; y
de Ph.a Gutierrez su muger. Y le consta q
ellos como su azend.tes an sido y son christianos Viejos lim
pios de toda mala raza y no decend.tes de Moros, Judios
Negros, ni Mulatos, ni delos nuebam.de combertidos ana
S.ta fee Catholica, ni castigados ni penitenciados por el
S.to oficio dela Inqq.on ni p.r otro Juez ecc.co = ala rep.ta de

la 5.ta rep.ta de

Dixo Que conocio alos dos sus Abuelos y no le con
ni tiene noticia ayan tenido ni exercido oficio ecc.co
canico delos que por dho Interrogatorio se prohiven
mencionan y q lo que lleva dho es la verdad so cargo
de su Juram.to en que se afirmo y ratifico y lo firmo
decir no saber y que es de edad de cinquenta

Juan de Leon Joseph de Cardenas

Pablo Diaz

2.o test.o — En el dho dia mes y año refer.do ante el dho Señor
y en presencia de mi el dho Contador parecio Fran
Gutierrez vez.no de esta Ciu.d en la collazion del Sagrario
de la S.ta Y.a m.or de esta dha Ciu.d de q.n Xerez

mento a Dios y una cruz el qual haviendolo hecho
prometio decir verdad y siendo preguntado al the
nor del menciºnado Interrogatorio q se le demostro y
leyo a la prim.a preg.ta dijo

1a — Que conoce al d.ho Jph Joseph Lopez Escudero que
es nat.l de esta ciud.d huerfano hijo de Dom.o Lopez Es
cudero difunto y de D.a Gutierrez, su muger y le cons
ta que asi ellos como sus azend.tes an sido y son christianos
viejos limpios de toda mala raza y no dezend.tes de Moros
Judios Mulatos negros, ni Moriscos, ni de los nuebam.te
combertidos a n.ra s.ta fee Catholica ni castigados ni peniten
ciados por el S.to oficio de la Inqq.on ni por otro Juez
alg.no = A la seg.da preg.ta resp.de

2a — Que conoce al d.ho sus p.es Ab.s y Abuelos y no le consta ni tiene
noticia ayan tenido ni ejercido oficio alg.no mecanico de
los que por d.ho Interrogatorio se prohiven y men
cionan y q lo que lleva d.ho es la verdad so cargo de su Jura
mento en que se afirmo y ratifico y no firmo por decir no
saber y q es de edad de cinquenta y un a.s

Marcos Zarate [illegible] — Fern.do Joseph de Cadena

8º testº En eldho dia mes y año refer.dos ante eldho señor y en presencia de
mi el mencionado Contor. parecio Franco. Joseph Portillo
vezino desta dha Ciud. enla collazion del sagrario dela Sta Yga. mor. de
q. se rez.vio Juramto. a dios y vna cruz el qual prometio de
verdad y siendo preguntado al thenor del mencionado
Interrogatorio que sele demostro y leyo. ala prima pregta
1a Dixo conose al dho Dn. Josph Lopez Escudero que es nat. de
esta dha Ciud. huerfano. hijo de Domingo Lopez Escudero
difunto y de Dña. Gutierrez su muger y le consta q. an ellos
como sus azendtes. an sido y son christianos Viejos. limpios
toda mala raza y no dezendte. de Moros Judios Moriscos,
Mulatos ni delos nuebamte. combertidos anra Sta. fee catholica
ni castigados ni penitenciados por el Sto. oficio dela Ynqqon.
y otro Juez algno. ala segda pregta dixo
2a Dixo conoro al dho sup.e Y sus Abuelos y no le consta
ayan tenido ni exercido oficios algnos mecanicos delos que por
Interrogatorio se prohiven y mencionan y q. lo que
dho es la verdad socargo de su Juramto. en que se afirmo
y ratifico y no firmo por decir no saber y q. es de edad
veinte y cinco años

[signatures]

5-

Cuel d(ich)o dia mes y año refer.dos Los d(ich)os señores Rector y Diput.dos deste d(ich)o R.l Coleg.o Semin.o Haviendo visto esta Informa cion la Aprobaron y hubieron por bastante en conform.d delo que tienen Acordado Y admitieron por hijo deste d(ich)o R.l Coleg.o al expresado Juan Joseph Lopez Escudero; Y q. se por la Contad.a deel se le siente su plaza enlos libros deella

Lunzagel

Diaz

Rez.do y S.da su plaza enlos libros desta Contad.a

Cardenas

Año de 1721 el 8 de Marzo

Adrian de Valzes y Barrera

Ad.o a Sohó 115

N.° 25:

Notta

Esta Informacion se sacó de este lugar p. ponerla en el 5.° Leg.° de Matricul. de la Univ.d al Numero 137. Por ser Natu.l de Navio

Año de 1721 — Ex.s

Ignacio Fran.co de Sigüenza

Legajo 116 =

N.º 26:

Certifico yo el D.^or^ Dn Marcos Andres Rubio i la fuente Cura de esta yglesia del Sr Sn Juan de la palma que en el libro corriente de Baptismo a folio siento y noventa y quatro ay un Capitulo del tenor siguiente =

En Sevilla Domingo siete Dias del mes de Agosto de mill setesientos y dose a.^s^ yo el D.^or^ Dn Marcos Andres Rubio de la fuente Cura de esta yglesia del Sr Sn Juan de la palma Baptise a ygnasio Fran.^co^ Joseph hijo de Ant.^o^ de Siguensa y de Fran.^ca^ del Castillo su muger dixeron que avia nasido la Criatura el dia ultimo de Julio proximo passado fue su padrino Dn Fran.^co^ de Villavisensio Vesino de Sr Sn Bar.^me^ advirtiosele el parentesco espiritual y lo demas de su oblig.^on^ en fee de lo qual lo firme D.^or^ Dn Marcos Andres Rubio de la fuente = Cura = Todo lo qual Consta y paresse del dicho Capitulo del dicho libro y de dicho folio a que me refiero, y p.^a^ que Conste donde Convenga doy la presente, Sevilla y Agosto Catorse de mill setesientos y veynte y una,=

D.^or^ Dn Marcos Andres
Rubio de la fuente
Cura

Y Assi mesmo Certifico q.^e^ el Contenido en esta Certificasion de Arriva es Guerfano de P.^e^ Sevilla y Agosto Catorçe de mill setesientos y veynte y un a.^s^ =

D.^or^ Dn Marcos Andres
Rubio de la fuente
Cura

Lyn Juan de Figueroa

fr. Dionisio de Villa Vicencio

Palacio de Sevilla. en diez y siete dias del mes de sepre de mill setez.s
y veinte y un años estando en la Contad.ria del
Real colegio Semin.o titular del S.r S.n Telmo extramu.s
de esta dha Ciu.d ante el S.r D.n Manuel Sanchez Du...
del conn.o Veinti quatro de esta dha Ciu.d D. secretario del
santo oficio de la Ynqq.on della. Diputado de la Univ.d de
Mareantes y dho real Coleg.o semin.o y en presencia
de mi D.n Fernando Joseph de cardenas Contador
de el. se presento por parte de D. Ygnacio fran.co
de Figueroa uno de los que estan nominados para completar
el numero de los niños que se an de admitir en dho Real
Colegio, a d.n Benito Saenz de escalera vez.no de esta
dha Ciu.d en la collaz.on de S.ta Maria la blanca de ella. de q.e se re-
zivio Juram.to a dios y una cruz el qual prometio decir
verdad a lo que se le fuere preguntado. a el tenor del Interro
gatorio hecho por acuerdo de los S.res May.mo y Diputados p.a
las calidades que deven tener los niños que han de ser
rez.dos en dho Colegio que se le demostro y leyo; y a su
tenor a la primera preg.ta dixo =

1.a — Que conoce a el d.o Ygnacio fran.co de Figueroa que es de

Manuel Bestacur ... hermano ... en ... del ...

difunto y de fran.ca del castillo su muger que con

que a ellos como a su arend.tes an sido y son christianos

los limpios de toda mala raza y no decendientes de

Moros Judios Mulatos, negros, ni Moriscos; ni de los

nueba mente combertidos anra s.ta fee catholica, ni

tigados ni penitenciados por el s.to oficio dela Inq.

ni p.r otro Juez alg.no = A la seg.da preg.ta resp.

Da. — Que conocio a los d.hos sus p.es y tiene noticia

de sus abuelos y no le consta que ayan tenido ni ejer

oficios alg.nos mecanicos de los q. por d.ho Interro

torio se prohiven y mencionan y q. lo que lleva d.ho

es la verdad so cargo de su Juram.to en q. se afir

mo y ratifico y lo firmo y q. es de edad de treinta

ochoa - testado = del con.o

Benito Saenz

de los Cabezas

2o test.o En el d.ho dia mes y año resp.dio ante el d.ho señor

y enpresencia demi el citado Contᵒʳ Lorenzo | Fran.co Calixto de Rueda | 10

de Rueda vezⁿᵒ de estadha Ciuᵈ en la collaz. dell

ella deq.ⁿ serez.ᵛᵒ Juramᵗᵒ a Dios y una cruz

prometio decir verdad y siendo preguntado del Señor

del mencionado Interrogatorio q. se le demostro y leyo a la

1ª pregᵗᵃ dijo

Que conoce al dho Ygnacio Franᶜᵒ de Figueroa p.ᵗᵉ cuia parte es

presentado que es natᵉ de esta Ciuᵈ y huerfano hijo de Antonio de Figueroa difunto y de Franᶜᵃ del castillo su muger y le

consta que a ellos como a su aꝛendᵗᵉˢ a visto y son christianos

viejos limpios de toda mala raza y no dezendientes de Moros

Judios Mulatos, negros, ni Moriscos, ni de los nuebamᵗᵉ convertidos a nrᵗᵃ sᵗᵃ fee catholica, ni castigados ni penitenziados

por el sᵗᵒ oficio dela Ynqqᵒⁿ ni por otro juez algᵘⁿᵒ = a la

segᵈᵃ pregᵗᵃ respᵈᵉ

Que conocio a los dhos sus Abuelos y tiene noticia de sus Abuelos y no le consta que ayan tenido ni exercido oficio algᵘⁿᵒ

mecanico de los q. por dho Interrogatorio se prohiben

y q. todo lo que lleva dho es la verdad so cargo de su Juramᵗᵒ en q.

se afirmo y ratifico y lo firmo y q. es de edad de mas de veinte años

Francisco Calixto de Rueda

Ante mi
Joseph [illegible]

8 Ser.

En el Bodra mes y año referido ante el S.or y en presencia de mi el citado Com.or parecio D. Fr Manuel Lopez Ver.no desta ciud.d en la collaz.on del S.r S. Bern.do extramuros de ella de q. se zerez. Vio. Jt.o Juram.to a D. y una cruz el qual prometio decir verdad y siendo pre

guntado al thenor del mencionado ynterrogato que se le demostro y leyo a la prim.a preg.ta dijo

1a — Que conose al dho Ygnacio Fran.co de Figueroa por la parte es presentado que es nat. de Sev.a y hues fa hijo de Ant.o de Figueroa difunto y de Fran.ca el castillo su muger y le consta que an ellos como a sus azendientes ... an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no dezendientes de Moros Judios Mulatos negros ni Moriscos, ni de los nuebam.te co bertidos. A nra s.ta fee catholica ni castigados ni penitenciados por el s.to oficio de la Ynqq.on ni por otro Juez alg.no — a la seg.da preg.ta resp.de

2a — Que conosio a los dhos sus P.es y tiene noticia de sus Abuelos y no le consta ayan exercido oficio alg.no me nico de los q. por dho Interrogatorio se prohiven

Jssto (?) ... de Ventas (?) ... enas se firmo 11.
y latifico y lo firmo y q es de edad de quarenta ...

Feliz Mar.l Lopez

Geron.o ...

En dho dia mes y año los ss.res Excm.o Sres dhos Ss. Rex.ores y Dip.dos haviendo Visto esta Inform.on la Aprobaron y la huvieron por bastante en Com.on de lo q tienen acordado y admitieron por hijo del de dho. R.l Coleg.o Semin.o al dho D.n Ygnacio fran.co de figueroa y q por la Contad.a de el se le siente su plaza en los libros de ella

El Prinzipe

Ss.

Rez.do y s.da su plaza en los libros desta Contad.a
Cardenas

+

Año de 1721. [illegible]

Fran.co Joseph Callejo

M.do SS.a Poho 112

d.s 27

[illegible] del Sam[illegible]

que [illegible] yo [illegible] por [illegible] [illegible]

de [illegible] con los [illegible] [illegible]

[illegible] de [illegible] siguiente = [illegible] veinte y nueve di[illegible]

[illegible] y [illegible] años [illegible] [illegible] yo [illegible]

[illegible] de la santa metro[illegible] [illegible]

Joseph hijo de Joseph Callejo y de Dª Juana [illegible] su mug[er]

[illegible] a veinte y nueve de este dicho mes fue su padrino D. Fran[cis]co [illegible]

[illegible]

[illegible] la obligacion [illegible] yo [illegible] [illegible]

[illegible] lo qual consta del dicho libro a que me refiero [illegible]

verdad lo firmé en [illegible] de mil [illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible]

Juan Jph Callejo

Al Sr. Dn. P. Mulquiran

Sertifico yo el Dr. D. Diego Estremadorio, Beneficiado cura propuo de Sta. Yglesia de N. S. Sta. Ciudad como conos- co à Francisco Callejo hijo de Leonarda Mexía de Dueñas y de su marido Joseph Callejo el qual, aunque à vivido con su familia en mi Parroquia muchos años, al presente esta ausente de esta ciudad, y à bastantes dias que falta de ella sin tener lugar ni auitacion cierta, ni socorrer con ningun subsidio à su muger, y hijos, que se mantienen de Limosna, en cuia consideracion el dho Joseph Callejo se juzga, y lo tengo por un perdido, y a sus hijos por huerfanos y sin padre. Sevilla y Septiembre Diez y Seys de mill setecientos Veynte y un años

Dr. D. Diego Estremadorio
Bo. Cura

nla Ciud. de Sev. en dos y siette dias del mes de Sept. de mil sete
cientos y veinte y vn años. estando en la contad.a del
R.l colegio Semin.o titular del S.r S.n Telmo, ante
el S.r D.n Matheo Pablo Diaz del cons.o de su
Mag.d en su contad.a maior de quentas Veinti quatro
de esta dha Ciud.d y Alguaz.l maior del S.to offizio de
la Ynqq.on y Ma.y mo diputado de la Vnivers.d de
Mareantes de dho R.l colegio Semin.o extramuros de
dha ciud.d y en presencia de mi D.n fernando Ap.s de car
denas Contador de el, se presento por parte de fran.co
Ap.s Callejo vno de los que estan nominados para comple
tar el numero de los niños que han de ser rez.dos en dho
R.l colegio. a d.n fran.co Maria Mexelo dez.o de esta dha
Ciud.d en la collazion del S.r S.n Ysidro de ella se reg.n se re
zivio Juram.to a dios y vna cruz, el qual haviendolo
hecho prometio decir verdad a lo q.e le fuere preguntado al
tenor del Ynterrogatorio hecho por Acuerdo de los
dhos S.res de S. Ma.y mo y Diputados sobre las calidades que
deven tener los niños que han de ser admitidos en dho R.l

Colegio el qual le fue ve Sentenciado y a Sentencia

a la pruma preg.ta dixo

1a Que conoce al d.ho fran.co Ph.e Callejo. que es nat.l de esta d.ha Ciu.d hijo de D. Joseph Callejo y de D.a Leonarda Mexia su muger. y le consta que a ellos com[o] sus azendientes an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza; y no dezendientes de Moros Judios Mulatos negros ni moriscos, ni de los nuebam.te combertidos an[te] santa fee Catholica ni castigados ni penitenciados p[or el] s.to oficio de la Ynqq.on ni por otro Juez alg.no = a la seg.da preg.ta resp.de

2a Que conoce a los d.hos sus Padres y tiene noticia de sus ab[ue]los y no le consta ayan tenido, ni exercido oficio alg.no mecanico de los que por d.ho Ynterrogatorio se prohiven y mencionan y lo que lleva d.ho es la verdad so cargo de su Juram.to en q. se a[fir]mo y ratifico y lo firmo. y que es de edad de veinte y nueve a[ños]

[firmas:] D. Alberto Zavala Dean — Fern.do de Salad. — Fran.co Maria Mexia

2.o testig.o En el d.ho dia mes y año referidos ante el d.ho señor

y experiencia de mi el d[ic]ho Contador parecio D[o]n Eduardo Atulquiran Vez[i]no de esta d[ic]ha Ciu[da]d en la collaz[i]on del sagrario de las S[an]ta Elena m[ay]or de ella, de q[uie]n Yo el ss[criba]no reciuio Juram[en]to a Dios y una cruz el qual prometio decir verdad; y siendo preguntado al tenor del mencionado interrogatorio q[ue] se le demostro y leyo a la 1[ra] preg[un]ta d[ij]o

1a — que conose al d[ic]ho fran[cis]co Joseph Calleso que es nat[ural] de esta d[ic]ha Ciu[da]d de seuilla, y hijo de Joseph Callejo y de D[oñ]a Leonarda mesia su muger que conoze que a ellos tiene como su azena anido y son christianos Viejos lim[pi]os de toda mala raza y no dezend[ien]tes de Moros Judios Mulatos negros ni Moriscos, ni de los nueba[men]te con[uer]tidos a n[uest]ra s[an]ta fee catolica ni castigados ni penitenciados p[o]r el s[an]to ofizio de la Ynq[uisici]on ni por otro Juez al guno = a la seg[un]da preg[un]ta resp[on]de =

2a — que conose al d[ic]ho su P[adr]e y M[adr]e y tiene noticia de sus abuelos y no le consta q[ue] ayan tenido ni ejercido oficio alguno mecanico de los que por el d[ic]ho Ynterrogatorio se prohiben

y aslo q lleua dho es la verdad so cargo desu juramento
en q se afirmo y ratifico y lo firmo y q es de edad de
quarenta y una

Eduardo Mulquiran

Manuel de Pablo Diez

Juan Joseph de Cardenas

2.º t.º

En el dho dia mes y año Nº Pedro Xi.º ante el dho señor
y en presencia de mi el dho Contador parecio Pedro G
zales Vez.º Vno de esta dha Ciud. en la collazion del s.r s. Dio
de ella. de q se rezivio Juram.to a Dios y vna cruz se
gun forma de dro el qual haviendolo hecho prometio d
zir verdad y preguntado por el tenor del mencionado Inte
rrogatorio q se le demostro y leyo a la prim.a preg.ta d
1.a Que conoze a el dho Fran.co Joseph Callejo por cuy
parte es presentado que es nat. de esta dha Ciud. de Sev
hijo de Joseph Callejo y de D.a Leonarda Mo
su muger y le consta q asi ellos como sus ante
zientes an sido y son christianos viejos limpios
de toda mala raza y no dezendientes de Mor
Judios Mulatos, negros, ni Moriscos, ni de los nueb

mente combertidos anres de catholica ni castigados

ni penitenciados por el S.to oficio dela S.ta Ynqq.on ni por otro

Juez alg.no alraieg.da preg.ta resp.de

2a. Que conose alos d.os su P.e Y tiene noticia

de su Abuelos y no le consta que ayan tenido, ni ser

sido oficios alg.nos mecanicos delos q. p.r d.ho Ynterroga

torio se prohiven y mencionan y que lo q.e llevad.o

es la verdad socargo de su Juram.to en q.e se afirmo y

ratifico y no firmo por decir no saber y q.e es de edad de

treinta y seis a.s

Fran.co Leal Deceq.

Ante mi
Juan Joseph de ...

En el d.ho dia mes y año referi.do Los d.hos S.res May.mo y Dipu.do

haviendo visto esta Ynformacion La Aprobaron y hubieron

por bastante en comform.d delo q.e tienen acordado y admi

tieron por hijo deste d.ho R.l Coleg.o Sem.o al expresado

fran.d Jos.e Callejo, y q.e por la Contad.a deel Se le siente su

plaza en los libros de ella

Diaz

S. Lainzape

Rez.do y s.a su plaza en los lib.s de esta Contad.a

Cardenas

18

Año de 1721 = el sr. sanchez

Dn Leon Joseph Lobato

Aldo Lossia Jn 118

dis 28.

Yo Dn. Martin Aluarez teniente de cura del Sagrario dela Sata Yga. Metropolitana desevilla doi fee que en vno de los Libros donde seescriben los bautismos que seacen en dho sagrario esta vna partida del tenor siguiente

En Lunes trese de Jullio de mill y setecientos y onze as. Yo el Br. Dn. Joseph Lopez Brauo Cura mas antiguo del Sagrario dela Sta. Yglesia metropolitana desevilla Bautise a Pedro Joseph Sirilo hijo de Pedro Joseph Louato y de Maria Gomez Sumuger fue supadrino Pedro Romero aduerti el parentesco espiritual y obligaciones fecho ut supra = Dn. Joseph Lopez Brauo =

todo Lo qual consta de dho Libro aque me Refiero y por verdad di la presente en quatro de Mayo de mill setecientos y veinte y vn año

Br. Martin Aluarez

Señor Dn. Fernando d.
Cardenas Este es mi sobri
no Porque en Le pido a Vmd.
Por nuestra Señora d. los Re
ies. Salvador d. Sepulveda



Pedro Jph Lobato

En la ciud.d de Sev.a en diez y siete dias del mes de Sept.e de mil setecientos y veinte y un años estando en la Contad.a del real colegio seminario titular del S.r S.n telmo estramuros desta dha Ciu.d ante el S.r D.n Manuel sanchez Duran secretario del S.to oficio de la Ynqq.on Veinti quatro desta dha Ciu.d y Diputado dela Univ.d de Mareantes y dho real Colegio seminario y en presencia de mi D.n Fern.do Joseph de Cardenas contador del sepret.to por parte de Pedro Joseph Lobato uno delos que estan nominados para completar el numero delos niños que han de ser rez.dos en dho real Colegio a Rodrigo Gomez vezino desta Ciu.d en la collaz.on del Sagrario de la S.ta Y.a m.or de ella Reg.n Serez vio Juram.to a dios y una cruz el qual prometio decir verdad alo q le fuere preguntado al tenor del Ynterrogatorio que se le demostro y leyo sobre las calidades que deven tener los niños que han de ser rez.dos en el dho real Colegio y ala primera preg.ta dijo

1a Leconoze al dho Pedro Joseph Lobato que es natural desta ciud huerfano y hijo de Pedro Joseph Lobato difunto. y de Maria Gomez su muger Lleconsta que a ellos como sus azendientes a tenido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no dezendientes de Moros Judios Mulatos, negros, ni Moriscos, ni de los nuebamente combertidos a n[ues]tra s[an]ta fee Catholica ni castigados ni penitenciados por el s[an]to oficio dela Inqqon ni por otro Juez algno ala que fue da quinta reip de

2a Que conozio alos dhos sus Pes Abuelos y le consta ni tiene noticia q tubiezen ni exercieren oficios algnos mecanicos delos que por dho Interrogatorio se prohiven y mencionan y q lo q lleua dho es la verdad socargo de su Juramento en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de veinte y cinco a[ño]s. Rodrigo Romero

Juan Joseph de Cardenas

2º thestº — En el dho dia mes y año yo el ssº ante dho señor y en presencia de mi el dho Contador parecio Pedro Romero vezº desta dha Ciud. en la collazºn del Sagrario de la Stª Ygª de ella de quien fue reçivido Juramto a dios y una cruz el qual prometio decir verdad; y siendo preguntado por el thenor del mencionado Interrogatorio que se le demostro y leyo a la

prima pregta dixo

1ª — Que conoce al dho Pedro Joseph Lobato que es natural de esta ciudª huerfano. hijo de Pedro Joseph Lobato difunto y de Maria Gomez su muger; y le consta que a ellos como sus ascendientes an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no dezendtes de Moros, Judios, Mulatos, negros, ni Moriscos ni de los nuebamte Combertidos a nra Stª fee Catholica ni castigados ni penitenciados por el Stº ofizio de la Ynqqon ni por otro Juez algº

ala 2ª pregta dixo

2ª — Que conocio a los dhos sus Padres y Abuelos y no le consta ni tiene noticia ayan tenido ni exercido oficios algunos mecanicos de los que por dho Interrogatorio se prohiben y mencionan y que lo que lleva dho es la verdad so cargo de su Juramto en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de treinta y dos años ==

Pº Romero — Ante mi — Fernando Joseph de Cardenas

38 [illegible]

En el dho dia mes y año. Para su Inform.on ante el dho señ.or y en presencia de mi el citado contador parecio Ped.o de Moya vezino desta dha Ciu.d en la collaz.on del S.or Gr.io de la S.ta Ig.a m.or della; de q.n se rez.vio Juram.to a Dios y una cruz; el qual prometio decir verdad; y siendo preguntado al thenor del mencionado Interrogatorio el q.l se le demostro y leyo para q.e se enterara de el; a la prim.a preg.ta dijo =

1a. Que conoce al dho Pedro Fr.co Lobato por cuya parte es presentado que es nat.l desta dha Ciu.d hijo leg.mo y de leg.mo matrimonio; hijo de Pedro Joseph Lobato difunto y de Maria Gomez su leg.ma muger y le consta que assi ellos como sus azend.tes an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no dezend.tes de Moros, Judios, Mulatos, Negros, ni Moriscos, ni de los nuebam.te combertidos a n.ra S.ta fee Catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Inq.on ni por otro Juez alg.no = a la seg.da preg.ta resp.

22

2a — Que conosio a los dhos sus Pes. Abuelos y no les consta ni tiene notª que ayan tenido ni exercido oficio algno mecanico de los qs por el dho Interrogatorio se prohiven y mencionan; y q lo que lleva dho es la verdad socargo de su Juramento en que se afirmo y ratifico y no firmo por dezir no saver. y qs es de edad de veinte y seis añs

Bern Joseph Clard

En dho dia mes y año nrs Sres los dhos Sres Illmo y Diputados deste dho Rl Coleg° Semin° haviendo visto esta Ynformacion la Aprobaron y Subieron por bastante en comformd de lo qs tienen acordado y admitieron por hijo deste dho Rl Coleg° Sem° al dho Pedro Joseph Lobato y qs por la Contadª de el se le siente su plaza en los libros de ella

Diaz

Lizarraga

Rezdo y Sda su plaza en los libros desta Contad

Cardenas

Año de 1721 ess^{nos} ss^{s}

Manuel Bomas Hortuz

Ad^{do} ss de folio 113

84 29

El Dr. Licdo. D. Juan Antto. Gonzalez Cura, y Benefdo. Actual y Parrochial de S. Nr. (S.) Roman de esta Va. Certifico que en el Libro corriente de Baptismos que se ha puesto se halla un Capitulo de el thenor siguiente assi. Lot= Buelta de la plana: el qual es como se sigue.

En Lunes dos de Henero de mil sete. y treze Yo el D. Joseph Perez Cortes Benefdo. Propio, y Cura de esta Ygla. de S. Roman de esta Va. Baptize â Manuel Thomas, que nacio el dia veinte y uno de dize. de el Año pasado, hijo de Franco. Ortiz, y de Estefania Perez su Muger. fue su Padrino Man. Martin, V.o de S. Jullian â quien amoneste el Parentesco espiritual, y la obligasion â enseñarle la doctrina Xptiana, y lo firme fho ut supra D. Joseph Perez Cortes.

La qual partida esta fiel, y legalmte. sacada de su origl. â que me refiero, y pa. que conste donde convenga doi la presente. Sevilla, y Sepe. dies y ocho de mil sete. y veinte y una. E

Licdo. D. Juan Antto.
Gonzalez
Cura

Manuel Thomas Nortuz

Mesª. Dª Manˡª. Ortuzaustegui

25

En la Ciud. de Sev.a en diez y siete dias del mes de sept.e de mil setecientos y veinte y un años estando en la contad.a de el Real Coleg.o Semin.o titular del S.or S.n telmo extramuros de dha Ciud. ante el S.r D.n Man.l sanchez Duran secreta rio del S.to oficio de la Inqq.on veinti quatro del Ill.mo Cauildo y Reximi.to de esta dha Ciud. y Diputado de la Univ.d de Mareantes y dho Real Colegio Sem.o y en presencia de mi D.n Fernando Joseph de Caxo.s Contador de el Representto por parte de Manuel thomas Hor tiz. uno de los que estan nominados para completar el numero de los niños que se han de admitir en dho Real Colegio a. Manuel de Velasco. vezino de esta dha Ciud. en la collag.on del S.r san Roman de q.n serez, rezivió Juram.to a Dios y una cruz el qual prometio dezir verdad a lo que le fuere pre guntado al tenor del Interrogatorio hecho y Auer do de los S.res May.mo y Diputados p.a las calidades que deven tener los niños q. han de ser admitidos en el dho Real colegio. el qual se le demostro y leyo; y al tenor

A la primera preg.ta dixo

Que conose al dho Man.l thomas Hortiz q. es nat.l de esta Ciud. y huerfano. Hixo de Fran.co Hortiz difunto; y de

Dª Estefania Perez su muger. Y le consta que aellos como su

azendientes an sido y son christianos viejos limpios de toda

mala raza y no dezendtes de Moros Judios Mulatos, N

gros ni Moriscos, ni delos nuebamte combertidos anra S

fee catholica ni castigados ni penitenciados por el Sto ofic

dela Ynqqon ni por otro Juez ni tribunal algno = ala

Segda pregta respde

2ª — Que conoçio alos dhos sus P y Abuelos y

no le consta ni tiene noticia que ayan tenido, ni ejercido

oficios algunos mecanicos delos q por dho Interroga

torio se prohiven y mencionan; y que lo que lleva dho e

la verdad so cargo de su Juramto en q se afirmo y rati

fico y no firmo por deçir no saber y q es de edad

de quarenta y quatro a

Juan Joseph de Cardenas

2º Testº — En el dho dia mes y año referidos ante el dho Sr y en

presencia demi el escno preciado Contador parecio D

mingo de Villegas vezno desta dha ciud en la Collaçi

del Sr San Roman della; Testigo Perez Duran

años y Unacruz elqual prometio decir verdad. y sien
do preguntado altenor delmencionado Interrogatorio
q. seledemostro y leyo ala prim.a preg.ta dixo

1a Quecönoce ael B.o Manuel thomas Hortuz por
cuia parte es presentado. que es natural destadha Ciu.d y huer
fano. hijo de Juan. Co Hortuz, y de D.a Estefania Perez
sumuger; yleconsta que asi ellos comosus asend.tes anido y
sonchristianos viejos limpios detoda mala raza y node
zendientes de Moros Judios, Mulatos, negros, ni Ma
xicos ni delos nueba mente combertidos anra s.ta fee catholica
ni castigados ni penitenciados por el s.to oficio dela Ynqq.on ni
porotro Juez al g.no Ala seg.da preg.ta resp.de

2a Que conoció alosdhos sus Padres y Abuelos y noleconsta
nitiene noticia que ayan tenido ni exercido oficios
algunos mecanicos delos queпорdho Interrogatorio se
prohiven y mencionan; y que lo q. lleba d.o eslaver
dad socargo desu Juram.to en q. seafirmo y Ratifico
y nofirmo pordecir nosaber y quees de edad desesenta y
cinco a.s

Fern.do Joseph de Cardenas

3.er test.o — En el dho dia, mes y año n.ro Ser.o ante el dho Señor y en presencia de mi el citado Contador parecio fran.co Rodriguez vezino desta dha Ciu.d en la collaz.on de el S.r S.n Roman de ella; de q.n se rez.vio jura mento a dios y una cruz el qual haviendolo hecho prometio de- sir verdad; y siendo preguntado por el thenor de el mencio- nado Interrogatorio que se le demostro y leyo = a la primera preg.ta dixo =

1.a — Que conoce al d.o D.n Manuel Domas Hortiz por auy- (?) parte es presentado que es natural de esta dha Ciu.d y huerfano; hijo de fran.co Hortiz difunto, y de D.a Estefania Perez su muger y le consta que asi ellos como sus azend.tes an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no dezen dientes de Moros, Judios, Mulatos, negros, ni Moriscos, ni de los nueba- mente combertidos a n.ra santa fee catholica, ni castigados, ni penitenciados p.r el S.to oficio de la Ynqq.on ni por otro Juez alg.no = A la seg.da preg.ta resp.de

2.a — Que conocio a los dhos sus Padres y Abuelos y no le consta ni tiene noticia ayan tenido, ni exercido oficios alg.nos mecanicos de los q.e por dho Interrogatorio se prohiven y mencionan y q.e lo q.e lleva dho es la verdad socargo de su Juram.to en q.e se afirmo y ratifico y no firmo p.r dezir no saber = y q.e es de edad de veinte y ocho años =

Ferrn.do Joseph de Cardenas

En el dho dia mes y año refer.do Los dhos Sres Rector y Diputados deste Rl Colegio Semin.o haviendo visto esta Informacion la Aprobaron y Subieron por bastante en comform.d de lo q Tienen acordado y Admitieron por hijo deste dho Rl Coleg.o Sem.o al expresado Juan Thomas Hortiz y q por la contad.a de el se le siente su plaza en los libros della

Principe

Asdo da Rez. y ss. su plaza en los libros desta cont.a
Cardenas

Año de 1721 — ess.do de Man.ˡ Lopez.

Fran.co Greg.o Garcia

natural dela villa de fuentes

A.do SS. a folio 120.

Q.s 30

Fran.co Thomas Paz y Castro, Presv.ro Cura de la Yg.a parrochial de S.ta Maria la blanca de dha villa de fuentes; zertifico, que en el libro corriente de bauptismos de esta villa de [?] al folio sesenta y ocho esta una partida, que es la segunda de la buelta, su thenor como se sigue ——

En la uilla de fuentes, en doze dias del mes de Marzo de mill settez.os y doze años; yo D.r Sebastian de Gongora Gutierrez, Cura de la Yg.a parrochial de S.ta Maria la blanca de dha esta villa, exorzise, Cathequise, y baptize a Francisco Gregorio, hijo lexitimo de Xptobal Garzia y de Juana Ruiz su muger. Declararon los padres auer nacido el dia de la fha.; fueron sus padrinos Andres Martin Chaparro, y D.a Ysabel de Vega su muger, a quienes auise las obligaziones, y espiritual parentesco, y que le enseñassen la doctrina xptiana [...] de dha esta villa. fho ut supra = D.r Sebastian de Gongora Gutierrez ——

Concuerda esta partida con su original, que queda en dho libro, a que me refiero, y para que conste doi la presente en esta villa de fuentes, en seis dias del mes de Mayo de mil settez.os veinte y un a.s

Fran.co Thomas Paz y Castro

Joseph Perez de Olmos Notario Apostolico vez.o desta villa de Fuentes Doy fee que Fran.do Thomas Paez de Castro, por quien parece esta dada la zertificaz.on antezedente

El Theniente de Cura dela Yglesia
Parrochial de S. Maria la Blanca
dsta dha billa, y Como tal lo e visto
Administrar los S.tos Sacramentos
dla Quinta Que esta en esta sertificacion
es suia propia y la misma que acostumbra
hazer, y atodas sus sertificaciones seles adado y da entera fee
y credito asi en Juicio como fuera del
y para que conste de pedim.to dela
parte Doy el pres.te enla dicha de
Fuentes en seis dias del mes de Mayo
de Mill Setez.s Veinte y vn a.

En testim.o de verdad

Joseph Perez de olmos
Rapp.do

En la Ciud.d de Sev.a en catorze dias del mes de Ag.to de mil setez.s y
veinte y un años estando en la contad.a de el real Coleg.o Semin.o
titular de el S.r S.n Telmo extramuros desta dha Ciu.d ante
el S.r D.n Manuel Sanchez Duran secretario de el S.to oficio
de la Ynqq.on Veintiquatro desta dha Ciu.d y Diputado
de la Univ.d de Mareantes y d.h.o real Colegio Sem.o pen
presencia de mi D.n Fern.do Joseph de Cardenas Cont.or de
el; se presento por parte de Fran.co Gregorio Garcia uno de
los q. estan nominados para completar el num.o de los niños
que han de ser admitidos en dho real Coleg.o; a Fran.co Ximenez
vezino de la villa de fuentes. de eg.n Serez.vio Juram.to a Dios
y Una cruz el qual haviendolo hecho segun forma de dr.o pro
metio decir verdad. Y siendo preguntado al thenor de el
Ynterrogatorio hecho por Acuerdo de los S.es Ill.mo May. y Dipu
tados para las calidades q. deven tener los niños q. han de ser
rez.dos en d.h.o real Coleg.o el qual se le de mostro y leyo Y a la
primera preg.ta dixo

1.a Que conoce al d.h.o Fran.co Gregorio Garcia que es nat. de la
Villa de fuentes. Bapt.do en la Y.a Parroquial de la dha Villa
y hijo lexi.mo de Xpt. Garcia y de Juana Cruz su mugea

Y consta q̃ aquellos como sus ascendientes an sido y son christianos
viejos limpios de toda mala raza y no descendientes de Moros, Ju-
dios Mulatos, negros, ni Moriscos, ni de los nuebam.te combertti-
dos a nra s.ta fee Catholica; ni castigados ni penitenciados por
el S.to Oficio de la Ynqq.on ni por otro Juez alg.no = a la seg.da pre-
gunta resp.de

2a Que conose a los d.hos sus P.es y Abuelos y no le consta
ni tiene noticia q̃ ayan exercido ni tenido ofizio alg.no me-
canico de los q̃ por d.ho Interrogatorio se prohiben y menci-
nan y q̃ lo q̃ lleva d.ho es la verdad so cargo de su Juram.to
en que se afirmo y ratifico y no firmo por dezir no saber y q̃
de edad de quarenta y cinco a.s

Juan Joseph de Cardenas

2o test.o En el d.ho dia mes y año referidos ante el d.ho Señor y en
presencia de mi el mencionado Contador parecio Ju
Ruiz vezino de la d.ha villa de Fuentes de q.n se rezivio Jura-
mento a Dios y una cruz el qual haviendolo hecho pro-
metio decir verdad. y siendo preguntado al thenor de

31

mencionado Interrogatorio q se le de mostro y leyo = ala
prim.a pregunta dixo

1.a Que conose al d.do Fran.co Gregorio Garcia por cuya
parte es presentado que es natural dela Villa de Fuentes
y Bapt.do en la Ygl.a Parroquial de dha Villa
hijo de Xptoval Garcia y de Juana Ruiz su mu
ger. Y le consta que an ellos como a sus aztend.tes a tenido y son
christianos viejos limpios de toda mala raza, y no de
sendientes de Moros Judios, Mulatos, negros, ni
moriscos, ni de los nuebam.te combertidos an ta S.ta Fee ca
tholica, ni castigados ni penitenciados por el S.to off.o
dela Ynqq.on ni por otro Juez alguno = ala seg.da preg.ta res

2.a ponde Que conose a los d.hos sus P.es y Abuelos, y no le consta
ni tiene noticia ayan tenido ni exercido oficio alg.no delos q por
dho Interrogatorio se prohiven y mencionan y Que lo
q lleva dho es la verdad socargo de su Juram.to en q se afirmo
y ratifico y no firmo por dezir no saber y q es de edad de vein
te y seis anos

Fern.do Joseph Galan[?]

8bre° = En el dho dia, mes y año referidos ante el dho Señor y en presen-
cia de mi el expresado Contor parecio Juan de Loza-
Cayetano vezino dela dha Villa de fuentes de Jerez. Vio Juram
a dios y una cruz el qual prometio decir verdad. Y siendo pregun-
tado al thenor del mencionado Interrogatorio que se le demos-
tro leyo a la prima pregunta dixo

1a. Que conose al dho Franco Gregorio Garcia por cuia parte es
presentado que es natl. dela Villa de fuentes Bapdo en la Ygla
parroquial de dha Villa, hijo de Xptoval Garcia, y de Jua-
na Ruiz su muger. Y le consta q. assi ellos como sus ascen-
dientes an sido y son christianos viejos limpios de toda ma-
la raza q. no dezendientes de Moros, Judios, Mulatos, ni
Loros ni Moriscos, ni delos nuebamente combertidos, anra
Sta Fee Catholica, ni castigados ni penitenciados por el
oficio dela Ynqqon ni por otro Juez alguno = a la seg.
prega. respe.

2a. Que conosio a los dhos sus Padres y Abuelos, y no le consta, ni
tiene noticia que ayan tenido ni exercido oficios algunos me-
canicos delos que por dho Interrogatorio se prohiven
y mencionan y q. lo que lleva dho es la verdad so cargo
de su Juramto en que se affirmo y ratifico y no firm

por decir no saber y q̃ es de edad de sesenta años

Dr. Juan Joseph de Cardenas

Presto.

En dho dia mes y año los Señores Rexidores los S.ores Ill.mo Mayor y Dip.dos deste R.l Coleg.o Sem.o Haviendo visto esta Ynformacion la Aprobaron y Subieron por bastante en conformid.d de lo q̃ tienen acordado y admitieron por hijo de el d.ho real Colegio a el expresado fran.co Gregorio Garcia y q̃ por la Contad.a de el se le ponente su plaza en los libros de ella

Ll Primzipe

Ocaña

Aldo da
Rez y S. Su plaza
en la Contad.a deste Coleg.o
Cardenas

1721 	a[illegible] 33

Fran.co Joseph Navarro

Ass.do a folio 121.

N.o 31.

Certifico yo el infraescrito Beneficiado propio Parrochial de esta Igle-
sia del Sr. San Estevan de Sevilla que en un libro de baptismos que
tiene este archivo, está una partida del tenor siguiente —

En Martes diez y nueve de Julio de mill setecientos y doce años Yo Dn. Juan
Vasquez de Cortes Cura interin del Mro. Alexo de Aguilar Cura y Benefi-
ciado propio de la Iglesia Parroquial del Sr. San Estevan de esta Ciudad de
Sevilla, baptice a Francisco Joseph Ventura hijo legitimo de Francisco Jo-
seph Navarro, y de Ysabel Ramirez su legitima muger; fueron sus Padrinos
Francisco Sanchez y Da. Ana Benavides vezinos de San Roque a quienes ad-
verti el parentesco espiritual y su obligacion de enseñarle la doctrina chris-
tiana; y nacio a catorce de dicho mes; y por verdad lo firme. Dn.
Juan Vasquez de Cortes ==

Concuerda con la original y para que conste, doy esta en tres de Agosto
de mill setecientos, y veinte y un años =

Mro. Dn. [illegible] Sanchez
de Rivas
Cura

Juan [illegible]

Juarno de 91 a.

p D.a Victoria de Mendoza

Como Cura enesta Yglesia de Sr San Vicente de Sevilla Certifico que Fran.^co Navarro y Ysabel Ramirez Padres de Fran.^co Joseph Bentura mis Parroquianos son mui pobres pasando muchos trabajos y con quatro hijos que el mayor tiene nuebe años y el d.^ho Fran.^co Navarro cuyo exersisio es empedrador a muchos dias que esta im pedido de un golpe que se dio en una pierna y por tanto incapas de exerser su oficio ni poder mante ner sus hijos pues se consideran como huerfanos y para que conste doi la presente en Sevilla en Veinte de Agosto de mill setecientos y Veinte y un años

Dn Manuel Fern.^z de Cordova
Cura

En la ciud.d de sevilla en veinte y un dias del mes de Ag.to de mil sete
cientos y veinte y una a.s estando en la contad.a deste real co
legio seminario titular del S.r san telmo extram.ros
desta d.ha Ciu.d ante el S.r D.n Man.l ss.ez Duran secre
tario del s.to ofizio dela Inq.on veinte y quatro deesta d.ha Ciu.d
y Diputado del d.ho real colegio Semin.o y Univ.d de Mare.tes
y en presencia de mi el d.ho Contador D.n Fern.do Joseph
de cardenas, se presento por parte de fran.co Joseph
Navarro uno delos que estan nominados p.a Completar
el numero delos niños que se han de rezeuir en este
Coleg.o a Bernardo Nicolas Cabezon vez.no de
esta d.ha Ciu.d en la coll.on del S.r san Vez.te actual sere
nero. Juram.to a Dios y una cruz y prometio dezir
verdad a lo que le fuere preguntado al tenor del Interroga
torio que se le demostro. a la prim.a preg.ta dixo =

1.a Que conose a el d.ho fran.co Joseph Navarro que es nat.l de
Sevilla. Hijo Legitimo de fran.co Joseph Navarro
y de Isabel ramirez su muger. y le consta que el d.ho
su Padre esta impedido y imposibilitado de poder tra

basar ni buscar su vida p.a mantener su obligaz.n y tie
noticia que assi ellos como sus azendientes an sido y son
christianos viejos Limpios de toda mala raza, y no de
sendientes de Moros, Judios, Mulatos, ni Moriscos,
delos nuebam.te combertidos a n.ra s.ta fee Catholica, y q
no an sido castigados ni penitenciados p.r el s.to off.o
dela Ynqq.on ni por otro Juez alg.no

2.a Pre.ta da
preguntadose que conose alos d.hos sus Padr
y tiene noticia de sus Abuelos, y no le consta ayan
ejercido oficio alguno mecanico delos que por d.ho Lttera
torno se prohiven y que lo q.e lleva d.ho es la verdad s
cargo del Juram.to que lleva fho en q.e se afirmo y ratif
y firmo, y que es de edad de treinta y nuebe años
poco mas a menos - - - - - - - - - - - - - - - -

Fern.do [illegible] Bro Nicolas de Cabezon

2.o test.o — en d.ho dia mes y año referidos ante el d.ho señor

Dispusicion y Experiencia demas de lo qual dicho Comen-
dador paresio Juan Lopez vez.^no desta Ciu.d en el varrio de
des.^n tiago el diho. aq.^n senzivio Juram.^to a Dios y a una
cruz el qual prometio decir verdad a lo que le fuere pre-
guntado al thenor del d.^ho interrogatorio q. le fue demos-
trado y a la prim.a preg.ta dixo
1.^a Que conose al d.^ho fran.co Joseph Navarro que es
nat. de Secu.a hixo de fran.co Joseph Navarro y de
Ysabel Ramirez su legitima muger y le consta que el
d.^ho su P.e esta emfermo y Imposivilitado de poder buscar
con que mantener su oblig.nes y sabe muy bien que
an sido y son Christianos viejos Limpios de toda
mala raza y nodesiendientes de Moros Judios
ni Vulados, ni de los nuebam.te combertidos a nues.ta
Ste Catholica, ni castigados, ni penitenziados por el s.to
offizio de la Inqq.on ni por otro Juez ale.no
2.^a A la seg.da pregunta dixo que conose alos d.^hos sus P.es
y tiene noticia de sus Abuelos, y no le consta q. estos
ayan exercido oficio alguno Mecanico de los

que pide [illegible] se prouehen. y que lo que

dho es la verdad so cargo del juram.^to que lleua fho

que afirmo y ratifico. y no firmo por decir no saber

que es de edad de quarenta y ocho a.s

Juan Joseph de [illegible]

3 testigo

En dho dia mes y año referidos ante dho señor

en presencia de mi el referido Contador parecio Ju

Antonio Gonzales de la Roua vezino desta Ciu

la collacion del s.^or san Bern.^do extramu.^os della a q

se le recivio Juramento a Dios y una cruz y se

el prometio decir verdad a lo que le fuere pregun

tado a ell señor del dho interrogatorio q. se le leyo

tro y a la prim.^a preg.^ta dixo

A la 1.a

Que conoce al dho Juan Joseph Nauarro que

natural de esta dha Ciu.^d hijo de Juan Joseph

Nauarro y de Ysabel Ramirez su muger

y le consta que el dho su padre se halla baldado

sabe muibien queanellos comosu azendientes (?)

son christianos viejos Limpios detodamala Raza

y nodecienden de Moros Judios, Mulatos, ni Moriscos

ni delos nuebamente combertidos anra s.ta fee Catholica

ni castigados nipenitenciados por el s.to oficio dela

Inqq.on ni por otro Juez alg.no

3a A la seg.da preg.ta dixo queconosea su Pe tiene

not.a desu Abuelos y noleconsta ayan exercido oficio

alguno mecanico deloque por dho Interrogatorio

sepregunta. y quelo quelleva dho es la verdad socargo

desu Juram.to enqueseafirmo y ratifico y nofirmo

por decir nosaber y que es deedad de treinta y siete

años

Fern.do de Jose Fernand.s

En dho dia mes y año refer.do Los dhos Señores

Maestro y Diputados deste dho Rl Colegio Semin.o

Haviendo visto esta Informaz.on la Junta de Gobierno
y hubieron por bastante en comform.d de lo q. tienen
acordado la admitieron por hijo de este Real
Coleg.o a Fran.co Joseph Navarro y q. por la Con
tad.a del se le siente su plaza en los libros de ella

Principe

Dean

Rez.do y da su plaza
en los libros de esta Contad.a

Cardenas

Año de 1725 Ess.no Sanchez

Juan Martín Gonz.les

Ass.do a folio 122

y 8. 32.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

El D.D. Antonio Sanchez de la Cruz Cura Rec-
tor y Vic.o Juez Ecc.co desta villa y su Jurisdiccion doy fee q
en el libro de los Bautismos desta Parrochia [illegible]
que está en esta Sacrist.a esta una partida del thenor sig.te
En la villa a diez y seis de Junio de mil y sete-
cientos y diez años yo el Br. D. Joseph Coronado de la
[illegible] Cura del [illegible] de la S.ta Ygl.a Metrop.a desta
villa Bapticé a Juan Manuel hijo legitimo de [illegible] Gon-
zalez y de D.a Micaela de [illegible] su muger fue su Pa-
drino, digo su Madrina D.a Maria Josepha vezina
desta Collacion advertile el parentesco espiritual
nació el dia quinze de Mayo de dho. año ffo.
Br. Joseph Coronado fecho ut supra. Concuerda
con su original a que me remito y para que conste lo firme en
siete de Julio de mil setecientos y diez y [illegible]

D.D. Antonio Sanchez
de la Cruz

Juan. Man.l Gonzales de Ortizaurtegui

mis.ra J.a Josepha Lazzero.

Ciudad de Sevilla en ... dias del mes de Abril de mil setez.os y veinte y dos

años estando en la contad.a del Real Colegio Seminario
titular del S.r S.n Telmo extramuros desta Ciu.d ante
el S.r D.n Manuel Sanchez Duran. Secretario del S.to oficio
de la Ynqq.on Veinti quatro desta dha Ciu.d Diputado
de la Vniv.d de Mareantes y dho Real Colegio Semin.o en
presencia de mi D.n Fernando Joseph de Cardenas con
tador del. se presento por parte de Juan Gonz.les Vno
de los que estan nominados para completar el numero de
los niños que an de ser admitidos en dho Real Coleg.o a Juan
Feliz Clavero vez.no de esta Ciu.d en la collac.on del Sagrario
de la S.ta Yglesia mayor de ella. de quien se rez.vio Jura
mento a Dios y vna cruz. el que haviendolo hecho prome
tio. decir verdad a lo que le fuere preguntado a el te
nor del interrogatorio hecho por Acuerdo de
los S.res May.mo y Diputados. p.a las calidades
q deven tener los niños que han de ser admitidos
en el dho Colegio, el qual se le demostro y leyo. Y a la

1.a primera preg.ta dijo

Que conoce a el dho Juan Gonz.les que es nat.l de

nentariaiui, y hijo de fran.co Gonz.les y de d.a Man.la de Leon ...
eonna que a ellos como a Marcos ... ante ... tenido y son chris.tianos
hijos limpios de toda mala Raza y no deszend.tes de Moros
Judios Mulatos negros ni Moriscos, ni de los nuebam.te com
tidos a nra s.ta fee catholica ni castigados, ni penitenciados
el s.to oficio de la Ynqq.on ni por otro Juez algo = a la seg.da p.
gunta resp.de ===

2.a — Que conose a los d.hos sus P.es y Abuelos y no le ...
ta ni tiene noticia que ayan tenido ni exercido oficios
alg.nos mecanicos de los que por d.ho Interrogatorio se
prohiven y menciónan y que lo q.e lleva d.ho es la verdad
so cargo de su Juram.to en que se afirmo y ratifico y no
firmo por dezir no saber y q.e es de edad de quarenta y tres
a.s —

Juan Joseph de Card...

2.o test.o — En el d.ho dia mes y año referidos ante el d.ho Señor y en presen.a
de mi el citado Contador parecio Fran.co Sanchez, V.no de
d.ha Ciu.d en la collaz.on del sagrario de la s.ta Yglesia m.or de ella de q.
rez.vio Juram.to a Dios y una cruz el qual prometio dezir ve
dad; y siendo preguntado por el Señor del mencionado Inte
rogatorio que se le demostro y leyo a la prim.a preg.ta dijo

1.a — Que conose a el d.ho Juan Man.l Gonz.les por cuia parte ...

bautizado que es natural de esta dha Ciud. de Sev.a y ijo lex.o 12
de Juan Gonz.es y de d.a Maria de la ... Difunta
y que a ellos como a su azend.tes an sido y son christianos viejos
limpios de toda mala raza y no dezendientes de Moros judios
Mulatos negros, ni Moriscos, ni de los nuebam.te combertidos
a n.ra S.ta fee catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to ofi.o
de la Ynqq.on ni por otro Juez alg.no = Al d.a Majestad pre
gunta res.de Que conoze a los d.hos sus P.es Abuelos y no le
consta ni tiene noticia ayan tenido ni exercido oficios algunos
mecanicos de los q. por el d.ho Interrogatorio se prohiben y men
cionan. y que lo que lleva dho es la verdad so cargo de su ju
ram.to en que se afirmo y ratifico y no firmo por dezir no saber y q.
es de edad de setenta anos = Juan Joseph de Carden.

3.er thest.o En el d.ho dia mes y año refer.os ante el d.ho S.r y en presen
cia de mi el exp.resado Contador parecio Man. de Mata vez.no de
esta dha Ciu.d en la collaz.on del S.r S. Bern.do extramuros de esta Ciud. de
rex.r ... Juram.to a Dios y una cruz el qual haviendolo hecho se
gun forma de d.ro prometio decir verdad y siendo pregun
tado al thenor del Interrogatorio que le devemos tra...

Y se ratifica y preg.ta dijo

1a — Que conose al dho Juan Julian Gonz.les por la parte el presentado que es natural de esta dha Ciu.d y hijo de Fran.co Gonz.les y de Dona Mar.a de la Celeon su muger y le consta que a ellos como sus azen.tes an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no dezend.tes de Moros Judios Mulatos, negros, ni Moriscos, ni de los nuebam.te con bertidos a nra s.ta fee catholica, ni castigados, ni penitenciados p.r el s.to oficio de la Ynq.on ni por otro Juez alg.no

Alarc.on da preg.ta resp.de

2a — Que conoscio a los dhos sus P.es y Abuelos y no le consta ni tiene noticia ayan tenido ni exercido oficios alg.nos mecanicos de los que por el dho Interrogatorio se prohiven y mencionan y que lo que lleva dho es la verdad so cargo de su Juram.to en que se afirmo y ratifico y no firmo por decir no saber y que es de edad de sesenta y quatro anos poco mas a menos

Juan Joseph de Cardenas

En el dho dia mes y año referidos Los S.res May.mo y Diputados haviendo visto e

Informacion la Aprobaron y hubieron por bastante
encomformidad delo q tienen acordado y Remitieron 213
por Biso derecho Al Colegio Seminario del expresado Juan
Manuel Gonzales y q por la contaduria del se le siente en
plaza en los libros de ella

Principe

Diaz

Rdo Y da Lss. su plaza
en los libros desta contaduria

Cardenas



Año de 1721 a S.r S.ez

Juan Jph Ximenez

Mdo S.S. de Jph. 123:

de 33:

[illegible] firmo el [illegible]
[illegible]
zan en dha yglesia al folio 28 ay vn Capitulo del tenor siguien-
te

En lunes doze de Junio de mill setecientos y treze años yo el Dr Juan Leon
Cura de esta yglesia parroquial de Sr San Martin de Sevilla bapticé a Juan Jo-
seph que nacio a veinte y ocho de Mayo de dicho año hijo de
Dn Antonio Jimenez y de Da Angela de Ribera fue su padrino Diego Xime-
nez, Vezino de San Martin advertile el parentesco espiritual, y la obliga-
zion, de enseñarle la doctrina Xptiana, y lo firme fecho ut supra = Dr Juan Leon
Cura

El qual dho Capitulo saque fiel y legalmente a que me remito y para que cons-
te lo firme en Sevilla a veinte y cinco de Abril de mill setecientos y
veinte y vn años = Dr Juan Leon
Cura

16

En la ciud.d de Sev.a en diez y ocho dias del mes de Ag.to de mill se
tecientos y veinte y un años estando en la Contad.a del real
Colegio Semin.o titular del S.r S.n Telmo Extram.s
de esta dha Ciud.d ante el S.r D.n Man.l Sanchez Duran
secretario del S.r 4.to oficio de la Inqq.on de ventiquatro
de esta dha Ciud. y Diputado de la Univ.d de Mar.tes y
dho real colegio Semin.o y en presencia de mi D.n
Fernando Joseph de Cárdenas Contador de el. Se presen
to por parte de D.o Joseph Ximenez uno de
los que estan nominados para completar el numero de
los niños que han de ser rez.dos en dho real Colegio. a Diego
Julian Ximenez vezino de esta dha Ciu.d en la collazion
del S.r S.n Pedro de ella; de q.n se rez.vio Juramento
a Dios y una cruz segun forma de dro. y haviendolo
hecho prometio decir verdad a lo q. le fuere preguntado
al tenor del Interrogatorio que fue hecho p.r Acuerdo
de los dhos S.res May.mo y Diputados para las calidades q.
deven tener los niños que han de ser rez.dos en dho real
Colegio. que se le demostro y leyo; y a la primera

1a ... preg.ta dixo = q

Que conose al dho. Juan Joseph Ximen[ez]
que es nat.l de Sevi.a y huerfano. hijo de d.n Andres Xi
menez difunto y de d.a Josepha de Ribera su muger y
consta que assi ellos como sus azendientes anrido y son chris
tianos viejos limpios de toda mala raza y no dezend[ien]te[s]
de Moros Judios Mulatos, negros, ni Moriscos, ni de los
nueba mente combertidos a nra. S.ta fee Catolica, ni
Castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Inq[uisici]on
ni por otro Juez alguno = A la seg.da preg.ta resp[ondi]o

2a Que conosio a los dhos. sus Padres y Abuelos y no le consta
ni tiene noticia ayan tenido ni exercido oficios alg.nos me[ca]
nicos de los que por dho. Interrogatorio se prohiben y
mencionan y q. lo q. lleva dho. es la verdad so cargo de
Juram.to q. lleva fho. en q. se affirmo y Ratifico y lo
firmo. y que es de edad de cinquenta y tres años poco
a menos =

Diego Sullcan ... Feern.do de la ...
por dn. mesres ...

2º test.º — En el dho dia mes y año, Nos ante el dho señor 47
y en presencia de mi el mencionado Contador, parecio
Pedro Gonz.les vezino desta Ciud.d en la collaz.on de nro S.r S.
Salv.or de q.n se rez.vio Juram.to a Dios y vna cruz, el
qual prometio dezir verdad. y siendo preguntado por
el thenor del mencionado interrogatorio q se le de mostro
y leyo, a la prim.a preg.ta dixo

1.a — Que conose al dho D.n Ph.e Ximenez. por aura parte
espresentado que es nat.l de esta Ciud. huerfano, hijo de Joan
Andres Ximenez, difunto. y de D.a Jpha de Ribera. su muger
y le consta que assi ellos como sus asend.tes an sido y son christianos
viejos limpios de toda mala raza y no dezendientes de
Moros, Judios, Mulatos, negros, ni Moriscos, ni de los nueba
mente combertidos a nra S.ta fee Catholica, ni castigados, ni
penitenciados por el s.to oficio de la Ynqq.on ni por otro
Juez alg.no = A la seg.da preg.ta dixo

2.a — Que conosio a los dhos sus P.es y Abuelos y no le consta ni tiene no
ticia ayan tenido ni exercido oficio alg.no mecanico de los q por
dho Interrogatorio se prohiben y mencionan; y q lo q
lleva dicho es la verdad so cargo del Jura
mento que lleva fecho en el que se affirmo y
ratifico y lo firmo en presencia del dho señor

Diputado y de mi el mencionado Cont.or y q.e es de
edad de treinta y tres años ——

Pedro Garz.a Ante mi Fern.do de Alvarez
Ess.no

3.o test.o   En el d.ho dia mes y año referi.dor ante el d.ho señ.r
y en presencia de mi el mencionado Contador parecio
Joseph Rodriguez vezino de esta d.ha Ciu.d en la collaz.on de
nro señor S.n Salvador de q.n se rez.vio Juram.to a nro
s.r y a la cruz el qual haviendolo hecho prometio decir ver.d
y siendo preguntado por el thenor del mencionado Interro-
gatorio que se le le de mostro y leyo y a la prim.a preg.ta dixo
1.a — Que conose al d.ho Juan Joseph Ximenez por cuia par.te
es presentado que es natural de esta d.ha Ciu.d hijo de Juan
Andres Ximenez difunto; y de D.a Josepha de Libera
su muger. Y le consta que a ellos como a sus azendi.tes an.s
q son christianos viejos limpios de toda mala raza
no dezendi.tes de Moros Judios, Mulatos, Moriscos, ni de los
nuebam.te combertidos a nra S.ta fee catholica; ni castiga-
dos ni penitenciados por el S.to oficio de la Ynqq.on ni
otro Juez ni tribunal alg.no = a la seg.da preg.ta resp.de

2a. Que conocio a los dhos sus Padres y Abuelos y no le consta ni tiene noticia q. ayan tenido, ni exercido oficio vil o mecanico de los q. por dho Interrogatorio se prohiben y mencionan. Y q. lo q. lleva dho es la verdad so cargo de su Juram.to en q. se afirmo y ratifico y no firmo por decir no saber y que es de edad de treinta años

Juan Joseph de Cardenas

En el dho dia mes y año refer.do Los dhos S.res May.mo y Diputados del dho R.l Colegio Semin.o Hauiendo visto esta Informaz.on la Aprobaron y Subieron por bastante en Comform.d de lo q. tienen acordado. Y admitieron por hijo deste dho R.l Colegio al d.ho Lic.o Fran.co Ximenez y que por la Contad.a deel d.ho Coleg.o se le siente su plaza en los libros della

Principe

Ante mi

Rez.do y s.s. su plaza enlos libros desta Contad.a

Cardenas

Año de 1721 el Sr. Dn. Marco

Juan Martin Jph. de Molina

Ados a folio 124.

34.



50

[...] de oficio [...]

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

Alonso Josef Gonsales Moron Cura delas Iglesias desta Villa de Moron dela Frontera Certifico que en uno delos libros donde se escriben y anotan los Bautismos fechos en esta Iglesia de Señor San Miguel parrochial desta Villa esta un capitulo del tenor siguiente. = = = = = = =

En el Lib.º 29 Fol.º 201 B.ª del Año de 1712 del mes de Feb.º a 2 = =

de Bautº de ... Martin Josef

En la Villa de Moron dela Frontera en dos de Febrero de mil setecientos y dose años Yo Francisco Villalon Chamiso Cura y Vicario delas Iglesias desta Villa Baptize a Juan Martin Josef que nació a veinte y nuebe del mes pasado hijo legitimo de Juan Eulenio de Molina y de Anna Josefa de Palma fue su padrino Matheo Josef a quien adverti la cognacion espiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina christiana y lo firme. = Francisco Villalon Chamiso. =

Concuerda dicho traslado con su original que queda en el archivo de dicha Iglesia y para que conste doy la presente en dicha Villa en dies y siete de Diciembre de mil setecientos y dies y nuebe años y lo firme. = = = =

Alonso Josef Gonsales
Moron

[illegible] Joseph [illegible] Escrivano de S. M. y Publico [illegible] de Moron dela Frontera Doy fee que Don Alonso Joseph Gonsales Moron de quien parece esta firmada la certificacion antecedente Es cura delas Iglesias desta Villa como tal administra los Santos Sacramentos [illegible] [illegible] [illegible] y para que conste [illegible] [illegible] en Moron [illegible] dies [illegible] de mil setecientos [illegible] diez y nueve [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] Joseph [illegible]

[illegible] Marin Joseph de [illegible]

9 ad. de Dn. Fran.co Velazquez

En la Cui.d de Sevi.a en diez y seis dias del mes de Ag.to de mill setecientos y veinte y un años estando en la contad.a del Real colegio Semin.o titular del S.r S.n Telmo extram.os desta dha Cui.d ante el S.r D.n Matheo Pablo Diaz del cons.o de S.M. en su contad.a m.or de quentas Alguazil m.or del S.to oficio de la Inqq.on y Veintiquatro desta dha Cui.d Mayordomo Diputado de la Univ.d de Mareantes y de dho real Colegio Semin.o y en presencia de mi D.n Fernando Joseph de Cardenas Contador del sup.to pareçio por parte de Juan Martin Joseph de Molina Uno de los que estan nominados para completar el numero de los niños que an de ser rezevidos en dho real Colegio, a D.n Joseph Ronquillo vezino desta Cui.d en la collaz.on del sagrario de la S.ta Iglesia maior de ella de q.n se rezivio juramento a Dios y una cruz el qual haviendolo hecho prometio dezir verdad, y siendo preguntado por el dho Señor del menzionado interrogatorio que se le de mostro y leyo para las calidades que deven tener los niños que

Q han tenido vez.s en dho Coleg.o y a la primera preg.ta

1.a Que conose al dho Juan Martin Joseph de Mo[lina]
q.e es natural dela Villa de Moron baptisado en la
Yglesia Parroquial de dha Villa, y huerfano, hijo de
Julian Eugenio de Molina difunto, y de d.a Ana Jo[sepha]
de Palma su muger y le consta que a ellos y a sus
ascendientes an sido y son christianos viejos limpios de to[da]
mala raza y no dezendientes de Moros, Judios, Mu[latos]
ni negros, ni Moriscos ni delos nuebamente
combertidos a n.ra S.ta fee Catholica ni castigados
ni penitenciados por el S.to oficio dela Ynqq.n ni
otro Juez ni tribunal alg.no = y Que asimismo le con[sta]
tambien esto que lleva refferido por quanto los dhos [sus]
Padres justificaron su limpieza ante si como n[otario]
dela Vicaria de Moron = a la seg.da preg.ta di[xo]

2.a Que conoce tambien a los dhos sus Padres y Abu[elos]
y no le consta ni tiene noticia que han tenido ni e[jercido]
oficio alguno mecanico delos q.e por dho Inte[rrogatorio]
se prohiben y mencionan y q.e lo que

Se le encargó el secreto so cargo de su juram.to en q se afirmó ratificó y lo firmó y dijo ser de edad de cinquenta años poco mas o menos =

= Alvarez [illegible] — Joseph Carguilla — Jean [illegible]

Testigo 1.o — En el dho dia mes y año ante el dho señor y en presencia de mi el dho Contador parecio Sebastian Muños vezino de esta dha Ciud. en la collaz.on del Sagrario de la S.ta Ygl.a mayor de ella de quien se rez.vio juram.to a Dios y una cruz el qual prometio dezir verdad y siendo preguntado por el tenor del mencionado Ynterrogatorio q se le demostro y leyo, y a la primera preg.ta dijo

1.a — Que conose al dho Juan Martin Joseph de Molina que es nat.l desta dha villa de Moron Baptisado en la Ygl.a parroquial de dha villa, huerfano, hijo de Juan Eugenio de Molina difunto, y de Ana Josepha de Palma su muger Y le consta q aquellos como sus azend.tes an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no dezend.tes de Moros, Judios, Mulatos

negros ni Mexicos, ni delos nuebam.te conbertidos anro...
s.ta fee catholica ni castigados ni penitenciados por el s.to
oficio dela Ynqq.on ni por otro Juez alguno = al
seg.da preg.ta resp.de =

2.a = Que conocio alos dhos. sus Padres y Abuelos q...
consta ni tiene noticia ayan tenido ni exercido oficio de...
canico delos que por dho Ynterrogatorio se prohi...
y mencionan y que lo que lleva dho es la verdad so cargo d...
su Juram.to en q se affirmo y ratifico y no firmo por
decir no saber, y q es de edad de cinq.ta y seis a...

Baltazar ... Ruiz Gean Joseph de Cardena

8.o testig.o — En el dho dia mes y año referidos ante el dho señor y en
presencia demi el dho contador parecio Diego Josep...
Llano vezino desta ciu.d en la collazion de nro señor s...
salvador deella de q.n se rezivio Juram.to a dios y una cruz e...
qual haviendolo hecho prometio decir verdad y siendo p...
guntado por el thenor del mencionado Ynterrogatorio q...
se le bolvio a leer y leyo ala prim.a preg.ta dixo =

1.a — Que conoze al dho Juan Martin Diaz de Molina

por cuia parte es presentado que es natural dela Villa de Mo- 53
ion Baptisado enla Ygl.a parroquial desha Villa hier
Herm.no hijo de Juan eugenio de Molina difunto, y de
Ana Josepha de Palma su muger. Y le consta q.
cada uno dellos como sus azendientes an sido y son christianos
Viejos limpios de toda mala raza y no dezend.tes de Moros
Judios, Mulatos, negros, ni Moriscos, ni delos nuebam.te con
bertidos anra S.ta fee catholica, ni castigados ni penitten
ciados por el S.to oficio dela Ynqq.on ni por otro Juez
de Ero alaseg.da preg.ta resp.de
Que conosio alos dhos sus p.es y Abuelos y no le consta
que ayan tenido, ni exercido oficios algunos meca
nicos delos q. por dho Ynterrogatorio se prohiben
Y mencionan. y que lo que lleva dho es la Verdad so cargo de
su Juram.to en que se afirmo y ratifico y no firmo por
decir no saber y que es de edad de veinte y seis a.s

Mateo Zalaz ... Fran.co de Josephe de Carden.s

En el d.ho dia mes y año nos los d.hos S.res Thm.mo May y
Diputados deste d.ho R.l Coleg.o Semin.o Haviendo

Visto esta Informaz.on la Aprobaron y sub...
ser bastante en conformizd. de lo q. tienen acordado y
admitieron por ... derecho Rl. Coleg.o del ... ado
sado Lic.o Martin Joseph de Molina y q. por ...
Contag.a dee el selemente su plaza en los libros de la

Diaz

Rez.do y ... su plaza
en los libros desta Cont.a

Cardenas

+

Año de 1721 = el S.r D.n Matheo

Salv.or Pablo de Larraga

Ph.e Z.l de Barraga

Ass.do a folio 125. y 191.

N.o 4 35:

23. 791.

Nº 35

tt 55-

Yo el Dr. Dn. Antonio Sanchez de la Cruz Cura del Sagº de esta Sta. Yga. Patra. de Sevilla certifico y doy fee quen uno de los Libros donde se escriben los Baptismos que se hacen en dho Sagº esta una partida del tenor sig.te

En Lunes dies y ocho de henero de mil setecientos y doze años, Yo el Dr. Dn. Joseph Florencio Perez del Pozo Cura del Sagº de esta Sta. Patriarchal Yglesia de Sevilla Bapticé a Salvador Pablo, hijo de Bartholome de Paraxas y de Maria Antonia Gutierrez su muger, nacio a quinze de dho mes y fue su Padrino Salvador de Necoechea vezino de esta Collacion, aquien advertí el parentesco espiritual y su oblign. y lo firme = Dr. Joseph Florencio Perez del Pozo = Concuerda con su original aque me remito, y para verdad lo firmé en dies y seis de Abril de mil setecientos y veinte

Dr. Antonio Sanchez de la Cruz

Cap.n D.or Pablo de
Larraga

D. Bar.me de S.n Martin

Citacion de Deud.a En Sev.a en veinte quatro dias del mes de sep.re de mil setecientos y veinte y onanos estando en la Contad.a del Real Colegio Semin.o titular del S.r S.n telmo Extramuros de esta dha Ciu.d ante el señor D.n Matheo Pablo Diaz Lee Cons.o de S. M. en su contaduria mayor de q.tas Alguaz. mayor del S.to oficio de la Ynqq.on Veinte quatro desta dha Ciu.d y May.no Dip.do de la Vniv.d de Mareantes y dho Real Coleg.o Semin.o y en presencia de mi D.n Fern.do Joseph de Cardenas Contador de el Seminario por parte de Salvador Pablo de Parraga vno de los que estan nominados para completar el num.ro de los niños que han de ser admitidos en dho Real Colegio a Pedro Martin de Azeuedo vez.no desta Ciu.d en la colla zion del sagrario de la S.ta Yglesia mayor de dha Ciu.d Deq. se rezivio juram.to a Dios y vna cruz el qual prometio de sir verdad a lo que le fuere preguntado al tenor del In terrogatorio hecho por Acuerdo de los dhos S.res Ill.mo May.no y Diputados para las calidades que deven tener los niños que han de ser admitidos en dho Coleg.o el que se le demostro y leyo y al tenor

1.a a la prim.a preg.ta dixo Que conoce al dho Salv.or Pablo de Parraga

que es natural de esta dha Ciud. hijo de Bartme de
Larraga y de Maria Antª Gutierrez su leg
muger y le consta que assi ellos como sus azend
sido y son christianos viejos limpios de toda
la raza y no dezendientes de Moros Judios
Mulatos Moriscos negros ni Gitanos ni de los nue
mente combertidos a nra Sta fee catholica ni cas
tigados ni penitenciados por el Sto oficio de
Inqqor ni por otro Juez alguno = a la seg
gunta respde
2a Que conoce a todos sus Pes y Abuelos y no le consta ni
tiene noticia ayan tenido ni exercido oficio de
canico de los que por el dho Interrogatorio se
ben y mencionan y que lo que lleva dho es la
so cargo de su Juramto en que se afirmo y ratifico
firmo y q es de edad de cinquenta años = en
nos=
Pedro martin de Velarde Fernº Josephe de
Dr Miguel de Zaldivar
Lo thero en el dho dia mes y año se exiº ante el dho señor

presencia de mi el mencionado contador parezio Phe. Santiago 57
vinagre vezino desta Ciud. en la collazion del sagrario de
la santa Yg.a m.or della, de q.n serez.vio Juram.to a dios
y una cruz el qual prometio decir verdad, y siendo pregun
tado por el tenor del mencionado interrogatorio q. se le
demostro y leyo. a la primera pregunta dijo

1.a Que conoze al dho Salv.or Pablo de Larraga por cuya
parte es presentado que es natural desta dha Ciud. y hijo de
Bart.me de Larraga y de Maria Ant.a Gutierrez
su muger y le consta que asi ellos como su azend.tes an
sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza
y no dezendientes de Moros Judios Mulatos, negros, ni Moris
cos, ni de los nuebam.te combertidos a n.ra s.ta fee catholica
ni castigados ni penitenciados por el s.to oficio de la Ynq.on
ni por otro Juez alg.no = a la seg.da preg.ta res.de

2.a Que conoze a los dhos sus P.es y Abuelos, y no le consta ni tiene not.a
ayan tenido ni ejercido oficio alguno mecanico de los que por dho
Interrogatorio se prohiven y mencionan y q. lo q. lleva dho es la
verdad so cargo de su Juram.to en q. se afirmo y ratifico y lo firmo
y q. es de edad de cinq.ta y ocho años = an

Phelipe de San
tiago binagre

Baltazar ... Duq...

Fern.do Josef de Cardena

Ither.o En el d.so dia mes y año refer.do ante el d.so señor y en presen

sencia de mi el dho Cont.or parecio Pedro Lorenzo ...

sal vezino de esta dha Ciud. en la collaz.on del sagrario de

la santa Yglesia maior de dha Ciud. de q.n se rez.vio Jura

mento a Dios y una cruz el qual prometio decir verdad y

siendo preguntado por el tenor del mencionado Interrogat.o

que se le demostro y leyo a la prim.a preg.ta prim.a d.o

1a Que conose al dho salv.or Pablo de Larraga por cuy.a

parte es presentado que es natural de esta Ciud. hijo de Bl.

de Larraga y de Maria Ant.a Gutierrez su

muger y le consta que an ellos como a sus azend.tes anri de...

son christianos viejos limpios de toda mala raza y no

zendientes de Moros Judios Mulatos, negros, ni Mor.

ni de los nuebam.te combertidos a n.ra s.ta Fee catholica

castigados ni penitenciados p.r el s.to oficio de la Ynqq.

ni otro Juez alg.no = a la seg.da preg.ta rep.de

2a Que conose a los dhos sus P.es y Abuelos y no le cons.

ayan tenido ni exersido oficio alg.no mecanico de los que p.

dho Interrogatorio se prohiven y mencionan; y Que lo q.

dho es la verdad so cargo de su juram.to en q. se afirmo y rat.

y no firmo por decir no saber y q. es de edad de treinta

siete a

Fern.do Josef de ...

...

lintbodu mersano refer.do leida de V. Mag.d y dispu. del
este dho R.l Coleg.o Semin.o haviendo visto esta y informa.n
la Aprobaron y hubieron por bastante en conform.d de
lo q. tienen acordado y Admitieron por huso deste
dho R.l Colegio del ex.o pres.do Salv.or Pablo de Ba
rraga y q. por la Contad.a deel se le ponente su plaza
en los libros de ella

Principe

Cardenas

Ad.do y d.a su plaza
en los libros desta Contad.a

Cardenas

Año de 1721 — ess.^no^ Sanchez

Juan Joseph Rodriguez

Aud.^do^ de Ss 126

N. 36

D.n Juan Camas

Assi ... D. Jorge de Torres ...
... Sevilla ... Yglesia ...
que ... uno de los Libros donde se toma
de la razon de los Baptismos que en dicha
Yglesia se hazen consta de capitulo de
el tenor siguiente =

En quarto de treinta dias del mes de Diziem-
bre de mill setecientos y ... Yo D.n Jorge
... de Torres Cura en esta Yglesia de
S.r S.ta Ana de Triana bautize a Juan Jo-
seph hijo de Joseph Rodriguez y de Ma-
ria Cabrera su lexitima muger fue su ma-
drina D.a Ana M.a ... vezina de Sevilla
en la collazion de S.ta Maria la mayor a
quien adverti el parentesco spiritual y la
obligacion que tiene de enseñarle la doctri-
na christiana. Nacio el dia ... de dicho
mes y lo firme fho ut supra =
D. Jorge de Torres = Cura =

Concuerda con su original que esta en dicho
libro a que me refiero y para que
conste doi la presente en ... de henero de
mill setecientos y ...

Jorge de Torres
Cura

D. Juan Carrasco.

Juan Josep Rodriguez

Certifico yo Dn. Nicolas Perez de Rivera Cura
mas antiguo de la Yglesia Parrochial de Sra. Sta.
Anna de Triana; que Joseph Rodriguez mi Parrochia-
no en la Calle de Barrionuebo, es muy pobre y se halla
con muchos achaques sin tener remedio para man-
tenerse y mantener a su muger y hijos y todos
padezen de muchissimos trabajos por su mucha
necesidad, y assi tengo entendido sera muy del
agrado de Dios nuestro Señor la charidad que en ellos
se executare y por constarme lo referido doy la pre-
sente en Triana a veynte y cinco dias del mes
de Agosto de mil setecientos y veinte y un años.

Dn. Nicolas Perez de Rivera
Cura

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Pase Sta. Ces... n Semu... Dm

Zertifico y Doy fee en la mejor forma que puedo yo el ciruJano fran.co Jeph. garcia de xantes maestro Reualidado por el Real proto medicato y vezino desta ziudad de seuilla en triana de que he visto y aplicado algunos Remedios y por no tener Remedio un barquero d. Jose ph. Rodriguez vezino desta ciudad en triana en barrio nuebo que doy fee conoserlo por ser mi parroquiano y ser tan pobre que de limosna le he asistido y porque con la Roctura no es honbre para nada y ser de tal manera la Roctura que le baxa ael escroto que no lo dexa andar y a su pedimento doy esta y adonde con vengo fecha en Seuilla triana y a 24 de Agosto de 1721 a

fran.co Joseph. garcia de xantes

En la ciud. de Sev.a en veinte y siete dias del mes de Ag.to
de mil setecientos y veinte y vno. Estando en la
Contad.a del real colegio Semin.o titular del S.r S.n
telmo estramuros de la ciud. ante el S.r D.n Manuel
Sanchez Duran secretario del S.to Offiçio de la
Inqq.n Veintiquatro de esta dha ciud. y D. Diput.do
de la Vniv.d de Mareantes y dho real Colegio Semin.o
y en presencia de mi D.n fernando Joseph de cardenas
Contador de el. se presento por parte de Juan Joseph
Rodriguez vno de los que estan nominados para com
pletar el numero de los niños q. han de ser rez.dos en el
dho real colegio a Manuel Eugenio de cabrera
vezino de esta dha Ciu. en triana collaz.on de m.a S.ta
Ana de q.n se rezivio Juram.to a dios y vna cruz el
qual hauiendolo hecho prometio decir verdad. y sien
do preguntado. por el thenor del mencionado Interroga
torio hecho por Acuerdo de los dhos S.res Mayord.mo
y Diputados para las calidades que deven tener los

los mismos que han de ser Rez.^dos^ en el dho real colegio. el qual
se le bermostro y leyo. para q̃ se enterase del. y au thenor

1a — ala prim.^a^ preg.^ta^ dixo
Que conose al dho. Dn Joseph Rodriguez q̃
es natural de Sevi.^a^ en triana. hijo de Joseph Rodrigue
y de Maria Cabrera su lex.^ma^ muger. y le consta q̃ an
ellos como a sus ascend.^tes^ an sido y son christianos viejos
limpios de toda mala raza y no dezendientes de Moros
Judios ni Moriscos, ni de los nueba mente combe
tidos a nra santa fee catholica ni castigados ni penit
ciados por el s.^to^ oficio de la Inqq. ni por otro Juez a
ala seg.^da^ preg.^ta^ resp.^de^

2a — Que conose a los dhos sus P.^es^ Abuelos y no le consta ayan te
do ni ejercido oficio alg.^no^ mecanico de los q̃ por dho Inter
gatorio se prohiven y mencionan y q̃ lo q̃ lleva dho. es
verdad so cargo de su juram.^to^ en q̃ se afirmo y Ratifico y
firmo por decir no saber y q̃ es de edad de treinta y dos a

Fern.^do^ Joseph de Cardena

3o thest.^o^ — En el d.^ho^ dia mes y año referidos. ante el d.^ho^ señor

Y enpresencia de mi el mencionado Contador parezio
Gregorio Antonio Camacho vezino de esta dicha Ciudad en 64
Triana. [crossed out] demas Santa Ana de quien se re
zivia juramento a dios y una cruz el qual prometio
decir verdad. Y siendo preguntado por el señor
del mencionado interrogatorio que se le demostro y
leyo a la primera pregunta dixo

1a Que conoze al dicho Juan Joseph Rodriguez por cuia par
te es presentado que es natural de esta dicha ciudad y hijo de
Joseph Rodriguez y de Maria Cabrera su muger y
le consta que a ellos como sus ascendientes a auido y son
christianos viejos limpios de toda mala raza y no
descendientes de Moros Judios Mulatos ni Moris
cos, ni de los nuebamente combertidos a nuestra Santa fee
Catholica ni castigados ni penitenciados por el Santo
Oficio de la Inquisicion ni por otro Juez alguno = a la
segunda pregunta responde

2a Que conoze a los dichos sus Padres y Abuelos
y no le consta ni tiene noticia ayan tenido ni exercido
oficio alguno mecanico de los que por dicho Interroga
torio se prohiben y mencionan: y que lo que lleva dicho

la verdad socargo deru Juram.to en q se afirmo y ra
tifico. y no firmo q dixo no saber y q es de edad de
cinquenta y quatro años

Ferndo Joseph de Cardenas

3.o Ttest.o

En el d.o dia mes y año d. Sexi.o ante el d.o Gob.r
y en presencia de mi el mencionado cont.or parecio Ge
ronimo de S.n tiago Solano vez.no desta d.a ciu.d en
triana Collacion de mis.ra S.ta Ana del q se rezo Jura
mento a dios y a una cruz el qual haviendolo hecho prome
tio decir verdad y siendo preguntado por el thenor del
Inte Rrogatorio que se le demostro y leyo; a la prime
preg.ta dixo

1a = Que conose al d.o don Juan Fr.co Rodriguez
por cuia parte es presentado. que es nat.l desta d.a Ciu.d en
triana, hijo de Joseph Rodriguez y de Maria de
Cabrera su legitima muger. Y le consta que an ellos con
sus asendientes an sido y son christianos Viejos, lim
pios

65

Y de toda mala raza y no decendientes de Moros, Judios, Mulatos, negros ni Moriscos, ni de los nuebam.te conbertidos a nra S.ta fee catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Ynqq.on ni por otro Juez alg.no

2a A la seg.da preg.ta dixo de Que conoce a los dhos sus Padres y Abuelos y no les a bisto ni tiene noticia ayan tenido ni ejercido oficio alg.no mecanicos de los que por dho Interrogatorio se prohiben y menciona y que lo que lleva dho es la verdad so cargo de su juram.to en q. se afirmo y ratifico y no firmo por decir no saber y que es de edad de cinquenta y seis a.s

Ante mi
Juan Joseph de Lara

En el dho dia mes y año los S.res Rex.or Doctor Doctor M.ro May.mo y Diputados deste dho R.l Coleg.o Sem.o habiendo visto esta Ynformacion la aprobaron y hubieron por bastante en comform.d de lo

que tienen acordado y admitezión por hijo de
dicho Real Colegio Semin.º ad dicho pres.te Juan
Joseph Rodriguez y Juez la contad.ª de el sole
siente su plaza en los libros de ella =

= Principe

Luis

Rexistrado y su plaza Real
en los libros de esta contaduria

Cardenas

+

Año de 1724 — el Mro. Dn. Mancio

Tercio Maxon

Vea Asso a folio 127

Nº 37.

Certifico yo el Lizdo. Dn. Pedro Gutierrez Ponze Cura mas antiguo en la Yglesia de Señor San Lorenzo de Sevilla que por el Libro Corriente de Baptismos de dicha Yglesia Consta y pareze a foxas Siento y setenta y tres plana primera Vn Capitulo de Baptismo del tenor siguiente = En Domingo veinte y siete de Noviembre de mill y setecientos y doze años yo el Br. Dn. Gregorio Gutierrez de la Peña theniente de Cura mas antiguo en esta Yglesia de Señor San Lorenzo de Sevilla Baptize a Cecilio Thomas hijo de Franco. Antonio Marin y de Franca. de la Barrera su Lexitima muger, fue su Padrino Thomas de Flores Vezino de esta Collacion, a quien adverti el parentesco espiritual que Contraxo y la obligacion que le resulto de enseñar la Doctrina xptiana a su Ahijado, declaro el padre de este niño tener seis dias quando lo Baptize y lo firme Fecho Vt supra = Br. Dn. Gregorio Gutierrez de la Peña Cura = todo lo qual esta fielmente sacado a la letra del Capitulo original, que esta en dicho Libro a que me refiero y para que Conste donde Convenga di la presente en Sevilla en diez y ocho de Agosto de mill setecientos y veinte y vn años =

Pedro Gutierrez Ponze
Cura

71

Fee de Bap.mo de Zecilio
Marín

En lugar del de D.n Lamberto
de la Guardia

El S.r Neo de

Como Cura que soi enesta Ygl.a Parrochial Omnium Sanctorum de Sev.a, Certifico que conosco a Fran.co Marin marido de Fran.ca Vazquez dela Barrera padres de Cecilio Thomas pretendiente para entrar en la R.l Casa Osp.c de S. Telmo desta Ciu.d, el qual dho su padre a mas de tres años que esta impedido enla cama pasando muchas necesidades y trabajos; sin poder por su enfermedad sustentar su familia, en cuia consideracion sera mui del servº de Dios N. S. el que se reciba dho pretendiente en dho Osp.c y p.a verdad lo firme en veinte de Agosto de mil setec.tos y veinte y un a.s =

D. Manuel Martinez de las Cortinas
Cura

Ciudad de Seuilla en veinti quatro dias del mes de Sep^e de mil setecientos y veinte y vn años estando en la contad^a de el real colegio semin^o titular de el Sr Santelmo extramuros desta dha Ciu^d ante el Sr D^n Matheo Pablo Diaz del cons^o de su Mag^d en su contad^a mayor de quentas Alguazil mayor del S^{to} ofizio dela Ynqq^on veintiquatro de esta dha Ciu^d y Mayordomo Diputado dela Vniv^d de Mar^{tes} y d^{ho} real Colegio semin^o y en presencia de mi D^n Fern^{do} Joseph de Zeziliano de Cardenas contador de el se presento por p^{te} de Maxin^a vno de los que estan nominados para completar el numero de los niños que han de ser recividos en d^{ho} real Colegio a D^n Nicolas del Aguila vez^{no} de esta dha Ciu^d en la collazion del Sagrario dela santa Ygl^a mayor de ella de q^n se rezivio Juram^{to} a Dios y vna Cruz el qual hauiendolo hecho prometio decir verdad alo que le fuere preguntado al thenor del Ynterrogatorio hecho por Acuerdo de los d^{hos} S^{res} Mayordomo y Diputados para las calidades que deven tener los niños que han de ser recividos en d^{ho} real Colegio. el que se le demostro y leyo; y ala

1a. Prima. pregta. dijo = Que conose al dho Zerilio Marin que es nat. de esta Cud. y hijo de Fran.co Antonio Marin y de Fran.ca de la Barrera su muger y le consta que a ellos como sus azendientes a ui[do] y son christianos viejos limpios de toda mala Raza y no dezendientes de Moros Judios Mu[la]tos negros ni Moriscos ni de los nuebamente combertidos a nra. santa fee catholica ni castigados ni penitenciados por el santo oficio de la Ynqq[on] ni por otro Juez alg.no = a la seg.da pregunta resp.de

2a. Que conose al dho su P.e (que esta impedido y imposivilitado de poder se mantener y q.e es pobre de solenidad) Y a la dha su Ma[dre] y Abuelos y no le consta que ayan tenido ni ejercido oficios algunos mecanicos de los que por d[ic]ho interrogatorio se pro[..] ven y mencionan y q.e lo q.e lleva dho es la verdad so cargo [del] deu[do] Juram.to en q.e se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de treinta a.s

Nicolas de la Requita [rúbrica]

Fran.do Joseph de Card.s [rúbrica]

Mauricio Pablo Diaz [rúbrica]

2o ther.o — En el d[ic]ho dia mes y año referidos ante el d[ic]ho Señor y en

presencia de mi el citado contador pareçio Fran.co Gomez vez.no desta dha Ciud.d Intacollag.r de omnium santorum della Q.e deg.n serez vio Juram.to a dios y vna cruz segun forma dedro el qual prometio de dir verdad; y siendo preguntado ael tenor del mencionado Interroga=torio que se le demostro y leyo; ala prim.a preg.ta dijo=

1.a Que conoce ael dho Zezilio Marin por cuia parte es presentado que es natural de Sev.a hijo de Fran.co Ant.o Marin y de Fran.ca dela Barrera su muger. Y le consta que assi ellos como mis azend.tes an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza, y no dezend.tes de Moros Judios, Mulatos, negros, ni Moriscos, ni de los nuebam.te combertidos a nra S.ta fee catholica, ni castigados, ni penitenciados por el s.to oficio dela Inq.n ni por otro Juez alg.no= Y sabe muy bien q el dho Fran.co Ant.o Marin se halla ympedido y Inavil de poder mantener su obli=gaz.nes y que es pobre de Solegnidad= ala seg.da preg.ta resp.de=

2.a Que conoce alos dhos sus P.es y Abuelos, y q no le consta ni tiene noticia ayan tenido ni exercido oficios alg.nos mecanicos delos que por el dho interrogatorio se expresan y prohiven y q lo q lleva dho es la verdad socargo de su Juram.to en q se a firmo y ra

tifico y no firmo por decir no saber y q̃ es de edad de
setenta y quatro a[ño]s
Martin de Zarate Draz[?] — Juan Joseph de Cardenas

3o
Testigo=

En el d[ic]ho dia mes y año referidos ante el d[ic]ho señor
y en presencia de mi el mencionado Contador parecio San[...]
Garcia vez[i]no de esta d[ic]ha Ciu[da]d en la collaz[i]on de el S[eñ]or S[a]n Bar[tolo]mé
de q̃ se recivio juram[en]to a Dios y una cruz segun forma
de d[e]r[ech]o el qual prometio decir verdad; y siendo pregu[n]
tado por el thenor del mencionado Interrogatorio que se
le mostro y leyo; ala prim[er]a preg[un]ta dijo

1a. Que conoce al d[ic]ho Zezilio Marin por cuya parte es presen
tado que es natural desta d[ic]ha Ciu[da]d y hijo de Fran[cis]co Anto[nio]
Marin y de Fran[cis]ca de la Barrera su lexitima mu[jer]
y le consta que a s[us] ellos como suis a[b]uel[os] a[b]uelas y son chr[is]
tianos viejos limpios de toda mala raza; y no dezen[dientes]
de Moros, Judios, Mulatos, negros, ni Moriscos, ni
los nuebamente combertidos anra S[an]ta fee Catholica, [ni]
castigados ni penitenciados por el S[an]to oficio de la
Ynq[uisici]on ni por otro Juez alguno= y asimismo

muibien y leconsta q̃ el d.ho Fran.co Ant.o Marin 71v.
espobre desolegnidad. y q̃ esta imposibilitado depoder
trabajar por hallarse mui. d.ias a impedido = ala
sep.da preg.ta resp.de

Que conoce alos P.es y A.buelos del d.ho pretend.te
Zilio Marin. y que no sabe ni tiene noticia: que
ayan tenido ni ejercido oficio alguno mecanico de
los que por d.ho Interrogatorio se prohiben y men
cionan = y que lo que lleva d.ho es la verdad socargo
de Jusuram.to en que se afirmo y ratifico. y no firmo
por decir no saber y que es de edad de setenta y siete
años =

Fern.do Joseph Galid.o

Ante mi Pablo Diaz

Pres.te

En el d.ho dia mes y año referi.dos Los d.hos S.res May.mo y Dip.dos
de este d.ho R.l Colegio Semin.o Hauiendo visto esta
Informaz.on la Aprobaron y Tubieron por bastan
te en conform.d de lo q̃ tienen acordado y
admitieron por Hijo de este d.ho R.l al Coleg.o Se
min.o

Asse[?] lexpredo Terzio Alaxin y qe por la
Contada del sereniente su plaza en los libros della
= Principe

Duque

Refdo y Sda su plaza
en los libros desta Contada
Cardenas

72

†

Año de 1721 ee Sr. D. Matheo

Manuel Pedro de Sandobal

Ado Ass Saf. 1128

N. 38.

Zertifico Yo D. Laur[illegible] Fernando [illegible] Cura de la Y[illegible]
Parrochial del Sr. S. Barthololme de Sevilla Como en vno de los
Libros donde se hanotan las Partidas de fees de Baptismos.
A folio Quarenta y tres. A la Vueltas. ay vna que es del tenor Sig.te
En Domingo dia Veinte y dos de febrero del año de mill Setez.os
y onze, yo Dn. Laureano Fernando Gonzales Cura de esta Yglessia
Parrochial del Sr. S.n Barthololme de Sevilla Baptise Sub
Condisione por hauer duda En quien Lo Baptiso En caso Neseszario,
A Manuel Pedro Fran.co hijo de Dn. Luis de Izandobal, y de D.a Ma.
de Espinosa, su Lexitima Muger. Nazio el dia Veinte y Nuebe
de Enero de dho año. Fue su Padrino Dn. Fran.co Nicolas de Acu-
ña Vezino de la Collaz.on del Sagrario de la S.ta Yg.a A quien
Advertí el parenteszo Espiritual y obligaziones fecho ut supra.
Dn. Laureano Fernando Gonzalez

Conquerdas con su original A que me Refiero y para que Conste,
Donde Conbenga doy La Presente En Veinte y dos dias del
mes de Julio de el año de mill setez.os y Veinte y vn año

Laureano Fer.z Gonz.s

Yllmo   Obpo de Seg.

Manuel Perez Dobal

Enla Ciud. de Sevill.a en diez y siete dias del mes de Sep.re de mil

setecientos y veinte y vn años estando enla contaduria

del real Colegio seminario titular de el S.r S. Telmo

extramuros destadha Ciud. ante el S.r D.n Matheo

Pablo Diaz del cons.o de S.M. en su contad.a mayor

de quentas Alguacil m.or del S.to officio dela Inqq.on

veinti quatro destadha Ciud. y May.mo Diputado

dela Vnivd. de Mareantes y dho Real colegio Semin.o

y en presencia de mi D.n Fernando Joseph de caro Con

tador deel; se presento por parte de Manuel Pedro

de S.n Dobal vno delos que estan nominados para com

pletar el numero delos niños que han de ser rez.dos en el

dho real Colegio a Andres Basquez Duran

Vezino de estadha Ciud. enla collaz.on de nro señor S. Salv.or

della de quien se rez.vio Juram.to a dios y vna cruz el qual

haviendolo hecho prometio decir verdad; y siendo pre

guntado por el thenor del Interrogatorio hecho por

Acuerdo delos S.ores S.res May.mo y Diputados p.a

las calidades que deven tener los niños que han de ser

dondo Enel dho Rl Colegio, el qual sele demostro y leyo; ala pri

1a. preg.ta dixo = Que conoce al dho Man.l Pedro de S.n Dobal que

es natural destadha Ciu.d huerfano; hixo lex.mo de D.n Luis de

S.n Dobal difunto, y de D.a Maria de espinosa su muger

y le consta que asi ellos como sus azend.tes an sido y son chris

tianos viejos limpios de toda mala Raza y no dezen

dientes de Moros, Judios, Mulatos, negros ni Mo

riscos ni de los nueba mente combertidos anra S.ta fee Ca

tholica ni castigados ni penitenciados por el S.to ofi.o

dela Inqq.on ni por otro Juez alguno = ala seg.da preg.ta

resp.de = Que conosio alos dhos sus Pes y Abuelos y

le consta ni tiene noticia ayan tenido ni exercido ofi.os

alg.nos mecanicos delos que por dho Interrogatorio se p

hiven y mencionan y que lo que lleva dho es la verdad so

cargo de su Juram.to en q.e se afirmo y Ratifico y l

mor q.e es de edad de cinquenta y vna =

Andres vazquez de tavarez

D. Alonso Zald. Dicc

Fern.do Joseph de Cardenas

2º testº

En el d(ic)ho dia mes y año refer(id)o ante el d(ic)ho señor y en presencia de mi el mencionado Contador parecio Ma-
theo Dominguez Barroso vez(i)no de Arazena testig(o) de quien
se rezivio Juram(en)to a Dios y vna cruz el qual prometio
de dezir verdad; y siendo preguntado por el d(ic)ho señor
del mencionado Interrogatorio que se le demostro y leyo
para que se enterase de el; a la prim(er)a preg(un)ta dixo =

1ª = Que conose al d(ic)ho Man(ue)l Pedro de S(an)dobal por
cuya parte es presentado, que es natural de esta Ciud(ad),
huerfano, hijo de d(o)n Luis de Sandobal difunto y de d(oñ)a
Maria de Espinosa su muger; y le consta que a sí ellos
como sus azendientes an sido y son christianos
viejos limpios de toda mala raza y no dezend(ien)tes
de Moros Judios Mulatos, Negros, ni Moris-
cos, ni de los nuebamente combertidos a n(uest)ra S(an)ta Fee Ca-
tholica ni castigados, ni penitenciados por el S(an)to oficio
de la Inquisición ni por otro Juez alg(u)no = a la seg(und)a preg(un)ta
resp(on)de

2ª = Que conoció a los d(ic)hos sus Padres y Abuelos
y no le consta ni tiene noticia que ayan tenido ni

ejercido oficio alguno mecanico delos queporeso a
terrogatorio se prohiben y mencionaro y que
quellevava dho es la verdad socargo desu Juram^to
enque se afirmo y ratifico, y no firmo por decir
no saber y que es de edad de cinquenta y siete a

Luis de Dios Ocaña   Fern^do Joseph de Paro

3.º test^o
Enel dho dia mes y año referidos ante eldho señor
y en presencia de mi elmencionado contador pareció d.
Martin Rubio vezino dela Villa de Arazena de q
se recivio Juramento a dios y una cruz elqual p
metio decir verdad; Y siendo preguntado por e
tenor delmencionado interrogatorio quesele demo
y lexo ala prim.^a preg.^ta dixo

1.ª — Que conoce al dho Manuel Pedro de Sn Dobal p
cuya parte es presentado quees nat.^l de Sev.^a huerfa
hijo de d.^n Luis de Sandobal difunto y de d.^a Mari
de Espinosa su muger; Y le consta que a ellos con
su azienda tres años y son christianos viejos li
pios de toda mala raza, y no dezendientes

de Moros, Judios, Mulatos, negros, ni Moriscos, 76.
ni delos nuebamente combertidos a nra S.ta fee ca-
tholica ni castigados, ni penitenciados por el S.to
off.o dela Ynqq.on ni por otro Juez alg.no
Da Preg.ta reps.de

2a. Que no conoçio alos dhos sus Padres y Abuelos
y no le consta ni tiene noticia ayan tenido ni ejer
çido oficios algunos mecanicos delos que por dho Yn
terrogatorio se prehiven y mencionan; Y dijo
lleva dho es la verdad so cargo de su juram.to en q.e
se afirmo y ratifico, y no firmo p.r decir no saber
y q.e es de edad de treinta y ocho a.s

Luis de Zarate Ferr.do Joseph de Cardenas

En dho dia mes y año referidos los dhos S.res Maestro Decano y
diputados deste dho R.l Colegio Seminario hauien
do visto esta Ynformaz.on la Aprobaron
y tubieron por bastante en comformidad de lo q.e tie
nen acordado y admitieron por huesped de

Tomo razon en los libros de la contaduria general de la Real Hacienda de Indias

Al Colegio de el exo. pres.[de] Manuel Pe-

dro de Sandobal y q. por la contad.[a] de el se le

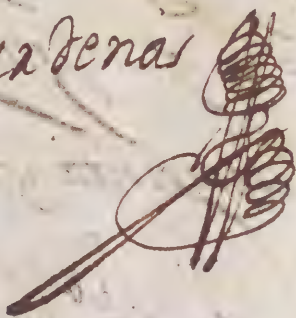
siente su plaza en los libros de ella

Quintana

Reg.do y S.da su plaza

en los libros desta contad.[a]

Cardenas



Año de 1721 — el 8.º D.ⁿ Matheo

Ant.º Domingo Joseph Perez

M.ᵈᵒ S.ᵃ Polo 129

8.ˢ 39.





Certifico io el Br. D. Thomas Rubio de Rivas, Cura de esta Iglesia del S. S.n Ber. extram. de Sev. que por uno de los libros de los Baptismos; i Confirmaciones, que se hacen en dha Igla, i esta en mi poder a fol. 150. y vuelta. consta, i parece, que io el dho Cura, en Domingo, veinte de Octubre de setecientos, i nueve as. di permiso al R. Fr. Joseph de S. Ber. Religioso, Mercenario descalzo, i con el baptizó a Antonio Domingo Joseph, hijo de Pedro Perez, i de Petronila Ballesteros, su muger. fueron sus Padrinos Andres Rodriguez, i Antonia Rodriguez, vez. de esta Collacion, a quienes advirtió el parentesco Espirit. = como lo qual consta mas largam. del libro, i fol. citad. a que me refiero, i para que conste, doi esta en Sev. en 1 de Sep. de 1721 as.

Br. D. Thomas Rubio de Rivas

Por el libro, corriente de las partidas de los entierros, q. se hacen en dha Igla, consta, i parece a fol. 110. q. el dia 15 de Julio de 1719 as. se enterro en dha Igla el cuerpo de Petronila Ballesteros, Madre del niño, arriba referido, de quien, sin exceptuar puedo decir, q. con la falta de la Madre es Huerfano tambien de Padre, pues aunq. este vive; anda todo el año ausente de su casa, de q. se origina andar el niño perdido, como lo veo, i experimento, sin sujecion alguna, expuesto a q. en todo se malogre.

Br. Rubio

Cura

Antonio Domº Perez

Dⁿ Migl Melgarejo

Collacion deseu.a En beinte y cinco dias del mes de sept.re de mil sete

cientos y veinte y vna a.s estando en la contad.a del Real

Colegio seminario titular del S.r S.n Telmo extram.s

desta Ciu.d ante el S.r D.n Matheo Pablo Diaz del

Cons.o de S.M. en su contad.a maior de q.tas Alguazil

mayor del S.to oficio de la Inqq.on deinti quatro desta

dha ciu.d y May.mo Diputado de la Uniu.d de Mare.tes

y dho Real colegio Seminario y en presencia de mi d.n

Fernando Joseph de cardenas Contador de el. Sepret.to

por parte de Antonio Domingo Joseph Perez vno

de los que estan nominados para completar el numero de

los niños que han de ser rezeuidos en dho Real Colegio

a Fran.co Garcia vezino desta dha Ciu.d en la collazion del

señor San Bernardo extramuros de ella; de q.n se

rreziuio Juram.to a dios y vna cruz el qual prometio

dezir verdad a lo que le fuere preguntado al thenor

del Interrogatorio que por Acuerdo de los S.es May.mo

y Diputados fue hecho para las calidades que deven tener

los niños que han de ser admitidos en dho Real colegio; el

qual seledemostro y leyo para quese enterase deello

y alaprimera preg.ta dixo

1a Que conose aeldho Ant.o Domingo Fr.co Perez quees natural deestadha Ciu.d hixo leg.mo de Pedro Perez y de Petronila Ballesteros sumuger. Leconsta queansellos como su azend.tes anssido y son christianos Viexos limpios de toda mala raza y no dezend.tes de Moros, Judios, Mulatos negros ni Moriscos ni delos nueba mente combertidos ann.ta S.ta fee catholica ni castigados ni penitenciados p.r el S.to oficio dela Ynqq.on ni por otro Juez alg.no = Y asi mis.mo Sabe muibien. que eldho Antonio Domingo Perez es ss.r fano de M.e y que eldho su P.e es mui pobre, y padece continuam.te dedemencia, y no puede buscar paramantener sus obligaz.nes = alaseg.da preg.ta resp.de

2a Que conose alos dhos sus P.es y Abuelos, y nolecosta ni tiene noticia ayan tenido niexercido oficios algunos mecanicos delos que por dho Ynterrogatorio se expresan y mensionan. y q. lo q. llevadho es la verdad socargo desu Juram.to enq. seafirmo y ratifico y nofirmo por decir nasaber, que es deedad dequarenta años =

Matheo Carlos Ortiz [illegible] Fern.do Joseph de Cardenas

2º thes.^o En el dho dia mes y año Referido ante el dho señor y en pre-
sencia de mi el dho Contador parecio Ant.º Perez vezino de
esta dha Ciu.d en la Collazion del S.r S.n Bern.do extramu-
ros della de quien se rezivio Juram.to a dios y una cruz; el qual
prometio decir verdad a lo q. le fuese preguntado al thenor
del mencionado Interrogatorio que se le demostro y leyo = y
1.a a la prim.a preg.ta dixo
Que conose al dho Ant.º Dom.º Fr.s Perez por cuia parte
es presentado que es nat.l desta dha Ciu.d hijo de Pedro Perez
y de Petronila Ballesteros; difunta. Y le consta que asi ellos
como sus azend.tes an sido y son christianos Viejos limpios
de toda mala raza y no de zend.tes de Moros, Judios, Mulatos,
negros ni Moriscos, ni de los nuebam.te combertidos a n.ra s.ta
fee catholica ni castigados, ni penitenciados por el s.to oficio
de la Inqq.on ni por otro Juez alg.no = y asimismo sabe mui
bien que el dho Pedro Perez; a pedecido y padeze demen-
cia mu.s dias a. y q. es mui pobre = a la seg.da preg.ta resp.de =
2.a Que conose a los dhos sus P.es y Abuelos. y no le consta que ayan
tenido ni exercido oficios alg.nos mecanicos de los q. por el dho
Interrogatorio se prohiben; y q. lo q. lleva dho es la verdad
so cargo de su Juram.to en q. se afirmo y ratifico, y no fir-
mo p. dezir no saber y q. es de edad de cinquenta a.s

Mateo Pablo Diaz

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

3º thº = En el dho dia mes y año refexi.º ante el dho señor y en presen-
de mi el mencionado Contador parecio Marcos Barrera vez.no de
esta Ciu. en la collaz.on del S.r S.n Bern.do extramuros de ella de q.n se rez
ram.to a dios y una cruz el qual prometio decir verdad; y siendo p
guntado ael thenor del mencionado Ynterrogatorio q se le demo
y leyo, ala prim.a preg.ta dixo

1.a Que conose al dho Antonio Domingo Joseph Perez por cu
parte es presentado que es natural de esta dha Ciu.d y hijo lex.mo
Pedro Perez y de d.a Petronila Balleteros su muger, d
funta. Y le consta que an ellos como sus azendientes an sido y so
christianos viejos limpios de toda mala raza; y no dezend
de Moros, Judios, Mulatos, negros, ni Moriscos, ni de los n
ba mente combertidos a nra S.ta fee catholica, ni castigados
ni penitenciados por el S.to oficio de la Ynqq.on ni por otr
Juez alg.o = y asimismo sabe muibien q el dho Pedro Per
padeze demencia y q es pobre de solegnidad = ala seg.da preg.ta resp

2.a Que conose a los dhos sus P.es y Abuelos y no le consta que ayan tenido, n
exercido oficio alguno mecanico de los q p.r el dho Ynterrogatorio
prohiben y mencionan; Y que lo q lleva dho es la verdad so c
de su juram.to en q se afirmo y ratifico, y no firmo por decir n
saber y q es de edad de veinte y cinco años =

Matheo Pablo Diaz [rubric]

Juan de Joseph de Cardenas [rubric]

Contaduria mes y año referido los Señores Excelentísimo Mayor y

Diputados de este dicho Real Colegio Seminario Haviendo

visto esta Informazion la Aprobaron y la

hubieron por bastante en conformidad de lo que tienen

acordado y admitieron por hijo deste

dicho Real Colegio al expresado Antonio Domingo Joseph

Perez y que por la Contaduria de el se le siente su pla

za en los libros de ella

Diaz

Prinzipe

Razon dada y sentada su plaza

en los libros desta contaduria.

Cardenas

Año 1721 [illegible]

D. Bart^me F. Gutierrez

A fol. 130

N. 40.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Certifico y doy fee yo Dn Andres Rodriguez Galan Be-
neficiado Propio Cura de la yglecia Parroquial
de Sta Marina de Sevilla que en un Libro forrado en
bergamino en que estan escritos muchos de los Bauti-
zmos que se an hecho en esta dicha yglecia que el primero de
dicho Libro fue por el año pasado de 1686 y al folio
dozientos y ochenta Buelto la tercera y ultima partida
es como se sigue =

Partida
En Domingo a tres dias del mes de Abril de Mill
setecientos y dozeaños yo Dn Andres Rodriguez
Galan Beneficiado Propio y Cura de la ygle-
cia Parroquial de Sta Marina Bauptize
a Bartolome Joseph Nicolas que nacio a siete
deste dicho Mes hijo de Manuel Joseph Guti-
errez Nabarrete y de Franca de Castro su muger fue
su Padrino Bartolome Brabo Vno de San Loren-
zo a el qual advertí el Parentesco espiritual y lo de-
mas fecho ut supra = Dn Andres Rodriguez
Galan Cura =

Concuerda este traslado con su original que esta
en el dicho Libro y folio sitado a que me refiero y
para que conste donde conbenga doi la presente en tres
de dias del mes de Septiembre de Mill setecientos
y beinte y un años = Dn Andres Rodriguez
Galan
Cura

Barme Joseph Gutierrez

V. Quixano—

En la ciud.d de Sev.a en prim.o de oct.e de mil setecientos y cinquenta
años estando en la contad.a del R.l Colegio Semin.o titu
lar del S.r S.n Telmo extram.s de esta d.a ciud.d ante
el S.r D.n Mateo Pabla Diaz del cons.o de S.M. en el
tribunal de su contad.a m.or de quentas Alguaz.l m.or del
s.to oficio de la S.ta Inqq.on y Mayordomo Diputado de
la Univ.d de Mareantes y d.o R.l Colegio Semin.o
y en presencia de mi D.n Fern.do Joseph de Caro s. con
tador de el = se presento por parte de Barth.me Joseph
Gutierrez uno de los que estan nominados para com
pletar el num.o de los niños que han de ser admitidos
en d.o real Colegio a D.n Pedro Martinez Esqui
vel vez.no de esta d.a ciu.d y Ministro de los de rentas de
ella; en la collaz.on de S.ta Maria Mag.na de q.n se re
zivio juram.to a Dios y una cruz segun forma
de dro. el qual prometio decir verdad; y siendo
preguntado por el tenor del Interrogatorio que por
acuerdo de los d.os S.res Illm.o y Dip.dos fue hecho para
las calidades q.e deven tener los muchachos que

hanrenerr ~~pa~~ dos en dho colegio el qual ~~tenemos~~ nuestro pleyto

ala primera preg.ta deel d(ic)ho

1a. Que conose ael dho Bart.me Jph. Gutierrez por cuia parte es presen(tado)
que es natural desta ciud. hixo leg.mo de D. Man.l Jph. Gutierrez
de D.a Fran.ca de castro su muger, y le consta que a ellos como
a sus ascend.tes a visto y son christianos viejos limpios de toda mala
raza y no de ascend.tes de Moros, Judios, Mulatos, negros, ni de
(he)reticos, ni de los nuebam.te combertidos a nra S.ta fee Ca(tholi)-
tholica ni castigados ni penitenciados por el s.to off.o
dela Ynqq.on ni por otro Juez alg.no = ala seg.da preg.ta
ponde

2a. Que conose a los dhos sus Pes Abuelos y no le consta que e(llos)
ni sus ascend.tes ayan tenido ni exercido oficio alg.no mec(ani)-
co delos q. por dho Interrogatorio se prohiben ni e(m)-
plean; Lo q. lo q. lleva dho es la verdad so cargo de su ju-
ramento en q. se afirmo, ratifico y lo firmo y q. es de
edad de quar.ta y cinco a.s = Dn Pedro Merinos
Y Siguier de
Fran. Jph. Ruiz
Mateo Ladr. Diaz

3o. test.o = En el dho dia mes y año p(ar)a (e)sta p(rese)n(ta)c(ió)n ante el d(ic)ho señor

[illegible] sem [illegible] Señor [illegible] testigo Miguel Fernandez
vez. deesta [illegible] no en [illegible] [illegible]

Se rezivio Juramento a Dios y una cruz el qual hauiendolo
hecho prometio decir verdad y siendo preguntado
al thenor del mencionado Interrogatorio que se le
demostro y leyo a la primera pregunta dixo

1ª
Que conose al dho. Bartholome Joseph Gutierrez natural de
esta ciudad hijo de Manuel Joseph Gutierrez y de doña Paula de
Castro su lexitima muger y le consta que a ellos como a sus
ascendientes a tenido y son christianos viejos limpios de toda
mala raza y no decendientes de Moros Judios Mulatos
negros ni Moriscos ni de los nuebamente combertidos
a nra sta fee catholica ni castigados ni penitenciados por el sto ofi
cio de la Ynquisicion ni por otro Juez alguno y a la sigte pre

2ª
gunta respondio

Que conose al dho Supte Padre y Abuelos y no le consta que ayan tenido ni
exercido oficio alguno mecanico de los que prohive el expresado Interro
gatorio y que lo que lleva dho es la verdad so cargo de su Juramento
en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de treinta
y cinco años

Miguel Fernandez

[illegible] Delgado [illegible]

Juan Joseph Alvarez

Yn.º En el dho dia mes y año. Para la Ynformacion

Ante el dho señor y en presencia de mi el
dho Contador paresció Salv.or Gomez Conejo
vezino desta dha Ciu.d en la Collaz.on de el s.r s. Gil de ella
de q. se rezi.vio Juram.to a dios y vna Cruz el qual lo
metio decir verdad y siendo preguntado por el tenor
del mencionado ynterrogatorio que se le demostro y leyo la
prim.a preg.ta dixo

1.a Que conose al dho Bart.me Jos. Gutierrez por cuia
parte es presentado que es nat. de Seui.a hijo lex.mo de Man.l
Gutierrez y de d.a Fran.ca de Castro su muger y le consta q. ass
como los aver.s tenido y son christianos viejos limpios de
mala raza y no dezendientes de Moros, Judios, Mulatos, negros
moriscos ni de los nuebam.de Combertidos a nra S.ta fee Catholica
ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Ynq.on
ni por otro Juez alg.no ~~abierto~~ 2.da preg.ta dixo

2.a Que conose a los dhos sus P.es y Abuelos, y no le consta ayan tenido
do ni exercido oficio alg.no mecanico de los q. prohive el in
terrogato

que lo que lleva dicho es la verdad so cargo del juramento en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de quarenta años

Baltasar Gomez Gonzalez

Ante mi Andres Pablo Diaz

Juan Joseph de Cardenas

En dicho dia mes y año referido los señores Illmo. diputados deste dicho Rl. Colegio Seminario haviendo visto esta ynformacion la aprobaron y hubieron por bastante en conformidad de lo que tienen acordado y admitieron por hijo deste dicho rl. Colegio a Alexo, hijo del dicho Bartolome Gutierrez y que por la Contaduria de el se le siente su plaza en los libros della

Munive

Ante mi Andres Pablo Diaz

Asentado dicha su plaza en los libros de la Contaduria

Cardenas

[illegible] 172[illegible] [illegible] Mexico

A Dn Juan Joseph Miguel
de la Cueba

Cue Mdo Messa 4 131

[illegible] 41



para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEIN-TE Y VNO.

[illegible] Don Andres Rodriguez Galan [illegible] propio Cura [illegible] de la Parroquial de [illegible] de Sevilla [illegible] que en el libro [illegible] en pergamino en que estan es[illegible] [illegible] que se an hecho en esta [illegible] [illegible] de dho libro [illegible] [illegible] al folio ciento y noventa y tres [illegible] tercera y ultima partida es como se sigue =

En Miercoles catorce dias del mes de [illegible] de mil setecientos [illegible] [illegible] D. Juan [illegible] Cura [illegible] [illegible] de [illegible] y Don Andres Rodriguez Galan [illegible] propio Cura de la Parroquial de Sta. Maria de Sevilla [illegible] a Juan Miguel [illegible] mi sobrino hijo de Joseph [illegible] [illegible] y de [illegible] su legitima muger [illegible] [illegible] de [illegible] de este año [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] por el [illegible] Romano [illegible] [illegible] [illegible] Don Juan [illegible] [illegible] Cura = Don Andres Rodriguez Galan Cura =

[illegible] este traslado con su original que esta en el dho libro y folio citado a que me refiero, y para que conste donde convenga doy la presente en [illegible] dias del mes de [illegible] de mil setecientos y [illegible] [illegible]

Andres Rodriguez Galan
Cura

Confesor

Certifico q̃ el Lic.do Dn ... Mrd de ... [illegible]
... [illegible]
rege ... [illegible] ... Presbitero ... [illegible]
y Cura de la Yglesia Parroquial de S.ta Mar-
ina desta Ciu.d y como tal Ora. y Confiese
Usado su ministerio administrando los S.tos Sa-
cramentos y demas actos q̃ en tal cargo se requieren
y a todas las Certificaciones y demas Instrucciones lo
q̃ a dado y da tiempre se le a dado fee y
credito en Juicio y fuera del ... y q̃ conste
donde conbenga doy el presente en Veracruz a
seis dias del mes de sept.e de mill sets. y veinte
y un a.s

Marcos Eusebio del Alarcon
S.no

SELLO QVARTO, VEINTE MARS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

En la ciu.d de los Reyes en diez y seis dias del mes de sept.e de mill
setez.os y veinte y vn a.s ante el s.r Alcalde de
L.do Palomino Cuspes ell d.o

D.a Justa de Torres muger leg.ma de Joseph Roman ausente en las Indias
paresco ante Vm. y digo q. a mi derecho y al de mi hijo
Juan Miz Joseph combiene probar y aberiguar como
el d.o mi marido fue hijo leg.mo de leg.mo matrimonio
de Juan Alonso el Aldul y de D.a Cathalina Bizientos
y como yo fui hija legitima de D.n Alonso de torres y de
D.a Cath.a Barrientos y que todos abuelos maternos y pa-
ternos del d.o Juan Miz Joseph mi hijo leg.mo de leg.mo ma-
trimonio y como todos los referidos son y an sido
xptianos viejos limpios de toda mala raza de mulatos
moros moriscos judios ni castigados p.r el S.to Tribunal
de la Inq.on ni p.r otro alguno y como tales xptianos
limpios de sangre an sido siempre tenidos en esta
ciu.d donde fueron naturales y comunm.te reputados en
ella lo q. les consiguieron mediante lo q. =
a Vm. pido y supp.co mande rezivirme ynformacion q. yn continenti
ofresco por el tenor deste mi pedim.to y como constare y
verdad ubiere de teniendo y dad a ella [illegible] q. baste se sirba
de mandar se me de testimonio ... q.e guarde de mi
dr.o y del d.o mi hijo ynterponiendo en ella q. se leba-
ten su autoridad en forma y dando al ausente del d.o
mi marido ... este efecto
pido just.a y en ello ago el pedim.to y juro en lo nes.o

Auto
El s.r Alcalde en vista desta pet.on ... a la ...
mediante la aus.a de su marido ... efecto de hazer
esta ynformacion la qual ... dio ...

traiga le Provar Autoriza y el Exsamen
y Juram^to Cometido a Sres [illegible] de no [illegible]
de Comision en forma y asi lo proveyo [illegible] dixo =

Manuel Joseph de Alarcon
no^o p.^o

1er Testigo
D^n Lorenzo de
Arazena

En la Ciu^d de [illegible] en dies y seis dias del mes
de Sept^e de mil y [illegible] [illegible] Justa
de Alarcon [illegible] [illegible]
tiene ofrezida [illegible] mandado [illegible]
por testigo a [illegible] de Arazena [illegible]
D^n Lorenzo de [illegible] [illegible]
ante [illegible] Juram^to [illegible] prometio dezir
[illegible] y aviendolo [illegible]
[illegible] siendo preguntado [illegible]
[illegible] dixo que conose a d^a Justa de
[illegible] y sabe es mug^r leg^ma de Joseph Gomar q
abra ocho años paso a los reynos de las Indias
y como los susodichos tienen por su hija leg^ma
de leg^mo matrimonio a Juana [illegible] Joseph [illegible]
como tal la an criado y procreado llamandola
hija y ella a ellos [illegible] sin cosa en contrario
y asi mismo sabe q el d^ho Joseph Gomar fue
hijo leg^mo de Juan Alonso de Valbuena y de
d^a Ysabel Barrientos su muger, y como la d^a
d^a Justa fue hija leg^ma de d^n Alonso de Torres
y de d^a Cathalina de Alba [illegible] [illegible]
abuelos paternos y maternos [illegible] [illegible]

Joseph Zaldo los referidos conozio y conose de mas de Veyente y quatro años a esta parte y Sabe son gazidos Christianos Viejos limpios de toda mala rasa de mulatos moros moris cos Judios ni de los castigados por el Sto oficio de la Ynqon ni por otro tribunal y que en esta opinion y fama an estado siempre sin cosa en contrario por ser publico y notorio y la verdad So cargo del Juramto que tiene no firma por que dixo no saver y que es de hedad de treynta y quatro a

Marcos Joseph de Alarcon
no
N.

Testo
Juan Ortiz

Y luego yncontinenti en el dho dia mes y año dho la dha Justa de Torres y las dhas su hijo Joseph presento por testigo a Juan Ortiz Veno de la calle de Sn Lorenzo y mro Albañil ante quien del qual yo el dho Teniente tomé juramto en forma segun forma de dro y aviendolo hecho prometio dezir verdad y siendo preguntado por el thenor de la peticion de la dha Justa dixo que conose a la dha Justa de Torres y a su marido Joseph Roman que abra de ocho años paso a estos Reynos de las Yndias y que durante su matrimonio tubieron por su hijo legmo a Juan Joseph y como tal lo a criado y ... de ...

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y UNO.

...justa de Alarcon llamandole de hijo y el
... de Alvarez; y tambien sabe ... el dicho
Joseph Roman que hijo leg.mo ... matrim.o
de Juan Alonso de la Nueva y de d.a Cathalina
Barrientos su muger, como ... d.a Justa que
hija leg.ma de ... matrim.o de ... Alonso de
Torres y de d.a Cathalina de ... abuelos ...
... paternos y maternos de ... Juan ...
Joseph ... quales conocio de trato y comuni
cacion mas tiempo de treynta ... en la ...
... donde ... sabe que todos los
... son ... viejos lim-
pios de ... mala raza de ... mulatos
judios ... nuebos moriscos ni castiga
dos por el S.to Oficio de la ... ni por otro
algun Tribunal sin aber oydo ni entendido
decir cosa en contrario y en la buena fee de
... ... y gente honrrada ...
... tenidos y comunmente reputados ...
... los conocieron como el testigo
y ser ... notorio sin cosa en contrario y
... so cargo de su juram.to ... lo tiene
no firmo por ... no saver ... de hedad
de sinquenta a.s

Marcos Joseph de Alarcon

...Habel de
Torres

Ante mi ... en el ... dia

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, [illegible]

[illegible] mes y año dicho la dicha Justa de Torres
la dha [illegible] Guillen Ramos presento por testigo
a Dª Ysabel de Torres muger legma de Juan
Ortiz vezª desta ciu en cuio cumplim de la qual yo el
Sno en virtud de Auto le fecundo le hize juramto
a Dios y una cruz segun forma de dro y haviendo
dolo fho prometio dezir verdad y siendo
preguntada por el thenor del dho pedimto
dixo que conoze a dha Justa de Torres y tambien a
su marido Joseph Roman [illegible]
a como los referidos tienen por su hijo
[illegible] de lexmo matrimonio a Juan Miguel Joseph
y como tal le an [illegible] criado [illegible] llamando
le hijo y [illegible] y tambien conozio
a [illegible] Alonso de [illegible] ya difunto [illegible]
su muger madre [illegible] de dha Justa y al
Juan Alonso [illegible] y a su muger Dª Cathalina
Barrientos abuelos maternos y paternos del
dho Juan Miguel Joseph mas tpo de veinte años
del trato y comunicazion [illegible] y otros [illegible]
vezinos [illegible] de [illegible] la Vara de [illegible]
[illegible] mulatos [illegible] de los que
han comprehendido [illegible] de fe catholica ni
castigados por el Sto Tribunal de la Ynqon ni
por otro alguno y con esta buena opinion
y fama siempre aviendo tenidos y comun
mente reputados en esta ciu donde siempre
an vivido [illegible] como gente onrrada

y prat. sin aber oydo de su cosa lo con
trario de lo q. tengo esfaesido publico y no
torio publica Voz y fama la tendrá
su luego de Alarcon q. todo tiene no firmamos
ya dijo no saber firmar y la de edad de mas
de treinta años = Juan Ancres =

Mariano Joseph de Alarcon

Autto

En Hacienda de Guadalupe siete dias del mes
de Sept. de mill setes. y veinte y un años el Sr. alcalde
Don Pedro Palomino y habiendo visto
la Informacion ante Juzgado por parte de D.
Juan Vega dado de Alcalde [illegible]
[illegible] en todo y por todo conforme
[illegible] y guardar
[illegible]
[illegible]
[illegible] alcalde [illegible] lo proveyo
y firmo =

Pedro Palomino

Mariano Joseph de Alarcon

En la ciud. de Sevilla en treze dias del mes de oct. de mil setecientos y veinte y un años estando en la contad.a del Rl. Colegio Semin.o titular del Sr. Sn. Telmo extramuros de esta ciud.d ante el Sr. Dn. Matheo Pablo Diaz del Cons.o de su Mag.d en su contad.a mor. de quentas Alguazil mor. del Sto. oficio de la Inqq.on veinti quatro de esta dha Ciud.d y Mayordomo Diputado de la dha Univ.d de Mareantes y real coleg.o semin.o y en presencia de mi Dn. fernando Joseph de cardenas Contador de el; se presento por parte de Juan Joseph Miguel de la cueba uno de los que estan nominados para completar el numero de los niños que se an de admitir en dho Rl. Colegio a Diego Romero de Archuaga vezino de esta dha Ciud.d en la Collacion del Sr. Sn. tiago el Viejo de el qual se rezivio Juram.to a dios y una cruz para que declarase al thenor del Interrogatorio hecho por Acuerdo de los Sres. Mayormo. y Diputados para las calidades que deven tener los niños que han de ser admitidos en el

Lo R. ... que ... y de ... p.ª q.

entienden ... y ... preg. ...

1.ª

Que conoce al dho. Dn. Juan Miguel dela Cueba porcuy.
parte es presentado, que es natural deesta dha Ciud. hi.
legitimo de Joseph Roman dela Cueba, y de Dª Juli.
de Torres su muger. Y le consta q. el dho Joseph
Roman dela Cueba a zerca de ocho años que esta auzen.
enlos reinos delas Ynd.as y q. la dha su muger es m.
pobre. Y sabe que an ellos como sus abuelos, y auiend. ...
sido y son christianos viejos, limpios de toda mala ra.
y no dezendientes de Moros Judios, Mulatos, Negr.
ni Moriscos; ni delos nuebam.te combertidos ala S.
Catholica ni castigados ni penitenciados por el S.
oficio dela Ynqq.on ni por otro Juez ecc.co ni ala ieg.
resp.de

2.ª

Que no le consta ni tiene not.a deq. el dho Joseph Roman d.
Cueba y Dª Juta de Torres su muger ni su Padres, Ab.
del dho pretendiente, ayan tenido, ni ejercido oficio ...
mecanico delos que por dho Interrogatorio se pronu.

[illegible] de Suelo q. lleva dho esta verdad so
cargo yen[?] [illegible] en q. se afirmo y ratifico y lo firmo
y denego que es firma

Alferez [illegible] Diego Romero de Archuaga

Ante mi Joseph de Cardenas

2.º test.º — En el mencionado dia mes y año; ante el dho señor
y en presencia de mi el mencionado Contador parezio
Miguel Suenz de Siloria vezino desta dha Ciud. en la
Collazion del Sr. S.n Ildefonso de q.n se rez[?] Vio Juramento a
Dios y una cruz el qual haviendolo hecho prometio de
sir verdad y siendo preguntado por el thenor del
mencionado Interrogatorio q. se le de mostro y leyo
ala primera preg.ta dixo =

Que conoce al dho D.n Miguel dela Cueba por
cuia parte es presentado que es natural de esta Ciud. hijo
lexitimo de Joseph Roman dela Cueba, y de

y Justa de traer su muger; Y le consta que el d[ic]ho
Joseph Hernandez Cuba esta auzente en los
nos de la Zi[udad]es mar veni[d]ca a[ñ]os; y que la d[ic]ha
su muger es pobre de Solegmidad y sabe muy bien
que an ellos como sus ascendientes an sido y son
Xprianos viejos limpios de toda mala raza
no decendientes de moros Judios, Mulatos, ne[gros]
ni Moriscos, ni de los nuebam[en]te combertidos a
s[an]ta fee catholica ni castigados ni penitenciados por
el santo oficio de la Inquisision; ni por otro Juez al-
guno; a la seg[un]da pregunta resp[on]de

2a Que le consta y sabe muy bien que los susod[ic]hos. P[adr]es del ex-
presado pretendiente y sus Abuelos Paternos y Ma-
ternos, aq[ui]nes conoció; no ejercieron ni tubieron oficios al-
gunos mecanicos de los que prohive el ex[presa]do
interrogatorio. Y que lo que lleva d[ic]ho es la ver-
dad So cargo de su Juram[en]to en que se afir-
mó y ratifico y lo firmo. y que es de edad de

Hernan Joseph de Zardeñ

Alvaro Saez de Vitoria

Hernan Joseph de Zardeñ

Testº — En el d[ic]ho dia mes y año referidos; ante el d[ic]ho Señor y en presencia de mi el mencionado Contador parecio D[oñ]a Maria Urrola dela Parra vezina desta Ciu[da]d en la colla[ci]on de señor Santiago el viejo de q[uie]n se recivio jura mento a dios y una cruz la qual haviendolo hecho pro metio decir verdad y siendo preguntada al thenor del mencionado interrogatorio que se le demostro y leyo. a la prim[er]a pregunta dixo—

1ª — Que conoce al d[ic]ho D[o]n Fr[ancis]co Miguel dela Cueba y es nat[ura]l desta Ciu[da]d (p[o]r cuya parte es presentada) y que es hijo legitimo de Joseph Roman dela Cueba; ausente en los Reynos delas Indias mucho t[iem]po a. y de D[oñ]a Ursula de Torres su muger q[u]e

es muy pobre; y le tenia que aquella como su ascen
diente son christianos viejos limpios de toda mala
raza y no desciende de moros judios Mulatos, negros, ni
Moriscos, ni de los nuevamente combertidos a nra S.ta fe
Catholica, ni castigados ni penitenciados por el S.to ofi
cio de la Ynqq.on ni por otro Juez alguno = a la seg.da preg.ta
ponde.

2.a Que conocio a los dchos sus. P.es y Abuelos, Paternos
y maternos y no le consta ni tiene noticia ayan
tenido ni exercido officios algunos mecanicos de los q
por dho Ynterrogatorio se prohiven y menciona
y que lo que lleva dho es la verdad so cargo de su juram.to
en que se afirmo y ratifico y no firmo por decir no
sauer y que es de edad de cinquenta a[ño]s

Bentura [illegible] Juan Joseph de [illegible]

En el año dia mes y año n[ecesari]o S.r ...

35

Ill.mos Señores Alcaydes y Diputados deste Ins.do R.l Colegio Seminario Hauiendo visto esta Inform.on la Aprobaron y Subieron por bastante en conform.d de lo q. tienen acor.do y admitieron por hijo deste Ins.do R.l Colegio al expresado Lic.do Mig.l de la Cueba y que por la Contad.a de el se le siente su plaza en los libros de ella

Principe

Rez.do y s.s da su plaza en los libros desta Contad.a

Cardenas

El Rto del S. Pro Mr [illegible] recebir este presente de
informacion fha ante la Justa Rl y respecto de esta
mandado por Acuerdo de los S. Oes Mayormo y Dipos se ha
gan en este coleg.o las Informaziones de los Muchachos
q. han de ser admitidos en el se feauto la q. esta co
esto pa seguir el estilo y practica q. con los demas
am.or abundam.to y notas en la venidero deste muchacho
lo q. se ofreciere queda agregada esta Informaz.on
q. se efeauto en este coleg.o

Fern.do Joseph de Cardenas

96

Año de 1721 [illegible]

Juan Antonio de Silees

Antonio Assa[illegible]

132

N.º 42.



Para despachos de oficio quartos ...
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE ...

Dn Manuel Martínez delas Cortinas Bene.do Curato y Cura de la Yglesia Parroq.l omnium Santorum de Sevilla Certifico q por el libro de Bap.s de dha Ygl.a q comienza el año de mill setez.tos y dos a fox.s 105 y b.ta consta un capitulo del tenor siguiente —
En nuebe de Julio de mil setez.tos y ocho yo Dn Ant.o Sanchez dela Cruz Cura en esta Ygl.a omn. Sant.m de Sevilla Bap.ce a Juan Agustin hijo de Andres de Siles y de Margarita Manuela su muger, nacio a tres deste dho mes fue su padrino Juan Vella y su muger Maria Dias les amoneste el parentesco esp.l y oblig.n de enseñarle la Doctrina Christiana y lo firme Dn Ant.o Sanches dela Cruz Cura =
El qual dho Capitulo esta fielm.te sacado de dho libro y foxas citad.s a que me refiero y por verd. lo firme en veinte y dos de sep.re de mil setec. y veinte y una =

D Manuel Martinez
delas Cortinas
Cura

Asimismo certifico q conozco a Marg.ta Manuela viuda madre del dho Juan Agustin Sag. y del dho su marido difunto son christianos viejos y an tenido oficios y exersisios onrrosos y la dha es muy pobre y se ro muy del servicio de Dios el que se le reciba el dho su hijo en la R.l Casa ospi. del Sn Telmo y por verdad lo firme en veinte y dos de sep.re de mil setez.tos y veinte y una =

D Manuel Martinez
delas Cortinas
Cura

Doi fee que Dn Manuel Martinez de las Cortinas de quien esta se parese firmada escrita dela Yglecia Parroquial Omnium Santorum deesta Ciu.d y Como tal administra los Santos Sacram.tos

y a sus feez^l Certificaciones Fechos dado entera fee
dado en la ciud^d y pliza del Sevilla y ce diziembre d
y quatro de mill setez^tos y veinte y un años

Marq.^s de Gandul

En la Ciud. de Sevª en dos dias del mes de Oct. de mil setez.os y
veinte y un años estando en la contadª del Rl Colegio
Semin.o titular del S.r Santelmo extram.os desta
Ciud. ante el S.r Dn Matheo Pablo Diaz del Cons.o
de S.M. en su Contadª m.or de quentas Alguazil mayor
del S.to oficio de la Ynqq.on y veintiquatro desta dha
Ciud. y Mayor.mo Diputado de la Vniv.d de Mares.tes y dho
Real Colegio Seminario; y en presencia de mi Dn Fer
nando Joseph de Carr.s Contador de el; se presentó
por parte de Juan Aug.n de Siles uno de los
que estan nominados para completar el numero
de los niños que han de ser rez.dos en dho Real Colegio a
Fran.co Escrivano vezino desta Ciud. en la collaz.on de S.ta Ma
rina de ella de quien se rez.vio Juram.to a Dios y Sta Cruz
el qual haviendolo hecho segun forma de dro prome
tio decir verdad. Y siendo preguntado por el tenor
del Interrogatorio que por Acuerdo de los dhos
S.res Mayor.mo y Diputados fue hecho para las Calidades
que deven tener los q.s han de ser admitidos en dho Coleg.o

El qual se le ex mostro y leyo; y ala prim.a pregunta

de el dicho

1.a Que conose al dicho Juan Aug.n de Siles q. es natu
Ciu.d huerfano. hijo leg.mo de Andres de Siles
difunto y de Margarita Manuela su muger q
le conosita que a ellos como Benito de Siles y An
del castillo. Abuelos Paternos del dicho pretend.te Y
fernandez escrivano y Ana de sepulveda sus Abuelos
ternos a q.nes conosio muibien, son y an sido Christia
biejos limpios de toda mala raza y no desend.tes de
Moros, Judios, Mulatos, negros, ni Moriscos, ni de los
nueba mente combertidos anra S.ta fee Catolica ni ca
gados ni penitenciados por el S.to oficio dela Inqq.on
otro Tribunal ni Juez alg.no; Y que en esta buena fama
an sido avidos y tenidos, sin cosa en contrario = ala seg.da

2.a q.ta de reip.de
Que conoso alos dichos sus P.es y Abuelos Paternos y Ma
referidos. Y que no le consta q. obtubiesen ofisios al
mecanicos delos que por el dicho Interrogatorio
prohiven y mencionan. Y que lo que lleva dicho

la Verdad socargo de su Juram^to en que se afirmo y ratifico
y firmo y que es de hedad de treinta años — enm.^do Mª de Sepul
fran^co escrivano

beda —

Blas de la Calle Garcia

Fern^n de Joseph de Cardenas

2° T.^o En el d^ho dia mes y año referido ante el d^ho señor y en
presencia de mi el mencionado Contador parecio Joseph
fran^co fernandez vez.^no de esta Ciu^d en la Collaz^on de s^ta
Marina de ella del qual se rez.^vio Juram^to a dios y una
Cruz el qual haviendolo hecho prometio decir verdad
a lo que le fuere preguntado al tenor del espresado In
terrogatorio que se le demostro y leyo; y a la prim^a pre
gunta del d^ho

1.^a Dixo que conose al d^ho Juan Aug^n de Siles por cuya
parte es presentado que es nat.^l de Sevi.^a huerfano hijo de
Andres de Siles, difunto y de Margarita Man.^la su le^g.^ma mu
ger. Y le consta que an ellos como Benito de Siles y
Ana del castillo Abuelos Paternos del d^ho Pretend.^te y Mi
guel fern.^dez escrivano y Maria de Sepulbeda; Abuelos

Mteinos dela dicho aNido y son chris tianos Vie
limpios detoda mala Raza y nodeciendientes de
Moros Judios Mulatos, negros, ni Moris
ni delos nueba mente combertidos anra[illegible]
fee catholica nicastigados ni penitenciad
por el santo oficio dela Ynqq.on ni p[illegible]
otro Juez ni tribunal algno. Y que en[illegible]
buena fama anido hauidos y tenidos sin c[illegible]
encontrario. = ala seg.da preg.ta resp.de

2.a Que conocio alos dhos sus P.es Abuelos. y
que no le consta ni tiene noticia que a[illegible]
ni e Jercido oficios algnos. mecanicos [illegible]
los que por el dho Ynterrogatorio [illegible]
pro hiven y mencionan y que lo q. llebal
es la verdad socargo deu Juram.to en que
se afirmo y ratifico. y lo firmo deu[illegible]
bre [illegible]

En el mencionado dia, y año dixeron que
era de edad de veinte y seis a[ños]

Manuel Carlos Diaz Joseph Francisco Fernandes

Ante mi
Juan Joseph de Gand[ar]a

3º testº = En el d[ic]ho dia mes y Año expresados ante el d[ic]ho
señor y en presencia de mi el citado Contador parecio
Ju[a]n del Castillo vezino de esta Ciu[da]d en la parroquia
de S[an]ta Marina de ella de q[uie]n se rez[ib]io juram[en]to a Dios y
una cruz el qual haviendolo hecho prometio de
dezir verdad y siendo preguntado por el tenor de
el mencionado interrogatorio que se le demostro y
leyo para que se enterase de el; a la prim[er]a preg[un]ta d[ij]o =

la
Que conose al d[ic]ho Juan Aug[usti]n de Siles por cuya
parte es presentado que es natural de esta Ciu[da]d huerfano

hijo de Andres de Siles difunto y de Margarita M[...]
nuela su lex.ma muger = Y le consta que a ellos com[o]
como Benito de Siles y Ana del Castillo Abuelo[s]
Paternos del dho pretend.te (a q.nes conocio muy bien) an[...]
y son christianos viejos limpios de toda mala raza y [...]
desend.tes de Moros Judios, Mulatos, negros ni M[...]
cos ni de los nuebam.de combertidos a n.ra S.ta fee Cat[o]
lica ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de
la Ynqq.on ni por otro Juez alg.o = Y que asi [...]
mo tiene noticia de Mig.l fernandez scrivan[o y]
Maria de Sepulbeda Abuelos maternos del dho pretend.te [...]
han sido y son sin cosa en contrario de la mui calidad = a [...]

2.a seg.da preg.ta resp.de
Q Que conocio a los expres. sus P.es y Abuelos Paternos y tie[ne]
noticia de los Maternos y no le consta que ayan exercido o[ficio]
alg.no mecanico de los q por dho interrogatorio se pro[po]
ben y mencionan y q lo q lleva dho es la verdad so car[go]
su Juram.to en q se reafirmo y ratifico y lo firmo pe de da[...]
Juan del castillo

Ante
de rocha

Alberto Pablo Diaz

Fran.co Josep [...]

Cam.ª 24 de Oct.e de 1720 — 101

Juan Agustin de Siles, Infanzon de [illegible] de Yzandui se le haga su ynteresado y [illegible] q dara Rezivido En Ex.ª Ilmo =

Dicen



Enbo dia mu y ano d^sRen^{co} hiribir S^{res} Mey y Depp^{dos} presente dho Al colegio Siminn^o Auiendo visto esta obligacion la Aprobaron y hubieron por bastante en conformidad de lo que tienen acordado y admitieron por hijo de el dho R^l colleg^o al expresado Dn Augⁿ de Siles y q^s por la contad^a de el se le tiente su plaza en los libros de ella

Diego

S. Lunzipp

Ass^{do} y s^{da} su plaza en los Libros de la Contad^a.

Cardenas

4 1.3

Año de 1721 Del Sr. Marco

Josephe Lucas Diaz
natl. del Burgo de osma

Md. da Saz Solo 133 =

N.º 4 43 =

133

Ysp.º Dias nat.l de Osma hijo de Ag.tin Dias y de
Ysa Maria Frez. Rubio.

Abuelos Paternos

— Marcos Dias nat. dela Ciu.d de Toledo

— Cathalina Gonz.les nat.l dela Puebla de Osuna deste Arzobispado

Abuelos Maternos

— Pedro fernandez Rubio nat.l de Arbozana enel principado de Asturias —

— Polonia Dias nat.l de Arazena Arzobispado de Sev.a

De todos los quales ay noticias enlas Informaz.nes que se hizieron a Fr.
D.º Dias herm.º del Pretend.te q tomo el Auito de relli
gioso dentro p.l S.to Domingo Orden de predicadores en
la puebla delos Ang.les las quales dhas Informaz.nes se
hizieron enesta Ciu.d para remitirselas y q pudiese to
mar dho Auito =

Canx. aqui expres. Sepres.ta por parte de Ysp.º Dias p.a ser
admitido al num.º dela Dotri.na



Cediste merecerá

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Certifico yo Juan de Orega Cura propio de esta Sta. Yglesia Cathedrall del Burgo de osma que en vno de los libros de baptizados que tiene esta Sta. Yglesia tiene vna clausula a fol. 129, part.a 1011 del tenor siguiente = En diez y nueve de [illegible] de mill setecientos y once, Antonio de Prieto teniente de Cura de esta Sta. Yglesia Cathedrall del Burgo de osma, baptizo vn niño hijo de Agustin Diaz y de Josepha Maria Fernandez Rubio su muger, llamose Joseph Lucas fueron sus padrinos Lucas Garcia y Ysabell del Castillo y se adbirtio que dicho el padrino contrajo cognacion spiritual y fueron testigos Joseph de [illegible] y Alonso Gonzalez y yo como Cura propio lo firme = Juan de Orega = La qual dicha clausula concuerda en todo con su original y para que conste di esta certificacion y firme Burgo y octubre seis de mill setecientos y veinte y vno años = Juan de Orega

Los Escribanos de su Mag.d del Ayuntamiento y numero de la villa del Burgo de osma que aqui firmamos y signamos Certificamos y damos fee que el Licenciado Juan de Orega de quien esta firmado la Certificacion de arriba es Cura propio de la santa Yglesia de osma, y en la dicha villa, Como en ella se intitula, es fiel legal y de toda confianza, y Como a tal a las certificaciones que a dado y da [illegible] Como las que a dado, se a dado y da entera fee y credito en [illegible]

[illegible] de [illegible] cuatro [illegible]

[illegible]

[illegible] y para que conste donde convenga di la presente

[illegible] del [illegible] ocho dias del mes de octubre

mil seiscientos y veinte [illegible] años

[illegible] Christoval de Verdad

Martin de [illegible] Alonso [illegible]

En 1º de Julio de 1733 se dio
Certificacion de esta fee a la
letra a la parte de Joseph Diaz

+

En la Ciu.d de Sev.a en veinte y cinco dias de el mes de oct.e
de mil setecientos y veinte y vna a.s estando
en la Contad.a del real Colegio Semin.o titular del
señor S.n telmo extramuros de esta ciu.d ante el s.r
d.n Matheo Pablo Diaz del cons.o de S.M. en
el tribunal de su contad.a m.or de quentas Veintiquatro
de esta Ciu.d Alguacil m.or del s.to ofizio de la Ynq.on
y Mayordomo Diputado de la Vniu.d de Mareantes y
d.ho real Colegio Sem.o y en presencia de mi d.n Fer
nando Joseph de Cardenas Contador de el Seminario
por parte de Joseph Lucas Diaz vno de los
que estan nominados para completar el num.o de los
niños que han de ser admitidos en d.ho real Coleg.o a pre
gorio Jorge de estrada en la Collaz.on de n.ro s.r S.n
salv.or de q.n se rez.vio Juram.to a Dios y vna
Cruz el qual hauiendolo hecho prometio dezir ver
dad y siendo preguntado por el señor

Al Interrogatorio que se le demostro y leyo. para las cali-
dades que deven tener los niños que han de ser admitidos
en el dho Coleg.o y a la prim.a preg.ta de el dixo=
1.a Que conose a el dho Joseph Lucas Diaz por
cuia parte es presentado que es nat.l de la ciud. del Bur-
go de Osma. bapt.do en la S.ta Ygl.a Cathedral de dha ciu-
dad huerfano, hijo. de D.n Aug.n Diaz difunto y de D.a
Josepha Maria fernandez Rubio su muger lex.s
Consta que a ellos como sus azend.tes a oido y son
christianos viejos limpios de toda mala raza y no
dezend.tes de Moros, Judios, Mulatos, negros, ni he-
reses ni de los nuebam.te combertidos a n.ra S.ta fee catho-
ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la in-
q.on ni por otro Juez alg.no = a la seg.da preg.ta resp.de
2.a Que conozio a los dhos sus Padres y tiene not.a de sus Abuelos y
consta que no an tenido ni exercido oficios alg.nos mecanicos
de los que prohive el dho Interrogatorio y que es Gente
mui honrrada como consta de las Informaziones que
hizo. para tomar el avito de religioso vn herm.o

nex. Suio. enlaorden denro. Señor Pedro Domingo y q
esto q llevadho eslaverdad socargo desu Juramento en
q se afirmo y Ratifico y lofirmo y q es de edad de
setenta y siete a.s

Gregorio Jorge

Pablo Lazaro Diaz

Fern.do Joseph de Cardenas

D.o testigo — En el d.o dia mes y año referidos
ante el d.o señor y en presencia de mi el d.o Con
tador parecio thomas Diaz de Benfumea
Juez no de esta Ciu.d en la collaz.on de nro. Señor San
salv.or de ella de q se rezivio Juram.to a dios
y una cruz el qual haviendolo hecho prometio de
zir verdad y siendo preguntado por el Señor del
mencionado interrogatorio q se le demostro
y leyo a la primera pregunta de el d.ho =
1a. — Dixo que conoze al d.o Joseph Lucas Diaz

1.ª ... Juan el presentado quien natural

Celaçui del Obispado de Osma. Bapt.do en

la S.ta Igl.a Cathedral della huerfano hijo de

Aug.n Diaz difunto y de Josepha Man

Fernandez Rubio su muger; Y le consta que

aquellos como sus azend.tes anrido y son chri

stianos viejos limpios de toda mala raza y

no le consta deziendan de Moros Judios Mulat

negros ni Moriscos ni de los nuebam.te con

bertidos a n.ra S.ta fee catholica ni castigados ni

penitenciados por el S.to oficio de la Inqq.on ni

otro Juez alg.no a la reg.da preg.ta resp.de

2.ª Que conoció a los d.hos sus padres y tiene no

Cedula Abuelos, y no le consta ayan te

nido exercido oficios alg.nos mecanicos de los q

d.ho Interrogatorio se pro hiben y menc

Y que sabe muy bien q el d.ho pretend.te tiene

Lee xm.s Religioso de nro P.e s.to Dom.o y q esto q[ue]

lleva dho es la verdad socargo de su Juram.to en que se

afirmo y ratifico y lo firmo y q[ue] es de edad de quarenta

y nueve a[ño]s == tohmas dias de Benjumea

Tholomeo Lazaro Diaz

Test.o En el d.o dia mes y año. Rs.e vidos ante el d.o

señor y en presencia de mi el dho Contador paxeiro

Lh.o Albarez vezino desta Ciu.d en la collaz.on de

nro s.r san salv.or de ella de quien se rez.vio Jura

mento a dios y vna cruz el qual haviendolo hecho pro

metio decir verdad y siendo preguntado al the

nor del mencionado interrogatorio que se le de mos

tro y leyo para que se enterase del a la prim.a

preg.ta dixo

1.a Que conoce al d.o Joseph Lucas Diaz por aver

parte es presentado que es nat. de la ciud. de el
Burgo de Osma bapdo en la Sta. Igla. Cath-
dral de dha Ciud. Hijo legmo. de Augn. Diaz
difunto y de Ysabel ~~Maria~~ Maria Fernandez Ludo
su muger y le consta q aquellos como su azen-
dientes an sido y son christianos viejos lim-
pios de toda mala raza y no decendtes. de Moros
Judios, Mulatos, negros, ni Moriscos, ni de los nu-
bamte. combertidos a nra. S. fee Catholica
~~ni~~ castigados ni penitenciados por el Sto. oficio de la In-
quision ni por otro Juez algno. a la 2da. preg-
ta. que conoceo a los dhos sus P. y tiene notª de su Abuelo.
y no le consta q ayan tenido ni exercido oficios algnos. me-
canicos de los q prohibe el dho Interrogatorio; Sabe tam-
bien q el dho Pretendte. tiene un hermº religioso de
la orden de Sto. Domº. ... lleva dho es la
ver. so cargo de su Juramto. en q se afirmo y ratifico. y lo
... de edad de treinta ...
Felipe Alvarez

Alexo Diaz

En Bodia mes y año ... Lo dhos

Bos los Rmo Rey y Diputados del Colegio y se
minario Haviendo visto esta informacion la
Aprobaron y Subieron por bastante en conformid de lo
que tienen acordado y admitieron por hijo deste dho R.
Colegio al expresdo Joseph Lucas Diaz y q se
por la Contadura de el se le siente su plaza en los libros
de ella

Principe

Diaz

Rezdo y sentada su plaza
en los libros desta contaduria.

Cardenas

Año de 1721 — 110

Sevastian Fran.^co^ Ramírez

nat. de Marchena

Ad.^da^ Ass.^ia^ — 139

44

[illegible]





[illegible] despachos de officio [illegible]

[illegible] QVARTO. AÑO DE [illegible] SETECIENTOS Y VEIN[illegible]

Yo el Dor. Dn. Pedro de S.n Alalla Navarro, cura de las yglesias de la Villa de Marchena en la de S.r S.n Sebastian de ella, Sertifico que en el Archivo de dha. yglesia esta un libro de Baptismos, que contiene un Capitulo del tenor siguiente ——

Sebastian Fran.co

Año de 1711

En la Villa de Marchena, a beinte y tres dias del mes de Enero de mil se tecientos y onse años; yo el Ldo. D.n Fran.co Baquero Colorado Presvitero de licencia Parrochi; en la yglesia de S.r S.n Sebastian Bapticé a Sebas.n Fran.co hijo de Juan Ramires defunto, y de Sebastiana Venega su legitima muger, fueron Padrinos Fran.co de Baesa y su muger Maria Ramires, a quienes adverti la cognacion espiritual, y obligacion de enseñar la doctrina xptiana, nacio a veinte y dos del corriente = lo firme = Ldo. D. Pedro de S. Alalla Navarro = Ldo. Fran.co Baquero Colorado

Concuerda dho. Capitulo con su original, que por aora queda en mi poder, en el Archivo de dha. yglesia a que me refiero, y para que conste donde convenga doi la presente Marchena, y Julio tres de mil setecientos y veinte años ——

Ldo. D. Pedro de S. Alalla Navarro

[illegible] ... Navarro [illegible] ... Eclesiastica de la Villa de Marchena ... Pedro de S.n Alalla ... Vicario ... [illegible] ... Marchena ... [illegible]

[illegible]

[illegible]

Genarban Jan.^co^ Vamore

Or. 11.bre i ff. Pedro Vargas

En la Ciud. de Sevill.a en treinta y una
del mes de sept.re de mill setezientos y Veinte y una
estando en la contad.a del real Colegio Sem.o titular
del S.r santelmo Extramuros desta ciud.d ante
el S.r D.n Manuel sanchez Duran secretario
del santo oficio de la Ynqq.on Veintiquatro del
Ill.mo Cauildo y regim.to desta ciud.d Diputado
de la Vniv.d de Mareantes y d.ho R.l Colegio Sem.o
y en presencia de mi D.n Fernando Joseph de Cardenas contador de el sepresento por parte de Seuastian Fran.co Ramirez uno de los que estan nominados
p.a completar el num.o de los niños q. se han de
rezeuir en d.ho real Colegio a D.n Pedro de Vargas
vezino desta Ciud.d Procurador de la real Aud.a desta
Ciud.d en la collaz.on de s.ta Maria Mag.na al qual
se rezivio Juram.to a Dios y una cruz y
segun el prometio decir verdad a lo que le fuere
preguntado a el tt.o senor del Ynterrogatorio

hecho por los S.res Diputados de las calidades que deben
tener los q. han de ser admitidos en d.o Real Colegio. S.
qual le fue de Mostrado. y preguntado por su
thenor y a la prim.a preg.ta dijo =
1a — Que conoze al d.ho Sevastian Fran.co Ramirez
natural de la Villa de Marchena bapt.do en la parro
quia del S.r San Sebastian de d.ha villa. huerfano
hijo de Juan Ramirez difunto, y de Sevastiana
de Vega su muger. Y le consta que así ellos como sus
azendientes an sido y son Christianos viejos Lim
pios de toda mala raza no dezendientes de Moros ni
Mulatos ni de los nuebam.te combertidos a n.ra s.ta fee cath.ca
ni castigados ni penitenciados p. el s.to oficio de la Ing.on
ni por otro Juez ni tribunal alg.no y asi mismo Sabe
bien q. tiene muchos y de pres. parientes eclesiasticos y re
giosos profesos de diversas Ordenes = a la seg.da preg.ta resp.o
2a — Que conoció a los d.hos sus P.es y Abuelos y no le consta ayan exer.do
oficio alg.no mecanico de los q. p. d.ho Ynterrogatorio se prohibe
y q. lo q. lleva d.ho es la verdad so cargo de su Juram.to en q. se afirmo
y ratifico y lo firmo y q. es de edad de quar.ta y siete a.s
Pedro de Vargas — Fern.do Ram.z

3º test.º — En el mencionado dia mes y año referidos ante

dho señor y en presencia de mi el dho cont.or parecio Pº

Pedro del Valle vez.no desta dha Ciud. en la collaz.on de Sta

Ma.na de q̃ serezivio Juram.to a Dios y una cruz el

qual prometio decir verdad, y siendo preguntado al

tenor del mencionado Interrogatorio a la primera pre

gunta dixo

1a — Q conose al dho Sevastian fran.co Ramirez por cuya

parte es presentado q̃ es natural de la Villa de Marchena

baptisado en la Parroq. del S.r S.n Sevastian de la dha

Villa y huerfano hijo de Juan Ramirez difunto y

de Sevastiana de Vega su muger; y le consta

que an ellos como sus azend.tes an sido y son chris

tianos viejos Limpios de toda mala Raza no dezen

dientes de Moros Judios Mulatos, ni Moriscos

ni de los nuebam.te combertidos a nra sta fee catholica; ni

Castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la In

q.on ni por otro Juez alg.no = Q an mismo sabe

q̃ el referido Sevastian Ramirez tiene muchos pa

2a [illegible] tia. pregta. dijo q conocio alos dhos sus Pes y Abuelos y no
ta ni tiene noticia ayan exercido oficio algno. mecanico de
q por dho Interrogatorio se prohiven y expresan y q
que lleva dho es la verdad socargo de su Juramto. en q se
mo y ratifico y lo firmo. Dijo ser de edad de cinqta. años

[illegible]

Ferndo. Joseph de [illegible]

3o Testigo.

En el dho dia mes y año referidos an
dho Sr. y en presencia de mi el menciona
Contador parecio Dn. Ignacio de Sarg
vezino desta dha Ciud. en la Collazion de
Maria Magna. Cegn. sere vio Juramto. a Dio
y una cruz el qual prometio decir verd
a lo q le fuere preguntado al tenor del men
cionado Interrogatorio q le fue demostra
Y preguntado por su tenor ala primra. pregta. dijo
1a Que conoce al dho Seuastian San [illegible]

114

Lu[e]rmanual dela Villa de [illegible] vap^{do} en

laparroquial del S^r san sevastian deladha Villa

huerfano= hijo de Juan Ramirez difunto

y de Sevastiana de Vega sumuger= Y leconsta

q^s barellos comosu azen^{tes} anido y son chris

tianos viejos Limpios detoda mala raza; nodes

zendientes de Moros, Judios, Mulatos, ni Moriscos

ni delos nuebam^{te} Combertidos anra Sta fee catolica, ni

Castigados porel S^{to} oficio dela Inqq^{on} ni por otro Juez

nitribunal alg^{no}= y asimismo sabe y tiene noticia q^e el

suodho tienemuchos parientes eclesiasticos y religiosos

profesos en diversas ordenes= alaseg^{da} preg^{ta} resp^{de}=

Q^e conosio aelsd^o sup^{te} y Abuelos y noleconsta ayan

eJercido oficios alg^{nos} mecanicos delos q^e por dho in

terrogatorio seprohiben y expresan y q^e lo q^e llevo

dho eslaverdad socargo desujuram^{to} en q^e se afirmo

y ratifico y lofirmo y dijo es de edad de quarenta y dos a^s=

Antonio de Vargas

Fran^{co} Vand^o

Cedulas los mayores [illegible] ... [illegible]

putados deste dho R.l Colegio semin.o Haviendo

visto esta Informaz.on la Aprobaron y tubieron

por bastante en comform.d de lo q tienen acordado y ad

tieron por hijo deste dho R.l Coleg.o Semin.o al

expresado se le assientan Plaza de ... y que por la

Contad.a de el se le siente su plaza en los libros de el

Prinzipe

Due

R.do da

ez y ss. su plaza

en los libros desta contad.a

Cardenas

115

Año de [illegible]

Pablo Seuarran Pallares

Q Ydo Bss a fo 135

id. 45

Yo el Doctor Don Antonio Sanchez [illegible] Cura de[l]
Sagrario desta [illegible]
[illegible] q̃ es uno de los libros de [illegible]
mos q̃ se hazen en dho Sagrario esta en una partida del
tenor siguiente.

En nueve [illegible] de mil setecientos y
diez años Yo el Doctor Don Joseph Florencio Fernandez [de]
Rivera Cura del Sagrario desta Santa Metropolitana Iglesia
de [illegible] bapticé a Pablo Sebastián [illegible]
y de [illegible] fue su Padrino Pablo [illegible] a quien
advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones y lo firmé
[illegible] = D. Joseph Florencio Fernandez de Rivera = [illegible]
[illegible] con su original a q̃ me refiero, y [illegible] lo firmé
en [illegible] de [illegible] mil setecientos y [illegible] y un año

Dr. Antonio Sanchez
[illegible]

Pablo Sevastian Pallares

Gay.nes Solano

Ciudad de Sevilla en diez y nueve dias del mes de [illegible]
de mil setecientos y veinte y un años estando en la casa
de este real colegio seminario titular del sr. santelmo extra
muros de esta ciud. ante el sr. Dn. Mateo Pablo Diaz
del consso. de su Mag. en su contaduria mayor de quentas Alguacil
mayor del sto. oficio de la Ynqqon. veinti quatro de esta dha
ciud. y Mayordomo Diputado de la Unid. de Mareantes y dho
real colegio seminario y en presencia de mi el dho Conn. orgn.
fernando Joseph de cardenas y los de la dha Unid. de Mares.
y dho real semino. se presento por parte de Pablo Sevas-
tian Sallares uno de los que estan nominados pa. comple-
tar el numero de los niños que han de ser rezdor. en dho real coleg.o
a Fran.co Antonio de cardenas vezino de esta dha Ciud. en
la collazion del sagrario de la santa Ygla. mor. de ella
de quien se recivio Juramto. a dios y una cruz el qual
prometio decir verdad y siendole preguntado por el
tenor del Ynterrogatorio hecho por Acuerdo del dho Mayormo.
y Diputados para las calidades que deven tener los niños
que an de ser rezdos. en dho real Coleg.o que se le de mani-
fiesto; a la primera pregta. dixo

1ª — Dixo conose alos dhos Pretendiente, Padres y Abuelos, y al dho. pretendiente por la parte expresentado, q es natural deestaciudad hijo legitimo de Sebastian Pallares y de Maria Romero su muger. Y leconsta queansellos comosus azendientes son christianos viejos limpios detoda mala raza y no dezendientes de Moros, Judios, Mulatos, Negros, ni Moriscos, ni delos nuebamente combertidos ala S.ta fee catolica, ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio dela S.ta Yn.on ni por otro Juez alg.no = ala seg.da preg.ta resp.de

2ª. Dixo conose alos dhos sus Padres y Abuelos y no le consta ni tiene noticia ayan tenido ni exercido oficio alg.no mecanico delos por dho entierro[?] y ratificio se prohiven y menciona, y q lo q. lleva dho es la verdad socargo de su Juramento enque se afirmo y ratifico. Confirmo y q es de edad de cinq.ta y un años —

Fran.co antonio de Cardenas

[rúbrica]

Juan Joseph de Cardenas

Testi.o — En el dho dia mes y año referidos ante el dho señor y en presencia de mi el escrivano[?] ex. presiado[?] conta...

de S.ta Cruz de q. se hezo dicho Juram.to

Prometio decir verdad y siendo preguntado por el Señor de dicho Interrogatorio q. se le devemostro y leyo ala prim.a preg.ta dixo

1.a Que conoce al dicho Pablo Sevastian Pallares p.r cuya parte es presentado que es natural de Sev.a y hijo de Sevastian Pallares y de Maria Romero su muger Que conoze q. a ellos como a sus parientes a vido y son christianos viejos limpios de toda mala raza, no deszendientes de Moros Judios, Mulatos Negros, ni moriscos, ni de los nuebamente combertidos anra S.ta fee Catolica ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio dela Ynqq.on ni por otro Juez alg.no Alaseg.da preg.ta resp.de

2.a Que conoce a los dichos sus P.es y Abuelos y no le consta que ayan tenido oficio alguno mecanico delos q. por dicho Interrogatorio se prohiven y mencionan y q. lo que lleva dicho es la verdad socargo del dicho Juram.to que lleva fho en que se afirmo y Ratifico y lo firmo y q. es de edad de mas de veinte

Blas mig.l orozco   Fern.do de Cardenas

Balthazar Alvarez

S.a Herr.o En el dicho dia mes y año re[ci]bidos ante el dicho Señor

y en presencia de mi el expresado cont.r parezio Pedro
de Aroca vezino desta ciu.d episcopal del reyno
se rezivio juram.to a dios y una cruz el qual prometio de d
verdad y siendo preguntado al thenor del expresado in
terrogatorio que se le de mostro y leyo ala prim.a preg.ta dixo q
1.a Que conose al dho Pablo Sevastian Pallares por cuia p
es presentado que es natural de Sev.a y hijo de Sevastian
Pallares y de Maria Romero su muger. Y le consta
que an ellos como a sus aszend.tes a oido y son christianos
viejos limpios de toda mala raza, y no desend.tes de Moros
Judios Mulatos, ni Moriscos, ni de los nueba m.te combertid
a n.tra sa.ta fee Catholica ni castigados ni penitenciados po
el S.to oficio dela Inqq.on ni por otro Juez alguno = ala
seg.da preg.ta resp.de
2.a Que conose a los dhos sus P.es Abuelos y no le consta ni
noticia ayan tenido ni exercido oficios alg.nos mecanicos d
q por dho Interrogatorio se prohiven q menciona; y
lo que lleva dho es la verdad socargo del Juram.to que ll
fho en q se afirmo y ratifico; y no firmo por decir no
s. q es de edad de quarenta años

Ante mi Mateo Laris Diaz   Pedro Joseph de Carden

112

En Bocairent mes y año referidos Los Señores Ilustrísimos Diputados haviendo visto esta Información la Aprobaron y hubieron por bastante en conformidad de lo que tienen acordado, y admitieron por hijo de este dicho Colegio al expresado Pablo Sevarran Pallares; y que por la contaduría de el Teniente su plaza en los libros della.

Dr. Juan [illegible]

El Príncipe

Acordado y se asienta su plaza en los libros de la contaduría

Cardenas

120-

Año de 1745 [illegible]

Antº Lopez Perez y

franco Lopez Fernandez

Aldo Lopez Dafonso [illegible] 136 y 164-

dº 46:

Yo el Br. D. [illegible] Cura [illegible] del
Sagrario de esta S.ta Yg.a [illegible] de Sevilla [illegible]
[illegible] de los Libros de [illegible]
que se hallan en dho. Sagrario esta una [illegible]

En primero de [illegible] de mil setecientos y
doce años Yo el Br. D. Joseph Lorenzo [illegible] de [illegible]
Cura del Sagrario de esta S.ta Yglesia [illegible]
Baptizé a Antonio Joseph hijo de Man.l Luis Fern.z
y de Luciana de [illegible] nació a [illegible]
quatro de dho. mes fue su Padrino Antonio [illegible]
[illegible] de esta [illegible] a quien advertí el paren-
tesco espiritual y sus obligaciones y lo firmé [illegible]
Br. Joseph Lorenzo [illegible]
[illegible] lo firmé en
[illegible] de Março de mil setecientos y [illegible]
años

[illegible]

Pineda Zalinas

[illegible]

entos y veinte y un años estando en la contad.ria Ceerca[?]

Colegio seminario titular de el S.r S.n Telmo extra

muros de esta d.ha ciu.d ante el S.r D.n Manuel

Sanchez Duran secretario de es.to oficio de la Ynqq.on

veinte quatro de esta d.ha Ciu.d y Diputado de la Univ.d

de Mareantes de d.ho real semin.o y en presencia de mi

D.n Fern.do Joseph de cardenas Contador de el se

presento por parte de Antonio Joseph fernandez

uno de los que estan nominados para Completar el num.ro

de los niños que han de ser rez.dos en d.ho real coleg.o a Ant.o

Cavallero vezino de esta d.ha ciu.d en la collazion del sagra

rio de la s.ta Yglesia m.or del Arte de la Mar; de quien

se rezivio Juram.to a dios y una cruz el qual prome

tio dezir verdad. y siendo preguntado por el thenor

del d.ho Interrogatorio que por Acuerdo de los S.es Mayordomos

y Diputados fue hecho para las calidades que deven

tener los que han de ser admitidos en d.ho real colegio

el qual le fue leido y demostrado para q. se entere

de el thenor a la prim.a preg.ta dixo

1a. A la 1a. Dixo que conoce al d(ic)ho Antonio Joseph Fernan(dez)
por cuia parte es presentado que es nat(ural) de esta d(ic)ha ciu(dad)
y hijo de fran(cis)co Luis fernandez y de Luciana de
Hoyos su muger y le consta q(ue) a ellos como a sus
ascendientes a visto y son christianos viejos limpios de toda
mala raza y no dezendientes de Moros Judios
Mulatos negros ni Moriscos, ni de los nuevam(en)te con
bertidos a nuestra s(an)ta fee catholica, ni castigados, ni penitenciados
por el s(an)to oficio de la Ynqq(uisici)on ni por otro
Juez alg(u)no al a ieg(un)da preg(un)ta resp(on)de

2a. Dixo que conoce a los d(ic)hos sus P(adr)es y Abuelos y no le consta ni
tiene noticia ayan tenido, ni exercido oficios alg(u)nos mecanicos
de los que por d(ic)ho Interrogatorio se prohiven q(ue)
mencionan y que lo que lleva d(ic)ho es la Verdad so cargo d(e)
su Juram(en)to en q(u)e se afirmo y ratifico y lo firmo y q(u)e es de
de quarenta y cinco a(ño)s
Antonio Caballero Fern(an)do Joseph de la ...

Ytt(estig)o
2l 3er. En el d(ic)ho dia mes y año p(ar)a s(er) exido antel d(ic)ho ...

y en presencia de mi el dho. Com.or firmó Xpttobal Sanchez 123
y no dexaba tiene entrellos para Juez. q. por el tenor de

ram.to a Dios y una cruz el qual prometio decir ver

dad q. siendo preguntado por el tenor del mencionado

Interrogatorio que se le leyo en voz y leyo a la prim.a pre

gunta dixo

1.a Que conoce al dho. Ant.o Joseph Hernandez por ciu

dad en el presentado que es natural de Sevi.a y hijo de

fran.co Luis Fernandez y de Luciana de Hoyos

su muger Le consta que a ellos como su ascend.tes

antiguos y son christianos viejos limpios de toda mala raza

y no decendientes de Moros Judios Mulatos Moriscos

ni de los nuebam.te combertidos a nra. S.ta fee catholica ni cas

tigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Inqq.on ni por otro

Juez alg.no = a la seg.da preg.ta resp.de

2.a Que conoce a los dhos. sus padres y Abuelos y no le consta ni tiene

not.a ayan tenido ni exercido oficio alg.no mecanico de los q. el

dho. Interrogatorio se expresan y mencionan y q. lo q. lle

va dho. es la verdad so cargo de su juram.to en q. se afirmo

y ratifico y lo firmo = Y que es de edad de quarenta y quatro a.s =
Xpttoval Sanchez

Ante mi Joseph de Haro

3.o Testo. En el dho. dia mes y año referidos ante el

y en presencia de mi el mencionado Comis.[o] parecio
Pedro Cruz Latino vez.[no] desta dha Ciu.[d] en la
Nazion del Sagrario de la S.[ta] Iglesia m.[or] della
de quien se rezivio Juram.[to] a Dios y una
cruz el qual prometio decir verdad y s
do preguntado al thenor del mencionado
interrogatorio que le fue leido y demostrado
primera preg.[ta] dixo
1.a Que conose al dho D. Antonio Joseph
fernandez que es natural desta d.a Ciu.[d] y hijo
de Juan.[o] Luis fernandez y de Luciana de A
su muger y le consta que aellos comosu azen
dientes aviendo son christianos viejos limpios
de toda mala raza y no decen.[tes] de Moros Ju
Mulatos Negros, ni Moriscos, ni de los nuevos
mente combertidos a n.[ra] S.[ta] fee catholica ni castig.
ni penitenciado por el S.[to] oficio de la Inqq.[on] ni
otro Juez alg.[no] a la reg.[da] preg.[ta] resp.de
2.a Que conose a el dho su P.[e] M.[e] y Abuelos y no le consta
ni tiene noticia ayan tenido ni exercido oficio alg.[no]

mecanico deloq̃ por dho Ynterno q̃ a toreo Se expre
san y prohiven Lo q̃ es que lleva dho esta verdad Socar
go de su Juram.to en q̃ se afirmo y ratifico y lo firmo q̃ es de 124
edad de veyn.te siete a. = Pedro Ruiz patiño

Fern.do Joseph de
Cardenas

En el d.ho dia mes y año reverendos S.ores d.hos S.res Illmo
y Diputados deste d.ho Real Colegio Semin.o haviendo
visto esta Ynformacion la Aprobaron y hu
bieron por bastante en comform.d de lo que tienen acordado
y admitieron por hijo deste d.ho Rl Coleg.o al expres.do D.n An
tonio Joseph Perez Lo q̃ por la contad.a de el se le a
siente su plaza en los libros de ella

Lizarazu

Liñan

Rez.do y s.da su plaza en los libros
de esta Contaduria de el d.ho Coleg.o
Cardenas

t

S.n Telmo 1.o de Agosto de 1721.

Joseph Sevastian Tamariz
natural de Sevilla —

Recibido y s.do en el libro 3.o de Coleg.les al fol.o 137.

Es herm.o de Fran.co Tamariz
sentado en el lib.o 3.o al fol.o 38
y allí se cita la Ynformación
de entrambos.

Zertifico Yo D. Gaspar Delgado de torres Cura de esta Yglesia Parroquial de S.ª S.ta Ana de triana, que por uno de los Libros donde se toma la Razon de los Baptismos, que en dha Yglesia se hasen, Consta un Capitulo del tenor si guiente

En Domingo dies dias del mes de Marzo de mil setesientos y quinze años Yo el B.r D. Alonso de Peralta Cura de es ta Yglesia Parroquial de S.ª S.ta Ana de triana, Baptizé a Joseph Sebastian Rudesindo, hijo del Capp.an D. Fran cisco Thamaris, y de D.a Juana Brupeman, su legiti ma muger. fue su Madrina D.a Ysabel del Bearaxar Vezina de triana a quien aduerti el parentesco espiritual y la obligazion de enseñar a su ahijado la doctrina Christiana nazio el dia dos del corriente, y lo firme fho ut supra — B.r D. Alonso de Peralta Cura —

Concuerda Con su original que esta en dho Libro a que me refiero, y para que conste doi la presente en siete de Maio de mil setesientos y quinze y dos años

D. Gaspar de Torres

Matthias Joseph tortolero Not.º app.co y Ordinario en esta Ciudad de Sevilla doi fee q el Don Gaspar de torres. de q.n esta Zertificazion el arriba parese esta firmada es Cura de la Yglesia Parroq.l de S.ª S.ta Anna de triana y Como tal usa y exerse dho Empleo y Administra los Santos Sacramentos a sus feligreses, y a todas sus Zertificaz.es se les a dado y da entera fee y Credicto.

En testimonio y fuerza de lo qual fize aqui mio signo y firma que conste donde convenga. Que es fecho por el presente en Sevilla en ocho de Mayo de mill settezientos y veinte y dos años.

Hazemi Sig.no en testim.o de verdad

D.n Matthias Joseph Sottolezo
Nott.o app.co

Nos los notarios pu.cos app.cos por authoridad apostolica certificamos que D.n Mathias Sottolezo de quien la comprobaz.on de arriba paresze estar signada y firmada es Notario App.co de esta Ciu.d de Sevilla y a sus instrum.tos y demas autos ... creditto en juicio y fuera ... sienpre se les a dado y da entera fee y credito. Fho en Sevilla en ocho de Mayo de mill settez.os y veinte y dos años.

Hazemi Sig.o en testim.o de verdad

Thomas de Zuñiga
Nott.o App.co

En testimonio de verdad

Juan Franco Chaconlo
N.o

En la ciud. de Sev.ª en primero de Mayo de mil setecientos y diez y dos años. los Cap.nes Dn Matheo Pablo Diaz. del conss. de S.M. en su contad.ª m.r de quentas. Alguazil m.r del S.to oficio de la Ynq.on de esta Ciud. y beinti quatro de ella. Dn Manuel San chez Duran secretario del dho S.to ofizio y Dn Josse de Eusebio Gar zia Prinzipe Cau.ro del orden de S. tiago y beinti quatros asimis mo de esta dha Ciud. estando juntos en la contad.ª de dho Col.o ha viendo visto la fe de Bapt.mo pres.da por parte de Jph Sevastian tamariz hijo del Cap.n Dn fran.co tamariz y la pretencion hecha por parte de este para que su hijo sea admitido al numero de la dotaz.on del col.o Acordaron que atento a las circunstancias que concurren en el pretend.te y meritos de su Padre seresiva en una de las plazas da Cantes a el dho Jph tamariz y que por la contad.ª de este Colegio se le siente en los libros de ella y respecto de que el dho Cap.n Dn fran.co thamariz pres.to las Ynformaz.nes de limpieza y demas requisitos que estan mandados obser var quando se rezivio en este dho Colegio a fran.co

Estevan Lopez tamariz hijo suyo y hermano del
dho Joseph tamariz Y que en el concurren estas calid.
y ser de tal es pp.co y notorio; se le entiende de hazer nuebas Inf.
nes maz al dho Joseph tamariz agregandose este
Acuerdo y fee de Baptismo a las de su herm.o para que
sipre conste hauer cump.do con lo que esta nueba prevent.e
y anssi lo Acordaron y firmaron en dho dia mes y año

Mateo Pablo Uran

Rez.do y Ass.do en los libros
de esta Contaduria
Cardenas

†
1723. el 8º de 15 Matheo 128.

Fran.co Manuel Bordallo

Hdo ss en el Lº 4º fº 138

Nº 47.

S.r D.r Matheo Pablo salud en N.ro S.r Jesuchristo. A señor Regente que al instante de V.ssa La orden que resiban al muchacho. Dios g.de a V.ssa m.s a.s

Capellan de V.ssa q.s m.s
Fr. Ju.o Carrera

D.n Fern.do de ... ardenas Reziva ... n el muchacho que ... eva este papel por ... empeño del S.or M ... nte sin que sirva ... exemplar p.a otros ... ponendo V.m se le ... aga su ynformaz.on ... vista de su papeles ... uentan q.a en la Conta.a ... que esto sea con el ma.or ... igilo por que no se puede ... ziuir oy a nnguno si ... o e este Su.a Abrill ... de 1723 —

Draú

130

Sevilla 9 Junio 21 de 1731

Desele la Certificacion que se pide

Señor

Sebastian Miguel Bordallo, vezino de esta Ciudad, puesto a los pies de V.S.: Dize, que estando para sacar gente de los barcos del Rio de esta Ciud, para que sirban en los Navios de S.M. de la Rl. Armada, y hallandose con crecida edad para ir a dhos. Navios por sus continuos achaques;

A V.S. suplica que de la fee de Baptismo que presto en la conta. de este Rl. Colº quando a su hijo Franco. Manuel Bordallo, se le admitio en dho Colº se le de una Copia para presentarla donde mas le convenga. que es merced que espera de la benign. de V.S.

Jhs D.n Jean Joseph de Cardenas Contador dela Univ.d de
Mareantes y dl R.l Col.o Semin.o de S.n San telmo destaciudad de
esta Cui.d Certifico, que entre los papeles que fran.co Manuel
Bordallo presento en esta Contaduria para la Justificacion
de su limpieza y ser admitido, al num.o de la dotacion de los
hijos de dho Col.o esta vna fee de Baptismo cuyo thenor
es el siguiente =

aqui la fee de Baptismo
del Padre de fran.co Bor
dallo. que esta en el legajo
2.o de Inf.nes al num.o 845

La qual dha fee. esta Certificada por D.n Rodrigo Ruiz cu
ra en la Yglesia mayor Parroquial de dha Cui.d de S.n Lucar
de Barrameda y comprovada por Bart.me Joseph de la
Calle Lic.do Not.o pp.co y para que conste donde combenga,
lo Certifico de pedim.to de Sebastian Miguel Bordallo y en virtud
de decreto delos Señores May.mo y Diput.dos de dho R.l Co
legio Semin.o y Univ.d de Mareantes, en el a cinco de
Junio de mil Setez.tos y treinta y vno =
Assimismo que el dho fran.co Manuel Bordallo Salió
deeste Col.o con plaza de Paxe, y se embarco en los ga
leones del cargo de D.n Man.l Lopez Pintado que estan
en la America fho vt supra

Para despachos de oficio

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y ...

El Dr. D. Joseph Florencio fernandez de Roxas Cura del Sagrario de la Santa Yglesia metropolitana de Sevilla ... doi fee que en uno de los libros donde se escriben los Baptismos que se hazen en dho Sagrario esta una partida del thenor siguiente = =

En Sabado dias ocho de febrero de mil setecientos y treze años Yo el Dr. D. Joseph florencio fernandez de Roxas Cura del Sagrario de esta Santa metropolitana Yglesia de Sevilla ... a francisco Manuel hijo de Miguel Bordallo y de D.a Manuela bermona su Muger nacio a treinta de Enero proximo pasado y fue su padrino Marcos Garcia vecino de esta Collacion a quien adverti el parentesco espiritual y sus obligaciones y lo firme ut supra = = D. Joseph florencio fernandez de Roxas = =

Concuerda Con su original a que me refiero y para que Conste doi la presente en dho Sagrario en dos de Marzo de mill setecientos y veinte y treze.

D. Joseph Florencio de Roxas

D. Juan Baptista de Palacios ss.no pu.co del Numero de esta Ciu.d de Sevilla doy fee que Conozco al D.r D.n Joseph florencio de Roxas de quien Esta Zertificacion parece Va firmada que es Cura del sagrario

en la santa yglesia de este par, y administro los
Santos Sacramentos a sus parroquianos, y a sus
sertificaciones que a dado y da se a dado
de justa creditto y credito en juicio
y fuera del ... en dos ocasiones
... acompañó = ende
vermejo ... veinte
años = ...

Rueno

Juan Bap.ta Balaud



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Certifico Yo el Lic.do D.n Rodrigo Ruiz Cura en la Yg.a m.r desta ciu.d de Sanlucar de Barr.da que en dos de los libros de Bap.s que esta Ygl.a tiene parece estan dos Capitulos del tenor siguiente

En Sanlucar martes dies dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos y setenta y tres años Yo Fran.co de Bolaños Cura Ayudante en la Yg.a m.r Parrochial de esta Ciu.d de Sanlucar de

43. fol. 301 = Barr.da Baptize a Sebastian Miguel el qual nacio a veinte y ocho de settiembre deste presente año hijo de Balthasar Fran.co y de su legitima muger Ana Criado; fue su padrino Sebastian Peres vecino de los Palacios a quien adverti el parentesco espiritual y lo firme fho ut supra = Fran.co de Bolaños.

En Juebes tres de febrero de mil y seiscientos y setenta y ocho años yo Sebastian de Merida Cura de la Yg.a mayor

49. fol. 313 = desta Ciu.d de Sanlucar de Barr.da Baptize a Manuela Josepha hija de Miguel Hernandes y de su legitima muger Juana Rodrig.s nacio en veinte y quatro de Diciembre proximo pass.do fueron sus padrinos [illegible] de Ybarra y D.a Leonor Josepha doncella, vecinos desta Ciu.d adverti les el parentesco espiritual y lo firme fho ut supra = Sebastian de Merida

Concuerda cada uno de los referidos Capitulos con su original a que me refiero y para que conste di la presente en la dicha Ciu.d de Sanlucar de Barr.da en onse de [illegible] de mil setecientos y veinte y tres años =

Lic.do Ruiz

Doy fee que D.n Rodrigo Ruiz de quien pareze esta fir-

la L[illegible] ... [illegible] Esc[illegible]
[illegible] de la dicha [illegible] desta Ziu y como
Usu y Exerze dho ofizio Lasus Zertificaziones
sempre seles ha dado Entera fee y Credito En Am
Juizios Y para que Conste donde Convenga Doy
Presente En la Ziu[d] de S[n] Lucar de Barrameda
En Onze Dias del mes de Abril de mill Setezi[en]
tos y Veynte y tres años = me

Bar[tolo]me Sp[in]o de la calle
no[tari]o
ess. pu.



134

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Como Chorax y Sochantre que soi del Sagrº dela Santa Ygl.ª metropolitana de Sevilla Certifico y doi fee que en uno de los libros donde se escriben los entierros que se hazen en dho Sagrº al numero dozientos y noventa y tres, esta la partida del thenor siguiente — — —

En tres dias del mes de Abril del año de mill setecientos y tres y ocho se enterro en dho Sagrº Manuela fernandez, Mug.r de Miguel Bondallos, Vecina en la Carreteria y por verdad lo firme en dho Sagrº en tres dias del mes de Marzo de mill setecientos y Veinte y tres años =

Concuerda con su original aque me refiero. Sevilla 9 Marzo tres de mill [illegible]

D. Pablo Matias
Moreno

Ynformacion hecha por parte de Fran.co Manuel Bordallo ... hijo de Miguel Bordallo y de Manuela Hernandez su muger = Abuelos Paternos D. Baltasar Bordallo y Ana Creada su muger = Abuelos Maternos Manuel Hernandez y Juana Rodriguez ————————

En la ciud.d de Sevill.a en diez y nueve dias del mes de Ab.l de mil sete cientos y veinte y treis años estando en la contad.a deste Real Col.o Semin.o titular del S.r Santelmo e Ultram.os desta Ciud. ante el S.r D.n Matheo Pablo Diaz del cons.o de S.M. veintiquatro perpectuo desta dha Ciud.d Alguazil m.or del S.to oficio de la Ynqq.n de ella y May.mo Diputado de la Univ.d de Ma reantes y dho Real Col.o Semin.o y en presencia de mi D. Fer nando Joseph Recard.o Contador de el, represento por parte de Fran.co Manuel Bordallo, nominado para ser admitido de el numero de la Dotacion de los hijos de dho Col.o a D.n Diego de Cue llar y Velasco vezino desta Ciud. en la collazion del Sagrario de la S.ta Y.a m.or de ella de quien se rezivio Juram.to a Dios y una señal de cruz y segun el prometio decir verdad; de lo que se le pregunta re. al tenor del Interrogatorio que se le demostro de la calid dades que han de tener los que sean de rezevir en dho real Colegio

Y preguntado al thenor a la primera preg.ta dixo.

1ª P. Q. Que conose al dho Fran.co Manuel Bordallo que manu
de esta ciud. hijo de Don Miguel Bordallo y de D.ª Manuela
hernandez su muger y que le consta que a ellos como su As
dientes a oido y son Xpianos Viejos Limpios de toda
mala Raza no desendientes de Moros Judios ni mula
ni de los nuebamente combertidos a nra S.ta fee Catolica, n
Castigados ni penitenciados por el S.to ofizio de la Ynqq.on
por otro Juez alguno. a la seg.da preg.ta Resp.de

2ª Que conosio a los dhos sus padres y tiene noticia de
sus Abuelos paternos como Maternos y no le consta aya
tenido ni exerzido ofizio alguno mecanico de los que
en dho Ynterrogatorio se prohiven y que lo q. lleva dho
la verdad so cargo de su Juram.to en que se afirmo y rati
y lo firmo y que es de edad de sinquenta y qua
años ....

D.r [illegible]   Fern.n Joseph de Avila   Dicoo Heredia y Velasco

2º thest.º En dho dia mes y año Nos los dhos ante dho S.r y en pa

dern el dho Contador pazeno. dan de Luna vz.º desta
Cuidad en dha Collazion del Sagrario en las. de la m.d de
que ne yo ezino Juxam.to a dios y a una Cruz para que
declarare al tenor del Interrogatorio que se le de mostro delas
Calidades que deven tener los Muchachos que han de ser
admitidos en dho col.º seminario y preguntado por
el tenor del ala primera preg.ta dijo

1.a Que conoze al dho Dn. fran.co Manuel Bordallo que
es natural desta dha Cui.d de seuilla y hijo legitimo
de Miguel Bordallo y de D.a Manuela Her
nandes su mujer y que save mui bien que an ellos como
su azendientes han sido y son christianos Viejos
limpios de toda mala raza y no dezendientes de Moros
Judios, Mulatos, ni moriscos; ni delos nuebam.te combertidos
a nra santa Fee chatolica ni castigados ni pe
ni tenciados por el S.to Ofizio dela Inquisizion
ni por otro tribunal o Juez alguno = ala segunda

2a. Pregunta responde

2. Que conose a los dos Padres del pretendiente y
ne noticias de sus Abuelos asi paternos como Matern
y no le consta ni a oydo decir ayan tenido ni exercid
Ofizio alguno Mecanico ni desestimados en las repu
cas, ni de los que previene el Interrogatorio por
donde fue examinado y que lo que lleva dicho e
la verdad socargo de su Juramento en que
se afirmo y Ratifico, y que es de edad de zien
y nuebe años poco mas a menos y lo firmo a
el dho señor D. Matheo Pablo y en presencia del
Contador D. Fernando Joseph de Cardenas

Dr. Pau... Fern. Joseph de Card. Fran.co de las ...

3o. testigo. En el expresado dia mes y año dho ante dho S. y en pre
sencia de mi D. Fern.do Joseph de Cardenas Cont.or de dho

parecio Dn. Domingo Alamote Vesino desta
ciudad de seu.a Cristiana del Arte de la Mar
de quien se recivio Juramento a Dios y una señal
de cruz en forma de derecho el qual prometio dezir
verdad a lo que le fuere preguntado al thenor de el
Ynterrogatorio que se le demostro para las calidades que
deven tener los que han de ser admitidos en dho colo. p.a la
primera preg.ta de So. =
1a. Que conose al dho Dn. Fran.co Man. Bordallo que es natural
de sevilla hijo de Miguel de la Bordallo y de Da. Ma. Man.ta
Hernandez su muger; y que le consta que a ellos como sus Azen
dientes a visto y son christianos Viejos limpios de toda
mala Raza y no desendientes de Moros Judios, Gitanos
Mulatos ni Moriscos ni de los nuebamente comber
tidos a nra. Sa. fee Catholica; ni castigados ni peni
tenciados por el Sto. oficio de la Ynquisicion ni

por otro tribunal ni Juez alguno, an...

segunda pregunta responde.

2ª — Que conse a sus Padres y tiene noticias de su...

Abuelos paternos y Maternos; y no le consta que aya...

tenido ni exercido oficio alguno mecanico ni deserti...

do en la republica de los que previene el Interrogato...

que se le de mostro y leyo para q. se entera se de el; y ...

lo que lleva dicho es la verdad so cargo del Juramen...

que lleva fho en el, que se afirmo y ratifico y lo fir...

y que es de edad de cinquenta y ocho años s...

poco mas amenos — — — —

Diaz

Fern. Joseph de Cardenas

Domingo mar...

4º testigo — En dho dia mes y año referido ante el dho S.r D...

de D. Matheo Pablo de Diaz y enseguimiento

dem.i el referido Contador D. Fernando Sorgn

de cardenas pasero el M. R. P. Predicador fr

Juan Cantino religioso del orden de nro. Padre san

fran.co en su combento Casa Grande desta Ciud. quien

hizo Juramento in berbo sacerdote y decir verdad a log

se le fuere preguntado ael tenor del Ynterrogatorio de

mostrado para las Calidades que deven tener los niños

que se admiten en el expresado Col.o Y siendo preguntado

por su thenor ala primera preg.ta dijo.

1.a p. Que conoze ael dho pretend.te fran.co Manuel Bordallo q.e

e natural desta ciud. y hijo lex.mo de Miguel de Bordallo

y D.a Manuela Hernandez su muger y le consta que asi

ellos como sus azendientes an sido son christianos de los

limpios de toda mala raza de Moros Judios Mulatos

y Moriscos; ni de los nuebam.te Conbertidos a nra S.ta fee

Catholica ni cargo ni penitencia por
el santo oficio dela Inqq.on ni por otro Juez ni tri
bunal alguno. ala segunda pregunta resp.de

2a Que conose asu P.es y Abuelos y no le consta a
tenido oficio alguno mecanico ni deestimado en l
republica delos que prohive el ingreso enlas sagradas re
nes ni delos que se expresan enel Interrogatorio
demostrado y que lo que lleva dicho es la berdad
go del Juramento que lleva fho en que se a
y ratifico y lo firmo ante el expresado señor
D.n Matheo Pablo Diaz y el referido con
dor D. Fernando de cardenas enel dho dia diez y
de Ab.l de citado año de mil setecientos y
y tres años

Diaz — Fern.do Joseph de Cardenas — Juan Canzino

[illegible] dia [illegible] mes [illegible] Estando [illegible] [illegible] S.res [illegible]

Dip.os deste R.l Col.o semin.o haviendo Visto esta Informacion la aprobaron y hubieron por bastante en comform.d delo que tienen Acordado y Admitieron por hijo del dho Col.o a Juan Man.l Bordallo y q.e por la contad.ria del se le tenga en su plaza en los libros de ella

Diaz

R.do da y ss. de plaza en los libros desta contad.ria

Cardenas

Año de 1722 - 1723

Fran.co Xavier = D.n
Fern.do Luis Marragon

A.s.dos en el 3.º Lib.º a f.º 139. y 142-

D. M. D. Año de 1722

Fran.co Jauier Marragon nat.l de Seu.a hueyfano de p.e y m.e

D.n Adrian Pedro Marragon

D.a Ana de la Concha nat.les de Seu.

Abuelos Paternos

D.n Dom.o Marragon nat.l de las Montañas

D.a Mag.na Faxardo

Abuelos Maternos

D.n Del.l Joseph de la Concha

D.a Lucia Narbaez nat.les de Seu.a

Consto a la Diputazion por el Imforme que hizo ser este niño herm.o de Juan Ant.o Marragon hijo de el Colex.o q.e tiene hecha su Imformaz.ones de lim-pieza por lo que le dispensaron las que hauia de haser el dho Fran.co Jauier Marragon en virtud del Acuerdo de dha Dip.on

Como Cura que soy en esta Yglesia de S.r S. Vicente de Sevilla, zertifico que en uno de los libros de Baptismos de dicha Yglesia que empieza desde el año de 1707 y acaba en el año de 1726 al folio 187 plana primera esta una partida del tenor siguiente

En quatro de febrero de mill Setecientos y ocho años Yo el Lic.do D.n Juan Aleman Cura en esta Yglesia de S.n Vicente de Sevilla exorcisme y Chatequize y puse oleo y chrisma a Manuel hijo leg.mo de D.n Fabian Pedro Malitagon y de D.a Ana de Conchi su muger y auerle echado agua en su Cassa el Lic.do D.n Basilio Antonio de la Peña Cura de dicha Yglesia en caso de necesidad y fue su Padrino Don Luis de Montarrate Vecino desta Collacion al qual aduerti el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana a esta Criatura la qual zertifico la parte auer nacido a tres de Diz.e proximo pasado y lo firme Lic.do D.n Juan Aleman = Cura

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste doi la presente en Sevilla en quatro de Mayo de mill Setecientos y veinte y dos años

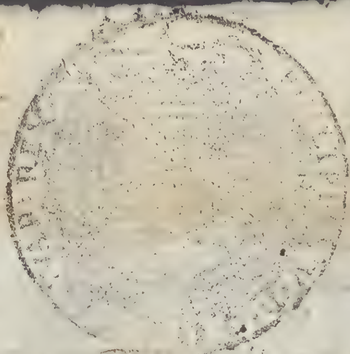
D.n Manuel Ferz. de Cordova
Cura

A 14 de M.o de 1723 io confirmo en esta coi el Illmo S.r D.n F.r Joseph de Esquibel y fue su padrino Ant.o de Vera hijo de esta coi.

+

Anrrique de Ulloa Nott.º App.co Certifico como francisco xavi[er]
Contenido en la fee.d de Baptismo de la Buelta; es publico y notorio [y]
tal tenido y reputado ser guerfano de padre y madre; y no tener puer[ta]
por donde entrar. Y assi sera muy del agrado de su Mag.d le fauorescan
Corazones piadosos que le amparasen. Y para que conste donde conbe[nga]
doi la pres.te Sevilla y Septiembre onze de mil setecientos y veinte y [illegible]

+
Anrrique de Ulloa
Nott.º App.co



SELLO QVARTO, AÑO MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Certifico i doi fe. Yo D. Fran.co Galan de Cabrera, Cura, i Benef.do de la Parroq.l de S.r S. Marcos de Sev.a que en un libro forrado en pergamino en que estan escritos muchos Bautismos, q. se han hecho en esta Ig.a, i el que el primero, fue por el año passado de 1631. a el fol. 277. buelto, esta una partida que sacada a la letra es como se sigue —

En sabado veinte i nueve dias de el mes de Abril de este presente año de mil i seiscientos i cinquenta i seis. Yo el Licen.do D. Fran.co Montero de Espinosa Cura, i Benef.do de esta Ig.a de S.r S. Marcos de Sev.a bautize a Adrian Pedro, hijo de Domingo Mortajon, i D.a Magdalena de Espinar su lijitima muger. fue su padrino Adrian Pedro, v.o de la Coll.n de S. Isidro, a quien amoneste el parentesco Espi.l, i lo firme, fho ut supra —

El Licen.do D. Fran.co Montero de Espinosa Cura. —

Concuerda este traslado con su orig.l que queda en dho libro, i folio citado, a que me refiero. i para que conste doi la presente en tres dias de el mes de Enero de mil setecientos i quinse años. —

D. Fran.co Galan de Cabrera
Cura.

[illegible] de [illegible]

[illegible] de

la tercera [illegible] Dr. [illegible]

parece [illegible] firmado [illegible] Cura de la

Yglesia Parrochial de San Marc[illegible]

[illegible] como tal [illegible]

[illegible] los Santos Sacramentos [illegible]

[illegible] el dho [illegible] que [illegible]

[illegible] aziones [illegible] en [illegible]

[illegible] fuera del [illegible]

en [illegible] de Enero de [illegible]

[illegible]

[illegible] Jiménez [illegible]

Tomas Abreu [illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible] mil [illegible] y
veinte y dos anos Los Cap.nes D.n Mattheo Bako Diaz del
Cons.o de S. M. en su contaduria m.or de q.tas Alguacil m.or del S.to
oficio dela Ynq.on D.n Manuel sanchez Duran secretario
del S.to off.o della santa Ynq.on y D.n Fr.co Eusebio Garcia
Principe cavallero delorden desantiago Veintiquatros del
Ill.mo Cavildo y regim.to desta ciu.d y Mayor.mo Diputados
dela Unid.d de Mareantes y dho R.l Col.o sem.o estando
Juntos enla contaduria del dho R.l Col.o haviendo Visto
la fee de Bap.mo presentada por parte de fran.co Xavier
Aragon natural desta ciu.d a fin de que se le admita
enel numero delos dela dotacion del dho Col.o se nombra
ron por uno delos hijos del. y Acordaron que por la
contaduria del dho Col.o solamente sup.da en los Libros della
y respecto deque el dho fran.co Xavier Aragon es
hermano de Juan Ant.o Aragon (como consta
dela fee de Bap.mo pres.da y del Informe que hizo esta
Diputacion) el qual tiene hechas las Informaciones de
su limpieza y demas requisitos que estan mandados

cumar quando fuera mucho mas posible dellos. en
pto dem. setecientos y veinte y uno, le llevaron
hazer muchas Informaciones al dho Fran.co Jauier Ar
gon agregandose este Acuerdo ala de dho Su
mano paraque siempre conste cumplio con lo preve
nido en este particular; Y asimismo atendiendo
mucha pobreza del pretend.te y lo conoc.do de su familia
en esta ciud. le dispensaron las fees de Bap.mo de sus
Abuelos Paternos y Maternos y admitieron
de sup.ca que presto y asi lo Acordaron y firmaron

Rdo de la s.a
s sup.e en los
Libros de Alto Estado
Cardenal

Año de 1722

Diego Sanchez de la Reyes

Escrivano

Ventas de S.ª Cathalina

Sa. Sup en el Libro 2º a folio 140

N.º 48



J. M. S. Ana Maria

Diego Lopez Montesdoca n.l dela Villa de Lila
y Goda

Melchor delos Reyes Montesdoca natl deesta
Ana Maria dela Rosa natl dela Villa de Lila

Abuelos Paternos

Salvor. de Fuentes natl de Canarias
Ysabel de Mora natl del puerto de Sta Ma.

Abuelos Maternos

Alo dela Rosa natl dela Villa de Lila
Andrea Fernandez de Mimbal natl de Puerto del Campo

Antemi

Ante el Sr. D. Matheo Pablo Diaz Mayordomo
Jurado deste Col.o y en presencia del Contador
deel

Diego Josef Juan Muñoz de Contreras Cura y Benef.do dela Ygl.a Parr.l de S.ta Maria desta V.a de Pilas que certifico y doy fee como en un libro que tiene el archivo desta dha Ygl.a que tuvo principio el año de mil setecientos y tres a foxas sesenta y cinco ay un Capitulo deel tenor sig.te =

En la V.a de Pilas En treinte dias deel mes de Mayo de mil setecientos y onze años Yo D.n Juan Muñoz de Contreras Cura y Benef.do dela Ygl.a Parr.l de dha V.a Baptize so lemnem.te y en la forma acostumbrada a Diego Josef hijo de Melchor de los Reyes y de Ana dela Rosa su legitima muger fue su Padrino Domingo Ger.n V.o de esta V.a aq.n adverti el Parentesco spirit.l y la oblig.on segun lo dispuesto p.r el S.to Concilio de trento siendo testigos Ju.o Alonso de dho mes y año y para que conste lo firme en Pilas fho ut supra = Ju.o Muñoz de Contreras =

Concuerda Esta Con su Orig.l que queda En el Archivo de dha Ygl.a y para que conste lo firme en nueve de agosto de mil setecientos y diez i ocho a.s =

D.n Juan Muñoz de Contreras

En la V.a de Pilas En nueve dias deel mes de agosto

de mil setesientos y dies i ocho a yo el Ynfra escripto Ess.no

sertifico y doi fee que la firma de esta buelta

del Lis.do D.n Juan Mueños de Contreras Cura y Beneficiado

dela Ygl.a Parrl. de d.ha V.a y Como tal administra los santos

sacram.tos a los feligreses della y a la q.e fee y escripto se les a dado y

entero Credito y satisfaccion en juicio y fuera del y p.a q.e conste

en d.ha V.a en el d.ho dia mes y año lo firme =

Juan Antonio Bolaños Barr. Mar.[illegible]

Ess.no

Certifico Yo el infrascripto Cura de la Yg.ª Parr.l del S.r S. Ildephonso de esta
Ciud.d de Sev.ª q. en el libro de los libros de Baptismos de esta dha Ygl.ª a folio treinta y cinco
Capitulo quarto esta la partida sig.te

Partida / En Catorze de henero de mill setecientos y setenta y tres a. d. Yo Blas Sanz Dorador Cura de d.a S. Ildephonso de Sev.ª Bapthize a Melchor de los Reyes hijo de Salvador de Puentes y de d.ª Ysabel de Mora su legitima muger; fue su Padrino D. Diego Garcia de la Parra v.º de esta Collacion a el qual amoneste lo dispuesto p.r el S. Concilio; nacio a seis de d.ho mes
fho ut supra — Blas Sanz Dorador Cura

La qual partida concuerde con su original a q.e me remito y p.a q.e conste doy la presente en Sev.ª en tres dias del mes de Septiembre de mill setecientos noventa y dos años

Fran.co de Angulo
Cura

fee de Bap.to de Melchor de los Reyes
Padre de
Diego Josephe de los Reyes y Montes
Vocal =

[illegible] de Contreras Cura de la Yglesia Parroquial [de] Santa Maria Madre de esta Villa de Pilas Certifico que en uno de los libros de fees de Baptismos que tiene esta Yglesia el qual tubo principio en el año de 1671 al folio 57 Buelta ai una fee de[l] tenor siguiente

Anna = En onze dias del mes de henero de el año de mil y seis cientos y setenta y siete yo el Br. Fran[cis]co de silba y gobea Cura de la Yglesia Parroquial de Santa Maria Nuestra Señora de esta Villa de Pilas Bapticé solemnemente a Anna Maria hija legitima de Isabel la Vera y de Andrea torrecillas de Mirabel su muger y fueron padrinos Joseph Carrillo y Benita Sanchez su muger vecinos de esta dicha Villa a los quales advertí el parentesco spiritual y su obligación. Nació a diez y nueve de el mes de henero proximo pasado por declaracion de el dicho padre [illegible] madre y para que conste lo firme ut supra. Fran[cis]co de silba y Govea =

Con cuerda esta con la fee original de dicho libro que por aora queda en mi poder a que me remito y para que conste doi el presente en esta villa de Pilas en veinte y seis dias del mes de octubre de mil seiscientos y noventa y dos años a pedimento de Andrea de Mirabel madre de dicha bautizada y por verdad lo firmo [illegible]

[illegible] de Contreras

[illegible] de Ana Maria de la Rosa
Madre de Diego Josep de los Reyes
y Monvedola

Yo fr. Manuel toreno religioso de la orden de Nro Pe. S. Fran. de Paula Predicador Conventual de la Villa de Alcasar, y Residente en esta Va. de Pilas por auciencia del Sr. Dn. Juan muños de Contreras Cura de la yglesia Parroquial della certifico y doy fee que en un Libro de fees de Baptismo que tiene esta dha yglesia su principio en 1707 as. al fol. 23 ai una fee del tenor sigte.

Nicolas Joseph — En la Va. de Pilas en siete días del mes de octubre de mil setesientos y ocho as. Yo Dn. Pedro Gonsales Cura y beneficiado de la Parrl. desta dha Va. Bapticé solemnemte. a Nicolas Joseph hijo de melchor de los Reyes Suares mayor de dha ygl. y de Ana maría de la Rosa su muger fueron sus Padrinos Pedro Garrido i Ysabel Garrido su hermana a los quales advertí el Parentesco Espirl. y oblign. de enseñarle la doctrina xptiana. Se ocurrió lo dispuesto por el Sto. Concilio y lo firme fho. ut supra = Dn. Pedro gonsales de arcos =

Fr. Manuel toreno theniente de Cura

Concuerda esta con su original que queda en el archivo de dha yglesia aque me remito y para que conste dio la presente en esta Va. de Pilas en diez días del mes de marzo de mil setesientos y diez y siete as. Con licencia del Sr. Cura = Fr. Manuel toreno theniente de cura

En la Ciu.d de Ant.a [illegible] dias del mes de Mayo de mill setecientos y [illegible]

y treinta años Yo el Ess.no pu.co de Cab.do certifico y doy fee

que las firmas de esta otra parte son del mui R.do P.e fr. [illegible]

Montaño teniente de cura que exercio del S.r D.n Juan [illegible]

de Contreras Cura de esta Ciu.d de las quales y de su [illegible]

dado [illegible] entero credito y [illegible] por ser [illegible] de dicho ten.te

cura y como tal [illegible] a sus feligreses [illegible]

[illegible] y [illegible] todas [illegible] para que conste doy la presente en dicho dia mes y año

Ant.o Mrn. [illegible]  [illegible]

Antonio [illegible] [illegible]

151

Yo fr. Fran.co Juan Delgado dela orden de nro. P.e S. fran.co de Paula [illegible] Conventual dela V.a de amalcaso y theniente cura V.a de Pilas y auciencia del S.r D.r Jul. Nuño de Contreras Cura de la Igl.a Parrl. de ella certifico y doi fee que en un Libro de fees de difuntos que tiene esta dha. Igl.a su Prinsipio g.s los a. de 1698 a. f. 188 ai una fe del tenor sig.te

f. de difunto de melchor delos Reyes

En la V.a de Pilas En trese dias del mes de Dic.e del a. de mil setesientos y onse se enterro en la Igl.a Parrl. de ella melchor de los Reyes sochantre que fue de esta dha. Igl.a y marido de Ana dela Rosa pobre de solemnidad y se enterro p.r amor de Dios y p.a q. conste lo firme en Pilas f. ut supra D.r Jul. muñoz de Contreras Cura =

H. Manuel roxeno Theniente de cura

Concuerda esta Con su orig.l que queda en el archivo de dha. Igl.a aque me remito y para que conste di la pres.te En esta V.a de Pilas En diez dias del mes de marzo de mil setesientos y diez y siete a.s Con lic.a de dho. Cura =

H. Manuel roxeno Theniente de Cura

En la V.a de Pilas en diez dias del mes de marzo de mil sete

fecho y lo firmo [illegible] yo el infraescripto Not.o certifico
[illegible] las firmas de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] teniente de cura y [illegible] del [illegible]
[illegible] de Cantuezas cura de dicha V.a de las quales y de [illegible]
[illegible] alcabala [illegible] entera [illegible] y satisfacion en [illegible]
[illegible] y otros del [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible] en dicha V.a en el dicho [illegible]

Antonio [illegible] [illegible]

Antonio Sotos Martinez
Not.o

En la ciud. de Sev.a en los dias del mes de ... de mil setecientos y ... y ... años estando en ... del R.l Col.o seminario ... santelmo extramuros della. Ante el S.r D.n Matheo Pablo Diaz del cons.o de S.M. en el tribunal de su contad.a m.or ... alguacil m.or del S.to oficio dela Inqq.on desta ciud. y veinti quatro perpetuo del Ill.mo cavildo y regim.to della Mayordomo Dip.do dela Univ.d de Mareantes y R.l Col.o seminario y en presencia de mi D.n Fernando Joseph de caro contador del Seminario por testigo por parte de Diego Joseph de Montesdoca n.l dela Villa de Pilas y recidente en esta ciud. de Sev.a huerfano de p.e y m.e delos que estan nominados para ser admitido en dho R.l Col.o al numero de su dotacion para la Informac.on de limpieza y demas requisitos que para su admicion tiene ofrecida a D.n Fran.co Lorenzo de Herrera Clerigo de Menores ordenes vezino y natt.l desta ciud. y sochantre dela Parrochia del S.r S.n Nicolas della; del qual se recivio Juram.to a Dios y una cruz en forma de dro y haviendo lo hecho de su expontanea voluntad prometio decir verdad a lo q.e le fuere preguntado, y siendo examinado al tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo, para las calidades que deven

tener comunes que han de ser rez.dos en este t.o al t.o deste
numero alla primera preg.ta de la 3o

4 preg.ta — Que conoce a Diego Joseph de Monteidoca por
parte es presentado que es nat.l de la villa de Pilas y residente
en esta ciu.d de Sevill.a y pretende ser admitido en el r.l Col.o Semin.o
por uno de los hijos de el. que es huerfano de p.e como asimismo co
no. a Melchor de los Reyes Monteidoca, nat.l de esta ciu.d de
Seu.a difuntto. y â Ana M.a de la Rossa. nat.l de la d.a
de Pilas su muger. vezinos que fueron de esta dha Ciu.d padres de
mencionado pretend.te como tambien conoce el declarante
Andrea torrenillas de Mirabal nat.l de la villa de paterna de
Campo su Abuela Materna. Y le consta que asi ellos Como
acendientes han sido y son christianos viejos limpios de
mala rraza, y no decendientes de Moros Moriscos, Judios,
tos, ni gitanos ni de los nuevam.te combertidos a n.ra S.ta fee
tolica ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la
Inqq. ni sentenciados por la Just.a r.l ni p.r otro Juez ni
bunal de ello Y que por tales christianos viejos han
dos y comunm.te reputados en esta Ciu.d sin haver

mi tenido noticia el testigo de cosa en contrario que se oponga a lo que lleva declarado = a la seg.da preg.ta dixo =

2a preg.ta — Que sabe y es notorio que el dho Diego Sanchez de Miranda es hijo leg.mo del dho Melchor de los Reyes y Monterroza y de d.a Ana Maria de la Rosa su muger. Y como a tal oyo nombrar, docrinar y alimentar en su casa y dominios durante el Matrimonio que tubieron en gracia de nra S.ta M.e la Ig.a Catholica Apostolica Romana; Y que sabe mui bien y le consta que an los susodhos como los demas sus acendientes no han tenido ni exercido oficio alg.o vil ni infame de los estimados en la rep.ca que les pueda per judicar a la limpieza de su sangre ni impedir el acender al dho pretend.te a los empleos honrrosos de la nauegª (acuio fin se enealçol.o) mas ser sacerdote o religioso caso que en tpo alg.no determinare tomar dho estado, sin hauer oido el testigo cosa en contrario = a la terza preg.ta dixo =

3a preg.ta — Que lo que lleua dho y depuesto en esta su informacion es cierto y la publica voz y fama en esta ciu.d y la verdad so cargo del juram.to que lleua fho en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de mas de treinta años y que no es par.te del pretend.te ni le tocan las gr.ales de la ley.

Draz. — D.n Juan Lorenzo de Herrera — Juan Joseph de Baid S.no

10o test.o — En la ciu.d de Seu.a en el dho dia mes y año el dho preciado ante el dho señor M.or Dip.do y en presencia del

mencionado Contador supremento porteru.º por parte de
d.n Diego Joseph de Monteidoca natt. dela Villa de Pilas re
dente en esta ciud.d huerfano de p.e Uno delos que estan nom
nado para ser admitido en el R.l Col.o Semin.o al num. de nro do
cion. para la Ymformacion de limpieza y demas requicitos
para ser rez.do tiene ofrecida a Pedro de Osorno natt. de
dha Villa de Pilas y vezino desta ciud. de seu.a en la collaz.n de
Sagrario de la s.ta Yg.a m.r del qual se rrezivio Juram.to a D.
y una cruz en forma de dro. y haviendolo hecho prometio decir
verdad y siendo preguntado al tenor del Ynterrogatorio q.
se le demostro y leyo para las calidades que deven tener los niñ
que han de ser admitidos en dho R.l Col.o por V.s del; a la p
mera preg.ta dixo —

1.a Preg.ta — Que conoce a D.n Diego Joseph delos Reyes Monteidoca
por cuia parte es presentado que es natt. dela Villa de Pilas y
cidente en esta ciud.d huerfano de p.e q. pretende ser admitido e
el R.l Col.o Semin.o al numero de nro dotacion. como asimismo c
a Nicolas delos Reyes Monteidoca su herm.o y dixo que an
de dho R.l Col.o Semin.o como tambien conoció el testigo a D
Melchor delos Reyes Monteidoca natt. de seu.a difunto
y A.na Elena Maria de la Rosa su muger natt. de la

dela Villa de Pilas. uecinos quefueron della cuiò delos
pares del dho pretend.te dn Diego y Josph delos Reyes Monte

doca. y desu herm.o Nicolas delos reyes Montendoca. como
bienconocio a Diu.o de la Rosa natt.l dela dha Villa de Pilas
y a Andrea Torrezillas de Alixabal. natt.l dela Villa de
Paterna delcampo sumuger Abuelos Maternos delos
dhos; Y le consta queasi los espres. pretend.tes y su herm.o como
sus P.es y Abuelos Maternos y demas ascend.tes hanido y son chris
tianos Viejos limpios detoda malarraza; y nodecend.tes de Moros
Morricos, Judios, Mulattos, ni Gitanos, ni delos nueuam.te com
bertidos anra s.ta fee catholica ni castigados ni penitenciados
porel S.to oficio dela Ynqq.on ni afrentados por la Justicia
R.l ni por otro Juez ni tribunal alg.no Y que en esta buena opini
on y fama hanido hauidos tenidos y comunm.te reputados asi
enladha Villa de Pilas como enestaCiu.d sin hauer oydo el
testigo ni tenido noticia decosa encontrario que se oponga a lo
que lleua declarado = a la seg.da preg.ta resp.de =

2.a preg.ta — Que saue y es notorio que eldho pretend.te dn Diego Josph de
los reyes Montendoca y Nicolas delos Reyes Montendoca
su herm.o son hijos legitimos del espresado Melchor delos
Reyes Montendoca y d.a Ana M.a de la Rosa. sumuger

y como a ellos y a el dho su padre, y a sus ascendientes, y a ... (faded)

... [illegible] ... quisieron engrana

de en la s.ta M.e la Yg.a Catholica apostolica romana; y

que asi mismo le consta que a los expresados como los demas

sus acendientes no han tenido ni exercido oficio alguno vil, mi

infame, desestimado en la republica que les pueda perjudicar

a la limpieza de su sangre ni impedir al dho d.n Diego Joseph de

los Reyes Monteidoca el acender a los essenpnos honrrosos de

la nauegacion (a cuyo fin entra en dho R.l Col.o Semin.o) ni al ser re

ligioso o sacerdote, assi el como el dho su herm.no Caso que en tp.o

algu.no determinaren tomar dho estado; sin hauer oido el declar.te

cosa en contrario que se oponga a lo que lleua expres.do a la ter

zera preg.ta resp.de

3.a preg.ta Que todo lo que lleua dicho y depuesto en esta informazion es cierto p.r

Cap.a Voz y fama en esta ciud.d y la verdad socargo del juram.to q.e

lleua fho en que se afirmo y ratifico y no firmo por decir no sa

ber y que es de edad de quarenta y treis años y que no es par.te de el

pretend.te ni le tocan las grales circunstancias de la ley ---

Juan de Diego de Cadiz

[signatures]

3.o test.o En la Ciu.d de Seu.a en el dho dia mes y año ante ...

uar el memorial de S. Mag.d dispuesto y en su virtud se rece
ban los testigos que presentare por su parte el Dre
go Joseph de los Reyes Montes de Oca natural de la
Villa de Sevilla residente en esta ciud.d huerfano de padre
uno de los que estan nominados para ser admitido en el
Real Col.o Seminario al numero de su dotacion para la in
formacion de limpieza y demas requisitos que para
su admicion tiene ofrecida. Pedro de Lara natural y
vezino de esta ciud.d en la collacion de S.r San Bart.me del qual
se recivio juram.to a Dios y una cruz en forma de dro y ha
viendolo hecho prometio decir verdad y siendo pregun
tado al tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo
p.a las calidades que deven tener los niños que han de ser re
zevidos en dicho Col.o R.l Ynfos dixo a la prim.a preg.a dixo=
1.a preg.ta — Que conoce a D.n Diego Joseph de los Reyes Mon-

cedor pecado parte expresdo quemand. dela Villa de
[illegible] de Alcan[illegible]
semino por uno delos hijos del; Como asimismo Conoció
a Nicolas delos Reyes hermo del dho Bo. hijo quefue
de dhos Colo semino. como tambien conocio a Melchor
delos Reyes Monrredoca natl de esta ciud de Seua difunto
y a Ana Maria dela Rosa su muger natl dela Villa de
Palas padres del dho pretendte y el expresdo su hermd. Como tam
bien conocio a Ysabel de Mora natl del Puerto de S
Ma vezina que fue de esta ciud. Abuela Paterna delos susodi
dhos. Y de consta y saue muy bien el declarante que aver
conocido acercate hanrrados y son christianos viejos lim
pios de toda mala raza y no decendte de Moros Moriscos
Judios Mulatos ni Gitanos, ni delos nueuamte conbertidos
a nra Sta fee catolica ni castigados ni sentenciados por
el Sto oficio dela Ynqqon ni afrentados por la Justa Real
ni por otro algun tribunal secuo. Y se tenido buena opinion
y fama hanrrados haviendo tenido y comunmte reputados en esta
Ciud. sin haver oydo el testo cosa en contrario delo q lleva

2.a Preg.ta — de Hueras = ala 2.a de preg.ta dijo =

Que save y le consta que el dho Diego Jph y su hermano son hijos lex.mos del Capp.n Melchor delos Reyes Monrredonda y de Ana Maria dela Rosa su muger y como a tales yo el testigo los vido nombrar criarlos y alimentarlos en su Casa y compañia durante el Matrimonio que tuvieron en gracia dela S.ta M.e la Iglesia Catholica Apostolica Romana. Y que asi mismo le consta al declarante que asi el dho pretend.te Diego Jph delos Reyes Monrredonda como el dho su herm.o y Padres no haviendo ni ejercido oficio alg.no vil ni infame tenidos estimados en la rep.ca que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre, ni impedir al dho Diego Jph Monrredonda el ascender a los ejercicios honrrosos dela milicia (a cuyo fin tiene al Rey) ni al estado sacerdote o el principio Carg.o y empleo alg.no asi el como su herm.o pretenden tomar dho estado = a la tercera preg.ta dijo =

3.a Preg.ta — Que lo que tiene dho en esta ynformacion es cierto y la publica voz y fama en que se afirma [illegible] y haciendo el cargo de su juram.to en que se afirma y ratifica y declaro ser de edad de [illegible] y que no le tocan las generales dela ley = Pedro de Vera

Juan [illegible]

Acuerdo — En la Aud.a de Sev.a en el 30 de mes junio [illegible]

los Pres.s Ill.mos Diput.dos dela Real ...

Vistos ... del Col.o Semin.o ... [illegible]

sion fha por p.te de Diego ... Reyes [illegible]

nar dela Villa a ... huerfano de ... y la fee de

Bap.mo pres.da ... Como consta ... la ...

[illegible] y hubieron por bastante en conformidad delo ...

[illegible] por dha Inform.n q le admitieron por hijo ...

del Col.o Semin.o dispensandole la fee de Bap.mo de ...

paternos y Maternos que devio hauer pres.do en esta

su Inform.on atento a que eran pobres ... [illegible]

[illegible] q mandaron que por la contad.a ...

Col.o se le siente la plaza en los libros della =

[illegible signature] — Luis ... [signature]

[illegible] la plaza en los libros

de la Contad.a deste Col.o

Cardenas

[illegible] + [illegible] 157

D.n Juan Ant.o Gonz.les nat.l de Sev.a

As.da su Sup.ca en el 3.o Lib.o f.a 141

N. 49 =

S. M. S. Año de 1722

Dn. Antto. Gonzs. natur. de Sevilla hijo de

Pº Julian Gonzs. natl. de Sevilla

Lucia Germa. de Rivera natl. de Bozina

Abuelos Paternos

Antº Feliz Gonzs. natl. de Cordoba

Dionisia Paula de Contreras natl. de Sevilla

Abuelos Maternos

Pedro Marquez de Rivera y Linan natl. de Bozina

Mª de la Candelaria Ramos natl. de Sevilla

Ynformon. de limpieza fha

ante el Sr. D. Matheo Pablo Diaz Maymo. Diputado

deste Colº y en presencia del Contor. de el

Yo el Doctor Dn Juan Bernardo de Castilla
Cura del Sagrario de esta Sta Yglesia Metropolitana de
Sevilla doi fee que en uno de los libros donde
se escriben los Bauptismos que se hazen en
dicho Sagrario esta una Partida del thenor siguiente

En domingo siete de Junio de mil setecientos y
onze años yo el Dr Dn Joseph florencio Fer
nandes de Roxas Cura del Sagrario desta Sta
Metropolitana Yglesia de Sevilla Bauptize a Juo Antto
nio hijo de Pedro Julian Gonsales y de Luisa
Geronima de Rivera su muger Nacio en veinte
y tres del pasado y fue su Padrino Anttonio de
Villa Real vesino de Sn marcos adbertile el Parentesco
espiritual y sus obligaciones y lo firme ut su
pra = Doctor Joseph florencio fernandes de
Roxas

Concuerda con su original a que me refiero y por verdad
di la presente en Sevilla en diez de octubre de mil y
setecientos y veinte y dos años

Dr Juan Bernardo
de Castilla

en 19 de Marzo de 1723 lo confirmo en este colº
el Illmo Sr obispo Auxiliar dn fr. Joseph de esquibel
y fue su Padrino dn Enrrique Alcama Ayudte de Mayordomo

Fe de Baptismo. de Dn Anto Gonzles

En la Ciudad de Sevilla en [illegible] dias del mes de
[illegible] de mil setecientos y veinte y dos años Estan-
do en esta Contaduria del Real Colegio seminario Semi-
nar del Señor San Telmo extramuros de ella, ante el Señor
Don Mateo Pablo Diaz del consejo de su Magestad en el
Tribunal de su contaduria mayor de quentas Veinticuatro
perpetuo del Ilustrisimo Cavildo y regimiento de esta dicha Ciudad
Alguacil mayor del Santo oficio de la Inquisicion de ella y
Mayordomo Diputado de la Universidad de Mareantes y de dicho Real
Colegio Seminario Su Experiencia de mi Don Fernando Joseph
de Cuadros Contador de el, se presento por Fernando por parte
de Juan Antonio Gonzales natural de esta Ciudad Uno de
los que estan nominados para ser admitido en dicho Real
Colegio seminario al numero de su dotacion. Para
la Informacion de limpieza y demas requisitos
que para su admicion tiene ofrezida a Antonio Caro
natural de la Villa de Lozina encomienda de San Juan de

Muy Ilustre Señor El Rector de la Collegial de S. Martin desta, de la qual es parte mio durante adiós ...

una causa en forma de ... y haviendole hecho prometer decir verdad y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo sobre las calidades que an de tener los niños que han de ser rezibidos en dicho Colegio por hijos del ala primera pregunta dixo

A la pregunta — Que conoze a Juan Antonio Gonzales parte presentante que es natural desta Ciudad de Sevilla y pretende ser rezibido en el Colegio Seminario por uno de los hijos del; y le consta al declarante por notorio ser hijo legitimo de Pedro Julian Gonzales natural de la ... y de Luisa Geronima de Rivera su muger natural dela dicha Villa de Bozina. y que a ellos como Pedro Vazquez de Rivera y Juan ... natural dela Villa de Bozina y ... dela Candelaria Ramos natural desta Ciudad de Sevilla su muger Abuelos Maternos de dicho pretendiente (aqui conozio muy bien) ... y son christianos Viejos limpios detoda mala raza ... no decendientes de Moros Moriscos Judios Mulatos, ni ... ni delos nuevamente combertidos a nuestra Santa fee Catholica ni castigados ni penitenciados por el Santo oficio dela Inquisicion

Amado ... por su mrd. ... no tiene por buen ...
... y ... 161
honrados ... tenidos y comunmente reputados en esta ciu.
sin haver oydo el declarante cosa en contrario que se ponga
a lo que lleva expresado antes ellos como de los abuelos pa-
ternos del mencionado pretend.te = a la seg.da preg.ta resp.de

2.a preg.ta — Que save y le consta que aun el expres.do pretend.te como sus p.es
y Abuelos paternos no han tenido ni exerzido oficio de p.no
vil ni infame desestimado en la republica que les pueda per-
judicar a la limpieza de su sangre ni impedir a dho Juan
Ant.o Gonz.les el acender a los empleos honrrosos de la re-
publica y navegacion (a cuyo fin viene a dho r.l cole.o) ni a ser
sacerdote o Religioso caso que en tpo. alg.o determinare tomar
dho estado = sin haver tenido noticia en contrario de los dos.
Abuelos paternos del expres.do pretend.te = a la tercera preg.ta
3.a preg.ta — dixo = Que lo que lleva dho y depuesto en esta Informa.on es
cierto y la publica voz y fama en esta ciu. y (ha) dicho (la verdad) y
la ... socargo del Juram.to fho en q.e se afirmo y ratifico y que es
de edad de treinta y seis a.s = Alonso caro

Dacy

Fern.do Josef de Cast.o

(C)ert.o — En la ciu.d de Sev.a en el d.ho dia mes y año exp.dos ante
el mismo señor Alcalde May.r Dip.do y en presencia de d.ho

Contador señalado por testigo por parte de
don Ant.o Gonz.s [illegible] el [illegible] uno de
que estan nombrados para ser admitidos en el [illegible] R.l
Colegio seminario al cumplimiento de su dotacion p.a
la Informacion de limpieza y demas requisitos
que para ser rez.do tiene ofrecida a fran.co Arano Gon
zales natural y vezino desta Ciu.d de Sevilla en la
collazion del Sagrario de la santa Iglesia mayor
della del qual se rezivio juramento a Dios y a una
en forma de dr.o y haviendolo hecho prometio decir ver
dad y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio
que tiene demostro y leyo sobre las calidades que deven tener
los niños que han de ser rez.dos en d.ho R.l Col.o al numero
de su dotacion a la prim.a preg.ta dixo =

1.a preg.ta — Que conose a Juan Antonio Gonzales procura por
te es presentado que es nat.l desta Ciu.d y pretende
ser admitido en el R.l Col.o seminario por uno de
los hijos de el. como asimismo conoçio a Pedro

Julian Gonzales naturs. destacu. vecdeu. y a
Luisa Geronima de Rivera nat. dela Villa de
Sorzina dela encomienda de san Juan de Malta. su
muger padres del dho pretendiente; como asi mis-
mo conocio á Antonio feliz Gonzales nat. dela
Ciud. de cordova y a Dionisia Paula de contreras
su muger nat. de seu. Abuelos Paternos del suso dho
pretend.te y á Maria dela candelaria Ramos nat. de esta
ciud. Abuela Materna del suso dho. y le consta al tes-
tigo que asi ellos como los demas Acendientes han sido y
son christianos viejos limpios de toda mala raza
y no decendientes de Moros Moriscos Judios Mulatos
ni Gitanos ni de los de los nuebamente combertidos
a nra santa fee Catholica; ni castigados ni peniten-
ciados por el santo oficio dela Inquisicion

ni Presentado por la Just.a Real ni por

otro Juez ni tribunal alguno; y que en ella

buena opinion y fama haviendo havidos tenidos y

comun mente reputados en esta Ciu. sinhaver t

nido el testigo noticia de cosa en contrario que se op

ga a lo que lleva expresado del Abuelo Materno

el d.o pretend.te = ala seg.da preg.ta resp.de

2.a preg.ta — Que save y conoce que el d.o Juan Ant.o Gonz

es hi.jo leg.mo del d.o Pedro Julian Gonz.les y Lucia Gez

de Rivera su mu.ger. y como a tal. oyo el declarante

nombrar dio criar y alimentar en su casa y Domin

durante el Matrimonio que tubieron en gracia de

n.tra M.e la Iglesia Catholica Apostolica Rom

na; y que asi mismo save muy bien que asi el susod.

pretend.te como su P.es y Abuelos p.nos y Abuela Ma

terna no han tenido ni ejercido oficios algunos

ttos no infames: ni castigados en la republica, que se lo pueda perjudicar a la limpieza de su sangre, ni pedir a dho Juan Antto Gonzales el atender a los exercicios honrrosos de la republica y nauega-cion (a cuyo fin viene al colº) mas ser sacerdote o religio-so caso que en tpo alguno determinare tomar dho estado sin tener noticia el testigo de cosa en contrario que se opon-ga a lo que lleua expresado del Abuelo Materno de dho pre-tendte === a la terzra pregta dijo

3ª preg. Que el Abuelo que lleua dho y depuesto en esta imformazn es zierto y la verdad y la publica voz y fama en esta Ciud. so cargo del Juramto que lleva fho en qe se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de veinte y ocho as y que no es parte menzionadas Gnales de la ley.

Franco Acosta Gonzalez

Diaz

Fern. de Joseph de Ita

3º testº. En la ciud. de Sevª en el dho dia mes y año compare-sido ante el dho señor Mayordomo Diputado

y comparescio denm. el dho Cur.[ol] Se presento por testigo
por parte de S.[r] Juan Ant.[o] Gonz. natural desta Ciu.[d]
Vno de los que estan nombrados para ser admitido en
el R.[l] Col.[o] semminario al cumplim.[to] de vdo taz.[on] para
la Ynformacion de limpieza y demas requisitos q
para ser rez.[do] tiene ofrecida a D.[n] Diego Cantino natt
de la Villa de Sorina de la encomienda de S.[n] Juan
de Malta vezino desta ciu.[d] en la collaz.[on] de S.[n] Juan
de la Palma del qual se rrezivio Juram.[to] a Dios y
vna cruz en forma de dro y haviendolo hecho promet
decir verdad y siendo preguntado al tenor del
Interrogatorio que se le demostro y leyo sobre las Calidad
que deven tener los niños que han de ser rez.[dos] en dho R.[l]
Col.[o] semin.[o] por hijos de el. y a la prim.[a] preg.[ta] dixo

1.[a] preg.[ta] Que conose a S.[r] Juan Ant.[o] Gonz.[les] por cuia part
es presentado que es natt. desta Ciu. y pretende ser
rez.[do] en el r.[l] semin.[o] al cumplim.[to] de vdo taz.[on]
y que le consta y es notorio que es hijo legitim

de Pedro Julian Gomez naturales de s.ta Cruz y de Lucia Gomez de Rivera su muger natural de dicha Villa de Socorro y que 164

le consta que a ellos como Pedro Marquez de Rivera y Linan natural de dicha Villa de Socorro y Maria de la Candelaria Ramos su muger natural de seu.a Abuelos Maternos de dicho pretend.te (a quien conoció tambien) ha sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no decendiente de Moros Moriscos Judios Mulatos, ni Gitanos, ni de los nuebamente combertidos a nra S.ta fee Catolica, ni castigados ni penitenciados por el santo oficio de la Ynqq.on ni afrentados por la Just.a real ni por otro Juez ni tribunal alguno y que en esta buena opinion y fama ha sido havidos tenidos y comunmente reputados en esta Ciud.d y d.ha Villa de Socorro sin hauer oydo el declarante ni tenido noticia en contrario de lo que lleva expres.do de los Abuelos Paternos de d.ho pretend.te

ala seg.da preg.ta dixo =

a la 2.da preg.ta — Que save y le consta que a n.l d.ho pretend.te como a sus Pes y Abuelos Maternos a q.nes conoció no han tenido ni ejercido oficio alguno Vil ni infame de estimado en la

resp.ca que le puede perjudicar a la limpieza de su san
gre no impedir al referido dn. Fran.co Gonz.les el
acender a los eleccsiones honrrosos de la rep.ca y Naves
Zion (a cuio fin viene al col.o) ni al ser sacerdote o rel
so caso que en tpo alguno determinare tomar dho est
do. sin hauer oydo ni tenido noticia el testigo de cosa
en contrario que se oponga a lo expresado de los Abu
los Paternos de dho pretend.te = a la terz.ra preg.ta resp. de

3a preg.ta — Que lo que lleua dho y depuesto en esta Informacion
es la uerdad y la p.ca voz y fama en esta Ciud. y dha villa de
Tozina y la verdad so cargo del juram.to que lleua fho
el que se afirmo y ratifico y no firmo por decir no saber
que es de edad de cinquenta años y que no es parie
del pretend.te ni le tocan las Grales de la ley =

Dn. Fern.do Jose[ph] de Jd.

Acuerdo. En la ciud. de seu.a en el dho dia mes y año expres. los
May.mo y Dip.os de la Univ.d de Mar.tes y [...]
semin.o hauiendo uisto esta Informac.on fha p[...]

parte de S. S.ª el Ant.º Gonz.s nat.l de la Ciud.d y Obispado de Barz.ª … dicho pre.de en ella la Informacion y hubieron por bastante en conformidad de lo determinado por dha Inv.n y lo admitieron por hijo de dho r.l Col.º Semin.º dispensandole las faltas de Ba primo desup.e el M.e y Abuelos en atencion a su gran pobreza e impossibilidad de poderla costear por su gran desamparo. Y acordaron q S. S.ª la cont.ª de dho Col.º se le despache su plaza en los Libros della

Princepe

Garci

R.do da Rez.es su plaza en los Lib.s desta Contad.ª

Cardenas

D. M.ª J.ª Thovelas

Fern.do Luis Matagon huerfano de p.e y M.e natural de esta Ciu.d

Y la Diputaz.on por el Ynforme que hizo le consto ser el tal hermano de Ju.o Antonio y Fran.co Xavier Matagon que en tiene hecha su Ynformaz.nes del limp.a Por lo que se le omitieron a esta el ejecutarlas

Como Cura en esta Yglesia de S.r San Vicente de Sevilla Certi-
fico que en vno de los Libros de Baptismos de d.ha Yglesia que
empieza año de 1701 y acaba en el de 1716 al folio 274 plana
segunda esta vn Capitulo del tenor siguiente ——
En Martes Catorze dias del mes de Junio de mill setecientos
y doze años Yo el Liz.do D. Basilio Antonio de la Peña Cura
de esta Yglesia de S.r San Vicente de Sevilla Baptize â Fer-
nando Luis Maximo hijo Leg.mo de D. Adrian Pedro de
Martagon y de D.a Ana Josepha de Concha su muger fue
su Padrino D. Nicolas de Zevallos Vez.o de esta Ciudad en
la Collacion de la Mag.na a quien aduerti el parentesco espi-
ritual y obligacion de enseñar la Doctrina xptiana a esta
Criatura la qual Certifico la parte a vernacido en Veinte
y nueve de Mayo deste año y lo firme = Liz.do D. Basilio An-
tonio de la Peña Cura ——
Concuerda este Capitulo con su Original a que me refiero
y para que conste doi la presente en Sevilla en Veinte
y uno de Julio de mill setecientos y Veinte y tres años ——

D.n Manuel Fernz de Cordova
Cura

Y assimismo certifico que Fernando Luis Maximo hijo de
D.n Adrian Pedro de Martagon y de D.a Josepha de Concha,
es Huerfano de los Padres contenidos en la fee supra excripta, y
p.a que conste doi la presente fecho vt supra —

D.n Manuel Fernz de Cordova
Cura

Fernᵈᵒ Mantayon

Acuerdo

En la Ciud.d de Murcia en [illegible] dias del mes de
noviembre de mil setecientos y veinte y tres años. los señores
D.n Mattheo Pablo Diaz del Cons.o de S.M. en el Tribu-
nal de la contad.a mayor de quentas Alguacil m.or del
S.to oficio de la Inq.on D.n Manuel Sanchez Duran
secretario del R.l fisco de dha S.ta Inq.on y D.n Juan Neme-
sio Garma [illegible] cavallero del orden de S.n Tiago Veinti
quatro del Ill.mo Cavildo y regim.to de esta Ciud.d y Ill.mo May.
Diputados de la Univ.d de [illegible] y dho r.l Col.o Sem.o
estando en la camara del. Visto la pretencion fha por p.te
de Fern.do Luis Maximo Aragon nat.l de esta Ciud.d hijo
lex.mo de [illegible] para ser admitido por uno de los hijos de
este dho r.l Col.o y la fee de Bap.mo que presento le nombraron
por uno de los hijos del. y acordaron que por la contad.a de este Col.o
se le asiente y supla en los libros della; Y atendiendo que el mismo
dho. (como consta de la fee de Bap.mo y del Informe que
hizo esta Diputacion) tiene dos hermanos hijos actuales
de este Col.o que son Juan Ant.o y Fran.co Javier Aragon
quienes han Justificado de su limpieza y demas requi-
sitos que estan mandados observar quando se les reciben

por hauer dho Ald.o informar de ami [illegible] y

ventejuno quando se [illegible] y [illegible] ynforma[illegible]

dehazer nueba Ynformaziones al dho Ferndo Luis Mar-

tagon agregandose este Acuerdo al auto[?] de la herman-

Juan Antonio Martagon paraqueconste S[illegible] qu[illegible]

cumplio conloquesta mandado eneste particular y asi

Acordaron y firmaron

[illegible]

Pedido da q.e S.e Saca en Los libros de Acordados[?]

Cardenas

4° 162

Año del 1723

Clase de Marinero

Angel Man.l Laderna huerfano nat.l de la Villa de Arzua Bap.do en la Ig.a Parroq.l de dha Villa Arzobisp.do de S.n Tiago en el reyno de Galicia

Asda Su S.ria en el 3.o Lib.o a f.s 143

d.s 50



[illegible] un [illegible] que se [illegible] ella [illegible]
[illegible] que no [illegible]
[illegible] que [illegible] la [illegible]
para la [illegible]; quiere [illegible] con mucho gusto
[illegible] Rey [illegible] que [illegible] del [illegible]
[illegible] Clero [illegible] desta Ciudad no [illegible]
Molina los [illegible] que Dios [illegible]
Con [illegible] que [illegible]
molina y para [illegible] desta [illegible]
[illegible] para que a la fin del año [illegible]
m.^to [illegible]; a todos los ministros y Compañeros de parte
de ambos que nos perdonen las faltas que [illegible]
y pedimos perdon a todos que nosotros avemos [illegible]
[illegible] que [illegible] Dios [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Esta que [illegible] de [illegible] que la [illegible]

[illegible] de m.^o [illegible]

[illegible] de Junio de 1731

Denseles [illegible] que le piden por esta Carta

Barcelona [illegible] Principe [illegible]

D.ⁿ Fernando Joseph de Cardenas Contador dela Univ.ᵈ de Mareantes y R.ˡ Col.ᵒ Semin.ˡ de S.ⁿ San telmo extramuros deesta Ciudad, Certifico queporlos libros y papeles deesta Contaduria,
Lib. 3º folio 13 — consta que en veinte de Noviembre de 1713 fue admitido por uno delos hijos deeste R.ˡ Col.ᵒ y enel num.ˡ delos desu dotacion, Angel Man.ˡ Paderne natural dela Villa de Arzua Arzobispado de Santiago enel Reyno de Galicia hijo de Pedro Paderna y de Isabel deoporto hizo las informaciones delimpreza, y de demas circunstancias prevenidas; y para q.ᵉ conste donde convenga lo certifico depedim.ᵗᵒ deldho. Angel Paderna y en virtud de Decreto deeste dia delos S.ʳᵉˢ May.ᵐᵒ y Diputados dedho R.ˡ Col.ᵒ enela 25 de Junio de 1731 = D.ⁿ Fern.ᵈᵒ Jph de Cardenas

D.ⁿ Mrtiore esta Certifica.ⁿ a Angel Man.ˡ Paderna queSehalla Residente enel Conv.ᵗᵒ de S.ⁿ Juan de Montes Claros del Puerto de la Vera Cruz.

Certificazion que
se remitio a la Reza Cruz
al comv.to de S.n Juan de
Montes Claros para An
gel Manuel Paderna
8

En la Ciud.d de Sev.a en [illegible] dias del mes de [illegible]
mil setecientos y veinte y tres años estando en la
Contaduria del R.l Col.o Seminario Titular del S.r
Santelmo extramuros della ante el S.r D.n Matheo Pa-
blo Diaz del Cons.o de S.M. en el Tribunal de su
Contad.a maior de quentas Alguacil maior del S.to
oficio dela Inqq.on desta ciud.d y Veintiquatro per-
petuo del Ill.mo Cavildo y reximiento della, Mar.mo
y diputado dela Univ.d de Mar.tes y dho R.l Col.o Sem.o
y en presencia de mi D.n Fernando Joseph de Lara Con-
tador de el se presento por testigo por parte de D.n Angel Ma-
nuel Lavarna natt.l dela Villa de Arzua Arzobisp.do
de Santiago en el reino de Galicia uno delos que estan no-
minados para ser admitido en el R.l Col.o Seminario
al cumplimiento de su Dotacion para la Infor-
macion de limpieza y demas requisitos que para

Suarmision tiene ofrecida. d. Abran Rodriguez n
del reino de Galicia obispado de Lugo. y vezino desta
ciu.d de Sevilla del qual se recivio Juram.to a dios y
Cruz en forma de dro. y haviendolo hecho prometio
su verdad y siendo preguntado al tenor del Interro
gatorio que se le demostro y leyo para la calidad
que deven tener los niños que han de ser rez.dos en dho Co
por hijos de el. a la primera preg.ta dixo =

1.a preg.ta — Que conose al d.o Sº Angel Manuel Laverna por aver
por auia parte es presentado que es nat.l del reino de Ga
de la Villa de Arzua Arzobispado de santiago resident
en esta ciu.d de Sev.a y pretende ser admitido en dho
Col.o semin.o que es huerfano de p.e Y que tiene noticia
a oido decir que es hijo leg.mo de Pedro Laverna nat
Galicia difunto. y de Ysabel de Oporto su muger nat. de
dha Villa de Arzua en el referido Arzobispado de S.tiag
que han sido y son aquellos como sus acendientes Christia
nos viejos Limpios de toda mala Raza, y no decen

de Moros, Moriscos, Judios, Herejes ni Gitanos, ni delos nuebam.te combertidos anra.ta fee Catholica, ni castiga dos ni penitenciados por el S.to oficio dela Inqq.on ni afrentados por la Just.a r.l ni por otro Juez ni Tribunal alguno. Y que en esta buena opinion y fama han sido y han sido tenido y comunm.te reputado el d.ho pretend.te en esta d.ha Ciu.d y d.ho reyno de galicia, sin hauer oido el declar.te cosa en contrario que se oponga a lo que lleua d.ho preguntado a ir de ellos como deriuados Ascend.tes Y le consta y oyo el testigo al S.r Virrey D.n Fran.co de Velasco (q.n traxo y crio al d.ho pretend.te quando estubo en d.ho reyno de galicia con el empleo de Virrey) Que el mencionado Angel Man.l paderna. era de una familia honrrada y de estimaz.on en d.ha Villa de Arrua. y que su p.e obtubo el empleo de Then.te de caualleria en el seruicio de S.M. y como atal. el d.ho senor Virrei. trato. con toda la estimaz.on posible. como el testigo esperimento y vido — a la seg.da preg.ta dixo

a la preg.ta — Que no le consta que el d.ho pretend.te aya exercido ni tenido oficio alg.no Vil ni infame derestim.do en la rep.ca que le pueda perjudicar a la limpieza de su sangre ni impe

dir el azender a los efferminos honrrosos de la naue par causa

fin entra en dho R.l Col.o Semin.o) ni al ser religioso o sa

serdote caso que en tpo alguno determinare tomar dho estado

sin hauer oydo cosa en contrario que se pueda oponer a lo que

lleva expresado de sus p.es y demas acend.tes de dho pretend.te

a la terzera preg.ta dixo

3a. 3.a preg.ta — Que todo lo que lleua dho y depuesto en esta imformaz.n es cier

to y la publica boz y fama en esta ciud. y la berdad so cargo de

su juram.to que lleua fho en que se afirmo y ratifico y no firma por

decir no saber y que es de edad de mas de veinte y cinco años y

que no es pariente del pretendiente ni le tocan las grales. cir

cunstancias de la ley — Fern.do de Joseph Alauden

2.o test.o — En la ciud. de Sev.a en el dho dia mes y año expres. ante

el dho señor Ilt.mo Dip.do y en presencia de mi el cir

de contador se presento por testigo por parte de D. Angel

Man.l Ladeina nat.l de la Villa de Arzua Arzobispado

de S.tiago en el Reyno de Galicia reçidente en esta ciud.

Seu^a difunto uno delos que estan nombrados para
Completar el num^ro delos niños que han de ser rez^dos en dho
r^l. Col^o al cumplim^to de su dotacion p^a la Informa^on de
limpieza y demas requisitos que para su admicion
tiene ofrecida a Martin Lopez nat^l. de s^r. Ju^o de Mon
too en el principado de Asturias vezino desta ciu^d. de e
qual se recivio juram^to a dios y una cruz en forma de
dro. y haviendolo hecho prometio decir verdad. y siendo
preguntado al tenor del Interrogatorio que se le demostro y
leyo para las calidades que deven tener los niños que
han de ser rez^dos en dho r^l. col^o por hijos de el a la prim^a
preg^ta. dijo =

Que conoce a Angel Ucar Paderna por una parte
espres^do que es nat^l. dela Villa de Arzua Arzobispado de
Santiago en el Reino de Galicia vezino y recidente desta
Ciu^d. de seu^a. huerfano y pretende ser admitido en el r^l Col^o.
Semin^o por uno delos hijos de el. = y que sabe el declarante que
es hijo leg^mo. de Pedro Paderna y de Isabel de porto su mu
jer difuntos nat^les de dha Villa de Arzua en dho reyno de
Galicia y tiene noticia que an ellos como sus acend^tes

hanssido y sonchristianos biejos limpios detoda mala raza

nodecendientes de Moros, Moriscos, Judios Mulatos ni Grita

nos ni delos nuebamte Combertidos anra Sta fee Catholica

ni castigados ni penitenciados porelsto oficio dela Ynqqon

ni afrentados porla Justa real ni por otro Juez ni tribunal

algno. Y que enesta buena opinion y fama hasido eldho pres

tente tenido y comunmente reputado enesta ciudad. sin

hauer oido eldeclarante cosa encontrario queiepueda oponer

aloquellena expresado ardeel ouo dho Como deuisº y diziendo

Y sileconsta y oyo decir que eldho Angel Man. Laderna lo

recojio y trajo el Sr. Virrey Dn. Franco de Velasco quando binoal

dho reyno deGalicia y queexpreso muchas vezes, queeste no

era deuna familia mui onrrada y decalidad endho reyno deGa

licia. y queriup. obtubo y ejerzio el empleo de teniente decaua

lleria enelseruicio de S.M. y como atal trato eldho señor

Virrey congrande estimacion comoleconsta muibien aldho de

clarante === alaseg.da preg.ta dijo

2a pregta — Quesaue quel referido Angel Man. Laderna

no atenido niejersido oficio alguno Vil, ni infame

deiritimado endarepca. quelepueda perjudicar ala

limpieza de su sangre ni impedir el aprender

a los exercicios honrrosos de la navegacion (a cuio fin

entra en el dho real col.o semin.o) ni al ser religio

so ô sacerdote caso que en tpô alguno determi-

nare tomar dho estado; sin haver oydo ni tenido no

ticia el declarante de cosa en contrario de lo que lleva

aqui expresado de los dhos sus padres del pre

tendiente y demas acendientes = a la terzera pre

gunta dixo =

3.a pregunta — Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta

informacion es cierto y la publica voz y fama en esta

Ciud. y la verdad so cargo del Juram.to que lleva fho en

el que se afirmo y ratifico. y no firmo por decir no saber y

que es de edad de cinq.ta y cinco años y que no es pa

riente del pretend.te ni le tocan las grales de la Ley =

Lucas   Fern.do Joseph de Cardenas

J.o Serrigo

En la ciud.d de Sev.a en el dho dia mes y año expresados ante

el mismo señor Mayordomo Dipu
tado y en presencia del mencionado Conta
dor se presento por testigo por parte de Dn. An
gel Manuel Paderna natural de la Villa
de Arzua Arzobispado de Santiago en el reyno
de Galicia recidente en esta ciud. de Sevilla
huerfano uno de los que estan nominados para
ser admitido en el real Colegio seminario a
cumplimiento de su dotacion para la Informacion
de limpieza y demas requisitos que para ser rez.
tiene ofrecida a Benito de Nicolao natural de
santa Baya de la Dueñas obispado de Tuy en el reyno de
Galicia vezino de esta ciud. del qual se rezivio
Juramento a dios y una cruz en forma de dro y
haviendolo hecho prometio decir verdad y siendo

preguntado al tenor del Interrogatorio q.
se le demostro y leyo para las calidades que deven
tener los niños que han de ser rez.dos en d.ho Col.o por
hijos de el. a la primera preg.ta dijo =

1.a preg.ta — Que conoce á D. Angel Juan. Paderna por cuya
parte es presentado que es natural de la Villa
de Arzua en el Arzobispado de santiago en el
reino de Galicia: recidente en esta ciu.d de Sevilla
huerfano. y pretende ser rezevido en este d.ho real
Col.o semin.o al numero de su dotazion. Y tiene
noticia el declarante que es hijo legitimo de Pedro
Paderna difunto; y de Ysabel de Oporto su mujer
nat.les que fueron de d.ha Villa de Arzua en el reyno
de Galicia. a los quales no conoció. pero a oido decir que an-
ellos como sus azendientes han sido y son christianos-
Viejos limpios de toda mala raza y no dezendien
tes de Moros, Moriscos, Judios, Mulatos, ni

gitanos ni delos nueba m^te combertidos a n^ra s^ta fe
Catholica, ni castigados ni penitenciados por el
santo oficio dela Ynqq^on ni afrentados por la Just^a
R^l. ni por otro Juez ni tribunal alguno; y que en ella
buena opinion y fama han sido hauidos tenidos y co
mun m^te reputados en dho reyno de galicia; sin que
al declarante le conste ni aya oydo decir cosa en contrario

alla seg^da pregunta dixo

2^a preg^ta — Que sabe que el dho pretend^te no a tenido ni exersido oficio
alguno vil ni imfame de estimado enla rep^ca que le pueda
perjudicar ala limpieza de su sangre, ni impedir el acce
der alos exersisios honrrosos dela naueGazion (a cuyo fin e
tra en dho R^l. Col^o) ni al ser sacerdote o religioso caso que
en tpo alguno determinare tomar dho estado; sin hauer
oido el declarante cosa en contrario delos dhos sus p^es y
Azend^tes y lo sabe. y le consta que dho pretend^te es de honr
da familia. por hauerlo oydo ai decir al S^r. Virrey D^n
de Velasco quien lo traxo a esta ciu^d de dho reyno de galicia
de quien que su p^e fue ten^te de caualleria en el seruicio de S
y como auiso de persona tal. lo trato. el dho señor Virrey

Con toda estimaçⁿ lo qual vio el testᵒ y asi le consta: ala ter 177

zera preg.ᵗᵃ dixo

3.ᵃ preg.ᵗᵃ — Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta Ynformᵐ es cierto y la publica voz y fama en esta Cuᵈ. y la verdad socargo de su juramᵗᵒ. en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de mas de veinte y cinco años y q. no es parᵗᵉ del pretendᵗᵉ ni le tocan las ge neraless de la ley — Lo firmo Benito de ni colas

entre reng.ˢ de las dueñas —

Dr. Acc.

Ferndᵒ Joseph de Haroᵛ

Acuerdo — En la cuᵈ de seuᵃ en dho dia mes y año expresᵈᵒˢ los s.ʳᵉˢ Mayᵐᵒ y Diputados de la Vnivᵈ de Marᵗᵉˢ y dhos. rl Colᵒ Se minᵒ haviendo visto esta Ynformaçⁿ fha por parte de Angel Man.ˡ Caderna natˡ de Galicia huerfano de p.ᵉ y M.ᵉ lo depuesto por los testigos que presento la Aprovaron y hubieron por bastante y lo admitieron por hijo deste Rˡ Colᵒ Seminᵒ y Acordaron que por la costumbre de el se le nera ... a en los libros de ella: y en atencion al desamparo deste niño los dhos. S.ʳᵉˢ Le dispensaron las fees de Baptᵐᵒ de el de su P.ᵉ y Abuelos paternos y Maternos; sin que sirva de exemplar para otro algᵒ mediante el Ynforme que dha Dipu taçⁿ hizo de personas eclesiasticas y religiosas en q.ˢ

Con lo so mismo que los tiempos tienen declarado en
en dicha Ynforme Zestas dilig.as que estan execut
do p.a que seremitan dhas fees p.a lo que se conviene t
m.o Y luego que lo executen seagregaran aesta Ym
forma Y ansi lo Acordaron y firmaron

D. Juan

Principe

Q.do Asi da sa
Aes dip
en los Lib.s desta Cont.a

Cardenas

Año de 1723 — ...

178

Ynformazion fha por parte de Juan Andres Rodriguez nat.l de Sev.a

Ass.do en el 3.o Lib. a f.o 144

N.o 51.

Para despacho de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Como cura que soy en la Yglesia Parroq.l de S.r S.tiago de esta Ciu.d zertifico que en el Libro corriente de Baptismos que dha Yglesia tiene al folio 9 plana primera ay una partida que es como se sigue =

Partida — En Sevilla en siete de Marzo de mil setecientos y catorce años, Yo el D.r D. Joan Romero Cura y Beneficiado en la Yglesia Parroq.l de S.r S.tiago de dha ciudad, Baptice a Joan, Andres, Joseph hijo de Joan Antonio Rodriguez y de D.a Cathalina Infante su legitima muger; fueron sus padrinos Pedro Ybarra y D.a Maria Rodriguez vecinos de esta collacion a quienes aduerti el parentesco spiritual; nacio en diez de febrero de dho año y lo firme D.r D. Joan Romero Cura =

Concuerda con su original a que me remito de donde se saco esta en la Yglesia y para que conste di esta en Sevilla oy la presente en Sev.a en diez y ocho de Mayo de mil setecientos y veinte y dos años =

Dr. D. Joan Romero
Cura

Gonzalo de Pozo ssno. del Rey nro. s.r vezino de esta Ciu.d de Sevilla Doy fee que el D.or D.n Juan Romero de quien parece esta firmada la Certificacion antecedente

Escrivano de la Leg.a del S.to Off.o tengo de la Cu.
con el Ministro en esta Corte y dicho Senor lo y
todas las Certificaciones que dicho lo tengo d
adado y doy fee y credito en Juicio y fuera de él
y para que conste donde convenga doy la presente
en Lima en Veinte de Mayo de mil setecientos
y veinte y dos

Gonzalo del Pozo
Ess.no Pu.co



Para despachos de oficio quatro quartos.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Como cura propio en la Iglesia Parroquial de Señor Santiago de Sevilla Zertifico y doy fee que en un Libro de Baptismos que dicha Iglesia tiene y principia año de 1665 y termina el de 1712 a folio 150 plana segunda esta una partida que es como se sigue =

Partida — En Sevilla Martes uno de Abril de mil seiscientos y nobenta y dos años, Yo el Lizdo Domingo Delgado Romero Cura en la Iglesia Parroquial de Señor Santiago el Viejo de dicha Ciudad, Baptice a Joan Antonio hijo de Joseph Rodriguez y de Doña Cathalina Muñoz su legitima muger su Padrino Joseph Calvo de la Noriega vecino de dicha Ciudad, a quien advertí el parentesco spiritual y nacio en veynte y tres de Marzo de dicho año y lo firme fecho ut supra. Lizdo Domingo Delgado Romero Cura =

Concuerda con su original que queda en mi poder a donde se saque legalmente a dicho me refiero y para que conste doy la presente en Sevilla en diez y ocho de Mayo de mil setecientos y veynte y dos años =

Dn. Joan Romero
Cura

Gonzalo del Caño ss. del Rey nuestro señor vezino desta Ciudad de Sevilla Doy fee que el Dor. Dn. Juan Romero de quien paresse esta firmada la Certificacion antezedente es cura de la Yglesia de Sr. Santiago el Viejo

Ciudad y comarcas administrar [illegible] los [illegible] a

mento y gracias de C[illegible] que al [illegible]

badas y la fee y credito en juizio y fuera del y para que

conste donde con benga por lo q[illegible] en doze [illegible] en

mes de março de mill setezientos veinte y dos

Gonzalo del Pozo

Por despacho de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Vuelta

al Rexcevido

Lo que el Dor Dn Antt Sanchez de la Cruz, Cura del sagrario de la santa Yglesia Metropolitana y Patriarchal de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los libros donde se escriuen los baptismos que se hazen en dho sagrario esta una partida del thenor sigte =

En quinze de Enero de mill seiscientos y noventa y tres as. Yo el doctor Dn Alonso Gusado de Herrera Cura del sagro de esta sta Ya metropolitana de Sevilla baptize a Cathalina franca hija de Dn Joseph Gomez Infante y de Da Ysauel Castaño Montero de Espinosa su muger, fue su Padrino Dn Juan Eusenio Garza Requete, familiar y secretario del sto oficio de la Ynqqon de esta ciud. y vez de esta collazion fho ut supra = Dor Dn Alonso Gusado de Herrera =

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste doi la presente en Sevilla en quinze de Mayo de mill setezos y veinte y dos as.

Dr. Antonio Sanchez de la Cruz

Doi fee el Dor ... escrivano de ... vezino de esta ciud. de Sevilla: Dor Dn ... que el Sr. Dn Antonio Sanchez de la

Cruz de quien Parece esta firmada la zertificazion desta otra f.te q Cura del Sagrario de la S.ta Iglesia Metropolitana y Patriarcal desta ciud.d y como tal administra en el los S.tos Sacram.tos y a todas las zertificaciones que el susodho da se les a dado y da entera fee y cr.to en Juicio y fuera del y para que conste donde convenga doy la pres.te en Lima en diez y seis de mayo de mill setez.tos y dos a.s

Gonzalo del Pozo
es.no pu.co

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Partida

El Ldo. D.n Juan de Aguilera Bermudo Cura de la Yglesia mayor de Ecija Certifico y doy fee que en un libro de Baptismos de dha Ygl.a a foxas trecientas y tres y dies y nueve esta un Capitulo del tenor siguiente

Domingo nueve dias del mes de Jullio de mill seiscientos y cinquenta y seis as. Baptice yo el Lizdo. Paulo de Carmona Tamariz Cura de esta Yglesia de Ecija a Joseph hijo de Sebastian Rodriguez y de Lucia Perez su legitima muger fue su Padrino Sebastian de Siles vez.o de esta collazion aviselé el parentesco espiritual y lo firme = El Lizdo. Paulo de Carmona Tamariz = El qual Capitulo saque de dho libro como en el se contiene a que me refiero que esta en el Archivo de dha Ygl.a y lo firme en veinte y siete de Jullio de mill seiscientos y noventa y cinco as. = Juan de Aguilera Bermudo =

Concuerda con la fe de baptismo orig.l a que me refiero, que para efecto de sacar este trasl.do ante mi exsibio, y volvio a llevar en su poder, y no firmo aqui su Recivo, porque dixo no saber Joseph Rodriguez ve.o de esta Ciud., y para que conste donde convenga de su pedim.to di el pres.te en Ecij.a a diez y nueve de Mayo de mill sete.os y Veinte y dos a. =

En testim.o [signo] de ver.d =

Gonzalo del Pozo
ss.no pu.co

Dn Xptoval Zapata Cura y Beneficiado de la Ygl.^cia Parrochial del Sr Sn Tiago de la Villa de Alcala de Guadaira Certifico que en vno de los Libros de Bapt.^mos de dicha Yglecia al folio dozientos y cinquenta y nueve esta vna Part.^da y es como se sigue = en Dom.^o seis dias del mes de Noviembre de mill seis cientos y setenta y vn a.^s Yo el Lic.^do Bar.^me Lopez Romero Cura de esta Yglecia del Sr Sn Tiago de esta Villa de Alcala de Guadaira Baptize a Cathalina hija de Juan de Oñes y de Al vira Nuñez su legitima Muger, fueron sus Padrinos Ma nuel Fernandez, y Maria Fran.^ca a quienes adverti la cognacion espiritual y obligac.^es = Lic.^do Bart.^me Lo pez Romero = Concuerda este traslado con su original a que me refiero y para q.^e conste donde combenga doy la pres.^te en dicha Villa en tres y nueve de maio de mill se tez.^s y veinte y dos a.^s = Dn Xptoval Zapata = Bar.^me de Miranda SS.^no pp.^co y del n.^o de esta Villa de Alcala de Guadaira doy fee que Dn Xptoval Zapata Presvitero, de quien parece va escripta y fir mada la Certificacion de arriba es tal Cura y

Beneficiados dela Iglecia Parrochial del S.r S.n ttia
go de esta villa como se Intitula y como tal Cura
le bisto administrar y administra los Santos Sacra
mentos asus Parrochianos y a las Testificaciones
q. ha dado y da seles ha dado y da entera fee. y credi
to en Juizio y fuera del como a persona legal y
de toda confianza y para que conste de Pedim.to de
la parte doi la Pres.te en la Villa de Alcala de Gua
daira en diesynueve dias del mes de Maio de mill
seteros. y veinte y dos años = Lo signe en testi
monio de Verdad = Bart.me de Miranda S.no p.co

Concuerda con la fee. de Bag.mo original a que me
refiero que para efecto de sacar este traslado Ant
mi exsivio y bolvio a llevar en su poder y no firmo
su Merced porque dixo no saver Joseph Rodriguez
de la Cru.d y para q. conste doi la pres.te en beinte
veinte y ocho de maio de mill seteros. y veinte y dos
En testim.o de Ver.d

Gonzalo del Pozo
S.no

El Lizdo. Manuel Corbon Bravo Cura y veneficiado de preste dela Yglesia parrochial deesta villa de Dueñas, Certifico alos que la presente vieren como en un libro enque se asientan los nombres delos Baptizados en dicha Parrochia, el qual se guarda enel Archivo de ella que comiensa enla Yglesia maior deesta villa de Dueñas aonze del mes de Maio de mill seis zientos y quarenta y dos años y acaua enla villa de Dueñas aveinte y cinco dias del mes de Maio de mill seiszientos y sesenta y cinco años al folio quatro cientos y se senta y ocho ala primera plana halle un asiento del tenor siguiente = En la villa de Dueñas a treinta dias del mes de Marzo de mill y seiscientos y sesenta y quatro años Yo el Dor. Dn. Seuastian Gonzales de Aguilera Cura y veneficiado deesta Yglesia Baptizé a Joseph hijo de Joseph Gomez y de Maria Infante su ligitima muger vezinos y naturales deesta villa fueron sus Padrinos el Lizdo. Antonio Gutierrez Aguado y Antonia Ramirez Donzella, alos quales auise el parentesco spiritual que contrageron conel baptizado y sus Padres; Testigos Manuel Santos y Manuel Lopez vezinos desta villa y en fee dello lo firme ut supra = El Doctor Don Seuastian Gonzales de Aguilera y Antto. Gutierrez Aguado Y para que de ello conste de pedimiento del Padre del Baptizado di la presente fielmente sacada desu original aque me remito, y en fee dello lo firme enla villa de Dueñas primero dia de Otavo de mill seiscientos y ochenta y ocho años = El Lizdo. Manuel Corbon Bravo

Concuerda con la fee de baptismo original, a que me refiero, que para el efecto de sacar este traslado ante mi exhibio, y volvio a llevar en su poder, y firmo aqui su Vecino Dn. Joseph Gomez Infante

[illegible] Cn, y para que conste donde convenga de su [illegible] [illegible] el presente con [illegible] derecho de Signo de [illegible] [illegible] y de [illegible] =

En testim.º [illegible]

[illegible] Beltran Infante

Gonzalo del Pozo

Para despachos de oficio qto. mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Yo Alonso de Bequera Salgado, Cura de la Parrochial de Sra. Sta. María del Castillo intramuros de esta Ciud. de Badajoz, Certifico y hago fee que en un libro donde se asientan las personas que se baptizan en dicha Parrochial a fojas cinquenta y quatro ay una partida del tenor siguiente = En Badajoz a ocho de Octe. de mill y seiscientos y sesenta y seis as. Yo Melchor Lopez Bueno Cura de la Parrochial de Sra. Sta. María del Castillo baptizé a Ysauel hija de Francisco Sanchez Castaño y de Gabriela Montero su muger, fue su padrino Martin de Aysain y Ascona y le amonesté la congnacion espiritual siendo testigos Alonso de Bequera Salgado Gaspar Suares de Meneses presuiteros y Juan Lopez Ricaldo, Y el dho Cura lo firmé Melchor Lopez Bueno

Y Concuerda con la partida original que esta escripta en dho Libro y queda en mi poder a que me remito y para que de ello conste di esta en la Ciud. de Badajoz a seis días del mes de Jullio de mill seiscientos y ochentta años y lo firmé Alonso de Bequera Salgado

Los escriuanos del Rey nro. Sr. y les publicos y del nro. de esta Ciud. de Badajoz Certificamos como Alonso de Bequera Salgado Presuitero vezino de esta Ciud. de quien al parezer es la firma de la certificacion de arriua es tal Cura de la Ygª Parrochial de Sta. María del Castillo como se nombra y en ella administra los santos sacramtos. y a las Certificaciones semejantes a la referida se les a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del, Y para que conste damos el presente en la Ciud. de Badajoz a seis dias del mes de Jullio de mill seiscientos y ochenta as. = En testimto. de verdad = Diego Gomez Montero = En testimonio de verdad Pedro Ruiz Moreno = En testimonio de verdad Miguel de Ysaine

Concuerda con la fee de baptismo, y Comprouacion orig.l a que me
refiero, que p.a effecto de sacar este trasllado ante mi exhivio y
volvio a llevar en su poder, y firmo aqui su Rezivo Don
Joseph Gomez Infante V.o de esta Ciu.d, y para que conste donde
conuenga de su pedim.to doi el present.e en esta Ciu.d a diez y ocho de
Mayo de mill setec.os y veinte y dos años

Joseph Jullian Infante

En testim.o de verd.d

Gonzalo del Pozo

Es.no

En la ciud. de seuilla en diez y nuebe dias del mes de noviembre de mil setecientos y veinte y tres años estando en la contadu.a del R.l Col.o seminario titular del S.r santelmo extramuros desta ciud. ante el S.r D.n Matheo Pablo Diaz del cons.o de S.M. en su contad.a m.or de q.tas veintiquatro perpectuo desta ciud. y Alguazil mayor del santo oficio de la Inqq.n de ella y May.mo Dip.do dela Univ.d de S.M. areantes y dho R.l Col.o seminario; q.e en presencia de mi. D. D.n ferm.do Joseph de Cardenas Contador del. se presento por parte de Juan Andres Rodriguez nat.l desta ciud. huerfano de P.e y M.e y uno de los que estan nominados para completar el numero de los niños que han de ser rezeuidos en el dho R.l col.o a D.n Carlos Luis de la Serna nat.l y vezino desta dha Ciud. en la collazion del S.r santiago el biejo del qual se rreciuio Juram.to a Dios y una cruz segun forma de dro. y hauiendolo he cho prometio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor del Interrogatorio que se le demanda para las calidades que deuen tener los que se han de admitir en dho real col.o a la primera pregunta dixo.

1.ª preg.ta — Que conose a dho Juan Andres Rodriguez
que pretende entrar en dho R.l Col.o seminario
por quien es presentado que es natural desta ciudad
y hijo lexitimo de Juan Ant.o Rodriguez y de D.a
Cathalina Infante difuntos naturales desta Ciud.d y
asimismo conose a Joseph Rodriguez nat.l dela Ciu.d
de Ezija vezino desta ciud.d y a D.a Cathalina Muños na-
tural dela Villa de Alcala de Guadaira Abuelos paternos
del dho Juan Andres Rodriguez. Y a D.n Joseph Gom.z
Infante nat.l dela Villa de Osunas y D.a Isabel Castaño Ca-
tero de espinosa nat.l dela Ciud.d de Zaragosa sus Abuelos ma-
ternos ya difuntos vezinos que fueron desta ciud.d = A la seg.da
responde.
2.ª preg.ta — Que sabe que el referido Juan Andres Rodriguez
es hijo lexitimo de los dhos Juan Ant.o Rodriguez y
D.a Cathalina Infante y como tal vio el testigo criar y ali-
mentar llamandolo y nombrandolo an y se lo los suios dhos
de padres. A la tercera pregunta dijo
3.ª preg.ta — Que sabe muy bien que el referido Juan Andres

Rodriguez porquien es presentado. Sus Padres Abuelos

Paternos y Maternos, avido y son christianos viejos lim

pios detoda mala raza, de Moros, Moriscos, Mulatos

ni Judios, ni nuebamente combertidos anra santa fee

Catholica ni penitenciados porel Sto. oficio dela Ynqq.

ni por otro tribunal alguno; y que enesa buena opinion

han sido havidos y tenidos y comunmente reputados pu

blica boz y fama sin haver cosa encontrario, porque si lo

hubiera este testigo losupiera porel trato y comunicacion

que con todos los que lleva referidos tubo = A la quarta

pregta. responde

4 pregta — Que el dho don Andres Rodriguez sus

Padres y Abuelos nohan tenido niejercido oficio algu

no infame ni vil quele pueda per Judicar ala limpieza

de sangre ni atender alos ejercicios honrosos dela

republica y navegacion, (a cuyo fin viene el preten

diente aldho Colegio) ni que le impida el

el ser Religioso ni en algun tpo quis
se tomar este estado= a la quinta pre
quinta dixo ----------------------------

5ta preg. —— Dixo que lo que lleva dicho en esta
Informacion es cierto y verdadero sin hav
oido ni tenido noticia de cosa encontra
rio publica voz y fama y es la verdad so
cargo del Juramento que lleva fecho ante el
expresado señor Dn Mattheo Pablo
y en presencia de mi el dicho contador en que
se afirmo y ratifico y Bueno es pariente
del dho Juan Andres Rodriguez ni le com
prehende las demas Generales circunstancias
de la ley y lo firmo de su nombre y que
es mayor de treinta y nuebe años y

dedad. y lo firmo juntamente el dho señor D.n Matheo Pablo Diaz y el Referido con tador D.n Fernando Joseph de cardenas ——

Diaz

Carlos Luis de la Rueda

Ante mi Joseph de Llano

2.º thestigo

En la ciudad de Sevilla en el expresado dia diez y nuebe de noviembre de el citado año ante el dho señor D.n Matheo Pablo Diaz y en presencia de el dho contador se presento por parte del mismo Juan Andres Rodriguez para la Informacion que tiene ofre sida a Luis de los santos natural desta Ciu.d en la collazion de el S.r santiago el viejo de quien se rezivio Juramento a Dios y una Cruz en forma de dro y prometio decir verdad a lo que le fuere pregun

tado al tenor del Interrogatorio demostra
para las calidades que deven tener los que an de
admitir en dho Col.o Y a la primera pregunta
dixo
1a pregta — Que conose a Juan Andres Rodriguez por
quien es presentado y pretende ser admitido en dho
del Col.o seminario que es natural desta ciud. huerfa
no de padre y Madre hijo de Juan Antonio Ro
driguez y d.a Cathalina Infante nat.les que fueron
desta dha Ciud. aq.nes conosio mui bien como asimismo
a Joseph Rodriguez vezino desta Ciud. y nat. de la
de exija y a d.a Cathalina Munoz nat. de la Villa
de Alcala de guadaira Abuelos Paternos de dho pre
tendte y asimismo conosio a d.n Joseph Gomez Infante
nat.l de la villa de umbrete y d.a Ysabel Castano Monte
de espinosa nat. de la ciud. de Badaxos vezinos que fueron
de Sevill.a su Abuelos Maternos del dho Juan Andres Ro
driguez. a la segunda preg.ta responde
2a pregta — a que veraviste que el dho Juan Andres Rodriguez

fue hijo lexitimo delos expresados Juan Antonio
Rodriguez y de D.ª Cathalina Infante, asi tenido y
como tal reconosido y criado por ellos en sus casas y
domisilios durante el matrimonio que tubieron
en gracia de nra santa Madre la Igl.ª Catholica
Apostolica Romana. ala terzera preg.ta dijo.

3.ª preg.ta — Que sabe que el expresado Juan Andres Rodriguez
que lo presenta sus Padres y Abuelos y demas sus Ascen
dientes han sido y son Xptianos viejos limpios
de toda mala raza de Moros, Moriscos, Judios, ni
delos Gitanos, ni delos nuebamente combertidos à
nra santa fee Catholica, ni castigados ni penitencia
dos por el santo tribunal dela Inquisision, ni a
frentados por la Justicia R.l Y que por tales Xptianos
viejos han sido tenidos havidos y reputados en esta
Ciudad = ala quarta pregunta resp.de

4.ª preg.ta — Que sabe muibien que el dho pretendiente su Pa
dres Abuelos Paternos y Maternos no han

teniendo ni ejercido oficio alguno mecanico

Infame ni vil. que le pueda perjudicar a la

limpieza de sangre ni a entender a los ejercicios

honrrosos de la Navegacion (a cuyo fin entra

en el Colº el dho pretendiente) ni que le impida

el ser sacerdote o tomar el avito en qualesquie

ra religion caso que en algun tpo quiera

tomar dho estado. a la quinta pregunta

dixe.

Que todo quanto lleva dho y depuesto en

esta Informacion es cierto y la publica voz y

fama en esta ciud. sin haver cosa en contrario

si algo desto hubiera el testigo no lo Ignorara por

la mucha amistad y comunicazion que con todos

los susodhos tubo y que es la verdad. so cargo del ju

ramento que lleva fho en que se afirmo y

Ratifico y lo firmo y que es de edad de mas de veinte y cinco años, y que no es pariente ni le com prehenden las demas circunstancias Generales de la ley ------------------

Luis de los Santos

Juan Joseph de Cardenas

Terzero testº

En la ciud.d de Sevilla en el expresado dia mes y año dho. ante el mencionado señor D. S.r Matheo Pablo Diaz y en presencia de mi el dho Cont.or el citado Juan Juan Andres Rodriguez pres.to por thestigo para la Informazion ofrecida a Fransisco Nunes nat.l desta ciud.d en la collaz.on del S.r Santiago el biejo de quien se rezivio Juram.to a Dios y una Cruz y pro metio decir verdad. Y siendo preguntado por el the nor del Interrogathorio que se le demostro y leyo pa las calidades que deven tener los que han de ser Rezevidos

alnum.^ro cada dominan deste col.^o Lalatamar

pregunta dijo

1.^a preg.^ta — Que conoze a Juan Andres Rodriguez porque

representado que es nat.^l desta ciu.^d huerfano de P

Madre y a Juan Antonio Rodriguez y D.ª Cath

lina Infante padres que fueron de dho pretend.^te com

asimismo conozio a Joseph Rodriguez vez.^no desta

Ciu.^d y nat.^l dela de ezixa y D.ª Cathalina Mun

nat.^l dela Villa de Alcala de Guadaira sus Abue

Paternos; como tambien a Dn Joseph Gomez Inf

te nat.^l dela Villa de Vuenas y D.ª Isabel Castaño M

tero de espinosa nat.^l dela Ciu.^d de Badajos vezinos d

esta sus Abuelos Matheernos ala segunda preg.^ta res

2.ª preg.^ta — Sabe que el dho Juan Andres Rodriguez es hij

lexitimo delos dhos Juan Ant.^o Rodriguez y D.^a

Cathalina Infante y como tal lo criaron y alimenta

ron en sus casas y Domnilios durante el matrim

nio que tubieron en gracia de nra Sta Madre

la Iglesia Cathorica Apostolica Romana

a la 3.ta preg.ᵃ — A la terzera pregunta dijo

Que save que el dho Juan Andres Rodriguez sus Pa-
dres y Abuelos hanssido y son xptianos viejos limpios
de toda mala Raza de Moros, Moriscos, Judios, Mulatos,
Gitanos, ni de los nuebamente combertidos a nra S.ta fee
Catholica, y que no hanssido castigados ni penitenciados
por el S.to ofizio de la Ynq.on ni afrentados por tribu-
nal alguno y que por tales xptianos viejos anssido te-
nidos y reputados comunm.te en esta ciu.d = a la quarta
preg.ta dijo

a la 4.ta preg.ᵃ — Que el d.ho pretend.te su p.es y Abuelos no tiene
noticia, ayan tenido, ni exercido, ofizio alguno infimo, ni
vil; que le pueda perjudicar a la limpieza de sangre; ni azer-
der a los exerzisios honrrosos de la Republica ni que le im-
pida el ser religioso, o sazerdote si en lo adelante quisiere
tomar este estado = a la quinta preg.ta resp.de

a la 5.ta preg.ᵃ — Que todo lo que lleva dho en esta Ynformazion es cierto
y la publica voz y fama en esta Ciu.d sin haver oido dezir
cosa en contrario; y la verdad socargo del juram.to
que lleva fho en que se afirmo y ratifico y que no es la

mente no le comprehenden las Generales de la ley aunque fue por razon no ser y que es de edad de veinte y cinco años

Dr. Cruz

Juan de Torrejon Cardenas

Acuerdo

En dicho dia mes y año referidos, los señores Mayordomos y Diputados deste Real Colegio Seminario haviendo visto las fees de Baptismo presentadas por Juan Andres Rodriguez y la ynformacion que por su parte se a fho la aprovaron y la huvieron por bastante en comformidad de lo que tienen acordado y le admitieron por hijo deste dicho Colegio y acordaron se tome por la Contaduria del se le siente de plaza en los libros della

Dr. Cruz

D. Principe

Asentado de plaza en los libros desta Contaduria

Cardenas

Ano de 1766 ... 192

Informazⁿ fha por pᵗᵉ
de Augⁿ Del Dozal
Y deponen los testigos en ella presenta-
dos de su hermᵒ Antᵒ Del Dozal hijo
de este colᵒ

Pdo Ydo
Rezados e nel 3ᵒ Libᵒ a fᵒ 145

Nᵒ 52

Jesus. Maria y Joseph 1723 [393]

Aug.n de Lozal pretend.te nat.l de Sev.a huerfano de P.e

hijo de

D.n Joseph dee Lozal nat.l de las Montañas de Asturias obisp.do de obiedo

D.a M.a Josepha de fuentes nat.l de Sev.a

Abuelos Paternos

Cosme dee Lozal nat.l del obisp.do de obiedo Cons.o de Rivadesella

D.a Maria Zuares nat.l del dho obispado y Cons.o

Abuelos Maternos

Al.o Andres de fuentes natural de Granada

Cathalina Ant.a Rom.ro nat.l de S.d

Informazion fha por parte por parte de Ag.n

dee Lozal de su limpieza de sangre y exclus.on de bajos

ofizios p.a ser admitido en este R.l Col.o Semin.o

y deponese en ella de Ant.o Dozal su herm.o hijo

que es de dho Col.o

Ante el S.r D.n Seuestro [?] G.a Principe y en pre

sencia del Cont.or D.n Fern.do de Caro

del Dr. D. Reverendo

Certifico yo el Dr. D. Marcos Andres Rubio de la fuente Cura de esta Yglesia Parrochial de San Juan de la palma. y en el libro corriente de Baptismos a folio ciento, y ochenta, y nueve, ay un capitulo del thenor siguiente=

En Sevilla Miercoles nueve dias del mes de Abril de mill setecientos, y onze años. Yo el Dr. D. Marcos Andres Rubio de la fuente. Cura de esta Yglesia Parrochial de San Juan de la palma. Baptizé sub conditione. a Agustin Martin Joseph Sabas. hijo de Dn. Joseph del Dosal. y de Maria Josepha de fuentes. su legitima muger. dixeron aver nacido dha criatura. el dia cinco de dho mes. fue su padrino Dn. Martin de Herrera Vezino de la collacion de San Miguel al qual le adverti el parentesco espiritual. y obligacion de la misma condicion. en fee de lo qual lo firme Dr. D. Marcos Andres Rubio de la fuente Cura=

Todo lo qual consta. y pareze del dho capitulo del dho libro a dho folio a que me refiero y en Verdad lo firme en Sevilla y Mayo doze de mill setecientos, y veinte y dos años=

Dr. D. Marcos Andres Rubio de la fuente Cura

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

marco ...

Cum ... 1672 ... Rl. Armi...

Ant.º Man.l Josep de Sabas

6 Dozat, Reto d.l es ai fud

... de su Cuarto

[illegible] Yo D. Alonso de Sotto, Cura de esta Yg.a parroq.l del S.r S. Gil
de Sev.a Certifico que en uno de los Libros de baptismos
que dh.a Yg.a tiene que empiezo el año passado de 1667 a
fojas 320 plana primera esta un Capitulo del tenor sigui-
ente =

En Miercoles beinte y quatro de Jullio de mil y seiscientos y
ochenta, Yo D. Alonso de Cardenas Cura mas Antiguo de
esta Yg.a parroq.l del S.r S. Gil de Sev.a baptize a Maria
Josepha hija de Isi.o Ysidro, y Cathallina Antonia
su legitima mug.r nacio esta Criatura a nueve de este
dh.o mes a las quatro de la tarde fue su Padrino Xpobal
Rodriguez vez.o y portero en el ospital de la Sangre, al
qual adverti las Oblig.es parentesco espiritual, y de mas obligaciones
en fe de lo qual lo firme fh.o ut supra = D. Alonso de Carde-
nas = Cura =

Como consta de dh.o Libro a que me refiero y para
que conste donde convenga doi la presente en Sev.a
en dies y nueve de Nov.re de mil sett.os y beinte
y tres años =

D. Alonso de Sotto
Cura

Los [illegible] damos fee que D. Alonso de Sotto
[illegible] Cura de la
Ygl.a [illegible] en [illegible] y [illegible] de oro emple
[illegible] Sacram.tos [illegible]
[illegible]
[illegible]

Fran.co Ancon [illegible]
Barreato [illegible]

En la Ciudad de Sevilla en veinte de Noviembre de mil setecientos
y veinte y tres años estando en la contaduria del R.l Colegio
seminario titular del S.r santelmo extramuros de
esta Ciud.d ante el S.r D.n Juan eusebio Garcia Lumipe
Cavallero del orden del S.r santiago Veinti quatro perpetuo
del Cavildo y Regim.to desta dha Ciu.d y Diputado de la Unv.d
de Mareantes y dho R.l Colegio semin.o y en presencia
de mi el S.r D.n Fernando Joseph de cardenas contador de el
se presento por parte de Joseph digo Augustin Lozal
natural desta Ciu.d huerfano de Padre y Uno de los que
estan nominados para completar el numero de los Ni
ños que han de ser rezevidos en este dho Colegio a D.n Do
mingo Gonzales presvitero vezino desta dha Ciu.d y na
tural del obispado de obiedo del consejo de Riva de sella
de quien se rezivio Juram.to a dios y una Cruz que deveu
voluntad hizo segun forma de dro y prometio dezir
verd. y siendo preguntado a el tenor de el Interro

Patrono que se le demostro y leyo para que se

R

Sentenciase del. sobre las calidades que devenser los que
se han de admitir en dho Col.° a la primera preg.ta

1.a preg.ta — Que conoce â Aug.n Bozal por cuia parte es pre
sentado que es natural de esta Ciu. huerfano de Dn.
hijo de Dn. Joseph Bozal difunto nat. de las Mon
tañas de Asturias obispado de obiedo y vezino que fue
desta dha Ciud. y de Da. Maria Josepha de fuentes na
tural de esta dha Ciud. como asimismo conoce a Cosme
del Bozal y a Da. Maria Zuares nat.les del obispado de
Obiedo del conss. de Rivadezella Abuelos Paternos
del dho pretend.te Augustin Bozal; y tiene noticia
de que Juan Isidro de fuentes natt. de Granada y Da. Cata
lina Antonia Romero natural de Madrid vez.nos
desta Ciud. fueron sus Abuelos Maternos aq.nes no cono
cio. pero no a oido decir cosa en contrario. Asi
mismo conoce â Antonio Bozal hermano de

dho pretendiente hijo y nieto de los expre. y nino que es de el dho Col.o Seminario. ala seg.da preg.ta dijo=

a la 2.da preg.ta — Sabe que el dho Pretendiente Aug.n Bozal y su hermano que esta en dho Col.o son hijos lexitimos de los dhos D.n Joseph del Bozal y D.a Maria Josepha de fuentes y como tales reconocidos y criados por ellos en su Casas y domicilios durante el Matrimonio que tubieron en Gracia de nuestra santa Madre la Yglesia Catholica Apostolica Romana. a La tercera pregunta

dijo

a la 3.a preg.ta — Sabe mui bien que el dho pretendiente Aug.n Bozal y su hermano, Padres de ellos y Abuelos Paternos, han sido y son christianos viejos lim pios de toda mala raza de Moros Moriscos Judios, Mulatos, Gitanos, ni de los nuebamen te combertidos a nuestra santa fee Catholica y que no han sido castigados ni penitenciados por el santo tribunal de la Inquisision

ni afrentados por la Justª Real ni por otro
tribunal alguno y que en esta opinion y buena
fama han sido havidos tenidos y reputados
en esta dha ciud. sin haver oido decir cosa en con
trario delos dhos Abuelos Maternos aquienes
el testigo noconocio = a La quarta pregunta
dixo: ==

4ª preg.ta — Sabe queel dho Augustin Lozal quelo pre
y el dho su hermano quees hijo deel dho Real
Colegio seminario, sus Padres y Abuelos Pa
ternos no han tenido ni exercido oficio al
guno infimo, y vil, queles pueda perjudicar
a la limpieza de sangre, ni queles impidan
el azender a los exercicios honrrosos dela Naveg.a
zion sacuse fin viene el referido Augn Lozal

al Colegio como su dho hermano ni que les
puedan embarazar el ser Religiosos o Sacerdotes
ni en tiempo alguno qualesquiera de los dos quisiere
tomar dho estado: sin que el testigo aya oydo dezir
cosa encontrario de lo que lleva declarado de los Abue
los Maternos a quienes noconozio = a la quin
ta pregunta respondio =

a la 5.ª pregta — Que todo quanto lleva dho y depuesto en
esta dha informacion es cierto y la publica voz
y fama en esta dha ciudad. Y que es la verdad socar
go del Juramento que lleva fecho en que se
Ratifico y ratifico el que hizo de su espontanea
voluntad. y que no es pariente ni le compre
henden las demas Generales circunstancias de
la Ley y lo firmo. Y que es de edad de

de quarenta y siete años. Y lo firmo

el expresado señor Dn. Juan el vehedor

su Principe en presencia de mi el citado

Contador Dn. Fernando Joseph de Cardenas

juntamente con dho testigo ------

Principe

Domingo gonzalez

Juan Joseph de ...

2º testº

En la ciud. de sevilla en el expresado dia

mes y año referidos ante el dho señor Principe

tado y en presencia de mi el dho Contador se

presento por parte del dho Augn. Bozal

de los nominados al num. de la Bozal

mencionado Col.º a Joseph de Barredo nat.l de las
Montañas de obiedo y de dho obispado vezino desta
Ciu.d en la collazion de santa cruz de quien se rezivio Ju
ramento a dios y vna cruz en forma de dro. el qual ha
viendolo hecho prometio decir verdad y siendo pregun
tado al tenor de el referido interrogatorio que se le de
mostro y leyo para las calidades que deven tener los
que han de ser admitidos en dho Col.º Ja la primera

preg.ta dixo q.

2.ta preg. — Que conoce a D.n Aug.n de Dozal por cuna padre
el presentado que es nat.l desta ciud.d y huerfano de P.e y pre
tende entrar en este R.l Col.º semin.º y asimo conocio a d.n
Joseph del Dozal difunto nat.l de las dhas Montañas de
Asturias obispado de obiedo vezino desta Ciu.d y D.a Maria
Josepha de fuentes nat.l y vez.na asimismo de Seu.a como tan
bien conocio a Cosme del Dozal nat.l del obispado de obiedo
del consej.º de Rivadesella y a D.a Maria Juarez nat.l de dha
Montañas y consej.º Abuelos Paternos de dho pretend.te y tie
ne not.a de que D.n Jph. Isidro de fuentes nat.l de Granada

Yanmo dehacienda y Dª Cathalina Antonia Lom...
nat. dela villa y corte de Madrid vezina desta; fueron
Abuelos Maternos dedho pretendiente conque el testigo no
tubo conocimiento pero a oido decir fueron tales Abue...
legitimos sin cosa encontrario = Y asimismo conoce el decla-
rante a Antonio Dozal hermano legitimo del dho pretendiente
que es hijo deel Real Colegio seminario. A la segunda pregunta respondio

2ª pregunta — Sabe que el dho Augustin Dozal que lo presenta y el
referido su hermano son hijos legitimos del Escriptura...
sado Dn Joseph de Dozal difunto y Dª Maria ...
de fuertes y como tales los criaron y alimentaron en sus
Casas y Domicilios durante el Matrimonio que
tubieron en gracia de nuestra Santa Madre la Iglesia Catho-
lica Romana. A la tercera pregunta dixo

3ª pregunta — Sabe que el dho Augustin Dozal pretendiente y el refe-
rido su hermano Padres y Abuelos Paternos
han sido y son christianos viejos limpios de
toda mala Raza no decendientes de Moros

Moriscos Judios Mulatos Gitanos ni delos nueba 200
mente combertidos anrã s.ta fee catholica ni castiga
gados ni penitenciados por el Santo tribunal dela
Ingq.on ni afrentados porla Justicia Real ni otro Juez
alguno y que como tales hansido tenidos hauidos y re
putados enesta ciud. sin hauer oydo decir cosa encontra
rio de sus Abuelos Maternos aq.nes el testigo noconono=
zio. Ala quarta pregunta responde
4.ta preg. Sabe que el dho pretendiente Aug.n Dozal y el ex
presado suhermano, Padres, y Abuelos Paternos q. nohan
tenido ni exercido oficio alguno mecanico infame
ni vil que les pueda perjudicar a la limpieza de
sangre ni atender alos exercicios honrrosos de la re
publica y navegacion (a cuyo fin entra el dho Aug.n del
Dozal enel referido Col.o) ni que les impida el ser re
ligiosos o sazerdotes caso que en algun tpo. quisiere
alguno delos dos tomar dho estado; Y que no tiene el
testigo noticia ni a oido decir cosa encontrario de

Su Abuelos Maternos ques noconozio. a la quin

ta preg.ta respde

Dijo quelleva dho enesta informazn. es cierto

la publica voz y fama enesta ciud. y verdad socarg

del Juramento quellevafho enque seafirmo

ratifico. y lofirmo. y declaro que no es Parien

te ni lecomprehenden las Generales circun

tancias de la Lei; y que es de edad de mas

de quarenta y seis anos. y lofirmo asimismo el

dho señor Diputado y Contador

Principe

Josephe Barredo

Juan Joseph

3o testigo — En la dha ciud. desevilla enel referido dia mes y año

citados ante elmismo señor Dn. Juan Eusebio

y enpresencia demi el dho Contador represento por 201
parte del referido Aug.^n Dozal uno delos nominados para
completar el numero dela Dotaz.^on para la imformazion ofre
sida a Pedro Margolles Sanchez nat.^l del Principado de
Asturias del conss.^o de Riva desella vezino desta ciud.^d enla colla
zion de Sta Cruz dequien rezevi su Juram.^to a Dios y una
Cruz enforma dedro. y haviendolo hecho prometio dezir ver
dad y siendo preguntado por el tenor del Interroga
torio que sele demostro y leyo para las calidades que deven
tener losquehandeser rez.^dos en dho Col.^o a la prim.^a preg.^ta dijo-
Preg.^ta 1.ª que conoze a Aug.^n Dozal quelo presenta que es nat.^l de
esta ciud.^d huerfano de P.^es y pretende ser rez.^do en dho r.^l Col.^o de
mareantes y a d.^n Joseph del Dozal difunto nat.^l que fue dela S.^ra
Montañas de Asturias obispado de obiedo del conss.^o de Rivadesella
vezino que fue desta dha Ciu.^d y a d.^a Maria Josepha de fuentes
nat.^l anmismo desta ciu.^a padres del dho Pretend.^te y de Antonio
Dozal su herm.^o hijo que es dedho r.^l semin.^o aq.^n conoze muibien
Como anmismo conozio a d.^n Cosme del Dozal nat.^l de obiedo,
dedho Conss.^o de Rivadesella y D.ª Maria Suarez nat.^l del mismo
lugar Abuelos Paternos delos dhos Aug.^n Dozal pretend.^te Y
Ant.^o Dozal Su herm.^o y tiene noticia el testigo que dhs.^o

Pedro de fuentes nat. de Granada y D.a Cathalina
Antonia Romero natt. de la Villa y corte de S. M.d vez.
que fueron desta dha Cui.d fueron Abuelos Matern.
de este dho pretend.te y su hermano, con q.n no tubo co
sim.to el declarante; pero no a oido decir cosa en cont
rio = a la segunda preg.ta resp.de

2.a preg.ta — Que sabe que el referido pretend.te Aug.n Dozal y Anto
Dozal su hermano son hijos lexitimos de los dhos
d.n Joseph del Dozal y D.a Maria Josepha de fuentes
el tiempo viaCriar y alimentar durante el Matrim.o
que tubieron en Gracia de nra santa M.e la Ig.a cath
lica Romana = a la tercera preg.ta resp.de

3.a preg.ta — Sabe muy bien que el dho Pretend.te Aug.n del
Dozal y su hermano Antonio del Dozal, su P
dres y Abuelos Paternos han sido y son christiano
viejos Limpios de toda mala raza no deciendientes
de Moros Moriscos, Judios, Mulatos, Gitanos, ni de los
nuebam.te combertidos a nra S.ta fee catholica, ni casti
dos ni penitenciados por el S.to oficio de la I

202

Ynq.q. ni afrentados por la Just.a R.l ni por otro juez alguno; sin haver oydo el testigo cosa encontrario de los Abuelos Maternos del dho pretend.te y suhermº aq.nes no conozio. pero save que como tales xptianos viejos han sido tenidos y reputados en esta ciud.d sin haver tenido not.a de cosa en contra de su limpieza = a la quarta pregunta resp.de

4.ta preg.ta — Sabe que el dho Aug.n Dozal. pretend.te y el dho su hermano; Padres, y Abuelos Paternos no han tenido ni exerzido ni exerzen oficio alguno mecanico, ni infame que les pueda perJudicar a la limpieza de su sangre ni les impida a stener a los exerzisios honrrosos de la Nueg.a Jaciuo fin viene el dho Aug.n Del Dozal. al cal.º) ni que les pueda obstar al ser Misioneros y Sacerdotes, caso que en tpo. alguno quisieren tomar este estado., sin haver oydo el testigo nada encontrario de los Abuelos Maternos aq.nes como lleva dho no conozio = a la quinta preg.ta dixo

5.ta preg.ta — Que todo lo que lleva dho y declarado en esta Ymfor marzion es la verdad so cargo del Juram.to que lleva fho en q.e se afirmo Y ratifico; Y la publica Voz y fama en esta dha ciud.d Y que no es pariente, ni le comprehen

den las circunstancias Graves de esta Ley y no firmo
por decir no saber y que es de edad de cinq.ta y qui
tra años ———

Fr. Francisco
Juan Joseph del Valle

Auto

En el dho dia mes y año referidos los Sres Mag.
Diputados deeste R.l Col.o Semin.o haviendo v
la informacion fha por parte de Aug.n del Dazal q
pretende entrar en dho Col.o Sem.o y las fees dadas pres de
y de su tit.lo las hubieron por bastante y la aprovaron
en comform.d de lo que esta Acordado y lo admitieron p
hijo deesta dha Col.o y Acordaron q se p.a la contad.a d
se le asiente su plaza en los libros de ella y q de esta
Informaz.on presentar Ant.o del Dazal su herm.
hijo deeste col.o por estar comprehendido en ella
lo q toca a la fe del Bap.mo de su d. se le conceda el mejor d
mno p.a q la mej.a la q se agregara de esta dha Inf

firmacion y assi lo acordaron y firmaron

[signatures]

Registrese
y asientose su plaza
en los Libros de esta cont.ª

Cardenas

[illegible]

Año de 1723

Col.o Menores

20 A-

Diego Policarpo Perez de los S.tos nat.l de Sev.a huerfano de p.e

7

As.da Sup.na en el 3.o Lib.o a folio 146-

L.o 53

[illegible] de la Camara [illegible] en [illegible]

[illegible] de los 3 [illegible] de [illegible]

de Caracas [illegible] con [illegible]

Con la Cantidad [illegible] apercibimiento

[illegible] MB

Juez

[illegible]

Pued.ª 2 de Mayo de 1771.

a Señores

206-

...del Sr. Vicecontador.

... de este R.l Col.º Semin-

...ario se dara la zerti-

...ficaz.on que pide el Supli-

...cante en este memor.l

...ar el fin expresado.

Ramon de los Santos Fernandez Dez.no de esta ciud. puesto con todo rendim.to a la obed.a de V. S. dize que estan-

dose para rezeuir por hermano de la herm.d del S.r S.n Diego de los Sastres zita en el combento de S.n Fr.co necesita para haber

zertificaz.on de su limpieza de San

pre. mediante no poder
presentar la fee de su b
que se le piden por ser nat
Galicia y tener dificultad e
conseguirla por lo dilatado
esta. Al que pr. la contadu
de dho real col.o semin.o de
de una zertificaz.on de que co
a su hexm.o Diego de los S
actual diso de dho col.o de
hicieron Informaz.nes de lim
pieza de sangre y exclusion

de Vagos ofizios para ser
admmdo al numero de la
dotacion del sem.º para
que con este Instrum.to se le
supla la fee que se le pide por
dha herm.º y se le admita en ella

A V.S. sup.co m.de que por la contaduria se le de la refer.da dex
tificaz.on que an de la espeza de la
pobedad y justificaz.on de V.S. &c.

J M J — Año de 1723

Diego Policarpo Perez de los Santos natural de Seuilla hijo de

Miguel de los Santos natural del Valle de Soriñon obispado de Tui en el Reyno de Galicia

Dorotea Ordoñez y Morales natural de Seuilla

Abuelos Paternos

Alonso fernandez natural de la Villa de Gondomar en el reyno de Galicia obispado de Tui

Dominga de Cea natural de Galicia

Abuelos Matternos

Juan Ordoñez Moreno natural de la Mancha

Josepha Morales Vedora natural de Seuilla en triana

Informacion de limpieza fha por parte del dicho Diego Policarpo Perez de los Santos = Ante el Rdo. Dr. Matthео Pablo Diaz Mayordomo Diputado deste Colegio y en presencia del Contador de el

Como Cura que soi de la Parroq.l de S.ta M.a Magdalena de esta Ciudad de ... Certifico y doi fee, que en vno de los Libros que estan en d.ha Ygl.a donde se escriven los capitulos de los Baptismos, que en ella se hacen a foxas docientas y sesenta prim.a plana esta vno del tenor siguiente =

En Sev.a Lunes quince de febrero de mil setecientos y doce años yo el Lic.do D.n Thomas Ygnacio de Reyna Beneficiado y Cura en esta Parroq.l Ygl.a de S.ta M.a Magdalena Baptice a Diego Joseph Policarpo, hijo de Miguel Fernandes de los Santos, y de D.a Dorothea Ordoñes su legitima Muger. fue su Padrino Francisco Diego Manuel de Ser. vecino a la Collacion de N.tro S.r S.n Salvador, aquien adverti el espiritual parentesco y obligacion de enseñar la doctrina xpiana, el Conste de nido, que nacio a veinte y seis de En.o proximo pasado fho vt supra. D.r D.n Thomas Ygnacio de Reyna Cura ==

Concuerda con su original, a que me refiero y p.a que conste doi la presente que firme en Sev.a en tres de Dic.e de mil setecientos y veinte y vn años. D.r D.n Damaso de la Rosa
Cura

Yo el Lizdo. Dn. [illegible] cura de la Iglesia de [illegible]
la Villa de [illegible] por uno de los libros de los Bautismos que
[illegible] se [illegible] consta [illegible]

Libº: 26 En veinte y uno de febrero de mill seiscientos y ochenta y quatro años

Folº 268 Yo Dn. Fernando Infante cura desta Iglesia de Sra. Sta. Ana de
Triana baptizé a Dorothea Manuela hija de Juan Ordóñez
Moreno, y de Josepha de Morales su legítima muger, fue su
Padrino Manuel de Morales, vecino de Triana al qual adver-
tí el parentesco espiritual, lo firmé ut supra = Dn. Fernan-
do Infante. Cura. =

Concuerda con su original que queda en dho. libro, a que me
refiero, y para que conste donde convenga doy la presente en
dha. Triana en doce de mayo de mill setecientos y veinte y quatro as.

Dn. [illegible] de [illegible]
Cura

Ciudad de Sevilla en siete dias del mes de marzo de mil
setecientos y veinte y tres años estando en la contaduria
de el Real Colegio Seminario titular de el Señor San Telmo ex
tramuros della ante el Señor Don Mateo Pablo Diaz
del Consejo de Su Magestad en el Tribunal de su contaduria mayor de
quentas veinticuatro perpectuo del Illustrisimo Cavildo
y Regimiento desta dicha Ciudad Alguacil mayor del Santo oficio
de la Inquisicion della y Mayordomo Diputado de
la Universidad de Mareantes y dicho Real Colegio Seminario y en
presencia de mi Don Fernando Joseph de Cardenas
contador del expresado y testigo por parte de Diego
Policarpo Fernandes de los Santos natural de Sevilla huer
fano de padre uno de los que estan nominados para
completar el numero de los niños que han de ser admi
tidos en dicho Real Colegio Seminario al cumplimiento
de su dotacion para la informacion de limpieza

y demas requisitos queparaseradmitidos tiene obli

sido a Dn. Man.l de Llanos nat. dela Ciudad

y vezino destaciud. de Sev.a enlacolla[cion] de S. Juan

dro. delqual serezivio Juram.to a Dios y una cruz

enforma dedro. y haviendolo hecho prometio decir

verdad y siendo preguntado altenor del Interroga

torio quesele demostro y leyo paralas Calidades que

deven tener los niños quehande ser rez.dos enestecol

portisso del. alaprim.a pregunta dixo.

1a. preg.ta — Queconose a dn. Diego Policarpo Perez delos S.tos pr

Cuia parte es presentado quees nat. destaciud. de Sev.a

huerfano de p.e y pretende ser admitido enel R.l Col. Se

minario portisso deel. como tambien conocio a dn. Diego

el delos santos nat. dela villa de Aunon obispado de

tui enel reyno de Galicia defunto, y a Dorotea

y morales nat. de Sev.a sumuger padres dedicho pr

tendiente; y tiene noticia el testigo que dn. Pedro

natl. de la Villa de Gondomar obispado de Tui en el reyno de Galicia y de Dominga de los su mujer nat. de dho reino de Galicia fueron Abuelos paternos de dho pretendiente a los quales no conoció el declarante; como tanpoco a Juan Ordoñez Moreno natl. de la Mancha y Da. Josepha Morales Medoza su mujer natl. de Sevila extramana Abuelos Maternos del referido D. Diego Policarpo Perez de los Santos pero no acordo el testigo nada en contrario que se oponga a lo expresado = a la segda. pregta. respde.

2a. pregta.

Que saue que el dho D. Diego Policarpo Perez de los santos es hijo legitimo del expresado Michael de los Stos. y Dorotea Ordoñez y Morales su mujer y como a tal oyo el testigo nombrar vio criar y alimentar en su casa y domisilios durante el Matrimonio que tubieron en gracia de nra. Sta. Madre la Iglesia Catholica Apostolica Romana = a la terzera pregunta dijo =

3a. pregta.

Que conitar saue muy bien que an el dcho. pretendte. como sus pes. hanido y son christianos viejos Limpios de toda mala rraza y no decendientes de Moros Moriscos Judios Mulatos, ni Gitanos, ni de los nuebamente combertidos

tidos anuestra santa feè Catholica, ni castiga
dos ni penitenciados por el santo oficio dela Ynq
quisicion ni afrentados por la Justicia real ni por
otro Juez ni tribunal alguno; y que en esta buena opinion
y fama han sido hauidos tenidos y comunmente re
putados en esta ciud. sin hauer oido ni tenido noticia
el declarante de cosa en contrario que se oponga alo que
lleua expresado delos Abuelos Paternos y Maternos del
dho pretendte a la quarta pregunta dixo

4a preg.ta Que sabe y le consta que assi el referido Diego Solis
y su padre y ascendientes, han sido y son Xpo freii delos santos como sus padres. no han tenido ni han
exercido oficio alguno vil ni infame desestimado en la
republica que les pueda perjudicar a la limpieza de
su sangre ni impedir al dho pretendiente el acender alos exer
cicios honrrosos de la nauegazion acuio fin tiene al col.
ni al ser sacerdote o religioso caso que en tpo alg. no
terminare tomar dho estado; sin hauer oido cosa en con

213

tirario que se oponga alo declarado de sus Abuelos paternos y Maternos del mencionado pretendiente ═ a la

5a pregunta — quinta pregunta dixo ═ Que todolo que lleua referido y depuesto en esta informacion es cierto y la publica Voz y fama en esta Ciud. y la verdad so cargo del Juram.to que lleua fho en el qual se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de cinquenta años y que no es pariente del pretendiente ni le tocan las Generales de la ley ═ Manuel Varro — Fern.do de Cardenas

Drau

Dto. 3 tertigo — En la Ciud. de Seu.a en el dho dia mes y año citado, ante el referido señor Mayordomo Diputado y en presencia de mi el dho Contador se presento por terti.o por parte de Diego Pholicarpo Frez de los santos, natu. de Seu.a huerfano de los Niños delos que estan nominados para ser admitido en el r.l Col.o seminario al numero de su Dotazion para la Ynformacion de limpieza y demas requisitos que p.a su admision contiene

ofrenda. ad.[n] p.[co] Romulo de Azevedo natt.l desta ciud
y vezino della enla collacion del S.r sanestevan delqual se
rezivio Juramto. ennos y dnaCruz enforma dedro. y haviendo
lohecho prometio decir verdad y siendo preguntado altenor
del Interrogatorio queselede mostro y leyo paralacalidad q
deven tener losninos quehandeser rez.dos endho r. Col.o porhijos
deel. alapzim.a preg.ta. dixo

1a preg.ta — Queconose a Diego Policarpo perez delos santos porcuya
parte es presentado queesnatt.l destacuid. de Seu.a huerfano de
p.e y pretende ser admitido enel r. col.o semin.o alnumero
desudotacion. comoasimismo Conosio a Michael delos S.tos
natt.l del Valle de Minon obispado de Tui enelreyno de
Galicia difunto y a Dorotea Ordonez y Morales sumujer
natt.l deSeu.a padres deldho pretend.te como tambien conosio
a Din.o Ordonez Moreno natt.l de la Mancha y a Ysabel Mo
rales Pedroza sumujer natt.l deSeu.a entriana y vez.nos quefue
ron destaCiu.d Abuelos Maternos deldho pretend.te Y tiene
noticia esdeclarante que Alonso perez natt.l delaVilla de
Gondomar enelreyno de Galicia y Dominga de
Cea sumujer natt.l asimismo deldho reyno de Galicia
fueron Abuelos Paternos delrefexido pretend.te

Diego Policarpo frez. delos s.tos alos quales noconoce pero nooido decir cosa encontrario = alasegunda pregunta dixo

2a preg.ta — Quesaue y es notorio que el dho Diego Policarpo frez. delos santos es hijo l.mo delo dho Michael delos S.tos y Dorotea ordoñez y Morales su muger y como atal oyo el testigo nombrar vio criar y alimentar en su casa y dos mismos durante el Matrimonio que tubieron en graçia denra santa Madre la Iglesia Catholica Apostolica Romana = a la tercera preg.ta dixo

3a preg.ta — Leconsta y saue muibien que asi el dho pretend.te como sus p.es y Abuelos Paternos hansido y son christianos viejos limpios detoda mala raza. y no decend.tes de Moros Moriscos Judios Mulatos, ni Gitanos, ni de los nueba mente combertidos anra s.ta fee catholica, ni cas tigados ni penitenciados por el santo oficio dela In quisicion ni afrentados porla Justicia R.l ni por otro Juez ni Tribunal alguno. Y que en esta buena opi nion y fama hansido hauidos tenidos y comun mente reputados enesta ciu.d sin hauer oido. ni tenido noticia el testi.o de cosa encontrario que le oponga a lo

declarado delos Abuelos paternos dedho pretend.te

ala quarta preg.ta dixo

4.a preg.ta — Que sabe muy bien que assi el dho pretend.te como sus

p.es y Abuelos paternos no han tenido ni ejercido oficio

alguno vil ni infame desestimado en la republica

que les pueda perjudicar ala limpieza de su sangre ni

impedir a dho pretendiente el acender alos ejercicios hon

rosos dela navegacion (a cuyo fin entra en dho real col.o

ni al ser religioso o sacerdote caso que en t.po alguno

determinare tomar dho estado. sin haver oydo el testigo

cosa en contrario delos dhos Abuelos paternos del mencio

nado pretend.te = ala quinta preg.ta resp.de

5.a preg.ta — que lo que lleva dho y depuesto en esta Informaz.on es cierto

la p.ca voz y fama en esta ciu.d y la verdad so cargo de su juram.to en

que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de setenta

y q.e no es pariente del pretend.te ni le tocan las grales de

la ley = Juan de Lomas de Acevedo — D.n Joseph de la

Rua

3.o testigo — En la ciu.d de Sev.a en el dho dia mes y año citados ante

el mismo señor Mayor.mo Diputado y en presencia

dem. d[ic]ho Cont.or ser quinto portit.o por parte de Diego Policarpo Perez de los S.tos nat.l desta Ciu.d huerfano de p.e y ma[dr]e que estan nombrados para ser admitido en d[ic]ho R.l Col.o Semin.o para la Informaz.on de limpieza y demas requisitos que p.a su admicion tiene ofrecida a d.a Isabel Baptista nat.l desta Ciu.d y vezina della en la Parroq.a de S.ta Maria la Blanca de la qual se rez.o dixam.to a dios y una cruz en forma de d[ere]ch[o] y hauiendolo hecho prometio decir verdad y siendo preguntada al tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo para las calidades que deven tener los niños que han de ser rez.dos en d[ic]ho Col.o por hijos de el. a la prim.a pregunta

d[ix]o

1.a pregta. — Que conoze a Diego Policarpo Perez de los S.tos por cuia parte es presentado que es nat.l desta ciu.d huerfano de p.e y ma[dr]e y pretende ser admitido en el R.l Col.o Semin.o por uno de los de su dotacion. como asimismo conoño a Michael de los S.tos nat.l del Valle de Mimon en el obispado de Tui en el reyno de Galicia difunto. y a Dorotea Ordoñez y Morales su muger nat.l de Sev.a padres de d[ic]ho pretend.te vezinos que fueron desta ciu.d como tambien conoño a Jd.o Ordoñez Moreno nat.l de la Mancha y a Josepha Morales Vedora su muger nat.l de Sev.a en Triana Abuelos Maternos

del dho pretend.te Y tiene noticia el testigo que los Abuelos
Abuelos paternos fueron y se llamaron Al.o Frez. nat.l de
la Villa de Gondomar y Dominga de Cea su muger ambos
nat.les del reyno de Galicia a los quales no conoció pero no
a oido nada en contrario = a la seg.da preg.ta dixo =

2.a preg.ta — Que sabe y es notorio que el dho Diego Policarpo Frez de
los S.tos es hijo leg.mo del referido Michael de los S.tos y Doro-
tea Ordoñes y Morales su muger y como a tal oyo la declarante
nombrar vio criar y alimentar en su casa y dominio
durante el Matrimonio que tubieron en gracia de n.ra S.ta
M.e la S.ta Ygl.a Catholica Apostolica Romana = a la terz.a
preg.ta dixo =

3.a preg.ta — Le consta y save muy bien que assi el dho pretend.te como sus
P.es y Abuelos Maternos han sido y son christianos viejos lim-
pios de toda mala raza y no decend.tes de Moros Moriscos Judios
Mulatos ni Gitanos, ni de los nueba m.te combertidos a n.ra S.ta
fee Catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to Oficio
de la Ynq.on ni afrentados por la Justicia R.l ni por otro
ni tribunal del R.no Y que en esta buena opinion y fama han
sido havidos tenidos y comunm.te reputados en este lugar
sin haver oydo la declarante cosa en contrario q se pueda

216

oponer aloquellleua expresado delosdhos Abuelos pa-
ternos del referido pretend.te = A laquarta pregunta
dixo =

4.a preg.ta — Quesaue que eldho pretend.te sus Padres y Abuelos Pa-
ternos (aquienes conocio) nohantenido niexercido oficio al-
guno vil ni imfame desestimado enla rep.ca queles pueda perjudi-
car ala limpieza desusangre ni impedir aldho Dn Diego Poli-
carpo Perez delos Santos el acender alos exersisios honro-
sos dela nauegacion (acuio fin entra endho Col.o) ni aser
Sacerdote orreligioso Caso queentpo alguno determinare to-
mar dho estado; sin hauer oido ni tenido not.a encontrario
delos dhos Abuelos Paternos del mencionado pretend.te
A la quinta pregunta resp.de

5.a preg.ta — Quetodo loquelleua dho y depuesto enesta Informa-
cion es cierto y lapublica voz y fama enesta ciu.d y la verdad so
cargo desu Juram.to enque se afirmo y ratifico y no firmo
por decir nosaber y que es de edad decinquenta años y que
noes parienta dedho pretend.te ni letocan las gr.ales dela
la ley =

Juan de Jose Lastra [rubric]

[rubric]

Acuerdo. — En la ciu.d de Seu.a eneldho dia mes y año citado. Los Ss

Los SS. Ill.mo Maes.tros y D. D. Diputados de la Univ.d de Mar.tes y R.l
Col.o Semin.o hauiendo Visto esta Informacion fha por
parte de D. Diego Policarpo Perez de los S.tos nat.l desta ciu.d
huerfano de P.s y la fee del suso d.ho presentada en ella. con la
de su Ma.l la Aprouaron y hubieron por Vastante en conformi
midad de lo determinado por d.ha Univ.d y lo admitieron por
hijo de d.ho R.l Col.o Semin.o dispensandole las fees de los Bap.os
de sus P.s y Abuelos atento a su gran pobreza e impossibilidad
de poderlas costear por los dilatados parajes de donde estos son
nat.les y Acordaron que por la Contad.a deste Col.o Se le siente
su plaza en los Libros della ====

D.r Principe   D.r Diaz

Reg.do Ass.da su plaza
en los libros desta Contad.a

Cardenas

Ancos 1713 — Vna Vez Matheo

Franco Andres Lopez
natl dela Villa de Corra huerfano
de pe

Ada S Cufasa enel Bo Libo a fo 142

No 54

S. M. S.t Año de 1723

Fran.co Andres Lopez. huerfano def.o natt.l de la villa de Coria hijo de

Laureano Lopez natt.l de la ciu.d de Cadiz.

Cathalina de Carmona natt.l de la Villa de Salteras.

Abuelos Paternos

Laureano Lopez natt.l de Galicia

Ana del Valle natt.l de la Villa de Ronda

Abuelos Maternos

Ju.o Caraballo natt.l de la Villa de Fuentes

Ana de Mesa natt.l de la villa de Salteras

Informazion fha por parte de d.o D.n Fran.co Andres Lopez de su limpieza y de mas requisitos p.a entrar en este Col.o Sem.o

Ante el S.r

D.n Matheo Pablo Diaz Ma-y.mo Di-puttado de dho Col.o Y en presencia del Contador del



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Certifico Yo el Dr. Fran.co Muñoz Enamorado Cura de la Iglesia Parroquial de esta Villa de Coria, que en vno de los libros donde se escriuen los Baptismos, que en dicha Iglesia se hazen esta vn capitulo del tenor siguiente

En diez de febrero de mil y setecientos y quinze años Yo el Dr. Fran.co Muñoz Enamorado Cura de la Igla. parroquial de nuestra S.a de la Estrella de esta Villa de Coria Baptize a Fran.co Andres Joseph hijo de Laureano Lopez y de Cattalina de Carmona su muger, nazio a quatro de este dicho mes. fue su Padrino Fran.co de la Rosa, vezino de esta dicha Villa se le aduirtio el parentesco espiritual y obligaon de enseñar la doctrina christiana: fecho vt sup.a = Dr. Fran.co Muñoz Enamorado.

Concuerda con su original, que esta en el dicho libro a que me refiero y para que conste donde conuenga doy la presente en Coria en veinte y siete de junio de mil setecientos y veinte y tres años =

Dr. Fran.co Muñoz Enamorado

Don Ant(oni)o de Armenta Farfan de [illegible]
Perpetuo de la ciu(dad) de Sevilla [illegible]
y el M(aest)ro D. Fran(cis)co Muños [illegible]
[illegible] Parece estar firmado [illegible]
Certificamos q(ue) es Cura de la Ygle(sia)
Parroquial de la villa de [illegible]
y como tal [illegible] exerce
el uso de administrar los
Sacram(en)tos y a sus certificaciones
y demas instrum(en)tos q(ue) ante el
se han presentado y presentan se les
a dado y dan entera fee y
Credito en juicio y fuera del
p(ar)a q(ue) conste damos la [illegible]
oy el presente en Sevilla
en veinte y una [de] Noviembre
de mil sete[cient]os y [illegible]
[illegible]

[illegible signatures]



...a despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Certifico Yo el Br. Fran.co Muñoz Enamorado Cura, y Colector de la Igl.a Parroquial de esta Villa de Coria que en el dia veinte del mes de Mayo del año pasado de mil setecientos y veinte y uno se enterro en dicha Igl.a el cuerpo difunto de Laureano Lopez Marido que fue de Cattalina de Carmona como todo mas largamente consta por el libro de entierros de dicha Igl.a a que me refiero y para que conste donde convenga doy la precente en Coria en treinta de Octubre de mil setecientos y veinte y tres años =

Br. Fran.co Muñoz Enamorado

Yo Vizente Alvarez Fez. ss.no pp.co y del Cav.do de esta v.a de Coria doy fee que el Br. Dn. Fran.co Muñoz enamorado de quien va firmada la zertificazion de arriba es tal Cura de la Igl.a Parroquial de esta dha v.a como a tal le he tenido y se le da entera fee y credito a sus escriptos en juicio y fuera de el y para que conste donde combenga doy el presente en la v.a de Coria en treinta dias del mes de octubre de mil setecientos y veinte y tres años =

[illegible]

Vizente Alvarez Fez.
ss.no pp.co

Del Capⁿ Lopez

el Sʳ Dor Clem

[illegible] de Sevilla en [illegible] y [illegible] de [illegible]

de mil setecientos [illegible] y tres años estando en la con

[illegible] del R.l Colegio Seminario Titular del Señor

Santelmo extramuros de ella ante el S.r D.r Matteo

Pablo Diaz del cons.o de S. M. en el tribunal de

su contaduria maior de quentas Veintiquatro perpetuo

del Ill.mo Cauildo y reximiento de esta dicha Ciu.d Alguacil

Zil maior del S.to oficio de la Inq.on de ella Mayordomo

Diputado de la Univ.d de Mareantes y dho R.l colegio

seminario y en presencia de mi el D.r Fernando Joseph

de caro Contador de el ser presente porteri.e por parte de

fran.co Andres Lopez huerfano de padre natural de la

Villa de coria residente en esta ciu.d Uno de los que estan

nominados para ser admitido en dho R.l Col.o Semina

rio al numero de su dotacion para la Informa

cion de limpieza y demas requisitos que tiene orden[illegible] da

... Fran[co] del Aguila fiscal vno de la Real ...

deseu[d]a en la collazion del sagrario de la santa Yglesia

maior della y escrivano publico del numero de la dicha

Cui[da]d y del Jusgado primero della del qual se reçi[bio]

Juramento a dios y vna cruz en forma de derecho y hav[ien]

dolo hecho prometio decir verdad y siendo pregunta[do]

al tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo so[bre]

las calidades que deven tener los niños que han de ser adm[i]

tidos en dho r[ea]l. Col[egi]o seminario por hijos de el a [la]

primera pregunta dijo

1ª preg[un]ta Que conose a fran[cis]co Andres Lopez por cuia parte es

presentado que es nat[ura]l dela villa de coria y vezino de esta

de seu[d]a huerfano de p[adr]e. y pretende ser admitido en el

r[ea]l. Col[egi]o Seminario por hijo de el. Como animo...

difunto y a Catalina de Carmona su muger naturales
dela Villa de salteras padres del d.ʰᵒ pretendiente y vezinos
que fueron de d.ʰᵃ villa de coria. Y tiene noticia y a
oido decir el declarante que Laureano Lopez nat.ˡ de
el reyno de Galicia y Ana de el Valle natural de
la Villa de Londa, su muger fueron Abuelos paternos
del d.ʰᵒ pretendiente a los quales no conocio el testigo; Como
tanpoco a Juan Caraballo natural dela Villa de fuen
tes y Ana de Alteira su muger natural dela Villa de
salteras sus Abuelos Maternos; pero no le consta
ni a oido decir cosa en contrario — A la seg.ᵈᵃ preg.ᵗᵃ dixo —

A la 3.ᵃ preg.ᵗᵃ — Que sabe que el d.ʰᵒ fran.ᶜᵒ Andres Lopez es hijo
legitimo del referido Laureano Lopez y Cathalina

testimonio su muger y como mi ayo el dho pre nom

orar ... domesticos ...

rante el matrimonio que tubieron en ...

nuestra santa Madre la Iglesia Catolica Apos

tolica Romana. ala terzera pregunta dixo

3a pregta. Le consta y saue muy bien que asi el dho pretend.te

fran.co Andres Lopez como sus padres han sido y son

christianos viejos limpios de toda malarraza y no

decendientes de Moros, Moriscos, Judios, Mula

tos, ni Gitanos; ni de los nuebamente combertidos

a nuestra santa fee Catholica, ni castigados ni peni

tenciados por el santo oficio dela Inqon. ni afren

tados por la Justicia Real. ni por otro Juez ni Tri

bunal alguno, ... Que en esta buena opinion

y fama hom[illegible] hauidos tenidos [illegible]

[illegible] reputados enestaciudad y ladeVilla

decorria. sinhauer oydo nitenido noticia el decla

rante decosa encontrario delos dhos Abuelos Pater

nos y Maternos del referido pretend: ala

quarta pregunta dixo

4.ª Preg.ta Que leconsta y sauemuy bien quean el referido pre

tendiente comolos dhos sup. nohantenido niexercido

Oficio alguno vil ni infames determinados enlarepu

blica queles pueda perjudicar alalimpieza desu

sangre. ni impedir adho pretendiente elazen

der alos ejercisios honrrosos dela nauegazion (acuio

fin entra enelre.l Col.o) nialser sacerdote oreligioso

se Caso quetiempo alguno determinare tomar dhoestado
co sin auer tenido ... ... enamorado
de loquellena aqui ex pres.do de los c Abuelos La...
dedho pretend.te a la quinta preg.ta dixo

5.a preg.ta Que todo loquelleua dho y depuesto enesta Ynformazion
es cierto y la publica boz y fama enesta Ciu.d y la berdad so...
go del Juramento quellena fho enel que se afirmo
y ratifico y lo afirmo y quees de edad de quarenta años
y que no es par.te del pretend.te ni le tocan las grales de la ley

Ducas
Juan de Alfaro
Juan Jose de ...

2.o testigo
en la ciu.d de Seu.a en el dho dia mes y año citador ante
el dho senor Alt.mo Diputado y en presencia
del mencionado Contador se presento por testigo p...
parte de Fran.co Andres Lopez nat. de esta ciu.d ...

dela Villa de coria Arzobispado de Sevilla [illegible]
[illegible]

[illegible]mario al cumplimiento de su dotacion para la
informacion de limpieza y demas requisitos que
para ser recevido tiene ofrecida a D.n Pedro de
Soto Sanchez natural y vezino desta dha Ciud. de Sevilla
en la collacion de la S.ta Magdalena della; del qual se recivio
Juramento a dios y una cruz en forma de dro. y haui-
endolo hecho prometio decir verdad y siendo pregunta-
do al tenor del Interrogatorio que se le demostro y de
y a para las calidades que deven tener los niños que
han de ser recevidos en dho. r.l Col.o Semin.o por su hijo de el a la
prim.a pregunta dixo

a preg.ta — Que conoce a fran.co Andres Lopez por cuia parte es
presentado que es natt.l dela Villa de Coria y residente
en esta ciud. [illegible] y pretende ser admitido

in dhe Cal. S. emr.º y hijo del corro asimismo conoció a Laureano
Lopez nat. de esta d.ha dicha vissono y a Catalina de carmona
su muger nat. dela Villa ... que fueron padres ...
deconia, padres dedho pretend.te y tiene noticia el declarante
que Laureano Lopez nat.l defalcera y Ana del ... nat. de
Villa de Ronda sumuger fueron Abuelos paternos delmuo dho.
los quales noconoció eltestigo. comotanpoco. a Ju.º Caraballo nat.
dela Villa defuentes. y a ... sumuger nat. dela Villa
de ... Abuelos Maternos del referido pretend.te pero no le co-
ta ni a oido decir cosa encontrario ——— Ala seg.da preg.ta dixo

2.a preg.ta — Quesabe que eldho fran.co Andres Lopez. es hijo leg.mo del referido
Laureano Lopez. y Cathalina decarmona sumuger y como atal le
vio eltestigo criar y alimentar en sus casas y domisilios durante
el matrimonio que tubieron en fracia dela S.ta M.e Iglesia Ca-
tolica apostolica Romana ——— Ala terz.ra preg.ta dixo ———

3.a preg.ta — Leconsta y sabe queaneldho pretend.te fran.co Andres Lopez
comosus p.es hanido y son christianos viejos limpios detoda
mala Raza y nodecendientes de Moros Judios ju-
dios, Mulatos, ni Gitanos, ni delos nuebamente combertidos
anra santa fee catholica nicastigados nipenitenciados por
el santo oficio dela Inquisicion ni asentados porla
Justicia R.l ni por otro Juez ni Tribunal alguno y por
en esta buena opinion y fama hanido hauidos tenidos

y Comun m[ui] reputados en su Villa de la m[ism]a y ha[...] sin
hauer oido ni entendido cosa en contrario
... que se oponga a lo declarado de los d[ic]hos Abuelos paternos
y Maternos del citado pretend[ien]te = a la quarta preg[unt]a

4a preg[unt]a — d[ix]o = Que sabe muy bien que an el d[ic]ho pretend[ien]te como su
padre no han tenido ni exercido oficio alguno vil, ni in
fames de estimado en la republica que les pueda perjudicar
a la Limpieza de su sangre; ni impedir al d[ic]ho Fran[cis]co Andres
Lopez el acender a los exercisios honrrosos de la nauegacion,
a cuio fin entra en d[ic]ho R[ea]l Col[egi]o) ni al ser sacerdote o relegioso
Caso que en tiempo alguno determinare tomar d[ic]ho estado
sin hauer oido el declarante cosa alg[u]na en contrario de lo q[ue] lleua
expres[a]do de los Abuelos paternos y Maternos de d[ic]ho pretend[ien]te y solo
si sabe y le consta que su p[adr]e Laureano Lopez exercia la plaza de Guardian
en uno de los nauios del cap[ita]n D[o]n Man[ue]l [...] Duran q[ue] hizieron viaje

5a preg[unt]a — a la America = a la quinta preg[unt]a d[ix]o = Que todo lo que lleua d[ic]ho y
depuesto en esta Informac[io]n es cierto y la pu[bli]ca voz y fama en d[ic]ha Villa de Coria;
y la verdad so cargo del Juram[en]to q[ue] lleua f[ec]ho en el qual se afirmo y ratifico y lo
firmo y que es de edad de quarenta años = Y q[ue] no es pariente del preten
diente ni le tocan las g[enera]les de la ley

Pedro de Soto Sanchez

Lic[enciad]o

Fran[cis]co Perez de Cardenas

2o testigo — En la ciud[a]d de Seu[ill]a en once de d[ic]ho dia mes y año expres[a]dos

[illegible] referido señor [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

fran.co Andres Lopez nat.l dela villa de coria huerfano de

padre [...] de los que estan nominados para completar el numero

de los niños que han de ser rez.dos en dho R.l Col.o al cumplim.to

de su dotacion para la Informacion de limpieza y

demas requisitos que para ser re.do tiene ofrecida a d.n Fern.do

de Aranel teniente de coronel agregado a el estado m.or de

la plaza de cadiz nat.l de la ciu.d de calahorra rezidente al pres.te

en esta ciu.d de Sev.a del qual se rezivio Juram.to a dios y una

cruz en forma de dro. y haviendolo hecho prometio decir verdad

y siendo preguntado a el tenor del Interrogatorio que se le

mostro y leyo para las calidades que deven tener los niños que han

de ser rez.dos en dho R.l Col.o al num.ro de su dotacion a la prim.a preg.ta

1.a preg.ta — Dixo que conoce a fran.co Andres Lopez por cuia parte es pres.do

pretende ser admitido en el R.l Col.o sem.o por hijo de el; que

es nat.l de la villa de coria huerfano de p.e como tambien

conocio a Lauzeano Lopez nat.l de la ciu.d de cadiz

Alonso y a Cathalina de Carmona su muger nat. dela Villa

de [illegible] y vecinos que fueron de dha villa de Carm.a padres del

mencionado pretend.te Y tiene noticia La oido decir a los

ygo. que Laureano Lopez nat. de Galicia y Ana del Valle

su muger nat. dela Villa de Ronda fueron Abuelos Paternos

del dho pretend.te a los quales no conoció el declarante como tanpoco a

Juan Caraballo nat. dela Villa de fuentes y a Ana de Mena

su muger nat. dela Villa de Salteras sus Abuelos Maternos; pe

ro no a oido cosa en contrario = a la seg.da preg.ta dixo = Q

2a preg.ta — Que save que el dho Fran.co Andres Lopez es hijo leg.mo del dho Laurea

no Lopez y Cathalina de Carmona su muger y como a tal vio el

testigo criar y alimentar en sus casas y domicilios durante el Ma

trimonio que tubieron en gracia de nuestra S.ta M.e la Ygl.a Catholica

Apostolica romana = a la Terzera preg.ta dixo Q.

3a preg.ta — Le consta y save que asi el dho pretend.te como sus p.es havido y son

christianos viejos Limpios de toda mala raza y no decendientes de

Moros, Moriscos, Judios, Mulatos ni Gitanos, ni de los nueva

mente combertidos a nra S.ta Fe Catholica ni castigados ni peniten

ciados por el S.to Oficio dela Ynqq.on ni afrentados por la Just.a

R.l ni por otro Juez ni Tribunal alguno Y es en esta buena opini

on y fama havido y havidos tenidos Y comunm.te reputados en

dha Villa de Carm.a sin haver oido el testigo cosa en contrario que se o-

ponga a lo declarado de los Abuelos paternos y Maternos del

dho pretend.te = a la quarta preg.ta dixo =

4a. preg.ta — Que no a tenido ni tiene el dho pretend.te cometido [illegible] ni esfuerzo officio alguno vil ni [illegible] ni infame ni [illegible] ni que le pueda perjudicar a la limp[ieza] [illegible] ni impedir al dho Fran.co Andres Lopez [illegible] exersisios honrrosos de la nauegacion sacado fin entra en dho collegio seminario y mas el ser religioso o sacerdote caso que en tpo alguno determinare tomar dho estado. sin hauer oydo el testigo cosa en contrario de los Abuelos Paternos y Maternos de dho pretend.te = Y si le consta y save que el dho p.e ejersio en uno de los nauios del cap.n D.n Juan [illegible] Duran [illegible] pacion de guardian de el = a la quinta preg.ta resp.de

5a. preg.ta — Que todo lo que lleua dho y depuesto en esta informaz.on es cierto y de publica voz y fama en dha Villa de corra y esta ciu.d y la verdad socargo de el Juram.to que lleua fho en el q se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de cinq.ta años. y q no es par.te del pretend.te ni le tocan las g.rales de la ley

Dicc[?]

Fernando de Arau[jo]

Juan Jorge de Cardenas

Acuerdo — En la ciu.d de Seu.a en el dho dia mes y año citados los S.res Mayor.mo y Diputados de la Vniu.d de Mareantes y [illegible] colegio semin.o hauiendo visto esta Informaz.on

hijo legit.º de fran.co Antonio Lopez nat.l de la villa de [illegible]
huerfano del S.r Tesorero de Bap.mo [illegible]

ca de huerfano la Aprouaron I hubieron por bastan-
te en comform.d de lo determinado por dha Junta y lo ad-
mitieron Por hijo deste real Col.º seminario Dis-
pensandole Las fees de Bap.mo de su S.r Padre y Abuelos
paternos y Maternos que devio hauer presentado en esta
Informacion atento a su mucha pobreza e imposibilidad
de poderlas costear por lo lejos de los parajes donde estos
son natt.les y Acordaron que por la Cont.a deste
dho Col.º se le d.te asiento en los Libros della

Principe Diaz

Reg.do y d.da asiento en
los Lib.s desta Contad.a
Cardenas

Año de 1723

Pedro Joseph Man.l natt de la Villa de Pozoblanco en el obispado de Cordoba. hijo de la Iglesia

Ald.a a les Risp.a en el Libro 3o Libro Asiento fol.o 198.

S.r 55

[illegible] Lic.do Antonio Peralbo [illegible]
[illegible] [illegible]
parrochial desta villa de Pozoblanco certifico, y ha-
ce a los señores que la presente vieren como en uno de
los libros de baptismos que ai en el archivo de dha Ygle-
sia donde se escriben los nombres de las personas que en
ella se bautizan a folio doscientos y setenta i dos ai un
capitulo que es el segundo de la misma segunda pla-
na que sacado a la letra dize como se sigue.——

Partido — En el año del Señor de mill setecientos i catorce en
veinte i ocho dias del mes de Septiembre yo el Lic.do
Don Fran.co Peralbo Herruzo Cura de Sancta Catha-
rina que es la parrochial desta villa de Pozoblanco bau-
ticé solemnemente a un niño de padres no conozidos
echado a la puerta desta yglesia al qual puse por nom-
bre Pedro Joseph Manuel fueron sus padrinos D.n
Manuel Martinez de Angulo Gouernador y Justicia
mayor deste estado, y D.a Maria Josepha de Angulo hija
de D.n Joseph Martinez de Angulo difunto, y de D.a Chris-
tina Joaquin Villero su legitima muger vez.nos desta vi-
lla a quienes aduerti el parentesco espiritual siendo tes-
tigos Juan Blanco del Corral, y Juan Garzia Men-
dez vez.no desta villa y lo firme, que es fho ut supra = Lic.do
Fran.co Peralbo Herruzo.=

Concuerda con su original de donde bien y fielm.te saque
este traslado en el libro ia citado a que me remito y pa-
ra que dello conste donde conbenga de pedim.to doi esta y
firme en dha villa de Pozoblanco en seis dias del mes de
Mayo de mill setecientos y veinte i dos años.=

Lic.do Antonio Peralbo
de Corral

Nicolas Franco del Marmol notario publico y del numero de la villa de Pozoblanco deel obispado de Cordoba Certifico y doy fee y testimonio de verdad como el licenciado Don Antonio ... de quien va escripta y firmada ... fee de Baptismo Rector escripta ... y Cura de la Yglesia Parrochial desta villa y es como se apellida y como tal administra los santos sacramentos a sus feligreses y la letra y firma es la misma que usa y acostumbra a hacer en todos sus escriptos y que a sus certificaciones siempre se les a dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera del por ser como es fiel y legal en todas ... y para que conste de pedimento de la parte doy el presente y en fee dello lo signo y firmo en la villa de Pozoblanco en siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y veinte y dos años

En testimonio de verdad

Nicolas Francisco
El Marmol
notario

Acuerdo

230

En la ciud.d de Sevilla. En veinte y dos dias del mes de enero de
mil setecientos y veinte y tres a.s los S.res D.n Matheo
Pablo Diaz del cons.o de S.M. en el Tribunal de su con
taduria m.r de q.tas Alguaz. mayor del S.to oficio de la
Ynqq.on D.n Manuel Sanchez Duran secretario del S.to fis
co de dha S.ta Ynqq.on y D.n Ju.o Eusebio Garcia Principe
Cavallero del orden de santiago todos tres Veintiquatros
del Ill.mo Cavildo y regim.to desta d.a ciu.d y Diputados
Diputados de la Univ.d de Mareantes y d.ho R.l Col.o Semin.o
haviendo visto la fee de Bap.mo presentada por parte de
Pedro Joseph Mar.d natt.l de la villa de Pozoblanco en el
obispado de la ciu.d de Cordoba para que se le admita en d.ho R.l
Col.o al numero de sus dotaz.on Y haviendo hecho la dipu
tacion Informe privativo de ser cierto que es el conteni-
do en dha fee de Bapt.mo y de que es hijo de la Iglesia
como consta asimismo della. Y que en el no se descubre
cosa que le pueda perjudicar a la limpieza de su sangre, ni
impedir el azender a los eserzizios honrrosos de la re
publica y navegacion. (que es al fin que tiene este Col.o) m.alsr

religiosos a sacerdotes caso que en tpō alguno deter
minare tomar el havito le nombraran por hijo de e
de dho Real Colegio semin.o y Acordaron que por la Con
tad.a de el ser. siente su plaza en los Libros de la
agre gandose este Acuerdo. de q doy fee, el Bach.r y assi
lo determinaron y firmaron.

S. Eusevio Ga Princip.

Juan de la Calle Diaz

Dado da
dez y seis su plaza en la
Contad.a de el ser. Col.o

Carrera

Año de 1723

ll. 8º cuadro
231

Informazion fha por parte de
Manuel Fran.co Andres Morales a
natural de Consuegra en la Mancha

2

Reg.do da sa y se sup. en el 3º Lib.o a folio 149

N. 56

[illegible] 232

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Jesus Maria y Joseph Año del 1703

Man.^l Fran.^co Andres Moraleda nat.^l dela Villa de Consuegra en la Mancha. huerfano. hijo de

Fran.^co Andres Moraleda

D.ª Bern.^da Perez de toledo. nat.^les de d.^a villa

Abuelos Paternos

Fran.^co Andres Moraleda

D.ª Ana de Soto. nat.^les de d.^a villa

Abuelos Maternos

Mathias del Orda Crespo

Ger.^ma Perez de toledo. naturales de d.^a villa.

Informazion fha por parte del Mag.^o fran.^co Andres Moraleda, nat.^l dela Villa de consuegra dela Limpieza de sangre y esclusion de viles ofizios p.^a ser admitido al numero dela Dotr.^a del col.^o

Ante el s.^r Dn Lo.^o Eusevio Diaz d.^e de dicho col.^o y en presencia del cont.^or de el

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

D. Gregorio Quiros cl.º [illegible] de S. Juan y R.or de la Iglesia Parroquial de Santa Maria de esta Villa de Consuegra [illegible] por libros [illegible] en el [illegible] quinze de dias [illegible] partidas de Baquimo, y otra al [illegible] Andres Ybor de Jimenez, [illegible] de la Parroquial [illegible] de la Villa de Baquimo [illegible] Conta [illegible] todas las dhas partidas con las [illegible] sacadas [illegible] Manuel [illegible] Baquimo [illegible] dha Villa [illegible] dhos libros, los quales [illegible] a [illegible] aqui su [illegible] para [illegible] Manuel Franzisco Moraleda, hijo [illegible] Franzisco [illegible] Ciudad de Sevilla para los [illegible] en esta dha Villa de Consuegra [illegible] dias del mes de Junio de mill setezientos [illegible]

Gregorio [illegible]

Los ss. [illegible] Ley [illegible] numero, [illegible] de esta Villa de Consuegra

Nosotros aquella damos fee y testimonio que el
Licenciado D. Samuel Guerra Quiros dela
haviacion de Sn Juan, de quien ba firmado el anterior
certificacion desta otra parte, es Cura Rector de la
Iglesia Parroquial de Santta Maria la mayor
desta dha villa, y Juan Manuel Garcia de quien
ba firmado y signado el testimonio delas tres
Partidas de Baptismo y una de Entierro con
prehendidas en el pliego antterior es ess.no del numero y
Rentas de esta dha villa de Carmona
y ss.no della fiel y legal en cuio fiel
y ha los Instrumentos, Escripturas testimonios
y demas que ante el pasan y se otorgan siempre
se es a dado entera fee y credito en Juicio y fuera
del como tambien a las certificaciones del dho Rector
y para que conste lo signamos y firmamos en esta villa
de Carmona en onze dias del mes de Junio
de mill settez.tos y veinte y tres as.

En testimonio de verdad — En testimonio de verdad

En testimonio de verdad

Ambrosio de Rodriguez — Franco Coronel Farfan

[signatures]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Juan Manuel Garcia Scrivano del Ayuntamiento y publico del Numero y rentas Reales desta villa de Consuegra Certifico doy fee y verdadero testimonio a los Señores que vieren Como en un libro de Baptismos de la Iglesia Parrochial de Santa Maria la mayor desta dicha villa foliado y empergaminado que empezo a correr en veinte y quatro de Abril del año pasado de mil setecientos y onze siendo Cura de dicha Iglesia el Licenciado frey Don Juan Crespo Berdugo del havito de San Juan y acabo en quatro de Noviembre de mil setecientos veinte y dos años al folio siete buelto ay una partida que es la primera del thenor siguiente

Partida de Baptismo de Alfonso Francisco — En la villa de Consuegra en veinte y seis dias del mes de octubre de mil settezientos y onze yo el dicho Bernardo Alberto de Morales con licencia del Señor Licenciado frey Don Juan Crespo y Berdugo del havito de San Juan Cura desta villa Parrochial de Santa Maria de la dicha villa Baptize a Alfonso Francisco hijo de Francisco Suarez Moreda el menor y de Bernarda Perez Coledo su lexitima Muger vecinos desta villa y Parrochianos de la dicha Parrochial Nacio el dia diez y nueve deste mes fueron compadres el Licenciado Juan de ... y ... Pinto ... de ... los ... testigos

Bernardo Alberto de Morales

Y en otro Libro de Baptismos de dicha Parrochial empergaminado y foliado que tubo principio en treze de Octubre de mil y setecientos y ...

[illegible] Libro de Bap.s [illegible] Mu[illegible]
dar su theniente el Bachiller francisco Rodriguez Cumillo [illegible]
[illegible] y acabo En a diez y seis de Julio de mill y seiscientos y
noventa y un años a folio Ciento y [illegible] la primera [illegible]
tida dize asi

Partida de Bap.mo de fran.co Andres Mor.da d.e dicho Manuel francisco

En la Villa de Consuegra En veinte y siete del mes de febre-
ro de mill y seiscientos y setenta y ocho años yo el Bachiller Luis de
Moya [illegible] Zerda Cura desta Parrochial de Santa Maria Bap.tize
a francisco hijo de francisco Andres Moraleda y de Elena de Soto su mujer
nacio En veinte del dho mes fueronsus Compadres el Lic.do [illegible]
Garcia y Catalina de Soto su hermana [illegible]
Villa y lo firme = Bachiller Luis de Moya y Zerda

En el mismo Libro proxime referido al folio doscientos y setenta y
tres ay otra partida que es la tercera del thenor siguiente

Partida de Bap.mo de Ber.da Perez de Toledo mug.r del Comendador [illegible] madre del dho Manuel fran.co

En la Villa de Consuegra En veinte y tres dias del mes de [Novi]-
embre de mill y seiscientos y setenta y seis años yo el Ba[chi]-
ller Luis de Moya [illegible] Zerda Cura desta Parrochial de San[ta]
Maria Baptize a Ber.da hija de [illegible] [illegible]
ronima Perez de Toledo nacio En quinze de dho mes fueron sus Com-
padres francisco Diaz [illegible] Catalina Diaz su muger [illegible]
seles el parentesco espiritual y lo firme el Bachiller Luis de
Moya y Zerda

Y por otro Libro de Bap.mos de dha Yglesia foliado y empezado
[illegible] nado que empezo En nueve de Diziembre de mill seiscientos
y treze años y acabo En veinte y uno de octubre de mill seis-
[ci]entos y [illegible] siete al folio quatrocientos y cinquenta y [illegible]
[illegible] partidas que tiene la primera es como se sigue

Partida de Bap.mo de fran.co Andres Mor.da Abuelo Paterno de dho Manuel francisco

En la Villa de Consuegra En quatro dias del mes de Sep.re de
año de mill seiscientos y quarenta y uno yo el Lic.do Juan
de Balcedo Baraona theniente de Cura Baptize a fran.co
hijo de Juan Moraleda y de su muger [illegible] Sanchez fue-
ron Compadres Alonso Perez y [illegible] Perez su muger [illegible]
[illegible] y Monte negro [illegible]
lo firme = el Bachiller [Balcedo] Baraona

Y en dho Libro proxime citado al folio Quatrocientos y setenta y ocho buelto la tercera partida dize asi

Partida de Bap.mo de Ana de Sotto muger de antonio Abuela Paterna de dho Manuel francisco

En la villa de Consuegra a dos dias del mes de Abril de mil seiscientos y ... y ... el ... Theniente de Cura de la Parrochial de Santa Maria Baptize à Ana hixa de Juan de Garcia Olmon y de Maria de Sotto; fueron sus Padrinos el Lic.do francisco Rodriguez Carrillo y Victoria Morales fueron testigos el Lic.do Nicolas Ordoñez y Juan Alcayde de la Cruz Y lo firme = el Bachiller Salzedo Baras ...

Y en el mismo Libro despues de haver referido en la primera partida del folio quinientos y ochenta y tres buelto que en la villa de Consuegra à Cattorze dias del mes de Marzo de mil y seiscientos y zinquenta se havia baptizado a Gabriela Maria en la segunda que se sigue dize asi

Partida de Bap.mo de Mathias de Vida Carrillo Abuelo Materno de dho Manuel francisco

En este dia yo el Doctor Cardo Baptize como Cura desta Iglesia à Mathias hixo de Juan de Vida Carrillo y de Ana Martinez su Muger fueron compadres francisco Mor. ... y Maria Mordieda viuda de ... nacio à siete del mes de Marzo presente testigos ... de Sotto mayor y montenegro Y lo firme = D.r Cardo

Y en este mismo Libro al folio seiscientos y treinta y dos ay otra partida que es la primera del thenor siguiente

Partida de Bap.mo de Ger.ma Perez de Toledo muger de dho Mathias Abuela Materna del expresado Manuel fran.co

En la villa de Consuegra en diez dias del mes de Abrill de mil y seiscientos y cinquenta y quattro años nacio Ger.ma hixa de Phelipe Montero y de Juana Perez de Toledo su Muger Vecinos desta villa Y a los Catorze del dho mes y año yo el Lic.do Gaspar de Cañizares Theniente de Cura desta Parrochial de Santa Maria en ella Baptize a la susodha y le imbuse el dho nombre de Ger.ma fueron sus Compadres el Lic.do Geronimo ... ... y Ana Galan su hermana testigos los Licenciados Nicolas de Zervantes ... y D.n francisco Ximenez Coronel y Juan Gil Vecinos desta villa Y lo firme = Licenciado Gaspar Cañizares

Y en dho Libro de Bautismos de la Iglesia Parrochial



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

tiado y empergaminado que empezo en treze de sept.e de mil
sett. y nueve y acabo en treinta y uno de Jullio de mil setezien
veinte y uno a la buelta del folio ciento y noventa y cinco en treze
Cosas dize asi ——————

Partida de entierro de dho fran.co Andres Mor.da el menor Padre del dho Manuel francisco

En la Villa de Consuegra en cinco dias del mes de Jullio de
mil sett.s diez y ocho fallecio fran.co Andres Mor.da el m.or Reci
los santos sacramentos de la Penitenzia comunion y extremaun
que le administraron el Lizdo. Bernardo Alberto de Morales y fr.
Alexandro Perez Prior desta Parrochial mayor de Santa Maria su cuer
fue sepultado en dha Parrochial con los oficios acostumbrados y misa cantada
y ba proiecdo que otorgo su testam.to ante Juan Manuel Garcia escr.no en
treinta de Junio de dho año, dexando por her.s a Francisca, Juan, [illegible]
cathalina, manuel, Aug.n y Bicenta sus hijos y de [illegible] Perez de Toledo su
mug.r, y por Albazeas a [illegible] Antonio Crespo Toledo su cuñado, a
cisco Andres Mor.da el m.or su Padre, a Diego de [illegible] Crespo y fran
co Garcia Gallego vezinos desta v.a y dela de [illegible] ——————

Concuerdan las Partidas consultadas, de lo que en ello
se dize con los orix.s questan en los libros citados que
para este efecto me fueron exividos por el Lizdo. fr. D. [illegible]
cinto Gregorio [illegible] del havito de S. Juan y Prior
dha Yglesia Parrochial de Santa Maria, quien los
de los Archibos della questan en la Capilla de la
del Bap.mo a el qual los bolbi a entregar y firmo aqui
Y con certificazion de ser cierta estas Partidas
y a ellos me refiero y para que conste de Pedim.to de la
de dho Manuel francisco doy el presente en esta V.a
de Consuegra en diez dias del mes de Junio de mil
setezientos y veinte y tres [illegible] lo signe y firme

[illegible] de Pedraza

Juan Manuel Garcia

En la ciud.d de seuilla en veinte y dos dias del mes de nov.e
de mil setecientos y veinte y tres años estando en la contad.a
duria del R.l Col.o seminario titular del S.r S.n Telmo
estramuros della ante el S.r D.n Juan eusebio Garcia
Principe Cauallero del orden de S.n Tiago veintiquatro
perpectuo del cauildo y regim.to desta ciud.d y diputado
de la Univ.d de Mareantes y espresado R.l Col.o Semin.o
y en presencia de mi el S.r D.n fernando Joseph de cardenas
su contador se presento por parte de Juan fran.co Andres
Moraleda natural de la villa de consuegra en la Mancha
huerfano vno de los que estan nominados para completar
el numero de los niños que han de ser rez.dos en dho R.l Co
legio para la Informaz.on de limpieza y esclusion
de Vajos oficios que para su admicion tiene ofrecida â
fran.co Perez de la Ronda nat.l de la espresada villa de
Consuegra vezino al presente desta ciud.d de Seu.a en la

Collazion del sagrario dela S[ta] Iglesia mayor desta
de quien se rezivio Juramento a Dios y una cruz
gun forma de dro y haviendolo hecho prometio dezir
verdad y siendo preguntado al thenor del Interrogatorio
que se le demostro y leyo sobre las calidades que deven
tener los niños que han de ser rezevidos en dho Real
Col.o a la primera pregunta de el di[ch]o

1a pregunta — Que conoze a Manuel Fran[co] Andres Moraleda
por cuia parte es presentado que es natural dela villa
de consuegra en la Mancha huerfano; como asimismo
conozio a Fran[co] Andres Moraleda difunto. y a d[a] Ber
narda Perez de Toledo su muger. padres del dho Preten
nat[les] y vezinos que fueron de dha. villa de consuegra; di
bien conozio muy bien a Fran[co] Andres Moraleda y a
Ana de Soto. Abuelos Paternos del expresado preten

y a Mathias de la Vada Crespo y D.ª Geronima Perez de Toledo sus Abuelos Maternos todos nat.les y vecinos que fueron de dha Villa de consuegra # a la segunda pregunta resp.de

2.da Preg.ta — Que save que el referido Reverendo P.te Manuel Fran.co Andres Moraleda es hijo legitimo de los expresados Fran.co Andres Moraleda y D.ª Bernarda Perez de Toledo vecinos y naturales de dha Villa de Consuegra. Y como a tal vio el testigo criar y alimentar durante el Matrimonio que tubieron en gracia de nuestra S.ta M.e la Yglesia Catholica Apostolica Romana: a la Tercera preg.ta d(i)x(o).

3.a Preg.ta — Le consta y save mui bien que el dho Man.l Fran.co Andres Moraleda porquien es presentado su Padre y Abuelos Paternos y Maternos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza. no decendientes de Moros Moriscos Judios Mulatos y Gitanos, ni de los nuebamente combertidos a n(uest)ra S.ta fee catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Ynq.on ni por otro Juez ni tribunal alg.no y que por tales christianos viejos han sido tenidos y comunm.te reputados en dha Villa. sin haver oido cosa en contrario de

lo quellevã expres.do = A la quarta preg.ta dijo

4.a preg.ta — Saue y leconsta queel dho pretend.te sus Padres y Abuelos pater-nos y Matarernos nohantenido nihan ejercido oficio alguno vil ni Infame queles pueda perjudicar alalimpieza desusangre ni leimpida aldho Man.l fran.co Andres Moraleda elazender alos ejercicios honrrosos dela Naueg.acion (aquiafin entra enel expresado Colegio) ni el ser sacerdote oReligioso Caso que en tiempo alguno quisiere tomar dho estado = ala quinta pre-

5.a preg.ta gunta Responde = Quetodo loquelleva dho ydepuesto enesta Informazion es Cierto y lapublica voz y fama endha Villa y laverdad socargo del Juramento quelleua fho enquese afirmo Ratifico y lo firmo pordecir nosauer y queesde edad de quarenta y siete años y ningunas parientes nile tocan las grales dela ley

Principe — Fran.co Joseph de Lara

2.o testigo — En lacuid.d desevi.a eneldho dia mes y año expresados ante eldho señor Dip.do Ienpresencia dedho Contador se presento porparte deMan.l fran.co Andres Moraleda nat.

dela Villa deconsuegra. enla Mancha huerfano uno. 239
delos queestan nombrados para completar elnumero delos
niños quehandeser rezeuidos endho Rl Col.o para la Im-
formacion delimpieza quetiene ofrecida; a Dn Alphonso
de Velasco natural dedha Villa deconsuegra rexidente enesta
Cui.d dequien serrezivio Juram.to a Dios y unacruz en
forma dedro. y hauiendolo hecho prometio decir verdad. y
siendo preguntado althenor del Interrogatorio quesele
demostro y leyo sobrelas Calidades quedeven tener losniños
quehandeser rez.dos endho Col.o alaprimerapregunta del
dixo ——

1a preg.ta Queconoze a Man.l fran.co Andres Alcaraleda quelo presenta
quees nat. deladha villa deConsuegra enla Mancha; huer-
fano; y asimismo conozio afran.co Andres Alcaraleda, difunto;
y a D.a Bern.da Perez de Toledo Padres deldho pretend.te nat.les
y Vezinos quefueron dedha Villa deconsuegra; Como tambien
Conozio eldeclarante afran.co Andres Alcaraleda y D.a Ana de Soto
Abuelos Paternos deldho pretend.te y a Marhias de Pra Crespo
y D.a fer.ma Perez de Toledo sus Abuelos Maternos todos
naturales delarefferida Villa deconsuegra y Vezinos della = ala
segunda preg.ta resp.de

2a preg.ta — Dijo que le consta que el dho Manuel fran.co Andres Moraleda es hijo legitimo de los expresados fran.co Andres Moraleda difunto, y de D.a Bern.da Perez de Toledo Jerez, y naturales de dha villa; y como a tal oyo el testigo nombrar, y vio criar y alimentar en su casa y domisilio durante el matrimonio que tubieron en gracia de nuestra S.ta Madre la Ig.a Catholica Romana. ala terz. preg.ta resp.de

3a preg.ta — Que saue que el dho Pretend.te sus Padres y Abuelos Paternos y maternos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza, y no decendientes de Moros, Moriscos, Judios, Mulatos y Gitanos, ni de los nuebamente combertidos a nra S.ta fee catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Inqq.n ni afrentados por la Justicia real ni por otro Juez ni tribunal alguno; y que en esta buena opinion y fama han sido hauidos y tenidos y comunm.te reputados en dha Villa de conzuegra y la mancha sin hauer oydo el testigo Cosa alguna que se oponga a lo que lleva declarado = a la quarta preg.ta dixo

4a preg.ta — Le consta y saue mui bien que asi el dho Man. fran.co Andres Moraleda como sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos no an ejercido ni tenido oficio alguno infimo, bil, ni

210

Ynfame que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre, ni que le pueda impedir a dicho pretend.te el ascender a los exercicios honrrosos de la navegazion (a cuio fin tiene al Col.o) ni a el ser religioso o sazerdote caso que en algun tiempo determinare tomar dicho estado. = A la quinta pregunta resp.de

5.a pregta. — Que lo que lleva dho y depuesto en esta Ynformacion es cierto y la publica voz y fama en esta ciud. y la dicha Villa de Consuegra; y la verdad so cargo del juram.to que lleva fho en que se afirmo y ratifico y no firmo por decir no saver y que es de edad de cinquenta y dos años; y que no es pariente de dicho pretend.te ni le comprehenden las grales. circunstancias de la ley.

Principe — Fern.do Joseph de Lara

3.o Testigo — En la ciud. de Sev.a en el expresado dia mes y año dichos, ante el referido señor Dip.do y en presencia de mi el citado Contador secretario por parte del Atan. Fran.co Andres Morales huerfano nat.l de la Villa de Consuegra en la Mancha

Vno delos nombrados para completar el numero de Co[legiales]
niños que han de ser admitidos en dho R.l Colegio Semin[ario]
a su dotacion, para la informacion de limpieza que tie[ne]
ofrecida: a Joseph Diaz vezino y natural de la Pu[e]
sadauilla de Consuegra residente en esta dha Ciu.d de Seuill[a]
de quien se rezivio Juramento a Dios y vna cruz en
forma de dro. y hauiendolo hecho prometio decir verd[ad]
y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio que se le
mostro y leyo sobre las calidades que deven tener los niños
que han de ser admitidos en dho Col.o al cumplim.to de su dotacion
a la primera pregunta de el dixo

1.a Preg.ta — Que conoce a Manuel Fran.co Andres Moraleda que lo pre[senta]
y pretende ser rez.do en este R.l Col.o Semin.o por hijo de el
que es nat.l de la Villa de consuegra en la Mancha. hue[rfa]
no; y que asimismo conocio a Fran.co Andres Moraleda
difunta y a d.a Bern.da Perez de Toledo su muger vezin[os]
y nat.les de dha Villa padres del dho pretend.te; como tam[bien]
bien conocio a Fran.co Andres Mora leda y a d.a Ana de

Nito sus Abuelos Paternos; y a Mathias de Arda Crespo

y a D.a Geronima Perez de Toledo sus Abuelos Maternos del

dho pretend.te naturales y vezinos que fueron de dha Villa

de Consuegra = a la segunda preg.ta dixo.

2.a pregunta — Que saue y le consta que el dho Man.l Fran.co Andres Mora

leda es hijo lexitimo delos expresados Fran.co Andres Mora

leda y D.a Bernarda Perez de Toledo y como a tal oyo nom

brar y vio criar y alimentar en su casa y Domisilios

Durante el Matrimonio que tubieron en Grazia de

nra S.ta Madre la Iglesia Catholica Romana = a la

terzera pregunta dixo =

3.a preg.ta — Saue mui bien que el dho pretendiente su Padre y Abue

los Paternos y Maternos an sido y son christianos viejos

limpios de toda mala raza. y no decendientes de Moros Moris

cos, Judios Mulatos, ni Gitanos, ni delos nuebam.te comber

tidos a nuestra S.ta fee Catholica ni castigados ni penitenziados

por el S.to oficio de la Inqq.on ni afrentados por la Justicia

Real ni por otro Juez ni tribunal alguno. y que como tales

christianos viejos han sido hauidos y comunm.te reputados

en dha Villa de consuegra y la mancha; sin hauer oydo el tes

tigo cosa q se oponga a lo que lleva declarado = a la quar

4a. preg.ta — ta preg.ta dijo

4a. preg.ta — Que save que an el dho Juan fran.co Andres Moraleda por quien es presentado como los expresados sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos han sido y son christianos viejos y que no han tenido ni exersido oficio alguno vil ni desestimado en la Republica que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre; ni le impida al pretend.te el ascender a los servisios honrrosos de la navegazion (a cuyo fin entra en el Col.o) ni a el ser Relixioso caso que en algun tpo. quiera tomar dho estado — a la quinta preg.ta resp.de

5a. preg.ta — Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta informacion es cierto y la publica voz y fama en dha Villa de Conrruegra y la Estancha y la verdad so cargo del juram.to que lleva fho en que se afirmo y ratifico, y no firmo por de[…]r no saber y que es de edad de treinta años. y que no es pariente. ni le comprehenden las generales circunstancias de la Ley —

[firma] Principe

Fern.do Joseph Lara

Acuerdo — En la Ciu.d de Sevilla en el dho dia mes y año citados los S.res Mayordomo y diput.dos deste R.l Col.o Semin.o haviendo visto

Esta Informacion hecha por p.te de D. Juan Fran.co Andres Arrarieta y la fee del Bap.mo del sucodho, y la de su P.e Madre y Abuelos Paternos y Maternos presentadas la aprova-ron y hubieron por vastante en comformidad de lo que esta Acordado y lo admitieron por hijo de dho R.l Col.o Semin.o y acordaron que por la Contad.a de el se le siente su plaza en los libros de ella.

D. Frai [rubric]

Principe [rubric]

Dado da y se siente su plaza en los libros de la Contaduria de este R.l Col.o

Cardenas [rubric]

Año de 1723 el Sr. Dr. Matheo

Ynformaz.on fha por p.te de Juan de las Casas huerfano de P.e y Me nat.l de esta ciud.

Ass.do en el 3.o Lib.o a f.o 150.

[illegible] 57

J M 1723 y Joseph

Juan delas Cassas pretend.te hijo de

Alonso delas Cassas = difunto y
D.a Juana Barbra Melchora des.n tiago . todos vez.nos y nat.les deseu.a

Abuelos Paternos

Gabriel delas Cassas
D.a Angela franco

Abuelos Maternos

Ph.e de S.n tiago
Ana Josepha

Y

Informazion fha porparte de Ju.o delas Cassas n.l de deseu.a huerfano de P.e y M.e cuias fees presento y fue admitido al numero dela dotaz.on deste R.l Col.o

Ante el S.r D.n Matheo Pablo Diaz Maj.mo Dip.do Y en presencia del Cont.or de dho sem.o

Dn. Juan [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] en el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] capitulo deel tenor siguiente

[illegible] seis de Julio de mill setecientos y onze años yo Dn. Juan [illegible] Zea te-
niente para el Dr. [illegible] de la villa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de las
casas y de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Xptobal del Cas-
tillo vezino de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Dn. Juan [illegible]
el dicho Capitulo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para que
conste [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] de mill setecientos y veinte
y dos años = [illegible]

Fee de [illegible]

Juan de las Cassas de 12 a.
huerfano de Padre y madre

El Sr. Dn. Matheo Pablo por la
Parroq.

Sirve en frente de la Botica
del Sr. Bailio

246

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

[illegible]

Dn. Juan Diaz cura desta yglesia parro.l del s.r s.n Martin de Sevilla certifico como en vn libro de baptismos de ella que empieza el año de 1674 y fenece el de 98 al folio 32 ay vn capitulo del thenor siguiente

En martes tres dias del mes de Marzo de mill seiscientos y setenta y seis años yo el lizdo. Dn. Grabiel Vela cura en esta yglesia del s.r s.n Martin desta villa baptize a Alonso Manuel hijo de Dn. Grabiel de las casas y de Dª Angela Franca. Sulexe su muger fue su padrino Manuel Franco vezino desta collazion al qual le amoneste el parentesco espiritual que contraxo y lo firme fecho ut supra. lizdo. Grabiel Vela cura

Segun consta del dho. libro a que me refiero y para que conste doi la presente en Sevilla a veinte y seis de Mayo de mill setecientos y veinte y dos años.

Dn. Juan Diaz
cura

Fee de bap.to

Yo Miguel Geronimo
Escrivano Publico de nu
mero desta Ciudad de ...

[illegible]

Título de Asesor

D. Francisco Bueno del

Quadra Cavallero del

[illegible] del

[illegible]

de las [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

administrador de las

[illegible]

[illegible]

[illegible]

de Arangua [illegible]



a dado [illegible] fecha

dio el [illegible] de [illegible]

[illegible] en Noviembre de [illegible]

[illegible] de mil [illegible]

[illegible]

[illegible]

Vermth. Certifico Io D. Alonso de Sotto Cura de esta Yga. parroq. del Sr. Sr. Gil de Sevilla que en uno de los libros de baptis. mos que dha. Yga. tiene que empieza el año pasado de mil 1667 a foxas 300 plana primera esta un Capitulo del thenor siguiente =

En Lunes diez de Jullio de mil seiscientos y setenta y nuebe aos. Yo D. Alexo de Aguilar Cura de Sr. S. Gil de Sevilla baptize a Juana Melchora, Bartholome hija de Phelipe de Santiago, y de Ana Josepha, su legitima muger fue su Padrino el P. Predicador fr. Melchor de Ycaza con lizencia de su Prelado, y del Sr. Provisor, a el qual advertí la Cognicion espiritual, nacio a catorze de Junio a las cinco de la tarde, y por verdad lo firme fha. ut supra = D. Alexo, de Aguilar = Cura =

Como consta de dho. libro a que me refiero y para que conste doi la presente en Sevilla en veinte de Maio de mil setecientos y veinte y dos años =

D. Alonso de Sotto
Cura

D. Miguel Ysidro [illegible]
Escrivano Publico del numero
de esta Ciudad de Sevilla doy
fee que Dn. Alonso de soto, de
quien [illegible] Certificacion

Para que se guarde

Y se Acuerda en

se nombra de la dicha

arochia Al señor Ar

Del desta dicha Ciudad

de Seuilla Al Comisario

dicen

Por Comissario

para se nombra

Dio acuerdo en ello

de ynquisicion

dicha Ciudad

Con que se diga que

dado. J. Da. Al Gouer

Para despachos de oficio quatro [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE SETECIENTOS Y VEINTE Y TR[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
en Sevilla en [illegible] de [illegible]
de Nov.e de mil y setec.s [illegible]

[illegible signature and rubric]

En la Ciud. de Sevilla en diez y nueve dias del mes de noviembre de mil setecientos y veinte y tres años es tando en la contaduria deste Rl Colº Seminario titular del Sr. Santissimo extramuros desta Ciud. Ante el Sr. D. Matheo Pablo Diaz del Conss. de S. M. en el tribunal de su contaduria mayor de quentas Vein tiquatro perpectuo del Cauildo y Rexim.to desta Ciu Alguazil mayor del S.to oficio de la Ynqq.on desta Ciud. y Mayordomo Diputado de la Univ. de Mareantes y dho real Colº Seminario. y en presencia de mi el Sr. Fernando Sanchs de Cardenas contador deel; represento por parte de Juan de las Cassas nat. de Seva huerfano de Padre y Me. Uno de los que estan nominados pa. comple tar el numero de los niños que han de ser admitidos en dho Rl Colº a Juan Bernal vezino y nat. de esta dha Ciud. en la Collazion de omnium santorum y

Maestro de tonelero. para la imformacion que tie
n ofrecida. del qual se recivio Juramento a Dio
y vna cruz segun forma de dro. y haviendolo hech
prometio decir verdad. y siendo preguntado al teno
del Interrogatorio que se le demostro y leyo para la
Caridades que han de tener los niños que se han de reci
vir en dho r. Col.o a la primera preg.ta de el dixo....

1.a preg.ta

Que conose a el dho Juan de las Cassas que lo tres
que es natural de esta dha Ciu.d huerfano de Padre y
Madre hijo lex.mo de Alonso de las Casas y de d.a Juan
Bazilia Melchora de Santiago difuntos vez.nos y nat
rales que fueron de esta dha ciu.d a q.nes conocio muy bien; co
asimismo a Ph.e de Santiago y d.a Ana Sor...
sus abuelos Maternos de dho pretend.te difuntos vez.nos tam
bien de esta misma Ciu.d y tiene noticia que sus Abuel
Paternos se llamaron Grab.l de las Casas y d.a Angela ...

vezinos desta ciud.^d de ser.^a conquien el d.ho testigo 252
no tubo comunicaz.^on ni especial conosim.^to pero no a
oido dezir cosa en contrario = ala segunda pregunta dijo

2.ta preg.^ta

que sabe muibien que el d.ho Juan delas Casas pretendien
te fue hijo lexitimo delos referidos Alonso delas Casas
y Juana de Basilia Melchora desantiago difuntos, y q.^e
como tal lo criaron y alimentaron en su casa y dom.^n
salios durante el matrimonio que tubieron en faz dela
de nr.a s.^ta Madre la Iglesia Catholica Apostolica Romana
ala terzera pregunta resp.^de

3.ta preg.^ta

Sabe que el d.ho Juan delas Casas q.^n lo presenta
su Padres y Abuelos Maternos an sido christianos
viejos limpios de toda mala raza de Moros, Moriscos,
Judios Mulatos Gitanos y que no han sido delos nue
bamente combertidos anr.a santa fee catholica, ni cas
tigados ni penitenciados por el s.^to ofizio dela Inq.^n ni
afrentados por la Just.^a real sin hauer visto ni oido de
cir cosa en contrario dellos Paternos; y que como ta
les han sido tenidos y reputados en esta ciud. = ala

4.ª preg.ta

quarta pregunta dijo

Que sabe que dho Juan delacueva pretend.te su padres y Abuelos no han ejerzido ofizio alguno vil ni mecanico deterrminado en la republica ni que le pueda perjudicar a la limpieza de sangre ni azer der alos ejerzicios honrrosos dela Republica (a cuyo fin entra el dho pretend.te en el referido Col.º) y que su Padres del dho pretend.te no le constta al testigo tubiesen mas ofizio que el de el arte dela seda; Lo que pueda azender a el ser Religioso, o Saserdote caso que en algun tpo. el dho Juan delacueva quiziere tomar este estado

5.ª preg.ta

a la quinta preg.ta resp.de

Que todo lo que lleva referido y declarado en esta informazion es cierto y la publica voz y fama en esta ciud. y verdad en que se afirmo y ratifico y que no es pariente ni le comprehenden las grales dela Ley y que es de edad de cinquenta anos. Lo firmo por no saber

Draz

Frran.do Josep de Cardenas

1.º testigo — En dho dia diez y nueve de Noviembre del Expre-
sado año = ante el mismo señor D.r D.n Alonso Del-
ho Diaz y en presencia de mi el dho contador se presentó
por parte del citado Juan delas Casas uno delos nomina-
dos para ser admitido en este col.º para la informa.on
q.e tiene ofrecida a Manuel de castro natural
desta dha Ciu.d y vezino de ella en la collazion del S.r S.n Gil
del Arte de la seda; de quien se rezivio Juram.to a Dios
y una cruz en forma de dro. y haviendolo hecho prome-
tio decir verdad. Y siendo preguntado al thenor del
Interrogatorio que se le demostro y leyo; sobre las calidades
que deven tener los niños que han de ser admitidos en
dho Col.º al numero de su dotaz.on a la prim.a preg.ta del d.ho =

1.a preg.ta — Que conoce a Juan delas Casas que lo pres.ta y preten-
de ser rez.do por hijo de este dho real col.º semin.o que es
natural desta ciu.d huerfano de padre y Madre, y hallan-
do delas Casas y D.a Juana de Santa Melchora de S.n tiago
difuntos naturales de Seui.a padres de d.ho pretendiente, y asi-
mimo conocio a Gabriel delas Casas y D.a Angela franco

vezinos desta dha Ciud. su Abuelos Paternos
eldho pretend.te Juan delas Casas; y tiene noticia
que Phe. desantiago y Da. Ana Josepha fueron
sus Abuelos Maternos deq.nes el testigo noconocio
ni saue fueron vezinos desta dha Ciud. sin hauer oydo
decir cosa encontrario desto. ala seg.da preg.ta dixo

2a. preg.ta

Que sabe que el dho Juan de Lascasas que lo pres.ta
es hijo lexitimo delos delos expresados Alonso de
las Casas y Da. Juana Basilia Melchora des.n tiago
difuntos y como tal levio el testigo criar y Alimen
tar en sus casas y Domissilios durante el Matri
monio que tubieron en grazia den.ra s.ta Madre
la Iglesia catholica Romana; nombrandolo por tal
el alos suios dhos de Padres. Alla terz.ra preg.ta
dixo

3a. preg.ta

Sabe muibien que el dho pretend.te Juan de las
Casas su Padre y Abuelos Paternos hansido
son christianos viejos limpios detoda mala
Raza de Moros, Moriscos, Judios, Mulatos

tunos y que no an sido deis nuebam.te combertidos
anuestra fee catholica ni castigados ni penitenziados
por el santo oficio dela Ynqq.on ni afrentados por
la Justicia real ni por otro tribunal alg.no sin ha
uer oido ni tener noticia el thestigo de cosa en con
trario desus Abuelos Mathernos: y que como tales
han sido tenidos hauidos y comunm.te reputados
enesta Ciud. sin hauer oido cosa encontra delo referido

ala quarta preg.ta resp.de = que sabe que el dho pretend.te ~~dian delas casas~~ ni
sus padres y Abuelos tubieren ni exerzieren oficio alg.no
infimo ni vil que le ser Judique ala Limpieza de sangre
ni azender alos exercicios honrrosos dela Republica para cuyo
fin viene el pretend.te al cole.o ni que le impida el ser
Religioso o Sacerdote si en algun tpo. quisiere el dho
pretend.te tomar dho estado; pues no le consta al testigo
tubieren mas exercicio que el deel Arte dela seda; en
el qual conocio alos referidos sus P.es

4.ta preg.ta

5.ta preg.ta

ala quinta preg.ta
dixo = Que lo que lleva dho y depone en esta Yn
formacion ~~es cierto y verdad~~ socargo del Juramento

quellevasho enqueseafirmo y ratifico y ...
eslapublica voz y fama enestaciud. y ...
prehendenlas generales circunstancias ...
y quees deedad dequarenta años y nofirmo ...
decir nosaber ==== - - - - - - - - - - - - -

Dcac. Fern. Joseph de Cardenas

3.° testigo

EnDhodia mes y año referidos ante elm.m.
señor D.n Matheo Pablo Diaz y enpresencia de
mi el expresado Contador D.n fernando Joseph de
Cardenas, sepresento porparte de Juan de Larca...
vno delos queestan nominados p.a completar elnu-
mero delos niños quehan deser rez.dos en dho Col.
paralainformazion quetiene ofrecida; â Antonio
Morales nat. deestaciud. y Maestro de tonelero ...
della enlacollazion des.ta Maria Mag.na de...
sexxenvio Juram.to años y una cruz segun ...

1255

forma deven y prometio de

dir verdad y siendo preguntado por el tenor del

Interrogatorio que se le demostro y leyo para las cali-

dades que deven tener los niños que han de ser re̅ en

dho Col.o a la primera pregunta de el dijo

1.a preg.n — Que conose a Juan de las Casas que pretende entrar

en dho R.l Col.o seminario por cuia parte es presentado

que es natural desta Ciu.d huerfano de p.e y M.e hijo

de Alonso de las Casas y D.a Juana de Basilia Melchora

de santiago difuntos vezinos y naturales que fueron de esta

dha Ciu.d aq.nes conosio mui bien; como asimismo tiene

noticia que Gab.l de las casas y D.a Angela franco fueron

sus Abuelos Paternos y Ph.e de S.n tiago y Ana Josepha

fueron sus Abuelos Maternos aq.nes el testigo no conosio

pero no tiene noticia ni a oydo decir cosa en contrario=

a la segunda preg.ta resp.de

2.a preg.ta — Sabe mui bien que el d.o Juan de Las Casas es hijo

lex.mo de los expresados Alonso de las Casas y Juana

Basilia Melchora de santiago difuntos vez.nos y natur.les

que fueron de el Fenaciento y como tal tubieron
por su hijo lexitimo al mencionado [illegible]
Casas a quien criaron y alimentaron como tal en
su casas y domisilios durante el matrimonio
que tubieron en gracia de nra s^ta^ Madre la Ygl^a^ cathó
lica Romana = a la terzera preg^ta^ resp^de^

3ª preg^ta^ — Que sabe que el dho preten^te^ y sus Padres han sido
y son christianos viejos Limpios de toda mala raza
de Moros Moriscos, Judios, Mulatos, Gitanos, ni
de los nuebamente combertidos a nra s^ta^ fee Catho
lica y que no an sido castigados ni penitenciados
por el santo oficio de la Ynqq^on^ ni afrentados
por la Justicia r^l^ ni otro tribunal alg^no^ y que
no tiene noticia en contrario de sus Abuelos Pater
nos ni Maternos; y que como tales an sido hauidos
tenidos y reputados en esta dha ciud sin hauer oido de
sir cosa en contrario = a la quarta preg^ta^ dixo

4^a^ preg^ta^ — Sabe que el dho Pretend^te^ y sus Padres no han

tenido mejoria de gracia alguno [illegible] no infame 256

que le perjudique a la limpieza de sangre, mayormente

der a los exercicios honrrosos de la navegacion, sin que

ni viene el pretendiente a admitirse en dho Col.° pues

solo obtubieron el de el Arte de la seda, y no tiene

not.ª ni a oido decir cosa en contrario de los Abuelos

paternos y Maternos del dho pretend.te por lo que no le

puede impedir el tomar el avito en qualesq.ra Religion

caso que en algun tpo. determinare tomar dho estado.

Ala quinta preg.ta resp.de

q. todo lo que dispone y lleva dho en esta informaz.on es la verdad so cargo del juram.to que lleva fho en que se afirmo

y ratifico; y que no es Pariente ni le comprehenden

las generales de la Ley; y que la publica voz y fama en esta

Ciud. sin haver oido cosa en contrario. y no firmo por

decir no saver y que es de edad de mas de quarenta años

ta. 5.ta preg.

Dricc[illegible]

Dean de [illegible] Joseph de Cardenas

Autto

En la ciud.d de Sevilla en dho dia mes y año yo [illegible]

udos los señores May.mo y Dip.o de este R.l col.o [illegible]
mn.o haviendo visto esta Informacion [illegible]
por parte de Juan de las Casas y las fees de
Bap.mo del suso dho de su p.e y m.e presentada
la Aprovaron y hubieron por bastante en con
formidad de lo que esta Acordado y le adm
tieron por hijo de este dho col.o y Acordaron
q se ponga la contad.ria de el se le siente su plaza en los
Libros de ella

Princip.e

Rezeuido y s.da su plaza
en los libros desta contaduria
Cardenas

Año de 1723 + el Sr. Sn. Matheo

257

Fran.co de Larios nat.l de seu.a al huer-
fano dep.e

A

A.da s.a dep.a en el 3.o Lib.o de Foxo 151

J.o 58

[illegible]

Muy S.r mio; Bueltu segunda
vez la M.d del Muchacho
q.e se me conzedio, lleva
despojos del conozim.to de sus
Padres; la fee de Bapt.mo
de la M.e e Nemezio. Vecina
y n.a de las Montañas; y los
del P.e aunq.e nacio en Seu.
ygnora la Parroquia y el año
y siendo, como q.e tan Pobre
tan quasi imposible buscarla;
Si acaso merezco se admita
sin esta Circunstanzia

Avme̦ de ...
presa entrega ...
y antes ... onesto ...
hazer despues la dilig.ª ...
proprio de buscar la ...
de Bapt.mo del P.e y de ...
quedar acora vezcudo, ...
boluere a hablar en esto ...
mes;
Dios g.de a V. m.d ...
Siuas Nov.re 22 de 1723.
B. l. m. de V. m.d ...
D.n Pedro M...
Colantes ...

JHS · Año de 1723

Fran.co de Larios huerfano de p.e nat.l de Sev.a hijo de

Fran.co de Larios nat.l de Sev.a

M.a Gutierrez nat.l de la Villa de Llanes Parroquia de Pendue
las obispado de obiedo principado de Asturias.

Abuelos Paternos

Ju.o de Larios = Natural de Sev.a

Maria de figueroa ____ nat.l de Sev.a

Abuelos Maternos

Dom.o Gutierrez nat.l de la Jurisdicion de Llanes obisp.do de obie
do =

Juliana de caso nat.l de la Jurisdicion del Infiesto pa
rroquia de S.n Pedro de Belonsio en dho obispado
de obiedo =

Limpieza

Ynformacion de Limp.a hecha p.r Fran.co de Larios
ante el S.r D.n Matheo Pablo Diaz May.mo Diput.do
deste Col.o y en presencia del contador de el

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Como Cura de esta Igles.a parochial de S.ra S.ta Cath.a de esta Ciud.d Certifico que en veinte y dos de Enero de el año pasado de mil setez.os y treze Yo el Lizenciado Cura baptize â fran.co D. Joseph Telesphoro hijo legitimo de fran.co de Larios y de D.a Maria Gutierres fue su padrino D.n fran.co de Medina vez.o de el Sag.o aquien fue adver tido el parentesco espiritual y lo demas segun lo dispuesto por el S.to Concilio de trento nació el dia cinco de d.ho mes y año todo lo q. consta mas largam.te de el lib.o corriente de baptismos de esta d.ha Igles.a aque me refiero al folio 127 buelto y para q. conste doi la presente S.ell.a y ocho de henero y uno de mil setez.os y veinte y tres años =

Br. Gregorio Bernardo Gonzalez Bezarano
Cura.

Doi fee que Don Gregorio Bernardo Gonzales Bexarano de quien esta Certificazion paresse firmada aquien Conosco es Cura de la Iglesia parroquial de Señora Santa Catalina Admini stra los Santos Sacramentos y a sus Certi ficasiones Fiadados da Fee y Credito en juicio y fuera de el Sevilla y [illegible]

[illegible] de Janeiro

[illegible]

Fran.co Jorge de Larios

Dn. Juan Gutierz y Solano Presvitero Benefisiado Propio
I Colector [illegible] Parroquial del S.r S.n tiago desta Siudad
Sertiffico que por el Libro Corriente, que as crustra dicha Iglesia
donde se escriben los entierros que se asen en ella a folio Sinquen
ta y quatro plana primera, se ase un Capitulo que dise como
sigue = En Sevilla en 16 dias del mes de otubre de mil setesientos
y veinte y dos, se enterro en dicha yglesia el cuerpo diffunto de Fran.co
Hidalgo, Marido que fue de D.a Maria Gutierrez, de [illegible], diso la
Missa de cuerpo presente D.n Juan de Solana ==

El qual dicho Cappitulo, esta bien i ffielmente sacado del dicho
Libro a que me reffiero, i para que conste doi la presente en
Sevilla en 16 dias del mes de noviembre de 1723 ==

D.n Ju.n Gutz. Solana
Colect.or

Doi ffee que Don Juan Gutierrez de Solana de quien esta Sertificazion paresse firmada a quien conosco es Colector de la Iglesia parroquial de Señor san tiago de esta Ciu.d Y a sus Sertificasiones se a dado y da ffee y Credito en juicio y fuera de el
Sevilla y Noviembre veinte de mill setecientos y veinte y tres años =

[signature]

262

En la Ciud.d de Seu.a en Veinte y dos dias del mes de Diz.e de mil setecientos y veinte y tres años. estando en la Contad.a del R.l Col.o Seminario Titular del S.r S.n Telmo extramuros della ante el S.r D.n Matheo Pablo Diaz del Consejo de S.M. en el tribunal de su contad.a mayor de quentas veinti quatro perpetuo del Ill.mo Cavildo y Rexim.to desta dha Ciud.d Mayordomo de la Univ.d de Mareantes y dhos Col.o semin.o y en pre sencia de mi D.n Fernando Joseph de caro. Con.or deel Seminario por testigo por parte de fran.co de Larios natural desta ciud.d huerfano de p.e uno de los que estan nominados para ser rez.dos en dho real col.o seminario al cumplimiento de mi Dotacion para la Informacion de limpieza y demas re quisitos que para su admicion tiene ofrecida a Juan Valero. Vezino desta ciud.d de Sevilla en

1.º test.º de cono sim.to dela linea paterna y mat.es dela Materna

Vacollan del Sagrario delas.ta Iglesia m.or della de

el qual se le recivio Juramento a Dios y una cruz

en forma de dro. y haviendolo hecho prometio decir

verdad. y siendo preguntado al tenor del Interroga

torio que se le demostro y lejo para las Calidades que

deven tener los niños que han de ser rez.dos por hijos de

dho r.l Col.º a la primera preg.ta dixo =

1.a preg.ta

Que conoce a Fran.co Lanos. por cuia parte es pres.do

que es natural desta dha Ciu.d de Sev.a huerfano de pad.e

y pretende ser admitido en el r.l Col.a Semin.o a.l

numero de su dotazion; como ansimismo conocio a Fran.co

Lanos y a d.a Maria Gutierres su muger padres de el

dho pretendiente. vezinos que fueron desta dha Ciu.d: y

a Ildi.o de Lanos y a d.a Maria de figueroa su muger ve

zinos ansimismo desta dha Ciu.d de Sev.a su Abuelos pa

ternos de dho pretend.te tiene noticia y oyo decir eran 1263
[illegible] por Domingo Gutierrez natural dela Jurisdicion
de Llanes enel obispado deobiedo. y Juliana de caso su
muger natt. dela Jurisdicion del Infiesto parroquia
de S. Pedro de Belonzio endho obispado deobiedo. fueron
aBuelos Maternos deldho pretend.te alosquales noconocio
pero no tiene noticia nisave cosa encontrario = A la 3.a

preg.ta dixo =

2.a preg.ta = Quesave y Leconsta queel referido Fran.co Llanos fue
hijo Lex.mo delmencionado Juan de Llanos y D.a Maria
Gutierrez sumuger y como atal oyo eldeclarante nombrar
y lo vio criar y alimentar ensucasas y domisilios durante
el Matrimonio q. tubieron en Gracia denra S.ta Madre
la Ygl.a Catholica Apostolica romana = A la 3.a

preg.ta dixo =

3.a preg.ta = Leconsta y savemui bien q. asi el suso dho pretend.te
Comosus Padres y Abuelos Paternos hansido y son
christianos viejos Limpios de toda mala rraza y no de
decendientes de Moros Moriscos, Judios Mulatos

ni Xptianos ni delos nuebam.te comberti dos ala

S.ta fee catholica ni castigados ni penitenciados por

el S.to Oficio dela Inqq.on ni afrentados por la

Justicia R.l ni por otro Juez ni tribunal alguno; y q. son

en esta buena opinion y fama han sido havidos tenidos

y comunmente reputados en esta ciud. sin haver oido

el declarante cosa en contrario delos Abuelos dela

terçera de dho pretend.te A la quarta preg.ta dixo=

4.a preg.ta Que sabe que asi el mencionado fran.co Larios como

sus padres y Abuelos paternos a quien conoçio no

han tenido ni han exercido oficio alguno vil, ni

infame de estimado en la republica que les pueda per

Judicar a la limpieza de su sangre ni impedir al dho

pretendiente el acender a los exerçisios honrrosos

de la navegacion (a cuio fin entra en dho R.l Col.io) ni

al ser religioso o sacerdote caso que en tpo alguno

determinare tomar dho estado. sin haver oydo

el declarante cosa en contrario que se pueda oponer
ha lo que lleva expresado de los dhos Abuelos Ma=
ternos del mencionado pretend.te = A la quinta preg.ta dixo=

5.a preg.ta = Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta Infor
macion es cierto y la publica boz y fama en esta
Ciu.d y la verdad so cargo del Juram.to que lleva
fho en el que se afirmo y ratifico y lo firmo y
que es de edad de sesenta y tres años y que no es par.te del
pretendiente ni le tocan las Grales circunstancias de la ley

Juan Baliro   Juan Joseph [illegible]

Draza

2.a Testigo — [illegible] linea pater[na] depone de [illegible] to y no [illegible] de la Ma[illegible] ana.

En la Ciu.d de Sev.a en el dho dia mes y año expres.dos
ante el mismo S.r Mayor Dip.do y en presencia
del referido Contador se presento por testigo por
parte de Fran.co Lazaros nat.l de esta Ciu.d hizo

fano del p.e uno delos que estan nominados para ...
en el Real seminario al cumplim.to de su Dotacion ...
la Informacion de lim pieza y demas requisitos que
pareze rezeuido tiene ofrecida. a Ant.o dela Cueba
natural desta Ciu.d de Seuilla y vezino della en la collaz.on
de S.n Tiago el Viejo Maestro de Guantero del qual se
rezivio Juram.to a dios y una cruz en forma de dro. y ha
uiendolo hecho prometio decir verdad y siendo pregun
tado al tenor del Interrogatorio que se le demostro y llevo p.a
la calidades que deuen tener los niños que han de ser reze
bidos en el R.l Col.o semin.o por los del a la prim.a preg.ta dixo

1.a preg.ta — Que conoce a fran.co Larios por cuia parte es presentado que
es nat.l desta ciu.d de Seu.a huerfano de p.e Y pretende
ser admitido en el R.l Col.o semin.o al num.ro de su dotacion
como tambien conoçio a fran.co Larios nat. y vez.o desta
Ciu.d difunto y a d.a Maria Gutierrez su muger nat. de
la Villa de Llanes parroquia de Renqueras obispado de
Obiedo en el principado de Asturias padre del dho.
pretend.te Y asi mismo conoçio a Adrian Larios y a Ma
ria de Figueroa su muger vezinos que fueron desta Ciu.d Abue
los Paternos del dho pretend.te Y tiene noticia
el declarante que sus Abuelos Maternos se llamaron

Domingo Gutierrez nat.l dela Jurisdicion de llanes en el obispado de obiedo, y Juliana de Caso su muger natural dela Jurisdicion del Infiesto parroquia de S.n Pedro de Beloncio eneldho obispado deobiedo. alosquales noconocio el testigo pero noaoido cosa encontrario = ala seg.da pregunta dixo =

2a preg.ta Quesaue queeldho pretendiente fran.co Lasos es hixo le xitimo del referido fran.co Lasos, y d.a Maria Gutierrez su muger. y como atal vio el testigo nombrar criar y Alimentar en sus Casas y domisilios durante el Matrimonio que tubieron engracia de nuestra S.ta M.e la Iglesia Catholica y apostolica romana = ala terzera preg.ta dixo =

3a preg.ta Que consta y saue muibien que aneldho pretendiente Como sus p.es y Abuelos paternos hansido y sonchristianos viejos limpios detoda malarraza y nodecendientes de Moros. Moriscos Judios, Mulatos, ni Gitanos, ni delos nuebam.te combertidos anra S.ta fee catholica, ni castigados, ni penitenciados porel S.to oficio dela Inqq.on ni afrentados porla Justicia R. ni porotro Juez. ni tribunal ad.o Y q. en esta buena opinion y fama hansido hauidos tenidos y comunm.te reputados en esta ciu.d sin hauer oydo el

testigo cosa encontrario quese pueda oponer alo que
lleva expresado delos Abuelos Maternos deldho preten
diente = ala quarta preg^ta^ dixo =

4^a^ preg^ta^ — Que saue mui bien que an el referido pretend^te^ como sus ps
Abuelos paternos aquien conosio no tubieron ni exersieron
oficio alguno vil ni infame desestimado enla repu
blica que les pueda perjudicar ala limpieza de su sangre ni im
pedir adho fran^co^ Ramos el acender alos exersisios honrrosos
dela nauegacion (a cuio fin entra endho r^l^ Col^o^) ni al ser
Saserdote o rreligioso caso que en el fu^ro^ dios determinare
tomar dho estado sin hauer tenido not^a^ el testigo de cosa
en contrario que se oponga alo declarado delos dhos Abuelos
Maternos dedho pretend^te^ = ala quinta preg^ta^ resp^de^

5ª preg^ta^ — Que todo lo que lleua dho y depuesto en esta Informazion
es cierto y la publica voz y fama en esta ciu^d^ y la verdad so cargo
go de su Juram^to^ y lleua fho en el que se afirmo y ratifico y no
firmo por decir no sauer y que es de edad de cinquenta y tres
años y que no es par^te^ dedho pretend^te^ ni le tocan las Gral^es^

dela ley

[signatures]

3.º Test^o^ depone de la linea paterna } En la ciu^d^ de Seu^a^ en el dho dia mes y año expresados

antedicho señor Ill.mo Diputado y en presencia de el mencionado Contador siguiente por testigo por parte de fran.co Larios natural desta Ciu.d de Seuilla huerfano de p.e y no de los que estan nominados para ser admitido en el r.l Col.o seminario al cumplimiento de su dotacion para la Informacion de limpieza y demas requisitos que p.a su admicion tiene ofrecida a Joseph Lopez Nauarro natural desta ciu.d de Seuilla y vezino della en la Colla zion de S.n Tiago el viejo Maestro Curtidor del qual se rrezivio Juram.to a Dios y vna cruz en forma de d.ro y ha uiendolo hecho prometio decir verdad y siendo pregun tado al tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo para las calidades que deuin tener los niños que han de ser re zeuidos en dho r.l Col.o por hijos de el a la prim.a pre gunta di jo

1.a preg.ta — Que conoze a fran.co Larios por cuia parte es pres.do que es nat.l de esta ciu.d de Seu.a huerfano de p.e e Ipre tende ser admitido en el r.l Col.o semin.o por hijo de el. como asi mismo Conocio a fran.co Larios nat.l y vez.no de esta ciu.d difunto, y a Maria Gutierrez su muger

nat.l dela Villa de llanes en la Parroquia de Pendueles obis-
pado de obiedo en el principado de Asturias vezina de esta
dha ciud.d padres de dho pretend.te Y tiene noticia el tes-
tigo que Juan Larios y d.a M.a Vazquez su muger nat.les
y vezinos que fueron de dha Ciud.d de Seu.a fueron Abue-
los paternos del dho pretend.te a los quales no conozio pero ni
a oido dezir cosa en contrario = a la seg.da preg.ta dixo =

2.a preg.ta — Que saue que el mencionado pretendiente es hijo le-
xitimo de el referido fran.co Larios y d.a Maria Gu-
tierrez su muger y como a tal oyo el testigo nombrar-
lo criar y alimentar en sus casas y domisilios duran-
te el Matrimonio que tuvieron en Gracia de nra Madre
la Yglesia Catholica Apostolica Romana = a la ter-
zera preg.ta dixo =

3.a preg.ta — Le Consta y saue muy bien que asi el referido pre-
tendiente fran.co de Larios como sus padres, han sido
y son christianos viejos limpios de toda mala raza
y no decendientes de Moros Moriscos Judios Mula-
tos, ni Gitanos: ni de los nuebamente combertidos

267

anna. S.[ta] fee catholica, ni castigados ni penitenciados por el S.[to] offizio dela Inquisizion, ni afrentados por la Just.[a] Real ni por otro Juez ni Tribunal alguno. Y que en esta buena opinion y fama hanido hauidos tenidos y comun m.[te] reputados en esta ciu.[d] sin hauer oido el testigo cosa encontrario que se oponga a lo que lleua declarado delos Abuelos Paternos y Maternos de dho pretend.[te] = a la quarta preg.[ta] dixo =

4.[a] preg.[ta] — Saue y le consta que asi el mencionado pretend.[te] fran.[co] Larios como los dhos sus padres no han tenido ni exercido oficio alguno vil ni imfame desestimado enla republica que les pueda perjudicar ala limpieza de su sangre, ni impedir al expres.[do] fran.[co] de Larios el acender alos exercisios honrrosos dela nauegazion (a cuio fin entra en dho R.[l] Col.[o] Semin.[o]) ni al ser Sacerdote o re ligioso caso que en t.po alguno determinare tomar dho estado sin hauer oido el declarante cosa alguna encontrario delo que lleua referido delos dhos Abuelos Paternos y Maternos del citado pretend.[te] = alaquinta pregunta dixo =

5.[a] preg.[ta] — Que todo lo que lleua dho y depuesto en esta Informazion es cierto y la publica voz y fama en esta ciu.[d] y la verdad so cargo del Juramento que lleua fho en el qual se afirmo y ratifico y no firmo por decir no saver y q es de edad de quar.[ta]

años y que no es parte del pretendiente ni le tocan las generales circunstancias de la ley

Dr. Aceve[illegible]

Fern[ando] de Jos[e]pe[illegible]

4º testigo que depone de la línea materna de conocimiento y noticias de la paterna

En la ciudad de Sevilla en el dicho día mes y año ... presentados ante el dicho señor Mayordomo Diputado Lenpre[illegible]sencia de mi el dicho contador se presentó por testigo por parte de Francisco Larrios natural y vezino desta ciudad huérfano de padre uno de los que estan nombrados para ser admitidos en el real Colegio seminario al cumplimiento de su dotación para la Información de limpieza y demás requisitos que para ser recibido tiene ofrecida a Juan Pérez de Valdés natural de la villa de Llanes en las Montañas de Oviedo principado de Asturias vezino desta ciudad de Sevilla en la collación del Señor Santiago el Viejo del qual se recibió juramento a Dios y una cruz en forma de derecho y haviendolo hecho prometió decir verdad; y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio que se le demostró y leyó para las calidades que deven tener los niños que han de ser admitidos en dicho real Colegio al cumplimiento de su dotación

A la primª. pregta. dixo =

1a pregta — A Juan Antonio de Franco. Larios por cuia parte es presdo. que es natl. de esta ciud. de Seuª. huerfano de pe. y pretende ser admitido en el rl. Colº. Seminª. por hixo del. como asimismo conosio a Franco. Larios natl. y vezino desta ciud. difunto. y a dª. Maria Gutierrez su muger natl. dela Villa de Llanes parroquia de Pendueles obispado de obiedo enel principado de Asturias vezina asimismo que es desta ciud. de Seuª. padres del dho pretendte. como tambien conosio a Domingo Gutierrez natl. de la Jurisdicion de Llanes en dho obispdo. de obiedo y a Juliana de caso natl. de la Jurisdicion del Infiesto parroquia de Sn. Pedro de Beloncio en el dho obispado de obiedo su muger. Abuelos Maternos del suio dho pretendte. a los quales a conosido el declarante de mas de cinqta. años a esta pte. y tiene noticia que sus Abuelos Paternos fueron Juan Larios y dª. Maria de Figueroa su muger. vezinos desta ciud. de Seuª. a los que no conosio pero no a oido decir cosa en contrario = a la segda. pregta. dixo =

2a pregta — Que saue que el dho pretendte. es hixo legmo. del referido Franco. de Larios y dª. Maria Gutierrez su muger y como a tal. oyo el testigo nombrar. criar y alimentar en su Casa y de sus dhos durante el Matrimonio que tubieron en gracia de nra Sta. Madre Iglª. catholica Apostolica Romana; a la terzra. pregta. dixo =

3a pregta. — Le consta y saue muy bien que asi el dho pretendte. Franco. de

ñoles como supp.tes y Abuelos Maternos aq.nes conozco mui bien havido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no decendientes de Moros Moriscos, Judios, Mulatos, ni Gitanos ni delos nueba mente com bertidos a nra santa fee catholica ni castigados ni pe nitenciados por el santo oficio de la Ynqq.on ni afren tados por la Justicia R.l ni por otro Juez ni Tribunal alguno y que en esta buena opinion y fama han sido y han sido tenidos y comun mente reputados en esta Ciu.d y dhas Montañas sin haver oido cosa en contra rio ni delos Abuelos Paternos de dho pretendiente.

A la quarta preg.ta dixo =

4.a preg.ta — Que sabe y le consta que an el referido fran.co de Lañoles como sus padres y Abuelos Maternos no han ejer sido ni tenido oficio alguno vil ni infame de les timado en la republica que les pueda per Judicar a la limpieza de su sangre ni impedir al dho pretendiente,

el azender alos esercisios honrrosos dela naueg.acion (a cuio fin. entra endho real Colegio seminario) ni al ser religioso o sacerdote caso queentpo alguno determinare tomar dicho estado; sin hauer oido el testigo cosa encontra rio quese oponga aloquelleua declarado de los Abuelos paternos dedho pretend.te fran.co de Larios = ala quinta pregunta resp.de

5.a preg.ta — Que todo loquelleua dho y depuesto enesta informa sion es cierto y lapublica voz y fama enestacui.d y sus Montanas y la verdad so cargo del Juramento quelleua fho en elqual se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad deochenta anos. y q.e no es par.te delpretend.te ni letocan las grales dela ley

Juan Fernd
G.l de Baeza — Juan Joseph de Larios

S. ten.o q.e de pone delalinea Materna y no na [illegible] delapat.

enlacui.d deseu.a ~~endho dia~~ mes y ano expresado ante

el mismo señor Mayordomo Diputado y en
presencia de mi el referido contador se presento por tes-
tigo por parte de fran.co de Larios nat. de esta Ciud. huer-
fano de padre y no de los que estan nominados para ser admi-
tido en el r.l Col.o seminario al cumplimiento de su dota-
sion para la Informacion de limpieza y demas requi-
sitos que para ser rez.do tiene ofrecida. a Carlos de Losada
y Valdes natural de la Jurisdicion de la Villa de llanes
obispado de obiedo en el principado de Asturias rezidien-
te en esta Ciud.d y vezino della en la collacion de santa
Catalina de quien se rrezivio Juramento a dios y Una
cruz en forma de dro. y haviendolo hecho prometio
decir verdad y siendo preguntado al tenor de el
Interrogatorio que se le demostro y leyo para las Calida-
des que deven tener los niños que han de ser rez.dos en
dho r.l Col.o por hijos de el. a la prim.a preg.ta dixo

1a pregta — Que conoce a fran.co de Larios por cuia parte es pres.do que es nat. desta Ciu.d de seu.a huerfano de p.e y pretende ser admitido en el R.l Col.o semin.o al numero de su dotacion como assimismo conoscio a fran.co de Larios nat. desta ciu.d difunto y a Maria Gutierrez su muger nat. dela villa de llanes parroquia de penduelas obispado de obiedo en el prinsipado de Asturias vezinos desta ciu.d de seu.a padres del referido pretend.te como tambien conoscio a Domingo Gutierrez natural dela Jurisdicion de llanes en dho obispado de obiedo. y a Juliana de casso nat. dela Jurisdicion del Ynfiesto parroquia de san Pedro de Beloncio en dho obispado su muger. Abuelos Maternos del dho pretend.te Y tiene noticia el testigo que Juan Larios y Maria de figueroa su muger vezinos que fueron desta Ciu.d de seu.a eran Abuelos paternos del mencionado pretend.te a los quales no Conoscio. pero no a oido cosa en contrario = a la seg.da preg.ta dixo

2a preg.ta — Que saue que el d.or fran.co Larios. es hijo leg.mo del

dho. fran.co Larios. y Maria Gutierrez su muger. y como a tal
vio el testigo criar y alimentar en sus casas y Domicilios durante
te el matrimonio que tubieron en gracia de nra. S.ta M.e la
Iglesia Catholica Apostolica Romana = a la ter.ra preg.ta dijo =
3.a preg.ta — Le consta y save mui bien que asi el dho pretend.te como sus pa
dres y Abuelos Maternos han sido y son christianos viejos lim
pios de toda mala raza y no decendientes de Moros Moriscos
Judios, Mulatos, ni Gitanos, ni de los nuebam.te Combertidos
a nra S.ta fee catholica ni castigados ni penitenciados por
el S.to oficio de la Inqq.on ni afrentados por la Justicia R.l ni
por otro Juez ni Tribunal alguno y que en esta buena opi
nion y fama han sido havidos tenidos y comunm.te reputados
en estas dhas Montanas; sin haver oido el tiempo cosa
alg.na en contrario de lo que lleva dho pres.do de los Abuelos Pater
nos del dho pretend.te Lantes sabe y le consta que los
dhos Abuelos Maternos fueron tenidos por nobles en dhas
Montañas y principado de Asturias y como a tales se les guar
daron las preheminencias y demas requisitos que se acostum
bran con tales personas = a la quarta preg.ta dijo =
4.a preg.ta — Que sabe mui bien que asi el dho fran.co de Larios como
sus p.es y Abuelos Maternos. no han tenido, ni tienen

oficio alguno Vil ni imfame desestimado en la rep. publica q.
les pueda perjudicar ala limpieza de su sangre, ni impedir
a dho pretendiente el acender a los exercicios honrrosos de
la nauegacion (a cuio fin entra en dho real col.º semin.º)
ni al ser sacerdote o rreligioso caso que en tpo alguno deter
minare tomar dho estado, sin tener noticia ni hauer oydo
decir el declarante cosa en contrario delos Abuelos Paternos
del suio dho pretend.te = A la quinta preg.ta resp.de

5.a preg.ta = Que todo lo que lleua dho y depuesto en esta imformac. es cierto
y la publica boz y fama en esta ciu.d y dhas Montañas y la berdad
so cargo del Juram.to que lleva fho en que se afirmo y ratifico y lo firmo
y que es de edad de cinq.ta años y que no es par.te del pretend.te ni le tocan las
gral.es de la Ley = Carlos
de Sarda
Bol de
Lizau
Juan de Josep de Hard...

Acuerdo

En la ciu.d de Seu.a en el dho dia mes y año expres.do los S.res
May.mo y Diputados dela Vniv.d de Mareantes y Co-

legio semin.o hauiendo visto esta imformacion fha por

parte de fran.co Larios nat.l desta ciu.d huerfano dep.e y la

fee de Bap.mo y de huerfano del dicho en ella presentadas la

Aprouaron y hubieron por vastante en conform.d de lo deter

minado por dha Diu.d y lo admitieron por hijo de este Co

legio semin.o dispensandole la fee de Bap.mo de su p.e M.

y Atento que deuiendo hauer asimismo presentado en esta Informacion aten

to a su gran pobreza e imposibilidad de poderlas costear por

los parajes tan remotos donde ellos son naturales cuya circunstancia

se le suplio mediante la deposicion de los testigos, y constarle

a la Diputacion por el Informe que hizo separadamente de ser

el pretendiente por ambas Lineas de honrradas familias y calidad

y limpieza de sangre. en cuya virtud Acordaron que por la

Contaduria de este dho Colegio se le siente dip.ta en los libros de

ella = entre renglones = hauer =

Lanciego

Lucas

Rez.do y s.da dip.ta en los libros

de esta Contaduria

Cardenas

Año de 1723 el L.do D.n [illegible]

N.

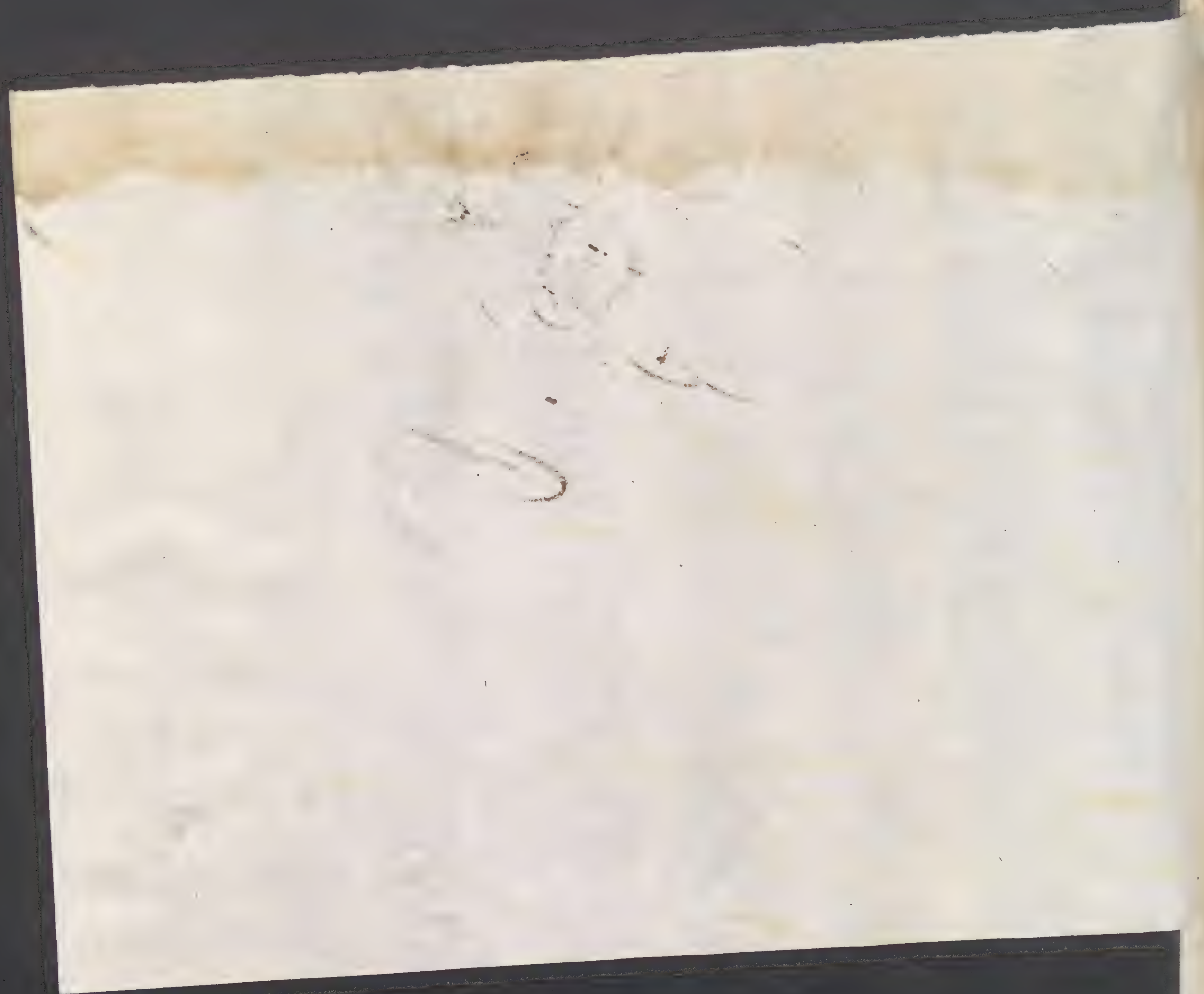
Informaz.on fha por p.te de
felix Antonio sanchez de la
cruz nat.l de Sev.a huerfano

Recevi.do A S.a su plaza en el 3.o Lib.o
a folio 152

E 4 N: 59.

[illegible]
[illegible] el [illegible] a rezivido [illegible] tiene en su contaduria
sus 7 fees de Baptismo, y terminado la informazion quedarà en la
Casa: Sevª 22 de Novᵉ de 1723.

[illegible] Munzige



Jesus Mª Joseph Año de 1723

Feliz Antº sanchez de la cruz natl de Seuª huerfano hijo de

— Bartme sanchez natl de la villa de dos hermanas

— franca Zapata natl de Seuª

Abuelos Paternos

— Diego Mexia Z

— Leonor sanchez nat de dos hermªs

Abuelos Maternos

— Marcos de Guerra natl de la puebla de Cavalla

— Ana Diaz natl de Seuª

Informazion fha por parte de feliz Antº sanchez de la cruz natl de Seuª de su limpieza y exclusion de vajos ofizios para ser rezdo en este colº semnº

Ante el Sr. Dn. Eusevio Lop.do de dho colº y el Contador de el

del pretend.te

Certifico Yo el D.n Juan de Arizqui Teniente de Cura de la Yglesia Parroquial del S.r S.n Roque extra muros de Sevilla, que en uno de los libros donde se asientan los que se bautizan en d.ha Yglesia entre algunos de sus capitulos esta uno al folio [illegible] les como se sigue. =

Partida

En veinte, i quatro de Febrero de mill setecientos, i quinze años Yo D.n Joseph Manuel Conejo Presbitero con licencia del S.r D.n Fran.co Conejo i Robles Cura Beneficiado de la Yglesia Parroquial del S.r S.n Roque extramuros de Sevilla bautise a Felis Antt.o de la Cruz nacio a dies i ocho deste mes hijo de Bartholome Sanchez, i de Fran.ca Zapata su lexitima muger, fue su Padrino Michael Sanchez, i Ant.a Maria a quienes adverti el parentesco espiritual. Fho ut supra. =

Concuerda con su original a que me refiero, i para que conste donde convenga doi la presente en Sevilla en 22 de Diz.e de 1721 a. =

D.n Juan de Arizqui
Ten.te de Cura

P.a el Puente

Yo Dn Alonso Joseph Ruiz, Cura de la Yglesia Parr.al destas Villa de dos hermanas, certifico, y doi fee, que en el libro catorçe de Baptismos, esta un capitulo, a ff.s 106 vuelta, que es del thenor siguiente =

En la Villa de dos hermanas, en veinte, i dos de Marzo de mil, y seis cientos, y ochenta y seis años, Yo el D.r D.n Lucas Palacios Yarriola, Cura de la Parr.al de S.ta Maria Magdalena de dha V.a cathequice, exorcice y Baptice a B.me que nacio en quince de dho mes, y año, hijo de Diego Mexia, i Leonor Ramirez su legitima mujer, fue su padrino thomas de Ribas a el qual adverti el parentesco spiritual, que contraxo, y lo firme fecho ut supra = D.r D.n Lucas Palacios, y Arriola Cura =

Concuerda con su original, capitulo, y libro citados, a que me refiero, y para que conste donde convenga de ella presente, en dha Villa de dos hermanas en veinte i seis dias del mes de Junio de mil siete cientos, i veinte, i dos años =

D.n Alonso Joseph Ruiz
= Cura =

[illegible] ... [illegible]

[illegible] ... Sacristan de la Santa Yglesia

Mayor de Seuilla ... fe que en vno de los libros

En donde se escriben los Baptismos que se hacen en

el dho Sagrario esta vna partida del tenor siguien

te — En sabado veinte y dos dias del mes de henero

de mil y seiscientos y noventa y siete yo el D.or D.

Alonso quixada de herrera Cura del Sagrario de la

Santa Ygl.a maior de Seuilla Baptize a Francis

ca Micaela Agustina hija de Marcos de guerra

y de d.a Ana ximenez su esposa fueron sus padrinos Don Juan

Miguel de Aginaga y D.a Ysabel Jacinta cortes vezi

nos desta collacion a quien aduerti el parentesco es

piritual y obligaciones fho ut sup.a D.r D. Alonso

quixada de herrera = todo lo qual consta del dho

dho libro a que me refiero y por ser dia presen

te en dias de henero de mil y setecientos y treze años

[illegible]

Ant.º Cuevas

Certifico Yo D.n Alonso Joseph Ruiz Cura de la Yg.la parr.l desta Villa de Dos hermanas, que en el Archivo de dha Yg.la esta un libro de Baptismos, en quatro, en el qual esta un Capitulo, en quatro, al f.lo 78 vuelta, que es del thenor siguiente ——

En Miercoles veinte y ocho dias deste mes de octubre de mill y seiscientos, y sesenta y cinco años, Yo el Lic.do D.n Alonso de Guevara Cura de la Parr.al de S.ta Maria Magdalena desta V.a de Dos hermanas, Chatequize, y baptice a Diego, que nacio en trece de septiembre deste dho año, hijo de Alonso Mexias, y de Maria Rodriguez, su legitima muger, fue su padrino Fran.co Varrero, aduertile el parentesco spiritual que contrajo, fecho ut supra —— Lic.do D.n Alonso de Guevara Cura ——

Concuerda, con su original, Capitulo, y libro citados, a que me refiero y para que conste doi la presente, en dha V.a de Dos hermanas en veinte, y tres dias del mes de Junio de mil setecientos y veinte, y dos años

D.n Alonso Joseph Ruiz
Cura

Dos hermanas / Partida

Don Alonso Joseph Perez Cura de la Villa de Dos hermanas, Certifico, y doi fee, que en el Archivo de dha Villa esta un libro de Baptismos, en quarto, en el qual esta un Capitulo, en quarto, al folio 49 vuelta, que es del thenor siguiente—

En Jueves dos dias deste mes de Nobiembre de mill y seis cientos, y sesenta, y tres años, Yo el Licdo Dn Alonso de Guevara Cura de la Parroquial de Santa Maria Magdalena desta Villa Baptice Aleonor que nacio en quince de Octubre destedho año, es hija de Bartolome Sanchez Vozano y de Maria de Vera, su legitima muger, fue su padrino Pedro Fernandez a quien aduerti el parentesco spiritual, que contrajo y lo firme fecho ut supra— Licdo Dn Alonso de Guevara Cura—

Con cuerda con su original, Capitulo, y libro citados, a que me refiero, y para que conste donde convenga, doi la presente en dha Villa de Dos hermanas en veinte y tres de Junio de mill setecientos, y veinte i dos años—

Dn Alonso Joseph Perez
Cura

Nuevo Aumento

Dr. Fern.do de Andrade y Ocon Benefiziado y Cura propio dela yg.a Parroq.l de N.a S.a delos Virtudes dela foruilla dela Puebla de Casalla doy fee, que en el Libro quinto donde se escriben los nombres delos que se Bauti zan en ella esta una partida al folio 218 que es como se sigue =

Partida

En la villa dela Puebla de Casalla en Veinte dias del mes de Julio de mill seiscientos y Veinte y tres a.s El Doc tor xptobal Claros Cura Baptize: a Marcos, hijo de Gil de Guerra y de Ysabel de alcantara su muger, fue su padrino fran.co del carpio y sele adbirtio El paren tesco Espiritual = El D.r xptobal Claros =

Asi consta y parese dela partida original que que da enel sitado Libro y folio Con quien concuerda y para que conste a pedimento dela parte doy la presente en la villa dela Puebla de Casalla en di es y ocho dias del mes de Junio d.e de mill setesien tos y Veinte y dos =

Dr. fernando de Andrade y ocon

Dn. Jn. Torilero Not.o de la Vicaria de esta Villa de la Puebla de Casalla serrifico que la serrificas.on de arriba parese firmada del S.r D.r fern.do de Andrade Cura q. es

ladera de este tal Cura Unico de esta
Yglesia como tal administra los santos sacra-
mentos y a sus fees y escritos se le ha
dado y da entera fee y credito
en Juicio y fuera de el y para
que conste doy la presente en
la Villa de la Puebla de Casalla a
diez y nueve de Junio de mill set-
cientos y veinte y dos años
Juan Fortolero
Notario

Abuela Materna

Yo el D.r D.n Fer.do Ber.do de Castilla Cura del Sagrario de las S.ta y gl.a metropolitana de Sevilla doy fee que en uno de los libros donde se escriben los Baptismos que se hasen en dho Sagrario esta una Partida del tenor siguiente

En lunes veinte y dos de Junio de mil y seis sientos y sinquenta y seis, años Yo el D.r D.n Jacinto mexia de Vargas machuca, Cura del Sagrario de esta S.ta y gl.a mayor de Sevilla Baptize a Ana hija de Juan Dias y de maria de Ortega su mujer fue su Padrino Alonso Rodrigues V.no de esta Collasion ut supra = D.r D.n Jacinto mexia de Vargas machuca

Todo lo qual consta del dho libro a que me refiero y por verd. di la pres.te en dho Sagrario en doze de Agosto de mil setesientos y veinte y dos años

D.r D.n Fer.do Ber.do de Castilla

En la ciud. de sevilla en veinte y tres dias de el mes de
noviembre de mil setecientos y veinte y tres años estan
do en la contaduria del Rl. Colº seminario titular del
señor santelmo estramuros de ella; ante el Sr. D. Juan
eusebio Garcia Principe Cavallero de la orden de Sn. tiago
veintiquatro perpetuo del cavildo y regimiento desta
dha ciud. Diputado de la Univd. de Mrear. y de dho Rl. Colº
Seminario y en presencia de dn. Fernando Joseph de
Cardenas contador de el. se presento por parte de Felix
Antonio sanchez de la Cruz natural desta ciud. huerfa
no de Padre y uno de los que estan nominados pa. comple
tar el numero de los niños que han de ser rezdos. en dho Co
legio para la imformacion que tiene ofrecida a Juan
D. Barrera natt. desta dha Ciud. de sevilla en la collacion
del Sr. san Roque extra muros della del qual

Vño
Sereꝫ Juramento adios y Una cruz en forma de dro y haviendolo hecho prometio dezir verdad y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo para las calidades que deven tener los niños que han de ser rezevidos en dho Co

a la primera pregunta de el dixo =

1ª Preg.ta — Que conoce a D.n Felix Antonio Sanchez de la cruz por cuya parte es presentado que es natural desta ciu.d de Sevilla huerfano de Padre: y asimismo conocio a D.n Bar.e Sanchez nat. de la Villa de dos herm.as vezino que fue desta dha ciu.d y a D.a Fran.ca Zapata nat.l y vez.na de Sevi.a Padres del referido pretendiente; como tambien conocio el testigo a D.n Diego Mexia y a D.a Leonor Sanchez nat.s de ~~les~~ de la dha V.a de dos herm.as Abuelos Paternos del expresado Felix

Antonio sanchez delacruz. y D.ⁿ Marcos de Guerra nat. dela Puebla decasalla y d.ª Ana Diaz nat. de seuilla. sus Abuelos Maternos = ala segunda preg.ta dixo = Que sabe que el d.ᵒ felix Antonio sanchez dela cruz es hijo lexitimo delos referidos D.ⁿ Bart.ᵐᵉ sanchez difunto y d.ª Fran.ᶜᵃ Zapata, y como tal vio el testigo criar y alimentar en su casa y domisilios durante el ma trimonio que tubieron en gracia de n.ra S.ta M.ᵉ la Yglesia Catholica Romana = ala terzera preg.ta resp.de = Sabe muibien y leconsta que el d.ho pretend.te felix An tonio sanchez delacruz sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos anssido y son christianos uiexos limpios detoda mala raza de Moros Moriscos Judios Mula tos y Gitanos. y que no anssido castigados ni penitencia dos por el santo oficio dela Inqq.ᵒⁿ ni afrentados por la Just.ª real ni por otro Juez ni tribunal al guno. y que en ela opinion y buena fama anssido hau-

dos y comunmente reputados sin hauer oido dezir cosa encontrario = a la quarta preg.ta dijo

4.a preg.ta — Que sabe que el referido pretendiente por quien es presentado su Padres y Abuelos Paternos y Maternos no han tenido oficio alguno vil, ni infame que les pueda perjudicar ala Limpieza de su sangre ni le impida al dho pretend.te azender a los esercicios onrrosos dela republica y Nauegazion, / ac... fin entra enel expresado Colegio / ni el tomar el Abito enqualesquiera religion caso que en algun t.po quiera tomar dho estado, o el de Sacerdote = ala quinta preg.ta resp.

5.a preg.ta — Que lo que lleva dho y depuesto en esta imformaz.n es cierto y la publica voz y fama en esta Ciu.d sin hauer oydo dezir cosa encontrario porque si lo hu biera el testigo lo supiera por el trato y comun...

sion. que con todos los que lleva referidos tubo y
que es la verdad socargo del Juramento que tiene
fho en que se afirmo y ratifico. y lo firmo. Junta
mente con el dho señor Diputado Dn Juan
Eusebio Garcia principe en presencia de el
mencionado Contador Dn. fernando Joseph de
Cardenas y declaro que no es Pariente de los
referidos ni le comprehenden las Generales circuns
tancias de la Ley y que es de edad de
quarenta años poco mas a menos y asi lo
dixo

Principe

Dn. Barrera

Dn Juan Joseph de Cardenas

Testigo — En la ciud de Sevilla en el referido dia mes y año dho

ante el referido señor Diputado y en presencia de mi el dho. Contador se presentto por parte de Feliz Antonio sanchez dela Cruz vno de los que estan nominados para completar el numero de la Dotazion de dho Colº para la imformazion que tiene ofrecida a Anttonio de el Rozal natural de villa Real en el Reyno de Portugal vezino desta ciud. de muchos años a esta p.te en la dha collazion del S.r san Roque extramuros della; de quien se rezivio juramento a Dios y una cruz en forma de dro. el qual haviendolo hecho prometio decir verdad y siendo preguntado al tenor del dho Interrogatorio de modo para las calidades que deven tener los Niños que han de ser rezevidos en dho Colº por hijos de el. a la prim.a preg.ta dijo

1ª preg.ta — Que conoze a Feliz Antonio sanchez de la cruz que lo presenta, que es nat. de esta ciu. huerfano de Padre y pretende ser rezevido en el R.l Colº semin.º como asimismo conocio a Bartt.me sanchez, difunto nat. que fue

dela villa de dos hermanas vezino desta
cui.d y a D.a Francisca Zapata su muger vezina tan
bien y natural de Sevilla padres del expresado
pretendiente, como tambien conocio el testigo a
Diego Mexia y a D.a Leonor Sanchez ambos natura
les de dha villa de dos hermanas Abuelos Paternos de
el suso dicho. y Marcos de Guerra natural dela
Puebla de cavalla y Ana Diaz natural de su villa sus
Abuelos Maternos de dho feliz Antonio Sanchez
dela cruz = a la seg.da preg.ta resp.de

a 3.a preg.ta

Que sabe que el referido pretend.te es hijo lexitimo
de los dhos D. Bartolome Sanchez y D.a Fran.ca Zapata
y como tal fue criado y alimentado por ellos en su casa y
domicilio durante su matrimonio que tubieron
en gracia de ntra S.ta Madre la Iglesia catholica Apos
tolica Romana = a la tercera preg.ta dijo =

Sabe

3ª preg.ta ~~Sabe~~ que el dho pretendiente feliz Antonio sanchez delacruz su Padre y Abuelos Paternos y Maternos an sido y son christianos viejos Limpios de toda mala raza de Moros, Moriscos, Judios, Mulatos y Gitanos y que no han sido delos nuebamente combertidos anuestra santa fee catholica, ni castigados ni penitenciados por el santo oficio dela Ynqq.on ni afrentados por la Justicia Real ni por otro Juez ni tribunal alguno

ala quarta pregunta resp.de

4ª preg.ta Sabe muibien que el dho Pretend.te su Padre y Abuelos Paternos y Maternos no han tenido ni an sido oficio alguno vil ni mecanico de estimado en la republica que les pueda perjudicar ala limpieza de su sangre, ni que le pueda impedir azender alos eserzicios honrrosos dela navegazion al dho feliz Antonio sanchez delacruz (que es a lo que entra en el col.o) ni el

Ser Sazerdote o religioso caso que en algun tpo qui-
siere elexir este estado = a la quinta preg.ta resp.de

5.a preg.ta

Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta infor-
macion es cierto y la publica voz y fama en esta ciud. sin
hauer oido cosa en contrario que se oponga a ningun pieza
y que es la verdad socargo del Juramento que
lleva fecho en que se afirmo y ratifico y lo firmo jun
tamente con el expresado señor Diputado y en
presencia de dho contador; y que no es Pariente de los
contenidos en esta imformacion ni le comprehenden
las demas circunstancias Generales de la Ley y que
es de edad de mas de treinta y quatro años

Principe

Antonio del marmol

Juan Joseph [illegible]

8.o testigo

En el referido dia mes y año citados ante el ms-

mo &c. y en presencia de mi el dho contador se presen-
to por parte del citado feliz Antonio sanchez de la
cruz uno de los nominados para completar el numero de
la dha dotacion del col.º para la informazion ofrecida
a Juan Romero Balcon nat. destadha ciud. en la col-
lacion de el s.r san Roque extramuros della de q. se rre-
zibio juram.to a Dios y una cruz en forma de dro. y haviendo-
lo hecho prometio decir verdad. y siendo preguntado al te-
nor del Interrogatorio demostrado para la calidad de
que deven tener los niños que han de ser admitidos en dho
col.º a la prim.a preg.ta de el. dixo

1.ª preg.ta Que conoce a feliz Antonio Sanchez de la cruz que pretende
entrar en dho R.l col. semin.º que es nat. de Sev.a y huer-
fano de Padre y asimismo conocio a Bart.me san-
chez nat. de la villa de dos herm.as vezino que fue desta
ciud. y a d.a Fran.ca Zapata nat. y vez.na de Sev.a padres

de dho pretend.te como tambien conocio el testigo a Diego Alexcia y Leonor Sanchez natur.les de dha villa de dos hermanas Abuelos Paternos de dho feliz Antonio Sanchez de Lacruz, como asimismo a Marcos de Guerra nat. que fue de la Puebla de cavalla y a D.a Ana Diaz nat. de ella su abuelos Maternos = a La segunda preg.ta dijo

2.a preg.ta — Que sabe que el referido pretend.te es hijo lex.mo de los dhos Bartolome Sanchez y D.a Fran.ca Zapata y como a tal vio el testigo criar y alimentar en sus casas y domisilios durante el matrimonio que tubieron en gracia de nra. S.ta M.e La Yglesia Catholica Romana = a La tercera preg.ta respde =

3.a preg.ta — Sabe muibien y le consta que el dho Pretend.te y dhs sus Pes y Abuelos paternos y Maternos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros Moriscos Judios Mulatos y Gitanos, y que no han sido de los nuebam.te combertidos a nra s.ta fee catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to ofisio de la Inqq.on ni afrentados por la Justicia real ni por otro Juez ni tribunal alguno. Y que en esta

buena oppinion y fama haviendo havidos tenidos y
reputados en esta Ciud.d sin haver oydo decir cosa encontra-
rio ala quarta preg.ta resp.de

4.ta preg.ta — Sabe que el referido feliz Antonio Sanchez dela
Cruz porquien es presentado Los dhos sus padres y Abuelos
Paternos y Maternos no han tenido ni le consta ayan exercido
oficio alguno mecanico ni desestimado enla republica
que le pueda perjudicar a La limpieza de su sangre; ni ace-
der alos exercicios honrrosos dela navegaz.on saciudo fin vien-
el pretend.te alcol.do) ni que le impida el ser Religioso o Sacer-
dote caso que en tiempo alg.no quisiere tomar dho estado
ala quinta preg.ta dijo =

5.ta preg.ta — Que todo lo que lleva dho en esta informazion es la verdad
cargo del juram.to que lleva fho en que se afirmo y ratifico y que
es la publica voz y fama en esta ciud. y que no es par.te ni le com-
prehenden las Grales dela ley y que es de edad de quar.ta y seis
años y no firmo por decir no saber

Principe — Juan Joseph

288

Auto — En Lima a diez y seis de Marzo de mil setecientos y sesenta y dos años los Señores Mayordomo y Diputados del Real Colegio de San Martin. haviendo visto esta Informacion hecha por parte de Don Antonio Sanchez de la Cruz y la fee de Bautismo de su Hijo Don Felix y la de Casamiento de sus Padres, y Abuelos Paternos y Maternos presentadas la Aprovaron y hubieron por Bastante en conformidad de lo que esta Acordado y lo admitieron por hijo de este Real Colegio y Acordaron que por la Contaduria de el se le de y entere plaza en los libros de ella.

Lizar — Principe

Registrado y dada suplaza en los Libros de esta Contaduria.
Cardenas

Año de 1723.

El Sr. D.n Matheo

389

Informaz.on hecha por parte de

D.n Antonio Dionicio de Cardenas

Ad.da As. en el 3.o Lib.o a folio 153

60.

Antonio Dionicio de cardenas natl. de Seva. hijo de

Phe. de cardenas natl. de Riogordo obispado de Malaga

Da. Gregoria Marin natl. de Seva. en triana difuntos

Abuelos Paternos

Mathias de cardenas

Melchora Ruiz

Abuelos Maternos

Phe. Garcia natl. de cud. Rl.

Maria Garcia natl. de la higuera junto a Arazena

Ynformazion fha por pte. de Antº. Dionicio de Cardenas de su lim pieza y excluzion de baxos ofizios

Ante

el Sr. Dr. D. MatthEo Pablo Diaz Mayor Mmo. Diputado

deste Colegio en presencia del contor. de el.

Ple del Bap^mo del Pretend^o

Como Cura enesta Yglesia de S^r. S. Vicente de Sevilla certifico que en vno delos libros de Baptismos de dicha Yglesia que empieza enel año de 1701 i acaba enel año de 1716 al folio 231 buelta esta vn Capitulo del thenor siguiente

Capitulo — En Domingo onze de Abril de mill setecientos i doce años, Yo Don Juan Aleman i Losada cura enesta Yglesia de S^r. San Vicente de Sevilla Bapticé a Antonio Dionisio Ciriaco hijo lex^mo de Phelipe de Cardenas i de Gregoria Maria su muger. Fue su Padrino Ju^o Antonio de Olbera vecino desta Collacion aquien aduerti el parentesco espiritual i obligacion de enseñar la Doctrina Xpriana á esta Criatura i certifico la parte auer nacido en siete deste dicho mes. I fue Madrina Francisca Maria Maestre muger del dicho Padrino. Y firme = D^n Juan de Aleman i Losada = Cura

Concuerda con su Original este Capitulo aque me refiero i para que conste doi la presente en Sevilla en beinte y seis de Octubre de mill Setecientos i beinte y tres años =

D^n Manuel Fern^z de Cordova
Cura

Don Miguel Joseph de Santander ss^o p^co del num^o desta Ciu^d. de Sevilla doi fee que D^n Manuel Fern^z de Cordova de quien la Zertificacion de Arriua paresé estar firmada és cura dela Yglesia parroquial del S^r. S^n Vicente desta dha ciu^d y como tal administra enella los S^tos Sacram^tos

asi se requieren las certificaciones de le da[r]e
y credito en Juicio y fuera del para que conste
donde convenga Doi el presente en Sevilla en Veinte
y siete de octubre de mill setecientos y Veinte y tres
años =

Miguel [illegible]

D. Juan de Abatiezza Cura de la Iglesia Parroq.l de la Puebla de Riogordo certifico y doi fee, q en uno de los libros de Baptismos de dha Iglesia, al folio ciento y tres, en la primera plana, ai una partida, q es la segunda, del tenor siguiente ———

P.
Partida. En la Puebla de Riogordo en treinta de Maio de seiscientos y cinquenta, yo Joan Gonz.s Ramirez de Molina Comissario del S.to off.o y Cura desta Puebla bapitze a Phelipe hijo de Mathias de Cardenas y de Melchora Ruis su muger: fueron sus padrinos Christoval de Rubio y Maria de Cardenas su muger; advirtiosseles el parentesco espiritual, y la obligacion dela doctrina christiana = L.do Joan Gonz.s Ramirez de Molina. ———

Concuerda con su original en dho folio y partida, cuio libro tengo en mi poder en el archivo de dha Iglesia, al q me refiero, y para q conste donde convenga doi la presente en dha Puebla, en trece de Diciembre de mil setecientos y veinte y tres a.s ———

Gratis

D. Juan de Abatiezza

Nº 22
fee de la Pretend

293

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES

Certifico Yo Dn Gaspar Delgado de Torres Cura en esta Iglesia parrochial de señora santa Ana de Triana que por uno de los libros donde se asienta la razon de los baptismos que en dha Iglesia se hazen consta un capitulo del tenor siguiente =

En Domingo veinte i dos dias del mes de Noviembre de mil seiscientos y ochenta i dos años Yo el Licendo Dn Lorenço Arias de Rueda cura de esta Iglesia de señora Santa Anna de Triana baptize a Gregoria Maria hija lexitima de Felipe Garcia i de Maria Dominguez su muger. fue su padrino Franco Vasquez vezino de Triana, a quien le adverti el parentesco espiritual, i lo firme fecho ut supra = Licdo Dn Lorenço Arias de Rueda = Cura

Concuerda con su original que esta en dicho libro a que me refiero, i para que conste adonde convenga doi la presente en Triana en veinte y siete de Octubre de mil setecientos, i veinte i tres años

Dn Gaspar de Torres
Cura

Doy fee que Dn Gaspar de Torres

Cirquien la Zertificar M Nta Otra parrac
ilac eran firmada escura dia ... Vrl Parrq
Sn Sta Catha de Oviana y como tal administra
ella los Santos Sacramentos a su feligresia
aun Zertificaçes siempre de les adorado y da entera
Credito en juizio y fuera del Sto en Dios ...
en Oviana en verdad y ... descubre de mill d
tezundos y veinte y ... Sacasa

... no ...

Zemi Sho

Thomas Antº de Zuniga
... ppc

fee de entierros del P.e y M.e del pretend.te

[...]rio Collector que soi dela Yglesia de S.n Vicente desta Ciudad Certifico que en vno delos Libros de entierros de dha Yglesia al folio 173 buelto esta vna Partida por la qual Consta y parece que en Veinte y siete de Agosto del año passado de mill setecientos y catorse se enterro en es ta dha Yglesia el Cuerpo de D.a Gregoria Maria Dominguez muger de Phelipe de Cardenas, y asimismo en otro libro de entierros de dha Yglesia al folio 9 esta otra partida por la qual Consta y parece que en diez y siete de Julio del año passado de mill setecientos y diez y siete se enterro en dha Yglesia el Cuerpo de Phelipe de Cardenas segun mas largamente Consta de dho Libro a que me refiero y para que Conste doi la presente en Sevilla en Veinte y seis de Noviembre de mill setecientos y Veinte y tres años =

D.n Phelipe Morante
notario

Comp.on Don Miguel Joseph de Santander ss.no pu.co del
numero desta Ciud. de Sevilla doi fee q. el d.o d. Jorge [illegible]
te de quien la certificacion de [illegible] [illegible] Parece
firmada es Colector de la Yglesia Parroquial

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

[illegible] Jaime [illegible] dicha ciudad [illegible]
[illegible] de los empleos en ella con legalidad [illegible]
[illegible] y [illegible] se les [illegible]
[illegible] en [illegible] y fuera [illegible]
[illegible] la presente en Sevilla, en veinte y
seis de noviembre de mil setecientos y veinte y
tres a[ños].

[illegible]

[illegible] de Santander

En la ciud. de Sevilla en veinte y tres dias del mes de
noviembre de mil setecientos y veinte y tres años es
tando en la contaduria del Rl. Colegio seminario tite
lar de el Sr. San telmo extramuros de ella. ante el Sr.
Dn. Matheo Pablo Diaz del consso. de S. M. en el tribu
nal de su contad.a mayor de quentas veinti quatro per
pectuo de esta ciud. y Alguazil mayor del Sto. oficio de
la Inquisicion de ella. Mayordo. y Diputado de la Umd. de
Mareantes y dho r.l Colo. seminario y en presencia
de mi el Sr. Fernando Joseph de Caxas Contador de el
Se presento por parte de Antonio Ramirez de
Cardenas nat. de esta dha Ciud. huerfano de Padre y Ma
dre uno de los nombrados para completar el numero
de los niños que han de ser rez. en dho sem.o para

la informazion delimpieza desangre que tiene

ofrecida a Dn. Antonio desabaltiveiria vezino de

esta ciud. enlacollazion desanta Maria Mag.na y na

tural dela provincia de Guipuzqua enel Reyno y se

ñorio de viscaya. dequien se rezivio Juramto. a dios y

vna cruz enforma dedro. y haviendolo hecho prometio de

sir verdad, y siendo preguntado altenor del Interro

gatorio demostrado paralas Calidades quedeven tener

los niños quehan de ser admitidos endhocol.o a La pri

mera preg.ta del dicho.

1a preg.ta Que conoze a Antonio Dionicio decardenas por

cuia parte es presentado que es nat. desta ciud. huerfano

de Padre y Madre; y asimismo conozio a Ph.e de

Cardenas difunto nat. de rio gordo en el obispado de Ma

laga vez.no que fue desta ciud. y a d.a Gregoria Maria nat.

de Sevilla. Cristiana sumuger difunta padres de dho pretē

y tambien conocio a Ph.e Garcia. nat.l decuinal
y a d.a Maria Garcia nat.l dela higuera Junto a Ara
zena Abuelos Maternos de dho Antonio Dionisio de
Cardenas. y tiene noticia que Mathias decardenas
y d.a Melchora Ruiz vezinos de Rio Gordo. fueron sus
Abuelos Paternos aquienes el thest.o noconocio pero no a
oydo decir cosa encontrario. ala seg.da preg.ta resp.de

2.a preg.ta — Quesaue queel referido Pretend.te es hijo lex.mo
delexitimo Matrimonio delos dhos Ph.e decardenas
y de d.a Gregoria Maria su Muger difuntos y
quecomo tal vio el thestigo criar y alimentar
en sus casas y domisilios durante el matrimo
nio que tubieron en Gracia de nra s.ta M.e la Ygl.a Ca
tholica Romana == ala Terzera preg.ta resp.de

3.a preg.ta — Leconsta y saue que el dho Ant.o Dionisio decar
denas quelo presenta. sus Padres y Abuelos
Maternos hanido y son christianos viejos
limpios de toda mala Raza. nodezendientes

de Moros Judios Moriscos Mulatos ni Gitanos, ni delos nuebamente combertidos anra S. fee Catholica, ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio dela Ynqq.on ni afrentados por la Just.a R.l ni por otro Juez ni tribunal alguno. sin hauer oydo ni tenido noticia decosa. Encontrario delos Abuelos Paternos delsuso dho Pretend.o a q.n como lleua dho noconosio. Y que enela buena opinion y fama hansido hauidos tenidos y reputados todos enesta ciu.d Y asimismo saue el declarante que el dho Pretend.te tiene vntio religioso sazerdote delorden. R.o P.e F.r Fran.co S.n aq. conose tambien mui bien = ala q.ta preg.ta dixo. =

4.a preg.ta — Saue y le consta que el dho pretend.te Ant.o Dionisio decardenas su Padre y Abuelos Maternos no han tenido ni eJersido ofizio alguno vil, ni Infam[e] que les pueda perJudicar ala limpieza de su ian g[e]

298

ni acender alos exercicios honrrosos dela Rauegacion / attento sin viene el pretend.te al col.o / ni que le empida el ser religioso caso que en tiempo alg.no determinare tomar dho estado - sin tener not.a de cosa encontrario delos Abuelos Paternos ag.nos conosio como lleua dho = a la quinta preg.ta resp.de

a la 5.ta preg.e — Que todo lo que lleua dho y depuesto en esta Informacion es cierto y la verdad socargo de su Juram.to en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de cinquenta y cinco años y q. no es pariente ni le comprehenden las Grales dela ley

Diaz — Antonio de Lagartimendia

Fern.do Josepho de Cardenas

Testigo — En el dho dia mes y año referidos ante el referido s.r D.n Mattheo Pablo Diaz y en presencia del expresado contador: se presento por parte de Antonio Dionicio de cardenas nat. desta ciu.d huerfano de Pe y M.e y uno delos que estan nominados p.a comple tar el num.ro dela Dotaz.on deste col.o p.a la Informacion

de Limpieza que tiene ofrecida a Juan de Dios

Rodriguez vezino y nat.l desta Ciu.d en la collacion

del S.r san Lorenço della de quien se rezivio jura

mento a Dios y una cruz en forma de derecho y ha

uiendolo hecho prometio decir verdad y siendo pre

guntado al tenor del Interrogatorio que se le de

mostro y leyo sobre las Calidades que deuen tener

los niños que han de ser rez.dos en dho R.l Col.o a la

primera pregunta de el dho =

1.a preg.ta — Dixo que conoce a Antonio Ledesma de cardenas pa

dre de la parte representado que es natural desta dha

Ciu.d de seuilla huerfano de Padre y Madre

y pretende ser rezeuido por hijo de el R.l Col.o se

minario; Y an mismo conoce a A

de cardenas natural de [illegible] en el obispado

de Malaga vezino quefue desta ciudad difunto
y a dª Gregoria Maria sumuger vezina y natural
desta dha Ciud. y tienenoticia el testigo que
Mathias decardenas y dª Melchora Ruiz fueron
sus Abuelos Paternos deel expresado Pretend.te aquienes
no conocio como tampoco a Phe. Garcia nat. de
Ciudad real. y Maria Garcia natural dela higuera
Junto a Arazena; pero no â oido eldeclarante cosa
encontrario asidestos Abuelos Maternos como delos
Paternos. a La segunda pregunta dixo.

a pregta — Leconsta. y saue queel dn Antonio Dionisio
decardenas quelo presenta eshijo legitimo de
los expresados Phelipe decardenas y dª Gregoria
Maria sumuger difuntos vezinos quefueron
destacuidad. y como talvio eldeclarante criar

y alimentar en su Casa y Domisilios durant
te el matrimonio que tubieron en Gracia de
nuestra santa Madre la Iglesia Catholica Roma
na: A la terzera pregunta resp^de

3^a preg^ta Saue mui bien que el d^ho pretendiente y su Padre
han sido y son christianos viejos limpios de
toda mala raza de Moros Moriscos Judios Mu
latos y Gitanos y que no han sido de los nuebam^te
combertidos a nuestra Sta fee catholica, ni castiga
dos ni penitenciados por el santo ofizio de la
Inquisicion; ni afrentados por la Just^a real. ni
por otro Juez ni tribunal alguno: sin tener
noticia ni hauer oido decir el declarante cosa
en contrario de su abuelos Paternos y Ma

ternos aq.nes como lleva dho noconosio; y que

enesta buena opinion y fama hansido hauidos

y tenidos y reputados enesta Ciud. sincosa en

contrario: a la quarta preg.ta resp.de

4.a preg.ta — Que saue y le consta que el dho Antonio de Dio-

nicio decardenas y su Padres no han tenido ni

han exercido oficio alguno infimo, vil, ni deses

timado en la republica que le pueda perjudicar

ala limpieza desu sangre. ni que le impida al pre

tend.te al acender alos exercisios honrrosos dela Naue

gazion [...] cuyo fin entra enel expresado R.l Col.o

seminario/ ni el ser Religioso osazerdote caso q.

enalgun tiempo determinare tomar dho estado

sin hauer oydo el thestigo cosa contraria a lo que eva

declarado desus Abuelos Paternos y Mathernos

ternos del dho pretend.te aq.nes como lleva dho

no conono = a la quinta preg.ta dijo.

5.a preg.ta — Que todo lo que lleva depuesto en esta Informa[cion]

es cierto y la publica voz y fama en esta ciudad y la

verdad socargo del Juramento que lleva fho en

el que se afirmo y ratifico y lo firmo Junta

mente con el dho señor Mayordomo Diputado

y en presencia de dho Contador; y que es de

edad de sesenta y tres años poco mas a menos y

que no es Pariente ni le tocan las Genera[les]

de las circunstancias de la ley — — — —

Dicce

Andres Diaz
rodriguez

Dn Joseph Olaz...

Fern.do thertigo } En la Ciud.d de Sevilla en el expresado dia mes y año

zitados ante el dho señor Mayordomo Dipu
tado y en presencia del mismo contador se pre
sento por parte de Dⁿ Antonio Dionicio de car
denas natural desta Ciud. huerfano de Padre
y Madre y uno de los nominados para completar
el numero de los niños que han de ser Rezeuidos
en dho Colº al numero de su dotacion para la imformaçⁿ
de limpieza que tiene ofrecida. a dⁿ Joseph Perez
de Murzia natural y vezino desta Ciud. en la collaçⁿ
de santa Maria Magᵈⁿᵃ de quien se rezivio jura
mento a Dios y una cruz en forma de dro y ha
uiendolo hecho prometio decir verdad; Y siendo
preguntado al thenor del Interrogatorio que se le
demostro y leyo sobre las Calidades que deuen tener

los niños que han de ser admitidos en dho R.l sem.

ala primera pregunta de el. dixo.

1.a preg.ta Que conose á Antonio Dionisio de cardenas porquien es presentado que es nat. desta ciu.d de Sev.a y huerfano de Padre y Madre. como asimismo conoció a Ph.e de cardenas nat.l de Rio gordo en el obispado de Malaga vesino que fue desta ciu.d y a D.a Gregoria Maria nat.l y vez.na asimismo de Sevilla su muger. Padres de dho pretend.te y tiene noticia el declarante que sus aguelos Paternos se llamaron Mathias de cardenas y d.a Melchora Ruiz Bejarano de Riogordo. en dho obispado de Malaga aq.nes no conoció como tampoco a Ph.e Garcia nat.l de ciu.d Real, a d.a Maria Garcia nat.l de la Higuera junto a Arjona

Abuelos Maternos dedho pretendte pero no saue ni a
oydo decir cosa encontrario delo referido: a la segda
pregunta respde

2a pregta — Que lasave que el referido Dn Antonio Dionicio
decardenas fue hijo legitimo delos suios Dn Phe
decardenas y Da Gregoria Maria Garcia difuntos y
como tal vio el testigo criar y alimentar en sus casas
y domisilios durante el matrimonio que tubie
ron en Gracia de nuestra santa Mel Iga Catholica
Apostolica Romana = a la tera pregta respde

3a pregta — Sabe y le consta que el dho Pretendte y su Padre
han sido y son christianos viejos limpios de
toda mala raza de Moros, Moriscos, Judios, Mulatos
y Gitanos; y que no han sido de los nuebamte com
bertidos a nra Sta fe Catholica ni castigados por el Sto

oficio dela Inqq.^on ni afrentados por la Justicia

R^l. ni por otro Juez ni tribunal alg.^no y que

en era buena fama haviendo tenidos y havidos por ta

les xptianos Viejos en esta Ciu^d. sin haver oydo decir

cosa en contrario que se oponga a lo aqui declarado de los

Abuelos Paternos y Maternos de dho pretend.^te Neg

mo lleva dho el therigo no conoscio: a la quar^ta preg.^ta dijo

4.^a preg.^ta — Le consta y save muy bien que el dho pretend^te Ant

Antonio de cara. y su P.^es no han tenido ni

sido oficio alguno infimo ni vil que le pueda per Ju

dicar a la limpieza de sangre, ni le impida al dho pre

tend.^te el acender a los exercicios honrrosos dela nave

gazion (a cuio fin entra en el col.^o) ni a el ser Sacer

dote o religioso caso que en algun tpo. determinare

tomar este estado. Sin haver oydo el therigo cosa

en contra delo aqui declarado delos dhos Abuelos

Paternos y Maternos abg.nes no conoçio: y solo si saue
mui bien que el dho pretend.te tiene un tio sacerdote re
ligioso de nro p.e s.r s. fran.co herm.o del dho su padre, p.e
de cardenas y otro que ya es muerto. abg.nes conoçio = a la quenta

ta resp.de
Que todo lo que lleua dicho en esta informacion es cierto y la
publica voz y fama en esta ciu.d y la verdad so cargo del jura
mento que tiene fho en q se afirmo y ratifico y lo firmo
y q es de edad de cinq.ta anos = y q no es pariente ni le
comprehenden las gnales circunstancias de la Ley

Lic.do ... Joseph Fernz ... Fern.do Joseph ...

Acuerdo

En la ciu.d de seuilla en el dho dia mes y año estando
sados los s.res Illm.o y Diputados del R.l Col.o Se
minario y hauiendo visto esta informaz.on
hecha por parte de D. Ant.o Moncayo de Cardenas
y las fees de Bap.mo del suso dho de su p.e y madre
presentadas, la aprouaron y la ubieron por bastante

que firmada de questa Semana

la remitieron por tu Jo de este Colegio

Acordaron que para constancia de el solemente

para en el Libro de esta

Lorenzo

Juan

Rezdo y la Suplana en el

Libro de esta Contaduria

ante mi

4

301

Año de 1723 el 18 de enero

Informazion fha por parte de Florentino Joseph Guerra natural del Puerto de Santa María

Recibida en 25 de enero de 1723. Reg^da a 5. hoja en el 3º Lib. a f. 154

J. 61

[illegible] Ld.º [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

Lunzige [illegible]

Florentino Luis Guerra nat.l del Lugar de la Ma

hijo de

Ju.o Guerra mel.

Fran.ca Luisa del campo nat.s de Sevill.a

Abuelos Paternos

Ju.o Fran.co Guerra

Geron.ma Ximenez

Abuelos Maternos

Pedro del campo

Mariana de Melo

Ynformaz.on ffha por p.te de d.ho Florentino Guerra Ante el S.r D.n Ju.o Cuebro Garcia Principe y ante el Contador de d.ho Coleg.o

Sello quarto, diez y seis maravedís
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Certifico yo el infraescripto Cura en la Igl.ª mayor Prioral de esta Ciud.d y Gran P.to de S.ta M.a que en uno de los libros donde se toma la razon de los Baptismos, que en dha Iglesia se celebran esta a f.o 48 una partida como se sigue—

En la Ciud.d y Gran P.to de S.ta M.a en Domingo nuebe de Diciem.e de mill setecientos, i Catorce a. Yo D.n Carlos de Castro Cura en la Igle.a mayor Prioral de dha Ciud. Baptise a Florentino Joseph Bar.me hijo de Ju.n Garcia Mel, i de Fran.ca Luisa del Campo su legitima muger. nacio a veinte, i siete de noviem.e proxime pasado. fue su padrino Bar.me Garcia. declarele el paren.co spl, i su obligacion, i lo firme= D.n Carlos de Castro—

Concuerda con su original, que queda en el archibo de dha Igle.a y para que conste di la presente en esta en veinte, i tres de Agosto de mill setecientos, veinte, i dos a=

D.n Carlos de Castro

Damos fee que D.n Carlos de Castro de quien parese firmada la cer.n de Ariba es Cura de la Iglesia m.or Prioral de esta Ciudad del P.to de S.ta M.a Como tal Administra los S.tos Sacramentos de esta a sus feligreses; fho vt supra—

Andres de Leon
Antonio Jimenez
Sanchez de Leon



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Certifico Yo D. Alonso de Sotto Cura de esta Ygl.a parroq.l del S.r S.n Gil de Sev.a que en uno de los libros de baptismos que dha Ygl.a tiene que empieza el año pasado de mil seiscientos y sesenta, y nueve, a fojas 187 plana segunda esta un Capitulo del tenor siguiente

En miercoles siete de febrero de mil seiscientos y setenta y cinco años Yo el L.do Dieo, de Codes Cura de esta parroquia del S.r S.n Gil, de Sev.a baptize a Ju.o fran.co Bizente, hijo de Ju.o fran.co Guerra, y de D.a Geroma Jimenes, fajardo, su legitima mug.r fueron sus Padrinos Luis de Aero, y Ju.a de los Reies su mug.r vez.os de la Coll.on de S.n Roman, de esta Ciudad a los quales ad Verti el parentesco espiritual, y el dho. Niño dixo su Padre que nasio en beinte y dos de Enero de este dho. año, a las nuebe y media del dia y lo firme = L.do Dieo, de Codes =

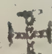
Como consta de dho. libro a que me refiero fho. en Sev.a en tres de Junio de mil sette.tos y beinte y tres años =

D.n Alonso de Sotto
Cura

Al Illmo. agredano senor Pr.e del numero de esta ciu.d de Sevilla Dios le g.e a Alonso de Sotto de quien la cer.n fue a honno de la Vida Parece la firma que se usa de la Ygl.a Parrochial de S.r Gil de ella Y.do como tal. Ex.... [illegible] Sacramentos...

Carmona tiempo se a quedado [illegible] fuera de
[illegible] Crodua en [illegible] [illegible]
fho en [illegible] onze de junio de [illegible]
[illegible] y [illegible] ante [illegible]

[illegible] Arredondo





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Certifico y doi fee yo el infraescripto Cura de la Parroq.l de S.ta Maria Magd.a de Sevilla que en vno de los libros de Bap.tismos de dha ygl.a a foxas 26 buelta esta vn capitulo del tenor siguiente

En lunes veinte y tres de oct.e de mil seiscientos y noventa años y el S.r Lic.do D.n Martin Lopez de Rivera Pres.tbitero la p.a en esta Parroq.l de S.ta M.a Magd. de Sevilla de licencia del Lic.do D. Fernando Alvarez de Toledo Cura en la dha ygl. Baptize a Fran.ca Luisa Bernarda hija legitima de Pedro del Campo y de D.a Mariana de Melo. su Pa.drino D. Bernardo Fenaxero, al qual amonesté el parentesco espiritual y obligacion que contraxo. Fecho ut supra advirtiendose en dho dia mes y año lo firme fho ut supra Martin Lopez de Rivera

L.do D. Fernando de Toledo Cura

Concuerda con su original a que me remito y para que conste donde convenga di la presente que firme en Sevilla en dos de Setiembre de mil setecientos y veinte y tres años

D. Juan Damaso de la Rosa
Cura



Lo. Miguel Aguedano escriv.o publico del numero de S.a

Ciud. de Sevilla Doy fee que el Sr. Luis Dimas Recasens
de quien la certificacion de la buelta pareze va firma
es Cura de la Yglesia Parrochial de Santa
Maria Magdalena de esta dicha Ciud. y como tal administra
los Santos Sacramentos y a sus Certificaciones
y demas Despachos siempre se les a dado y da en-
tera fee y credito en juicio y fuera de el y para
que conste doy el presente en Sevilla en onze de
Junio de mil setecientos y tres años

Asiodano

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Fee de Abuelo Paterno

El Lic.do D.n Antonio Fran.co de Arze cura de la Parrochial de la Villa de Palma Obispado de Cordova que en un libro de Baptismos de los que estan en el Archibo de dicha y glesia que tubo prinsipio el año passado de 1643 = a fox. 75 = segunda plana esta un capitulo del thenor siguiente ——

Juan Fran.co

En la Villa de Palma en beinte y un dia del mes de Noviembre de mil seissientos y quarenta y sinco, el Lic.do Juan Ruiz Zamora Rector y Cura de esta Yglesia baptize a Juan Francisco, hijo de Juan Guerra y de Juana Jimenez su legitima muger fue su padrino el Lic.do Blas Moreno de Acosta presbitero Maestro y Capellan del ex.mo s.or Conde de Palma siendo testigos D.n Diego de las Quebas Alguasil Maior y el Contador Juan de Haranaca Bengara y Pedro de Morales Lacano y otros muchos vesinos de esta Villa = Juan Ruiz Zamora ——

Concuerda con su original el qual queda en dicho libro a que me refiero y para que conste doi la presente en la Villa de Palma en beinte y un dia del mes de Junio de mil setesientos y beinte y tres a. ——

D.n Ant.o Fran.co de Arze

Nos los ss.nos de S. M. e Publicos de esta villa que aqui signamos y firmamos certificamos y damos fee que el Lic.do D.n Antonio Fran.co de Arze de quien parece esta firmada la certificacion antes

Escriptura, Escrita de Su Iglesia Parroquial, Abacial
siguiente dha. Yglesia ... cumpliendo ... con ...
... haciendo todo ... el ... Reverendisimo ...
... decretos ... la ... la ...
... el ... fuera de la ... conste ...
Convenga ... por testimonio de ...
En ... de ... de mil ...
veinte y tres años

... Martin ...

... Alvarado

Cristobal ... del ...

Pedro de Orellana

Nicolas Lopez de la Vega

... de Vel...

Pedro Fernandez Roguero



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Dn Fernando Joseph de Humanes Cura theniente de las yglesias de esta Villa de Moron de la frontera, Certifico como en vno de los libros de Baptismos que paran en el Archivo de la Parroquial del Sr. Sn Miguel de dha Villa en el libro 19 folio 189 esta vn Capitulo que es del thenor siguiente —

En la Villa de Moron de la frontera en ocho dias del mes de Septiembre de mill seiscientos y singuenta años yo El Lizdo francisco de texeda Cura de las yglesias de la dha Villa; Baptissè à Geronima hija legitima de Juan Alonso y de Ines ximenes fue su padrino Diego Beles de guebara al qual le adverti la Cognacion Espiritual que con los susodichos Contraxo y las demas obligaciones y en fee de ello lo firme — francisco de texeda

Concuerda Con su original dho capitulo que queda en dho libro y Archivo a que me refiero y para que conste donde Convenga doi la presente en veinte y quatro dias del mes de Junio de mill settecientos y veinte y tres años y lo firme —

Dn Fernando Joseph
de Humanes

[illegible] Escrivano Publico de esta Villa de Moron de la frontera doy fee que Dn Fernando Joseph de Humanes de quien parece va firmada la certificacion de suso es theniente de Cura de las yglesias de esta Villa y como tal [illegible] exerce en ella administrando los santos sacramentos [illegible] y a las [illegible] se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el [illegible]

Reyno Congressmnt Ocho [illegible]
de Chacra [illegible]
quarenta [illegible]
[illegible] reyes [illegible]

Felipe de la [illegible] Cal [illegible]

En la ciud.d de sevilla en veinte y tres dias del mes de nov.e de mil setecientos y veinte y tres años estando en la Contaduria del real Col.o seminario titular de S.r S.n telmo extramuros de ella; ante el señor D.n Juan eusebio Garcia Principe cauallero de la orden de santiago veintiquatro perpectuo del cauildo y regimiento desta dha Ciudad. y Diputado de la Uni-versidad de Mareantes y dho Real col.o seminario y en presencia de mi D.n fernando Joseph de Cardenas Contador de el representó por parte de florentino Jph Guerra vezino desta misma Ciudad y natural de la de el Puerto de santa Maria uno de los que estan nominados para completar el numero de los Niños que han de ser rezeuidos en el referido Real col.o semin.o para la Informaz.on de limpieza

y demas circunstancias necesarias que para dicha ... cion tiene ofrecida a D.r D. Diego Faxardo Clerigo de menores ordenes nat.l y vezino desta Ciu.d en la collacion del S.r San Bartt.me de ella de quien se rezivio juram.to que de su voluntad hizo a dios y una cruz en forma de dr.o y segun el prometio decir verdad. Y siendo pregunta do al thenor del Interrogatorio que se le demostro sobre las calidades que deven tener los que han de ser rezevidos en el ... Col.o a la prim.a preg.ta de el dixo.

1.a preg.ta — Que conose a Florentino Joseph Guerra porque tiene ... sentado que es nat.l de la ciu.d del Puerto de Santa Maria y vezino desta. huerfano de Padre. Y asimismo conocio a Juan Guerra Miel. que murio en los Reynos de las Indias y a D.a Fran.ca Lucia del campo nat.les y vezinos que fueron desta Ciu.d sus padres: como tambien conocio a D.a Ger.ma Jimenez aBuela Paterna de dho Pretend.te y a D.a ...

ff.

na de Melo su Abuela Materna; Y tiene noticia y a
oydo decir el testigo. que Juan fran.co Guerra fue su
Abuelo Paterno y Pedro delcampo el Materno. vezinos
quefueron de Sevil.a aquienes noconocio. pero notiene noti
cia decosa encontrario delo referido = ala segunda preg.ta dyso

a preg.ta — Sabe queel referido florentino Joseph Guerra
porquienes presentado eshijo legitimo deldho Juan
Guerra Su el. y d.a francisca Luisa delcampo sumujer,
naturales desta Ciu.d y quecomotal vio eltestigo criar
y alimentar ensus casas y domisilios durante el Matri
monio quetubieron engracia denras. M.e Sa. Ig.a
Catholica Apostolica Romana. a la tercera preg.ta dyo.

a preg.ta — Que sabe muibien y leconsta queel referido pre
tendiente sus Padres y Abuela paterna y Abuela
Materna hansido y son christianos viejos Limpios
detoda malaraza de Moros Moriscos Judios Mu
latos y Gitanos, Y quenohansido delos nuebamente

Combertidos anuestra santa fee Catholica; ni cas
tigados ni penitenciados porel santo oficio dela
Inquisicion ni afrentados por la Justicia Real, ni p
otro Juez ni tribunal alguno: Y que asimismo n
a oido decir el testigo ni tiene noticia decosa en co
trario desus Abuelos Paternos y Maternos aq. nes no
Conoció pero que han sido tenidos havidos y reputados ton
portales christianos viejos en esta Ciud. sin cosa en contra
delo susso dho ═══ ala quarta preg.ta resp. De

4a preg.da — Le consta que elo ho pretend.te sus Padres y Abuelos no
tenido ni exercido oficio alg.no ——— Mecanico ni vil, de
timado enla republica que les pueda perjudicar al d
florentino Joseph Guerra ala limpieza desu
sangre, ni le impida al Azender alos exercicios
honrrosos dela Nuevapaz.ca / acuio fin paraze en

en el dho r[l] col[o]) ni el ser sacerdote o religioso caso que
el tiempo alguno quisiere tomar dho estado; y sabe el dho tes
tigo que tiene muchos parientes ecleciasticos el referido
pretend[te] sin haver oydo decir cosa en contrario de sus
Abuelos ascend[tes] no conosio = a la quinta preg[ta] resp[e]

a 5
preg[ta]

Que todo lo que lleva depuesto y referido en esta ynfor
macion es cierto y la publica voz y fama en esta ciu[d] sin
haver sido decir cosa en contrario. y verdad so cargo del
Juram[to] que lleva fho en que se reafirmo y ratifico y
lo firmo y que es de edad de veinte y cinco años y que
no le comprehenden las circunstancias generales
de la ley — — — — — — — —

Principe

Diego Faxardo

Juan de Carrasco Calderon

testigo 3[o]

En la ciu[d] de Sevill[a] en el referido dia mes y año
e[l] dho preguntador ante el dho S[r] D[n] Ju[o] Eusebio y en

presencia de mi el dho Contador se presento por parte

del dho florentino Joseph Guerra uno de los que estan nomina

dos para completar el numero de los niños que han de ser rez

en dho Col.o para la Informazion que tiene ofrecida a Fran

frez Alexandre nat. de Lora y vezino de muchos tpos a esta

parte de esta ciu.d de sevilla en la collazion de las Iglesia ma

yor de ella Maestro sangrador de quien se rezivio Juram.to a

Dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo hecho prometio

decir verdad y siendo preguntado al thenor del In

terrogatorio que se le demostro para las calidades que de ser

tener los niños que han de ser admitidos en dho Col.o y a la

prim.a preg.ta de el dixo =

1a preg.ta Que conoze a florentino Joseph Guerra que lo presen

que es na. tural de la ciu.d del Puerto de S.ta Maria vezino

esta huerfano de p.e como tambien conozio a Juan

Guerra su p.e difunto en los reynos de las Indias y

D.ª Fran.ᶜᵃ Luisa delcampo. padres dedho pretend.ᵗᵉ na-
turales destadha Ciu.ᵈ y asimismo conoció a Pedro deel
Campo y d.ª Mariana deMelo sus Abuelos Maternos
y tiene noticia eltestigo que Juan fran.ᶜᵒ Guerra y d.ª
Geronima Jimenez fueron Abuelos Paternos delre-
ferido florentino Joseph Guerra. aq.ⁿᵉˢ eltestigo noconoció
pero notiene ni a oydo decir cosa en contrario = a la
segunda preg.ᵗᵃ dixo =

2.ᵗᵃ preg.ᵗᵃ — Sabe queeldho pretend.ᵗᵉ es hijo Legitimo dele[gi]-
timo matrimonio delos expresados Juan Guerra Miel
y d.ª fran.ᶜᵃ Luisa delcampo. y quecomotal lo vio eltestigo cri-
ar y alimentar durante elquetubieron engracia dentra
s.ᵗᵃ M.ᵉ La Ig.ª Catholica Apostolica Romana = a la
tercera pregunta resp.ᵈᵉ

3.ᵗᵃ preg.ᵗᵃ — Sabe mui bien y leconsta queeldho pretend.ᵗᵉ florentino
Joseph Guerra sus padres y Abuelos Maternos
hauido y son christianos Viejos Limpios detoda

mala Raza de Moros Moriscos Judíos Ruiatos

y Gitanos y que no han sido de los nueba mente conbe

tidos a nuestra santa fee catholica ni castigados

ni penitenciados por el santo oficio de la Ynqq.ᵒⁿ

ni por la Justicia Real ni otro Juez alg.ⁿᵒ sin hauer oydo

el testigo cosa en contrario de los Abuelos Paternos a

no conosido. y que como tales christianos viejos han sido

hauidos y tenidos y reputados en esta dha ciu.ᵈ = a la

quarta pregunta dixo.

4.ª preg.ᵗᵃ — Sabe que el Referido florentino Joseph Guerra para

quien el testigo es presentado; sus Padres y Abuelos Pa

ternos no han tenido ni exercido oficio alguno vil

infame ni desestimado en la Republica que les pueda

perjudicar a la limpieza de su sangre ni acer [illegible]

a los exercisios honrrosos de la Naueg.ᵒⁿ [illegible] a cuio fin para

entra en el col.o el dho pretend.te ni que le impida
el ser religioso o sacerdote si en algun tpo determi-
nare tomar dho estado: sin tener noticia en contrario
de los Abuelos Paternos a quienes como queda dho no conoció
el testigo pero saue tiene muchos parientes eclesiasticos
y religiosos el dho pretend.te = a la quinta preg.ta de
a preg. Que todo quanto lleva dho en esta informaz.on es cierto
y la publica voz y fama en esta ciud. sin cosa encontrario y
la verdad so cargo de su juramento que lleva fho en que se
afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de treinta
y dos años. y que no es pariente ni le comprehenden
las generales circunstancias de la Ley ------

Principe

Alonso fernandez Alexandre

Ante mi
Joseph de Cardenas

Testigo 3o En el referido dia mes y año Citados ante el Dr.

putado y en presencia del dho Contador se presentó
por parte del referido florentino Joseph Guerra
huerfano de Ple. vezino desta ciud. y natural dela del Puer
to de santa Maria. vno delos nominados al cumplimto
el numero dela Dotacion de dho col°. para la informan
ofrecida dela limpieza de sangre y demas requisitos ne
cesarios p.a su admision; a D.r Antonio de la Torre na
tural y vezino desta dha Ciud. de Seu.a en la collaz.on de S.
Barttme. Maestro de sastre de quien se rezeuio Juram
a Dios y vna cruz en forma de dro. y prometio dezir ver
dad a lo que se le preguntare al tenor del Interrogato
que se le demostro y leyo p.a las calidades que deven tener los
nos que an de ser re-dos en dho Col°. y a la primera pregun
ta dixo
Que conose a florentino Joseph Guerra que se p
senta que es nat. dela Ciud. del Puerto de S.ta Maria y

317

Vezino muchos años a q. esta huerfano del P.e Como tambien

conoció a Juan Guerra Muel p.e dedho pretend.te difun

to enlos Reynos delas Ind.as y a d.a Fran.ca Lucia delcampo

su Madre naturales y vezinos destadha Ciu.d de seu.a Z

asimismo conoció a Pedro delcampo y d.a Mariana

deMelo vezinos destaciu.d sus Abuelos Maternos del dho

pretend.te y tiene noticia y a oido decir que Juan fran.co

Guerra y d.a Geronima Jimenes fueron sus Abuelos Pa

ternos sincosa encontrario aq.nes eltestigo noconoció = ala

seg.da preg.ta dixo =

3.a preg.ta — Sabe queel referido Florentino Joseph Guerra es

hijo lexitimo delos dhos Juan Guerra Muel y d.a fran.ca

Lucia delcampo y comotal reconocido y criado porellos

ensucasas y domisilios durante el Matrimonio que

tubieron enfracia denra S.ta M.e La Ig.a Catholica Ro

mana. ala terz.a preg.ta resp.de

4.a preg.ta — Sabe Ieconsta queel referido pretend.te sus Padres

y Abuelos Maternos han sido y son christianos viejos
limpios de toda mala raza de Moros Judios Moriscos y Mu
latos. y que no han sido delos nuebamente combertidos a
nra santa fee catholica ni castigados ni penitenciados por
el Sto oficio dela Ingqon ni afrentados porla Justicia
Real ni por otro Juez ni tribunal alguno; sin hauer oydo
ni tenido noticia de cosa en contrario de los Abuelos
paternos aquienes como queda dho no conosio. pero han
sido tenidos hauidos y reputados todos por tales xptianos viejos
en esta ciud sin cosa en contra delo aqui expresado = a la
quarta preg.ta dixo =

4a preg.ta — Que sabe que el dho florentino Joseph Guerra
su Padre y Abuelos Mathernos no han tenido ni exer
oficio alguno infimo ni vil que les pueda perjudicar
ala limpieza de sangre ni le impida al dho pretend.te
atender alos exersisios honrrosos dela Nauegaon (a cuyo f
entra en dho colo) ni a el ser Religioso o Sacerdote ca

que entpo alguno quisiere tomar dho estado. Sin
hauer oido el testigo decir cosa encontrario delo quelleva
depuesto delos Abuelos paternos aquienes noconoció; Sin
duda. es que el dho pretend.te tiene muchos Parientes
eclesiasticos y religiosos = ala quinta preg.ta resp.de

ta
preg.ta

Que todo loquelleva dho y depuesto enesta su informa.on
es cierto y la publica voz y fama enesta Ciu.d sinhauer
oido cosa encontrario; y la verdad socargo del Juram.to
quellevafho enquese afirmo y ratifico. y nofirmo por
dezir nosaver; y queno es pariente nile tocan las Grales
dela Ley. y es deedad de treinta y ocho años.

Principe

Juan Joseph de Alzu...

Autto

En la ciu.d deseu.a en dho dia mes y año citados los S.res Ill.mo May.
y Dip.do deeste R.l Col.o Semin.o hauiendo visto esta
Informaz.on hecha porparte deflorentino de ... Guevara

y la fee de Bap.mo del sus.dho [illegible]
al Bused.or p.ra q.e la Aprouaron y hubieron por [illegible]
te en comform.d de lo q.e esta Acordado y lo [illegible]
mitieron por hijo deste R.l Col.o Semin.o y Acor
daron q.e se ponga la Contad.a deel se le tenga en plaza
En los Libros della

Dr. Muncibay

Dr. Diaz

Acordado q.e se de la plaza
en los libros desta cont.a

Cardenas

312

Año de 1708. en 8 de Marzo

Informazion fha por parte de Fran[co] Portigo natural de Sev[a].

Rez[da] y s[da] sup[sa] en el 3[o] Lib[o] a f[s] 155

3 d[s] 62

Juan Co. Portigo pretendiente

Rodrigo Gero.mo Portigo natl de Osuna

Da. Viola Ma. del Pino natl de Md.

Abuelos Paternos

Pedro Portigo natl de Osuna

Maria Remfela natl de Osuna

Abuelos Maternos

Man.l del Pino natl de seu.a entrriana

Maria Martines natl de la Villa de las Caueças en castilla

Informazon fha ante el Sr. Dr. Matheo Pablo Diaz Ma.y Inq.r mo Fiscal delSto Ofi.o y ante el Sr. Contador.

Como Cura en esta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla Certifico que en uno de los Libros de Baptismos de dha Yglesia que empiesa año de 1701 y acaba en el de 1716 al folio 281 buelta esta un Capitulo del thenor siguiente ——

En Martes diez y ocho de Octubre de mill setecientos y doze años Yo D. Juan de Aleman y Lozada Cura en esta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla Baptize â Fran.co Joseph Martin hijo legmo. de Rodrigo Geronimo Portigo y de Vrsula Maria del Pino su muger fue su Padrino Pedro Martin Salvador Vez.o desta Collasion aquien adverti el parentesco espiritual y obligacion de enseñar la Doctrina Xptiana â esta Criatura y Certifico la parte aver nasido en quatro deste dho mes y lo firme = D. Juan de Aleman y Lozada Cura =

Concuerda este Capitulo con su Original al que me refiero y para que conste di la presente en Sevilla en veinte y dos de Abril de mill setecientos y veinte y tres años ==

D. Basilio Antonio de la Peña
Cura

En beinte y ocho de Nov.e de mill setecientos y dies y seis murió Rodrigo Geronymo Portigo Padre del Baptizado, como consta del libro de entierros. Fecha ut supra.

D. Basilio Antonio de la Peña
Cura

Co Juan Joseph Lorigo
huérfano de Padre

N.

Sobrino del Cap.
Al.° Raquejo

Pdo. N. Sr. Juan Marcos de Aguilar cura Rl. de la colegial de la villa de Ntra. Sra. de Guadalupe en el libro de bautismos de dicha iglesia donde se bautizan los hijos de las personas que en ella se bautizan en el libro que comienza el año de mil setecientos y diez y seis primero plana tercero capítulo y es del tenor siguiente

En once y siete de enero de mil y siete cientos y diez y seis años yo el Br. Pedro de ... cura de la colegial de Ntra. Sra. ... a Geronimo Rodrigo hijo de Pedro Rodrigo y de Maria Rodriguez ... fue su padrino D. Pedro Paz ... vecino de ... el parentesco espiritual = ... el Br. Pedro ...

Concuerda con su original a que me remito y para que conste donde convenga a pedimento de la parte di la presente en once en veinte y seis de julio de mil setecientos y veinte y tres años = Br. Juan Marcos de Aguilar

El Lizdo. D. Pedro Arrabal cura propio de la collegial de Ntra. Sra. Notario por ambas autoridades Apostolica y ordinaria doy fe que la certificacion de arriba y el Lizdo. D. Juan Marcos de Aguilar theniente de cura de esta collegial i como tal theniente administra los santos sacramentos i a las certificaciones que a dado i da se les da entera fe i credito assi en juicio como fuera del i para que conste de pedimento del dicho Geronimo Rodrigo doi el presente en once en veinte i siete dias del mes de julio de mil setecientos i veinte i tres años

En testimonio de verdad

Lizdo. D. Pedro Arrabal
Notario Appco.

[illegible]

D.n Phelipe de Albarez Romero y Procur.or del Real Fisco dela Ynquisicion desta Corte; Certifico y doy fee que oy dia dela fha Estando enla Yglesia Parroq.l de S.n Andres, desta Corte; por el Theniente cura de dha Parroquia, se me Exsivio Un Libro enpergaminado y foliado que entre otros ay en ella, que se yntitulan donde se sientan los que se Bauptizan, enel qual, al folio doscientos y ochenta y cinco, la segunda partida es del tenor siguiente—

Partida. En la Villa de Madrid a primero del mes de Noviembre de mill setecientos y ochenta y ocho años; Yo El Lizdo. D.n Macario Lopez Theniente cura dela Yglesia Parroq.l de S.n Andres de esta dha Villa. Bauptice a Ursula Maria Ygnacia; q. nacio a veinte y uno de Octubre de dho año, hija de Juan de Lino, y de Maria Martinez

que viuen en la Calle de Soledo

Casas de Estevan Ybañez, fue su

Padrino, Domingo Gomez a quien

adverti el parentesco espiritual y lo

firme Ut supra; Claudio Lopez

Concuerda con la partida orixl, que queda en

dho Libro que bolvi a entregar a dho Beneficiado

Cura, de que doy fee, y a que me remito, y para

q conste donde convenga lo firme en Madrid a

veinte y seis dias del mes de Jullio de mill se

tezientos y veinte y tres años

Phelipe de Alcazar

Ylo Madero

El lizdo. Fr. D. Gaspar de Ayora Cura de esta Iglesia parroquial de S.ta Anna de triana que por V.rs de Lib. Baptismos donde se tra[n]scriva que por V.ro de Sta Bárbara donde ... ma Catalán de los Baptismos que en dha. Yglesia se hacen Consta un Capitulo del thenor siguiente =

En Juebes Diez y nueve días del Mes de Agosto de mill Sinquientos y sesenta y seis a[ños] Yo el Lizdo. D.n Fernando de Ojeda Cura mas antiguo de esta Yglesia parroquial de S.ta Anna de triana Baptise a Manuel Geronimo hijo de Joan del Pino y de Ana Maria de Hinojosa su lexitima Muger, fue su padrino D. Geronimo Franzisco de Montalvo vezino de esta Collazion, a quien adverti la Cognazion Espiritual, y lo firmo fho ut supra = Lizdo. D. Fernando de Ojeda Cura

Concuerda con su original que esta en dho. libro a que me refiero y para que conste doy la pres.te en triana en veinte y dos de Agosto de mill setecientos y veinte y tres a. =

D. Gaspar de Ayora
Cura

En la ciud.d de Sevilla en veinte y tres dias
del mes de noviembre de mil setecientos y veinte
y tres años estando en la contaduria del Real Colegio
seminario titular del s.r santelmo extramuros de
ella ante el s.r d.n Matheo Pablo Diaz del conse
jo de s. M. en el tribunal de su contaduria mayor
de quentas veinti quatro perpectuo del cauildo y re
ximiento desta ciu.d Alguazil mayor del s.to ofizio
de la Ing.n de ella y Mayor domo diputado de
la univ.d de Mareantes y dho r.l colegio semin.o y en
presencia de mi d.n fernando Joseph de cardenas Con
tador de el. se presento por parte de fran.co Lorigo nat.
desta ciu.d y uno de los que estan nominados para
completar el numero de la Dotazion de dho col.o p.a

la Ynformazion delimpieza desangre y de
mas requicitos necesarios para suadmision. que tie
ofrecida: a. Juan esteban natural y Vezino desta
Ciudad. enlacollacion del señor San Vizente del otro
dela Mar; de quien serezivio Juramento a Dios y
Vnacruz enforma dedro. y haviendolo hecho prometio
sir verdad y siendo pregunta do al thenor del In
terrogatorio queseles demostro y leyo sobrelas Calidades
quedeven tener losninos quehandeser rez. dos enaho
legio y ala primera pregunta del diso=

a la preg.ta dixo conose afran.co Lortigo porcuia parte espresen
tado queesnatural destacui.d y huerfano. comoasimismo
Conoció a Rodrigo Geronimo Lortigo nat. quefue dela
Villa de Osuna y vezino destacui.d y a d.a Ursola Maria
del Pino natural dela Villa y Corte de Madrid vezina

Ciud. de Seuª padres del referido Pretendiente,
como tambien conoció a Manuel del Pino natl. de
seuª entruana y a Dª Maria Martinez nat. dela
villa delas Cauezas encastilla vezina de dha ciud. de Seuª
Abuelos Maternos del suio dho pretendte. y tiene no
ticia el testigo que Pedro Postigo y Maria Ranxxela
naturales de dha Villa de osuna fueron sus Abuelos Pa
ternos aquienes noconoció; pero no a oido cosa en contra
rio = Ala segunda pregta. dijo =

Pregta. — Que conoce al referido Franco. Postigo por hijo le
xitimo delos suios dhos Rodrigo Germo. Postigo y Dª
Vrsula Maria del Pino. y que como tal vio el testigo
criar y alimentar en sus casas y Domisilios durante
el matri monio que tubieron en gracia de nra S.Me.
la Iglesia Catholica Apostolica Romana = a la ter

Zera pregunta resp.de

3.a preg.ta —— Sabe queel referido pretend.te fran.co Lortigo P.

Padres y Abuelos Maternos anssido y son christia

nos viejos Limpios detoda mala raza, nodezendien

tes de Moros, Moriscos, Judios, Mulatos, y Gitanos

y que nohanssido delos nuebamente combertidos ala

santa fee catholica ni castigados ni penitenciados

el santo oficio dela Inqq.on ni por diez ni tribunal

guno. sin hauer oydo deçir cosa encontrario de

los Abuelos Mathernos (digo) Paternos aq.nes el testi

noconoçio; pero siempre hanssido todos hauidos tenidos

y reputados comun m.te portales christianos viejos enest

Cur.do = a la quarta pregunta dixo ——

4.a preg.ta —— Sabemuibien y leconsta queeldho fran.co Lortig P

de Padres y abuelos Maternos no han tenido ni
exercido oficio alguno vil ni Infame que les pueda
perjudicar a la limpieza de su sangre, o atender a los
exercicios honrrosos de la navegacion. a cuio fin pareze
entra en dho Col.º el referido Fran.co Lorigo. ni que le
impida el ser Sacerdote caso q. en tp.º alguno quisiere
tomar dho estado o el de Religioso. sin tener noticia en con
tra de los dhos Abuelos Paternos a q.nes no conoze = a la

quinta pregunta resp.de

5.ta preg.ta Que todo lo que lleva dho en esta Informacion es cierto y la
publica voz y fama en esta Ciu.d y la verdad so cargo de su Juram.to
en que se afirmo y ratifico y lo firmo Y dixo ser de edad de treinta y tres
o q.to y Quenoes Par.te ni le tocan las Grales de la Ley

Dr. Acc. — Jos.e Estevan — Fran.co Josep de ...

Testigo — En la ciu.d de Seu.a en el dho dia mes y año referidos
ante el expresado señor y en presencia del mencio

nado contador[?] represento por parte de fran.co Ro[drig]o
tigo. Uno delos nominados para completar el numero de
la dotacion de este R.l Col.o para la Informaz. que
tiene ofrecida a Pedro de Osorio nat.l y vezino desta ciud.
en la collazion del S.r San Viz.te de ella. de quien se rrez.
Juram.to a Dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo
hecho prometio decir verdad y siendo preguntado al the
nor del Interrogatorio que se le demostro y leyo sobre las
Calidades que deven tener los niños que han de ser rez.do en
dho col.o y a la primera preg.ta de el dho —

1.a preg.ta — Dijo que conoce a fran.co Rodrigo porqui enes presentado que
es nat.l desta ciud. de Sev.a y huerfano. como asimismo
conocio a Rodrigo Ger.mo Rodrigo nat.l dela villa de Osuna
vezino que fue desta ciud. difunto. y a d.a Uriola Maria de
Lino nat.l dela Villa y Corte de M.d vezina asimismo de
esta ciud. su muger. Padres del referido pretend.te como tam

bien conocio a Dn Manl del Pino natl que fue desta
dha Ciud en tiriana y a Da Maria Martinez su muger
natl dela Villa delas Cauezas en Castilla vezina que fue
desta misma ciud de Seua Abuelos Maternos del expre
sado franco Portigo Y tiene noticia y a oydo decir el tes
tigo que Pedro Portigo y Da Maria Rangela natles de
la dha Villa de Osuna fueron sus Abuelos Paternos a qnes no
conocio. pero no save ni a oido cosa en contrario = ala sega
pregta resde

3a preg — Sabe que el expresado pretente es hijo le
gitimo del dho Rodrigo Geronimo Portigo y Da Ursula
Maria del Pino y como tal vio el testigo criar y alimen
tar en sus casas y domicilios durante el matrimonio
que tubieron en Gracia de nra Ste Ma Iga Catholica
Apostolica Romana = a la tercera pregta dijo =

4a pregta — Sabe y le consta que el dho franco Portigo que lo presenta
sus Padres y Abuelos Maternos a qnes conocio han

sido y son christianos Viejos limpios de toda
mala Raza. no desendientes de Moros Moriscos Judi[os]
Mulatos ni Gitanos y que no han sido de los nuebam.te con[-]
vertidos a n.ra santa fee Catholica, ni castigados ni pe[-]
nitenciados por el S.to oficio de la Ynqq.on ni assentados
por la Just.a real ni por otro Juez ni tribunal alguno
y como tales han sido hauidos tenidos y reputados en esta
Ciud.d sin hauer dicho deuir el testigo cosa en contrario de
los dhos Abuelos Paternos a quien no conoçio = a la
quarta pregunta resp.de

4.a preg.ta — Se conosita y sabe muy bien que el dho pretend.te su
M.e y Abuelos Maternos no han tenido ni exerzido off[icio]
alguno mecanico ni desestimado en la republica que
les pueda perjudicar a la Limpieza de su sangre ni le im[pi-]
pida el ozeneder a dho fran.co Sotigo a los esercicios honrro[sos]
de la naoegacion y a cuyo fin pareze entra en dho Colegi[o]

ni a el estado de religioso o Sacer dote caso que en tpo alguno quisiere elegirse = y que no a tenido el testigo cosa en contrario en quanto a noticias de sus Abuelos Paternos a quienes como lleva dho no conocio = A la quinta pregunta

quinta resp^de

Pregta — Que le que lleva dho y depuesto en esta informaz. es cierto y la publica voz y fama en esta ciud. y la verdad so cargo del Juramento que lleva hecho en que se afirmo y ratifico y no firmo por decir no saver y que no es pariente ni le comprehenden las grales circunstancias de la ley y que es de edad de cuarenta y ocho anos ——————

Juan Joseph de Lara

Lara

Terzero testi

En el dho dia mes y año referidos ante el mui mo Mayordomo y Dip.do y en presencia del mencionado Contador el dho Fran.co Lorigo que esta nominado p.a

paraser admitido aelnumero dela Dotaz.on del
colegio presento portestigo deconocim.to paxala Inform
macion delimpieza desangre ydemas requisitos nece
sarios para ser admitido. endhosemin.o quea ofrecido: a Le
Diaz. natural desta ciud. en tuana Maestro de Armer
dequien serezivio juram.to a Dios y una cruz en forma
dedro. y haviendolo hecho prometio decir verdad y den
pregunado altenor del Interrogatorio queselede mostr
y leyo sobrelas calidades quedeven tener los Niños q
deven ser rez.dos eneldho Col.o alaprimera preg.ta deeldho

1 preg.ta — Dixo conoce a fran.co Larrigo porquienes presenta
queer nat. destaciud. y huerfano. como tambien conoci
a Rodrigo Ger.mo Larrigo. nat. quefue dela Villa deonim
y vezino destaciud. y d.a Vrsola M.a del Pino sullug
nat. dela Villa y Corte de Madrid ~~vez~~.na quefue tambien

330

de Seu.ª Padre y M.e del dho pretend.te Dominimo
conoze el testigo. a Manuel del Pino nat. desta
mima ciu.d entriana y D.a Maria Martines nat.l
dela Villa delas Caueras encastilla. vezina que fue de
seu.ª sus Abuelos Matehernos: Y tiene noticias que
sus Abuelos Paternos fueron Pedro Lorigo y D.a Ma
ria Angela vezinos destaciu.d y nat.les dela Villa de oruna
a q.s el testigo noconozio. pero no a oido dezir cosa en
contrario = ala seg.da preg.ta dijo =

Seg.da preg.ta — Sabe que el referido fran.co Lorigo quien lo pres.ta
es hijo lex.mo delos suios dhos Rodrigo Lex.mo Lorigo y
D.a Ursola Maria del Pino. y como tal vio el testigo criar
en sus casas y domisilio durante el Matrimonio
que tubieron en gracia de n.ra S.a M.e la Ig.a Catholica
Romana. = ala terzera preg.ta resp.de

3.a preg.ta — Que sabe mui bien y le consta que el dho Pretend.te
sus Padres y Abuelos Matehernos a q.s conose y conozio
son christianos viejos limpios de toda mala raza

no desendientes de Moros, Moriscos, Judios ni Mulatos
ni Gitanos y que no han ni de los nueba mente combertidos a nuestra Sta fee Catholica, ni castigados ni penitenciados por el Sto oficio dela Inqon ni afrentados por la
Justicia Real ni por otro Juez ni tribunal alguno. y que
en esta buena opinion han ido hauidos, tenidos, y comun
mente reputados en esta ciu sin hauer oydo decir cosa
encontrario delos dhos Abuelos Paternos ag nes no conono el
testigo como lleva dho = a la quarta pregta dixo

4 pregta Que le consta que el dho Juan Lostigo su Padre y Abuelos
Maternos no han tenido ni exercido oficio alguno vil, ni de
fame que les pueda perjudicar ala limpieza de su sangre
ô Atender alos exercicios honrrosos dela Naueg. Jacuio fin
entra en el Col.o dho pretendte ni que le impida el ser relig
so caso que en tpo alguno quisiere tomar este estado. sin
hauer oydo decir el testigo cosa encontrario de los
Abuelos Paternos ag nes como lleva referido no conono
a la quinta pregta respde

5ª preg.ta

Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta Inf
formacion es cierto y la publica voz y fama en
en esta ciud. y la verdad so cargo del Juram.to que lleva
fho en que se afirmo y ratifico. y no firmo por decir
no saver; y que no es Pariente ni le tocan las Grales cir
cunstancias dela Lei. y que es de edad de veinte y cin
co años

L. Rivas

Juan Joseph de Ar.

Acuerdo

En la ciud. de seu.a en el referido dia mes y año citados
los S.res May.mo y dip.s de M.r Col. semin.o hauien
do visto esta Informacion hecha por parte de fran.co
Lostigo y las fees de Bap.mo del suio dho de su p.e M.e
y Abuelos p. das Present. la Aprouaron y hubieron
por Vastante en conform.d de lo que esta determin.do

Lic[do] Admitieron para se desta Real Thesoreria
daxon que por la contad[ora] de el se le tiene y plaza en ...

libros de ella

Dric[?]

S. Principe

Rez[do] y s[da] su plaza
en los libros desta cont[a]

Cardenas

332

t
expo. Madrid

Año de 1723

P.

Leonardo Gomez huerfano desp.[do] nat.[l] de Seu.[a]

Assda. en Sepp.[a] en el 3.[o] Lib.[o] af.[o] 156

N. 63.

E Dn fernando de [illegible] Rey [illegible]
del C° [illegible] con las circunstancias prevenidas
en las ordenanzas: [illegible] 20 de [illegible]

[illegible]ado de Dn Franco
[illegible]al fazon





Leonardo Gomez Pretendiente natural de esta Villa

Diego Mauricio Gomez
Dª Ysabel de Zuñiga naturales de Sevilla

Abuelos paternos

Leonardo Gomez natural de Alvarado
Maria Ortiz natural de Alcala de Guadaira

Abuelos Maternos

Juº de Zuñiga natural de Alvarado
Dª Franca de Sierra natural de Granada

Ynformacion de fha por parte de Leonardo Gomez de limpieza y costumbres del S[an]to Of[ici]o

Ante el Sr.

Dr D. Matheo Pablo Diaz Mayor
Diputado de este Real Colegio Seminario

[illegible] Primero

[illegible] Cura dela Iglesia parrochial del Sr San Pedro de Sevilla

Certifico que en el Libro [illegible] Bap.mos que empieza por el año de mill seiscientos y ochenta y sinco a foxas doscientas y quarenta y nuebe ay vn Capitulo del tenor siguiente ———

En Lunes diez y siete de Junio de mill setecientos y quinze años Yo Pedro Pablo Roman Cura desta Yglesia parrochial del Sr Sn Pedro de Sevilla bap.e a ~~Leonardo~~ Leonardo Joseph Onofre (que nacio el dia doze de dho mes y año) hijo de Diego Narsisso Gomez y de Doña Ysabel de Zuniga su legitima muger fue su Padrino Don Juan Leonardo Gomez Vez.o dela Collacion de san Vizente al qual adverti el parentesco espiritual y la oblig.on de enseñarle la doctrina Xp.na y lo firme fho ut supra = Pedro Pablo Roman = Cura

Concuerda con su Capitulo original que esta en dho libro y a dhas foxas a q.e me refiero y para que conste di la presente en Sevilla en nueve de Noviembre de mill setecientos y veinte y tres años ———

Pedro Pablo Roman
Cura

[illegible]

[illegible] Roman [illegible] q[u]en [illegible]

[illegible] en esta Yg[lesi]a Como Consta de vno de los libros de ella a fojas 60 dise así =

En Domingo onze días del mes de Noviembre de mill y seissientos y ochenta y cinco años Yo el B.r D. Geró[ni]mo de Morales Guerra Cura del Beneficio de esta Yglesia del S.r S. Roman de Sevilla Bauticé a Diego Narciso hijo de Leonardo Gomes y de María Ortiz su legítima muger fue su Padrino Lorenzo de Soto Vesino de esta Collasión a el q[ua]l advertí el Parentesco espiritual, el qual niño nasió en Veinte y nuebe de octubre de dicho año y lo firme ut supra — B.r D. Geró[ni]mo de Morales Guerra Cura

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste doi la presente en Sevilla en ocho de Noviembre de mill setes.[ientos] y Veinte y tres a[ño]s

B.r D. Ju[an] Joseph de Trillo y Monsalve
Cura

[illegible]

Quiñaco Domingo(?) Lic.do D. Andres Rodriguez Galan Beneficiado Cura de la Yglesia de S.ta Marina de Sevilla que es en ella doy fee(?) certifico que aviendo buscado en un libro de Baptismos que se han hecho en esta dicha Yglesia que el primero de dicho libro fue por el año pasado de mil seiscientos ochenta a foxas 124 en la segunda plana la partida que es como se sigue —

En domingo ocho dias del mes de henero de mil seiscientos y ochenta años yo el Lic.do Andres Rodriguez Galan Beneficiado propio y Cura desta Yglesia de S.ta Marina de Sevilla bautise a Isavel Maria que nacio a veinte y nueve de diziembre del año pasado hija de D. Juan de la Torre(?) y de D.a Francisca de Sevillas(?) su muger fue su padrino D. Juan Martinez vezino de S.ta Maria Magdalena advertile el parentesco spiritual y lo firme ut supra = D. Andres Rodriguez Galan Cura =

Concuerda este traslado con su original que esta en el dicho libro y folio citado a que me refiero de para que conste donde convenga lo firme en ocho de Noviembre de mil seiscientos y ochenta y dos años(?)

D. Andres Rodriguez Galan
Cura

Ynscripcion

Yo D.n Josepe dela Cruz Vaquero Cura Propio de la Yglesia Parrochial desta Villa de Aluaida Certifico y doi fee que en uno delos libros que estan en el Archiuo de esta Yglesia donde estan escritos los Bap.mos que en ella se an hecho el qual comienza en el año de mil quin.tos y sesenta y nueve y acaua en el de mil seiscientos y sinq.ta y nueve a el folio 223 vuelto esta una partida cuyo thenor es como se sigue =

En Domingo dies y siete de Nouiembre de mil y seiscientos y quarenta y dos años yo fr. Roque Perez del orden de S.n fran.co de Paula con lizensia del S.or Lic.do fran.co Bohoyo Cura dela Yglesia desta Villa de Aluaida Baptizé a Leonardo, hijo legitimo de fran.co Gomes, y de Ana Garzia su legitima muger; fue su Padrino Simon Martin todos Vesinos de esta Villa al qual aduerti el Parentesco spiritual, que manda el S.to Concilio de Trento en fee delo qual lo firme ut supra = fray Roque Perez =

Concuerda dha partida con su original que en el dho libro esta a que me refiero y para que conste doi la presente en Aluaida en catorze dias del mes de Enero de mil setez.tos y veinte y tres años =

D.n Josepe dela Cruz Vaquero Cura

Compul.ⁿᵃ

Fr. Xptobal Zapata Cura y Beneficiado de la Iglesia parrochial de señor Santiago de la villa de Alcala la Real [illegible]. Certifico que en uno de los libros de Baptismos al folio 320 v.ᵗᵃ esta una partida del tenor como sigue ——

En sabado veinte y cinco dias del mes de febrero de mil seiscientos y ocho años, yo el Licenciado Bartolome de Aguirre y Aguayo Cura y Beneficiado de esta Iglesia del señor Santiago de esta villa de Alcala de Guadaira Baptice a Maria Ana hija de Gaspar Martin y de Maria Ortis su legitima muger; fueron sus padrinos Juan de Espinosa y D.ª Maria Ana, a los quales les advirti la cognicion spiritual y sus obligaciones ——
Licenciado D. Bartolome de Aguirre y Aguayo ——

Concuerda este traslado con su original a que me refiero y para que conste donde convenga doy la presente en esta villa en diez y siete de enero de mil seiscientos y veinte y tres años ——

Fr. Xptobal Zapata

Juan Marin

Yo Don Joseph dela Cruz Vaquero Cura y Beneficiado dela Yglesia Parrochial deesta Villa de Aluaida Certifico Doi fee que en vno delos libros que estan en el archivo desta Yglesia donde estan escritos los Bapp.^mos que en ella se an hecho ael fl.o 22 esta vna Partida Cuyo thenor es Como se sigue ==

En veinte y tres de Abril de mil de mil seiscientos y sesenta y sinco años, Yo fr. fran.co de Gahete Cura Interin deesta Villa de Aluaida Baptizé a Juan hijo de Diego de Zuñiga y de Doña Ysauel Cuvillo su legitima muger; fueron sus Padrinos Alonso Marin dela fuente, y Catalina Marin su muger, nasió a ocho de Abril y se Baptizó a veinte y tres del dho y esta emmendado en el primer renglon auiseles el Parentesco Spiritual y por verdad lo firmé en veinte y quatro de dho mes ==
fr. fran.co de Gahete Cura ==

Concuerda dha Partida Con su original que esta fielm.te sacada de dho libro aque me refiero y paraque Conste doi esta en Aluaida en Catorze dias del mes de Enero de mil Setesientos y veinte y tres años ==

Joseph dela Cruz
Vaquero
Cura

Diez mrs.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Ldo. D. Alonso de Ortega Cura de la iglesia parrochial de Sª. Sª. Escolastica de esta ciudad certifico que en uno de los libros de dicha parrochia en que se escriben las partidas de los Baptismos a el folio ciento y [illegible] partida primera ay una partida como se sigue=

En treinta y uno de Enero de mil seisc.tos y sesenta y seys años Baptizé a Francisca hija de Alonso de Sierra y de Catalina de la Paz fue su compe. Ldo. de Bargas [illegible] de Ribera [illegible] de [illegible] y Alonso Gutierrez = D. [illegible] [illegible] [illegible]=

Como de dicho Libro y partida parece a que me refiero y para que conste di la presente en Granada en quince dias del mes de Julio de mil seisc.tos y ochenta y cinco años

Ldo. Alonso de Ortega

1666
134
1532
16
9192
1532
24512

1532
34
6128
4596
52088

1800
1666
134
1532
16
9192
1532
24512

1800
1532
3332
1666
4998
2
5000

178
284
16
300

[illegible] dela [illegible] en que [illegible] de [illegible] demande [illegible]

Cruzar [illegible] anos siendo Catredratico del

R.l Col.o seminario de S.n Antonio extramuros desta

Ciu.d ante el S.r D.n Matheo Pablo Diaz del

Conss.o de S. M.t en el Tribunal dela contaduria mayor

de quentas veinte y quatro perpetuo del Ill.mo Cauildo y

regimiento desta dha Ciu.d Alguacil maior del S.to officio

dela Inqq.on della y Mayordomo Diputado dela Ill.ma

Real Maestranza della R.l Col.o semin.o y en presencia de mi

D. Fernando Joseph de Cardenas Contador del S.to S.to por

testigo por parte de Leonardo Gomez nat. desta

Ciu.d de Seuilla vezino de [illegible] uno delos que estan no

minados para ser admitido en dho R.l Col.o semin.o y

cumplimiento de su oracion para la informacion de

limpieza y demas requisitos que para su admicion tiene

ofrecida al S.r Antonio de Castro Verde nat. della

Ciud.d de Segovia y vezino de esta ciud.d de Seu.a en la

collacion de el S.r san Ju.o de esta villa el qual so cargo de jura-

ramento a dios y vna cruz en forma de dro. y hauien-

dolo hecho prometio decir verdad. y siendo preguntado

al tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo p.a las

calidades que deven tener los niños que han de ser rez.dos en el

d.ho r.l col.o por hijos del. a la prim.a preg.ta dijo

1.a preg.ta Que conoce a Leonardo Gomez por cuia parte es pres.do

que es natural de esta ciud.d de seuilla huerfano de p.e Lpre-

tende ser admitido en el r.l col.o semin.o al numero de niños

Como tambien conozo a Diego Narisso Gomez difunto

a D.a Isabel de Zuniga su muger naturales y vezinos

de esta d.ha ciud.d de Seu.a padres del d.ho pretend.e; como asi mismo

a Leonardo Gomez nat.l de la villa de Almanda y a D.a Maria

Diaz su muger nat.l de la villa de Alcala de guadaira ve-

qui fueron vezin.a ... ... del mencionado
pretendiente ... ...
se llamaron d.n Juan de Zuniga nat.l dela Villa de Alvarada
y d.a Maria ortiz (digo) d.a fran.ca de Sierra nat.l dela ciu.d de
Granada su muger. alos quales no conoçio pero oyo decir cosa en
contrario == Ala seg.da preg.ta dixo ==

2.a preg.ta — Que saue. que el mencionado pretend.te es hixo leg.mo del
dho Diego Navarro Gomez y d.a Ysabel de Zuniga
su muger y como a tal oyo el testigo nombrar hixo criar
y alimentar en su casa y domicilios. durante el Matrimo
nio que tubieron en gracia de n.ra S.ta M.e la Ygl.a Catholica
apostolica Romana == A la terzera preg.ta dixo ==

3.a preg.ta — Le conoze y saue muy bien. que asi el dho pretend.te como sus
padres y Abuelos paternos a quien conoçio han sido y son
christianos viexos limpios de toda mala raza. y no deçien
dientes de Moros, Moriscos, Judios, Mulattos, ni Gitanos
ni delos nuebam.te combertidos ana S.ta fee catholica ni castti
gados ni penitenciados por el S.to officio dela Ynqq.n ni -

afrentado porla Justiz.a Real, ni por otro Juez ni
tenido alguno. y que siempre han tenido opinion y fama
sido hauidos tenidos y comunmente reputados en esta
Ciudad sin hauer oydo ni tenido noticia el declarante
de cosa en contrario delo que lleua aqui expresado de los
dhos Abuelos Maternos del mencionado pretend.te a la
quarta pregunta dixo
4a preg.ta Que sabe muy bien que asi el expresado pretend.te Leon
do Gomez como los dhos sus padres y Abuelos Pa
ternos no tubieron ni exercieron ni tienen oficios algunos
Viles ni infames de estimados enla republica que les pueda
perjudicar ala limpieza de su sangre ni impedir al re
ferido pretendiente el acender a los empleos honrrosos de
la nauegacion a cuyo fin entra en el dho Col.o Semin.o
ni al de ser sacerdote o religioso Caso que en tpo alguno

determinare tomar dho estado sin hauer oydo ni
leydo cosa contra lo que dicho tiene encontrario que puede obstar
el qual declarado de los dos Abuelos ... del
dicho pretend.te — a la quinta preg.ta dixo —

5.ta preg.ta — Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta Ynfor
macion es cierto y la publica voz y fama en esta Ciudad —
y la verdad so cargo del Juramento que lleva fho
en el qual se afirmo y ratifico y confirmo y que es de
edad de cinquenta y tres anos y que no es pariente del
dho pretendiente ni le tocan las grales circunstancias de la ley

Luca — Ant.o de Castro Berdugo — Fern.do de Cardenas

3.o testigo — En la Ciud. de Seuilla en el dho dia mes y año expresados ante
el dho señor Mayordomo Diputado y en presencia del
referido Contador se presento por testigo por parte de
Leonardo Gomez nat. desta Ciud.d huerfano de p. y mo
de los que estan nominados para ser admitido en el Col.o
semin.o a numero de su dotacion para la Ynforma

sion deltim ...ente y firmo ... quepara por ... quedo, a D.n Ant.o Bermudo Samaria Presbitero nat. de la Ciud. deseu.a ... dho ... entalellecion ...
s.n Saluador della delqual serez.do dio suram.to quehyo ... ...
ciro avios y vna cruz inberbo sacerdotis y segun el prometio
decir verdad alo que lefuere preguntado; y siendo examinado
porel tenor del Ynterrogatorio queselede mostro y leyo para
lacalidades quedeuen tener los niños quehande ser rez.dos en
dho r.l Col.o por hijos deet. a la prim.a preg.ta dixo ==

1.a preg.ta = Que conoce a Leonardo Gomez porcuia parte se espres.do y
enat.l desta ciu.d de seu.a huerfano de p.e Q pretende ser adm...
do enel r.l Col.o semin.o alnumero desu dotacion. como ansimismo
conocio a D.n Diego Narrio Gomez; difunto y a D.a Ysabel de
Suniga su muger nat.les y vezinos que fueron desta dha Ciu.d de
seu.a padres deldho pretendiente. como tambien a Leonardo Go-
mez nat.l dela Villa de S.n Alvarda. y a Maria Ortiz su mu-
ger nat.l dela Villa de Alcala de guadaira vezinos quefueron de
desta ciu.d de seu.a y Abuelos Paternos deldho pretend.te; Y tiene
noticia el testigo que sus Abuelos Maternos fueron D.n Di.o de Zu-
niga nat.l dela Villa de S.n Alvarda. y D.a Fran.ca de Sierra su muger
nat.l dela ciu.d de Granada alos quales noconocio. pero noa oido
cosa en contrario == a la seg.da preg.ta dixo ==

2.a preg.ta = Que sabe que el dho Leonardo Gomez es hijo lex.mo delos
dhos D.n Diego Narrio Gomez y D.a Ysabel de Zuniga

[illegible] quetubiezon en grauia de [illegible]

[illegible] =

[illegible] gia dixo =

3a preg.ta — Dixo [illegible] que assi el dho pretend.te como sus p.s y Abuelos paternos a quienes conoció han sido y son christianos vie-jos limpios de toda mala raza y no decendientes de Moros, Judios, Mulatos, ni Gitanos, ni de los nuebam.te com-bertidos a nra santa fe catholica, ni castigados ni peniten-ciados por el santo oficio de la Inqq.on ni afrentados por la Justicia R.l ni por otro Juez ni tribunal alguno. Y que en esta buena opinion y fama han sido hauidos tenidos y comunmente reputados en esta ciu.d sin hauer oydo ni te-nido el testigo de cosa en contrario de lo que lleua aqui expresado = [illegible] de los Abuelos Maternos del dho pretend.te = a la quarta pregunta dixo =

4a preg.ta — Sabe que el dho pretendiente y sus padres y Abuelos [illegible] a quien conoce y conoció no han tenido ni exercido oficio algu-nos vil ni infame desestimado en la republica que les pueda ser-vir [illegible] a la limpieza de sangre, ni impedir al men-cionado Leonardo Gomez el acender a los exercicios hon-rrosos de la nauegacion (a cuyo fin entra en dho R.l Col.o) ni a ser sacerdote o religioso caso que en tpo alguno de-terminare tomar dho estado; sin hauer oydo ni te-

381 ... ...

... ... presen.te ... ala ...

...

Preg.ta Que todo lo que lleva dicho y depuesto en esta Informacion es cierto y la publica voz y fama en esta ciudad y la verdad so cargo del Juramento que lleva fho en el que se afirmo y ratifico y lo firmo. y que es de edad de cinquenta y cinco años y que no es pariente del pretend.te ni le tocan las Grales de la Ley

Juan ... D.n Antonio Bermudo Chamaxi

Ante mi
Joseph ...

3.o testigo En la ciu.d de Seu.a en el dho dia mes y año ... ante el dho señor May.mo Dip.do y en presencia de mi el contador se presento por testigo por parte de Leonar.do Gomez nat. de esta ciu.d huerfano de los ... de los que estan nominados p.a ser rez.do en el R.l Col.o Se minario al num.ro de su dotaz. para la Informaz.on

de limpieza y demas requisitos que para ser admitido en el [illegible]
presenta D.n Leonardo Gomez por el Col.o de Jesus y
[...]mo de ella en la collacion de dho. señor S. Salvador en que
se recibio Juramento a dios y una cruz en forma de dro. y hauien-
dolo hecho prometio decir verdad. y siendo preguntado al
tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo sobre las
calidades que deven tener los niños que han de ser rez.dos en
dho. r.l Col.o por hijos del. a la prim.a preg.ta dixo
2.a preg.ta — Que conoce a Leonardo Gomez por la parte espres.do
q. pretende ser admitido en el r.l Col.o seminario por hijo del
que es nat. de esta ciud.d de Seuilla huerfano de p.e Como asi mis
mo conocio a Diego Navarro Gomez difunto y a d.a Isa
bel de Zuniga su muger naturales y vezinos que fueron de
esta ciud.d padres del dho. pretendiente como asimismo conocio
a Leonardo Gomez natural dela Villa de Alvarado y a M.a
Ortiz su muger nat. dela Villa de Alcala de Guadaira Abue
los paternos del dho. pretend.te Y tiene noticia de
tiempo que d.a Isabel de Zuniga nat. dela Villa de

al[illegible] por [illegible] de Sierra su muger nat. de la [illegible]
[illegible] Sebastian [illegible] Abuelos Maternos del dho pretend.
dientes alos quales no conocio el testigo [illegible]
cosa en contrario === a la segunda preg.ta de [illegible]

2.a preg.ta — Que sabe que el dho Leonardo Gomez es hijo le-
jitimo del dho Diego Nuñez Gomez y D.a Ju-
bel de Zuniga su muger y como atal oyo el decla-
rante nombrar vio criar y alimentar en su[s]
casas y domisilios durante el Matrimonio que
tubieron en gracia de nra S.ta M.e La Iglesia Catho-
lica Apostolica Romana === a la tercera preg.ta dijo

3.a preg.ta — Le consta y sabe muy bien que asi el dho pretend.te
como sus P.es y Abuelos Paternos a quien conoció
hansido y son christianos viejos limpios de toda mala
raza y no decendientes de Moros Moriscos Judios [illegible]
[illegible] ni Gitanos, ni de los nuebam.te combertidos
a nra s.ta fee Catholica ni castigados ni penitenc[iados]

criados por el Santo oficio de la Inquisicion ... publica ... suspenso por ...

ni tribunal alguno. Y que en esta buena opinion y fama han sido havidos tenidos y comunmente reputados en esta ciud. sin haver oydo el testigo cosa en contrario que se oponga a lo declarado de los Abuelos Maternos del dho pretendiente = A la quinta pregunta dixo =

Preg.ta 5.a — Que save muy bien que assi el dho Leonardo Gomez como los expresados su padre y Abuelos Paternos no han tenido ni tienen exercido oficio alguno vil ni infame ni desestimado en la republica que les pueda ser de perjuicio a la limpieza de su sangre ni impedir a dho pretendiente el ascender a los exersicios honrosos de la navegacion como son ... natural ... [illegible]

encontrario de los dho Abuelos

rido pretend.te a la quinta preg.ta di[x]o

Sa preg.ta q.e Dicho quellera dho y depuesto en esta Ynfor

macion es cierto y la publica Voz y fama en esta ciu.d y

la verdad so cargo del Juram.to que tiene fho en que se afirmo y

ratifico y lo firmo y que es de edad de treinta y ocho años

y que no es pariente del dho pretend.te ni le tocan las generales de

la ley

Fran.co Alvarez

Diaz

Fern.do Joseph de Cardenas

Acuerdo

En la ciu.d de Seu.a en el dho dia mes y año los dos s.es

señores May.mo y Diputados de la Hermd.d de S.n Marcos de

V.ª y Col.e semin.e hauiendo visto esta Ynformacion

fha por parte de Leonardo Gomez nat.l desta

Cud.o huerfano del S.r Tasfer de Bap.mo por la en-
llas an del [illegible] dho Capp.o [illegible] S. M.e [illegible]
[illegible] y [illegible] La Aprovaron y hubieron por bas-
tante en conformidad de lo determinado por esta
Univ.d y Acordaron que por la cont.a deste R.l Col.o
se assiente y p.sa en los Libros della =

Principe

Dueñas

R.do y Assentada en los lib.s
desta Contaduria

Cardenas

309
1.º cuaderno

Sevilla Año de 1723

Informa Sr. la Ciudad por parte de Andres Joseph Gonzalez Moreno

Ad{do} ess gr. fo. del 3.º Lib. a f. 150

No. 64.

Andres Gonzales Moreno natural de Sevilla huerfano.

hijo de

Miguel Guillermo Gonzalez Moreno y de

Doña Estefania Josepha Ruiz naturales de Sevilla.

Abuelos Paternos

Barttolome Gonzales

Maria Barahona

Abuelos Maternos

Andres Ruiz

Maria Gutierres naturales de Sevilla.

La Informazion fecha por partte de don Andres Joseph Gonzales Moreno huerfano natural de Sevilla de su limpieza y demas circunstancias para ser admitido al numero de la dotazion del colegio.

Ante el señor don Juan Eusebio Garcia Principe 24 desta Ciudad cavallero del orden de santiago y Patrono deste Real Colegio seminario

✠ 381

Para el bienio de mil setecientos [...]

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS [...] Y NUEVE.

Yo el Dr. Dn. Joseph Florencio Fernandez de Roxas, Cura del sagrario de esta santa iglesia Patriarchal y plena de sevilla Certifico y doy fee que en uno de los libros donde se escriuen los Baptismos que se hacen en dicho sagrario esta una partida del thenor siguiente

En sauado veinte y ocho de marzo de mill setecientos y catorze años Yo el Dr. Dn. Fernando Bernardo Garzia de Castilla Cura del sagrario de esta santa Iglesia mayor de Seuilla Bapticé a Andres Joseph Eloyo hijo de Manuel Ignacio Gonzales Moreno y de Doña Maria Josepha Ruiz su muger fue su padrino Francisco Diez a quien aduerti su obligacion y lo firme = Dr. Dn. Fernando Bernardo Garzia de Castilla = Concuerda con su original a que me refiero y para que conste doy la presente fecha en dicho sagrario en quinze de Noviembre de mill setecientos y diez y nueve años

Joseph Florencio Fernandez de Roxas [rúbrica]

[illegible]

Jno Brown

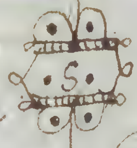




Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

[illegible]



Andres Lario [illegible]

Damos fee que Andres Lario de Strada de quien la comprovacion parece es escrivano del numero de la ciudad de Garagnadla [?] de Armada Gentilhombre del Reyno [illegible] y de toda confianza [illegible] ... dicho officio fiel legal ... dicho ampar[ando] ... y demas que ante el ... en quatro de dies de mill setecientos ... donde convenga damos la presente ... veinte ... dia[s] ...

Juan Marq. de Guzman [illegible]

[illegible]

Para Despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Certifico Yo el Lizdo Francisco ... Cura de la Real Iglesia ... del Sr. San Ildefonso de Sevilla que en uno de los libros de Baptismos de esta dha Iglesia ... el Decimo Septimo ... capitulo tercero ... esta la partida siguiente.

Partida — En Veinte de mayo de mill y seiscientos y ochenta y ... años Yo Gregorio Lampreña Theniente de Cura de Sr. S. Ildefonso de Sevilla Baptize a Miguel Gregorio hijo de Bartholome Gonzalez y de Maria de Barahona su legitima muger ... fue su Padrino Miguel Andres del Barrio ... a quien se le advirtio el parentesco espiritual y nacio ... dho mes y año ... Gregorio Lampreña Theniente de Cura ...

La qual partida concuerda con su original ... en veinte y ... de ... de mill setecientos y veinte y tres años.

Francisco de Angulo
Cura

[illegible] ... Lasso de Estrada ... [illegible]

... Henares Lasso de Estrada ... notario ... [illegible]

Damos fee que ... Lasso de Estrada de quien la comprobacion ...

dela buelta tan signada y firmada escriuano de S. M. y nuestro E.
Publico y del numero desta ciud. de Seuill. y como tal usa y exerce
sus oficios, y a todas sus ynstrumentos Certificaziones, y demas que
Ante su dho an pasado y pasan siempre seles adado y da entera fee y
credito en juicio, y fuera del como fiel Legal y de toda confiansa, y p.a
que conste donde convenga damos la pres.te en Seuill.a en quatro de
Dix.re de mill setezientos y veinte y tres a.s

Juan Miguel de Guevara
Ess.no pu.co

Juan Baptista de Salas
Ess.no pu.co

Juan Ruiz Delgado
Ess.no pu.co

Certifico Yo D. Pedro Fran.co Infante Cura en la S.ta Igl.a Metrop.ta de nra S.ra de S. Salvador de Sevilla que p.r uno de los libros de Bap.mos de dha Igl.a tiene el de fol. quin.to
y quarto consta el Capitulo siguiente
En nueve de Enero de mil seiscientos y ochenta y cinco a.s Yo Xptoval Sanchez Carreto Cura en esta S.ta Igl.a Metrop.a de nro S.r San Salvador de Sevilla Bapticé a Josepha Esthephania hija de Don Andres Ruiz y de Maria Gutierrez de Zevallos su muger. Fue su Padrino Bartholome Gonzalez de el Caso v.o de S.a Cata.a Al q.l advertí el parentesco spiritual. I lo firme = Xptoval Sanchez Carreto
El qual Capitulo concuerda con su original a q me refiero. I de que consta doy la presente en Sevilla en quatro de Dic.e de mil setecientos y veinte y tres

Pedro Fran.co Infante

[illegible]

D[illegible] Fernando [illegible] [illegible] poder
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
fho [illegible] [illegible] [illegible]
pasado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

El pres[illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible]

Andres Lano Andrada
[illegible]

[illegible]

[illegible]

En la Ciud. de Seuª en veinti quatro dias del mes de nov. de mil setecientos y veinte y tres años. estando en la Contaduria del Real Col.º seminario titular del S.r san telmo extramuros de ella ante el S.r D.n Juan eusebio Garcia Principe Cauallero del orden de san tiago, Vein tiquatro perpectuo del cauildo y rexim.to de esta d.a Ciu. Diputado de la Vniversidad de Mar.tes y Dor. del Col.º seminario y en presencia de mi el S.n Fern.do Joseph de cardenas Contador de el. se presento por parte de Andres Joseph Gonzales Moreno nat. de seuilla huerfano vno de los que estan nominados p.a Completar el numero de los niños que han de ser recevidos en este d.ho Col.º a Juan Cornelio de Rivera nat. y vez.no de esta d.ha Ciud. en la collacion del sagrario de la s.ta Y.a mayor de ella del qual se recivio Juramento à Dios y vna cruz segun forma de dro. y haviendolo hecho prometio decir ver dad. y siendo preguntado por el thenor de el In

terrogatorio que se le demostró y leyó sobre las calida-

des que deven tener los niños que han de ser vez[dos] en

dho col.o a la primera preg.ta de el dho

1a. preg.ta

Que conose á Andres Joseph Gonzales Moreno por

quien es presentado y pretende ser admitido en dho

real col.o seminario. que es natural desta ciud. de Seu[ill]a

huerfano. hijo de Miguel Gregorio Gonz.les Moreno

difunto. nat. que fue desta ciud. y vezino della y de d.a Es-

tefania Josepha Ruiz asimismo nat. y vez.na de dha

ciud. a quien conosio mui bien, como asimismo conosio

á Andres Ruiz y Maria Gutierrez nat.les desta

dha ciud. Abuelos Maternos del referido Pretend.te y tie-

ne noticia que Bar.me Gonzales y d.a Maria de la Bar-

bona fueron sus abuelos Paternos. aq.nes el thestigo no

conosio pero lo á oido desir an.s a Personas q. se conosieron

sin cosa encontrario ~~...~~ a la seg.da preg.ta dijo =

4.ª preg.ta = Saue mui bien que el dho Andres Joseph Gonz.les Moreno es hijo lexitimo del expresado Miguel Gregorio Gonzales Moreno difunto y de D.ª Estefania Josepha Ruiz su muger, y como tal vio el testigo criar y alimentar en sus casas y domisilios durante el matrimonio q.e tubieron en la gracia de nuestra S.ta M.e la Y.ª Catholica Romana = a la terzera preg.ta resp.de

5.ª preg.ta = Le consta y saue que el referido Andres Joseph Gonz.les Moreno por quien ade puesto en esta Ynformazion sus Padres y Abuelos Maternos a q.nes conono hanido y son christianos viejos Limpios de toda mala raza de Moros Moriscos Judios y Mulatos Gitanos, y que no hanido de los nueba mente combertidos anuestra fee Catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Ynqq.on ni afrentados por la Justicia Real ni por otro Juez ni tribunal alguno; sin hauer oido decir nunca de sus Padres y Abuelos Paterner noticia de cosa en contrario de los

ternos aquienes como lleva dho no conosio pero ha
sido tenidos y havido todos y reputados por tales Xpt
nos viejos en esta cuid. sin cosa en contra delo q lleva dho
a la quarta preg.ta dijo

4.a preg.ta Sabe que el referido pretend.te Andres Joseph Gonz
reno su Padres y Abuelos Maternos, no han te
nido ni ejersido oficio alguno mecanico ni vil que
que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre
der a los ejersisios onrrosos dela republica o na pegasen
cuio fin entra en dho col.o) ni que le impida el ser relig
so o Saserdote caso que en algun tpo determinare tom
este estado; sin tener noticia en contrario delos Abue
los Paternos = a la quinta preg.ta resp.de

5.a preg.ta Que lo que lleva dho y depuesto en esta Imfor
macion es cierto y verdad y publica voz y fama en esta
Cuid. en lo que se reafirmo y ratifico mediante el Jura

mero fho. Y que no es pariente ni le compre
henden las Generales circunstancias de la ley y
asi lo declaro y firmo y que es de edad de qua
renta años poco mas a menos. y lo firmo asi mismo
el d.ho señor Diputado y Contador ———

S. Principe

Dn. Cornelio de Viera

Andres Joseph Contador

Auto tercero

En la ciud. de seu.a en el expresado dia mes y año d.hos
ante el referido señor Dip.do y en presencia del citado
Contador se presento por parte de Andres Joseph
Gonzalez Moreno natural desta ciud. huerfano; para
la Informacion de limpieza de sangre y exclusion
de vasos oficios que tiene ofrecida para ser admitido al
numero de la Dotacion del col.o semin.o a Man.l Bern.do

Aparicio natural destadhacud. y vezino deella

enlacollacion delsagrario delasanta Iglesia mayor

dequiensereciuio Juramento a Dios y dhacruz enfor

ma deden. elqual prometio decir verdad y siendo pre

guntado althenor del Interrogatorio quesele demonstro

paralas calidades quedeventener losninos quehande

ser admitidos endho Rl. Col.o Semin.o al numero de

sudotacion. yalaprimera pregunta deel dixo.

1a. preg.ta Queconose a Andres Joseph Gonzales Moreno q

presenta y pretende ser admitido alnumero de

ladotacion deste Rl. Col.o Semin.o; quees nat. destadha

Cud. deSeuilla. huerfano. como asimismo Conosio a

Miguel Gregorio Gonzales Moreno, difunto y a dª.

estefania Josepha Gonzales Ruiz natur.s y vezinos de

desta dha Ciud. Padres de dho Pretendte como tambien
conocio á Andres Ruiz y Maria Gutierrez Abuelos
Maternos de dho Andres Gonzs Moreno naturales y vecinos
desta dha Ciud. Y saue el thestigo que Bartme Gonzles y Maria
de Barahona fueron sus Abuelos Paternos aquienes el
declarante no conocio Pero no á oido decir ni tiene notª de cosa
en contrario # a la segunda pregunta respde
2a preg.ta } Saue que el referido Pretendte Andres Joseph Moreno
es hijo legitimo del expresado Miguel Gregorio Gon-
-zales Moreno, difunto, y de dª Estefania Josepha Ruiz
y como a tal vio el testigo criar y alimentar llamandole
hijo y el a los susodhos de Padre durante el matrimonio qe
que tubieron en gracia de nuestra santa Madre la Iglesia
Catholica Apostolica Romana # a la tercera pregta dixo
3a pregta } Sabe mui bien y le consta que el dho Andres Joseph
Gonzales Moreno que lo presenta, sus Padres y Abuelos
Maternos han sido y son christianos viejos Limpios

de toda mala raza no decendientes de Moros
Moriscos Judios Mulatos ni Gitanos, ni de los nueba
mente combertidos anra sta fee catholica ni castigados
ni penitenciados por el Tribunal del santo oficio de
la Ynqqon ni por la Justicia real ni otro Juez alguno
sin hauer oydo ni tenido notª el declarante de cosa
en contrario de sus Abuelos Paternos aqnes como lleva dho
no conozio. y que por tales xptianos Viejos han sido todos
tenidos hauidos y tenidos y reputados en esta ciud: a la quar
ta preg.ta resp.de

4.ª preg.ta — Que le consta y sabe que el dho Andres Joseph Gonz. les
Moreno. sus Padres y Abuelos Maternos no han ejercido
sido ni tenido oficio alguno mecanico ni vil que le sirba
da perjudicar a la limpieza de su sangre ni le impida
al dho pretendte el azender a los exercicios honrrosos

de la nauegazion (acuio fin viene adhocol.º) ni a sen
Sacerdote o Religioso Caso que en tiempo alguno determi
nare tomar dho estado sin que el testigo aya tenido not.ª
ni oido decir cosa encontrario ni que se oponga alo declarado
de los Abuelos Paternos del dho preten.te aq.nes noconoçio como
lleva dho # a la quinta pregunta resp.de

5.ta preg.

Q todo lo que lleva dho en esta informaz.on es cierto y la pu
blica voz y fama en esta ciu.d y la verdad so cargo de su Juram.to
en que se afirmo y Ratifico y que no es pariente ni le compre
henden las Grales dela ley y lo firmo y que es de edad
de mas de veinte y cinco anos ————————

Liçenciado Prinçipe

Manuel Bernardo Aparicio

Juan Joseph de Cardenas

8.º testigo

En la Ciu.d de Seuilla en el expresado dia, mes y ano citados
ante el mismo senor Dip.do y en presencia de mi el
dho Contador. se presento por parte del enunciado

Andres Joseph Gonz.^s Moreno vezino desta dha

Ciud. y uno delos questan nombrados p.^a Completar

el numero dela Dotacion deel col.^o para la Informa.^{on}

del limpieza y demas requisitos necesarios p.^a su admicion

que tiene ofrecida a Antonio Joseph Barros vezino y

nat.^l desta dha Ciud. de Sevilla en la collazion del sagrario

dela Sta Ig.^a m.^r della de quien se rezi.^{vio} Juram.^{to} a Dios y

vna cruz en forma de dr.^{ch} y haviendolo hecho prometio

decir verdad alo que sele fuera preg.^{do} al thenor del Interroga

torio que sele demostro y leyo sobre las Calidades que deven

tener los niños que han de ser rez.^{dos} en este R.^l col.^o Semin.^o

y ala primera preg.^{ta} deel di.^{ho}

1.ª preg.^{ta} — Reconoze a Andres Joseph Gonz. Moreno que lo

presenta que es nat.^l desta ciud. huerfano como asi mismo

conozio a Miguel Gregorio Gonz.^s Moreno difunto

y a D.ª Estefania Josepha Ruiz su muger Padres del

dho Pretend.te natt.les y vezinos desta ciud. como tam
bien conocio á Andres Ruiz y Maria Gutierrez
natur.les desta dha ciud. Abuelos Maternos deel expresado
Andres Joseph Gonz.s Moreno: y tiene noticia el thestigo q.e
Bartt.me Gonzales y Maria de Barahona fueron sus
Abuelos Paternos aquienes noconocio pero noa oydo deçir
cosa encontrario # ala seg.da preg.ta resp.de

2.a preg.ta — Sabe que el expresado pretend.te es hijo lex.mo del dho dis
quel Gregorio Gonz.s Moreno difunto y d.a estefania Josepha
Ruiz su muger. y como tal vio el thestigo nombrar criar y ali
mentar en su casa y Dom.n sitios durante el matrimo
nio que tubieron en gracia de nuestra s.ta M.e la Ig.a # ala
terzera preg.ta dijo.

3.a preg.ta — Le consta y sabe muy bien que el dho Andres Joseph
Gonz.s Moreno su Padres y Abuelos Maternos han
sido y son christianos viejos limpios de toda mala
raza no decendientes de Moros Moriscos Judios Mulatos
ni Gitanos ni de los nuebam.te combertidos anra s.ta fee

Catholica ni castigados por el S.to oficio de la In

qq. ni afrentados por la Justt.a real ni por otro Juez

tribunal alguno Y que en esa buena opinion y fama

an sido hauidos y tenidos por tales xprianos viejos en esta

ciud. sin hauer oido cosa en contrario de sus Abuelos ma

ternos a quienes no conosio. como lleva dho ## a la quarta

4a preg.ta — preg.ta resp.de — Saue y le consta que el dho Pretend.te

ni su Pe. y Abuelos no han tenido ni exersido oficio al

guno infame que les pueda perJudicar a la limpieza d

su sangre, ni a tender a los exersisios honrrosos de la Nacion

gation (a cuio fin entra el dho Andres Joseph Moren

en el coleg.o) ni que le impida el ser religioso caso que en al

gun tpo. quisiere tomar dho estado = a la quinta preg.ta

5a preg.ta — resp.de — Que todo lo que lleva dho es cierto y la publica boz y

fama en esta ciud. y la verdad socargo del Juram.to fho en q.

se afirmo ratifico y lo firmo. y q. es de edad de veinte y

años. Y q. no es parie.te ni le comprehenden las generales de la ley

Principe

Antonio Joseph. Barrag

Juan Jacobo Cardenas

Auto / En Madrid de Seu.^e mil setecientos y treinta años, los señores

Los S.^res May.^mo y Dip.^dos del R.^l Col.^o Semin.^o haviendo visto esta Informaz.^on hecha por p.^te de Andres Joseph Gonz.^s Moreno y las fees de Bap.^mo del nuevo dho de su

L.^e y Mi.^e presentadas. la aprovaron y hubieron por

bastante en conformidad de dog.^s esta Acordado y lo

admitieron por hijo de este R.^l Col.^o Sem.^o y Acor

daron que por la cont.^a de el se le ciente su plaza en los

libros della.

Principe

Dreo

Rez.^do y ss.^da su plaza

en los libros desta Contad.^a

Cardenas

Setiembre

Año de 1723

Joachin Jossef de Aranda
natl. de Sevilla huerfano de p.e

Rezdo Adda Depua enel 3º Libº af.º 158

y 65:

En 23 de Diciembre de 1781 di certificacion ala letra de [illegible]
todas las fees e Ynformacion, al mismo interesado D. Joaq
de Aranda, Capitan de Fragata retirado dela R.l Armada
y Ayudante qe fue dla Comandancia de Pilotos della

Fuero

A q^e. Fern^do El Lic^do teste d. Joachin Joseph Benito de Aranda, m^ro. aprobado q^e tiene en la continuacion su fee de Baptismo y fee de muerto su padre, y dando las fees de Baptismo q. faltan y hecha la ynformazion se vera.
Sevilla 23 de Nov^re de 1723.

El Principe



Jesus Maria y Joseph   Año de 1723

Joachin Joseph de Aranda natl. de Sevilla huerfano hijo de
Thomas de Aranda natl. de la Villa de Arazena.
Franca. de la fuente y Peñaranda natl. de la Puebla de Coria

Abuelos Paternos

Juan de Aranda
Ana de Lazaro natles. de la Villa de Arazena

Abuelos Maternos

Juan Lazaro de la fuente
Thª. Maria natles. de la Puebla de Coria.

Informazion de Limpieza fha por parte de dho. Joachin Joseph de Aranda ante el Sr. Dn. Juan eusebio Garcia Prinzipe Dpdo. de este Colº. y ante el Contador de el

Certifico Yo Dn. Salvador Sanchezcalvo Thte. de Cura propio y Beneficiado de esta Ygla. Parrl. de Sor. San Miguel de esta Ciud. que como consta del libro nuevo de Bap.mos de ella al fol. 168. plana 1a. esta vn Capitulo del tenor sigte.

Capp. En veinte y tres de Marzo de mill setecientos y diez y seis años Yo Dn. Salvador Sanchezcalvo Theniente de Cura propio y Beneficiado de esta Yglesia Parrl. de señor San Miguel de Sevilla Baptizé â Joachin, Josephs. Benito hijo de Thomas de Aranda nat. de la Villa de Aracena, y de Franca. de la Fuente y Peñaranda su muger nat. de la Villa de la Puebla junto â Coria: fue su Padrino Dn. Pedro Antonio de Flores nat. de Montilla, y vesino de la Collacion de San Pedro, â quien adverti el parentesco espiritual y obligacion de enseñar la doctrina Christiana a su Ahijado, que nacio dia veinte de dho mes y año: y lo firmé fho vt supra. = Dn. Salvador Sanchezcalvo.

El qual Capitulo es a la letra como se halla en dho libro y fol. citados, y pa. q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla â treinta de Agosto de mill setecientos y vte. y tres años.

Dn. Salvador Sanchez Calvo

Los Nottarios publicos y Appostolicos de la Ciud. de Sevilla y su Arzobispado Vesos. de dicha ciud. Zertificamos y damos fee. que la letra de esta Zertificacion y mas la firma es del d. Dn. Salvador Sanchez Calbo thente. de Cura y Veneficiado de la Yglesia Parrochial del Sr. S. Miguel y que es la misma de q. usa en todos sus escriptos. Y lo que se le da entera fee y credito en juicio y fuera de el, y para que conste damos la presente en esta dha Ciudad de Sevilla

En Siette dias del mes de Diziembre de mill settezientos veinte y dos años

Joseph Arias Nott.º App.co

Juan Antonio de Villalta Nott.º pp.co

Juan Antonio Velez Bracho N.º App.co



Para despachos de oficio qua tro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

El Dr. D. Juan Bernal de Leon Comisario de la S.ta Inquisizion Cura Beneficiado y Vicario de la Villa de Arazena y de la Yglesia de su termino y Jurisdicion zertifico y doi fee Como en uno de los Libros que estan colocados en el Archivo de la Yglesia Mayor Parroquial desta dha Villa que son donde se escriven los Baptismos que en ella se zelebran al folio zinquenta y seis primera Partida numero dozientos y zinquenta y nueve esta una que su thenor a la letra es el siguiente

En la Villa de Arazena en onze dias del mes de Marzo de mill y seiscientos y nouenta años Yo el Lizdo. fran.co de Torres Lozano Vicario Cura y Beneficiado desta dha Villa exorzise y Cathequize y Baptize a Thomas hijo lexitimo de D.n Juan de Aranda y D.a Ana de Peraza su muger fue su padrino D.n Aluaro Mesia de Castilla todos vezinos desta dha Villa y le aperzeui la Cognazion spiritual y lo firme = fran.co de Torres Lozano

En Cuerda con el Capitulo y partida menzionada en el folio y numero expressado segun y como consta escripta en el libro de Baptismos dho a que me refiero en lo nezessario y para que conste de pedimento dela parte doi este en la Villa de Arazena en diez y siete dias del mes de Mayo de mill setezientos y onze años y en fee de ello lo firme =

D.r D. Juan Bernal de Leon

Los Ess.nos del Rey nuestro S.r publicos y del numero desta Villa de Arazena que aqui firmamos zertificamos y damos fee que el D.r D. Juan Bernal de Leon Presb.o de quien va firmada la zertificazion de arriua Es Comissario del Santo Offizio dela Santa Inquisizion Cura

Beneffiziado dela Yglesia Mayor Parrochial de esta
dha Villa Y Vicario de ella Y delas Yglesias de su
distrito Y alas zertifficaziones fees Y otros Ynstrumentos
que ante el Refferido an passado Y passan se les a
dado Y da entera fee Y credito por ser como e[s]
fiel legal Y perssona de toda autoridad Y assi lo [cer-]
tificamos A Pedimento dela Parte en esta dha [Villa]
de Arazena en diez Y siete dias del Mes de Ma[yo]
de Mill setezientos Y onze años = Y firma[mos]

Y firmamos

En testimonio de verdad

Balthasar Fernandez ...

En testimonio de verdad

Manuel Romero ... del Aguila

Francisco ...

[illegible]

[illegible] Certifico y doy fee que en uno de los libros de Bachtismo
se halla al fo[lio] ciento y veinte y tres dicho libro
esta un capitulo que a la letra del tenor siguiente ——

En el Savado quinse dias del mes de abril de mill setecientos y
tres veinte años, yo el B.r Blas Antonio Guzman Cura y Be-
neficiado de la Iglesia parroquial de nuestra Señora de [illegible]
de la villa de Taque[illegible] a Cora Baptizé [illegible]
porque [illegible] causa para ello a Francisca de S.n Pedro hija
legitima de Juan Lazaro de la Fuente y de Josepha Maria su
legitima muger [illegible] una niña en veinte y ocho dias del mes
de Junio de dicho año fueron sus padrinos [illegible] Salvador
y Barbara Vera su legitima muger todos vecinos desta dicha
villa advertiles el parentesco espiritual y obligacion que
deste sacramento resulta en fee de lo qual puse este capitulo
y lo firme = B.r Blas Antonio Guzman Cura = Segun que todo
lo referido mas largamente consta y parece por dicho ca-
pitulo que original queda en el archivo desta Iglesia a que me
refiero y para que conste donde convenga doy la presente en esta
villa de Taque[illegible] a Cora en veinte y tres dias del mes de No-
viembre de mill setecientos y veinte y tres años en fee de lo qual lo
firme ==

Andres Muñoz
cura

Yo Joseph [illegible] de Campos Notario [illegible] nombrado por
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]ficare [illegible]

administrando los santos sacramentos a los vecinos
y moradores de la dha villa y su termino y que en el
tiempo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a[illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]
certifico a la vuelta y para que conste donde
convenga doy la presente en Real de [illegible] [illegible]
[illegible] en [illegible] [illegible] de [illegible] de
mill setecientos y veinte y tres años ==

Joseph Martinez [illegible]

Notº

Fee de entierro

[illegible] Cura Bene[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de S.n Lorenzo de
[illegible] Libro de la Iglesia Parrochial de [illegible] [illegible] Lorenzo de
Ciu.d de Sevilla en un el libro corriente donde se ponen
los Capitulos de los difuntos a f.ojas duzientas y noventa
y Vuelta donde [illegible] [illegible] aver [illegible] e como se sigue
En primero dia del mes de Abril de mill [illegible] setezientos y treinta
y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en la Iglesia del S.r S.n Lorenzo
de la Ciu.d de Sevilla [illegible] sepultura bulla el cuerpo difunto
de Thomas de Aranda y Cardenas marido que fue de
D.a Fran.ca [illegible] difunto no testo por ser pobre [illegible]
la [illegible] de [illegible] para [illegible] la [illegible]
la dicha [illegible] [illegible] de este libro [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] donde [illegible]
[illegible] [illegible] de Sevilla en [illegible] [illegible]
Capitulo [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] años
[illegible] de Sep.e de mill setezientos [illegible] treinta [illegible] años

D.n [illegible] Gutierrez
[illegible] [illegible]

Joachin Joseph de Aranda

(Us 8 r. g ml di° cuetro)

En la Ciud. de Sevilla [illegible] y [illegible] de noviembre de mil sete-

cientos y veinte y quatro años estando en la sala rectoral del Rl.

Colº Seminº Titular del Sr. San telmo extramuros de

ella ante el Sr. Dn Juan eusebio Garcia Principe

Cavallero de la orden del Sr. Santiago veintiquatro per-

petuo de el Illmo Cavildo y regimiento desta dha

Ciud. y diputado de la Univd. de Mareantes y de dho Rl. Co-

legio seminario y en presencia de mi Dn Fernando

Joseph de cardenas Contador de el sepresento por tes-

tigo por parte de Joachin Joseph de Aranda na-

tural desta Ciud. huerfano de padre y uno de los que estan

nominados para ser admitido en el dho Rl. Colº Se-

minario al cumplimiento de su dotacion para la In-

formacion de Limpieza y demas requisitos que para

quemision como escrivano de Dn Juan Martinez de

larrabia vezino desta dha Ciud. de Seu.a en la Collazion

del sagrario dela s.ta Iglesia mayor della y natural de

las Montañas de Burgos del qual se rezivio jura-

mento a Dios y una Cruz en forma de dro. y haviendo

hecho prometio decir verdad y siendo preguntado

al tenor del Interrogatorio que se le demostro y les

para las calidades que deuen tener los niños que han de ser

rezuidos en dho r. Col.o por hijos del. a la primera pre-

gunta dixo =

1.a pregta — Que conoze a Joachin Joseph de Aranda por

cuia parte es presentado que es natural desta ciud. de Seu.a

huerfano de padre y pretende ser admitido en el r. Co-

legio seminario por hijo del. Como a n[illegible]

Conoció a Thomas de Aranda nat. de la Villa de Azaena difunto y a D.ª Fran.ca de la fuente y Conocimientos nat.l de la Puebla junto a Coria su muger vezinos que fueron de Sev.ª padres de el dho pretend.te como tambien conoció a Juan de Aranda y a D.ª Juana de Rexara su muger naturales de Arazena Abuelos Paternos del suso dho y tiene noticia el declarante que Juan Lazaro de la fuente y Fran.ca Ataria su muger nat.les de la Puebla junto a Coria fueron Abuelos Maternos del suso dho pretend.te y Joachin Joseph de Aranda a los quales no conoció el testigo pero no a oído decir cosa en contrario. = A la seg.da preg.ta dijo =

2.a preg.ta — Que sabe y le consta que el mencionado pretend.te fue hijo leg.mo de el dho Thomas de Aranda y D.a fran.ca de la fuente su muger y como a tal oyó el testigo nombrar vio criar y alimentar en sus casas y domicilios durante el Matrimonio que tubieron en faz de nra S.ta M.e la Iglesia Catholica Apostolica Romana = a la terzera preg.ta dijo =

3a pregta — Lo ha oido y sabe que asi el dho pretendte Joachin de Aranda como sus padres y Abuelos Paternos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala Raza, y no decendientes de Moros Moriscos Judios Mulatos, ni Gitanos, ni delos nuebamente combertidos anra Sta Fee Catolica ni castigados ni penitenciados por el Sto oficio de la Inqq ni afrentados por la Justicia rl ni por otro Juez ni Tribunal algno y que en esta buena opinion y fama hansido y son tenidos y comunmte reputados en esta ciud. sin hauer tenido nota ertestigo en contrario delo que lleua expresado de los Abuelos Maternos del suso dho pretendte = a la quarta pregta dixo =

4a pregta — Que saue muy bien que asi el referido Joachin Joseph de Aranda como sus p. y Abuelos Paternos no han tenido ni ejercido oficio alguno vil ni infame de estimado en la republica que les pueda perjudicar ala limpieza de su sangre, ni impedir a dho pretendte el acender a los ejercicios honrrosos dela Naueg a la Carrera de yn en esta en dho real colº malrez religioso o sacerdote Cato

que en su pto. el Sro. Determinare tomar de este stado. Sin
hauer oydo el Declarante cosa en contrario de aquellas
espedo. de los Abuelos Maternos del dho pretend.te = a la

quenta preg.ta resp.de

La preg.ta — Que todo lo que lleua dho y depuesto en esta su forma
es cierto y la publica voz y fama en esta ciu.d y la verdad
so cargo del Juramento que tiene fho en el qual se a
firmo y Ratifico y Cofirmo y que es de edad de
quarenta y ocho años y que no es par.te del dho pretend.te
ni le tocan las Grales. circunstancias de la Ley =

Nuncibay — Juan fran.co Marn. y Maldonado — Bern.do de Cardenas

2.º testº — En la ciu.d de Seu.a en el dho dia mes y año expresados an
te el dho señor Diputado y en presencia del men
cionado Contador se presento por testigo por parte
de Joachin Joseph de Aranda natural de esta
dha ciu.d huerfano de el Sno. de los que estan nomi-
nados para ser admitido en el R.l Col.o Sermin.o

al numero de su Dotacion para la Informacion

de limpieza y demas requisitos q̃ sepone por la de

ofrecida a Dn. Fran.co Joseph Balzerrama natural

de esta dha Ciud. de Sevilla en la collazion del sagrario de la

santa Ig.a m.r de ella del qual se rezivio Juramento

a dios y vna cruz en forma de dro. y haviendolo hecho pro

metio decir verdad y siendo preguntado a l tenor de l

Interrogatorio que se le demostro y leyo para las calidades

de que deven tener los niños que han de ser admitidos en dho

r. Col.o por hallarse deel a la prim.a preg.ta Dixo

1.a preg.ta — Que conose a Joachin Joseph de Aranda por cuia

parte es presentado que es nat. de Sevill.a huerfano de p.e Dize

pretende ser admitido en el r. Col.o semin.o al numero

de su dotacion. como asimismo conoció a Thomas de Aranda

da natural de la villa de Aracena difunto. y de fran.ca

la fuente y Peñaranda nat. de la puebla junto a Coria su

muger padres del dho pretend.te Y tiene noticia el

testigo que Juan de Aranda y d.a Ana de Peñaranda

natˡᵉ de Aracena fueron Abuelos Paternos deel
dho pretendᵗᵉ al qual le reconoció comenzo paso a Juan
Lazaro delafuente y a Phªa Mᵗᵃ natˡᵉˢ dela Puebla fun
todo cosa Abuelos Maternos deldho pretend.ᵗᵉ Joachin
Josephe de Aranda pero no acordo decir cosa encontrario=
ala segᵈᵃ pregᵗᵃ dixo = = Dixo
pregᵗᵃ — Que sabe que eldho pretendᵗᵉ es hijo legᵐᵒ de dre
ferido Tomas de Aranda y de dᵃ Francᵃ delafuente y Pe
naranda su muger y como a tales oyo el testigo nombrar
dho criar y alimentar en su casa y domicilios durante el
Matrimonio que tubieron en gracia de nrã Sᵗᵃ Mᵉ la Ygle
sia Catholica Apostolica Romana = ala tercera pregᵗᵃ dixo
3ª pregᵗᵃ — Le consta y sabe muy bien que assi eldho pretendᵗᵉ Como sus
padres havido son christianos viejos Limpios de toda mala
Raza y no decendientes de Moros Moriscos Judios Mu
latos, ni Gitanos, ni delos nuebamᵗᵉ combertidos anra Sᵗᵃ
fee Catholica, ni castigados ni penitenciados por el Sᵗᵒ oficio
dela Ynqqⁿ ni afrentados por la Justicia real ni por otro
Juez ni Tribunal algᵒ Y que en esta buena opinion

y fama hauido hauidos tenidos y comun men-
te reputados en esta Ciud. sin hauer oido ni tenido no-
ticia en contrario delos Abuelos Paternos y Mater-
nos del mencionado pretend.te a los quales no-
conoció = a la quarta preg.ta dixo =

4a preg.ta = Que sabe mui bien que asi el dho pretend.te
como sus padres no han tenido ni exercido oficio
alguno vil ni infame de estimado enla republica
que les pueda perjudicar ala limpieza de sangre, ni
impedir al referido Joachin Joseph de Aranda
el acender alos exercicios honrrosos dela Yglesia
(a cuio fin entra enel referido r. col.o) ni al ser sacerdo-
te orrelgioso. Caso que en tpo alguno determinare tomar
dho estado. sin tener el declarante noticia en contrario de
lo que lleua expres.do delos dhos Abuelos Paternos y
Maternos del Mencionado pretend.te = a la quinta

pregunta de 86

A la preg.ta Lo q.e tiene dicho lo que lleua dicho y depuesto en esta im for macion es cierto y lapublica voz y fama en esta Ciu.d

y la verdad so cargo del Juramento que lleua fho en el qual se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de treinta y seis años y que no es pariente del dho pretend.te ni le tocan las G.rales dela ley

Principe

Juan Joseph de Valderrama

Fran.co de Jaraba

Test.o

En la Ciu.d de Seuilla en el dho dia mes y año es dho p.ro Diputado y en presencia ante el mismo señor

de mi el referido Contador se presento por testigo por parte de Joachin Joseph de Aranda nat. desta Ciu.d de Seu.a huerfano dep.e Uno delos que estan nominados para

ser admitido enel R.l Col.o semin.o al numero de
sus dotaciones para la informacion de lim.a pieza y de
mas requisitos que para ser rez.do tiene ofrecida, a D.n
Joseph Ximenez dela Blanca vezino y nat.l desta
ciu.d de Seu.a enla collazion del sagrario dela S.ta Yglesia
maior della del qual ser rezivio juram.to a dios y una cruz
en forma de dro y haviendole hecho prometio decir verda
dad. y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio
que se le demostro y leyo para las calidades que deuen tener los
niños que han de ser rez.dos en dho R.l Col.o por hijos de el a la
prim.a preg.ta dijo
1.a preg.ta — Que conoce a D.n Joachin Joseph de Aranda
por cuia parte es presentado y pretende ser admitido
enel R.l Col.o semin.o por uno de los hijos deel
que es nat.l desta ciu.d de Seu.a huerfano de p.e com
tambien conocio a Thomas de Aranda nat.l

la fuente su muger natural de dha Villa dessere a esta

padres del dho pretend.te y tiene not.a que Juan de Aran

da y d.a Ana de Peraza su muger fueron Abuelos pa

ternos del dho pretend.te a los quales no conoció el declarante, como

tanpoco a Juan Lazaro de la fuente y a d.a Ph.a Maria

su muger nat.les de la Puebla junto a Coria sus Abuelos ma

ternos, pero no a oido decir cosa en contrario = a la seg.da pre

gunta resp.de

3.a preg.ta — Que save que el susodicho pretend.te Joachin Joseph de

Aranda fue hijo leg.mo del referido Thomas de Aranda y

d.a Fran.ca de la fuente y Peñaranda su muger, y como tal lo vio

el testigo criar y alimentar en sus casas y domicilios, du

rante el matrimonio que tubieron en graçia de ntra S.

M.e la Ig.la Catholica Apostolica romana = a la terz.ra

preg.ta resp.de =

4.a preg.ta — Le consta y save que a el mencionado pretendiente

como dize ha sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no decendientes de Moros Mo...
cos Judios Mulatos ni Gitanos, ni de los nuebamente
combertidos a nra Sta. fee catholica ni castigados ni peni...
tenciados por el santo oficio dela Ingqon ni afren...
tados por la Justicia R. ni por otro Jues ni Tribuna...
alguno. Y que en esta buena opinion y fama han
sido havidos tenidos y comunmente reputados en esta
Ciud. sin haver oydo el testigo ni tenido nota de cosa e...
contrario que se pueda oponer a lo declarado de los Abuelos
paternos y Maternos de dho pretendte. a la qual preg...
[margin: 9a. preg.ta]
9 Y que save muy bien que asi el dho pretendte. como sus p. no tu...
bieron ni han ejercido oficio alg.no vil ni infame de los tenidos en
la republica que les pueda perjudicar a la limpieza de su ...
ni impedir a dho pretendte. Joachin Joseph de Aranda el ...
der a los ejercicios honrrosos dela navegar. (acuyo fin ...
alcal.do) ni al ser religioso o sacerdote Caso que en tpo ...
determinare tomar dho estado; sin haver oydo el decla...

[illegible] con[illegible] de sus Abuelos del suso dho: y [illegible]
q. [illegible] presentte [illegible] de [illegible] = [illegible]
[illegible]

3a Testig.o

Y
todo lo que lleva [illegible] en esta informazion es cierto y [illegible]
en esta causa y la verdad [illegible] juram.to en q. se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de quarenta y seis años; Y q. no es par.te del pretend.te ni le tocan las grales. circunstancias de la ley

Juncia
Juan Joseph Ximenez de Blanca
Jean.do de Cardenas

Acuerdo

En la ciud. de Sevill.a en el dho dia mes y año expres.dos los S.res Presid.te Illmo y dipputados de la Vniv.d de Maestr.tes y R.l Col.o Sem.o haviendo visto esta Informazion fha por parte de Joachin Jph de Aranda nat.l de Sev.a huerfano dep.e Las fees de Bapt.mo presentadas en ella an.si del suso dho como de su p.e y M.e y fee de huerfano. Ca[illegible] vaxon y hubieron por [illegible] en comformidad de lo dispuesto p.r dha Vniv.d y lo admitieron por hijo deste dho R.l Col.o Sem.o di[s]pensandole las fees de Bapt.mo de sus Abuelos que devio haver presentado en esta Informazion atento a su imposibilidad y suma estrechez y pobreza del suso dho p.a poderlas costear. y Acordaron q. se [illegible] p.r la Cont.a deste col.o solenente [illegible] en los libros della

Juncia

Diaz

R.do y S.da Lib.a en los lib.s desta Cont.a

Cardenas

2/ Año de 1723

[illegible]

Informacion de

Fran.co Manuel, y
Ant.o Galindo herm.os naturales de la Villa

de Osuna huerfanos de p.e

tengase presente que la primera hoja de esta Informacion
esta con equibocacion colocada al folio 187 de este libro =

Pedidos todos
los Ass. en p.lana en el 3.o Libro 1592
160

N. 66:

[illegible] D. Fernando de Cardenas [illegible]

esos dos Mesês llevando las Zircunstancias q

previenen las Ordenansas. Sevilla Dic.e 20. de 1723.

Diaz

~~Ajustados de D.n~~
~~[illegible] D. Lop. Pinedo:~~
Ajustados del S.or
Cap.an D.n Nicolas Solano—

—a traer la fe de Bapmo de sup—
natl del Stamsal
—Y la de su Me Da Ysabel de Vega

Sevilla Marina Sr. Año de 1723

D. Co Fran Marn Galindo

Antonio Galindo herm.os nat.les de la Villa de Osuna

hijos de

D. Ju.o Galindo y Bohorquez nat. de la Villa del Arahal

D.a Isabel de Vega nat. de Seu.a

Abuelos Paternos

D. Antt.o Brabo Galindo

D.a Maria Gomez

Abuelos Maternos

D. Alonso Marin

D.a Maria Ximenez nat. del Arahal

Informa.on fha. ante el S.r D. Mattheo Pablo Diaz May.mo Dip.do deste col.o y ante el cont.or dello

[illegible] olearto [illegible] dicha [illegible]
[illegible] Yglesia Colegial [illegible] de las [illegible]
[illegible] [illegible] yuna nava y veinte [illegible]
[illegible]

4.º En [illegible] de [illegible] en veinte y ocho dias del
mes de [illegible] de mil setecientos setenta [illegible]
yo el D.r D.n Ygnacio Lopez Perez [illegible]
[illegible] de la [illegible] Yglesia Colegial de dicha villa [illegible]
[illegible] Manuel [illegible]
[illegible] legitimo [illegible] de Juan
Joseph [illegible] y [illegible] y de Isabel de
[illegible] legitima muger [illegible] D.n Juan
[illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] la [illegible] espiritual y [illegible]
D.r Ygnacio Lopez Perez [illegible]

Concuerda con su original a que me [illegible]
[illegible] contenido [illegible] fecha [illegible]
[illegible] ocho de [illegible] de mil setecientos
[illegible] años = [illegible]

Yo Fran.co Lopez Ruezo [illegible] del
numero desta Villa notario por
autorid. app.ca y ordinaria Doy fee
que el [illegible] D.n Pedro [illegible] de
quien parece estar firmada la Cer-
tificacion de antes [illegible] Cura [illegible]
de la Ynsigne Yglesia Colegial [illegible]

Ponentes Nos [illegible]

escriuanos [illegible] [illegible] C[illegible]

ficado ne [illegible] [illegible] [illegible]

fee y Credito en Juicio y fuera

Como legal [illegible] Cumplan [illegible]

para q conste [illegible] [illegible]

Pno el presente en la Villa

Guana en diez y ocho de octubre

mill setecientos y [illegible]

Y lo signe [illegible] en testimonio de [illegible]

Juan Lopez Hueso

[illegible]

[illegible] Traslado [illegible] sacado de la [illegible] colegi
al [illegible] [illegible] que [illegible]
que se [illegible] donde [illegible] de
[illegible] de las personas, que [illegible] [illegible]
[illegible] esta [illegible] el [illegible]
segunda plana y segundo Cap.º el qual es del
[illegible]

Cap.º En la [illegible] de [illegible] y ocho
[illegible] de Noviembre de mil [illegible] y doce
[illegible] yo [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Iglesia [illegible] de [illegible]
[illegible] Antonio Joseph [illegible] que nacio el
dia quince del [illegible]
[illegible] Bohorquez [illegible] Isabel de [illegible]
[illegible] Pedro Joseph [illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible] = Br. D. Ygnacio [illegible]
[illegible]

Concuerda con su original [illegible]
[illegible] de [illegible] de mil [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Lucas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Pedro [illegible]
[illegible] firmada [illegible]

C ... de ... Cua ...
... Conzejal ...
Villa ... presente ...
dho Comeco ... Com ...
... dadado ... Cu ...
Credito En ... el ...
Legal ... Comziamaz ...
Conttre ... adimentto ... aganta ...
presentte En la Villa de ...
... de ... mill ...
cientos ... treinta y tres

Nisign ...
Juan Lopez Villas ...

[illegible] generales. a la segunda pregunta dixo

2.a preg.ta — Que sabe que los expresados Fran.co Xav.r y Antonio Galindo son hijos legitimos de los susodhos D.n Juan Ga lindo y Bohorquez y D.a Ysabel de Sepu su muger y como a tales los vio nombrar y alimentar en su casa y domisilio durante el matrimonio que tubieron en gracia de n.ra S.ta M.e la Yglesia Catholica Apostolica Romana

a la tercera pregunta resp.de

3.a preg.ta — Le consta que asi los susodhos pretendientes como sus Padres y Abuelos Paternos han sido y son christianos viejos lim pios de toda mala raza; y no decendientes de Moros Moriscos Judios Mulatos ni Gitanos; ni de los nuebamente combertidos a nuestra S.ta fee catholica ni castigados ni peni tenciados por el santo oficio de la Ynqq.on ni afrenta dos por la Justicia Real ni por otro Juez ni tribunal alguno Y que en esta buena opinion y fama han

[illegible] fundaciones que comun mente reputado

de la villa de osuna. sin que el declarante aya oydo

alguna en contrario de sus Abuelos Maternos a quien

como lleva dho no conocio. y se le consta al thestigo. que los

suios dhos pretendientes tienen entre religioso herm[ano]

su Padre Don Juan Galindo de la orden de nuestra S[eño]ra del

Carmen descalzo. que ha sido Provincial en dha relig[ión]

a quien conoce mui bien = a la quarta pregun-

ta resp[onde]

4.a pregunta. Le consta y sabe que ansi los dhos. Fran[cis]co Manuel

Antonio Galindo, como los referidos su Padre y A[buelos]

los Paternos no han tenido ni han exercido oficio

vil ni infame de estimado en la republica que

les pueda perjudicar a la alimpieza de su sangre ni

impida a dhos pretendientes el azender a los exer[cicios]

[illegible] en el

colegio ni es ser religiosos o sacerdotes caso que en algun

tiempo determinasen tomar dicho estado: sin que el testigo

aya oido decir cosa alguna en contra de lo que lleva decla

rado de sus Abuelos Maternos aq nes nombro. a la quin

ta pregunta resp.de

Ca pregta — Que lo que lleva dicho y depuesto en esta informacion

es cierto y la publica voz y fama en dicha villa de Osuna

y la verdad so cargo del Juram.to que lleva fho en el que

se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de cinquen

ta y tres años y que no es pariente de los suso dhos pretend.tes

ni le tocan las grales de la Ley

Pablo romero

Juan Joseph Kano [?]

testigo — En la ciud. de sevilla en el dho dia mes y año referidos ante el mis

mo señor Inquisidor Lic.do y en presencia del referido

Galindo naturales dela Villa de Osuna huerfanos desde
los nominados para completar el numero delos niños que han
de ser rez.dos en dho Col.o por hijos de el. para la imformazion
dela limpieza y demas requisitos que para su admicion tie
ofrecida; al d.r fr. Joseph. Presvitero; re
gioso profeso delorden del calzo de nra s.a del carmen en el
combento de nra s.a delos remedios desta ciu.d de q se res
Juramento a Dios y una cruz segun forma de dr.o el que la
de su espontanea voluntad. inberbo sacerdotis y en
del prometio decir verdad. y siendo preguntado por el
nor del Interrogatorio que se le demostro y leyo para la
dades que deuen tener los niños que han de ser admitidos
en dho col.o por hijos de el. ala prim.a preg.ta di

1.a pregunta. — que conoce a fran.co Stan. y a Ant.o Galindo; herman
nat.les dela Villa de Osuna huerfanos de p.e y ma

tambien conocio a D.n Juan Galindo y Bohorquez
nat. de la Villa del Arahal difunto y a D.a Ysabel de Vega
nat. de Sevill.a su muger padres de los dhos pretend.tes Como
asimismo conocio à Ant.o Brabo Galindo y a D.a Maria
Gomez sus Abuelos Paternos. y tiene noticia y a oido decir
que sus Abuelos Maternos fueron D.n Alonso Manas y
D.a Maria Ximenez nat.s de la dha Villa del Arahal. aq.nes no
conocio = a la seg.da preg.ta dijo

3.a preg.ta — Que saue que los suso dhos Fran.co Juan y Ant.o Galindo q.e
quienes presentado fueron hijos leg.mos de los suso dhos D.n Ju.n
Galindo y Bohorquez y de D.a Ysabel de Vega y como tales
oyo el testigo nombrar, Procurar y alimentar en sus casas y
domicilios durante el matrimonio que tubieron en
gracia de nuestra S.ta M.e la Ygl.a Catholica Apostolica
Romana = a la tercera preg.ta dijo

4.a preg.ta — Le consta y saue muy bien que an los suso dhos Pretend.tes
como sus Padres y Abuelos Paternos nacido y

ni en otros tiempos derrida malanza
y no descendientes de Moros Moriscos Judios Mulatos ni
Gitanos; ni delos nuebam.te combertidos a nuestra san
ta fee catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to
officio dela Inqq.on ni castigados por la Justicia real ni por
otro Juez ni tribunal alguno; sin que al testigo le conste
cosa alguna que se oponga a lo que lleva declarado de sus
Abuelos Maternos a quienes no conoció. Y que por tales
christianos viejos han sido tenidos y comunm.te re
putados en dha Villa de osuna: sin hauer oydo cosa en con
trario. a La quarta pregunta resp.de

4.a preg.ta — Que saue mui bien que assi los sus dhos pretend.tes como
sus padres y abuelos Paternos no tubieron ni ejercieron officio
alguno vil ni infame desestimado en la Republica
que les pudiera per Judicar a la limpieza de su sangre
ni que les pueda impedir a los dhos fran.co Juan y Ber

gacion faucio, sin entrar enel colº. ni ael ser sacerdote oRe
ligioso. caso queentiempo alguno determinaren tomar dho esta
do; pues le consta al declarante tener Dn Juº Galindo un her
mano religioso de dha orden de nra Sª del Carmen descalzo que
a sido Provincial della. y uno delos primeros sujetos de dha
comunidad. tio delos suios dhos pretendtes = alaquinta pre
gunta respde.

3ª preg.ta Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta imformaçion
es cierto y la publica voz y fama en dha villa de Osuna
y la verdad socargo del juramento que tiene fho en que
se afirmo y ratifico y lo firmo. y que es de edad de
treinta y un años. y que no es pariente ni le compre
henden las grales circunstancias dela Ley —

Fr. Christoval de S. Joseph

Diaz

Juan Joseph de Cardenas

testigo

En la ciud. de Secu.ª enel expresado dia mes y año citados

ante el mismo señor Illmo Lizdo ... y ...

enpresencia del dho Contador represento por tengo

por parte de franco Altan. y Antonio Galindo dos

delos nombrados paracompletar elnumero de los ni

ños quehandeser rezeuidos endho Colo por su gobier

paralaimformacion delimpieza quetiene ofrecida

al Hermano fr seuastian delos Angeles religio

solego endho Combento dentra Sa delos remedios desta

Cud. dequien se rrezivio Juramto quedesu voluntad hizo

adios y vnacruz enforma dedro. y segun el prometio

dezirverdad y siendo preguntado al thenor del Inte

rrogatorio quesele demostro y leyo para laicalidades

quedeuen tener los niños quehandeser admitidos para

los dechos realcolo alaprima pregunta deeldicho

ta
Jaseo —— Dixo conoce afranco Altan. y aAnto Galindo que

de la Villa de Osuna. hier 385

fanos. como tambien conoció a D. Dn. Galindo y Boh.

que es nat. de la villa del Arahal difunto. y a D.a Isabel

de [redacted] Vega natural desta ciud. de Sev.a su muger; pa

dres de dhos pretendientes como tambien conoció a D. Ant.o

Brabo Galindo y a D.a Maria Gomez Abuelos Paternos

de dhos pretend.tes y tiene noticia que D. Al.o Maria y D.a

Maria Gimenez. vezinos de dha Villa del Arahal fueron

sus Abuelos Maternos a los quales el thestigo no conoció pero

no a oido decir cosa en contrario = a la 2.da preg.ta dixo =

9.a preg.ta = Que le consta que los suso dhos Fran.co Man.l y Antonio Galindo fueron hijos leg.mos del suso dho Dn. Dn. Galindo

y Bohorquez y D.a Isabel de Vega su muger; a como a tales

los vio criar y alimentar en su casa y Domisilios durante

el Matrimonio que tubieron en gracia de nra S.ta M.e

la Ig.a Catholica Apostolica Romana = a la ter.a preg.ta

10.a preg.ta dixo = Le consta y saue que antes los suso dhos pretendientes

como dos Padres y Abuelos Paternos [illegible]

son christianos viejos limpios de toda mala raza; y no

decendientes de Moros Moriscos Mulatos ni Gitanos

ni de los nuebamente combertidos anues[ta] fee catholica

ni castigados ni penitenciados por el S.[to] oficio de la

Ynqq.[on] ni afrentados por la Justicia real ni por otro Ju[ez]

ni tribunal alguno. haviendo sido tenidos y reputados p[or]

tales christianos viejos an en estad[ha] Ciu[d]. como en la d[e]

sadaquilla de Osuna. sin haver oydo decir el testigo co[sa]

alguna que se oponga a lo que lleua declarado de mis abuelos

Maternos aq[nes] no conoscio; = ala quarta preg[ta] dixo =

4[a] preg[ta] —— Que sabe mui bien que asi los expresados fra[ncisco]

Manuel y Antonio Galindo; como sus Padres y abuelos

los Paternos; no han tenido ni ejercido oficio alguno v[il]

ni imfames deseitimados en la republica que le [e]

pueda perjudicar a Dalim pieza de mi sangre; [illegible]

... el ... ... hermanos ...

(acuio ... tienen ... colegio) ... ser religiosos sacerdo-

tes ... que en algun tpo alguno delos dos hermanos quisieren

elegir ... estado. sin que el declarante tenga noticia de cosa en

contrario de sus abuelos paternos aqes como lleua dho no conoçio

y si le consta ... que dhos preten.tes tienen ... re-

ligioso hermano del dho Dn Juan Galindo. sup.e dela orden de

Carmelitas descalzos. y uno de los primeros sujetos de dha

religion que ... provincial de ella. aq el dho testigo conoçe

muibien ——— ala quinta preg.ta resp.de

5a preg.ta — Que todo lo que lleua dho y depuesto en esta informa.on

es çierto y la publica voz y fama en esta ciu. y dha villa de

Osuna y la verdad socargo del Juram.to que lleva fho en el

qual se afirmo y ratifico y lo firmo y q es de edad de cinq.ta

... años y que no es pariente ni le tocan las generales dela ley

Dn ...

Ante mi Seb.n Sebastian de los Reyes

Fern.do Joseph de Cardenas

Acuerdo — En la ciu.d de Seu.a en el dho dia mes y año ... citados ...

Illmo Ayuntamiento ... de ... en ...

Colº semin.º haviendo visto esta Informacion fhec

porparte de fran.co Juan y Antº Galindo, herm.os hum

nos y laisei del Bap.mo prei.das la aprovaron y hubieron

por bastante encomformid.d de lo dispuesto y los herman

por hijos de dho r.l Colº semin.º y Acordaron queporlacont

deel presenente se plaza en los Libros dello

Duca — Principe

Rez.dos y ss. sup.da en

los libros desta Contad.a

Cardenas

En la ciu.d de Sevill.a en veinte y cinco dias del mes de
noviembre de mil setecientos y veinte y seis años estan
do en la contaduria del R.l Col.o semin.o Titular del S.r S.n
telmo extramuros della ante el S.r D.n Antonio Pablo Diaz
del conss.o de S.M. en el tribunal de su contad.a m.or de q.tas Antiguo
Veintiquatro perpectuo del Ill.mo Cavildo y Regim.to desta ciu.d Alguacil
Mayor del S.to oficio de la Inqq.on della Diputado ...
de la Univ.d de Mareantes y dho R.l Col.o semin.o y en presencia de mi el ess.no
... nando Joseph de cardenas contador del ... por ...
... porque ... Antonio Galindo herm.os
naturales de la villa de osuna, huerfanos de ...
... para completar el numero de los niños que han
de ser ... en dho Col.o por hijos del ... para la informacion
de limpieza que tienen ofrecida a ... Romero na
tural de la villa de Osuna y vezino desta ciu.d en la collacion

Lcd.o Miguel [illegible] de Burbano [illegible]

serrastivo juramento a dios y a una cruz en forma de d[illegible]

y haviendolo hecho prometio decir verdad y siendo

preguntado al tenor del Interrogatorio que le demostro

y leyo sobre las calidades que deven tener los niños q

han de ser recibidos en dicho col.o a la prim.a preg.ta de dicho

1a preg.ta — dixo que conoce a Fran.co Juan y a Ant.o Galindo que lo

senian, herm.os natt.es de la villa de Osuna huerfanos de

como tambien conoce a d.n Ju.o Galindo Bohorquez nat.l

de la villa del Arahal difunto y a doña Isabel de Vega nat.l

de esta ciud.d de Sev.a su muger padres de los susodichos pretend.tes

y asimismo conoce el testigo a Ant.o Bravo Galindo

y a d.a Maria Gomez sus Abuelos Paternos; y tiene

noticia que d.n Alonso Macias y d.a Maria Jimenez

de la villa del Arahal fueron abuelos Maternos de

los dichos pretend.tes aq.nes no conocio: pero acordado de

Año de 1723 — 21 de octubre — 257

Vte. Alonso de Tornuegra, huerfano de pe. natl. de Sevilla.

7

Da. Lipa. en el 3º Libro a fol. 161.

J 67.

3 M.ª Sonf.s [illegible] Año de 1723 382

Vic.te Ant.º de Cornuegra nat.l de Sev.a huerfano hijo de

Andres Berraquero natural de Osuna

Maria de Silva Vallejo - nat.l de Sev.a en Triana

Abuelos Paternos

Fran.co Berraquero

Juana Lucia nat.les de Sev.a

Abuelos Maternos

Andres de Silva nat.l de Cadiz

Florencia Vallejo nat.l de Sev.a en Triana

Informacion de Limpieza, f.ha por parte del Vic.te Ant.º de Cornuegra ante el S.r

D.n Jph Eusebio Garcia Principe Dip.do deste Col.º y en presencia del Cont.or de el

Fee del Pretend.te

Como Cura que soi de la Yglesia de Sta. Ma. Mayor de
Xerez Certifico, y doi fee, que en el libro Corriente de
Baptismos que dha Yglesia tiene está un Capitulo del the-
nor siguiente=
En Xerez miercoles ocho de Mayo de mill settezientos, y quin-
ze años Yo el Ldo. D. Clemente Fernandez Perez Cura mas
antiguo, y Beneficiado de la Yglesia de Sta. Ma. Mayor desta
dha Ciudad Baptizé a Vizente Alonso de la Cruz, que
nacio en tres de dho mes, y año hijo legmo. de Andres de Con-
suegra, y de Maria Ballejo su muger: fue su Padrino
Fr. Alonso de Aguilar, a el qual adverti la Cognacion es-
piritual, y su obligacion, y lo firmé fecho ut supra= Ldo.
D. Clemente Fernandez Perez Cura

El qual Capitulo está sacado a la letra de su Orig.l a que
me refiero, i en verdad lo firmé Xerez veinte i cinco de
Noviembre de mill settezientos, i veinte i tres años=

Ldo. Dn. Juan Thomas Perez
Cura

Yo Phe.e Joseph de Santander ss.no de S. M. y p.co del
num.o de esta ciu.d de Sevilla di fee q. el dia de oy D.n
Clemente Hernandez Perez de quien la certificaz.on





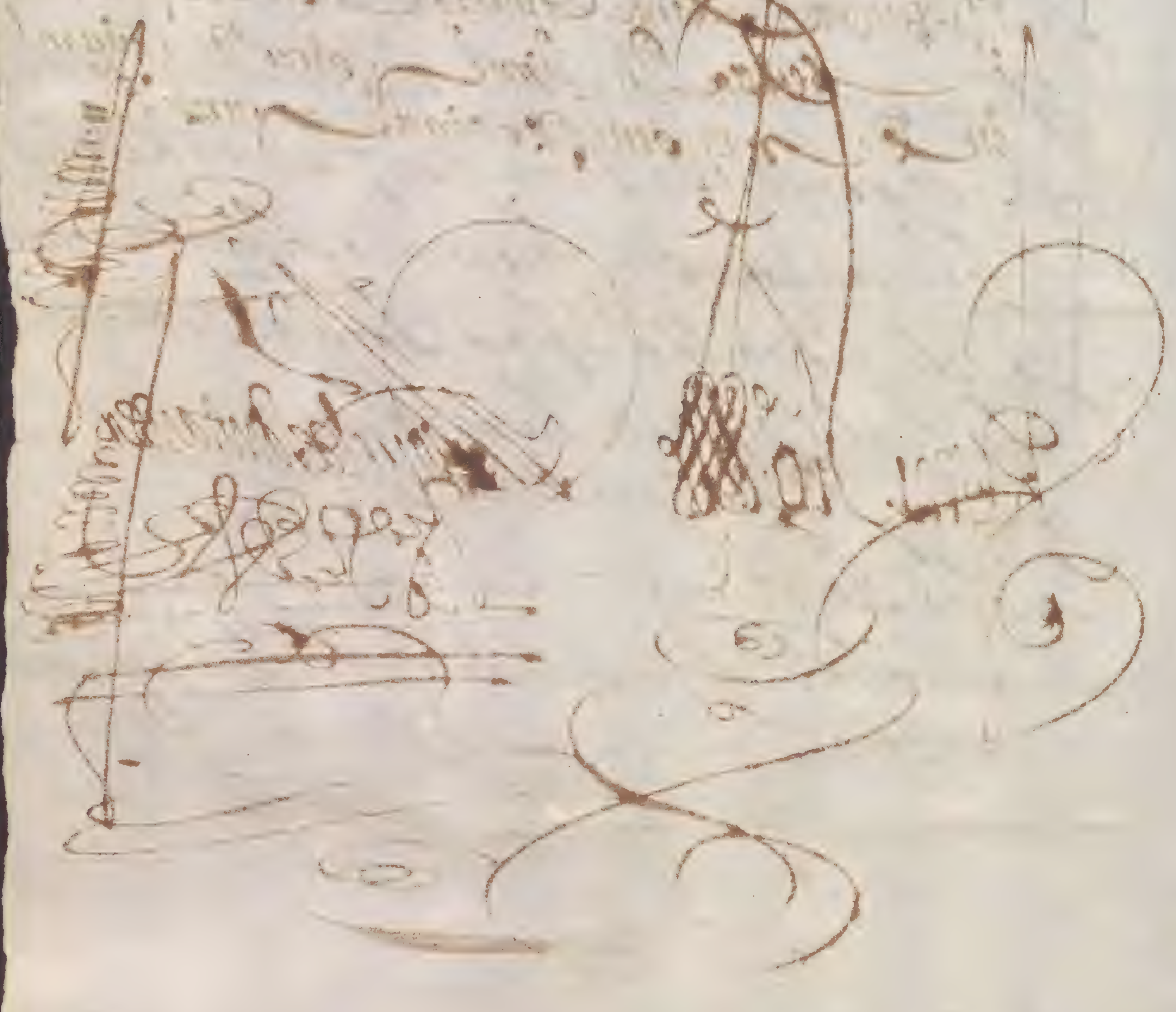
Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Como otro Laune parrochia curo primo
da es cura de la yglesia parrochial de
Santa Maria Magdalena desta ziud y
como tal administre los santos sacramentos
a sus feligreses y aun zertificaciones de fes
de fee y credito en juicio y fuera de
y p. q. conste donde convenga doi el presente
en Sevilla en siete de nouiem
bre de mill setez. y veinte y tres a

Remu 10

Manuel de Santander



Ynocencia la Silva del pureza

Certifico yo el Br. Dn. Alonso de Peraltta Cura desta Yglesia Parroquial de la de Sta. Anna de triana que proximo de los libros donde se toma la razon de los Baptismos que en dha. Yglesia se hazen consta y esta un capitulo del tenor siguiente

En martes Veintte y seis de octtubre de mil y seis cientos y settentta y siette años yo el Lizdo. Dn. Lorenso Arias de Rueda Cura mas anttiguo de Sr. Sta. Anna de triana Baptize a Maria Gerarda Hija de Andres de Silua y de Florencia Vallexo su lexittima muger fueron sus padrinos Juan Gonsales y Gracia Maria Vecinos de triana a los quales aduertti la cognacion espirittual y lo firme fho. vtt supra = Dn Lizdo. Dn. Lorenso Arias de Rueda = Cura

Concuerda con su original que queda en dho. libro a que me re- fiero y para que conste doi la presentte en triana a Veintte y quattro de Nobiembre de mil settecientos y Veintte y ttres años

Br. Dn. Alonso de Peraltta
cura

Yo Pedro Roman y Nro. Ppco. y Vecino de esta Ciudad en triana doi fee que conozco al Br. Dn. Alonso

Y Lexalitta de Quienestta Zerttificazion y la
Bullta esta siertamentte firmada y que es
Cura de la Yglesia de S.r S.ta Anna Parro-
chial desta Ciudad Cuttriana y como ttal ussa
y exerse dicho Cargo y a ttodas sus fees y
Zerttificaziones siempre seles a dado y da
enttera fe y creditto en Juicio y fuera del
y para que Constte doi la presentte en
Sevilla estando Cuttriana en Veintte
y Quattro de Noviembre de mil settesien-
ttos y Veintte y ttres años
Fise mi Signo
En testimonio de verdad Leon Romano
No. Pp.co =

Como Collector que soy de esta Yglesia Parroq.l de S.ra S.ta M.a Mag.na de Sevilla, certifico, que en el libro corriente de entierros que ai en dha Yglesia, a el folio 109 B.ta consta averse enterrado de limosna con entierro de beneficio el cuerpo defuncto de Andres Machado Berraquero vesino de esta dha Collacion en el dia veintey quatro de Septiembre del año proximo pasado de Setesientos y veinteydos: no testo por ser pobre. Y para q. conste donde convenga doy la presente a pedimento de Maria Servanda viuda del Suso dho en Sevilla en veintey quatro de Nov.e de mil setesientos y veinteytres a.s

D.n Ant.o Fran.co Guerra
Coll.or

En la ciud.d de Sevill.a en veinte y cinco dias del mes de nov.re de mil
setecientos y veinte y tres años. estando en la contaduria del
R.l colegio seminario titular del S.r santelmo extram.s
della. ante el S.r d.n Juan eusebio Garcia Principe Cavallero
del orden de santiago veintiquatro perpectuo del Ill.mo Ca
bildo y reximiento desta misma ciud. y diputado de la
Univ.d de Mareantes y dho r.l Col.o semin.o y en presencia
de mi. d.n Fernando Joseph de cardenas Contador de el
se presento por testigo por parte de Vte. Alonso de
Con'uegra natural desta misma ciud. huerfano de p.e
Uno de los que estan nominados para ser admitido en el
R.l Col.o seminario al numero de su dotazion; para
la Informazion de limpieza y demas requisitos
que para su admision tiene ofrecidas a S. Mazaber. na
tural. y vezino desta misma ciud. en la collaz.on del
Sagrario della. de la S.ta Ig.a m.r della del Arte de Lamar

del qual se recivio Juram.to a dios y una Cruz en forma de dro. y haviendolo hecho prometio decir verdad y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio q se le deo mostro y leyo para las calidades que deven tener los que han de ser rez.dos en dho r.l Col.o por hijos de el: a la prim.a preg.ta dijo ——

2.a preg.ta — Que conose a D.n Vic.te Alonso de Conniegra por cuia parte es presentado. que es natural desta ciud.d de Sev.a huerfano de p.e y pretende ser admitido en el r.l Col.o semin.o por uno de los hijos de el. como tambien conosio a Andres Berrequero de Conniegra nat. de vezino desta dha Ciud.d difunto y a D.a Maria de silva y Vallejo su muger nat. asimismo desta Ciud.d entranbos padres del dho pretend.te conosio asimismo conosio a Fran.co Berrequero y a D.a Ju.a Lucia de ... muger nat.les de Sev.a Abuelos paternos del suso dho; y

también conozió á Andres de Silva nat.l dela ciud.d 1395
de cadiz y a d.a Rosenda Vallejo su muger nat.l de
ella dha Ciud.d de seu.a en triana Abuelos Maternos del
referido pretend.te = a la seg.da preg.ta resp.de

2.a preg.ta — Que saue que el referido pretend.te D.n Alonso de
Consuegra es hijo lexitimo del dho Andres de Berrequero
de consuegra y de d.a Maria de silva y Vallejo su muger
como a tal oyo el testigo nombrar hijo criar y alimen
tar en sus casas y domisilios durante el Matrimonio
que vibieron en gracia de nuestra s.ta M.e la Yg.a Ca
tolica Apostolica romana = a la terz.a preg.ta dijo =

3.a preg.ta — Le consta y saue mui bien que asi el dho pretend.te
como su padre y Abuelos paternos y Maternos
hanido y son christianos viejos limpios de toda
mala rraza y no decendientes de Moros Moriscos Judios
Mulatos ni Gitanos, ni de los nueba mente comber
tidos a n.ra s.ta fee catholica; ni castigados ni peni-

tenidos por el S.to oficio de la Inqq.on ni penitenciados por la Justicia Real ni por otro Juez ni tribunal alguno. y que en esta buena opinion y fama hauido hauidos tenidos y comunmente reputados en esta Ciudad sin hauer oido el declarante ni tenido noticia de cosa en contrario = a la quarta preg.ta dixo.

4.a preg.ta Que sabe muy bien que assi el mencionado Su.te Alonso de consuegra como sus P.es y Abuelos paternos y Maternos no han tenido ni exercido oficio alguno vil ni infame de estimado en la republica que le pueda perjudicar a la limpieza de su sangre. ni impedir a dho pretendiente el acender a los exercicios hon[ro]rosos de la nauegacion (a cuio fin entra en dho real col[e]gio semin.o) ni al ser sacerdote o religioso caso que e[l]

entiempo alguno determinare tomar dho estado

sin haver oido el testigo cosa en contrario quereporga

alo que lleva declarado = a la quinta pregunta resp.de

Que todo lo que lleva dicho y depuesto en esta

Informacion es cierto y la publica voz y fama

en esta cui. y la verdad so cargo del Juramento que

lleva fho en el qual se afirmo y Ratifico y lo firmo y

que es de edad de cinquenta y ocho años y que no es pa

riente del dho pretendiente Vizente Alonso de conmuegra

ni le tocan las Generales circunstancias de la Ley

enm.do = ouna = Joseph de marraben Joseph Jean

Principe

Enla cui. de Seu.a en el dho dia mes y año expresados

ante el mismo señor Dip.do en presencia del men

cionado Contador se presento por testigo por parte

(margin:) 5a preg.ta

(margin:) 10o testigo

del v.te Al.o de conuegra huerfano nat.l de Seu.a vno delos que
estan nominados para ser admitido en el r.l col.o semin.o al nu
mero de su dotacion para la Informacion de Limpieza y
demas requisitos que para su admicion tiene ofrecida; a fr.
Silvestre Godarte nat.l desta dha Ciu.d de Seu.a y vez.no de ella
en la collacion del Sagrario de la santa Iglesia m.or del Arço
de la Mar, y hijo quelo fue del r.l col.o semin.o de l.a qual se
reçivio juram.to a dios y vna cruz en forma de dro. y hauien
dolo hecho prometio decir verdad; y siendo preguntado al
tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo para las cali dades
que deven tener los niños que han de ser rez.dos en dho r.l col.o
hijos de el. a la prim.a preg.ta dijo

1.a preg.ta — que conoce a v.te Al.o de conuegra por cuya parte es pres.do
e nat.l de Seu.a huerfano de p.e y pretende ser admitido en el
r.l col.o semin.o por vno de los hijos de el. como tambien conoçio
a Andres Berraquero de conuegra difunto de esta Ciu.d difunto
y a d.a M.a de Silva y Vallejo su mujer nat.l asimismo de Seu.a
en tiempo padres del dho pretend.te como asimismo conoço el de
clarante a fran.co Berraquero y a d.a Juana Lucia su mujer
nat.les desta Ciu.d Abuelos paternos del dho pretend.te y
a Andres de Silva nat.l de la ciu.d de cadiz y a d.a florencia

lle[x]o su muger nat.l de primo de estavia de Sev.a entrara

Abuelos Maternos del dho pretend.te = a la seg.da preg.ta dijo

Ala 3a preg.ta — Que saue que el dho pretend.te Diz.o Al.o de conniegra es hijo lejitimo del dho Andres Berraquero y de d.a Maria de silva su lejitima muger como a tal oyo el testigo nombrar y criar y alimentar en sus casas y domicilios durante el matrimonio que tubieron en gracia de nra s.ta M.e la Iglesia Catholica Apostolica romana = a la 4a preg.ta dijo =

A la 5ta preg.ta — Le consta y saue muy bien que an el dho pretendiente como sus padres y Abuelos hanido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no decendientes de Moros, Moriscos, Judios Mulatos ni Gitanos, ni de los nuebam.te combertidos a nra s.ta fee catholica, ni castigados ni penitenciados por el s.to oficio de la Inqq.on ni afrentados por la Just.a r.l ni por otro Juez ni tribunal alg.no I que en esta buena opinion y fama hanido habidos tenidos y comunm.te reputados en esta ciu. sin hauer oydo el testigo cosa en contrario = a la quarta preg.ta dijo =

A la 6a preg.ta — Que saue muy bien que el dho Vte Al.o de conniegra sus p.es Abuelos Paternos y Maternos no han tenido ni ejercido oficio alguno vil ni infame de estimado en la republica que le pueda perjudicar a la limpieza de su sangre ni impedir a dho pretend.te el atender a los ejercicios

domicilios dela naueg.on (acuio fin tiene al col.o) ni aber sido

dote o religioso caso que en tpo alguno determinare tomar

dho estado, sin hauer oido el tiempo cosa en contrario que se opon

a lo que lleua expresado = a la quinta preg.ta resp.de

5.a preg.ta Que todo lo que lleua dho y depuesto en esta Informaz.n es cierto

y la publica voz y fama en esta Ciu.d y la verdad so cargo del Jura

m.to en que se afirmo y ratifico y no firmo por decir no saber

que es de edad de quarenta y ocho años y que no es par.te del dho pre

tend.te ni le tocan las g.rales circunstancias dela ley

Principe — Juan Joseph de Carden[illegible]

3.o test.o En la ciu.d de seu.a en el dho dia mes y año expresado ante

el mismo señor Diputado e en presencia del dho Contador

se presento por testigo por parte del s.te Antonio de conrrego[illegible]

nat. desta ciu.d huerfano de p.e vno delos que estan nombrados

para ser rez.do en el R.l Col.o semin.o al numero de su dota

cion para la Informazion delimformazion delim pieza

y demas requisitos que para su admicion tiene ofrecida. a

Juan Man.l Gonzales nat.l y vez.no desta dha Ciu.d en Triana

na delqual se rrezro. juram.to adios y una Cruz en forma de dro.
y hauiendolo hecho prometio decir verdad; y siendo preguntado
al tenor del interrogatorio que se le demostro y leyo para las Cali-
dades que deuen tener los niños que han de ser rez.dos en dho r.l Col.o por
hijos del ala prim.a preg.ta dijo ==

preg.ta — Que conoce a dn. V.te Alonso de conniegra por cuia parte es pres.do
que es nat.l desta ciu.d de seu.a huerfano de p.e q pretende ser rez.do
en el r.l Col.o semin.o al numero de su dotacion. como tambien cono-
cio a Andres Berraquero nat.l dela Villa de Osuna difunto V.no q. s
fue desta Ciu.d de Seu.a en triana y a Maria de Silva y Vallejo su
muger nat.l de seu.a en triana padres del dho pretend.te como tambien
conocio a fran.co Berraquero y a d.a Juana Lucia su muger na-
turales de seu.a Abuelos Paternos del suso dho pretend.te y a An-
dres de Silva nat.l de la ciu.d de cadiz y a D.a Florencia Va-
llejo su muger nat.l de seu.a en triana Abuelos Maternos
del referido dn V.te Al.o de conniegra = a la seg.da preg.ta dijo =

a preg.ta — Que sabe que el dho pretend.te es hijo leg.mo del referido An-
dres de Berraquero y de Maria de Silva y Vallejo su mu-
jer y como a tal oyo el declarante nombrar lo criar y ali-
mentar en sus casas y domicilios durante el Matrimo

mó que tubieron en Gracia de nuestra S.te Madre la
Yg.a Catholica Apostolica romana = ala ter.a preg.ta dijo

3.a pregta — Que saue que an el dho pretend.te V.zte Antonio de consuegra
como sus padres y Abuelos Paternos y Maternos han sido y
son christianos viejos limpios de toda mala rraza y no des
sendientes de Moros, Moriscos, Judios Mulatos, ni G[...]
nos; ni de los nuebamente combertidos an n.ra S.ta fee Catho
lica, ni castigados ni penitenciados por el S.te oficio de la
Inqq.on ni afrentados por la Justicia R.l ni por otro nuestro
ni Tribunal alg.no Y que en esta buena opinion y fam[a]
han sido hauidos tenidos y comun m.te reputados en esta
Ciu.d sin hauer oido ni tenido noticia el declarante de co[sa]
en contrario de lo que lleua espresado = ala quarta p[re]
gunta dijo =

4.a preg.ta — Le consta y saue muy bien que an el dho pretend.te com[o]
los dhos sus padres y Abuelos paternos y Maternos
no han tenido ni ejercido oficio alg.no vil, ni infam[e]
desestimado en la republica que les pueda perjudicar
a la limpieza de su sangre, ni impedir al dho V.te Anto[nio]

-so deconsuegra el acender a los eselentissimos honrrosos de
las nuestras ... (acuio fin entra en dho R.l Col.o) ni a ser
religioso o sacerdote caso que en tpo alg.o determina
re tomar dho estado. sin hauer oydo, ni tenido noticia el
testigo de cosa en contrario de lo q.e lleua expressado
a la quinta preg.ta resp.de

5a preg.ta — Que todo lo que lleua dho y depuesto en esta informacion es cierto y la publica voz y fama en esta ciu.d y la verdad so cargo del Sacram.to que lleua fho en el que se afirmo y ratifi-
ca y no firmo por deuir no saber y que es de edad de cinquen
ta y siete años y que no es pariente del pretend.te ni le tocan
las Grales circunstancias de la ley

Principe

Juan Joseph de Cardenas

Acuerdo — En la ciu.d de seu.a en el dho dia mes y año. Los S.res
Mayr.mo y Diputados de la Vnin.d de Mareantes y R.l Col.o
semin.o hauiendo visto esta Informaz.on fha por parte
de Viz.te Al.o deconsuegra huerfano de p.e y nat.l desta dha
Ciu.d y las fees de Bapt.mo presentadas en ella, asi del
suso dho como de sus p.es y M.e y la fe de huerfano. las

Aprobaron y hubieron por bastante la conformidad de lo dispuesto por dha. Inst.on y lo admitieron por hija de dho. r.l Col.o Semin.o dispenzandole las fees de Bapt.mo de sus Abuelos paternos y Maternos que debio hauer presentado tambien en esta imformaz.on atento a su gran pobreza e imposivilidad de poderlas costear y Acordaron que por la contad.a deste dho r.l Col.o se le siente su p.za en los Libros della ==

[signature] Principe [rubric]

Rez.do y s.da su plaza en los Libros desta Contaduria

Cardenas [rubric]

Lº 3º Matheo.

100.

Año de 1723

Fran.co Joseph Estacio de Sayas huerfano de padre natt.l de Sev.a

Asda. sa. sup. en el 3º Libro a fol. 162

Jd. 68.



[illegible]

mió [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

ordenanza. — C. en 2 de Nov.re de 1823 =

[illegible]

Ayuntam.to de D. Diego de Bernia [illegible]

S. M. S. Año de 1723 A. 2.

fran.co Jph estacio de Laya huerfano dep.l natt.l de Seu.a en Brina

na hijo de

fran.co Garcia de Laya

Beatriz del Toro nat.les de la Villa de Villalva

Abuelos Paternos

fran.co Garcia de Laya

Jpha de cabrera nat.les de la dha Villa de Villalva

Abuelos Maternos

Ju.o del Toro nat.l de Villalva

Maria Benitez nat.l de la Villa de la Palma

Ynformacion f.ha a p.te de d.o fran.co Joseph estacio de Laya de su Limpieza y exclus.on de los ofiz.os

ante el S.r

D.r Mattheo Pablo Diaz Mayme Dip.do deste Col.o

y ante el Contador deel

fee del pueron

[illegible] en la Yglesia Parroq.
de S.r S.ta Ana de triana; que por vno de los libros de los Bautismos,
que en dha Yglesia se hazen; consta y está vn capitulo, que á
la letra es como se sigue. =

Lib.o 33.
Fol.o 254.

En Juebes diez y nuebe de marzo de mill setecientos, y diez y seis
años; Yo D.n Gaspar Delgado de torres cura de esta Yglesia Parro-
quial de S.r S.ta Ana de triana; Baptizé á francisco Joseph
Estacio, hijo de fran.co Garcia de Vayas, y de D.a Beatriz del
toro su legitima muger, fueron sus padrinos D.n Joseph Barquez,
y D.a Josepha de Morales vecinos de Sevilla en la Collacion de
S.ta Maria la mayor, á quienes aduerti el parentesco espiritual,
y la obligacion de enseñar, a su ahijado la doctrina Christiana,
Nacio el dia nuebe del corriente, y lo firmé fho vt supra =
D.n Gaspar Delgado de torres. = Cura =

Concuerda con su original, que queda en dho libro á que me refie-
ro, y para que conste donde conuenga doy la presente en veinte,
y quatro días de mayo de mill setecientos, y veinte y tres años. =

Br. D.n Alonso de Peralta
Cura

Yo el notario certifico y doi fee que el. Br. D.n Alonso de
Peralta es cura propio de la. Y.a Parroquial de S.ra S.ta
Ana de triana extramuros de esta Ciud. de quien va
firmada la zertificacion de arriba aq.n siempre se le a
dado entera fee y credito a sus Instrum.tos en juicio y fue
ra del. y para q.e conste dodi el pres.te en Seu.a en veinte
y cinco de nov.re de mil setez.os y veinte y tres a.

Ant.o Fran.co de la Barrera
Not.o Pu.co

Certifico y doi fee Yo Dn Juan Antº de Medina de Vera beneff.º y Cura mas antiguo en la Ygª parrochial de Sr Sn Barthme de esta Vª de Villalba del Alcor que en el lib.º Num. 3 es donde se escriuen todas las personas que se baptizan en dha Ygª que consta de trecientas y noventa y quatro hojas y comienza en Mayo del año de mill seiscientos y sinqta y quatro y feneze en Noviembre del de mill seiscientos y ochenta y dos al fol. trecientos y onze segunda partida esta un Capº del thenor sigte

Partida- En Juebes seis dias del mes de octubre de mill seis cientos y setenta y ocho años Yo el licenciado Gregorio de Mendoça Cura Beneficiado mas antiguo en esta Yglesia parrochial de señor san Bartholome de esta villa de Villalba del Alcor baptize a Francisco hijo legithimo de Francisco Garzia de Vargas y de su legithima muger Josepha Maria de Cabrera. fue su padrino Lucas Gonzalez de Ledesma todos vecinos de esta dha villa. fuesele advertido el parentesco spiritual; y consta por declaracion de sus padres auer nacido en veinte y dos dias del mes de septiembre de dho año y lo firme fho ut supra = Lic.do Gregorio de Mendoza

El qual Capº concuerda con su original (a que me refiero) que saque fiel y legalmente de dho libro que queda debaxo de mi custodia y guarda en el Archivo de esta dha Ygª y a que conste donde convenga doi la presente de pedim.to de Juan Franco de Toro vecº de esta dha Vª en ella en veinte y ocho dias del mes de Noviembre de mill setºs y vte y tres años y lo firme de que doi fee

Dn Juan Antonio de Medina y Vera

[illegible] con las q[illegible] [illegible] Mande [illegible]

[illegible] que firmase [illegible]

[illegible] Con el [illegible] lo firmo [illegible]

de esta Villa Como de Comun [illegible]

dho oficio Para su zertificazion [illegible]

fee Y [illegible] Conforme Y firmo del [illegible]

[illegible] Conforme [illegible] por [illegible]

y para q Conste oy [illegible] en esta Villa de Villa[illegible]

del [illegible] en Veinte [illegible] de mill [illegible]

[illegible]

Pedro Lar[illegible]
Cura [illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Certifico i doi fee yo Dn. Juan Antº. de Medina i de Vera Beneficiado i Cura mas antiguo en la Igª. parroch.l de Sr. Sn. Bartme. de esta Villa de Villalba del Alcor que en el libro numº. onze donde se escriben todas las personas que se baptizan en dha Igª. que consta de dozientas y setenta y tres fojas y comienza en Enero de mill seiscientos y ochenta y tres y fenezе en Febrero de mill seiscientos y noventa y ocho años al fol. sinco vulta primera partida esta un capº. del thenor siguiente ———

Partida – Sabado tres dias del mes de Abril de mill seiscientos y ochenta y tres años el Licenciado Manuel Calvo de Soussa presvitero Cura en la Yglesia Parrochiall de siñor san Bartholome de esta Villa de Villalba del Alcor chatequize y exorzisce a Beatris hija legitima de Juan de Toro y Maria Benites, a la qual dha Beatris echo agua en peligro conoscido de muerte el lic.do Juan de Aguilar Presbytero beneficiado en esta Yglesia. y constó por declaracion de personas fidedignas auer nacido en veinte y seis de marzo de este presente año de la fha y lo firme fecho ut supra — Lic.do Manuel Calvo de Soussa ——

El qual Capº. concuerda con su original (a que me refiero) que saque fiel i legalmte. de dho libro que queda debaxo de fiel custodia y guarda en el Archivo de esta dha Igª. y pª. que conste donde convenga doi esta de pedimto. de Fran.co de Toro vecº. de esta dha Villa en ella en veinte y ocho dias del mes de Noviembre de mill setes. veinte y tres años y lo firme de que doi fee ————

Dn Juan Antonio de Medina y Vera

Doy fee ... Dn Ju... de Medina ... Bera ...

10 [illegible] 117

para firmar [illegible] testigos [illegible]
[illegible] ministro [illegible]
Con [illegible] como [illegible]
Cargo administrando los Santos Sacramentos [illegible]
Lugares, de la forma con que la administraba [illegible]
[illegible] sus exercicios a los quales [illegible]
[illegible] Cabildo [illegible] Junio [illegible] del [illegible]
[illegible]
Curato donde [illegible]
Villa [illegible] Nueva [illegible] ocho de [illegible]
de mil setezientos [illegible]

Pedro Lucas [illegible]
Cura [illegible]

Certifico yo Dn. Thom. Criado Presbitero collector de la Iglesia Parroq. dem. Sra. Sta. Anna de Triana que el dia onse del Marzo del año pasado de mill sete sientos Veinte y uno los Beneficiados y Clero de dicha Iglesia enterraron en ella el Cuerpo difunto de Franco. Garcia marido que fue de Beatriz de Soza de lo qual mas latam. consta por la partida de entierro que esta en el Libro corriente de esta Collecturia a folio 35 a que me refiero; y para q conste donde convenga doi la presente Triana en Veinte y quatro de Maio de mill Setesientos y Veinte tres as.

Dn. Thom. Criado

Yo el Notario. Certifico y doy fee que Dn. Franco. Criado, Colector de la Iga. Parroquial de Sra. Sta. Ana en triana extramuros de Seva. de quien esta certifi de arriva esta firmada. es tal Colector de dha Iga. Parroquial. a qn. siempre se le a dado y da entera fee y credito a sus Instrumtos. y certificazones en juicio y fuera de el y pa. que conste doi la presente en Seva. en veinte y cinco dias del mes de novre. de mil setezos. y veinte y tres

Anto. Franco. de la Barrera
Not. Appco.

ciudad. de Mexico. en [illegible] dias del mes de [illegible] de mil setecientos

cientos y veinte y tres años. estando en la contaduria del

R.l Col.o seminario titular del S.r santisimo. Extram.ros

della. ante el S.r D.n Mattheo Pablo Diaz del Cons.o de

S. M. en el Tribunal de su contad.a mayor de quentas. Y de su

quatro perpetuo del Ill.mo Cauildo y regim.to desta

Ciud. y el Mayord.mo y Diputado de la Univ.d de Mareantes

y su R.l Col.o seminario. y en presencia de mi. el Sr. Fer

nando Joseph de cardenas contador de el. se presento

por testigo por parte de Fran.co Joseph Eustacio de Jayas-

huerfano de padre. Uno de los que estan nominados para

completar el numero de los niños que han de ser R.dos En

el referido R. Col.o semin.o al cumplim.to de su dotazion p.a

la Informazion de limpieza y demas requisitos q.

para ser reciuido tiene ofrecida a Antonio del No-

riega. nat. delas Montañas en el principado de Astu
rias. vezino desta Ciud. de Sev.a enla collazion del Sagrario
dela S.ta Iglesia maior della del qual se rez.vio Juram.to a dios
y Una cruz enforma dedro. y haviendolo hecho prometio de
sir verdad y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio
que se le de mostro y leyo para las Calidades que deuen tener
los niños que han deser admitido en dho r.l Col.o por hijos de
para la imformazion delimpieza y demas requisitos que p
ser rez.do tiene ofrecida = a la prim.a preg.ta dijo =
V preg.ta — Que conoze a fran.co Joseph estazio de Bayas natt. desta
Ciud. en triana huerfano de padre quien lo presenta y p
tende ser admitido en el dho r.l Col.o semin.o por hijo deel;
mo tambien conozio a fran.co Garcia de Bayas difunto y a
Beatriz del Toro su muger naturales dela Villa de
Villalba. y vezinos desta ciud. de Sev.a padres deel

Francisco Garcia de Sayas; y Josepha de cabrera su muger
ser naturales dela dha Villa de Villalva fueron Abuelos
paternos del mencionado pretendiente Fran.co Joseph estacio
de Sayas alos quales no conocio el declarante como tanpoco
a Juan del Toro nat. que fue de dha Villa de Villalva
y a Maria Benites su muger nat. dela Villa dela Pal
ma Abuelos Maternos del suso dho. pero no le consta
ni a oido decir cosa en contrario; ala seg.da pregunta
dixo

a 2a preg.ta Que sabe que el dho Fran.co Joseph estacio de Sayas
es hijo leg.mo del mencionado Fran.co Garcia de Sayas
y de D.a Beatris del Toro su muger. y como a tal Vio el tes
tigo criar y alimentar y lo oyo nombrar en sus Casas y
domicilios durante el matrimonio que tubieron en
gracia de n.ra S.ta Madre Yglesia Catholica Apostolica

Contenua = ala 3a pregunta de so.

3a pregunta — A la 3a pregunta dixo Que consta y saue mui bien que asi el dicho pretendiente como dichos padres hauido y son christianos viejos limpios de toda mala rraza y no decendientes de Moros Moriscos Judios Ju[...] latos ni Gitanos, ni de los nuebamente combertidos a nra Santa fee catholica ni castigados ni penitenciados por el Santo oficio de la Inquisicion ni afrentados por la Justicia Real ni por otro Juez ni Tribunal alguno. Y que en esta buena opinion y fama han sido hauidos tenidos y comunmente reputados en esta Ciu[dad] sin hauer oydo ni tenido noticia el testigo de cosa en con[...] trario que se pueda oponer a lo que lleua expresado de los dichos Abuelos paternos y maternos del referido pretendiente = a la qua[r]ta pregunta dixo =

4a pregunta — Que saue mui bien que asi el dicho fran.co Joseph estacio de Vayas como sus padres no han tenido ni exercido oficio alguno vil ni infame desestimado en la republica

quelepare porservir alalimpieza devuestro [illegible]

pedir aldho pretendte eracender alos esercicios honrrosos de
lanavegacion (acuyo fin viene aldho r.l Colº) ni al ser sacer
dote oreligioso caso queentiempo alguno determinare tomar
dho estado: sinhauer oido el testigo cosa alguna encontra
rio deloqueva expresdo delos Abuelos del dho pretendte = ala

quinta pregunta respde

8a pregta — Que todolo que lleuadho y depuesto enesta Informa
cion es cierto y lapublica boz y fama enestaciud. y laverdad
socargo del Juramto quelleua fho enel qual seafirmo y ra
tifico y lo firmo y que es de edad deveinte y siete años y q
no es pariente dedho pretendte ni letocan las grales delaley

Dicce

Antonio de Noriega

Fern.do Lopez de Cardenas

º Testigo — En lacuid. de Seuª. eneldho dia mes y año expresdo
ante elreferido señor Maymo D. Jpdo y en presen
cia deldho Contador se presento portestigo porparte

de fran.co Joseph estacio de Bayas nat.l della Ciu.d de
seuilla huerfano de padre. Uno de los q.e se estan nominados
para ser admitido en el real colegio seminario al numero
de su dotacion; para la informacion de limpieza y demas
requisitos que para ser rezeuido tiene ofrecida a Xtoual
Ramirez nat. de Orquera en castilla la vieja obispado
de calahorra y vezino desta ciu.d de seu.a en la collaszion
de nuestro señor san salvador del qual se rezivio jura
ramento a dios y una cruz en forma de dro y hauiendolo
hecho prometio decir verdad y siendo preguntado al
tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo para las ca
lidades que deuen tener los niños que han de ser reçiu.dos en dho
r.l col.o por hijos de el. a la primera preg.ta dixo
1.a preg.ta Que conoce a fran.co Joseph Estacio de Bayas por cuia parte
es presentado y pretende ser admitido en el r.l Coleg.o de

[illegible] al numero de la dotacion que manda

desta ciud. de seu.a entraña huerfano de p.e Como tam

bien conocio a fran.co Garcia de Sayas, difunto y d.a

Beatris del Toro su muger nat.les que fueron dela Villa

de Villalva. y vezinos desta ciud.d padres del referido pretend.te

Y tiene noticia el testigo que fran.co Garcia de Sayas

y d.a Josepha de Cabrera su muger nat.les dela dha Villa de

Villalva fueron Abuelos Paternos del dho fran.co Joseph

estacio de Sayas a los quales no conocio el declarante Como tam

poco a Juan del Toro nat.l dela mencionada Villa de Villal

va. y a Maria Benites su muger nat.l dela Villa dela

Palma. sus Abuelos Maternos deldho pretend.te pero le consta y

acordo decir fueron tales Abuelos Paternos y maternos sin cosa

en contrario = a la seg.da preg.ta dixo =

2.a preg.ta — Que saue que el referido fran.co Joseph estacio de Sayas

es hijo leg.mo delos mencionados fran.co Garcia de Sayas y d.a

179

hurus a el Siro demuestra y como a tal. Vio el ...

tigo nombrar criar y alimentar enducarlas y doctri...

los durante el matrimonio que tubieron en Grasia de

nuestra s.ta M.e la Ig.a Catholica Apostolica romana

a la terzera pregunta dixo =

3.a preg.ta — Le consta y save que a si el mencionado preten

diente Fran.co Joseph castaño de la yglesia como los dos sus

padres havido y son christianos viejos limpios de toda

mala razza. y no decendientes de Moros Moriscos Ju

dios Mulatos ni Gitanos, ni de los nuebamente

combertidos a nuestra s.ta fee catholica; ni castigados

ni penitenciados por el santo oficio de la Inqq.on

ni afrentados por la Justicia R.l ni por otro Juez

ni Tribunal alguno. Y que en esta buena

opinion y fama haviendo havidos ...
y comun mente reputados enestaciudad sin
haver oydo ni tenido noticia el testigo decosa alguna
encontrario delaquellevá aqui ~~expresado~~ delos
dos Abuelos Paternos y Maternos del referido
pretendiente = ala quarta preg.ta dixo =

4.a pregunta — Quesavemuibien que el suso dho franco Joseph
estacio de Yayas, y su padre notubieron ni exersieron
oficio alguno Vil ni infame determinado enla repu
blica que les pueda ~~per~~ perjudicar alalimpieza desusan
gre ni impedir adho pretendiente el atender alos
exercicios honrrosos delanavegacion (acuio fin entra
endho real Col.o seminario) ni alser Sacerdote ore
ligioso, Caso que en tiempo alguno determinare to

mencho estado sin hauer oydo ni entendido nos^a cosa en

contrario el declarante de los dhos Abuelos paternos y

maternos del expresado pretend^{te} = a la quinta preg^{ta}

5ª preg^{ta} — dijo = Que todo lo que lleuado y depuesto en esta in

formacion es cierto y la publica voz y fama en esta

ciu^d y la verdad so cargo del Juram^{to} que lleua fho en

el qual se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de

veinte y seis años y que no es pariente del dho pretend^{te} ni le tocan

las grales de la ley = Man^l de Ramirez

Luca

Fern^{do} Joseph de Cardenas

3° testigo — En la ciu^d de Seuilla en el dho dia mes y año expresados an

te el mismo señor Mar^s Dip^{do} y en presencia

[illegible] Curador [illegible] por [illegible] y [illegible]

de fran.co Joseph estacio de bayas. huerfano de p. na

tural y vezino desta ciud. en triana; Uno delos que

estan nominados para ser admitido en el r.l Col.o se

minario al numero de su dotacion. para la Im

formacion de limpieza y demas requisitos que p.a

ser rezeuido tiene ofrecida. a Joseph Rodriguez

natural y vezino desta ciud. en triana del qual se re

zivio Juramento a dios y vna cruz en forma de dro. y hauien

endolo hecho prometio decir verdad. y siendo pregun

tado al tenor del Interrogatorio que se le demostro. y leyo

para las calidades que deuen tener los niños que han

de ser rez.dos en dho r.l Col.o por lo [illegible] de el. ala prim.a preg.ta dixo=

3.a preg.ta Que conoze a fran.co Joseph estacio de bayas por auer

esppresentado queenar.l destaciud. de seu.a en romano

huerfano depadre y pretende ser admitido enel R.l Col.o de

minario peronno deestehijo del: como asimismo cono

a fran.co Garcia de Vayas; difunto y a d.a Beatriz del

Pozo sumujer naturales quefueron dela Villa de Villalva y

vezinos destaciud. de seu.a padres delmencionado pre

tendiente; Y tiene not.a y aoido decir el declarante

que fran.co Garcia de Vayas y d.a Josepha decabrera su

mujer nat.les dedha Villa de Villalva, fueron Abuelos

paternos deldho pretendiente alosquales noconocio; Como

tanpoco a Juan del Pozo nat. dela exxpresada Villa

de Villalva. y a d.a Maria Benites sumujer nat. dela Villa

de Palma Abuelos Maternos delsuodho pero

leconsta, ni tiene not.a en contrario = A la seg.da pre

2ª pregunta — A la segunda pregunta dixo que sabe y le consta que el dicho pretend.te es hijo lex.mo de los referidos Fran.co Garcia de Vayas y D.ª Beatriz del Toro su muger; y como a tal le vio criar y alimentar en sus casas y domicilios durante el matrimonio que tubieron en la forma que dispone N.ra S.ta M.e la Iglesia Catholica Apostolica Romana —

3ª preg.ta — A la tercera preg.ta dixo que le consta y saue muy bien que assi el susodicho pretendiente Fran.co Joseph Estacio de Vayas como los expresados sus padres han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no decendientes de moros Moriscos, Judios, Mulatos, ni Gitanos ni de los nueba mente combertidos a n.ra S.ta fee Catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Inqq.on ni afrentados por la Just.a real ni por otro Juez ni Tribunal alguno. Y que en esta buena opinion y fama han sido, hauidos tenidos y co

mucho md. rrepurados en ella auid. sin hauer oido, ni
oido noticia el declarante de cosa en contrario de lo
que lleua expresado de los Abuelos paternos y Maternos
del dho pretendte ——— a la quarta pregunta di Jo

4a preg.da ——— Dixo y tiene noticia que an el dho pretendte como sus
padres no han tenido ni exercido oficio alguno Vil, ni
infame de estimado en la rrepublica que les pueda per
judicar a la limpieza de su sangre; ni impedir a dho
suco. Jph. estasio de ayas el acender a los esercicios hon
rrosos de la nauegacion (a cuio fin entra en dho r. Col.
ni el ser sacerdote o rreligioso caso que en tpo alguno de
terminare tomar dho estado. sin hauer tenido el t
tigo noticia de cosa en contrario de lo que lleua expr
sado de los Abuelos Paternos y Maternos de

mencionado pretend.te a la quinta preg.ta resp.e y

6.a preg.ta — Que todo lo q. lleua dho y depuesto en esta Informaz.on es cierto y la publica voz y fama en esta Ciu.d y la ver dad. socargo del Juram.to que lleua fho en el que se a firmo y ratifico. y no firmo por decir no saber y que es de edad de treinta años. Y que no es pariente de dho pretend.te ni le tocan las Grales circunstancias de la ley

Dias — Ferr.do Joseph de Andia

Acuerdo — En la ciu.d de seu.a en el dho dia mes y año expres.do Los S.res Prs. Mmo May.s y Dip.os de la Vniu.d de Mareantes y dho R.l Col.o sem.o hauiendo visto esta Informa.on fha por parte de fran.co Joseph estacio de Vaya huerfano de p.s natt.l desta ciu.d de seu.a Entrrana; y las fees de Baup.mo presentadas en ella an del suso dho como la de seup. y M.e y fee de huerfano. la aprouaron y hubieron por bastante. en conformidad de lo dispuesto por dha Vniu.d. y lo admitieron por hijo

deste R.l Col.o Sem.o dispensandole las pru[ebas]

de Bap.mo desus Abuelos quedevio hauer presentado tam[bien]

bien enesta Informacion atento augran estrech[ez]

eimposivilidad depoderlo executar porsugran miseria y [de]

nudez; I Acordaron queporla Contad.a deste d[ic]ho re[al]

Col.o Selemente sup.a enlos Libros della

D. Diaz

D. Aló de Zequeira
Rector y Principal

Decr.do da vez y se s. sup.a enlos

Libros desta Contaduria

Cardenas

Jesus María y Joseph — Año de 1723

Fran.co Joseph Adorna nat. de esta Ciu.a huerfano hijo de

Juan de Adorna nat.l de Galicia, en el Lugar de S.n Mamet de Loreza Jurisdicion de S.ta Maria de Hoya obispado de Tuy y

Thomasa Baeza Rodriguez nat. de la Villa de Mairena del Alcor.

Abuelos Paternos

Ju.n de Adorna nat.l de la Villa de la Guarda obispado de Tui

Maria Azeuedo nat.l de la Villa de S.n Mamet de Loreza Jurisdicion de S.ta M.a de Hoya obisp.do de tuy.

Abuelos Maternos

Ju.n Hernandez Pedroso nat.l de Burguillos obispado de Badajos

Maria eugenia Rodriguez nat.l de los S.tos Martires y eulogio en la Ciu.d de cordoba

Es herm.o de el Venino de Joseph Adorna Infor.s de el col.o

fol.o 163

Certifico io el B.r D.n Thomas Rubio de Rivas, Cura Beneficiado de esta Iglesia del S.r S.n Bartholome extramuros de Sevilla, que en uno de los Libros de los baptismos, i Confirmaciones, que se hacen en dicha Iglesia, i esta en mi poder a fol. 210. b.ta esta un Capitulo del tenor siguiente. ——

En Jueves quatro de Octubre de mill, setecientos, i catorce a.s io el B.r D.n Thomas Rubio de Rivas, Cura Beneficiado en esta Iglesia del S.r S.n Bartholome extramuros de Sevilla, di permiso al P.e Fr. Manuel Vazquez, Religioso Carmelita Calzado en su Conv.to de Señora S.ta Theresa extramuros de esta dicha Ciudad, i con el baptizo a Fran.co Joseph, hijo de Juan de Abona, i de Thomasa = Barbara Rodriguez, su muger: fueron sus Padrinos, Fran.co Rodriguez Cordero, i Maria Theresa Rodriguez, vezinos de esta Collacion advirtioles el parentesco espiritual, i sus obligaciones, i lo firmamos. Ffcho ut supra. = Fr. Manuel Vazquez. = B.r D.n Thomas Rubio de Rivas. ——

Concuerda con su original, a que me refiero, i para que conste, di esta en Sevilla en nueve de Septiembre de mill, setecientos, i veinte, i dos a.s

B.r D.n Thomas Rubio
de Rivas

La del Padre=

117

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

El Lizd.º Manuel Gonz.z Carvallido abbad y Rector del beneficio curado de S.n Mamet de Loreza Jurisdicion de S.ta Maria de Hoja obispd.º de Tuy: Certifico a los señores q la presente vieren como aviendo mirado el libro de baptizados de dha feli.a en el a folio veinte y siete halle una partida del thenor siguiente: en ocho dias del mes de Junio deste año de mil seis cientos y setenta y nuebe yo el abbad baptize solemnemente a un hijo de Juan da Porna y Maria de Acevedo llamose Juan fueron sus padrinos Andres da Porna del Rosal, y Francisca de Acevedo v.za deste fr.a, a quienes amoneste el parentesco espiritual y obligacion de doctrina y lo firmo: Don Juan de Alva: concuerda con dho libro donde fue fielmente sacado a que me refiero y para que conste a donde convenga lo firmo de mi nombre en dha fr.a de Loreza a cinco dias del mes de noviembre del año del señor de mil setecientos y catorce

Manuel Gonz.z Carvallido

Juan de Villela Scrivano y n.o Publico del numero y Jurisdicion de la Villa de Monasterio de ... Sinebra de hoja Certifico y doy fee que el Lz.do D.n Manuel Gonzalez Carvallido de quien esta firmada la certificacion de la otra cara abbad y cura propio del beneficio curado de san Mamet de Loreza ... en dha Jurisdicion de hoja se ... y como tal administra los Santos Sacramentos segun ... Vezinos de dha fr.a de loreza; ... firma ... sobre dho ... certificar en ... propia ... y a quien la vi de ser ... hazer y firmar ... hazer, por ... Casa donde me alle presente, ... que ... en su ... lo signo y firmo ... en dha fr.a ...

En testimonio de verdad

Juan de Villela

diesen manos de Coruza a los tres Cinco dias del mes de noviembre
de el año de Mill setezientos y Catorze

En testimonio de Verdad

Juan de Mela

Yo Domingo Perez leal escrivano de Su Mag.d Vecino de Ruidiba de Bigo obispado de Santiago
Reyno de galicia Vendemiar Aedepresentar en esta Ciudad de Vigo Escrivano de Verdad para
que Conste Ilmos Sres. que la presente bien y de donde... Con berga en como Alegno Primo
de Santa Maria Onde de... en testimonio de Verdad Juan de Mela Seguir suya propia
y qual les Sres. Insolidum de esta Ciudad de Vigo Como se Antitula... legal... Con
franca Y Como tal A los autos... delante del hampariado... sienpre se le ha
dado y da, entera fee y Credito en Juicio y fuera del... Dello Conste lo signo
y firmo de... Acostumbro en esta Ciudad de Vigo a los seis dias del mes de noviembre del
Año de Mill setezientos y Catorce

En testimonio de Verdad

Domingo Perez leal

Si acaso no bastare esto manden y pidan lo que quisieren por bia della la niega
no tiene ninguno poner y adelante cosa ninguna que el linage de ello es muy
honrado con Hidalguia y clerigos y... tanbien... por
quanto de ninguno no tiene que poner por delante y Juan da...
y Jueces que del ...

Fazizieren y Salieren

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Lo yo el B.r Andres de Palacios Teniente Cura mas antiguo de la
Yglesia parroquial de Nra Señora S.ta Maria del Alcor de esta Villa de
Mairena del Alcor, certifico y doy fee que en un libro de Bautismos
que empieza el año de 1684(?) y acava el de 1689 años a fojas 149
buelta esta una partida del thenor siguiente =

En primero dia del mes de henero de mill seiscientos y ochenta
y nueve años, Yo el Lic.do D. Fran.co Guerrero Bohorques Cura
de la Yglesia parroquial de Señora S.ta Maria del Alcor de
la Villa de Mairena, Bapticé a Bautista(?) Thomasa; hija
de Juan Martin Portillo y de Maria Eugenia su lexitima
muger; fueron sus padrinos Juan de Morales y Catalina
Rodriguez su muger vecinos de la Ciudad de Sevilla a quienes
advertí el parentesco espiritual que contrajeron, nacio a
veinte y nueve de Diciembre(?) ... y para que conste lo firme = ut supra(?)
D. Fran.co Guerrero Bohorques

Concuerda esta partida con su original que queda en el libro
el libro en el Archivo desta Yglesia a que me remito y para que conste
donde convenga di la presente en esta dicha Villa de Mairena ...
... de Septiembre de mill setecientos y veinte y dos años
B.r Andres de Palacios

Doy fee Que la firma de la zertificazion de suso es
la misma Que acostumbra hazer S.r Andres Palacios

Vicario Cura de la Yglesia Parroquial desta V.ª y que
a todos sus Curas se les ha dado y da entera fee y Cre
dito assi en Juicio Como fuera del; y al presente exerce
el Empleo de Cura en dha Yglesia Parroquial y como
tal le he visto administrar y administra los Santos
Sacramentos y para que Conste lo doy por testimonio en la
Mag.na en siete de Septiembre de mill settecientos y veinte
y dos años

Juan de Roxas y Echavarría
no
ss. Real

Yo el Infraescripto Notario app.co por Autoridad
app.ca doy fee que D.n Andres de Aldana y Salcedo Presvi
tero es Cura actual y mas antiguo de la Yglesia Parr
quial desta V.a y como tal le he visto administrar y ad
ministra los Santos Sacramentos, y que la firma de la certi
ficacion desta foxa es la misma que acostumbra hazer
el dho D.n Andres de Aldana y Salcedo y que a todos sus semejantes
se les ha dado y da entera fee y Credito en Juicio y fue
ra del; y para que Conste lo doy por testimonio en esta V.a
de Magdalena a siete de Septiembre de mill settecientos
y veinte y dos años

Diego Gil de Roxas
Notario

Lade [illegible] pa [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

119

[illegible] Joseph de [illegible] uno de los dos Curas perpetuos de la [illegible] de la Villa de la Guardia [illegible] de [illegible] de [illegible] de Osorno [illegible] de [illegible] de San Manuel de Lopiza; mira [illegible] los libros de [illegible] [illegible] [illegible] y en uno [illegible] los hallé [illegible] siguiente = en veinte [illegible] dias del mes de Abril de mill seis cientos y cinquenta y cinco años, Bauticé [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Alonso [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] segun consta de dho libro, a que me refiero [illegible] [illegible] [illegible] en dha [illegible] necessario [illegible] [illegible] Joseph de [illegible]

Nos los [illegible] del Numero y Ayuntamiento desta Villa de la Guardia y su juris[dicci]on Obispado de Tuy Reyno de Galicia que aqui signamos y firmamos, Certificamos, damos fee, y verdadero testimonio a los señores donde este fuere [illegible] en Como el Lizdo Dn Joseph de [illegible] Alcal, de quien va firmada la certificacion de arriba, es uno de dos Curas perpetuos de la yglesia del Noble Juris[dicci]on desta Villa Como en ella nombra, y Como tal administra los Santos Sacramentos a sus feligreses, y [illegible] firma [illegible] y para semejantes actos [illegible] suele hacer escrivir y firmar [illegible]

y conste donde conbenga de pedimento de la parte del dho Luis de Madariaga Veedor ... doy el presente en dha villa de la Guardia a once de Agosto del año de mill setecientos y veinte y dos =

Cml Simonis de Hedad

Andres Pera de Castro

Cml Simonis de Hedad

Andres Pera de Castro y Simonet

Cml Simonis de Hedad

Juan Andres Cuevas
[illegible]



Sacado ... la ... para ...

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Don Manuel Gonz.z Caruallido abbad, y Rector del beneficio Curado de S.n Mamed de Loreza obispado de Tuy, Juez de vision de Hojo Certifico a los señores, que la presente vieren como de pedimento de Juan da Dorna mi feligres, y vezino desta dicha feligresia he mirado el libro viejo de bautizados, y al cavo y fin de el he hallado una partida que dice asi = en diez y nueve de Deziembre de dicho año (que segun las partidas de arriba viene a ser el de mil seis cientos y cinquenta y cinco) baptize una hija de Simon de Azevedo, y de su muger Margarita Dominguez que le nombre Maria fueron padrinos Pedro da Gandara y la muger de Domingo de Azevedo a los quales adverti el parentesco espiritual y lo firmo ut supra; Don Francisco de Aballe Pereyra y Castro = concuerda con dicho libro de donde fue fielmente sacado a que me remito; y para que conste a donde convenga lo firmo de mi nombre en dicha feligresia de S.n Mamet de Loreza a diez dias del mes de Agosto año de mil sete cientos y veinte y dos

valga entre renglones libro — Manuel Gonz.z Caruallido

Nos los SS.res procuradores del comun y Ayuntamiento dela Villa de La Guardia y su jurisdiccion, que es en el Obispado de Tuy Reyno de Galicia Certificamos, y damos fee en verdadero testimonio a los señores que la presente vieren como el don Manuel Gonzalez Caruallido de quien va firmada la certificacion de arriba es Abbad Rector y Cura propio de la

de la Igl.ª de S.n Mamed de Loreça Juan ... de Roza y inmediata
a esta como se nombra y como tal administra los S.tos S.tos s.n
a sus feligreses; y d.ha firma es semejante a las q. suele ha-
cer, servir y firmar; y para q. conste donde conbenga de
pedim.to del Cap.n de ... Ju.o Vadarna demos la presente en
la ciud. de la Guarda a once días del mes de Agosto del
año de mill setecientos y veinte y dos =

En testimonio de verdad

Carlos Greg.o Peralta y Calderón
no.rio

En testimonio de verdad

Andrés Greg.o Peralta
Martínez y Montero

En testimonio de verdad

Juan Antonio
Herrera ... Lerma

La de [illegible] / [illegible]

[illegible] Encina [illegible]
[illegible] ciento [illegible]
Bautismo [illegible]
de Burguillos estado de la ziudad de Se-
villa [illegible] certifico doy fee; como en un libro
enquadernado en pergamino de la mar-
ca de medio pliego que esta en el archi-
vo de la Iglesia parrochial de nuestra señora san-
ta maria de la enzina de esta villa adonde
se asientan las partidas de los que se baptizan
y an baptizado en dicha Iglesia; que para
lo que aqui se contendra; me a sido entrega-
do por el Br. [illegible] Juan de [illegible]
navarro Cura propio de dicha Iglesia [illegible]
[illegible] de esta villa [illegible]
[illegible] una partida entre las que tiene dicho li-
bro que a la letra es como se sigue

Juan — En la villa de Burguillos [illegible] del
mes de Abrill de mill y seiscientos y qua-
tro años baptizo el Br. [illegible] Miguel Alexandre
Cura propio de la Iglesia [illegible] de nues-
tra señora Santa Maria de la enzina; de esta
villa a Juan hijo de Juan Fernandez
Pedroso y de su muger Catalina Herra-
[illegible] fue su padrino Alonso [illegible]
[illegible] todos vezinos de esta villa [illegible]
[illegible] el parentesco espiritual y lo firme
el Br. Miguel [illegible] Alexandre
= La qual dicha partida concuerda con

Su original que queda en el dho [illegible] tras-

lado y que el dho [illegible] el qual se oblig[illegible]

a entregar al dho Cura Vicario por

Auto Juricio y lo firmo y para que cons-

te lo di de conformidad en el [illegible] de Con-

Castilla de Burguillos obispado de la ciudad

de Badajoz en siete dias del mes de fe-

brero de mil set.s noventa y siete an.s

Y en fee de ello lo signo y firmo

Balthasar de Chaves — En testim.o de verdad — [illegible]

[illegible] — Ju.o Lozano [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

La di Abuela materna

Partida

[illegible]

Nicolas y Eulalio de la [illegible] y doy fee que [illegible] uno de los libros de [illegible] de dha [illegible] a [illegible] buelta la tercera partida [illegible] del tenor sig.te

En [illegible] dies y ocho de Abril de mill y [illegible] y [illegible] yo [illegible] de los Santos Nicolas y [illegible] en ella [illegible] a Maria [illegible] Rodriguez y de Maria Perez [illegible] fue su [illegible] de [illegible] doy fee y lo firme yo [illegible] de [illegible] Pedraza.

Concuerda con su original a que me refiero. [illegible] mill [illegible] y veinte y dos [illegible] por

Fran.co Blanco de [illegible]

Nos los ss.nos del Rey nro. Señor publicos del numero de esta [illegible] que aqui signamos y firmamos [illegible] y damos fee, que el Lic.do Fran.co Blanco de [illegible] de quien parece la escriptura firmada la fee anteescripta es [illegible] propio de la yglesia parroquial de los santos Nicolas [illegible] de la [illegible] quia y como tal administra en ella los santos sacramentos a sus feligreses fiel de [illegible] y de [illegible] confianza y a todas las fees y [illegible] que [illegible] a dado y da firmadas [illegible] como la [illegible]

[illegible]

[illegible] Con[illegible]

Dadas en el [illegible] [illegible] Con-

Damos [illegible] Cadiza [illegible]

del mes de Agosto de mil seis[illegible]

e [illegible] años

[illegible]

Pedro Ramos

[illegible]

Juntа. En la ciudad de Sevilla ... dias del mes de ...
mil setecientos y veintiquatro años Los Señores Mathias
Blo Lopez del consejo de S. M. en el Tribunal de la Contaduria mayor
de quentas Alguacil mayor del Santo oficio de la Inquisicion Don Ma
nuel sanchez Duran secretario del Señor fisco de la Inq.
Don y Don Juan Eusebio Garcia Principe Cavallero del
orden de Santiago Veintiquatros perpectuos del Illmo. ca
vildo y regimiento desta ciudad y Mayordomo Diputados
de la Admin. de Mareantes y dho Real Colegio semminario
Haviendo visto esta imformazion fha por parte de
Fran.co Joseph Adorna y las fees de Baptismo pres.das del
suo dho de sus Padres y Abuelos Paternos y Mater
nos para que se le admita en dho Real Colegio Semin.o al nu
mero de los que la Diputacion le nombraron por uno de los
hijos del dho colegio Acordaron que por la Conta
duria del se le de entre su plaza en los libros della;
Y respecto de que dho Fran.co Joseph Adorna es her
mano de Joseph de Adorna (como consta de las fees
de Baptismo presentadas Y del Informe que
Hizo la Diputacion) quien tiene hechas
las Informaziones de limpieza y demas requi

n or que estan mandado obseruar quando se re[...]
hiso deste col.º el año pas.do de mill setecien[...]
tos y veinte y uno le releuaron de hazer nue[...]
bas informaziones al d.ho fran.co Joseph Adorno
agregandose este Acuerdo y fees de Bap.mo s[...]
tadas a las del d.ho su herm.º paraque spre co[...]
te hauer cumplido con lo que esta prevenido en
este punto Y asi lo acordaron y firmaron

Blas de Zabaloza

Diego Ysusorio Lasuncape

Re.do A.s da ha la plaza en los lib.s desta Con.a

Cardenas

Año de 1723

Fran.co Joseph Perez. nat.l de Seu.a hijo de
Fran.co Perez. nat.l de Seu.a entrrana = difunto y de
Luciana de S.t Hoyos. nat.l de Carmona.

Abuelos Paternos

Fran.co Perez. nat.l de Galicia vezino, que fue de Seu.a
Isabel Aguirre nat.l de Seu.a entrrana

Abuelos Maternos

Fran.co delgado. nat.l de Carmona
Maria de S.t Hoyos nat.l de Carmona

Consto por informe que hizo la Diputaz.on ser
este pretend.te herm.o de S.t Ant.o Perez. Muchacho que
es actual hijo del Col.o y tiene hechas sus Informaz.s
[...] de limpieza como consta de ellas

425

S. M.

Fernando de Cardenas Rs. mi. Vm.

concurriendo las circumstancias prevenidas en las Ordenansas: Sevilla Marzo 20 de 1723.

[illegible]



Concuerda Yo el Lizdo. Dn. Antonio Sanz de la Cruz Cura del Sagº. 126

de la Sta. Yga. Metropna. de Sevilla Certifico y doy fee que

en uno de los libros donde se escriben los Baptizmos que

se hazen en dho Sagº esta una partida del thenor siguiente =

En treze dias de octubre de mil Setec.os y diez a. Yo el Lizdo. Dn. Joseph

Lopez Bravo Cura mas antiguo del Sagº de la Sta. Metropolitana

Yga. de Sevilla Baptize a Franca. Thomas Joseph, hijo de Francisco

Fernandez, y de Da. Luciana de hoyos su muger fue su Padrino

Thomas del Bosque vezino desta Collacion a quien adverti el pa-

rentesco espiritual y sus obligaciones ffo. ut supra — —

Dr. Joseph Lopez Bravo

Concuerda Con su original a q. me Refiero y para

q. Conste doy la presente en Sevilla en dho Sagrº.

en Veinte y Sinco dias del mes de Noviembre de mil

Setec.os y Veinte y tres años

Lizdo. Antonio Sanz

de la Cruz

Yo Francisco Xavier Aluarez ss.no del Rey nro. s.or en todos sus Rey-
nos y s.rios vno de los q. del num.o [illegible] de Sevilla
Doy fee q. el D.or D.n [illegible] q. la zertific.on
de la Buelta pareze esta firmada [illegible] Cura del Sag.o
de la S.ta Ig.a Metropolitana de esta dha Ciudad. y como tal ad-
ministra en el los s.tos Sacramentos a sus feligreses
y a sus zertificaziones queda como la presente

✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

[illegible]ida, entera fee, y credito en Juizio y
fuera del, y paraque conste, donde conuen-
ga, Doy la presente en Sevilla, en v(ei)-
nte y cinco dias del mes de Noviembre del
año de mill setecientos y Veynte y tres =

fecrecimp. a el ___
pren.to P.co

certifico io el B.r D.n Alonso de Peralta Cura de esta Iglecia Parroquial de S.a S.ta Anna de triana que por uno de los libros donde se toma la razon de los Baptismos que en dicha Iglecia se hazen consta y esta un capittulo del thenor siguiente ___

Entrauado — Veintte y seis de Agostto de mil seiscienttos y settentta y ttres años yo el lizd.o D.n Lorenso Arias de Rueda Cura mas anttiguo de S.a S.tta Anna de triana Baptize a francisco luis de Santtiago hijo de francisco Hernandes y de D.a Ysauel de Aguirre su lexittima muger fue su padrino Joseph Orttis Vecino de triana de lo qual aduertti la cognacion espiritual y lo firme ffho Vtt supra — lizd.o D.n Lorenso Arias de Rueda — Cura ___

Concuerda con su orixinal que queda en dicho libro a que me refiero y para que constte doi la presentte en triana a Veintte y quattro de Noviembre de mil settecienttos y Veintte y ttres años. =

B.r D.n Alonso de Peralta
Cura

Yo Franciso Xavier Rivas ess.no del Rey
nro S.r y publico del numero desta ciudad
de Sevilla, doy fee, que el D.r D.n Alon
zo de Peralta de quien la Certifica
zion dela buelta pareze estar firma
da, es cura dela Yglesia Parrochial de



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

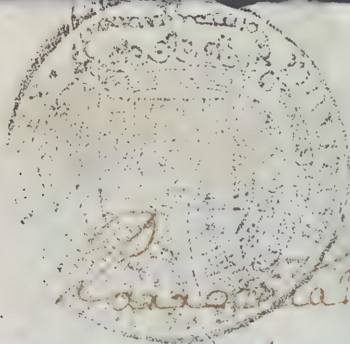
señora santa Ana, de Arriana, y como tal es
ta a su cargo los libros donde se toma la
razon de los que se Baup tizan en ella, y
Administra asimismo los santos sacramen
tos a sus feligreses, y a sus Certificaziones
queda como la presente se le da fee, y credi
to y para que conste doy la presente en esta
villa en veinte y sinco de Noviembre de
mill setesientos y veinte y tres a

fee de hueco

Certifico Yo D.n Antonio Fernandez Guerra Presbitero Beneficiado Propio y Colector de la Yglesia Parroq.l de S.ta Maria Mag.na de esta Ciu.d que en el Libro corriente de Ingresso de fabrica que es donde se toma la Razon de los que en dha Yglesia se entierran, al folio quatro de dho Libro esta vn Capitulo que es del thenor siguiente. En veinte y ocho dias del Mes de Agosto de Mill setecientos y Veinte y dos años; Se entierro en esta Yglesia Parroq.l de S.ta Maria Mag.na, Francisco Luis Fernandez Pobre de Solemnidad; Marido que fue de D.a Luciana de Hoyos; No testo por no tener de que. Lo entierro El R. P. fr. Diego de S. Joseph, Trinitario Descalso; Vivia en la Calle de la Galera; = Todo lo qual Consta de dho Capitulo, a que me refiero y para que conste donde Combenga doy la presente en Sevilla en Veinte y cinco de Nobiembre de Mill setecientos y Veinte y tres años =

D.n Antonio Fern.do Guerra
Colector

Yo Francisco Xavier de Luano, escrivano del Rey nuestro
Señor y publico del Numero desta Ciudad de
Sevilla Doy fee q. Dn. Antonio Hernando
exra, presente de quien la Rext firmado
de la buelta parece estar firmada
firmado propio y colecta de la ...



para el p.o ... de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Parroquial de Señora Santa Maria Magdalena, desta dha Ciudad, y como tal esta a mi cargo el Libro de fabrica donde se toma la Razon de lo que en dha Yglesia se en trerran segun zertificaziones q se da como la presente se le da entera fee, y credito en juizio y fuera del, y para que conste donde convenga, Doy la presente en Sevilla, en veynte y cinco dias del mes de noviembre de mill setezientos y veynte y tres a

[illegible]

Cuidad[?] ... en ... dias del mes ... de
mil setecientos y veinte y tres años. Los Capitanes Don Matheo
Pablo Diaz del Consejo de Su Magestad en el Tribunal de la Contaduria
mayor, sesenta veinticuatro desta ciudad y Alguacil mayor del Santo
Oficio de la Inquisición della. Don Antonio Sanchez Duran secre-
tario del Santo Oficio de dicha Inquisición y Don Juan Eusebio Garcia
Lazaro Cavallero del orden de Santiago, ambos veinticuatro asi-
mismo desta ciudad y Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mar-
eantes y Colegio seminario. Haviendo visto la fee de Baptismo presentada
por parte de Francisco Joseph Perez natural desta ciudad para que se le
admitiese al numero de los de la Dotacion del dicho Colegio y
la fee que asimismo presento de su padre y la de huerfano. Se nom-
braron por uno de los hijos de este dicho Colegio. Y ... ...
daron que por la Contaduria de el se le asiente su plaza en los libros
della; Y respecto de que el dicho Francisco Joseph Perez
es hermano de Antonio Perez (como consta de las fees de Ba-
ptismo presentadas y del Informe que hizo la Diputacion)
quien tiene hechas las Informaciones de limpieza y
demas requisitos que estan mandados obseruar quando

[illegible] ... que se le han dado ...

y veinte y uno; le relevaron de hacer nuevas Informaciones

D.n Fran.co Joseph Perez agregandose este Acuerdo y fees

Bap.mo sacadas a las de d.ho su hermano p.a que siempre Cons

haver cumplido con lo que esta prevenido en este punto da

mismo atendiendo a la mucha pobreza del pretend.te le

dispensaron las fees de Bap.mos de su M.e y Abuelos

Paternos y Maternos y asi lo Acordaron y firmaron

Mateo Pablo Diaz

[illegible]

Reg.do y s.da sup.sa en los

Libros desta Contaduria

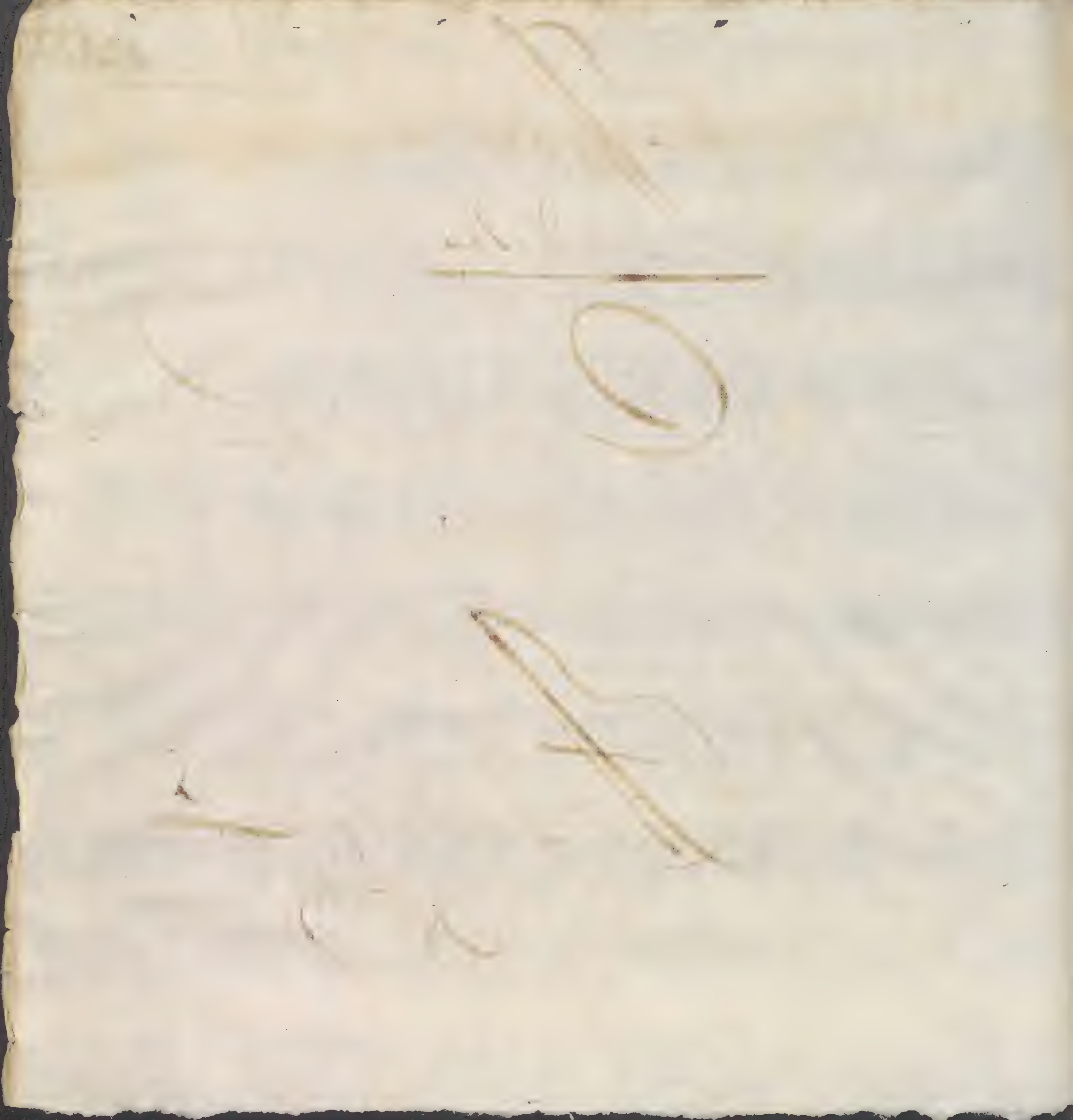
Cardenas

Año del 1723.

Juan Andres Lopez nat.l de seu.a
huerfano.

Asiento d.a esta recip.da en el 8.º Lib.º a f.º 165

N. 69:



S.M. S.t Tho. Año 1723

Juan Andres Lopez nat. de Seu.ª huerfano dep.te hijo de
Bernardo Lopez nat. de Seu.ª y de
M.ª de la Rosa Sanchez nat. de la Villa de Fuentes

Abuelos Paternos

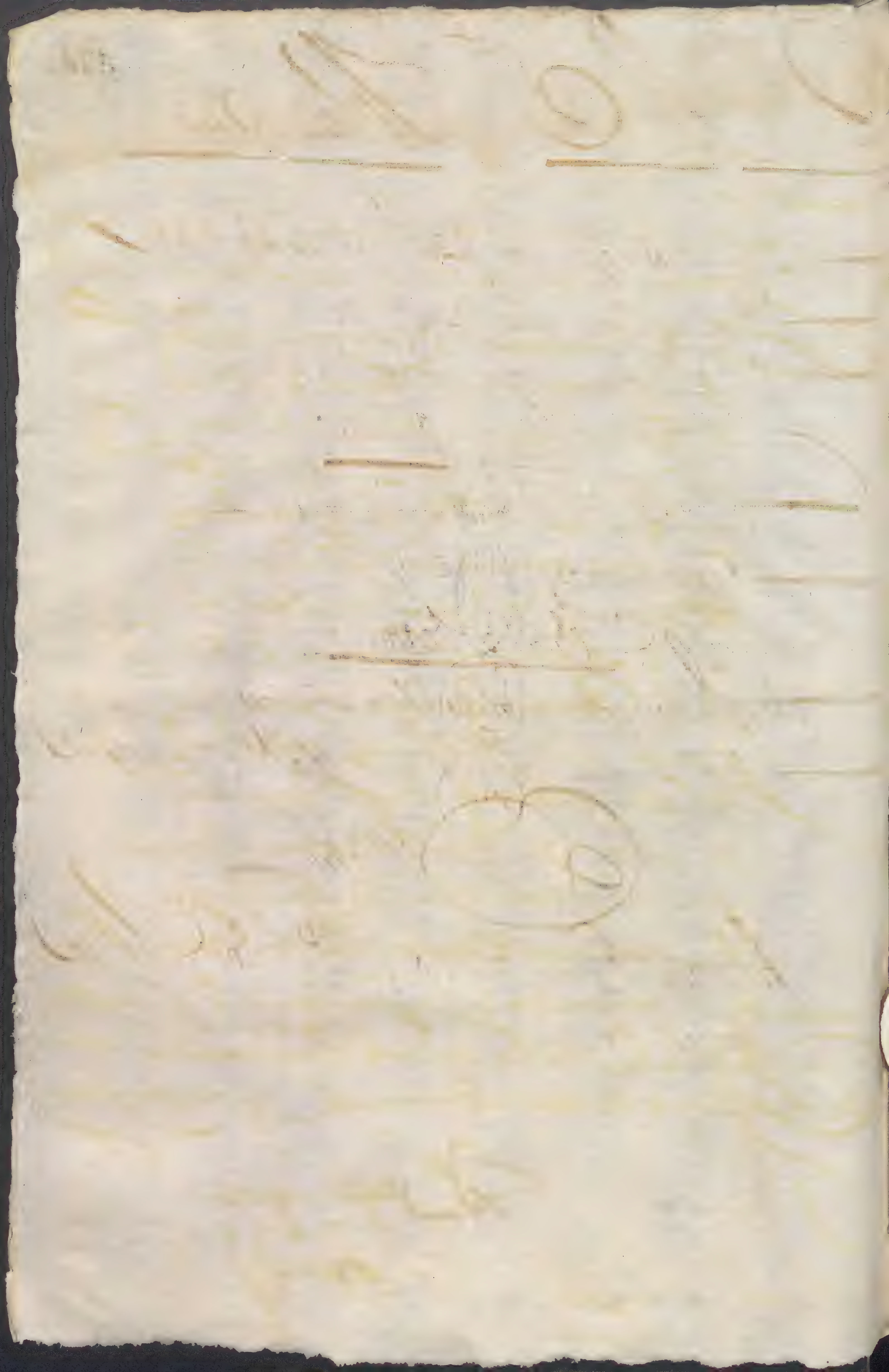
Fran.co Lopez nat. del Reyno de Aragon
Maria Gomez

Abuelos Maternos

Gil Sanchez nat. de la Villa de Fuentes
Ana.ª de la Cruz Muñoz nat. de la Villa del Arahal

Informaz.on fha

Ante el d.r D. Juan Eusebio G.a Lamorope Dip.do de
Assessor y em presencia de el Contador de el



El Dor. Dn. Joseph Lopez Bravo Cura del Sagrario dela sta. Yglesia Patriarchal de Sevilla Certifico y doi fee q. en vno de los libros donde se escriuen los Baptismos q. se hazen en dho Sagrario Està vna partida del thenor siguiente:

En Miercholes veinte y vno de Febrero de mill y setecientos y catorze años Yo el Dr. Dn. Man.l Guarin then.te de Cura del Sagrario dela sta. Ygla. Metrop.na de Sevilla con Liz.a del Lizdo. Dr. Dn. Jph Lopez Bravo Cura mas antiguo de dho Sagrario Baptize à Juan Andres Antt.o hijo de Bernabe Lopez y de Maria dela Rossa Sanchez su muger fueron sus Padrinos Juan Antt.o Lopez y Maria dela Encarnaz.on su muger vez.os dela Collacion: aduertiles el parentesco Sptl. fho ut supra
Dr. Jph Lopez Bravo = Dn. Man.l Guarin

Concuerda con el original a q. me refiero y de ello q. conste doi la pres.te en Sevilla en dho Sagrario a cinco de Mayo de mill setecientos y veinte y tres

Dor. Joseph Lopez Bravo

Los SS. ... que firmamos

[illegible]

de mil y setecientos [illegible]

[illegible]

[illegible] Lopez [illegible]

[illegible] su muger [illegible]

[illegible]

Juan Andres Lopez

Juan cuervo

[illegible]

Para despachos de oficio quatro mrs.

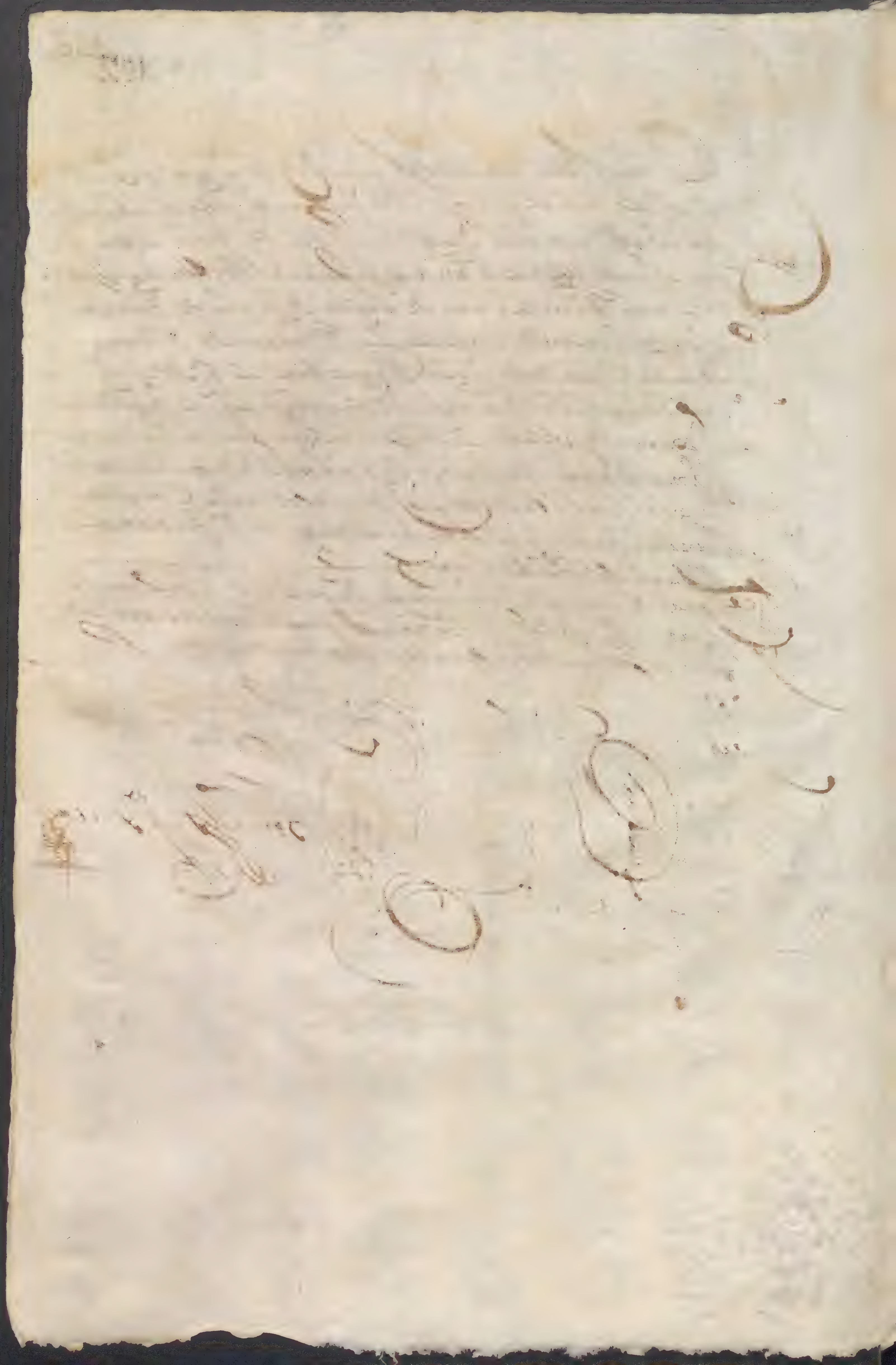
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Certificamos que el Lic.do D.n Joseph Lopez
Andino de quien parece estar firmada la
Fe de Baptismo de la foxa antes de
esta es actual cura de la Parroquia de
Sta. M.a la M.r de esta Ciu.d y como tal Admini-
tra los Santos Sacramentos a todos los feli-
greses de dha feligresia, y a todas sus certifi-
caciones que ha dado y da, se le ha dado entera
fee y credito judicial y extrajudicialm.te
y no hemos visto cosa en contrario, por cuya
razon le aprobamos en [illegible] en el presente
[illegible] de mil setecientos y veinte y tres a[illegible]
diez y siete de [illegible]

Andres Lasso de la Drada
[illegible]

Joseph Lasso de la Drada
SS.

Thomas Hip.to Ruiz [illegible]



Como Cura mas antiguo, que soi desta Yglesia de Santa Maria Magdalena de Sevilla Certifico, i doi fee, que por uno de los libros de Baptismos que dha Yglesia tiene, que da principio por los años de 1666 esta un Capitulo del thenor siguiente=

En Lunes treinta i uno de Julio deste año de mil seis cientos, i setenta i nueve Yo Don Fernando Albares de Toledo Cura desta Yglesia Parrochial de Santa Maria Magdalena de Sevilla Baptise à Bernabe Thomas hijo legitimo de Francisco Lopes, i de Maria Lomes su muger: fue su Padrino Thomas Lopes Matheo, i le amonesté el parentesco espiritual, i lo demas que manda el santo Concilio de Trento, i firmé lo dho fecho ut supra= Don Fernando Albares de Toledo Cura

El qual Capitulo està sacado de su original à que me refiero, i por verdad lo firmé en quatro de Henero de mil settecientos, i veinte i quatro años=

Licenciado Don Juan Bernardo Pereira(?)
Cura

... Juan Andres, hijo de Bernave Lopez =

Fran.co Thomas Paz y Castro, Cura de la Ygl.a parrochial de S.ta
Maria la Blanca de la villa de fuentes, certifico, que en el libro
quinto de bauptismos de dicha Yglesia al folio ciento y qua-
renta, segunda partida de la buelta, es del thenor siguiente = En
la villa de fuentes, Lunes, diez y ocho dias del mes de henero
de mill seiscientos y ochenta y tres años, yo el Lic.do D.n Se-
bastian de Gongora, Cura de la parrochial desta dicha villa
exorsise, catequise, y baptise a Maria Josepha, hija
legitima de Gabriel Sanchez y de Anttonia Ruiz de Murgo.
que declaró Cattalina Martin partera auer nacido en quin-
se dias deste dicho mes. fue su padrino Juan Carauallo
Pamero, a quien auise las obligasiones y el spiritual pa-
rentesco. testigos todos vez.os desta dicha villa fecho ut supra
D.n Sebastian de Gongora Gutierrez

Concuerda esta partida con su original, que queda
en dicho libro a que me refiero, y para que conste di la pre-
sente en dicha villa en dose dias del mes de Mayo de mill
sett.os y quinze y tres años

Fran.co Thomas Paz
y Castro

Certifico [illegible]
[illegible] del Hospital de [illegible]
fs 2v que contiene dicho Libro de [illegible]
Razon de los [illegible] en dicho
Hospital al fol. 235 esta una partida del tenor
siguiente =

Bernabe Lopez Criado en esta Ciu. [illegible]
con Pedro Sanchez, en el dicho [illegible]
Ciud. hijo de [illegible] Lopez y [illegible] Razon de su
[illegible] quebrado [illegible]
[illegible] dias y seis de Junio de mill setecientos
y diez y seis = Al margen de dicha partida
[illegible] = Murio en [illegible] de Julio
de mill set. y diez y seis =

Concuerda la dicha partida con la que esta
en dicho Libro a que me refiero, y para que
conste lo firmo en [illegible]
[illegible] de Noviembre de mill set. y
diez y [illegible]

[illegible]

Los [illegible] del Rey [illegible] que aqui firmamos Cer-
tificamos que el D. [illegible] de Mendizabal [illegible]
parece estar firmada la Certificacion antecedente
es actual [illegible] del Hospital de [illegible] Cardenal [illegible]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

[illegible] Ciu. y como tal administra[illegible]
Secret.o a todos los enfermos y familiares de
dho hospital, y a todas nuestras [illegible]
dado y da entera fee y credito Judicial y [illegible]
[illegible] y no hemos oido cossa en contra
rio de lo que lo comprobamos en Lima a
veinte y siete de nov. de mil setez. y [illegible]

Andres Lasso de Estrada
Joseph Lasso de Estrada
Thomas [illegible] Ruiz

Cª de Baptismo [illegible]

D. Sevastian de Gongora Gutierres Cura mas antiguo de la Yglesia Parrochial [illegible] de la Asumpcion desta Villa de fuentes Cer tiffico haverse de los libros de Bautismos de dha Yglesia a foxas siento y nobenta y cinco esta una partida ultima de la primera plana y esta es del tenor siguiente

En la Villa de fuentes en diez y ocho dias del mes de septiembre de mil y seisientos y quarenta y quatro años io el Lisenciado Antº de Gongora Cura de esta dha Villa Bautise a Graviel hijo lexitimo de Miguel Sanchez y de su Muger Catalina Garcia fueron sus Padrinos Andres Martin Adame y su Muger Maria Sanchez avisele las obligasiones y espiritual Parentesco to= dos Vesinos de esta dha Villa — El Ldo Antº de Gongora

Concuerda es la partida con su original que queda en dho libro a que me refiero y para que conste doi la presente a pedi mento de la parte en la dha Villa de fuentes en tres de Maio de mil setesientos y vinte y dos —

D. Sevastian de Gongora Gutierrez

Juan de la Paz y Castro Notario [illegible] vesino de esta dha villa certifico y doi fee que D. Sebastian de Gongora Gutierres el que parese firmada la certificacion de arriba es Cura mas antiguo de la Parrochial de esta dha villa y como tal lo he visto administrar los santos sacramentos y a [illegible] sus certificasiones y demas [illegible] [illegible] se a dado y da entera fee y credito en juisio y fuera del y para que conste doy la presente en esta dha villa a tres de Mayo de mil setesientos y veinte y dos años —

En testimonio de verdad

Juan de la Paz y Castro

Notario [illegible]

D.n Martin Garcia Carbajal Benefiz.do y Cura propio delas Yglesias desta villa del Arahal Certifico que en uno de los libros donde se escriben los nombres delas personas que en la Parrochial de S.ta Maria Magd.na desta villa se Baptisan esta una partida al f.o (18) que su tenor es el siguiente

Partida

En la villa del Arahal en siete dias del mes de Mayo de mil y seis cientos y cinquenta y quatro a.s Yo el lic.do Juan de Robles Cura que soi en la Parrochial de S.ta Maria Magd.na desta dha villa Baptise a Antonia de la Cruz hija de Juan Muños y de Beatriz de Vega su muger fue su Padrino el lic.do Martin Marcos de Vargas a quien adverti la cog.on espiritual y lo firme el lic.do Juan de Robles

La qual dha partida es cierta y verdadera y ba bien y fielmente sacada ala letra de su original que por aora queda en los Archivos de esta Yglesia aque me refiero y para que conste donde convenga de pedim.to dela parte dieste en la villa del Arahal en deciz nuebe de Mayo de mil setecientos y veinte y tres a.s y lo firme

D. Martin Garcia
Carbajal

[illegible]

Ventos y veinte y tres años ... estando ...

seminario ... dijo ...

señor Dn. Juan ... Garcia ... Cavallero de la orden de

santiago veintiquatro perpetuo del Illmo. Cavildo ...

Reximiento de esta dha. Ciud. y diputado de la ...

y ... Colo. seminario y en presencia de mi ... Sanchez

Cardenas Contador del ... Rexeiento ... por parte de

Juan Andres Lopez natl. y vezino de esta ciud. ...

... de los que estan nominados ...

... Semin. al numero de ... la ...

... de limpieza y demas requisitos que ...

... a Thomas ... natl. de esta ... y

vezino della ... del Sagrario ...

mayor del qual ... ... y como ...

... y haviendole hecho ...

sele demostro y leyo pa. las calidades quedeventener los

mnos que han detener resiven dos en este r.l Col.o atrinimero dev

tacion a la primera pregunta d.ho =

1.a preg.ta Que conoce a Juan Andres Lopez por cuia parte despues q

es natural desta ciud. de sevilla huerfano desp.s Z pretende

ser admitido en el r.l Col.o semin.o por hijo de el Comun

bien conocio a Bernarue Lopez nat. desta ciu. difunto

y a Maria dela Rosa sanchez su muger nat. de la dicha ci

fumites comunes que fueron desta dha Ciud. de Sev.a padres

de d.ho pretend.te como asimismo conocio a Gabriel sanche

nat. de d.a Villa difunto y Antonia delacruz Muñoz

su muger nat. dela Villa del Arahal Abuelos Maternos

de d.ho Juan Andres Lopez y tiene noticia el test.o y o

oido decir que sus Abuelos Paternos se llamaron fran.co

... y que era nat. del reyno de Aragon y Maria ...

...

2a preg.ta — Quesabe y leconoscio que el expresado preten
diente Juan Andres Lopez thesso lesso. hijo de Bar
[illegible] Lopez y de Maria de la Rosa Sanchez
su muger y como a tal oyo el testigo nombrar [illegible]
ar y alimentar en sus casas y domicilios durante el ma
trimonio que tubieron en gracia de nuestra Santa
Madre Iglesia Catholica Apostholica Romana = [illegible]
tercera preg.ta R.o [illegible]

3a preg.ta — Sabe y le consta muy bien que asi el d.ho pretendiente
como sus padres y Abuelos Maternos han sido y son chris
tianos viejos limpios de toda mala raza y no decendien
tes de Moros Moriscos, Judios Mulatos, ni Gitanos
ni de los nueba mente combertidos a nuestra Santa

por el Santo oficio dela Inqq.on ni afrentados por
Justicia mal ni por otro Juez ni tribunal alguno y
que en tal buena opinion y fama han sido hauidos teni-
dos y comunmente reputados en esta Ciud. sin hauer o-
ni tenido noticia el declarante de cosa en contrario q-
se oponga a la Calidad expresado de los Abuelos pater-
nos del dho pretend.te a la quarta pregunta ...
4 preg.ta — Iurauo que el dho pretend.te con los dos dhos ...
los Maternos no han tenido ni exercido oficio alguno ...
ni infame de vil estimacion en la republica que les pueda per-
Judicar a la limpieza de su sangre ni impedir a dho ...
Andres Lopez el acender a los exercicios honrrosos de la ...
ocupacion (a cuyo fin viene adornado el?) mas ser ...
ordinario caso que en tpo alguno determinare tomar

445

traslo quemexpone ...

las Placemas delmencionado año presente = ala quintapre

gunta resp.de =

Spreg.ta — Alamado loquellevado y dispuesto enesta Informacion es

cierto y la publica voz y fama enesta Ciud. y la verdad so

go del juram.to quellevaf.ho enque se afirmo y ratifico y lo

firma y queesdedad detreinta y nuebe años y que no leto

mente nilecoren las generales dela ley =

El Principe Thomas Sen.r

Fern. de Josep de Villa

Testigo — Enla Ciud. de Seu.a en el ho dia mes y año ... ante el mis

mo señor Diputado y enpresencia del mencionado Cont.or

se presento por testigo por parte de Juan Andres Lopez vez.o

de la Ciud. huerfano de ... uno delos que estan nominados

p.a ser admitido en el ... Colegio semin.o del num.ro ...

situacion p.a la Informacion desu limpieza y demas

... mas ... ...

... dela Villa nat. vezino desta misma Ciu. ...

llacion del sagrario dela santa Iglesia mr. della, del qual

se rescibio juramento ... y una cruz en forma debido ...

hauiendolo hecho prometio decir verdad y siendo pregun...

tado al tenor del Interrogatorio que se le mostro y lo por...

para las calidades que deuen tener los niños que han de ser re...

cibidos p. Col. al numero de ... a la primera preg...

1a preg. — Dixo conoce a Juan Andres Lopez ... pretendiente pre. que...

natu. desta Ciud. de ... huerfano ... Lorenzo ...

admitido en el Col. ... ... hijos del Conv...

tambien conoce a Bernabe Lopez nat. desta Ciud. difunto ...

a Maria dela Rosa Sanchez su muger nat. dela Villa de

fuentes vecinos desta misma Ciud. de ... padres del dho pre...

tendiente como asi mismo conoce a Gab. Sanchez ...

dela ... Villa de fuentes y a ... dela Ca...

Alcalde
Cathol[illegible] pº dlago [illegible] Almagro y
ma Gomez su muger fueron abuelos paternos del dicho
a los quales no conoció el declarante pero no a oydo cosa en con-
trario = A la segunda preg.ta dixo =

2ª preg.ta — Que sabe por notorio que el referido Juan Andres
Lopez es hijo lex.mo del mencionado Bernave Lopez y Ma-
ria Ros Sanchez su muger y como a tal vio el testigo criar
y alimentar en su casa y dormir los durante el matrimonio
que vivieron en gracia de nuestra Madre la Ig.a Catholica
Apostolica Romana = A la tercera preg.ta respondio =

3ª preg.ta — Que tiene y sabe muy bien que dicho pretend.te como sus
p.es y abuelos fueron y an sido y son christianos viejos
limpios de toda mala raza y no decend.tes de Moros Moriscos
Judios, Mulatos ni Gitanos, ni de los nuebamente con-
bertidos a nuestra S.ta fee Catholica ni castigados ni peni-

en su buena opinion y fama hauiendo hauidos tenidos y Co

muni mente reputados en dha Cui.d sin hauer auido cosa en contra

noticia en contrario que se oponga alo que lleua declarado de los

Abuelos paternos del contenido pretend.te = ala quarta preg.ta

dixo = que

4.a preg.ta Sabe y le consta muy bien que el dho Juan Antonio Lopez, sus

Padres y Abuelos Maternos no han tenido ni ejercido ofi

alguno vil ni infame ni desestimado en la republica que les pu

da perjudicar ala limpieza de su sangre ni empedir a dho pre

tendiente el acender alos ejercicios honrosos de la republica

y nauegacion (a cuio fin entra en dha Cui.d) ni oliera

sucedido en ningun Caso que en tpo alguno de ser

minar tener dho estado, sin hauer oydo el testigo Cosa

en contrario que se oponga alo declarado de los Abue

los Maternos del referido pretendiente = ala

[illegible] por [illegible]

del [illegible] quanto [illegible]

[illegible] pudiera [illegible]

[illegible]

[illegible]

Principe [rubric]

Juan Joseph Salazar [rubric]

[illegible]

[illegible] Curador [illegible]

Andres Lopez natural [illegible] huerfano [illegible]

[illegible] nominados para ser admitido en el Real

Col.º Seminario al cumplimiento de la obligacion para

la Informacion de limpieza y demas requisitos

que para ser rec.do como [illegible] a Gab.l de Vargas.

[rubric]

pariendo ... en forma dedro

y haviendolo hecho prometio decir verdad. y siendo pre

guntado altenor del Interrogatorio que se le demostro y le

yo paralas calidades quedeven tener los ninos que han de se

rez.^do^ en dho Col.^o^ al num.^ro^ de nobenta dos ala primera preg.^ta^ di[jo]=

1.^a^ preg.^ta^ — Que conoze a Juan Andres Lopez por cuia parte es pres.^do^

que es nat.^l^ desta ciud.^d^ de Sev.^a^ huerfano de p.^e^ y pretende

ser admitido en el R.^l^ Col.^o^ seminario al cumplimiento de

su dotacion como asimismo conocio a Bernabe Lopez na

desta ciud.^d^ difunto y a Maria dela Rosa Sanchez su mu

ser nat.^l^ dela Villa de fuentes vezinos que fueron desta ciud.^d^ pa

dres de dho pretend.^te^ y tiene noticia y a oido decir el tes.

que fran.^co^ Lopez nat.^l^ del Reyno de Aragon y a Ma

Gomez su muger fueron Abuelos paternos del dho pre

tend.^te^ a los quales no conocio el declar.^te^ como tan poco a Jua

Sanchez nat.^l^ dela Villa de fuentes, y a Ana dela Cruz

[illegible]

los [illegible] dicho [illegible] Lopez, pero no tiene noticia de cosa en contrario. A la 2.da preg.ta dixo

2.a preg.ta — Le consta y es notorio que el mencionado Juan Andres Lopez es hijo legitimo del referido Fernando Lopez y Maria de la Rosa Sanchez su muger, y como tal oyo al testigo nombrar, vio criar y alimentar en su casa y dho. [illegible] durante el matrimonio que tubieron y hicieron de n.ra santa M.e la Ig.a Catholica Apostolica Romana. A la tercera preg.ta dixo

3.a preg.ta — Le consta y sabe muy bien que el dicho pretend.te como sus padres han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza, y no decendientes de Moros, Moriscos, Judios, Mulatos ni Gitanos, ni de los nuebam.te combertidos a n.ra santa fe catholica, ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Inq.on ni afrentados por la Just.a real ni por otro tribunal alguno; y que en esta buena opinion y fama han sido havidos tenidos y

Comunmte Reputados entiniendo ... [illegible]
Riesgo cria ... Magestad ... declarado del ...
Abuelos paternos y Maternos dicho pretend.te = a la
quarta preg.ta digo =

4.a preg.ta — A la quarta dixo que el dho Juan Andres Lopez comonu...
Padres no han tenido ni exercido oficio alguno vil ni ynf...
me determinado en la rep.ca que les pueda perjudicar a la limp...
de su sangre; ni impedir a dho pretend.te el acender a los
exercicios honrrosos de la navegazion (a cuyo fin viene a dh...
Col.o) ni al ser sacerdote o rreligioso caso que en el tpo
alguno determinare tomar dho estado. sin tener noticia ni...
oyido decir el cont.o cosa en contrario de los Abuelos Pat...
nos y Maternos del suso dho pretend.te = a la quarta
preg.ta respde y

5.a preg.ta — A la quinta dixo todo lo que lleva dho y dispuesto en esta Infor...
macion es cierto y la publica voz y fama en esta Ciud. y ...
verdad so cargo del Juram.to que lleva fho en que...

catholicos y Christianos y proximos por lo qual nesesitan

y queriendo [illegible] ta [illegible] y quiero assar [illegible]

tend.o mi[illegible] las quales circunstancias de la ley — 102

Principe

Juan Joseph de Salas

Acuerdo

En la Ciud.d de Sevill.a en el dho dia mes y año estando pres.s los S.res Ill.mos Prior y Diputados de la Univ.d de Mar.tes y dho R.l Col.o Semin.o haviendo visto esta informac.on fha por parte de Fran.co Andres Lopez nat.l desta Ciud.d huerfano y las fees de Bapt.mo suyas en ella asi del suso dho como de su P.e M.e y Abuelos Maternos y la fe del huerfano; la Aprovaron y hubieron por bastante en com en conform.d de lo determinado por dha Univ.d y le admitieron por hijo de dho R.l Col.o dispensandole las fees de Bapt.mo de sus Abuelos paternos atento a ygnorar su patria y [illegible] para saber donde estos seran nat.les; y Acordaron q.e p.r la Cont.a deste Col.o se le siente y suplan en los Libros dello.

Principe

[illegible]

[illegible] entre [illegible]

Cardenas

Año de 1723 · · · · · el 2º Martes
15o

Simon Joseph de Jesus
y de Oteiza
natt. de la villa de Palomares.

Ada. Sa.
Ns. disp. en el 3º Lib. a f. 166

4
ab. 70.

JMJ Año de 1723

Simon Joseph de Jesus natl. dela Villa de Palomares = hijo dela Yglª.

Informon. Jpha

Ante el Sr. Dr. Mattheo Pablo Diaz Maymo Dijdo. de Atecolº y en presencia del Contdr. deel

Nota.
Este Colegial no es hijo dela Iglesia, pues despues lexitimò sus Padres, y se llama Simon Jph de Jesus de Herria =



Para despachos de officio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETESIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Dn Andres [illegible] Ramon de Mora Cura dela Villa
de Palomares, y Almensilla en la Parroquial de nra
Señora dela Estrella, Certifico, y doy fee que en uno delos
Libros que dha Iglesia tiene en su Archivo, en donde se asien-
tan los Nombres delos q se bautizan, el qual Libro comienza
el año de mill seiscientos, y ochenta y ocho, a el folio Dozien-
tos y quarenta, y cinco, buelta, ay un Capitulo firmado de Dn
Xptoval Clemente de Huelba Cura q fue de dha Iglesia
del tenor siguiente =

En veinte, y quatro dias del Mes de
febrero de mill setezientos y catorze años
Yo Dn Xptoval Clemte de Huelba Cura dela
Iglesia Parroquial de Sta Maria dela Estrella
desta Villa de Palomares baptizé a un niño
que en dho dia al Amanezer, hallo el
Sacristan ala Puerta dela Iglesia, al
qual Niño sele puso por nombre, Simon
Joseph de Ms, no se conocieron sus pa-
dres; fue su Padrino Dn Simon
dela Rama, y Albornoz, Vezi-
no de Sevilla, al qual adverti

Obligaziones fho. Otorgue = Xptobal Clemente de Huelba, Cura =

Y para que Conste donde Combenga, Doy esta en dha Villa de Lalomanes en beinte y siete dias del Mes de Nobiembre de mill Setez.tos y Veinte y tres años

Doy fee que D.n Andres Martinez de ... De quien la Certificaz.on ... en ...

... qual ... como tal ... a mi ... Lauros ... Sengreros ... fee ... Certificaz.on ... fee y Credito ... Juizio y fuera de el, y p.a que Conste ... doy la presente en ... mares en beinte y ocho dias del mes de ... mill setez.tos y beinte y tres años

Juan Carrasco

En la ciud.d de Sev.a en veinte y nueve dias del mes de nov.e de mil se
tecientos y veinte y tres años. estando en la contad.a de la R.l Col.o
Seminario Titular del s.r santelmo extram.ros della ante
el s.r D.n Matheo Pablo Diaz del consi.o de S.M. en el tri
bunal de su contaduria mayor de quentas. veintiquatro per
pectuo del Ill.mo Cauildo y regim.to desta ciud.d y Alguazil
m.r del s.to ofiçio de la Inqq.on de ella y may.mo dip.do del
univ.o de Mareantes y dho r. Col.o semin.o y en presencia de mi
D. fernando Joseph de cardenas Contador del. se presento por
testigo por parte de simon de Seui nat.l de la villa de La
lomares. uno de los que estan nominados p.a ser admitido en el R.l
Col.o semin.o al numero de su dotaz. para la Informaz.on del impre
sardenias requisittos que para ser ella tiene ofrecida; a D.n Ambrosio
de Lepez de monte y de la Torre nat.l y ve.no desta ciud. en la
Collaz.on de omnium sanctorum del qual se reçi.o juram.to a dios y a
una cruz en forma de dro. y hauiendolo hecho prometio dezir
verdad. y siendo preguntado al thenor del Interrogato
rio que se le demostro y leyo para las calidades que deuen

tener los ss.nos que handeser Reg.dos en dho Col.o al num.ro de su Ord.

1a preg.ta — ala prim.a preg.ta dixo =
que conose a Simon Joseph de Benis. por causa p.te espres. que es natt. de la
Villa de Palomares residente en esta Ciu.d de Sev.a y que es el mismo que co[n]
tiene la fee de Bap.mo presentada; y saue muibien que es hijo dela q[ue] ...
en el no se descubre, mala Raza ni defecto alguno que le pueda perjudicar
ala limpieza desu sangre, ni impedir el acender alos empleos honro-
sos dela Republica o navegacion, a cuio fin viene al col.o ni al ser Sa[cer]-
dote o religioso caso que en tpo. alguno determinare tomar d[ich]o estado
sin haver oydo el declarante cosa en contrario que se pueda oponer
alo que lleva declarado = a la seg.da preg.ta dixo

2a preg.ta — Le consta que el suso dho pretend.te no a tenido ni exersido ofizio algu.no vil, [ni]
Infame de estimado en la rep.ca que le pueda perjudicar ala limpieza de su
sangre; ni impedir el Ingreso en la relig.on Y que esto es publico y notorio
en esta Ciu.d y la verdad socargo del juram.to q[ue] lleua fho en q[ue] se afirmo y ratif[ico]
y lo firmo y q[ue] es de edad de veinte y seis años ==

D. Ambrosio
Drac[ena]
Joseph de monte y de la torre

Leon Joseph de Cardenas

2o test.o — En la ciu.d de Sevilla en el d[ich]o dia mes y año expresad[o]
ante el d[ich]o Señor Mayordomo Diputado y en
presencia de mi el referido Contador se presento p[ar]a ...

testigo porparte de Simon Joseph de Jesus
natural dela Villa de Palomarez recidente en
esta ciud. Uno delos queestan nominados paraser admiti-
do enel dho Colegio seminario alcumplimiento dela
dotacion parala Informazion delimpieza y demas requi
sitos queparasuadmicion tiene ofrecida a d. Alonso
dela Averilla y Zerna natural del Reyno de Leon
y vezino desta dha ciudad deseuilla enlacollazion del S.
san Vizente della delqual sereziuio juram.to a Dios y una
cruz enforma dedro. y hauiendolo hecho prometio dezir
verdad y siendo preguntado altenor del Interrogatorio q
sele demostro y leyo para lascalidades quedeuen tener
los niños quehandeser rezedos endho Col.o p.r hijos del; a la
prim.a preg.ta dijo

1.a preg.ta — Que conoze a Simon Joseph de Jesus por

Cuia parte es presentado que es natl de la Villa de
Palomares y pretende ser admitido en el d.º Col.º Semin.º
al numero de su dotazion; y que sabe muy bien y le consta
que es hijo dela Yglesia. y el mismo que contiene la fee de
Baptismo pres.da y que en el no se descubre mala Raza de Ju
xos, Morisco, ni Mulato, que le pueda per Judicar a su lim
pieza de sangre. ni impedir el acender a los exersisios ho
rrosos de navegacion (que es al fin a que entra en el Col.º) ni
al ser Sacerdote o rreligioso caso que en tpo alguno deter
minare tomar dho estado; y que en esta buena opinion y fa
ma ha sido tenido el dho pretend.te en esta Ciud. sin haver
oido el declarante cosa en contrario que se oponga a lo que
lleva expresado = a la seg.da preg.ta dijo =

2a preg.ta Que sabe muy bien y es notorio que el suso dho preten
diente Simon Joseph de Jesus; no aviendo, ni

tenido oficio alguno Vil. ni infame desestimado en la republica que le pueda perjudicar a su limpieza de sangre ni impedir el acender a los exercicios honrrosos de la nauegacion, ni el ingreso en la sagrada religion = a la tercera pregunta dijo =

3.a pregta. Que todo lo que lleua dho y depuesto en esta Informacion es cierto y la publica voz y fama en esta ciud. y la dha Villa de Palomares y la verdad so cargo de su juramento en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de treinta y dos años y que no le tocan las generales circunstancias de la ley =

Alonso de Vargas Arcavilla y Serna — Juan Joseph Cerdeño

3.o testo. En la ciud. de Seu.a en el dho dia mes y año ee. p.a pres.do

ante el Sso señor Illmo May. Dip.do y en presencia del ref.
rido Contador se presto por testigo por parte de Simon
Joseph de Deni natl. dela Villa de Palomares y vezino
desta ciud. Uno delos que estan nombrados para ser admitido en
el Rl. Colo. semino. al numero de su dotaz. para la informa-
cion de limpieza y demas requisitos que para ser rez.do
tiene ofrecida a Isidro delos Stos natl. y vezino desta dha Ciud.
de Sevilla en la collazion del Sr. San Vizte. della. del qual se rezevio
Juramento a Dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo
hecho prometio decir verdad; y siendo preguntado al the-
nor del Interrogatorio que se le demostro y leyo pa. las calidad
des que deuen tener los niños que han de ser rez.dos en dho Co-
legio Semino. por hijos de el. a la prima. pregta. di Jo.

1a preg. Que conoze a Simon Joseph de Deni por cuia parte
es prez.do y pretende ser admitido en dho Rl. Colo. semino. al
numero de su dotacion. que es natl. dela Villa de Paloma-
res y residente en esta ciud. que es hijo dela Ygla. como
consta dela fee de Bapmo. que tiene prez.da y es el mismo

que en ella se expresa; al qual no se le descubre mala raza
ni defecto alguno que le pueda perjudicar a la limpieza de
su sangre; ni impedir el acender a los exercicios honrosos
de la republica y navegacion / que es al fin que entra en dho Co
legio / ni al dho sacerdote o religioso caso que en algun tpo
determinare tomar dho estado; sin haver oido el declarante
te cosa en contrario que se oponga a lo que lleva declarado; y
save y le consta que no a tenido ni exercido oficio alguno el dho
pretendte vil ni infame ni deteriorado en la repca de los que pro-
hive el ingreso en las sagradas religiones; haviendo sido
havido tenido y comunmte reputado en dha Villa de Palomares
y esta Ciud por christiano viejo. aunq dep. no conocio dos = a la
seg da pregta dixo

2da pregta — Que lo que lleva dho y depuesto en esta Informacion
es cierto y Cap. voz y fama en dha Villa de Palomares
y esta Ciud. y la verdad so cargo del juramto que lleva
fho en el que se afirmo y ratifico y no firmo por

Del dicho primer y que es verdad de treinta y quatro años [illegible]

no provocan las quales circunstancias de la ley

Diaz

Cean [illegible] Cardenas

Acuerdo

En la ciud.d de Sev.a en el dicho dia mes y año los pres.s d.o Luis [illegible] y Dip.os de la Univ.d de [illegible] tes y Col.o sem.o haviendo visto esta Inf. formad. fha por parte de Simon Joseph de [illegible] natur.l de la Villa de Palomares y la fee de Bapt.mo del ruio [illegible] en que consta ser hijo de la Yg.a [illegible] que es constante que no se descubre en el defecto de q.no que pueda perjudicar a su limpieza. La aprovaron y hubieron por bastante en conform.d de lo determinado por dha Univ.d y lo admitieron por hijo de dho Col.o sem.o [illegible] que por la Contad.a de el [illegible] su plaza en los libr.s della

Principe

Diaz

Acdo y se da en esta Contadur.a en los lib.s della

Cardenas

Año de 1723 † el 28 de enero 457

Juan Joseph nat de Sevª hijo de la Casa de niños expositos de ella

Asdª. dispª. en el 3º Libº afs 167

fs 71

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Juan Agustin de Torres [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] por vnos acsos [illegible] fe

[illegible] Niños que diziam̄ se Exp[us]ieron por

[illegible] el del año de mill setecientos

[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

lo Sacaron = Bautizose [illegible] = [illegible]

gtres de [illegible] setecientos y doze [illegible] Maria de

e mill setecientos y doze [illegible] lo llebo para [illegible] en San Bernardo Junto

[illegible] Cirino [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] donde combengo y de [illegible]

[illegible] fecho Sevilla en Veinte [illegible]

[illegible]

[illegible]

Dn. Juan Montero de Espinosa escriu.º pu-

blico de Sevilla Doy Fee que Dn. Juan Agustin de

torres de quien la certificacion de suso parece es-

tar Firmada es Administrador de la Cassa hospi-

tal de los Niños Expositos desta dha Ciu.d [illegible]

El Alcalde ... Zerrificar ... y da ...
tiene fee y Credito en Juicio y fuera del ...
nov.e Veynte y nueve de mil Seten.s y Veinte y nue...
em.do = Vbi...

...emino.   Juan Montalvo de Gornara

...

852

En la ciud. de Seua. en veinte y nuebe dias del mes de novre de mil

setecientos y veinte y tres años estando en la contadura del Rl. Co

legio seminario del Sr. santelmo extramuros della

ante el Sr. Dn. Juo. eusebio Garcia Principe Cauo. de el orden

de santiago veintiquatro perpectuo del Illmo. cauildo

y Regimiento desta ciud. y diputtado de la Univd. de Mare

antes y dho Rl. Colo. Seminno. y en presencia de mi Dn. Ferndo

Joseph de cardenas contador del. sopresento portero por

parte de Juan Joseph natural de esta dha ciud. de Seua.

y hijo de la cassa de los niños expositos della; el qual esta

nominado para ser admitido en dho Rl. Colo. Seminno. al

cumplimiento de su dotacion. para la Informacion de

limpieza y demas requisitos que tiene ofrecida â Juan

sanchez vezino natt. de esta dha ciud. de Seua. en la Collazion de

el Sr. san Berndo. extramuros della del qual se reciuio

Juram.to a Dios y una cruz en forma de dro. y hauien
dolo hecho prometio decir verdad; y siendo pregunta
do al tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo
para las calidades que deuen tener los niños que han de ser
rez.dos en dho r.l Col.o por hijos de el. a la prim.a preg.ta dijo

1.a preg.ta — Que conose a Juan Joseph. por cuia parte es
presentado. que es natt. de esta ciud. de Seu.a y hijo de
la casa de los niños expositos della. como consta de la fee de
Bapt.mo que tiene pres.da el qual es el mismo que contiene en el
y pretende ser admitido en el r.l col.o semin.o al numero
de su dotacion. y que en el no se descubre defecto alg.no de
mala raza de Moro, Morisco Mulato, ni Gitano
que le pueda perxudicar a la limpieza de su sangre, ni
pedir el acender a los exercisios honrrosos de la republica y
nauegacion. (que es al fin a que viene al referido Col.o) ni

a la sex sacerdote o religioso caso que en tpo alguno determinare tomar dho estado. sin hauer oido el de clarante cosa encontrario que le pueda per Judicar a lo que lleua declarado = a la seg.da preg.ta resp.de

2a preg.ta

Que le consta y sab.e que el dho pretend.te no a ejercido oficio alguno Vil ni imfame de estimado en la rep.ca que le pueda per Judicar a la limpieza de su sangre y q. esto es publico y notorio en esta ciu.d sin tener noticia encontrario, y es la Verdad socargo del Juramento que lleua fho en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de quarenta y dos anos y que no es pariente del dho pretendiente ni le tocan las Grales de la ley =

Sanchez Juan Sanchez Jean Joseph de Elizand

3o testo

En la ciu.d de Seu.a en el dho dia mes y año citado ante el dho señor Diputado y en presencia del mencionado Contador se presento por testigo por parte de Don Joseph

natt. deSta ciu.d y hijo dela Cassa delos niños expositos de

lla. Uno delos que estan nominados para ser admitido en

dho r.l Col.o semin.o al cumplim.to desu dotacion para la Im

formacion del impieza y demas requisitos que tiene ofreci

da. a D. Diego dela Torre natt.l y vezino desta ciu.d en

la collacion del S.r san Bern.do extram.ros della del qual Se re

zivio Juram.to a dios y una cruz en forma de dro y haviendolo

hecho prometio dezir verdad y siendo preguntado al tenor del

Interrogattorio que se le demostro y leyo para las Calidades que

deven tener los niños que han de ser rec.dos en dho r.l Col.o sem.o

al cumplimiento desu dotacion ala primera preg.ta dijo

1.a preg.ta — Que conose a Juan Joseph. por quia parte es pres.do que

es natt. desta Ciu.d de Sev.a hijo dela casa de niños expositos

della y pretende ser admitido en dho R.l Col.o Semin.o

al numero desu dotacion; Y que en el no se descubre mala raza

ni defecto alguno, de Moro, Morisco, Mulato, ni Gitano

que le pueda perjudicar ala limpieza desu sangre, ni impe

dir el acender alos exercicios honrrosos dela republica y na

vegacion. (que es al fin aque viene adho r.l Colegio) ni al ser

Sacerdote o Religioso Caso queentpo alguno deter

minare tomar dho estado, y que enesta buena opinion

y fama y por tal christiano Viejo a sido hauido teni

do y comunmte reputado enestacui sinhauer oydo el

declarante cosa algna encontrario queseþueda oponer alo que

lleua expresado = a la seg.da preg.ta dijo =

2a preg.ta — Le consta y saue mui bien y es notorio que el dho preteno no

a tenido ni exerzido oficio alguno vil ni imfame deserttima

do en la republica quele pueda perjudicar a la limpieza de su

sangre y que esto es cierto y la publica voz y fama enesta cui

sinhauer oydo el declarte cosa encontrario; y la verdad socargo

del juramte que lleua fho enque se afirmo y ratifico y no

firmo por decir nosauer y que es de edad de sesenta y seis

años y que no le tocan las [illegible] dela ley = entrereng = de =

Principe

Juan Joseph de [illegible]

3o testo — En la cui de Seua en dho dia mes y año expresdo ante el

dho Señor y en presencia de mi el dho Contador se

presento por testigo porparte de Juan Joseph na

tural destaciud de Seuª y hijo delacasa delos Niños ex
pooitos deella; vno delos queestan nominados paraser
admitido enel R.t Col.o Semin.o alnumero desu dotaon por
la Informon delimpieza y demas requisitos queparaser
recdo tiene ofrecida a Joseph deespina natt. y vez.
destadha Ciud. desevilla enlacolacion del S.r S.n Bern.do
tramuros deella delqual se rrezivio Juram.to a Dios y Una
Cruz enforma dedro; y haviendolo hecho prometio dezir
Verdad y siendo preguntado althenor del Interrogato
rio quesele demostro y leyo paralas Calidades quedeven
tener los niños quehandeser rez.dos en dho R. Col.o porhijos
del. alaprim.a pregunta dijo

1a preg.da — Queconose a dh.o Joseph porcuia parte espres.do y pre
tende ser admitido enel R. Col.o Semin.o alnumero de
sudotacion. que es natt. destaciud. de Seuª y hijo dela casa de niños
expositos deella. comoconsta dela fee del Bapt.mo que
tiene pres.da dezelmismo que enella Consta; Y que en
el noseledescubre defecto alguno demala raza, de Moro ni
xico, Mulato, ni Gitano, quele pueda perjudicar ala

limpieza de su sangre; ni impedir el que pueda 462
atender a ser sacerdote o religioso caso que quiera tomar
dho estado. ni a los exercicios honrrosos de la navegacion que
es al fin a que viene a dho r. col.º) y que por tal christiano
viejo a sido tenido y reputado en esta ciud sin haver oido el
testigo cosa en contrario que se oponga a la expresada limpieza de

preg.ta 5.º

2a preg.ta — Deconsta y save muy bien y es notorio que el suso dho
Juan Joseph no a tenido ni exercido oficio alg.no vil, ni in
fame desestimado en la republica que le pueda perjudicar
a su limpieza de su sangre; y que esto es la publica voz y
fama en esta ciud y la verdad, so cargo del juram.to que lleva
fho en que se affirmo y ratifico y no firmo por decir no sa
ber y que es de edad de cinquenta y nueve años y que no le to
can las grales de la ley. entre reng.les Casa de =

Lic.do Principe — Fern.do Joseph de Sandi

Acuerdo — En la ciud de Sevu.a en dho dia mes y año expresado los s.res Ma
yordomo Diputados de la Univ.d de Mareantes y dho s.r Col.º de
min.º haviendo visto esta Informacion fha por parte

de Sdiº Jph natt. desta ciud. y hijo de la casa de los
niños exxpositos della y la fee de Bapt. pres. en que
consta ser cierto todo lo contenido en ella la aprovaron
y hubieron por bastante en conformd. de lo determinado
dha Unid. y lo admitieron por hijo de dho Sr. Colº. Semi.
Acordaron que por la contadª. del selenciente su plaza en
los Lybros della

El Principe

Lorca

Sentado su plaza
en los libros desta contadª.

Cardenas

+

Ebro Marines

Año de 1723

Fern.do Bent.ra Regalado huer.fano dep.e nat.l de Deu.a

A.da la S.ra dip. en el 3.o Lib.o a f.o 168

N.o 72:

Jesus M.ª y Josep. Año de 1723

Fern.do Bent.ra Legalado nat.l de Sev.a huerfano hijo legitimo
de Pedro Joseph Monasterio y
de D.a Isabel Dominguez nat.les de Sev.a

Abuelos Paternos

Fran.co Ant.o Monasterio
Ant.a Blanca de la Llana

Abuelos Maternos

Ant.o Dominguez nat.l de Galicia
Fern.a M.a Rodriguez nat.l de Carmona

Informazion fha por p.te del d.o Fern.do Bent.ra Legalado de su limpieza y exclusion de oficios

Ante el S.r

D.n Matheo Pablo Diaz Mayordomo Diputado
deste Col.o y en presencia del cont.or de el

[illegible]

Certifico yo el Br. Dn. Gregorio Gutierrez de la Peña cura de la Yglesia Parrochial del Sr. Sn. Lorenzo de la ciud. de Sevilla que en el libro corriente de Bautismos a fojas ciento y sesenta y tres [illegible] donde ay un capitulo que su thenor es como se sigue ————
En Miercoles veinte y cinco de Julio de mill setecientos y catorze años yo el Br. Dn. Gregorio Gutierrez de la Peña theniente de cura mas antiguo en esta Yglesia del Sr. Sn. Lorenzo de Sevilla Bapticé a Fernando Ventura Vegalado hijo de Pedro Joseph Monasterio y de Ysabel Dominguez su legma. muger — fue su padrino Diego thomas Fernandez de Suarez vezo. de la collacion del Sr. Sn. Salvador a quien advertí el parentesco Espiritual que contraxo y la obligacion que le resulta de enseñar la doctrina christiana a su ahijado declaro el dho. padre tener onze dias quando lo bapticé y lo firmé dho. ut supra — Br. Dn. Greg. Gutierrez de la Peña cura ————
todo lo qual consta y parece de dho. libro original a que me refiero y para que conste donde convenga doy la presente firmada en Sevilla en veinte y ocho dias del mes de Abril de mill setecientos y veinte y dos años.

Br. Dn. Greg. Gutierrez
de la Peña cura

Ex.mo
S.r Conde Almaraz

Ldo Dn Bent.o Regalado

Present.

Certifico y doi fee yo el infraescripto Cura della Parroquial del Sagrario Mag.d de Sevilla que en un delos libros de Bauptismos de esta Yglesia que comprehende los años de 1681 a fojas 19 buelta esta una partida del tenor siguiente —

En jueves veinte y uno de Oct.e de mil seiscientos y ochenta y ocho años yo el L.do D.n Fernando Alvarez de Toledo Cura en esta Parroquial del Sagrario Mag.d de Sev.a Baptize a Pedro Josef hijo lexitimo de Francisco Alonso de Monasterio y de Maria Blanca dela Barra su mujer fue su Padrino Blas Alonso de Monasterio, al qual amonesté el parentesco espiritual, y que le nacio la vespera de aver nacido en dicho mes y año y lo firmé fecho ut supra L.do Fern.do Alvarez de Toledo Cura

Concuerda con su original, aque me refiero y para que conste donde convenga doi la presente que firmé en Sev.a en veinte y nueve de Nov.e de mil setecientos y veinte y tres años

D.n Juan Damaso dela Rosa
Cura

Don Manuel Martinez Briceño Ess.no Pu.co del numero desta Ciudad de Sevilla. Doy fee. del Sr. D.n Juan Damazo ... Cura ... de quien ... Sertificacion de Bautismo de Pedro Joseph ...

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

2

se hav firmada la licencia de la Iglesia Parrochial de San Miguel Magdalena de esta ciudad de [illegible] para el Bautismo y Administrar los Santos Sacramentos casos necesarios. Se les a dado y la fee. Hecho en Quito y fuera de ella para que conste di el presente [illegible] [illegible] que [illegible] dias del mes de Noviembre de mil setecientos veinte y [illegible] [illegible] de [illegible] = no vale =

[illegible]

Manuel [illegible]

Granilla de reprerendo

Yo D.ⁿ Alonso de Sotto Cura de esta Yglesia parrochial del señor S.ⁿ Gil de Sevilla Certifico que por uno de los libros de baptismos que dicha Yglesia tiene que empieza el año pasado de 1693 a fojas 29 plana segunda esta un Capitulo del tenor siguiente =

En beinte de Marzo de mil seiscientos y noventa y quatro años yo el L.ᵈᵒ D. Pedro Marquez Tamaral, Cura de esta Yglesia de s.ʳ S.ⁿ Gil de Sevilla baptize a Ysabel, hija de Antt.ᵒ Dominguez, y de Geronima Rodriguez, nazio esta Criatura a diez de este dicho mes a las tres de la noche, fueron sus Padrinos Antt.ᵒ Gonzales, y Ana Muñoz vezinos de esta Collacion advertiles el parentesco espiritual y demas obligaziones que contraxeron, y lo firme fecho ut supra = Pedro Marquez Tamaral = Cura =

Como consta de dicho libro a que me refiero fecho en Sevilla en beinte y nuebe de Nobiembre de mil settecientos y beinte y tres años = D. Alonso de Sotto Cura

Yo Manuel Martinez Bizeño Scrivano Publico de numero de esta Ziudad de Sevilla Doy fee que Don Alonso de Soto de quien esta Zertificacion de Baptismo



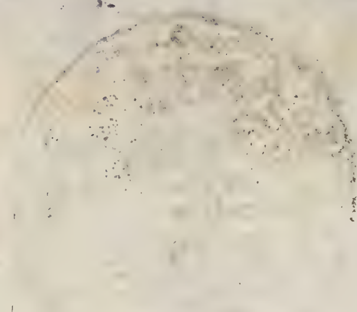
Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

D. Manuel [illegible] firmada es Cura
de la Iglesia Parroquial del señor san Gill desta
dicha Ziudad de como [illegible] Ossa su hijo [illegible]
santos Sacramentos [illegible] seleiradado y [illegible]
[illegible] en [illegible] y [illegible]
[illegible] en Sevilla en Veinte y nueve dias del mes de
Noviembre de mill setezientos y veinte y tres años =

[illegible] no 10.

Manuel [illegible]





170.

Certifico yo [illegible] Notario del [illegible] Colect.° [illegible]
de la Iglesia Parroquial del S.ⁿ [illegible] [illegible]
que en el libro corriente donde se ponen los capitulos de los
difuntos a fojas dozientas y noventa y una vuelta donde esta un
Capitulo que es del thenor siguiente

En diez y ocho de [illegible] de mill setezientos y veinte y tres años se
dio sepultura en [illegible] Iglesia del S.ⁿ S.ⁿ Lorenzo [illegible]
al cuerpo difunto de Pedro Joseph del Monasterio marido que
fue de Ysabel Dominguez —

todo lo qual consta y parece del dicho libro original a que me
refiero y para que conste donde convenga doy la presente firmada en
Sevilla en veinte y ocho dias del mes de Nov.re de mill sete-
zientos y veinte y tres años —

B.r Man.l [illegible] Gutierrez
del [illegible] Colect.°

[illegible]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Paresse el señor Jurado Fiscal y Calleuas de la Yglesia Parroquial de el Señor San Lorenzo de esta ciudad ... como tal ... de dicha Yglesia ... los señores ... Deutt ... Para que conste ... de mil setecientos y veinte y tres ...

Manuel Alvarez [illegible]

en la ciud. de sev.a en veinte y ... dias del mes de ... de mill sete-
entos y veinte y tres años estando en la contaduria del R.l
Col.o semin.o titular del s.r. san telmo extramuros de ella
ante el s.r. d.n Mattheo Pablo Diaz del cons.o de s. M. en
el tribunal de su contad. mayor de quentas veinti quatro
perpetuo del Ill.mo Cauildo y rexmiento de la d.ha
Ciud. Alguazil mayor del s.to oficio de la Inquis.on de ella
y Mayordomo Diputado de la Univ.d de Mar.es y d.ho
Real Colegio seminario y en presencia de mi d.n Fer-
nando Joseph de cardenas Contador de el. se presento por
testigo por parte de Fernando Bentura Regalado
natural de esta misma ciud. huerfano de p.e y m.e uno de los que
estan nominados para ser admitido en d.ho Real Co-
legio seminario al cumplimiento de su dotacion para
la Informacion de limpieza y demas requisitos que
para ser rez.do tiene ofrecida a Ambrosio de Pique

[illegible] natural [illegible] desta ciu. de Seu.ª en la co[...]
zion de el S.r. Sancti[illegible] della. del qual se recivio juram[...]
a Dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo hecho prom[...]
tio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del Interr[...]
gatorio que se le demostro y leyo. sobre las calidades que deve[n]
tener los niños que han de ser rez.dos en el Real Col.º Se[...]
minario por hijos de el. a la primera pregunta dixo =

19.ª preg.ta — Que conoce a Fernando Bentura Rgaldo por aver p[...]
te es presentado. que es nat. y vezino desta ciudad de Seuilla
huerfano de padre. y pretende ser admitido en el real Co[l.º]
seminario al numero de su dotacion; como tambien co[...]
sio a Pedro Joseph Monasterio difunto. y a d.ª D.ª I[sa]
bel Dominguez su mujer naturales y vezinos que [...]
fueron desta ciu.d de Seu.ª Padres del referido pretend. [...]
tiene noticia que Fran.co Al.º Monasterio y d.ª Mar[...]

[illegible] de la [illegible] su muger [illegible]

paternos del mensionado pretend.te a los quales no conozio el

testigo, como tampoco á Ant.o Dominguez nat.l de la Villa

de Palma y a D.a Geronima Rodriguez nat.l a de la Ciu.d de

Carmona, su muger Abuelos Maternos del suso dho. pero á

oydo decir fueron estos tales Abuelos paternos y Maternos del

mencionado Fern.do Bent.ra Regalado, sin hauer tenido not.a

en contrario = a la segunda pregunta dijo =

2.a preg.ta — Que saue q.e el dho. fernando Bentura Regalado es hijo

lexitimo del referido Pedro Joseph Monttero y de

D.a Ysabel Dominguez su muger y como tal oyo nombrar

y lo vio criar y alimentar en su casa y Domicilio du

rante el matrimonio que tubieron en gracia de n.ra S.ta M.e

la Yglesia Catholica Apostolica Romana = a la

tercera pregunta dijo =

3.a preg.ta — Le consta y saue muy bien que asi el dho. pretend.te como sus

padres han sido y son christianos viejos limpios de

ron en la ... ni descendientes de ... ni Judios, ni Moros, ni Gitanos, ni de los nuebamente
combertidos a nuestra santa fee catholica, ni castigados
ni penitenciados por el s.to oficio de la s.ta Inqq.on ni ...
tados por la Justicia R.l ni por otro Juez ni tribunal alg.no
y que en esta buena opinion y fama han sido hauidos teni-
dos y comunmente reputados en esta Ciu.d sin hauer oydo
ni tenido noticia el testigo de cosa en contrario de lo que lleva
expresado de los Abuelos paternos y maternos de d.ho pretend-
dien a los que como lleva referido na conocio ala quarta
pregunta dixo

4.a preg.ta — Sauemuy bien y le consta que ansi el d.ho pretend.te
fernando Bentura regalado como los d.hos sus padres
no han tenido ni ejercido oficio alguno vil, ni infame
desestimado en la republica que les pueda perjudicar a la
limpieza de su sangre, ni impedir al mencionado fern.do
Bentura regalado el acender a los empleos honrrosos

~~[illegible]~~ ... nt- 474-

al ser Sacerdote oReligioso Caso que entiempo alguno

determinare tomar dho estado. sin hauer oydo el testi

go cosa alguna encontrario deloquellevaaqui declarado delos

Abuelos paternos y Maternos del dho pretend.te alorque como lleva

referido noconoció alaquinta preg.ta resp.de

A la preg.ta — Que todo loquellevareferido y depuesto enesta

Informacion es cierto y lapublica boz y fama enesta

dha ciud.d y laverdad socargo del Juramento quellevafho

enelqual seafirmo y ratifico. y lofirmo y que es deedad

demas deveinteycinco años y quenoes par.te deldho pretend.te

nile tocan las Generales circunstancias delaley

Licen.do [rubric]

Ambrosio de figueroa [rubric]

Juan Joseph de Cardenas [rubric]

[1]o Testigo — EnLa Ciud.d de Seu.a en el referido dia mes y año

y D.ª Ysabel Dominguez su muger, y como a los

a tenido criar y alimentar en su casa y domocilio du-

rante el Matrimonio que tubieron en Gracia de nuestra

santa Madre la Yglesia Catholica Apostolica Romana.

A la terzera preg.ta respde

3.ª preg.ta — Le consta y saue mui bien que asi el dho pretend.te D.n Fern.do Ber-

Regalado como sus Padres hanido y son christianos viejos

limpios de toda mala Raza y no decendientes de Moros

Moriscos, Judios, Mulatos, ni Gitanos, ni de los nuebam.te

combertidos a nra S.ta fee catholica ni castigados, ni peniten-

ciados por el santo por el santo oficio de la Ynqq.on ni afren-

tados por la Justicia R.l ni por otro Juez ni Tribunal alguno

y que en esta buena opinion y fama hanido haui dos tenidos

y comunm.te reputados en esta ciud.d sin hauer oido, ni tenido

not.a el declarante de cosa alguna en contrario de lo q lleua espre-

sado de los Abuelos paternos y Maternos de dho pretend.te a los que

lleua dho no conocio = a la quarta preg.ta dixo

4.ª preg.ta — Que saue que el dicho dho pretend.te ni sus p.es han tenido

ni ejercido oficio alguno vil ni infame de estimacion

en la nep.ca que les pueda ser facil de alcanzar el tal impedimento de
sangre ni impedir al dho fern.do Bern.o Regalado el
acender a los serenissimos honrrosos de la nauegaz.on Caualleros ni en
tra en dho R.l Col.o ni a ser sacerdote o religioso. Caso
que en tpo alguno determinare tomar dho estado; sin
hauer oido el testigo cosa en contrario que se pueda oponer a lo
que lleua declarado de los Abuelos Paternos y Ma
ternos de dho pretend.te a los que como lleua dho conoció = a la

quinta pregunta resp.de

5.a pregunta. Que todo lo que lleua dho. y depuesto en esta In
formacion es cierto y la publica voz y fama en esta
Ciu.d y la verdad socargo del Juramento que lleua
fho en el que se afirmo y ratifico y lo firmo y que
es de edad de veinte y cinco años y que no es pariente
ni le tocan las grales circunstancias de la Ley =

Lic.do Fran.co de Jauregui   Gr.mo Ch.o Ladron de G.

[...]o testigo En la ciu.d de Seu.a en el dho dia mes y año Citados ante

el mismo señor Mayordomo Diputado y en

presencia del expresado contador se presento por el

Jgo porparte de Fernando Bentura Regalado na

tural y Vezino desta ciud. y Vno delos que estan nomina

dos para ser admitido en el dho Col.o Seminario al num

ro dedotacion para la imformacion de Limpieza y

demas requisitos que para su admicion tiene ofrecida

a Pablos de Lozada natural y Vezino desta mis

ma ciud. de Seu.a en la collacion del s.r S.n Lorenzo de la

del qual se recivio Juramento a dios y Vna cruz en forma

de dro. y haviendolo hecho prometio decir verdad y

siendo preguntado al tenor del Interrogatorio que

demostro y leyo para las calidades que deven tener los

niños que han de ser rex.dos en dho Col.o por si y por

el a la primera preg.ta dijo =

1a preg.ta — Que conose a Fern.do Bentura Regalado por cuia

parte es presentado y pretende ser admitido en el dh.o

Al. Sexmn.do a la primero dixo dixo que conocer quenmar de
este auir.d deseu.a nuestro sep.e como asimismo conocio
a Pedro Joseph Monasterio. difunto. y a d.a Ysabel
Dominguez su muger padres del dho pretend.te nat.les y lex.
que fueron desta Ciu.d como tambien a Fran.co Alonso Monas-
terio. y a d.a Maria Blanca dela Parra. su muger
aBuelos paternos del suio dho pretend.te y a Ant.o Do
minguez nat.l del reyno de Galicia y a d.a Geron.ma Ro
driguez nat.l dela ciu.d de carmona su muger Vez.s q fueron
desta ciu.d Abuelos Maternos del suio dho. fern.do Bent.a re
=gulado = a la segunda pregunta dixo =

2.a preg.ta

y que sabe y le consta que el mencionado pretend.te es hijo
lexitimo del dho Pedro Joseph Monasterio y d.a Ysabel
Dominguez su muger y como a tal dixo el testigo nombrar
dho criar y alimentar en su casa y Dom.s y los durante
el matrimonio que tubieron en Gracia de n.ra S.ta Madre
la Ygl.a Catholica Apostolica romana = a la tercera
preg.ta resp.de

3a preg.ta — Sauen muy bien que an el dho. pretend.te fernando
Bentura regalado como sus p.es y Abuelos paternos
y maternos hanrido y son christianos viejos limpios
de toda mala raza y no decendientes de Moros Moriscos
Judios, Mulatos, ni Gitanos, ni de los nuebam.te combertidos a nra s.ta fee catholica, ni castigados, ni penitenciados por el s.to oficio de la Inqq.on ni afrentados por la Just.a R.l ni por otro Juez ni Tribunal alguno, y que en esta buena opinion y fama han sido hauidos tenidos
y reputados en esta ciu.d sin hauer oido el ter.o cosa en contrario que se oponga a lo que tiene declarado = a la
quarta pregunta dixo =

4a preg.ta — Le consta y saue muy bien que an el dho. pretend.te con sus p.es y Abuelos paternos y maternos no han tenido ni exercido oficio alguno vil ni infame de estimacion
en la republica que les pueda perjudicar a la limpieza de
su sangre ni impedir al dho pretendiente fernando

Bent.^da^ ng. Salio ci acender ... de la Nauegacion (cuio fin entra en no ...) al ser religioso sacerdote cuio que en tpo alguno de terminare tomar dho estado; sin hauer tenido noticia el testigo de cosa encontrario delo que lleua expresado = a la quinta pregunta resp.^de^ D

5.^a^ preg.^ta^ Que todo lo que lleua dho y depuesto en esta Informacion es cierto y la publica voz y fama en esta ciu.^d^ y la verdad socargo de su juram.^to^ que lleua fho en el qual se afirmo y ratifico y no firmo por decir no saber y que es de edad de veinte y nuebe anos y que no es pariente de dho pretendte ni le tocan las grales circunstancias dela ley =

Diac.

Fern.^do^ Jorge Landeri

Acuerdo. En la ciu.^d^ de Seu.^a^ en el dho dia mes y ano expres.^dos^ los S.^res^ May.^mo^ y Diputados dela Vniu.^d^ de Mar.^es^ y dho R.^l^ Col.^o^ sem.^o^ hauiendo visto esta Informacion

Pra pore.[te] presenta.[do] Beni.[ta] Regalado nat.[l] desta ciu[dad]
sano Rep.[l] de las fees de Bap.[mo] en ella prese.[das] an de su su dho
como tamb.[l] y fee de hun sano la aprovaron y tu
bieron por bastante en conform.[d] de lo determinado por dha
Univ.[d] y lo admitieron por hijo de este R.[l] Col.[o] semin.[o]
dispensandole las fees de sus Abuelos paternos y maternos a
tento a ser pobre de solemnidad por cuio motibo le era impra
ticable el executarlo. y Acordaron que por la contad.[a] deste

R.[l] Col.[o] se le siente su plaza en los libros della

Drac

Principe

Ydo

Sentada su plaza en los
libros desta Contaduria

Cardenas

Año de 1723 — Mes de enero — 177

Fran.co Ortiz de Leon huerfano natl. de la Villa de Coca

Assda. disp.sa en el 3.o Libro folio 169

N.o 73.

Caxa 3.ª Año de 1723

Fran.^co^ ortiz de Leon. nat.^l^ de la Villa de coca, hum.^ta^ hijo de

Dn Gab.^l^ ortiz de Leon. nat.^l^ de la ciu.^d^ de Alcala la R.^l^ y Alguacil m.^or^ de la Villa de coca

D.ª M.ª Melchora Crespo. nat.^l^ de Seu.^a^

Abuelos paternos

Dn Matheo ortiz nat.^l^ de Vitoria

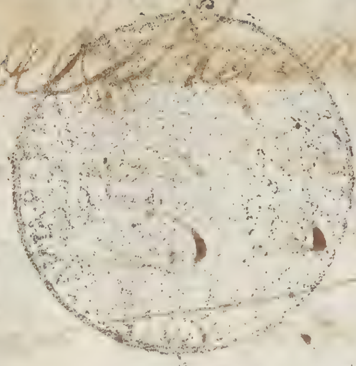
D.ª M.ª de Leon y Marzos nat.^l^ de Alcala la R.^l^

Abuelos Maternos

Dn Joseph Crespo

D.ª Thereza Anoca. nat.^les^ de Seu.^a^

Informazion fha. p.^r^ dho fran.^co^ ortiz de Leon. ante el s.^r^ Dn Juan euxebio, Principe Diputado deste Col.^o^ y en pre.^sencia^ del Contador real



SELLO QVARTO, VEINTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

[illegible]
[illegible] de la Yglesia Parroquial de Santa Maria de esta Villa de [illegible]
[illegible]
Cientos y cinco a la buena cuenta de [illegible]
En [illegible] de quinientos y cinco baptize y puse los
Santos Oleos [illegible] Alonso [illegible] Menendez
de [illegible] Gabriel Lorenz
[illegible]
[illegible] Alcala [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Francisco [illegible]
[illegible] Francisco [illegible] abogado [illegible]
[illegible]
[illegible] concuerdas
Con [illegible] doy la presente
[illegible]

D. D. Antonio [illegible]

[illegible] los Sres. [illegible] de esta Villa de Coca [illegible]

... y los vezinos y parroquianos ... dichos ... de la dicha villa ... la qual dicha cuenta y justificacion de cosa ... parece ... el Cura Rector de la Yglesia Parrochial de San ... de esta dicha Villa de Coca. Como en ella se dize, Usa y exerze el oficio de tal Cura, administrando los Santos Sacramentos a sus feligreses. Y la firma que esta al pie de dicha ... que dice ... ... de su mano ... y de la ... a ... como se ... justificaciones y a ellas siempre se ha dado entera fee ... credito ... y fuera del ... a pedimento de ... Melchora Riego ... vezina de Segovia viuda de ... Gabriel ... de Leon residente ... en dicha vi... damos la presente en esta Villa de Coca a ... de diziembre de ... y dos ... ocho años=

... de Carvajal

... de la Guerra

... Benavides

Roque de Arevalo

de Domingo [illegible] de [illegible]
la Real Iglesia y don[illegible] que en el libro sexto de
de Bauptismos, al folio trescientos sesenta y uno
primera plana y partida, hay un capitulo del
tenor siguiente —

Grabiel = En la ciudad de Alcala la Real, en veinte y quatro di
as del mes de septiembre de mill y seiscientos y seten
ta año, yo Dn. Pedro Galabardo Cura de la parro
quial del señor Sancto Domingo de hesta ciudad
de Alcala la Real Bauptize un niño a quien yo
puse por nombre Grabiel hijo de Matheo ortiz [illegible]
y de Doña Maria de Perez y Montes su muger v[illegible]
fue su compadre Dn. Lucas fernando de Linares Regi
dor, vezino de hesta ciudad, testigos el licdo. Dn. A
lonso del Pino, Juan de Espinosa Cordero y Juan
del gado Montejano, vezino de hesta dicha ciudad
asimismo fue comadre en dicho Bauptismo Doñ
a Maria Perez Matute muger del dicho Don Lu[cas]
fernando de Linares = Juan Delgado Montejano =
Maestro Don Pedro Garzia Galabardo —
Fecho lo, segun consta y parece por dicho libro y ca
pitulo aqui en lo necesario me refiero y por ahora
queda en mi poder y para que conste lo firme en di
cha ziudad de Alcala la Real, en diez y nueve di
as del mes de mayo de mill setezientos y veinte tres
años =

[illegible]

D.ª Theresa Maria de Ayala
Thota señora de las Villas de Coc
S.n Zebrian de Marote, Carrascos
Irrastaria y Doncos. &ª =

Porquanto por parte de Vos
sirviendo el officio de Alguaz
hermano despachado en ocho
en mi los Estados y Mayorazgos
mi hermana, teneis necesidad
haveis pedido y supp.co, os co
buenas partes que concurre
necesario os elijo y Nombr
seais por el tiempo de mi Vo
quiere y es necesario para h
demas Vros Antecesores Y deve
lixencias tocantes y pertene
Villa Y su tierra, os ayan y teng
otros Y aprovechamientos al
e . las honrras franquezas

D.ª Theresa Mariana de Ayala Fonseca Toledo y Ulloa, Condesa de Ayala Marquesa de la Mota señora de las Villas de Coca, Alaejos, Cornejo, Valdefuentes, Villoria, Arrúniaga, Mon. S.n Zebrián de Mazote, Cantalapiedra, y Almaraz, y de los Valles de Llodio, Orozco Vezerbayjizo Arrastaria y Doncos &.ª (483)

Porquanto por parte de vos, D.n Gabriel Hortiz de Leon, me haveis representado que os allais sirviendo el oficio de Alguacil m.or de la m.i Villa de coca, por nombram.to del Conde de Monterrey mi hermano despachado en ocho de Abril de mill settez y nueve. Y que con motivo de haber recaido en mi los estados y Mayorazgos de Ayala y el de esa mi Villa, por muerte de la Condesa de Monterrey mi hermana, teneis necesidad de nuevo titulo y nombram.to mio para servir el dho oficio; y me haveis pedido y Suplicado os confirme en el: Y haviendolo tenido por bien en consideracion de las buenas partes que concurren en vos en virtud de la presente os confirmo en el dho oficio. Y en caso necesario os elixo y nombro de nuevo por tal Alguacil m.or de la dha mi Villa de Coca, su tierra para que lo seais por el tiempo de mi Volumtad y no mas y os doy poder cumplido quan bastante de dro se requiere y es necesario para husar y ejercer el dho oficio segun y como le han usado y exercido los demas vros anteresores y deve hacerse, trayendo vara alta de justicia y haciendo los demas autos y diligencias tocantes y pertenecientes al dho oficio. Y mando al corregidor Justicia y Regim.to de la dha Villa y su tierra, os ayan y tengan por tal alguacil m.or y os acudan y hagan acudir con todos los dros y aprovechamientos al dho oficio devidos, y pertenecientes, y que os guarden y hagan guardar todas las honrras franquezas preheminencias exempciones y libertades de que debeis gozar. Y mando al Correg.dor o su theniente os de la posesion del dho oficio, y os admita al uso de el haciendo primero, y ante todas cosas el juram.to de dro necesario y dar la fianza que estan obligados a dar todos los Alguaciles mayores. Y los unos y los otros lo cumplid asi y contra cosa alguna de lo aqui contenido no hireis ni consintireis hir ni pasar en manera alguna pena de veinte mill mrs para mi Camara; Para lo qual di la presente firmada de mi mano sellada con el sello de mis Armas Refrendada de D.n Barth.me Barrueta de Castro mi S.rio y Contador m.or de mi Casa y Estados en Madrid a tres de Junio de mill settez y onze a.s=

La Condesa de Ayala
Marquesa de la Mota

Por mand.do de S. E.
D.n Barth.me Berber de Castro

Titulo de Alguacil mayor de Coca para D.n Gabriel Hortiz de Leon;

Dª Theresa Marina de Ayala Fonseca Toledo y Ulloa, Condesa de Ayala Marquesa de la Mota señora de las Villas de Coca, Alaejos Cuenca, Valdefuentes Villoria Arrinega, Montes Sn Zebrián de Mazote, Carrascosa, y Almarza, y delos Valles de Llodio Orozco Vecobasafuy Arrastaria y Doncos. &ca = (483)

Porquanto por parte de Vos, Dn Gabriel Hortiz de Leon, me ha sido representado que os hallais sirviendo el officio de Alguacil mor dela mi Villa de coca, por nombramto del Conde de Monterrey mi hermano despachado en ocho de Abril de mill setes y nueve. Y que con motibo de haber recahido en mi los Estados y Mayorazgos de Ayala y el de esa mi Villa, por muerte de la Condesa de Monterrey mi hermana, teneis necesidad de nuevo titulo y nombramto mio para servir el dho officio; y me haveis pedido y suplicado os confirme en el: Haviendolo tenido por bien en consideracion de las buenas partes que concurren en vos en virtud de la presste os confirmo en el dho officio. Y en caso necesario os elijo y nombro de nuevo por tal Alguacil mor dela dha mi Villa de Coca y su tierra para que lo seais por el tiempo de mi voluntad y no mas, y os doy poder cumplido quan bastante de dro se requiere y es necesario para husar y exercer el dho officio segun y como lo han usado y exercido los demas Vros antecesores y deue hazerse, trayendo Vara alta de Justicia y haciendo los demas autos y diligencias tocantes y pertenecientes al dho officio. Y mando al Corregidor Justicia y Regimto de la dha Villa y su tierra, os ayan y tengan por tal alguacil mor y os acudan y hagan acudir con todos los dros y aprovechamientos al dho officio devidos y pertenecientes, y que os guarden y hagan guardar todas las honrras franquezas preheminencias exempciones y libertades de que se sealo deveis gozar. Y mando al Corregidor o su theniente os de la posesion del dho officio, y os admita al uso de el haciendo primero, y ante todas cosas el juramto de dro necesario y dar la fianza que estan obligados a ... todos los Alguaciles mayores. Y los unos y los otros lo cumplid asi y contra cosa alguna de lo aqui contenido no hizeis ni consintireis hir ni pasar en manera alguna pena de veinte mill mrs para mi Camara; para lo qual di la presste firmada de mi mano sellada con el sello de mis Armas Refrendada de Dn Bartme Barban de Castro mi Sro y Contador mor de mi Cassa y Estados en Madrid a tres de Junio de mill setes y onze. &a =

La Condesa de Ayala
Marquesa de la Mota

Por mandado de S. E.
Dn Bartme Barban de Castro

Titulo de Alguacil mayor de Coca para Dn Gabriel Hortiz de Leon;



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE

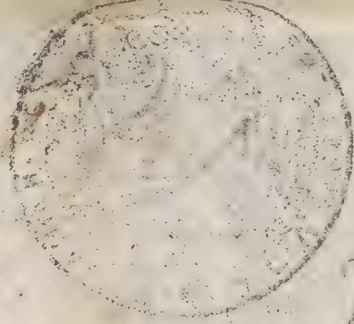


Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE

1484

Enlacciud. de Sevill.a en veinte y nueve dias del mes de nov.e de mil setezientos y veinte y tres años. estando en la contad.a del R.l Col.o se mn.o del S.r santelmo extramuros della. ante el S.r Sr. Dn. Juan eusebio Garcia Principe Cavallero del orden de santiago veintiquatro perpetuo del cauildo y rexim.to desta dha Ciud.d y diputado de la Vniv.d de Mareantes y dho R.l Col.o semn.o y en presencia de mi el Sr. Fernando Jph de cardenas Contador deel presente por tiempo por parte de Fran.co ortiz de Leon nat.l de la villa de Coca y vezino de esta ciud.d de seuilla, huerfano uno de los que estan nominados para ser admitido en el dho R.l Col.o semn.o al Cumplim.to de su dotacion para la Informacion de limpieza y demas requisitos que para ser rez.do tiene ofrecida # a D.n Lorenzo estacio Cordero nat.l desta misma Ciud.d de seuill.a y vezino della en la collacion del sagrario de la s.ta Iglesia mayor de quien el escribano recibio juram.to a dios y una cruz en forma



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y ONZE.



Para desp

SELLO
MIL SET

[C]iudad de Sevilla en veinte y nueve dias del mes de nov. de mil setez-
ientos y veinte y tres años. estando en la contaduria del Real Colegio se
minario del Señor santelmo extramuros della. ante el Señor Don
Juan eusebio garcia de principe. Cavallero del orden de
santiago veintiquatro perpetuo del Cavildo y Regimiento
desta dicha Ciudad y diputado de la Universidad de Mareantes y
dicho Real Colegio seminario y en presencia de mi Don Fernando Joseph
de cardenas Contador del presente por tiempo por parte
de Francisco ortiz de Leon natural de la villa de Coca y vezino de
esta Ciudad de sevilla, huerfano uno de los que estan nominados
para ser admitido en el dicho Real Colegio seminario al Cumplimiento
de su dotacion para la Informacion de limpieza y demas
requisitos que para ser recibido tiene ofrecida # a Don Lorenzo
estacio Caldero natural desta misma Ciudad de sevilla y vezino
della en la collacion del Sagrario de la santa Iglesia mayor
de quien se recivio juramento a dios y una cruz en forma

decim. y haviendole hecho premetio decir verdad. y siendo

preguntado al tenor del Interrogatorio que se le demostro y

leyo sobre las Calidades que deven tener los niños que han de ser

recevidos en dho R. Col.o por hijos del. a la primera pregunta

dijo

1a preg.ta — Que conoce a Fran.co Ortiz de Leon por cuia parte es presentado

que es nat.l de la Villa de coca en el obispado de Segovia, y vez.o

desta ciud. huerfano y pretende ser admitido en el R.l Col.o

semin.o por uno de los hijos de el. como asimismo conocio a D.

Gab.l Ortiz de Leon nat.l de la ciud.d de Alcala la R.l difunto Alguacil

maior que fue de la dha Villa de coca. y a D.a Melchora Diego nat.l

seu.a su muger. padres del suso dho pretend.te y tiene noticia el

testigo que D.n Matheo Ortiz nat.l de Vitoria y D.a Maria de la

y Mantos nat.l de la ciud.d de Alcala la R.l su muger fueron Ab.s

los Paternos del dho pretend.te a los quales no conocio; Con

tampoco a Dn. Joseph Prieto y a Da. Teresa de Arroza su muger natles. de Seva. sus Abuelos Maternos pero no a oido decir cosa encontrario = a la seg.da preg.ta dixo

2a preg.ta Que save que el dho pretendiente Franco. Ortiz de Leon es hijo legmo. del dho Dn. Gabriel Ortiz de Leon y de Da. Melchora Riego su muger y como a tal bio el testigo criar y alimentar en su casa y domisilio durante el matrimonio que tubieron en gracia de nuestra santa Mre. Iglesia Catholica Apostolica ~~Romana~~ = a la tercera preg.ta respde.

3a preg.ta — Que save muy bien y le consta ~~que a si~~ el dho pretendte. como sus p.es hanido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no decendientes de Moros Moriscos Judios Mulatos ni Gitanos ni de los nuebamte. combertidos a nra sta. fee catholica. ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Ynqq.on ni afrentados por la Justicia Rl. ni por otro Juez ni Tribunal alguno: y que en esta buena opinion y fama hanido havidos tenidos y co-

el mismo s.r Diputado y en presencia del dho Contador

se presento por testigo por parte de fran.co ortiz de Leon

nat. de la Villa de coca. huerfano. vezino desta ciu.d Uno de los q

estan nominados para ser admitido en el R.l Col.o semin.o al

numero de su dotacion para la Informacion de limpieza

y demas requisitos que para su admicion tiene ofrecida

a d.r D. Diego de Mena Camacho nat. de la Villa de triguero

vezino desta ciu.d en la collazion del sagrario de la s.ta Igl.a

m.r della del qual se rezivio Juramento a dios y Una

cruz en forma de dro. y haviendolo hecho prometio dezir ver

dad y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio

que se le demostro y leyo para las calidades que deven tener

los niños que han de ser n.dos en dho R.l Col.o por hijos de

a la primera preg.ta dixo

1.a preg.ta — Que conoce a fran.co ortiz de leon por aver parte es

pretenido que es nat. dela villa de roca. en el obisp.do de segovia 187
huerfano dep.e q.e pretende ser admitido en el R.l col.o sem
nario por uno delos hijos de el; como tambien conocio a d.n Ga
briel. ortiz de Leon nat. dela ciud. de Alcala la Real di
funto. y a d.a Melchora Riejo su muger nat. de esta ciud.
de Sev.a q.e tiene noticia el testigo. que d.n Matheo Ortiz
nat. de Vitoria y d.a Maria de Leon y Matos nat. de d.a
Ciud. de Alcala la R.l su muger fueron Abuelos paternos del
dho pretend.te alos quales no conocio; como tampoco a Seb.n Rie
go y a d.a therea de Aroca su muger nat.les de Sev.a Abuelos
Maternos del suso dho. pero no a oido decir el testigo cosa en
contrario — A la seg.da preg.ta dixo,

2.a preg.ta — Que saue que el dho Fran.co Hortiz de Leon, es hijo le
jitimo del expresado d.n Gab.l Ortiz de Leon y de d.a Melcho
ra Riejo su muger y como a tal oyo el testigo nombrar. Ce
ar en sus casas y domisilios durante el matrimonio que tu
bieron en gracia de n.ra s.ta M.e la Igl.a Catholica Apos
tolica Romana — A la terz.a preg.ta dixo —

3.a preg.ta — Le consta y saue mui bien que asi el expres.do pretendiente

Como sus Padres havido y son christianos viejos

limpios de toda mala Raza y no decendientes de Moros

Moriscos, Judios, Mulatos, ni Gitanos, ni de los nuebamen

te combertidos a nra sta fee Catholica ni castigados, ni pe

nitenciados por el sto officio de la Inqqon ni afrentados

por la Justicia rl ni por otro Juez ni Tribunal algu

no y que en esta buena opinion y fama havido havidos teni

y comunmente reputados en esta Ciud. sin haver oydo el

declarante cosa alguna en contrario que se oponga a lo que lle

va referido asi dellos como de los Abuelos Paternos y

Maternos de dho pretendte a los que como lleva dho no conoció

a la quarta pregta dixo

4a pregta — Le consta y save que asi el dho pretendte Franco Ortiz de

Leon como sus Padres no han tenido ni ejercido officio a

guno vil ni infame desestimado en la Republica que les pue

da perjudicar a la limpieza de su sangre ni impedir

a dho pretendte el azender a los ejercisios honrrosos de

la navegacion a cuyo fin entra en dho rl Colo y ni el

Ser religioso, o sacerdote caso que en tiempo de
alguno determinare tomar dho estado. sin nuevo ~~~

Y el declarante sabe cosa alguna en contrario de los dhos Abuelos
paternos y maternos del expresado pretend^te a los q^e no conoció.

Y si sabe y le consta que el referido Diputado D^n Gabriel Ortiz de
Leon. ejerció el empleo de Alguazil mayor de dha Villa de Coca
como se justifica del titulo que dho pretend^te exhibio tiene
presentado en esta Informacion como tambien en el servicio de
S.M. tubo el empleo de teniente de Infanteria = a la

quinta pregunta resp^de

5.a preg^ta Que todo lo que lleva referido en esta informazion es cierto
publico y notorio publica voz y fama en esta ciu^d y la verdad so cargo
del juram^to que lleva fho en el qual se afirmo y ratifico y
lo firmo y que es de edad de cienta y dos años. y que no es
pariente de dho pretend^te ni le tocan las Grales de la Ley —

D^n Juan Angel Lunciga ... D^n Diego de Mena Camacho ... D^n Juan Joseph Calderon

3.º testigo En la ciu^d de Sevill^a en el d^ho dia mes y año expres^dos

ante el dho señor Diputado yen presencia del mencionado contador. se recivio por testigo por parte de Fran.co or tiz de Leon. nat. de la Villa de coca. huerfano de p.e y vezino desta cui.d Uno de los que estan nominados para ser admitido en el R.l Col.o seminario al numero de rudotaz.on para la Imfor macion de limpieza y demas requisitos que para su admicion tiene ofrecida a Martin de Valenzuela nat. de Baeza y ve zino desta dha cui.d de seu.a en la collaz.on del sagrario de la s.ta Ygle.a mayor della del qual se recivio juram.to a dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo hecho prometio decir verdad y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio que se le de mostro y leyo para las Calidades que deven tener los niños que han de ser admitidos en dho R.l Col.o por el dijo de el a la prim.a pregunta dijo =

1.a preg.ta — Que conoce a Fran.co Ortiz de Leon por cuia parte es pre sentado que es nat. de la Villa de coca en el obisp.do de Segovia y vezino desta ciu.d huerfano de p.e y pretende ser admitido en el R.l Col.o semin.o al numero de rudotaz.on como tam bien conoce a d. Gab.l Ortiz de Leon nat. de la ciu.d de Alcala

Cura del difunto. y de dª Melchora Riego nat.l de Castilla
su muger padres del suso dho pretend.te como tambien conocio
a dn Joseph Riego y a dª Theresa de Arara su muger Abuelos
Maternos del mencionado pretend.te Y tiene noticia el
declarante que dn Matheo Ortiz nat.l de Vitoria y dª
Maria de Leon y Mattos nat.l de la Ciud.d de Alcala la Real
fueron Abuelos paternos del suso dho a los quales no conocio pero
no a oido decir cosa en contrario = a la segunda pre
gunta dixo =

3.a preg.ta — Que saue muy bien que el dho fran.co Ortiz de Leon
es hijo lexitimo del mencionado dn Gab.l Ortiz de Leon
y de dª Melchora Riego su muger; y como a tal Vio el
testigo nonbrar criar y alimentar en su casa y domin.o
de los durante el matrimonio que tubieron en Gracia de
n.ra S.ta Madre la Yglesia catholica Apostolica Romana = a la terzera preg.ta dixo =

4.a preg.ta — Le consta y saue que asi el referido pretend.te como sus Pa.es y
Abuelos Maternos hanido y son christianos viejos
limpios de toda mala Raza; y no decend.tes de Moros

Moriscos, Judios, Mulatos, ni Gitanos, ni delos nuevamente
convertidos anuestra Sta fe catholica. ni castigados ni pe
ni tenciados por el Sto oficio dela Ynqon ni afrentados por la
Justa real ni por otro Juez ni Tribunal algno. Y que en esta
buena opinion y fama han sido hauidos tenidos y co
munmte reputados en esta Ciud. sin hauer oydo el de
clarante cosa en contrario que se oponga alo que lleua expre
sado delos Abuelos Paternos de dho pretendte alos que
como lleua dho no conocio = A la quarta pregta dixo =
Ala 4a pregta Que sabe muy bien que asi el dho pretendte como su Pa
dres y Abuelos Maternos no han tenido ni exercido oficio al
guno vil ni infame desestimado en la republica que le
pueda perjudicar ala limpieza de su sangre; ni impedir al
referido Franco. Ortiz de Leon, el acender alos exercicios ori
sos dela Navegacion (acuio fin entra en dho Rl. Colo.) ni
ser sacerdote o religioso caso que en tpo alguno determinare
tomar dho estado, sin hauer oydo el testigo cosa en contrario de lo
lleua expresado delos Aubuelos paternos de dho pretendte
alos que como lleua referido no conocio; Y si le consta y sabe
que Dn Gabl. Ortiz de Leon obtubo el empleo de Alguaz

mr. dela Villa decoca premeiras del que goçan los hijosdalgo privilegios pertenezientes vasse dimarso como asimismo tambien del titulo que eldho pretendiente se ha hecho apresentado

a la 5a pregunta

Primoaz ora = a la quinta pregunta respondio que todo loquellevadho y depuesto enesta Informazion es cierto y la publica voz y fama enesta Ciud. y la verdad so cargo del Juramento quellevafho enelqual seafirmo y ratifico y nofirmo por decir nosaber y quees de edad dequarenta años y que no es pariente del pretendiente ni le tocan las Generales circunstancias dela ley

Principe

Dn Josephe ...

Acuerdo

Enla Ciud. de Sevilla eneldho dia mes y año expresados los señores Mayordomo y Diputados del Real Colegio seminario y Univ. de S. Mareantes haviendo visto esta Informazion fha porparte de Franco ortiz de Leon huerfano de padre y natural dela Villa decoca vezino destadhaciudad de Sevilla y las fees de Baptismo dadas presentadas enesta Informazion assi del suso dho como de sus padres y madre

la Aprovaron y hubieron por bastante encomforme
lo ac terminado por dha Univ.d y lo admitieron por hijo de
este R.l Col.o semin.o dispensandole las fees de B.mo Bapt. de
sus Abuelos en atencion a su pobreza e imposibilidad de poderlas
traer por lo dilatado de los paraxes donde estos son nat.les de
razon que por la cont.a deste col.o se le asiente su plaza en
los libros de ella

Principe

Draco

Rez.do y G.da Asta. sup.a en
los libros desta contaduria

Cardenas

Año de 1723 — El Sr. D. Marches 191

Ciudad: Proceso de Gerónimo Joseph Faxinas nat.l de Beu.a Huer[t]ana de Pº

Fs. da hasta la Sa Dip.n en el 3º Libro a f.s 170

N. 74.

4

8 Dⁿ Hernando de Cardenas Reçiva Vm esse

Niño llevando las circunstancias que previenen las

ordenanzas. Sevilla Nov.e 26 de 1528.

Al jurado del S.r D.n Alonso de la Cueva

Diaz

[illegible]

[illegible]



J. M. J. + Año de 1723

Guillermo Joseph Fariñas n.l de Sev.a en Triana huerfano de p.e

hijo de

Juan Fran.co Fariñas nat. de Sev.a

Ana Gonzalez nat. de Sev.a en triana

Abuelos Paternos

Gabriel Fariñas nat. del Reyno de Gran.da

Atencia Martinez

Abuelos Maternos

Ju.o Galera Gonz.les nat. del reyno de Murcia

Fran.ca M.a Richarda nat. de Manzanilla Arzobisp.do de Sev.a

Informazion fha

Ante el S.r D.n Mattheo Pablo Diaz Mayordomo Diputado de este Colegio y ante el Contador de el. por parte de el d.ho Guillermo Joseph Fariñas

Fee del parroco

Certifico yo el D.r D.n Gaspar de Torres y [illegible] cura de esta Iglesia pp.l de Santa Anna de Triana que por uno de los libros donde se toma razon de los baptismos que en dha Iglesia se hacen consta un capitulo de el thenor siguiente—

En Domingo diez y seis dias del Mes de octubre de mill setecientos y doce años yo el D.r Gaspar Delgado de Torres Cura de esta Iglesia pp.l de S.ta Anna de Triana baptice a Geronimo Joseph Francisco hijo de Juan Francisco Farinas y de D.a Ana Gonzalez su legitima Muger; fueron sus Padrinos Fran.co Garcia y Marzela de los Santos vecinos de Triana a quienes aduerti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar a su ahijado la doctrina Christiana nacio el dia treinta de Septiembre proximo pasado y lo firme fho ut supra — D.r Gaspar Delgado de Torres — Cura —

Concuerda con su original que esta en dho libro a que me refiero y para que conste doi la presente en ocho de Noviembre de mill setecientos y ~~veinte~~ tres a.—

D.r Gaspar Delgado de Torres
Cura

Assi mismo doi fee que el contenido arriba es [illegible] de Padre [illegible]

Torres
Cura

Thomas bentura de Zuniga not.o pp.co Ap.co de esta Ciudad de Sevilla Zertifico que d. Gaspar de Aguilar de torrez de quien tal Zertificacion de esta otra parte parece estar firmada es Cura de la Yglesia Parroquial de Señora Santa Ana de triana y como tal administra en ella los santos sacramentos a sus feligreses y a sus Zertificaciones siempre se les a dado y da entera fee y credito en Juizio y fuera del fho en Seu. estando en triana en dos y nueve de Nov.e de mil seteci.os y veinte y tres años

el Zertifico

Thomas de Zuniga
notario App.co

Fue Alonso de la Cruz

Alonso Carmona

195

Sello quarto, año de mil setecientos y veinte y tres.

Como Cura que soi en la Parroq.l de S.ta M.a Magd.a de Sev.a certifico y doi fee que en vno de los libros de Baptizmos de dha Ygl.a que da principio y los años de 1669 a fojas 365 esta vn Capitulo del tenor siguiente

En Sabado dies de Abril de mil seiscientos y ochenta y tres años yo el D.r D.n Fern.do Alvares de Toledo Cura de esta Ygl.a Parroq.l de S.ta M.a Magd.a de Sevilla Baptice a Ju.n Francisco hijo legitimo de Gabriel fariñas y de Maria Martines fue su Padrino Francisco de Cozar al qual amoneste el parentesco Espiritual y lo demas que manda el S.to Concilio y lo firme fho vt supra = D.r D.n Fern.do Alvares de Toledo Cura

Concuerda con su Original a que me refiero y para que conste doi la Presente en Sevilla en treinta de Noviembre de mil setecientos y veinte y tres años =

D.n Ju.n Damaso de la Rosa
Cura

Damos fee que D.n Ju.n Damaso de la Rosa de quien parece estar firmada la Zertificazion de arriba es Cura de la Yglesia Parroquial de S.ta Maria Magd.na de esta Ciu.d de Sevilla y como tal administra en ella los Santos Sacramentos a sus feligreses y a sus Zertificaziones siempre se les a dado y da entera fee y credito en juizio y fuera del. fho en Sevilla estando en treinta de Nov.re de mill setez.s y veinte y tres a.s =

Geronimo Lopez
Thomas Anel de Zuñiga

[illegible] despachos de oficio quatro mrs de

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

del pretend.

Certifico yo D. Gaspar de Torres Cura de la Yglesia Parrochial de Sta Anna de triana que en uno de los libros donde se toma razon de los Baptismos que en dha Yglesia se hacen contra una partida del thenor siguiente =

En lunes onze dias del mes de octubre de mill seicientos y ochenta y ocho a yo el Dr Pedro de Ayala Cura de esta yglesia de Sta Anna de triana baptize a Anna Maria feligresa de Sto Domingo hija legitima de Joan de Cabrera Gonzalez y de francisca Maria su muger. fue su Padrino Francisco Dionisio vezino de triana, al qual adverti el parentesco spiritual y demas obligaciones. nacio en quince de septiembre proximo pasado, y lo firme fho ut supra =

Dr Pedro de Ayala = Cura

Concuerda con su original que esta en dho libro a que me refiero. y para que conste doi la presente en triana en [illegible] de nobiembre de mill setecientos y veinte y tres.

Gaspar de Torres

gratis

Doy fee que dn Gaspar de torres de qn la zertificaczion de arriba parece estar firmada es Cura de la Yglesia Parroquial de Sra Sta Ana de triana y como tal administra en ella los santtos sacramentos a sus feligreses. y a sus zertificaziones siempre se les a dado [illegible]

y da entera fee y Credito en Juizio y fuera
del. ffho en san Grande en Italiana en
diez y nuebe de Nov.e de mill Setez.os y veinte y tres
años

Azemiro (?)

Thomas Anez de Zuñiga



fee de entierro

4

mar. despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

997

Certifico Yo Dr. dn. Francisco Criado Presbytero collector dela Yglesia Parroql. de mi Sra. Sta. Anna de triana que el dia ocho del mes de henero dela passado de mill Setezientos y Catorze los Beneficiados de dha Yglesia enterraron en ella el Cuerpo difunto de Juan Farinas marido q fue de Anna Gonzales Galera. Notesto

de lo qual manifiestamente consta por la razon que de entierro o de los libros donde Se toma la razon delas perzonas que en dha Yglesia Se entierran al folio 171 a que me refiere y para que assi conste doi la preste. en triana en Veinte y nueue de Nouiembre de mill Setecientos i Veinte y tres as.

Dr. Fran.co Criado
Collor.

Doy fee que dn. Fran.co Criado de quien la zertificazn. de arriba parece estar firmada es Collector de entierros dela Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Anna de triana y Como tal exerse dho empleo y a sus zertificaciones Siempre Seles a dado y da entera fee y Credito en juizio y fuera del fho en Seuilla estando en triana en V.te y nueue de Novre. de mill Settes. y V.te y tres años

En testimonio de verdad
Azemi Sro.

Thomas Antto. de Zuniga
Es.no pp.co

En la ciud.d de Sevilla en diez y nueve dias del mes de nov.e de mil sete

cientos y veinte y tres años estando en la contaduria del R.l

Col.o Seminario titular del s.r s.n Telmo extramuros

della ante el s.r D.n Matheo Pablo Diaz del cons.o

de S.M. en el tribunal de su contad.a mayor de quentas veintti

quatro perpetuo del Ill.mo Cauildo y regimiento

desta dha ciu.d Alguazil mayor del santo oficio de

la S.ta Ynqq.n della y Mayord.mo Diputado de la Vniu.d

de Mareantes y dho R.l Col.o seminario y en presencia

de mi D.n Fernando Joseph de cardenas contador de el. Se

presento por tiempo por parte de Geronimo Joseph Farina

natural desta ciu.d en Triana huerfano. de p.e y m.e uno de los que

estan nominados para completar el numero de los niños que han

de ser rez.dos en dho R.l Col.o al cumplim.to de su dotacion. para

la Informacion de limpieza y demas requisitos que para

su admicion tiene ofrecida a Pedro Joseph Perez na

tural de esta misma ciud. en triana del Arte de la Alvanileria

del qual se recivio Juramento a Dios y una cruz en forma de

derecho y haviendolo hecho prometio decir verdad y siendo

preguntado al tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo

para las calidades que deven tener los niños que han de ser re dos en

dho. r. Col.o cumplim.to a su dotacion a la prim.a preg.ta dixo =

1.a preg.ta — Que conoce a Geronimo Joseph farinas por cuia parte

es presentado, que es natural desta ciud. en triana huerfano de p.e

y pretende ser admitido en el R.l Col.o semin.o por uno de los hijos

de el. como tambien conocio a Joan fran.co farinas, difunto y a d.a

Ana Gonzales su muger nat.les y vezinos que fueron de esta misma

ciud. Y asimismo conocio el thestigo a Menzia Martinez

Abuela paterna del dho pretend.te Y tiene noticia que Fab.n fa

rinas nat. del reino de Granada y vezino desta ciud. fue su Abuelo

paterno. aquienes el testigo noconocio. como tanpoco a Juan Galera Gonzales nat. del reino de Murcia y a fran.ca Maria Richarda sumujer nat. dela Villa de Manzanilla Arzobispado desta ciud. Abuelos Maternos del dho pretend.te pero noacordo decir cosa encontrario = a la segunda pre gunta dixo =

2a preg.ta Que saue muibien queel dho Ger.mo Ss. farinas fuehijo le jitimo de Juan fran.co farinas difunto y de Ana Gonzales su mujer y como atal oyo el testigo nombrar Ro criar y alimen tar ensus casas y domisilios durante el Matrimonio q. tubieron en la gracia denra s.ta M.e la Iglesia Catholica Apostolica Romana = a la terzera preg.ta dixo =

3a preg.ta — Le consta y saue muibien que asi el dho pretend.te Como sus p.es y Abuela paterna (aquienes conocio) han sido y son christia nos viejos limpios detoda mala rraza y nodecendientes de Moros Moriscos, Judios, ni Gitanos, ni de los nuebamente combertidos anra s.ta fee Catholica. ni cas tigados ni penitenciados por el s.to oficio dela Inqq.

ni apresentados por la Justicia R.l ni por otro Juez ni Tri
bunal alguno y que en esta buena opinion y fama han
sido hauidos tenidos y comunmente reputados en esta
Ciud.d sin hauer oydo ni tenido noticia el testigo de cosa
en contrario de lo que lleua expresado del Abuelo paterno y
Abuelos Maternos de dho pretend.te a los que no conoció como
lleua referido ═ a la quarta preg.ta dijo ═

4.a preg.ta ═ Que saue y le consta que asi el mencionado pretendiente como
sus p.es no han tenido ni exercido oficio alguno vil, ni
fame de estimado en la republica que les pueda per
Judicar a la limpieza de su sangre. ni impedir al dho
Geronimo Joseph. Farinas el acender a los empleos
honrrosos de la navegacion (a cuyo fin entra en dho Col.
ni al ser sacerdote o religioso caso que en algun
tpo. determinare tomar dho estado. sin hauer oydo
ni tenido not.a el declarante de cosa alguna encon

traxiro delos Abuelos paternos y Maternos del dho pretem 500
diente aqq.nes como lleua dho noconocio = alaquinta

preg.ta resp.de

5.a pregunta. Que todo loquellleua dho y depuesto enesta Ynfor
macion escierto y lapublica Voz y fama enesta ciud.
y la Verdad socargo del Juramento quelleua fho enelque
se afirmo y ratifico y lo firmo y que es deedad dequarenta
y dos años y queno espariente dedho pretend.te ni letocan las grales
delaley = enm.do = Mensia = V.e

Diaz

pedro Joseph Peres

Fern.do Joseph de Cardenas

2.o testigo. Enla Ciud. deSeu.a enel referido dia mes y año expresados
anteel dho señor Mtay.mo Dip.do y enpresencia del mencio
nado Contador se presento portestigo porparte de Geron.mo
Joseph farinas nat. desta misma Ciud. y vezino della enTriana
huerfano depd.es Vno delos queestan nominados para
ser admitido enel r.l Col.o semin.o alcump.to delanota

cion. para la Informaz.on de limpieza y demas requi-
sitos que para su admicion tiene ofrezida á Josepha
Montalvo. nat.l desta dha Ciu.d y vezina della. en Triana
del qual se rezivio Juramento a dios y una Cruz en forma
de dro. y haviendolo hecho prometio decir verdad; y siendo pre-
guntado al tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo p.a
las calidades que deven tener los niños que han de ser rez.dos en dho
Col.o por hijos del. a la prim.a preg.ta dijo

1a preg.ta — Que conose a Geronimo Joseph farinas. por cuya parte es
presentado. que es nat. desta Ciu.d en triana. huerfano de S. Lore-
tende ser admitido en el. S. Col.o semin.o por uno de los hijos de
como asimismo. Conoxio. a Juan fran.co farinas. nat. desta. dha
to. y a d.a Ana Gonz.les su muger. nat.l desta misma Ciu.d en Tria
padres del dho pretend.te como tambien. conosio el declarante a Sa
b.l farinas nat. del reyno de Granada. Abuelo paterno del dho
pretend.te y tiene noticia. que Atencia Martinez. fue su Abuela
paterna. aq.n no conosio el declarante como tampoco a Juan
Galera Gonz.les nat.l del reyno de Murcia, y a fran.ca M.a Prchard
nat.l de Manza

su muger c Abuelos Maternos del dho pretend.te pero noa oydo deuir cosa en contrario = a la seg.da preg.ta dijo =

2a preg.ta — Que saue muibien y le consta que el dho ber.mo Joseph farinas es hijo lexitimo del dho Juan fran.co farinas y d.a Ana gonzales su muger y como a tal vio el testigo criar y alimentar en su casa y domicilios durante el Matrimonio que tu bieron en gracia de nra s.ta M.e la Iglesia Catholica Apostolica Romana = a la terzera preg.ta dijo =

3a preg.ta — Que saue muibien que asi el dho pretend.te beron.mo Joseph farinas como sus p.es y Abuelo paterno hanido y son chris tianos viejos limpios de toda mala raza y no decend.tes de Mo ros Moriscos Judios Mulatos ni gitanos; ni de los nueba mente combertidos a nra s.ta fee Catholica, ni castigados ni penitenciados por el s.to oficio de la Inqq.on ni afrentados por la Just.a real ni por otro Juez ni tribunal alguno: sin hauer oydo el testigo cosa alguna en contrario de los Abuelos Maternos de dho pretend.te aq.nes no conosio; pero le consta hanido todos hauidos tenidos y reputados por tales Christianos viejos en esta ciud.d = a la quarta pregunta dijo =

4.ª preg.ta — Le consta y sabe que assi el dho pretend.te como sus P.es y Abue-
lo Paterno no han tenido ni exercido oficio alguno vil, ni
imfame desestimado en la republica que le pueda perjudicar a la
limpieza de su sangre, ni impedir al dho Ill.mo Ger.mo Joseph Farinas el
atender a los exercicios honrrosos de la navegacion (a cuyo fin entra en
el expresado R.l Col.o) ni aver sacerdote o religioso caso que en
tpo. alguno determinare tomar dho estado: sin hauer oydo ni
tenido noticia el declarante de cosa en contrario de lo que lleua ex-
presado de los Abuelos Maternos de dho pretend.te aq.n como lleua
referido no conoció = a la quinta preg.ta resp.de

5.ª preg.ta — Que lo que lleua dho y depuesto en esta informaz.on es cierto y
la publica voz y fama en esta Ciu.d y la verdad so cargo del jura-
mento que lleua fho en que se afirmo y ratifico y no firmo por de-
zir no sauer, y que es de edad de setenta y tres años, Y que no es par.te
de el dho pretend.te ni le tocan las generales circunstancias de la ley

Dn. ... Fern.do Jose de Cardenas

3.o testigo — En la Ciu.d de Seu.a en el dho dia mes y año expres.dos ante el
dho señor Ill.mo Mar.l Diputado y en presencia del mencionado

do Contador se presentó por testigo por parte de Ger.mo Joseph 502
Farinas huerfano dep.te nat.l desta ciud.d en triana. Uno de los que estan
nominados para completar el num.ro de los Niños que han de ser R.dos
en dho R.l Col.o al cumplim.to de su dotaz.on para la Informazion
de limpieza y demas requisitos que para su admicion tiene ofrecida
a Ju.o Joseph Gonz.les nat.l desta misma Ciud. y vez.no della
en triana del qual se rrezivio juramento a dios. y una cruz en
forma de dro. y haviendolo hecho prometio decir verdad siendo
preguntado al tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo p.a
las calidades que deuen tener los niños que han de ser rez.dos en d.ho
Col.o semin.o por hijos de el. a la prim.a preg.ta dijo =

1.a preg.ta — Que conoce a Geronimo Joseph farinas por cuia parte es pres.do
que es nat.l desta ciu.d en triana. huerfano dep.te que pretende ser
admitido en el R.l Col.o semin.o al num.ro de su dotacion; Como tam
bien conocio. a Juan fran.co farinas nat.l de Seu.a difunto. y
a d.a Ana Gonz.les su muger asimismo nat.l desta Ciu.d en triana; pa
dres del dho pretend.te como asi mismo. Conoce el declarante. a Juan
Galera Gonz.les nat.l del reyno de Murcia. y a d.a fran.ca Maria
Pichardo nat.l de Manzanilla. su muger. Abuelos Maternos del dic
ho pretend.te que tiene noticia, que sus Abuelos Paternos se llamaron
Gab.l farinas. y que fue nat.l del reyno de Granada, y Mencia Marti
nez —

su Muger. a los quales el testigo no conoció, pero no â oydo decir
Cosa en contrario === a la segunda preg.ta resp.de
2.a preg.ta — Que saue muy bien. que el dho pretend.te Pero Ylmo Jph. farinas
fue hijo lex.mo del expresado Juan fran.co farinas y de d.a Ana Gon
zales su muger, y que como a tal oyo el declarante nombrar Ero.
Criar y alimentar en sus Casas y domicilios durante el Matrimonio
que tubieron en Gracia de nra s.ta M.e la Ygl.a Catholica Aposto
lica Romana === a la tercera preg.ta dixo ===
3.a preg.ta — Que le consta y saue muy bien que asi el dho pretend.te como
sus p.es y Abuelos Maternos hanssido y son christianos viejos lim
pios de toda mala rraza, y no decend.tes de Moros Moriscos Judios
Mulatos ni Gitanos, ni de los nuebam.te combertidos a nra s.ta fee
catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la
Ynq.on ni afrentados por la Justicia R.l ni por otro Juez ni Tribu
nal alguno: Y que en esta buena opinion y fama hanssido hauidos
tenidos y comunm.te reputados en esta ciud. sin hauer oydo decir el
declarante cosa alguna en contra de lo que lleua expres.do de su Abue
los paternos del dho pretend.te a los que como lleua dho no conoció === a la
quarta preg.ta dixo ===
4.a preg.ta — Saue y le consta que asi el referido Ger.mo Joseph farinas

Como Supp.les y Abuelos Maternos (a q.nes conoce.) no haviendo
me exercido oficio alguno vil ni infame desestimado en la
republica que les pueda perjudicar a la limpieza de su[s] pre
ni impedir a dho pretend.te el acender a los exercicios honrro
sos de la navegacion a cuyo fin viene a dho R.l Colegio ni a el
ser sacerdote o religioso caso que en algun t.po determinare
tomar dho estado; sin tener noticia en contrario el ttestigo de
lo que lleva expresado de sus Abuelos Paternos de dho pretend.te
a los que como tiene dho no conoce === a la quinta preg.ta dixo

5.a preg.ta — Que todo lo que lleva referido y depuesto en esta Informa.on
es cierto y la publica voz y fama en esta Ciu.d y la verdad socar
go del Juram.to que lleva fho en el que se afirmo y ratifico y no
firmo por decir no saber y que es de edad de mas de veinte y cinco
años y que no es pariente del pretend.te ni le tocan las grales de la
ley ===

Lic.do [firma]

Ante mi Juan Joseph de Cardenas [firma]

Auerdo — En la Ciu.d de Sev.a en el dho dia mes y año expres.dos Los S.res Mayordomo y Diputados de la Vnivd. de Mar.tes y R.l Col.o Semin.o haviendo visto esta Informa.on fha por p.te de Geronimo Jose[ph] Farina [firma]

nat.l desta ciu.d huerfano de p.s. Las fees de Bapt.mo presen-
ta del dicho como de sup.te y de su padre y la fee de huerfano va ...
varon y hubieron por bastante en conform.d de lo dis puesto por
dha Ins.on Lo admitieron por hijo de dho R.l Col.o dis pen
sandole las fees de Bapt.mo de sus Abuelos paternos y Maternos
atento a su gran pobreza. y no poderlas costear por lo dilatado de los
parajes donde estos son nat.les y acordaron que por la cont.a
deste col.o se le siente su p.sa en los libros della

Ricci

Principe

Reg.do y s.da su p.sa en
los libros desta Contaduria

Cardenas

Año de 1723 — El Lic. D. Marineo

504.

Juan Andres Lorenzo Blanco

huerfano de p.e nat.l de Sev.a

Asienta su plaza en el 3.o Lib.o a fol. 171

N.o 75.

Sr. C.e V.l Juan.do [illegible] Casa [illegible] Nova [illegible]

llevando las licencias que previenen las ordenanzas

Lima Nov.re 28 de 1723 — [illegible]

Rúbricas del Sr. Cor.e Nicolas Solano
[illegible] Pimentel
Juan Andres Lorenzo

Genealogia de D.n [illegible] Blanco [illegible] Natu-
ral de esta Ciudad de Sevilla pretendiente en [illegible]
Collegio de Mareantes

Padres

D.n Antonio Blanco Natural y Josepha Fran.ca Romero
su muger vez.a y Naturales de esta Ciu.d

Abuelos Paternos

Ju.o Blanco y Maria Ximenes de [illegible] su muger
Vezinos de esta Ciudad y Naturales de [illegible]

Abuelos Maternos

Andres Muñoz Natural de esta Ciu.d y Mariana [illegible]
pha Garcia Gallegos su muger Natural de la Villa
de Mairena del Alcor

La Informaz.on fha. ante el S.r D.r Matheo
Pablo Dias May.mo Diputado deste Col.o Tenpre
sencia del Cont.or deel

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Certifico io el Lic.do D.n Thomas Rubio de Rivas, Cura de esta Iglesia del S.r S.n Ber.do extram.s de Sev.a que por uno de los libros de los Baptismos, i Confirmaciones que se hacen en dha Igl.a, i esta en mi poder, a fol. 226. plan. 1.a consta, i parece, que io el dho Cura, en Lunes, diez, i ocho de Nov.e de mill, setecientos, i quince as. baptice a Juo. Andres Lorenso, hijo de Ant.o Antonio Blanco, i de Mari. Josepha Alvarez, su mug.r fueron sus Padrinos Juo. Guerrero, i Magdalena Brunel, Vez.s de la Collac.n de S.n Julian, a quienes advertí el Parent.o Espirit.l con dho consta del lib. i fol. citados, a que me Refiero, i para que conste, doi esta en Sev.a en diez, i nueve de Julio de mill, setecientos, i veinte, i tres as.

D. D.n Thomas Rubio de Rivas

Certifico io el Lic.do D. Thomas Rubio de Rivas, Cura de esta Yglesia del S.r S.n
Ped.ro extram.s de Sev.a que por el libro corriente de los Desposorios, i
Velaciones, que se hacen en d.ha Yglesia, a fol. 1. plan. 2. consta
parece, que el dia veinte, i uno de Henero de mill, settecientos, i quince
haviendo precedido todo lo dispuesto por derecho, i no haviendo
resultado impedimento alguno, el R.P. Fr. Manuel Jarme Relig.
so de n.ra S.ra del Carmen, en su Conv.to de S.n Theresa, extram.s de esta
Ciu.d con permiso mio, i estando io presente, en virtud de mandamiento
del S.r Juez de la Yglesia, desposó, por palabras de presente, que hicieron
verdadero, i legitimo Matrimonio a Juan Blanco, natural de esta
Ciu.d hijo de Ant.o Blanco, i de M.a Ximenez i Juan [illegible]
Fran.ca Josepha [illegible], [illegible] hija de Andres [illegible]
i de Maria Gallegos, todo lo qual consta mas largam.te por el libro
citado, a que me refiero; i para que conste, lo firme en Sev.a en 28 de
Sep.re de mill, settecientos, i veinte, i tres a.s =
Velaronse los dhos en el mismo dia 21 de Hen.o [illegible]
D. Thomas Rubio
de Rivas

58.

Certifico io el Lic.do D.n Thomas Rubio de Rivas, Cura de esta Iglesia del S.or S.n Buenaventura de Sev.a que en uno de los libros de los Baptismos, i Confirmaciones, que se hacen en dha Iglesia i estan en mi poder, a fol. 166. plan. 1. esta un capitulo del tenor sig.te

En veinte, i quatro de Mayo de mill, seiscientos, i ochenta, i ocho años io el Lic.do D.n Antonio Gonzalez de Leon, Cura de esta Igla del S.or S.n Buenaventura de Sev.a baptice a Juan Antonio, hijo de Juan Blanco, i de Maria Ximenez, su mug.r fue Padrino Joan de Rivas, Vez.o de esta Collacion: testigos &c.

L.do D.n Antonio Gonzalez de Leon. Cura.

Concuerda con su original, a que me refiero, i para que conste di esta en Sev.a en dos de Octubre de mill, setecientos, i veinte, i tres.

L.do D.n Thomas Rubio de Rivas

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Certifico io el D.r D. Thomas Ruiz de Rivera, Cura de [illegible]
del S. L. [illegible] [illegible] en el libro, corriente de
particulares [illegible] que se Sacramentan en esta Igla; esta una del
siguiente [illegible]

En veinte, i cinco de Enero de mil, setecientos, i veinte, i dos a.s se en-
terro en esta Igla [illegible] el cuerpo de
Juan [illegible], [illegible] de [illegible]; recibio los Santos
Sacramentos, i no testo, por pobre.

Concuerda con su original, a que me refiero; i para que conste, doi esta
[illegible] en diez, i nueve de Sep.e de mil, setecientos, i veinte, i tres a.s

Dr. D. Thomas Ruiz
de Rivera



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Certifico Yo el Br. Dn. Marcos Andrés Rubio de la Fuente Cura en la Parroq. de Sra. Sta. de la Palma de esta Ciud. que en el libro que empieza año de mill seiscientos, y setenta y vno, fol. dosientos, y quarenta, y ocho buelta, ay vna partida como se sigue =

En Sevilla Domingo veinte y vno de Junio de mill, seiscientos, y noventa, y tres as. Yo el Br. Ubaldo Alonso de Contreras Cura mas antiguo en esta Ygla. de Sra. Sta. de la Palma bautise a Josepha Antonia Franca. hija de Andrés Muñoz, y de Maria Bazquez fue su Padrino Diego Sanchez vezo. de esta Collacion, y Madrina Franca. Lopez su muger, a los quales adverti el parentesco spiritual; nasio la contenida a trese de este presente mes, en fee de lo qual lo firme fha. vt supra =

Br. Ubaldo Alonso de Contreras Cura =

Todo lo qe. consta, y pareze del dho. Cap. en dho libro a dho folio, a que me refiero y para que conste donde convenga doy la presente Sevilla y otubre dos de mil setecientos, y veinte, y tres as.

Dn. Marcos Andrés Rubio de la Fuente
Cura

[illegible] Cura mas an-
tiguo de las [illegible] de esta Va. de Vicente Puerta de la Sra. [illegible]
[illegible] que [illegible] a los libros de Baptismos
[illegible] de Juan Francisco [illegible]
[illegible] Bastiano [illegible]
entre otros ay la partida [illegible] siguiente =

Domingo treinta de Marzo de mill y seis[illegible] [illegible]
el [illegible] Ldo. Luis de Montaues Cura del Señor Santiago de esta
Villa de [illegible] Baptize a [illegible] Blanco [illegible]
[illegible] Matheos, fue Padrino Diego Ximenez [illegible]
[illegible] parentesco [illegible]
de Montaues =

Todo lo qual consta y paresse de dho capitulo que original
queda en el Archivo de esta [illegible] a que me refiero, y para
que conste [illegible] de pedimento de la [illegible]
[illegible] dias del mes de Octubre de mill setezientos y
veinte i tres años =

[illegible]



✠

PARA DESPACHOS DE OFICIO QUATRO MRS.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

[illegible] de [illegible] cura [illegible] de la Villa de [illegible] en la Iglesia del S.or Santiago de ella certifico que en el uno de los libros que dicha yglesia tiene en su archivo tiene entre otros esta una partida de casamiento [illegible] y tenor que [illegible] es como sigue

Casamiento — En [illegible] dias del mes de Abril de mill seiscientos y ochenta y tres años yo el lic.do Fran.co Guerrero Dominguez [illegible] de la Iglesia del S.or Santiago desta Villa de [illegible] [illegible] por palabras de presente que hicieron verdadero sacramento de Matrimonio a Juan Blanco, hijo de Juan Blanco y de Maria Matheos, con Maria [illegible] hija de [illegible] y de [illegible] todos naturales de [illegible] aviendo precedido lo dispuesto por el S.to Concilio de trento y no aviendo resultado impedimento [illegible] desta [illegible] y [illegible] [illegible] el lic.do [illegible] de [illegible], Pedro [illegible] y Juan de [illegible] vecinos de [illegible] y lo firme = El lic.do Fran.co Guerrero Dominguez

Maria [illegible] de [illegible] — [illegible] en otro libro de baptismos que [illegible] [illegible] la dicha Iglesia del S.or Santiago [illegible] y en el esta una partida que a la letra es como sigue

En lunes treinta y un dias del mes de Marzo de mill seiscientos y cinquenta y [illegible] años yo el lic.do Luis de [illegible] cura de la Iglesia del S.or Santiago desta villa de [illegible] baptize a Maria hija de [illegible] y de [illegible] fue su padrino [illegible] y [illegible] el parentesco = lic.do Luis de Montaves

Todo lo qual consta y parece de dichos libros a que me refiero y para que conste [illegible] dia [illegible] mes de [illegible] de mill setecientos y veinte y [illegible]

[illegible]

[illegible]



...para despachos de oficio que ...

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Certifico yo el Br. D. Franco. Conejo y Robles Cura Bdo. dela Yglesia Parroquial del Sor. S. Roque extra muros de Sevilla, que en uno delos libros donde se asientan los que se bautizan en dha Yglesia entre algunos de sus Capitulos esta uno del thenor siguiente-

Partida- En Juebes de nuebe de Noviembre de mill seiscientos y Cinquenta y seis años. Yo el Lizdo. Pedro Agustin Cura desta Yglesia del Sor. S. Roque extramuros de Sevilla bautize a Andres hijo de Bartholome Muñoz y de Franca. de Reyes su muger fueron sus Padrinos Andres Ximenez y Juana Muños vezinos desta Collacion adverti el parentesco y firme ut supra = El Lizdo. Pedro Agustin Cura-

Concuerda con su original aque me refiero y para que conste di la presente en Sevilla en veinte y ocho de ... de ...

Br. D. Franco. Conejo
Br. D.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Certifico Yo Dn Juan de Paz Cura de la Yglesia Parroquial de Nuestra Señora Santa Maria del Alcor de esta villa de Mairena del Alcor que en Un libro de Bautismos que esta en el Archibo de dha Yglesia que empiesa en el año de 1656 y acaua en el de 1665 a folio 89 esta Una partida que es del tenor si guiente =

En la Villa de Mairena en treinta y un dias del mes de Agosto de mil seisientos y sesenta y un años Yo el Lisensiado Dn Lucas de Velasco Cura Benefisiado y Colector de esta Yglesia de Santa Maria del Alcor Baptise a Maria Josepha, que nasio martes veinte i tres de este dho mes i año hija de Diego Garsia i de Maria de Gallegos su lexitima muger fueron sus padrinos Lucas Martin Madroñal y Da Theresa Losano su muger Vesinos de esta villa a los quales aduerti el parentesco spiritual y lo firmo fho ut supra = Ldo Dn Lucas de Velasco =

Concuerda con su original que queda en el libro a que me rre mito y el libro en el Archiuo y para que conste donde combenga doi la presente en Mairena del Alcor en quatro dias del mes de octubre de mil setesientos y Veinte y tres años =

Dn Juan de Paz

Digo Yo Dn Juan Casillas Salcedo Notario Apostolico por autoridad Appca y de la Vicaria de esta villa de Mairena del

Mercede la firma dela vuelta es de Dn Juan de Saz cura dela Yglesia Parrochial de esta dha villa y es la que a costumbre echar en sus escriptos a la qual siempre a dado y da entera fee y credito en Juizio y fuera del y como tal cura administra los santos sacramentos a sus feligreses y paraque conste donde combenga do la presente en dha villa de Mairena del Alcor en quatro dias del mes de octubre de mil setesientos y veinte y tres años

D. Juan Castellon
Salcedo Not.o Appco

592

Ntra ciud. de sev. en [illegible] dias del mes de [illegible]

de mil setecientos y veinte y tres años estando en [illegible]

duria del R. col.o seminario del s.r santelmo extra

muros de ella ante el s.r D.n Matheo Pablo Diaz de

Cons.o de s. M. en el tribunal de su contaduria mayor

de quentas veinti quatro perpectuo del Ill.mo Cavildo y re

gimiento desta ciud. Alguacil mayor del s.to oficio de la

Inquisicion de ella. y Mayordomo Diputado de la Univ.d

de Mareantes y dho R.l Col.o seminario; y en presencia

de mi D. Fernando Joseph de cardenas contador del. se

presento por escrito por parte de Juan Andres Lorenzo Blan

co. natural desta ciud. uno de los que estan nominados para

completar el numero de los niños que han de ser rez.dos en dho

r. col.o p.r hijo del. para la Informacion de limpieza y

demas requisitos que para su admicion tiene ofrecida

a D.n Ignacio de castro. nat. de la villa del Padron Arzobis

pado de santiago en el Reyno de Galicia besino

esta Ciud.d en la collazion de S.r Bartolome della del qual se reze

vio juramento a Dios y una Cruz en forma de dro y

haviendolo hecho prometio decir verdad; y siendo pregun

tado al tenor del Interrogatorio que se le demostro y les

para las calidades que deuen tener los ministros que han de ser

rezeuidos en dho R.l Col.o al numero de su dotacion: a la pri

mera pregunta del dijo

1.a pregunta — Que conoze a Juan Andres Lorenzo Blanco por cuia parte

es presentado que es nat.l desta ciud.d de Seu.a huerfano de p.e y p

tende ser admitido en el R.l Col.o semin.o por hijo del; como

asimismo conozio a Juan Antonio Blanco difunto y a D.a

Fran.ca Nuñes su muger nat.les y vezinos desta Ciud.d Padres

del dho pretendiente; como tambien conozio el declarante

a Juan Blanco y Maria Ximenez su muger nat.les de

[illegible] Paternos del mencionado pretendiente; y a Andres Lorenzo natural de Seu.a y Maria Josepha Garcia Gallegos su muger natural dela Villa de Marchena del Alcor Abuelos Maternos del expresado Juan Andres Lorenzo Blanco = ala segunda pregunta resp.de

2.a pregunta — Que sabe que el suso dho pretend.te fue hijo lexitimo del dho Juan Antonio Blanco y de d.a Josepha Fran.ca Muños su muger y como a tal oyo el testigo nombrar dho criar y alimentar en sus casas y domisilios durante el matrimonio que tubieron en gracia de nra S.ta M.e la Yglesia Catholica Apostolica Romana = ala tercera pregunta resp.de

3.a pregunta — Le consta y saue mui bien que asi el dicho Juan Andres Lorenzo Blanco porquien es presentado, como su p.e y Abuelos Paternos y Maternos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no desendientes de Moros, Moriscos, Judios, Mulatos, ni Gitanos, ni de los nueba

mente reputados ante s.ta fee catholica, ni calificados ni
penitenciados por el santo oficio dela Ynqq.on ni afrentados
dos porla Justicia R.l ni por otro Juez ni tribunal alguno; y
que en esta buena opinion y fama han sido hauidos tenidos y
comun mente reputados en esta Ciu.d sin hauer oydo el tes
tigo cosa alguna en contrario que se pueda oponer alo que lleua
declarado: antes si saue que tiene el expresado pretend.te tios
por ambas lineas dos frei. tios religiosos; el vno en la Merced des
calzos que se llama fr. Alonso dela encarnazion; otro en la or
den de nra señora del carmen nom.do fr. Juan Jumeño y o
en la orden de s.to Dom.o nom.do fr. Luis Ximenez alos quales el
testigo Conoçe muy bien [redacted] ala quarta preg.ta dixo [redacted]

4.a preg.ta — Que saue muy bien que asi el suso dho pretend.te Como sus p
no han tenido ni ejercido oficios algunos viles ni infames
determinados en la republica que les pueda perjudicar a la lim
pieza de su sangre ni impedir adho pretend.te el azender
alos ejercisios honrrosos dela nauegazion (acuyo fin en

en dho [illegible] ni de su principio aumente [illegible]

en tiempo alguno determinare tomar dho [illegible] sin

hauer cydo el declarante cosa alguna que se oponga a lo que

lleua expresado = a la quinta preg.ta responde =

5.a preg.ta — Que todo lo que lleua dho y depuesto en esta Infor

macion es cierto y la publica boz y fama en esta Ciudad

y la verdad socargo del Juramento que lleua fho en el

que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad

de cinquenta años y que no es pariente de el menciona

do pretendiente Juan Andres Lorenzo Blanco ni le

tocan las generales circunstancias de la Ley —

Dr. [illegible] Ignacio de Sotomayor

Ante mi Fern.do Joseph de Cardenas

2.º Testigo — en la Ciu.d de Seu.a en el dho dia mes y año dychos ante

el dicho señor Mayordomo del prado y hospi
tal a

senzia dem el dho Contador se presento por testigo por

parte de Juan Andres Lorenzo Blanco natural desta

Ciud. y uno delos nombrados para completar el numero

delos niños que han de ser admitidos en el expressado Rl.

Col.o al cumplimiento de su dotacion. para La Informacion

de limpieza y demas requisitos que para su admicion tiene offre

sida; a Dn. Pedro Lopez Atolero. natural dela Villa de Al

frin. en el Arzobispado de Toledo.; vezino desta Ciud. en la

Collacion del sagrario dela santa Yg.a m.or del qual se rezo.

Juramento a dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo he

cho prometio decir verdad. y siendo preguntado al tenor

del Interrogatorio que se le demostro y leyo para las calidades

que deuen tener los niños que han de ser admitidos en dho Rl. Col.o

por hijos de el. ala prim.a preg.ta di Jo =

1.a preg.ta — Que conoce a Juan Andres Lorenzo Blanco por

por cuya parte se presentado que es natural desta ciud. de

Sevilla. huerfano. dep.^{te} y pretende ser admitido en el

R.^l Col.^o seminario por uno delos hixos deel: como tam

bien conocio a Juan Antonio Blanco. difunto. y

a D.ª Josepha fran.^{ca} Muños su muger. naturales y vezinos

desta ciud.^d padres deldho pretendiente; como asimismo Co-

nocio a Juan Blanco. y a Maria Jimenez su mu

ger naturales dela villa de Utrera y vezinos que fueron

desta ciud.^d Abuelos Paternos delsuso dicho pretend.^{te} y a An

dres Muños natural desta ciud.^d y Maria Josepha Garcia

Gallegos su muger natural. dela villa. de Mayrena del Alcor

Abuelos Maternos delsuso dho = a la segunda preg.^{ta}

dixo =

2.ª preg.^{ta} — Que sabe que el expresado Juan Andres Lorenzo

Blanco es hixo legitimo del suso dicho Juan Antonio

Blanco difunto y de d.^a Josepha fran.^{ca} Muños su mu

ger; y como a tal. oyo el tiempo nombrar hixo criar

y alimentar en su Casa y domisilios durante el matrimo-
nio que tubieron en Gracia de nra S.ta M.e la Ig.a Catholica
Apostolica Romana = a la tercera pregunta dijo =
3.a preg.ta — Le consta y saue que an el dho pretend.te como sus P.es y Abuelos
paternos y Maternos hanido y son christianos viejos lim-
pios de toda mala Raza; y no decendientes de Moros, Moris-
cos, Judios, Mulatos, ni Gitanos ni de los nuebamente combe-
tidos a nra santa fee Catholica ni castigados ni penitencia-
dos por el santo oficio de la Inqq.on ni afrentados por
la Justicia real ni por otro Juez ni Tribunal alguno.
que en esta buena opinion y fama han sido hauidos tenidos
y comun mente reputados en esta Ciud. sin hauer oydo el
testigo cosa alguna encontrario de lo que lleua declarado = a la
quarta preg.ta dijo =
4.a preg.ta — Que saue mui bien que an el dho Juan Andres Lorenzo
Blanco que lo presenta; como los expres.dos su padres y Abue-
los paternos y Maternos; no han tenido ni ejercido oficio
alguno vil ni infame desestimado en la republica que les
pueda perjudicar a la limpieza de su sangre.; ni impedir

dho pretend.te el acender alos exercicios honrrosos dela Re
vepacion (acuio fin tiene dho l. col.o) mas por ser persona
o sacerdote caso queentiempo alguno determinare tomar
dho estado: sin hauer oido el declarante cosa alguna quese
oponga alo quellena esspress.o y antes sileconsta y saue que
eldho pretend.te tiene dos hres. Frai Religiosos an dela orden
dela Merced descalza como denro. p.e S.to Dom.o y el Carmen
alosque conoce mui bien = ala quinta preg.ta dijo =

5.a preg.ta — Quetodo loquellena dho Idepuesto enesta informacion
escierto y lapublica voz y fama enesta Ciudad
y la verdad socargo del juramento quellena fho eneel
quese afirmo y ratifico y lo firmo y quees deedad
demas decinquenta años y queno esparriente del preten
diente nilerocan las generales circunstancias dela ley

Diego ... Pedro Lopez Malez... Fern. ...

8.o Testigo — Enlaciud.d desevilla ~~enel~~ dhodia mes y año citados

ante el expresado señor Bach.r D.n Juan ... presencia del mencionado Contador se presento por testigo por parte de Juan Andres Lorenzo Blanco vezino y natural desta Ciu.d huerfano dep.to Uno delos nominados para ser admitido enel R.l Col.o semin.o al numero de su dotacion; para la Informacion de limpieza y demas requisitos que para su admicion tiene ofrecida; a d.n Antonio de castroverde nat.l dela ciu.d de segovia y vezino desta Ciu.d de seu.a enla collacion de s.r san Pedro della del qual se resivio Juramento a Dios y una cruz en forma de dro y haviendolo hecho prometio decir verdad y so... ... preguntado al tenor del Interrogatorio que se le de ... y leyo para las Calidades que deven tener los niños que han de ser rez.dos en dho R.l Col.o semin.o por hijos deel a...

primera pregunta dixo

1a preg.ta — Que conoce a Juan Andres Lorenzo Blanco por cuia parte es presentado que es nat.l desta ciu.d huerfano dep.to ... pretende ser admitido enel R.l Col.o semin.o por hijo deel ...

y en mismo conoció a Jn.o Lorenzo Blanco [542] y a su muger Ysabel
Ysph.a Fran.ca Muñoz su muger natur.les y vecinos desta
Ciu.d padres del d.ho pretend.te Como tambien Conoció el ter-
tigo a Ju.o Blanco y Maria Jimenez su muger na
turales dela Villa de Utrera y vezinos desta Ciu.d Abuelos
paternos del d.ho pretend.te y a Andres Muñoz natural
desta ciu.d y a M.a ana Ysph.a Garcia Gallegos su muger Abue
los Maternos del suso d.ho = A la seg.da pregunta dixo =

2.a preg.ta — Saue y le consta que el expres.do d.o Andres Lorenzo Blanco
fue hijo leg.mo de Juan Antonio Blanco y Ysph.a fran.ca Mu
ñoz y como a tal oyo el testigo nombrar Oyo Criar y ali-
mentar en su casas y domisilios durante el Matrimonio
que tubieron en gracia de n.ra S.ta M.e la Ygl.a catholica Aposto
lica Romana = a la tercera preg.ta dixo =

3.a preg.ta — Que saue tambien que a el d.ho pretend.te como su Padres y Abuelos
paternos y Maternos han sido y son christianos viejos lim
pios de toda mala Raza y no decendientes de Moros Moriscos
Judios Mulatos, ni Gitanos, ni delos nuebam.te combertidos
a n.ra S.ta fee catholica; ni castigados ni penitenciados por
el S.to oficio dela Ynqq. ni afrentados por la Justt.a real
ni por otro Juez ni tribunal alg.no y que en esta buena opinion
y fama han sido hauidos tenidos y comunm.te reputados en esta
Ciu.d sin hauer oydo el testigo Cosa alguna en contra delo que lleua
declarado = a la quinta preg.ta dixo

4.ª preg.ta — Lesonsta y sabe muibien quendho Juan Antonio Lor...
Blanco. como los expresados sus p.es y Abuelos. nonan
tenido ni han ejercido oficio alguno Vil, ni Infa
me desestimado enla rrepublica que les pueda perjudicar
a la limpieza de su sangre; ni Impedir al dho pretend.
el acender alos ejercicios honrrosos dela nauegazion facul
fin entra endho r. Col.o) ni al ser religioso o sacerdote
Caso que en tpo alguno determinare tomar dho estado
sin hauer oydo decir el declarante cosa alguna encontrario de
lo que lleua expresado. Y antes sisaue y leconsta quedho
tenido. tiene dhos herm.tos tios religiosos endistintas ordenes. an del
carmen. como dela Merzed. descalzo nes. conoze muibien ——— ala
preg.ta resp.de ——
5.a preg.ta — Que todo lo que lleua dho y depuesto enesta informazion es cierto y la
publica voz y fama enesta Ciu.d y la verdad. socargo del juram.to que lleua f.
en q.e se afirmo y ratifico y lo firmo y q.e es de edad de cinq.ta y seis años y q.
no es pariente ni le tocan Las Generales dela ley ——
Diaz — Antonio Lizarzaburu — Juan de Cardenas
Acuerdo en la ciu.d de Seu.a en el dho dia mes y año citados Los

520.

Los Ill.mos Mar.s S.s Diputados de la Univ.d de Mercaderes y su Col.o sermin.o hauiendo visto esta Informac.on hha por Ju.o Andres Lorenzo Blanco nat.l desta Ciud. hecha sirviendo de sus Ilafees de Bapt.mo presentadas an del suio dicho como de su padre Mr.e y Abuelos paternos y Maternos. la Apro[ba]ron y hubieron por bastante en conformidad de lo determinado por dha Univ.d y lo admitieron por hijo de dho M.r Col.o sermin.o y Acordaron que por la Contad.a deel se le ponente en plaza en los libros della

Diaz

S. Principe

Acdo da y se asp.da en los Libros deesta Contad.a

Cardenas

Año de 1723 [illegible] 521

Juan Lo. Gomez de Villalobos

natl. de Seuilla. huerfano

Asda. Dispsa. en el 3º Libº a fs 172

Nº 76.

J. M. J. + Año de 1723

Juan Jph Gomez de Villalobos huerfano natl de Sevilla

hijo de

Bernardo Gomez de Villalobos.

Clara Maria Urosa. natles de Sevilla

Abuelos Paternos

Dn Lorenzo Gomez de Villalobos

Da Maria Ortiz Maracotera natles de Sevilla

Abuelos Maternos

Dn Isidoro Urosa

Da Maria Melchora Nuñez natles de Sevilla

Informazion fha por parte de dho Juan Joseph Gomez de Villalobos ante el Sr. Dn Matheo Pablo Diaz Mayordomo Dip.do de este colo y en presencia del contador de el



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

El Dr. Dn. Fernando Bernardo de Castilla Cura del Sagrario de la Sta. Yglesia Metropolitana y Patriarchal de Sevilla, Certifico y doi fee q en uno de los Libros donde se escriuen los Baptismos que se hazen en dho Sagrario esta una Partida del thenor siguiente —

En Viernes treinta y uno de Octubre de mill seteciientos y treinta años Yo el Dr. Dn. Joseph Lopes Brauo Cura mas antiguo del Sagrario de esta Santa Yglesia metropolitana de Sevilla Baptize a Manuel Joseph hijo de Bernardo Gomez de Villalobos y de Juana Maria de Luna su muger fue su Padrino Manuel Rodriguez Vez.no de Sn. Salvador = aduertile el Parentesco Spiritual fho ut supra = Dr. Dn. Joseph Lopes Brauo =

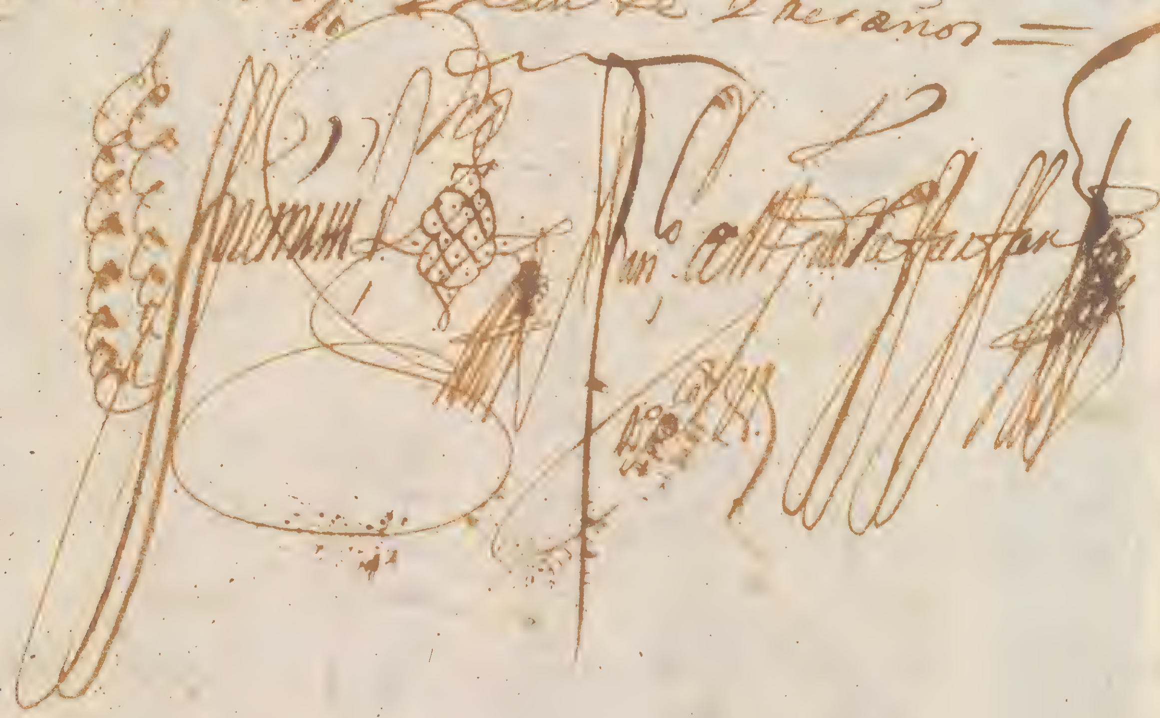
Concuerda con su original a que me refiero y para que conste lo firmo en Sevilla a onze de Mayo de mill setesientos y veinte y tres años

Dr. Dn. Fernando Bernardo de Castilla

Los presentes ss.nos ss. del n.o Perpetuo de esta ciud. damos fee q. el Dotor d. Fer.do Ber.do de Castilla de q.n la certificaz. antes escripta Pareze estar firmada y autorisada es Presvitero Cura del Sagrario de la Sta. Yglecia Metropolitana y Patriarcal de esta Ciudad y como tal Vsa y exerse el dho empleo y adminis-

+

ra los santos sacramentos a sus parroquianos de esta Yglesia
Para sertificaziones de demas ynstrumentos que ante el tuvie
otro ympedido que para ser honrado de dar la tenencia de
Decreto en fuerzia de fuera de la dicha Real Corte donde
Con bengo oy la presente en diez tres dias del mes de
disiembre de mill seteçientos y beinte y tres años —



[illegible]

[illegible] y certifico yo el Dr. [illegible] Cura [illegible]
de la [illegible] Sta. Maria Madalena de esta
parroquial [illegible] Sta. Maria Madalena de dha. Yga.
que en uno de los libros de Baptismos de dha. Yga.
y despachos con mandamto. del Sr. Provisor que es
el primero en que [illegible] a fojas 55 = 160 =
consta una partida del tenor sigte.

Certifico yo el Br. Juan Gabriel Dominguez Cura de
esta Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevi-
lla [illegible] mandamiento del Sr. Provisor [illegible]
[illegible] fee como [illegible] baptizado en esta
Parroquial de Sta. Maria Magdalena [illegible] que
Bernardo [illegible] por el año de mil y seiscientos
sesenta y [illegible] de los dias de Septiembre hi-
jo legitimo de [illegible] Gomez de Villa [illegible] y de
Da. Maria Ortiz [illegible] su padrino
[illegible]
[illegible] procedido infor-
[illegible] numero de testigos y [illegible] manda-
miento [illegible]
[illegible] que ella [illegible]
verdad y [illegible]
de la presente en cinco de Marzo de mil seis-
cientos y dos años — Br. Juan Gabriel Dominguez
Cura

Concuerda con su original que queda en el Archivo
[illegible] a que me remito para que conste
[illegible]

En Sevilla en Diez y nueve de Marzo de Mill setesientos y Veinte y tres años =

Br. Juan Damaso de la Rosa
Cura

Los Escrivanos publicos del numero perpetuo desta Ciud[ad] doy fee q[ue] el Br. Juan Damaso de la Rossa, de q[ue] la sertificazion de arriba esta escripta parece estar firmada y autorizada, es presbitero y Cura de la Iglesia Parroquial de s[an]ta Maria Magdalena desta Ciud[ad] de Sevilla, y como tal exerse dho empleo, administra los santos sacram[ent]os a sus parroquianos de dha Iglesia, haze sertificaziones y demas que a su oficio tocan, y a las por dho ... dadas se les a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del. Y para que conste damos la presente en Sevilla en tres dias del mes de Marzo de mill sete[cientos] y veinte y tres años =

Jeronimo ...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

[illegible] Cura [illegible] de la
Ciudad de Sevilla Certifico que en un Libro de
Bautismos [illegible] que empieza en el año de 1695
[illegible] a foxas 68 [illegible] esta una partida
del thenor siguiente
En Lunes diez y seis de Abril de Mil y seis [illegible]
[illegible] Cura [illegible]
[illegible] en esta Iglesia Parroq.
del Sr. San Vicente de Sevilla bauptise a Ana
Maria hija [illegible] de [illegible] y de
Maria [illegible] su legitima muger fue su Padrino D.
Rafael [illegible] Don Juan de la Palma al
qual le adverti parentesco espiritual y obligazion
de enseñar la Doctrina Christiana a la niña la
qual [illegible] la parte alternando en [illegible]
este dho mes y lo firme=

Concuerda este certificado con su original a que me
refiero y para que conste doy la presente en Se-
villa en diez y nueve de Mayo de mill sete-
sientos y veinte y tres años=

D. Basilio Antonio
de la Peña
Cura

Los el presentes somos escrivanos del numero perpetuo desta ciudad doy fee
que D. Basilio Antonio de la peña de quien esta certificacion va
escripta parece estar firmada es tal Cura de la
Iglesia Parrochial del Señor San Vicente desta ciudad
y como tal [illegible] exerce [illegible] y administra

Lo [illegible] a sus parroquianos de n[ues]tra S[an]ta Yglesia
y a sus satisfaciones del alma y [illegible] que
[illegible] el [illegible] dho [illegible] y quan [illegible]
[illegible] fue [illegible] Cavildo el Juez y pres[illegible]
del Quirague [illegible] de Cabeza oy [illegible]
presente en su villa a [illegible] de Dic[iembr]e de mil set[ecientos]
y veinte y tres años —

[illegible] Jeremias [illegible] Juan Castañeda [illegible] Lafargue [illegible]

En la ciu.d de sev.a en primero dia del mes de Abril de mil setecientos
y veinte y tres años estando en la contaduria del R.l Col.o se
minario titular de el S.r santelmo extramuros de ella
ante el S.r D.n Matheo Pablo Diaz del cons.o de S. M. en el
tribunal de su contaduria maior de quentas veintiquatro per
petuo del Ill.mo cauildo y regim.to de esta dha Ciu.d Algua
zil maior del s.to oficio de la Ynqq.on de ella y May.mo dip.do
de la Vniv.d de Mareantes y dho R.l Col.o semin.o y en presen
cia de mi el S.r Fernando Joseph de cardenas Contador de el
se presento por testigo por parte de Manuel Joseph Gomez
de Villalobos nat.l de esta misma ciu.d huerfano de p.e y M.e y vno
de los que estan nominados para completar el numero de los
Niños que han de ser rez.dos en dho R.l Col.o para la Ynfor
macion de limpieza y demas requisitos que para su ad-
mision tiene ofrecida a Thomas Diaz nat.l y vez.no
de esta dha ciu.d en la colla.on de nro S.r S.n salv.or de ella

Maestro de Guarnicionero. delqual se rrecivio Juram[ento]
a dios y vna Cruz en forma dedr[ech]o. y haviendolo hecho pro[-]
metio decir verdad y siendo preguntado al tenor de el
Interrogatorio que se le demostro y leyo sobre las calidades q[ue]
deven tener los niños que han de ser Rez[ibi]dos en d[ic]ho R[ea]l Col[egi]o por
hijos de el a la primera pregunta dijo =

1.ª preg[un]ta. Que conose a Manuel Joseph Gomez de Villa lobos por cuia
parte es presentado que es natural desta Ciu[da]d huerfano de p[adr]e y
Madre. y pretende ser admitido en el R[ea]l Col[egi]o semin[ari]o por
hijo de el; como tambien conocio a D[o]n Bern[ar]do Gomez de Villa
lobos y a d[oñ]a Clara Maria Ursua su mujer. nat[urale]s desta misma
Ciu[da]d difuntos p[adr]es del d[ic]ho pretendiente. como tambien conocio
el testigo. a d[o]n Ygnacio Gomez de Villalobos y a d[oñ]a Maria
Ortiz de Macotera su mujer nat[urale]s desta Ciu[da]d. Abuelos Pater[-]
nos del d[ic]ho pretend[ien]te y a d[o]n Ysidro de Ursua y a d[oñ]a Maria
Melchora Nuñez su mujer. nat[urale]s desta misma Ciu[da]d. Sie[-]

Abuelos Maternos = ala seg.da preg.ta dixo

2a preg.ta — Que conose y saue muibien que el expres.do pretend.te Ma-
nuel Joseph Gomez de Villalobos. fue hijo lexitimo del dho
Bern.do Gomez de Villalobos y d.a Clara M.a Ixoia. su muger.
= y como atal. oyo el testigo nombrar Vio criar y alimentar
en su Casas y Domisilios durante el Matrimonio que
tubieron en gracia de nuestra santa M.e la Ig.a Catholica
Apostolica Romana = ala terzera preg.ta resp.de

3a preg.ta — Le consta y saue muibien. que asi el dho pretendiente. Como
sus padres y Abuelos paternos y Maternos han sido y
son christianos Viejos limpios de toda mala rraza, y no
decendientes de Moros Judios Negros Mulatos, ni Gi-
tanos ni de los nueba mente combertidos anra s.ta fee Ca-
tholica ni Castigados ni penitenciados por el s.to oficio
de la Inqq.on ni afrentados por la Justicia Real
ni por otro Juez ni Tribunal de q.e queen esta

buena opinion y fama hauido hauidos Seni-
dos y comunmente reputados portales Christianos Vie-
jos enestacui.º sin hauer oydo niteniido noticia el Tes-
tigo decosa encontrario. deloquellleua declarado = ala quarta
preg.ta resp.de

4.a preg.ta = Quesaue muibien queasi el mencionado Manuel
Joseph Gomez de Villalobos comosus padres y Abuelos
Paternos y Maternos. no hantenido niejersido officio
alguno vil. ni infame deestimado enla republica
queles pueda perjudicar alalimpieza desusangre ni impe-
dir aldicho pretendiente elacender alos exersisios hon-
rrosos dela nauegacion (acuio fin entra enel col.º) ni
alser religioso o sacerdote caso queentiempo alguno
determinare tomar dicho estado. sin quecontra loque

lleva depuesto aya el declarante oydo ni tenido noticia decosa alguna = alaquinta pregunta resp.de

5.a preg.ta — Que todo loquelleua referido y declarado enesta Informacion escierto y la publica voz y fama enesta dhacuidad desevilla y la verdad socargo del Juramento quelleua fecho enel quese afirmo y ratifico y lo firmo Juntamente coneldho señor Mayordomo y Diputado y que esdeedad dequarenta y quatro años y queno espariente deldho pretendiente nile tocan las Grales circunstancias dela ley =

Decl.te

thomas dias de Benjumeda

Ger.mo Joseph Alard.

[...]o testigo — En la Ciu.d desevi.a enel fecido dia mes y año zitados ante el mismo señor May.mo Diputado y en presencia

dem el dho Contador se presento por testigo por parte de
Manuel Jph Gomez de Villalobos natural desta Ciud. huer
fano de P.e y Madre Uno delos que estan nominados para com
pletar el numero delos niños que han de ser Rez.dos en dho R.l Col.o
al cumplimiento de su dotacion. para la Informacion de
limpieza y demas requisitos que para su admicion tiene ofre
sida - a Alonso Prez Alesandre nat.l dela Villa de Lora Arzo
bispado desta Ciud. y vezino della. en la collacion del sagrario
dela santa Ig.a maior Maestro Sangrador. del qual se re
civio Juramento a Dios y Una cruz enforma dedro. y ha
viendolo hecho prometio decir Verdad; y siendo pregun
tado al tenor del Interrogatorio que se le de mostro y leyo
sobre las calidades que deuen tener los Niños que han de ser
Rez.dos en dho R.l Col.o por hijos del. a la prim.a preg.ta dijo:

1.a preg.ta — Que conoze a Man.l Joseph Gomez de Villalobos por

Cura parte ez presente que es natural desta ciudad huerfano de padre y madre y pretende ser admitido en el Real colegio seminario por hijo de el como tambien conocio a Bernardo Gomez de Villa lobos natural desta ciudad difunto en los Reinos de las Indias y a Doña Clara Maria Ureña su muger natural asimismo desta ciudad difunta Padres del dho pretendiente como asimismo conocio el testigo a Don Juan Gomez de Villalobos y a Doña Maria Ortiz de Macotera su muger Abuelos paternos del expresado pretendiente naturales que fueron y vezinos desta ciudad y a Don Isidoro de Ureña y Doña Maria Melchora Nuñez su muger naturales desta misma ciudad Abuelos Maternos del suso dho = a la segunda pregunta dixo =

2ª preg.ta — Que sabe y le consta que el dho Manuel Joseph Gomez de Villa lobos fue hijo legitimo del expresado Bernardo Gomez de Villalobos y de Doña Clara Maria Ureña su muger, y como a tal dho el testigo nombrar criar y alimentar en sus casas y Domicilios durante el matrimonio que tubieron en Gracia de nuestra Santa Madre la Iglesia Catolica Apostolica romana = a la tercera pregunta dixo =

3ª preg.ta — Le consta y sabe muy bien que assi el dho pretendiente como sus padres y Abuelos Paternos y Maternos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala Raza y no decendientes de Moros, Moriscos, Judios, Mulatos, ni Gitanos.

ni delos nuebamente combertidos anra sanctafee Ca
tolica ni castigados ni penitenciados porel santo oficio dela
Inquisision ni afrentados porla Justicia R.l ni por
otro Juez ni tribunal alguno. y que enesta buena opi
nion y fama han sido hauidos tenidos y comunmente repu
tados enesta ciud. sinhauer oydo ni tenido noticia el tes
tigo decosa encontrario delo quelleua expres.do = ala
quarta pregunta resp.de

4.a preg.ta — Sabe muibien quean eldho pretend.te como sus p.es y
Abuelos paternos y Maternos. nohantenido niejersido
oficios algunos viles ni Infames deserminados enla
rep.ca que les pueda perjudicar alalimpieza desusangre
ni impedir aldho Man.l Joseph Gomez deVillalobos
el azender alos exersisios honrrosos de su nauega
sion. (acuio fin entra endho R.l Col.o semin.o) ni al
ser sacerdote orreligioso Caso que en t.po alguno
determinare tomar dho estado sinhauer oydo
ni tenido noticia el testigo decosa alguna que

se oponga a lo que lleva declarado ___ a la quenta 530.

pregunta resp^de

5a. preg^ta ___ Que todo lo que lleva d^ho y depuesto en esta Infor
macion es cierto y la publica voz y fama en esta
ciud^d y la verdad so cargo del Juram^to que lleva
f^ho en el que se afirmo y ratifico y lo firmo, y
que es de edad de treinta y un años y que no es pariente
ni le tocan las Generales circunstancias de la Ley
prevenida ___

Alonso fernandes — Fern^do [illegible]

Alexandre

3o. testigo — En la ciud^d de Sev^a en el d^ho dia mes y año expre
sados ante el d^ho señor Illmo Diputado y con
presencia de mi el d^ho Contador se presento por
testigo por parte de D. Ant^o Joseph Gomez
de Villalobos nat^l desta ciud^d huerfano dep^e de uno
de los que estan nominados para completar el

numero de los niños quehan deser admi
tidos en dho Real col.º seminario al cumplim.
de su dotacion para la imformacion del impieza
y demas requisitos que para su admicion tiene
Recivida a D.n Christoval de Dueñas natural
de la villa de Moron y vezino de esta ciud. en
la collacion de santa Maria Magdalena del qual
se rec.vio Juramento a Dios y una cruz en forma
de dro. y haviendolo hecho prometio decir verdad
y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio
que se le demostro y leyo para las Calidades que deven
tener los niños quehan deser admitidos en dho
R.l Col.º por hijos deel. a la primera preg.ta dixo=
1.a preg.ta — Que conose a D.n Manuel Joseph Gomez —
de Villalobos por cuia parte es presentado que es de

natural de esta ciud.d de sev.a sobrino de pa-
dre y pretende ser admitido en el Real Co-
legio seminario por uno de los hijos de el. que
es natura de esta misma ciud.d como asimismo conoció
a D. Bernardo Gomez de Villalobos difunto
y a D.a Clara Maria Ossoria su muger naturales
y vezinos que fueron de esta dha ciud.d de sevilla pa-
dres del expresado pretendiente. como tambien
Conoció el declarante a D.n Ygnacio Gomez de
Villalobos y a D.a Maria Ortiz Maracotera su mu-
ger Abuelos Paternos del dho Manuel Joseph
Gomez de Villalobos naturales que fueron y vezinos
de esta ciud.d de sevilla: y a D.n Pedro de Ossoria
y D.a Maria Melchora Nuñez su muger

naturales de examinacion Abuelos Pater

nos del suodho pretendiente = àala segunda pregun

ta dixo =

2a preg.ta — Que saue y le consta que el expres.do Manuel Joph

Gomez de Villalobos fue hijo Lexitimo del referido

Bernardo Gomez de Villalobos difunto y de d.a Jua

Maria Urbia su muger y como a tal oyo el testigo

nombrar vio criar y alimentar en su casa y do

micilios durante el matrimonio que tubieron en

Gracia de nuestra santa Madre la Iglesia Catholica

Apostolica Romana = ala tercera preg.ta dixo

3a preg.ta — Le consta y saue muy bien que asi el referido

Manuel Joseph Gomez de Villalobos quien le

presenta como las dhos sus padres y Abuelos

Paternos y Maternos. haviendo y Son
christianos viejos. limpios detoda mala raza y
nodecendientes de Moros Morisco Ju
dios. Mulatos ni Gitanos. ni delos nueba
mente combertidos anuestra santa fee
Catholica ni castigados ni penitenciados
porelsanto oficio dela Inquisicion ni afren
tados porla Justicia real ni por otro Jues
ni tribunal alguno; y queenesta buena
opinion y fama haviendo havidos tenidos
y comun mente reputados enestacuidad.
sin haver oydo, ni tenido noticia el decla
rante, decosa encontrario de loquellevo expre

Saco. a la quarta pregunta dijo

4.ª pregta — Saue muy bien que an el dho pretendiente Manuel Joseph Gomez de Villalobos como Bernardo Gomez de Villalobos sup.e y Dn Ygnacio Gomez de Villalobos su Abuelo Paterno y D. Ysidro de Yroia su Abuelo Materno a quien conocio muy bien no tubieron ni exercieron oficio alguno vil ni infame desestimado en la republica que le pueda perjudicar a la limpieza de su sangre, ni impedir al dho pretendiente Manuel Joseph Gomez de Villalobos el acender a los exercisios honrrosos de la Navegacion sacuro fin entra en

[33.]

el expresado mal colegio seminario ni

al ser sasardote o religioso caso que en tpo

alguna determinare tomar dicho estado

sin hauer oydo ni tenido noticia el tes

tigo de cosa alguna en contrario que se pueda

oponer a lo que lleva aqui expresado = a la

quinta pregunta dijo =

5a preg ta — Que todo lo que lleua dicho y depuesto

en esta Imformacion es cierto y la publi

ca boz y fama en esta dicha Ciudad y la

berdad so cargo del juramento que lleva

fecho en el qual se afirmo y ratifico

y lo firmo ~~juntamente~~ con el re

fendo Señor Mayordomo Diputado D. Ma-
theo Pablo Diaz y el mencionado Contador D.
Fernando Joseph de Cardenas, y que es de edad
de mas de cinquenta años, i que no es parien-
te del referido pretendiente Manuel Joseph
Gomez de Villalobos; ni le tocan las Gene-
rales circunstancias de la Ley prevenidas
en lo qual se ratifico

Diaz

Jph. de Dueñas
y la Vanda

Fernd. de Cardenas

Acuerdo

En la ciud. de Sevill.ª en dho dia mes y año citados los

res Ill.mo Señ.or El Diput.o de la Hermand.d de Hilar.te y Col.o Sem.o
haviendo Visto en la Informac.n Jud.l q.e por p.te de Man.l Joseph
Gomez de Villalobos huerfano de p.e y m.e Lusero el Bapt.mo
del n.uo dho Senyr.e y de su m.e presentadas en ella; la hubieron
p.r Vastante en comform.d de lo determinado por dha Ilt.mo V.d g.to
Admitieron por hijo de este dho S.r Col.o dispensandole las
fees del Bapt.mo de sus Abuelos que tambien havia de haver
presentado, atento a su gran desamparo y pobreza. y no tener
medios p.a executarlo. y Acordaron que por la Conta
duria deste col.o sele As.te Sup.sa en los libros della

El Princip.e

Dria

Reg.do As.da Suplaza
en los libros desta Contaduria

Cardenas

Año de 1723 El Reurbio 535

Joseph Man. Alvarez nat. de
seua a huerfano de p.e Z y m.e

Ass.da de dep.sa en el 3.o Lib.o de F.o 173

N.o 77.



Jesus M.ª J.ph Año de 1723

Joseph Man.l Olivarri Huerfano de J.o y M.ª nat. deesta Corte

D.n Fran.co Olivarri nat.l del lugar de S.n Martin obisp.do de Calahorra

D.ª Bern.da de Rojas nat.l dela Villa de Parlae Arzobisp.do de Toledo

Abuelos paternos

D.n Ju.o Ant.o Olivarri

D.ª Mariana ~~[illegible]~~ Iturrecha

Abuelos Matternos

D.n Jacinto de Rojas nat.l de Maracaraque Arzobispado de toledo

D.ª M.ª Hurtado nat.l dela Villa de Parla dho Arzobisp.do

Ymformaz.on de Limpieza fha por parte de dho Joseph Man.l Olivarri ante el S.r D.r Ju.o Eusebio Diputado deste Col.o y en presencia del Contad.or de el

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Dn Joseph Estraton de Ribera, Beneficiado propio, y Curo de esta Yga. Ommz. SSz. de Sevilla, Certifico q. por el libro de Baptismos de esta Ygo. q. comienza el año pasado de mil setecientos y dos a fojas 212 plana 1a consta un capitulo del thenor siguiente. ————

En veite uno de Nobe. de mil setecientos, y quinse a. yo Dn Manuel Martines delas Cortinas Beneficiado, y Curo en esta Yga. Ommz. SSz. de Sevilla Baptice a Joseph Manuel Roman, hijo de Dn Franco Vribarrin, y de Da. Bernarda de Roxas su muger, nacio este niño a dies y ocho de este dho. mes y año, y fue su Padrino Manuel Perez vecino de esta Parrochia adverti le el Parentesco Espiritual, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Xptiana, y lo firme: Dn Manuel Martinez delas Cortinas Cura. —

El qual dho. capitulo, esta fielmente sacado de dho. libro, y fojas citadas, a q. me refiero: Dado en Sevilla, en veinte y nueve de Nobe. de mil setecientos y veinte y tres a. =

Dn Joseph Estraton de Ribera
Cura

Asimismo certifico q el Contenido en la fe de arriba es huerfano de Padre y Madre, y lo firme en dho dia mes y año dela fha de arriba

Dn Joseph Estraton de Ribera
Cura

Yo Manuel Martinez de Bizcano Ss.no Publico del Numero de esta Ciud de Sevilla Doy fee que Dn Joseph Straton de Ribera de cuia ... firmas ... Parecen estar firmadas Es Cura de la Yglesia Parroquial

Dionisio Sanchez [illegible] Beneficiado [illegible]
[illegible] los santos Sacramentos [illegible]
[illegible] selei da [illegible] en [illegible] para
que conste [illegible] en Sevilla en [illegible] de Noviembre de
mill setecientos y veinte y [illegible] años

Dionisio [illegible]

Manuel Marquez [illegible]

Yo el Br. Dn. Andres de Cartresana Cura y Capellan dela Ygla. Parroquial deste Lugar de Salmanton notario publico y apostolico por authoridad Apostolica y hordinaria Zertifico doy fee y Verdadero testimonio alos Sres. que el presente vieren como enel libro de Bautismo que ay endha. Yglesia afolio primero halle una Clausula del tenor siguiente ——

Clausula — En diez y ocho de Abrill de mill sietezientos y ochenta y cinco años yo el Lizdo. Dn. Juan de Bergara Cura y servidor desta Yglesia Parroquial de Nra. santa Catarina de este lugar de Salmanton Baptize Solemnemente a Francisco Antonio hijo lexitimo de Joan Antonio de Uribarri y de Doña Mariana de Iturricha; dile los Stos. oleos, fueron sus Padrinos el Lizdo. Dn. Franco. Antonio de Izabien y Mariana de Ulizar Vezos. Vezinos deste lugar y del Madaria, digo del de Villo das; Abuelos Paternos Antonio de Uribarri y Doña Angela de Izabien Vezinos de Respaldiza; Maternos Dn. Pedro de Iturricha y Mariana del Campo Vezinos deste dicho lugar, y enfee lo firme fecho vt supra = el Lizenciado Dn. Joan de Bergara Barrena = Concuerda consu original que queda en mi Poder aque me Remito y para que conste de Pedimento del dicho Franco. Antonio de Uribarri para los fines e Yntentos que viere le combengan lo signo y firmo en dicho lugar de Salmanton adoze de dize. de mill y setezientos años = En testimonio de Verdad: el Br. Dn. Andres de Cartresana, notario ——

Los Scrivanos Reales de Su Magestad y Vezinos de este Muy noble y muy leal Valle y tierra de Ayala que aqui signamos Zertificamos damos fee y Verdadero testimonio alos Sres. que la vieren que el Bachiller Dn. Andres de Cartresana dequien va signada y firmada la fee de Bautismo desta otra parte es cura y Capellan dela Yglesia Parroquial de santa Catarina del Lugar de Salmanton una delas hermandades desta muy noble y muy leal Provincia de Alava conjunto al noble señorio de Vizcaya y Notario apostolico por authoridad apostolica y hordinaria y alas fees de Bautismo tales como la referida y demas q. adado y autos que como tal notario a echo siempre seles adado y da entera fee y credito

en [illegible] y [illegible] [illegible] donde [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
a [illegible] [illegible]zerra atreze dias del mes de Diziembre de mill y se
[illegible] años = de pedimiento de Don francisco Antonio de Ubarri
natural del dho Lugar de Salmanton del Diocesis de Calahorra y la
Calzada en la provincia de Cantabria de España = en testimonio de verdad
Notorial de Urquiso = en testimonio de verdad: Sebastian de Murga = en
testimonio de verdad: Antonio Ortiz de Luzarca, y Vuegas
Concuerda este traslado con su original de donde fue sacado a que me refie-
ro que para este efecto me exsivio y volvio en su poder Don Fran.co de Ve-
lasco y Sabino Jurado y Vezino desta Ciudad de que doy fee. y de su pedimiento
el presente en Sevilla a veinte y nuebe de Abrill de mill setecientos y ve-
inte y quatro años =

[illegible]

Juan Antonio Ruiz de Zamora
[illegible]

Certifico yo el Lizdo. Dn. Esteban franco Gomez Beneficiado Propio de la Parroquial de nuestra Sra. de la Asumpcion de la Villa de Parla y Cura Conomo della que en el libro donde se asientan los que se Bautizan ay vna partida de Bernarda hija de Jazinto de Rojas y de Maria hurtado a folio cinquenta y vno ala buelta la Primera partida y es como se sigue ——

Partida — En la Villa de Parla en diez y nueve dias del mes de Abril de mill y seiscientos y ochenta y vn años Yo el Lizdo. andres Pintado Cura Propio dela Parroquial de dicha Villa Baptize solemnemente segun el Ritual de Paulo Quinto a Bernarda hija legitima de Jazinto de Roxas y de Maria hurtado Vezinos de dicha Villa y natural el dicho su Padre dela Villa de maçaraque y su Madre dela de Parla, nacio en seis de dho mes y año fue su madrina Garcica franco Gomez aquien sele advirtio el parentesco espiritual contraydo con la Bautisada y sus Padres, testigos Manuel de herbas y Patricio herbas y para que conste lo firme = Licenciado Andres Pintado ——

Concuerda la dicha Partida de Bautismo con su original aque me remito y queda el dicho libro en el Archivo dela Yglesia debajo de quatro llaves y para que conste de pedimento dela dicha Bernarda de Roxas doy la presente en la Villa de Parla en veinte dias del mes de Diziembre año de mill y seiscientos y nobenta y nueve y lo firme = el Lizdo. Dn. Esteban franco Gomez — ——

Yo Andres Herranz Martin de Abila Notario apostolico y Sacristan dela Parroquial desta Villa de Parla y Vezino della doy fee y Verdadero testimonio alos Señores que el presente vieren como la firma de arriba q dize el Lizenciado Dn. Esteban franco Gomez es suya propia que la hizo en mi presencia, y como es tal Beneficiado Propio y cura Conomo della y ala qual sele da credito en Juizio y fuera del y para que conste doy el presente de pedimento de Bernarda de Roxas en la Villa de Parla en veinte dias del mes de Diziembre de mill y seiscientos y nobenta y nueve y lo signe y firme = En testimonio de Verdad: Andres Herranz Martin de Abila notario — ——

concuerda [illegible]

[illegible] que para este effecto me exivio y voluio en su poder

francisco de Belasco [illegible] Jurado y Vezino desta Ciudad de

que doy fee y de su pedimento di el presente en Sevilla a veinte y

nuebe de Abril de mill settezientos y veinte y quatro años

+



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENT... VEINTE Y TRES.

D.n Joseph Estraton de Ribera Beneficiado propio y Cura en esta Igle-
sia Omnium Sanctorum de Sevilla Certifico que por el Libro corriente de Desposorios
y Velaciones de dicha Iglesia a foxas quatro plana vuelta consta que en trein-
ta de Maio de mil setecientos y ocho años D.n Manuel Martinez de las
Cortinas Beneficiado y Cura en esta dicha Iglesia aviendo precedido todo lo
dispuesto por derecho y mandamiento del S.r Juez de la Iglesia el Lic.do D.n
Geronimo Joseph del Valle su data en veinte y dos de dicho mes y año por
ante Geronimo Baptista de Castro su Notario Desposo y caso por palabras
de presentes que hizieron legitimo Matrimonio a Francisco Antonio Vli-
barri Natural del Lugar de San Martin Obispado de Calahorra, hijo de
Juan Antonio Vlibarri, y de D.a Mariana Loaiza, con Bernarda de Ro-
xas, Natural de la Villa de Paula Arzobispado de Toledo, hija de Juan
to de Roxas, y de Maria hurtado. Como todo mas largamente consta por
dicho libro y foxas citadas a que me refiero. Y asi mismo Certifico que los
dichos contrayentes son difuntos, y la dicha Bernarda esta enterrada en
esta dicha Iglesia, y para que conste di la presente en Sevilla en veinte y
nueve de Noviembre de mil setecientos y veinte y tres años. =

D.n Joseph Estraton
de Ribera
Cura

Yo Manuel Martinez Brizeño Escribano Publico
del Numero de esta Ciudad de Sevilla Doy fee
que el D.n Joseph Estraton de Ribera de quien la
Certificacion parece estar firmada es Cura

Cópiese fiel de Registro de la Iglesia de P...

Parroquial omnium Santorum de esta dicha Ba...
Ciudad como tal Cura en dicha Cang...
administra los Santos Sacramentos y la...
Suscrita fe y cationes se le dá todo credicto en
Juicio y fuera de el y para que conste d...
Presente en Sevilla treinta días del mes
de Noviembre de mil setecientos y veinte
y tres años

Manuel Marc...

En La ciu.d de Sev.a [illegible] dias del mes de [illegible] de mill setez.tos y
veinte y tres años estando en la contad.a del R.l Col.o Semin.o Intitular
de el S.r Santelmo extramuros della ante el S.r D. Juan Eu
bio Garcia Principe Cavallero de la orden del S.r S.t Yago Veinti
quatro perpetuo del Ill.mo Cavildo y regimiento desta ciu.d y
Diputado de la Univ.d de Mareantes y dho R.l Col.o Semin.o y
en presencia de mi D.n Fernando Joseph de Cardenas Contador
del expresado por testigo por parte de Joseph Juan Jimenez
natural y vezino desta ciu.d huerfano de p.e y m.e uno de los que
estan nominados para ser admitido en el R.l Col.o Seminario
al numero de su dotacion para la Informacion de limpieza
y demas requisitos que para su admicion tiene ofrecida a D.n
Victor Florez de Salazar nat.l de la Villa de Lancorbo Arzo
bispado de Burgos vezino desta ciu.d de Sev.a en la colla
cion del señor San Nicolas del qual se recivio Juramento
a Dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo hecho

primero [illegible] siendo preguntado [illegible]

[illegible] que se ha de mostrar pleyto para las Calidades que

deuen tener los menores que han de ser admitido en dho R.l Col.o

al numero de su dotacion. A la prim.a preg.ta del Int.o

1 preg.ta Dijo conoze a Joseph Anton.o Alvarez por una parte el

pretendiente que es natural de esta Ciu.d de Sevilla huerfano

de P.e y Madre y pretende ser admitido en el R.l Col.o semi

al numero de su dotacion; Como asimismo conocio a Fran.co

Alvarez nat.l del Lugar de S.n Martin obispado de Calahorra

y a D.a Bernarda de Rojas nat.l de la Villa de Pazla Arzo

bispado de Toledo. su muger vezinos que fueron de esta ciu.d pa

dres del dho pretend.te y tiene not.a que D.n Ant.o Alva

rez y D.a Mariana y [illegible] su muger fueron Abuelos

paternos del dho pretend.te a los quales no conocio. Como tanbien

co a Lorenzo de Rojas nat.l de Maracaraque Arzobispado

de Toledo y a D.a Maria Hurtado nat.l de la Villa de Ca

en el mismo [illegible]

ternos del mencionado pretend.te pero no [illegible]

decir el declarante cosa en contrario = a la segunda pre

gunta resp.de =

2.a preg.ta — Lo sabe y le consta que el D.n Joseph Antt.o Alvarez es hijo leg.mo del expresado D.n Fran.co Alvarez y de D.a Bernarda de Rosas su muger difuntos y como a tal oyo el testigo nombrar, y lo criar y alimentar en su casa y dominio durante el Matrimonio que tubieron en gracia de nuestra santa Madre la Iglesia Catholica Apostolica Romana =

a la tercera preg.ta dixo =

3.a preg.ta — Le consta y sabe muy bien que an el referido pretend.te como los expresados sus p.es havido y son christianos viejos limpios de toda mala raza, y no decendientes de Moros, Moriscos, Judios, Mulatos, ni Gitanos, ni de los nuebam.te combertidos a nuestra s.ta fee Catholica, ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Inq.on, ni afrentados

ponen Justicia Y Inspiración para tribunal ... que en esta buena opinion y fama hauiendo hauidos tenido

y comun mente reputados por tales Christianos viejos en

esta ciud.d sin hauer oydo ni entendido noticia el testigo de cosa

alguna encontrario de lo que lleua expresado de los Abuelos

paternos y Maternos del mencionado pretend.te alo que se

refiere y lo no conoció — Ala Quarta pregunta dixo

4.a preg.ta Saue muibien que asi el mencionado Joseph

Manuel Aluarez como sus padres no han tenido ni exercido

officios algunos viles ni infames desestimados en la repu

blica que les pueda perjudicar ala limpieza de su sangre

ni que le pueda impedir a dho pretendiente el Atender

alos exercicios honrrosos dela nauegacion para cuio fin entra

en el expresado real col.o ni el ser Sacerdote o religioso

que en tiempo alguno determinare tomar dho ...

do. Sin hauer oydo ni entendido cosa en contrario te de cosa alguna encontrario que se pueda oponer a lo que lleua expresado delos Abuelos paternos y Maternos dela mencionada pretendiente a q nes no conoció como tiene dho

a la quinta pregunta resp de

a 5a preg ta Que todo lo que lleua dho y depuesto en esta Informacion es cierto y la publica boz y fama en esta Cui. y la verdad so cargo del Juram to que tiene fho en el qual se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de quarenta y sinco años y que no es pariente del pretend te ni le tocan las generales

Ha Ley
Dn
Principe

Victor Gortin
de Salazar

Fern do Joseph Salado

En la ciu d de Seu a en el dho dia mes y año en expresados ante el mismo señor Diputado y en presencia

5o. Testigo

del mencionado Gonzalez aparente por testigo presente
de Joseph Man.l Olivares nat. y vezino desta ciud. de sevilla
huerfano de p.e y Madre. Uno de los nombrados para completar
el numero de los niños que han de ser rez.dos en dho R.l Col.o semin.
al cumplimiento de su dotacion. p.a la Ynformacion de
limpieza y demas requisitos que para su admision se nesesi-
sita: a D.n Man.l Jazinto Jimenez de Seu.a nat.l de la
Villa de Villafranca obispado de Abila. y vezino desta ciu.d
seu.a en la collazion de S.ta Cruz del qual se rez.vio Juramento
a Dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo hecho prometio
decir verdad. y siendo preguntado al tenor del Interroga-
torio que se le demostro y leyo sobre las calidades que deuen tener
los niños que han de ser rez.dos en dho R.l Col.o por hijos de el
a la primera preg.ta dijo =
1.a preg.ta — Que conoce a Joseph Man.l Olivares que lo pre-
senta, que es nat.l de esta Ciu.d de Seu.a huerfano de p.e y

M.d y pretend.e ser admitido en el R.l Col.o Sem.o por Uno de
los hijos Nobl.s: Como tambien conoce a d.n Fran.co Alvarez nat.l
del Lugar de S.n Martin obispado de Calahorra y a d.a Bern.da de
Rosas nat.l de la Villa de Parla arzobispado de Toledo su muger
difuntos vezinos q.e fueron de su d.a padre del d.ho pretend.te Y tiene
noticias y a oido decir que d.n J.n Antonio Alvarez y d.a Mariana
Zuaznavar su muger fueron Abuelos paternos del d.ho pretend.te y d.n
Jazinto de Rosas nat.l de Maranaque Arzobispado de Toledo
y d.a Maria Hurtado nat.l de la Villa de Parla en d.ho Arzobisp.do
su muger fueron Abuelos Maternos del d.ho d.ho. a los quales no
conoció el declarante pero no a oido decir cosa en contrario = a la

Seg.da preg.ta dijo

2.a preg.ta — Que saue y le consta que el d.ho pretend.te Josef Man.l Al-
varez es hijo Leg.mo del d.ho d.n Fran.co Alvarez y d.a Bern.da
de Rosas su muger. Y como a tal oyo el testigo nombrar Criar
y alimentar en su casas y domisilios durante el Matrimonio
que tubieron en faz de n.ra S.ta M.e Ygl.a Catholica Appos-
tolica Romana = A la terzera preg.ta resp.de

3.a preg.ta — Que saue que asi el d.ho pretend.te como sus Padres han
sido y son christianos Viejos Limpios de toda mala raza
y no decendientes de Moros Moriscos, Judios, Mulatos
ni Gitanos, ni de los nueba mente combertidos a n.ra S.ta Fee

[illegible]
[illegible] exercitados por la dicha V. ni por otro [illegible] ni [illegible]
nal alguno, de que en esta buena opinion y fama han sido havidos y
tenidos y comunmente reputados en esta ciud.d sin haver oydo el
declarante cosa en contrario que se oponga a la limpieza de los dichos
los paternos y maternos de dicho pretend.te a los quales no conoció
como lleva expres.do A la quarta pregunta resp.de
4.a preg.ta — Que sabe muy bien que assi el referido pretend.te Joseph
Manuel Viuar como los expresados sus padres no
han tenido ni han exercido oficio alguno vil, ni infame
desestimado en n.ra republica que les pueda perjudicar a la
limpieza de su sangre: ni impedir a d.ho pretendiente el
ascender a los exercicios honrrosos de la Navegacion, y a ningun
fin entrar en el d.ho R.l Colegio Seminario, ni al ser religioso
o sacerdote caso que en tiempo alguno determinare tomar
d.ho estado; sin haver oydo ni tenido noticia el testigo de
cosa en contrario de los d.hos Abuelos Paternos y
Maternos de d.ho pretend.te a los que como lleva expres.do

nacimiento = de la gelina y ...

1592

2a preg.ta A la segunda pregunta dixo que lo que lleva dicho y dispuesto en esta Ynformacion es cierto y la publica voz y fama en esta Ciu.d y en cargo del Juram.to que lleva fho en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de veinte y seis años y que no es pariente de dho pretend.te ni le tocan las generales de la ley.

Principe

Man.l Baz.z Xim.z de Sevilla

Fern.do Joseph de Cardenas

3.o testigo / En la Ciu.d de sevilla en el dho dia mes y año expresados ante el dho señor y en presencia del expresado Contador se presento por testigo por parte de Joseph Alvarez nat.l de esta Ciu.d huerfano de P.e y M.e uno de los que estan nominados p.a ser admitido en el R.l Col.o Semin.o al cumplim.to de su dotacion y la Ynformacion de limpieza y demas requisitos que para ser rezib.do tiene ofrecida a D.n Rodrigo Hurtado Clerigo de Menores ordenes nat.l de esta Ciu.d y vezino della en la collaz.on de la S.r san Nicolas del qual

Le tomore juram.to queen el Ruano hazer y hazer ... y sien a... y ente ... deel promero decir verdad y si ... fuese preguntado al tenor del Interrogatorio queselo remitio y ... leyo sobre la calidades quedeven tener los niños quehan de ser ... recibidos en dho R.l Col.o por hijos deel a la prim.a preg.ta dijo ... Queconoze a Joseph Man.l Olivarri por cuia parte espresentado ... quees nat.l destadha Ciu.d de Sev.a huerfano desp.s D.n M.e ... y pretende de ser admitido en el Real Col.o Semin.o por uno delos hijos deel ... como tanmismo conoçio a d.n Fran.co Olivarri nat.l del Lugar de ... san Martin obispado de calahorra y a d.a Bern.da de Rojas ... nat.l dela Villa de Parla su muger difuntos vezinos que fueron ... destadha Ciu.d de Sev.a padres deldho pretend.te y tiene noticia el de ... clarante que d.n Juan Antonio Olivarri y d.a Mariana ... su muger fueron Abuelos paternos del suso dho pretendiente ... alos quales noconoçio como tan poco a d.n Jazinto de Rojas nat.l ... de Mucaraque en el Arzobispado de toledo y a d.a Maria ... Hurtado su muger nat.l dela Villa de Parla en dho Arzobispado ... Abuelos Maternos deel espres.do Joseph Man.l Olivarri; pero ... noleconsta al testigo ni a oido decir cosa en contrario = a la ...

Ala preg.ta resp.de

2.a preg.ta — Que sabe muy bien que el dho pretendiente fue hixo de Fran.co Navarro y d.a Bern.da de Rojas su muger legitimo y que como a tal le vio el testigo criar y alimentar en sus casas y domisilios durante el Matrimonio que tubieron en faz de nra santa Madre la Yglesia Catholica Apostolica Romana = a la tercera preg.ta dixo =

3.a preg.ta — Le consta y sabe muy bien que asi el dho pretend.te Joseph Mar.z Navarro como sus p.s han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza no decendientes de Moros Moriscos, Judios, Mulatos, ni Gitanos ni de los nuebam.te combertidos a nra s.ta fee Catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to officio de la Ynquisicion ni afrentados por la Justicia real ni por otro Juez ni tribunal alg.no Y que en esta buena opinion y fama han sido havidos tenidos y comunm.te reputados en esta Ciu.d sin haver oydo el declarante cosa en contrario que se oponga a lo que lleva expresado de los Abuelos Paternos y Maternos a la dicho pretend.te a lo que como lleva referido no conoció = a la quarta preg.ta resp.de

4.a preg.ta — Que sabe muy bien que asi el dho pretend.te como su p.e no han tenido ni exersido officio alguno vil ni infame de los que se tienen en la republica que les pueda perjudicar a la

Ymiguez Dominguez, ni tampoco al Br Joseph Bernardo Alvarez el acender a los exercisios honrrosos de la Naueg.on ni a que fin viene al expresado Rl. Colegio) ni al ser Sacerdote o Religioso caso que en tiempo alguno determinare tomar dho estado: sin hauer oydo ni tenido noticia el declarante de cosa en contrario de los Abuelos Paternos y Maternos de dho pretendte. a quien no conoció = a la quinta preg.ta dijo

5a preg.ta Que todo lo que lleua dho y depuesto en esta Informacion es cierto y la publica Voz y fama en esta Ciud. y la verdad so cargo del Juramento que lleua fho en el que se afirmó y ratificó y lo firmó y que es de edad de mas de veinte y cinco años y que no es par.te del pretendte. ni le tocan las Grales. circunstancias de la Ley =

Principe

Rodrigo Guisado

Fern.do Joseph de Landeras

Acuerdo en la Ciud.d de Sev.a en el dho dia mes y año expres.do Los

En el Cab.do de Ultramar de la Muy Noble y Leal Ciudad de Sevilla

Reg.mo Ex.mo S.r Presidente de la Diputacion ... de Sevilla ... a ... de ... de ... presente
sem.o haviendo visto esta Informacion presentada
de Joseph Juan.n Olivares nat.l de Bas.a huerfano sup.te de
hijo de Bap.mo del suso dho presentada en ella, la hubieron por
bastante en conform.d delo dispuesto por su Inst.o y la Aproba
ron y reziviieron por hijo del e.oo pres.do y Col. al suso dho dispen
sandole por ahora las fees de Bap.mo de sus p.es y Abuelos que
devio haver present.do con la suya; atento alo remoto delos parajes
de donde ellos son nat.les y la suma pobreza del d.o Joseph Juan.n de
Olivares para poderlas traer y no obstante si se pudieren consequir
se traieron dhos s.res se agreguen a esta Informacion. Y quese
siente d.o sup.te en los libros de esta Cont.a Presento el
dho pretend.te testim.o delas fees de sus Padres q. se agregaron
a esta Informa.nes

Principe

Dn ...

Reg.do y sentada
En los lib.s desta Contaduria

Cardenas

509 [?]

31 3/4
12 1/2
62
31 3/8
15 1/2
9
396 28

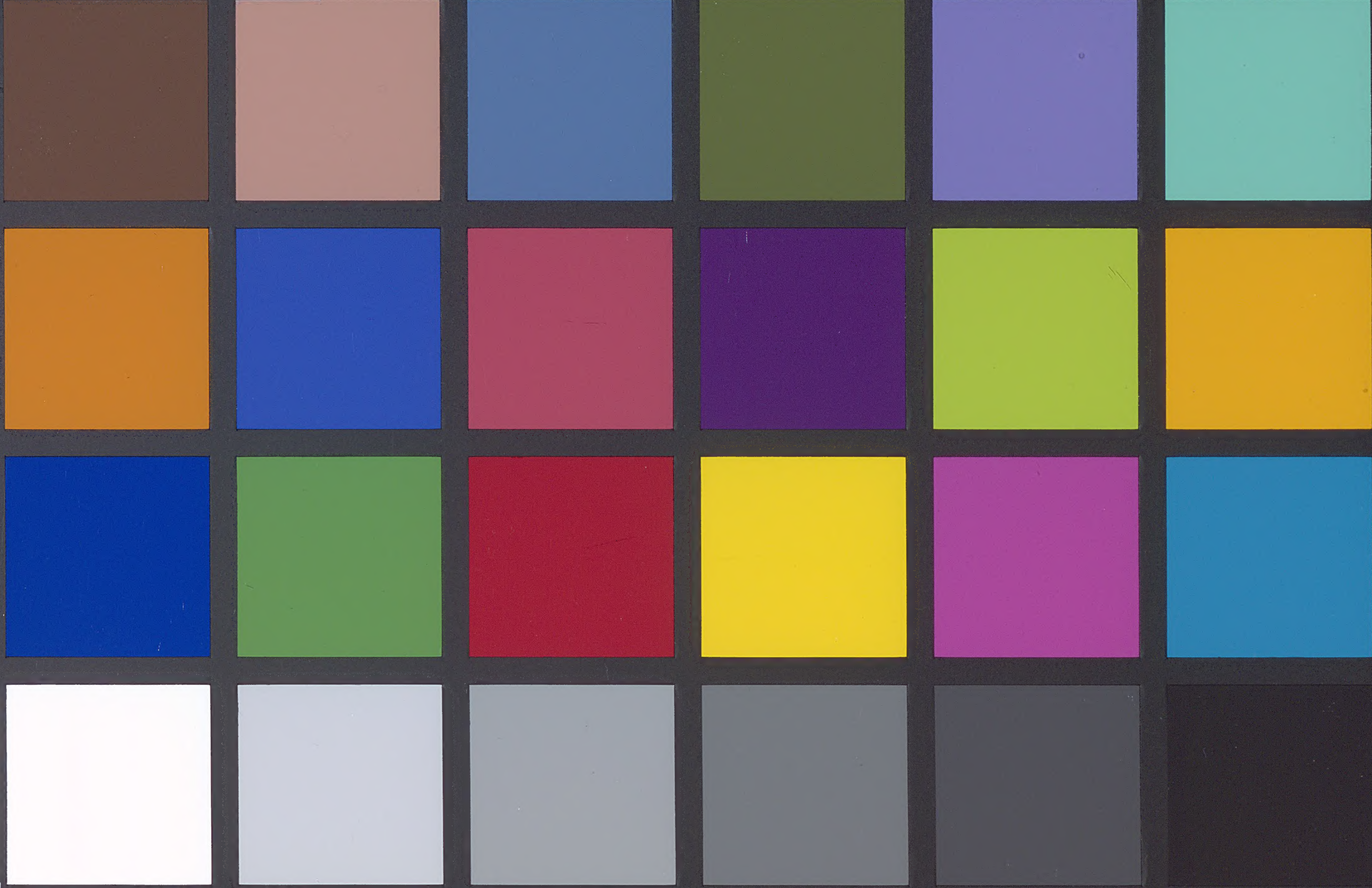
30 [?] Señor

Recibi del Arca de tres lla

Comien

Comiuien

de Dña


colorchecker CLASSIC
calibrite
mm

LIBRO
2.
de Ynfor
maciones de
Colegiales
desde los
Años de
1721-1722
Y.
1723